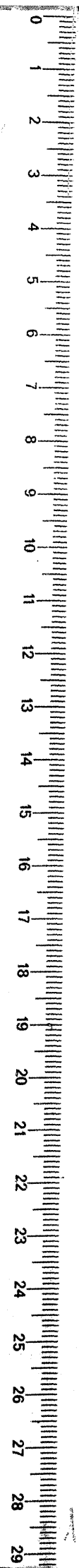
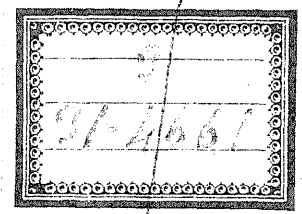


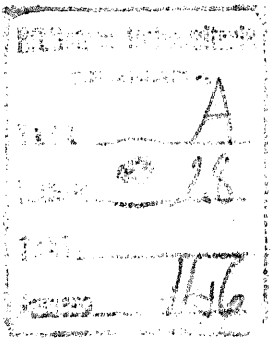
B.a. 4-
- 12 -



2 400 40  MADE IN SPAIN



3
28-119



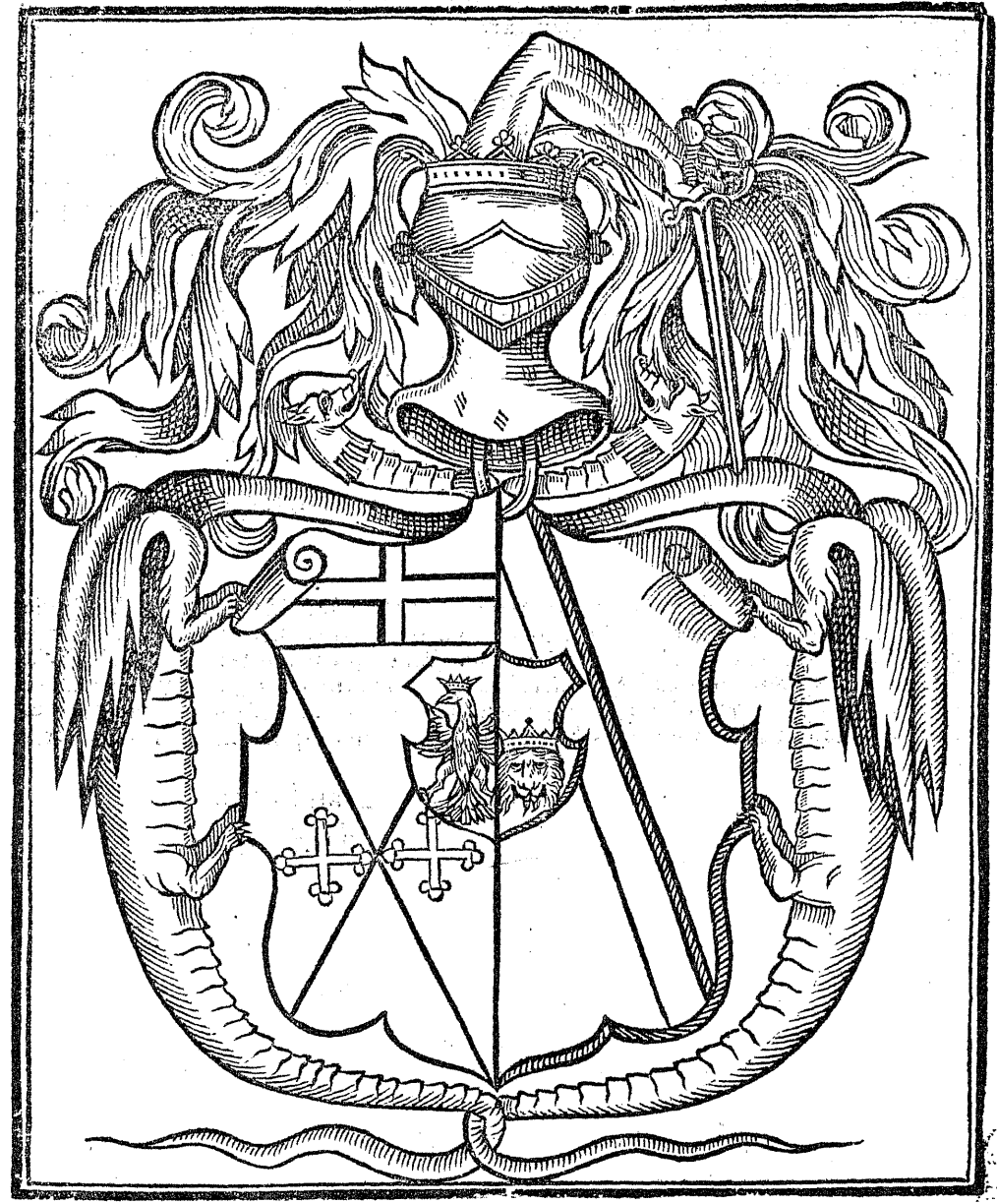
18436659

1511066
Del Collegio de la *comp.* de *San* de *Sanda* *BE*

TRATADO DEL OFFICIO
ECCLESIASTICO
CANONICO.

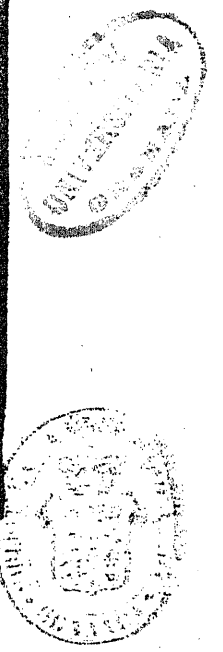
Compuesto por el **Doctor don Bernar-**
dino de Sandoual, Maestrescuela en la sancta yglesia de
Toledo, y Chanciller del estudio, y vniuersi-
dad de la dicha ciudad.

Porque este libro se imprimio antes q̄ se publicasse el Breuiario nuevo de nuestro muy san-
cto Padre. P.V. Mando en su testamēto el Illustre señor, Doctor, don Bernardino de San-
doual, auctor del dicho libro, q̄ en cada vno de los volumines se pudiesse, q̄ todo lo en el cō-
tenido se entienda conforme al dicho Breuiario, remitiendose a el.



IMPRESSO EN TOLEDO POR FRANCISCO DE GVZMAN
Año de. M. D. LXVIII.
Con Priuilegio.

Esta tassado en siete Reales cada volumen en papel.



EL REY.



OR quanto por parte de vos, el doctor don Bernardino de Sandoual, Maestrescuela de la sancta yglesia de Toledo, nos ha sido fecha relacion, diziendo que vos auades compuesto vn libro, intitulado: Tratado del Officio Ecclesiastico Canonico: el qual era de gran utilidad, y le queria des hazer imprimir: y nos pedistes y suplicastes, os diessemos licencia, y facultad, para que vos, o quien vuestro poder vuisse, y no otra persona alguna, lo pudiesdes hazer imprimir, en estos Reynos de Castilla, por el mas tiempo que fuessemos seruido, o como la nuestra merced fuese. Y nos acarando lo fuo dicho, y que el dicho libro ha sido visto, y examinado por los del nuestro consejo: y les ha parecido ser obra vtil y prouechosa, y de buena doctrina, y exemplo: lo auemos tenido, y tenemos por biẽ. Por ende por la presente damos licencia y facultad a vos el dicho doctor don Bernardino de Sandoual, para que vos, o la persona que vuestro poder especial para ello tuuiere, y no otra alguna, podays hazer imprimir, y vender el dicho libro, de que de fuo se haze mención, en estos nuestros Reynos y señorios de Castilla (siendo primeramente tasado por los del nuestro consejo el precio porque se ha de vender cada volumen, y poniendose el traslado desta nuestra cedula con la dicha tasa, al principio del dicho libro) por tiempo, y espacio de diez años cumplidos, primeros siguientes, q̄ se cuentan desde el día de la fecha desta nuestra cedula, en adelante. So pena que qualquiera persona, o personas, que sin tener para ello vuestro poder, lo imprimieren, o vendieren, o hizieren imprimir, o vender, pierdan toda la impresion, q̄ hizieren, o vendieren, y los moldes y aparejos della: y mas incurra cada vno en pena de diez mil maravedis, por cada vez que lo contrario hizieren. De la qual dicha pena sea la tercia parte para la persona, que lo acusare: y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare: y la otra tercia parte para nuestra camara y fisco. Y mandamos a los del nuestro consejo, y a otros qualesquier justicias destos nuestros Reynos y señorios, que guarden y cūplan y executen: y hagan guardar, cumplir y executar esta nuestra cedula, y lo enella contenido. Fecha en Madrid, a primero día del mes de Março, de mil y quinientos y setenta y siete años.

Yo el Rey.

Por mandado de su Magestad,
Pedro de Hoyo.

Yo Iuan Fernandez de Herrera Secretario del consejo de su Magestad doy fee, q̄ auie dose visto en el consejo por los señores del vn libro que con su licencia hizo imprimir el doctor don Bernardino de Sandoual Maestrescuela de Toledo que se intitula del officio Ecclesiastico Canonico, le tassaron a siete Reales cada volumen en papel, y que no se veda, ni distribuya sin que se imprima al principio de cada volumẽ este testimonio de tasa. Fecho en Madrid a diez y seys dias del mes de Mayo, de mil y quinientos y setenta y tres años.

Iuan Fernandez
de Herrera.

SVMMARIO DE LAS Partes, y capitulos deste tratado.

Primera parte. Trata en general de lo que consta, y esta compuesto el officio canonico. Tiene siete capitulos.

- Cap. I. De la antigua costumbre de alabar a Dios con psalmos, de los quales principalmente esta compuesto el officio canonico.
- Cap. II. De que se ha de alabar Dios, cantandole hymnos, de los quales vsa la yglesia en el officio canonico.
- Cap. III. De las Antiphonas que en el officio ecclesiastico se dizen, y cantan, y de donde tuuo origen la costumbre de la yglesia en cantar las.
- Cap. IIII. De las lecciones que se dizen en el officio ecclesiastico, y como se deuan leer, y con quanto silencio, y atencion se deuan oyr. Tratase del officio de los lectores, y quales deuan ser.
- Cap. V. Del numero de las lecciones, que de antigua, y recebida costumbre de la yglesia se dizen en el officio de los maytines, y de los psalmos que se dizen en el officio canonico.
- Cap. VI. De los responsos que se dizen en el officio canonico.
- Cap. VII. De las capitulas que se dizen en el officio ecclesiastico.

Segunda parte. De la forma, y manera como esta distribuydo el officio canonico. Tiene siete capitulos.

- Cap. I. De quan solenne, y sancto sea el dia del Domingo: y del officio ecclesiastico, que en el se dize, y del officio ferial q̄ se dize entre semana.
- Cap. II. En que generalmente se trata, de que la yglesia tiene señalado officio proprio en algunas festiuidades solennes de Iesu Christo, nuestro señor, y de la sanctissima Trinidad, y del Spiritu sancto, y de la sancta cruz.
- Cap. III. En que generalmente se trata, como hemos de honrrar los sanctos, e inuocar su fauor, y ayuda.
- Capitul. IIII. De las festiuidades, que se celebran en honrra y gloria de la virgen, y madre de Dios: y de muchos, y diuersos hymnos

- nos, canticos, y antiphonas, de que la yglesia vsa, para alabarla.
- Cap. V. De la antigua costumbre de la yglesia, de celebrar fiestas, en honrra de los sanctos, y dezir en ellas officios diuinos.
- Cap. VI. Del officio de los defunctos, a que los ecclesiasticos estan obligados.
- Cap. VII. De los quinze psalmos graduales: y de la obligacion, que tienen los ecclesiasticos, a dezirlos.

❧ Tercera parte. Del tiempo en que se ha de hazer oracion, y dezir, y cantar el officio canonico.

Contiene cinco capitulos.

- CAP. I. De como se deue entender, lo que dixo nuestro Señor por S. Lucas, Conuiene siempre orar. Ponense algunos exemplos de sanctos, que eran muy continuos en la oracion.
- Cap. II. De los tres nocturnos del officio de los maytines: y de los intervalos de tiempo, en que antiguamente se dezian.
- Cap. III. De que es tiempo muy conueniente el de la media noche, para cantar a Dios el officio de los maytines.
- Cap. IIII. De las horas canonicas diurnas: y de los mysterios, q̄ en ellas se representan.
- Cap. V. Que horas del dia se llaman, prima, tercia, sexta, nona, vísperas, y completas: y si hay obligacion, de dezir el officio canonico publica, y particularmente en aquellas horas.

❧ Quarta parte. Del lugar en que se ha de hazer la oracion, y en que se deue alabar Dios, cantándole loores diuinos, y diziendo el officio canonico. Trata se de la reuerencia, que deuen tener los fieles a los templos.

Contiene doze capitulos.

- CAP. I. En que (puesta vna distincion de oracion, y la necesidad que tenemos, de orar muy ordinario) se prueua, como en todo lugar se puede leuantar el spiritu a Dios, y hazer oracion: aunque, hauiendo oportunidad, importa tener lugar apartado.
- Cap. II. De que siempre ha querido Dios, tener lugar escogido, y casa propria, donde se haga oracion.
- Cap. III. De que en lugar del templo de Hierusalē succedieron las yglesias, para que en ellas se hiziesse oracion a Dios. Ponense rrazo

- nes, porque son mas acceptas las oraciones, que se hazen en ellas.
- Cap. IIII. De que por ser la yglesia casa de Dios, dedicada para hazer oracion, se le deue summa veneración: y que a ella se deue entrar con reuerencia, y humildad.
- Cap. V. De que en los tēplos, por ser casa de oración, no se deue hazer ruido: ni en ellos se deuen diuertir los fieles en platicas, y cōuersaciones, ni passear, ni hazer otras cosas, q̄ en este capitulo se tratan.
- Cap. VI. De que en los templos no se deuen hazer comidas, ni habitaciones, ni meterse alhajas. Trata se de las sepulturas en las yglesias, de los cuerpos defunctos.
- Cap. VII. De q̄ en las yglesias no se han de juzgar, ni tratar pleytos.
- Cap. VIII. Que en las yglesias no se deuen hazer juegos, ni representaciones torpes: y que los clerigos no deuen asistir a los espectaculos, no solo si se hazē en los tēplos, po ni en otro qualquier lugar.
- Cap. IX. De que en las yglesias no se deue hazer el juego de los innocentes: y que las representaciones de cosas pias, y sanctas se pueden hazer en ellas. Trata se de las representaciones, que se hazen en la fiesta del sancto Sacramentō.
- Cap. X. De que los legos no se deurian llegar a los altares, y lugares sanctos de las yglesias: y que conuiene, esten apartados de los clerigos, y sacerdotes, quando cantan a Dios el officio diuino, o celebran missas: y que los varones esten apartados de las mugeres. Las quales deuen estar en los templos con toda honestidad.
- Cap. XI. Del orden, y ministerio de los ostiarios: y que conuernia, poner porteros en las yglesias, que no cōsintiesen entrar en ellas personas prohibidas, y para que no se hagan cosas indecentes.
- Cap. XII. De que por ser la yglesia casa de Dios, dedicada para hazer oracion, se deuen celebrar en ella las missas: y que fuera della, en casas particulares (sino fuere, concurriendo lo que se declara en el capitulo) no se deuen celebrar.

❧ Quinta parte, que trata de los que tienen obligacion, de asistir en las yglesias, para alabar a Dios: y generalmente de los que son obligados, a dezir el officio canonico. Contiene cinco capitulos.

- CAP. I. En que se pone vna introducion del origen del estado de los canonigos: y como se deuen aprouechar de la consideracion de lo que significa su nombre.

Capitu. II. En que se declara vna conclusion, de los que estan obligados, a dezir el officio ecclesiastico en sus yglesias: y se da vn auiso a los canonigos, y a los demas ministros, que siruen en ellas.

Cap. III. De que los Obispos, quando commodamente pudieren, deuen asistir en sus yglesias, diziendose los officios diuinos: y de la residencia que deuen hazer las dignidades inferiores. Tratase de la institucion, y origen de algunas dignidades, y officios, y de lo que les incumbe hazer.

Cap. IIII. Si peccan los beneficiados, que no dizen el officio ecclesiastico en sus yglesias.

Cap. V. En que se declara en general, quien son los que tienen obligacion, a dezir el officio canonico.

✿ Sexta parte. De la atencion que se ha de tener, quando se dize el officio canonico, y se celebran los sanctos mysterios de la missa, y las procesiones. Cōtiene veynte y nueue capitulos.

Cap. I. Que los que tienen obligacion, de dezir el officio canonico, deuen deprender la forma, y manera, como le deuen dezir: y que los seglares deuen, quando hazen oracion, tener atencion, y no distraerse voluntariamente.

Cap. II. Donde se prouea con auctoridades de la sagrada escriptura, y de sanctos doctores, y decretos de Concilios, que en la oracion, y diziendose el officio diuino, se deue tener atencion.

Cap. III. En que se pone vna consideracion, prouechosa para tener la atencion deuida en la oracion: que es, considerar la presencia de Dios, y que se habla con el en la oracion.

Cap. IIII. De la segunda consideracion: de q̄ por asistir los Angeles a los q̄ oran, y cantā, y alabā a Dios: y ser ministerio suyo, ofrecer sus oraciones a Dios, es justo, se hagā cō deuida atenciō, y reuerencia.

Cap. V. De la tercera consideracion, por la qual deuenemos hazer oracion, y dezir el officio ecclesiastico, con atencion, y reuerencia.

Cap. VI. De la quarta consideracion, que por las diuersas formas, q̄ se tienen en la composicion del cuerpo, en el tiempo que se haze oracion, y se dize el officio diuino, se entiende, que se deue orar, y alabar Dios con atencion, reuerencia, y humildad.

Cap. VII. De la quinta consideracion: q̄ por la instituciō de los cantos ecclesiasticos, se entiende, que se deuen cantar, y oyr los officios

diuinos attēta, y deuotamēte. Tratase del ministerio de los cantores, y como deua vsar del, y del vso de los instrumentos musicos.

Cap. VIII. En que se declara vna conclusion importante, cerca de la atencion, que se deue tener en la oracion, y officio canonico: y qual sea la mas prouechosa manera de atender. Ponen se algunos prouechosos documentos, para los que no enienden lo que dizen, y cantan en el officio canonico.

Cap. IX. En que se ponen otras tres conclusiones, cerca de la atencion, que se ha de tener en la oracion.

Cap. X. Que no se deue leer, ni escreuir, mientras se dize, o canta el officio diuino.

Cap. XI. De que en el choro, los que asisten a los officios diuinos, deuen guardar silencio.

Cap. XII. De que la oracion, y officio diuino, se deue hazer, y dezir, velando y no durmiendo, ni dormitando.

Cap. XIII. Que el officio diuino se ha de dezir, y cantar, no apriesa sino guardando pausa conueniente.

Cap. XIIIII. De que el officio diuino se deue dezir enteramente: y qual se diga parte notable del.

Cap. XV. Que los ministros diputados para alabar a Dios, no deuen salir del choro sin necesidad, o causa bastāte, antes q̄ el diuino officio se acabe, y q̄ en el choro no se deue mudar de vn lugar a otro.

Cap. XVI. En que se declara, si satisfazen los que asisten a los officios diuinos, oyendolo que canta el vn choro, y no cantādo ellos su parte, sino diziendolo en boz baxa.

Cap. XVII. En que se declaran algunas cosas, cerca de las distribuciones cotidianas, que estan señaladas a los que asisten a los officios diuinos: y de la manera como deuen ganar las.

Cap. XVIII. Que importa mucho, para tener la atencion deuida, diziendo se en la yglesia el officio canonico, que los ecclesiasticos, que se juntan en ella, propongan de satisfacer, a la obligacion que tienen de dezirle, oyendo y cantando el que se dize en el choro.

Cap. XIX. Del officio del presidente del choro: y quanto importe, que le exercite, como deue, para que el officio diuino se diga, y cante, como es justo.

Cap. XX. De que en la oracion se deue tener cuydado, con tener el coraçon libre de pensamientos, q̄ perturban la atencion. Ponen se algunos documentos, para conseguir esto.

Cap. XXI. En que se pone vn remedio, para desfechar los pensamientos

ios malos, que se ofrecen en la oracion, y algunos exercicios pro-
uechosos, de los quales, el que dize el officio diuino, puede escoger
el exercicio, con que sintiere mas prouecho, para conseruar la at-
tencion, y deuocion.

Cap. XXII. Que trata en general de la atencion, con que deuen assi-
stir los fieles a la celebracion de las missas.

Cap. XXIII. Que prueua de algunas cosas, que se dizen en la missa,
quãta atencion, y reuerencia se deua tener, quando se assiste a ella.

Cap. XXIII. En que se ponen notables consideraciones, para persua-
dir la atencion, deuocion, y reuerencia, que se deue tener, quan-
do se oye missa.

Cap. XXV. En que se añaden otras prouechosas consideraciones, pa-
ra que los fieles leuanten el coracon a Dios, consagrado en el altar
el cuerpo de su hijo sanctissimo: y algunas meditaciones, en que
se pueden exercitar. Reprueuase la mala costumbre de los que ha-
blan, y rien mientras asisten a los sanctos mysterios.

Cap. XXVI. En que se declaran, para prouecho de los que asisten
a la celebracion de las missas, algunos mysterios, que se contienen
hasta el fin de la missa.

Cap. XXVII. De las processiones que se hazen en los dias dominicos:
y con quanta deuocion se deuan celebrar.

Cap. XXVIII. De las processiones que se hazen en las festiuidades de
la Purificacion de nuestra Señora, y del sanctissimo cuerpo de Je-
su Christo nuestro señor: y que se deuen celebrar con reuerencia,
y deuocion.

Cap. XXIX. De las letanias que se hazen por necesidades, q̄ se of-
frecen. Trata se particularmente de las letanias que se hazen el dia
de S. Marcos, y en los tres dias antes de la Ascension del Señor: y
de la deuocion con que se deuen celebrar.

Fin del Summario.

PRIMERA PARTE TRA-

TA EN GENERAL DE LO QUE CON-

sta, y esta compuesto el officio Canonico.

Tiene siete Capítulos.

Capitulo primero. De la antigua

costumbre de alabar a Dios con Psalmos, de los

quales principalmente esta compuesto

el officio Canonico.



A razon natural enseña a todo hombre, que esta
obligado a conocer que ay Dios: y las miserias, ne-
cessidades, y trabajos que continuamente padece, y
le fatigan, le muestrã, auer alguno de quien le aya
de venir el fauor: y q̄ deue hõrra y reuerencia a Dios,
de quiẽ tiene la vida, y el ser, como dixo el poeta Arato, a quiẽ
quiso citar sant Pablo predicado a los de Athenas. Y porque es
cõueniente manera al hombre, que esta compuesto de cuerpo, y
es sensual, esta honrra que conoce de uera a Dios, no solamente
se la haga interiormente en su animo, sino de fuera la muestre cõ-
señales exteriores: todos los hõbres, de qualquier manera cono-
ciessen a Dios, fueron enseñados desta razon natural, hazer le re-
uerencia, y reconocimiento con sacrificios: assi como aun entre
los hõbres es costumbre que los inferiores, y subjectos a sus seño-
res, conociendolos por tales, les ofrecen dones. Y de aqui viene
que no ha auido naciõ, ni gente por barbarã q̄ sea, q̄ no aya hon-
rrado a algũ Dios, y ofrecidole sacrificios, y para hazerlo han te-
nido siẽpre sacerdotes. Aristoteles entre las cosas principales
de la republica pone los sacerdotes, que offrezcan a los dioses sa-
crificios. y en otro lugar haze menciõ de la costumbre antigua
de ofrecer sacrificios despues q̄ auerse cogido el pã. Platõ en
sus leyes trata, q̄ se deue tener cuidado en la republica de di-
putar sacerdotes, que sacrificuen a los dioses, y pone el tiempo en
que se ha de ofrecer los sacrificios: y en otra parte dize q̄ en los
sacerdotes ha de concurrir muchas buenas partes, porque tra-
ctan grandes cosas. Y en el Genesis se haze mencion de los sa-
cerdotes de los A Egypcios, y de sus priuilegios. Y en los libros
de los Reyes se refieren otros sacerdotes de los Gentiles. Y sant

a. Cognitio, q̄ Deus
sit, cunctis homini-
bus natura inrita est,
atq̄ ingeniã, vt pro-
batur sap. 13, Iob. 13.
ibi, interroga iumen-
ta, &c. ad Ro. 1. quod
notũ est Dei &c. psal.
13. vers. dixit insipies.
& ibi gl. interlinealis
ex Aug. lib. de cog. ve-
re vitę, Basil. homil. 9
hexameron, Chryf.
hom. 9. & 10. ad popu-
lũ Antiochenũ, La-
ctan. 1. diu. inst. c. 4.
Damasc. c. 1. & 3. li. 1.
Arnob. lib. 8. contra
gent. 8. Tho. 1. p. q. 12.
ar. 12. & 1. cõtra gẽt. c.
12. deniq̄ ex vnanimi
cõsensu omniũ docto-
rũ catholicorũ, & ex
Ari. 8. Phy. & 1. topi-
corũ. c. 9. & 1. 2. & 12.
metaphy. Tull. lib. 1.
de natura Deorum,
Aelian. de var. hist.
lib. 2. Plin. lib. 2. nat.
hist. c. 7.
b. Actũ 17.
c. lib. 6. politicorũ.
c. 7. & lib. 7. c. 8. vide
Card. l. Sixti in c. ius
publicũ, dist. 1.
d. 8. ethicorũ. c. 9.
e. Plato. dialogo. 8. de
legibus.
f. lib. 16. qui est de re-
gno.

g. Genes. c. 47.

h. 1. Reg. 6. & 4. Reg.
10.

A Cle

2 Primera parte Cap.I.

Clemente ^a Papa y S. Isidoro, ^b y otros muchos auctores ^c hazē menciō de algunos sacerdotes que auia entre los Romanos, que tenian diferentes nombres. Asī que todos los hombres, por en gañados que ayan biuido enel conocimiento de Dios verdadero, han tenido cuydado de ofrecer a sus dioses sacrificios, y hā tenido sacerdotes, que lo haga; y templos; y lugares diputados para sus religiones, y cerimonias. Entre las quales vna de las mas principales era en su manera, cantarles canticos de loores: y en todo tiempo de paz, y de guerra procurar tener los propicios, y hazerles gracias por los beneficios recibidos; y pedirles q̄ en todas sus cosas les fauoreciesen. Entendiendo el cuydado de los gentiles cerca desto S. Clemente ^d dize, q̄ se deuen confundir mucho los christianos, considerando, q̄ los gentiles cada dia, en despertado del sueño, van a los tēplos de sus ydolos, para hazerles honrra, y antes que comiencen a exercitarse en algun exercicio corporal, les hazē sus supplicaciones, y en celebrar sus fiestas ponen todo cuydado. Asimismo se entiēde esto de la costūbre de los gētiles, de hazer a sus dioses votos, promessas, y procesiones por la salud de sus principes, y por las necesidades q̄ se les ofreciā, de la qual hazē mēcion muchos auctores. ^e

Dexando las cosas profanas, y lo q̄ toca al culto de los dioses falsos, q̄ sea muy antigua cosa, y agradable a nro Dios verdadero, catarle loores diuinos, parece, de q̄ andado los hijos d̄ Israel por el desierto, mado a Moyses, ^f que le hiziesse tabernaculo, y q̄ enel los leuitas entre otros ministerios le hiziesse vno, ofreciēdole sacrificio de alabāça: cō el q̄l se agrada mucho mas, q̄ no cō los sacrificios exteriores, como consta del real Propheta Dauid ^g en vn psalmo, enel qual, despues de auer dicho, q̄ se contēra Dios sin cōparacion mas con estos loores diuinos q̄ se le hazē, q̄ no con los sacrificios de Bueyes, Gabrones, y Bezerros, cōcluye con dezir, q̄ con el sacrificio de alabança se honrra. Y asī dize Tertulliano, ^h que la mejor, y mayor hostia, y sacrificio, es la oracion, que sale de puro y limpio coraçon. Y conociendo esto el mismo Propheta, despues de auer cōtado en vn psalmo ⁱ que se sentia obligado a Dios por muchas causas, dize, Tibi sacrificabo hostiam laudis. Por los muchos beneficios que señor me has hecho, te quiero ofrecer vn sacrificio, q̄ se, te sera muy grato, q̄ es loarte y hazerte gracias. y para ofrecer este sacrificio nos cō-

bida el Apostol^a diziendo, offeramus hostiā laudis semper Deo, idest, fructum labiorū cōfiteū nomini eius. offrezcamos siēpre a Dios sacrificio de alabāça, q̄ es fructo de los labios: el qual llamo el Propheta Oseas, ^b vitulos labiorum nostrorū, Bezerros de nros labios, q̄ es lo mesmo q̄ dezir, sacrificio que se haze a Dios alabandole, cō el qual se agrada mucho. Lo qual entendiendo el real Propheta, cōpuso psalmos para alabar el a Dios, y fue el primero, despues de Moyses, q̄ vso desta diuina inuenciō, segū S. Isidoro. ^c Y para q̄ vniēse personas q̄ cantassen psalmos, y loores diuinos enel tēplo, q̄ auia de edificar su hijo Salomō, ordeno, q̄ buena parte de los leuitas se occupassen eneste ministerio: y q̄ quatro mil cātores ^d distribuydos por veynte y quatro suertes, cantassen enel tēplo, quādo los sacerdotes ofreciā a Dios los sacrificios por la mañana y tarde. Y fabricado el tēplo por Salomō, se cūplio lo q̄ el Rey Dauid auia ordenado, y los cantores alabauā enel a Dios, cātandole cāticos, y psalmos conforme a las fiestas q̄ se celebrauā. De dōde, dize Abulēse, ^e se tomo la costūbre dela yglesia, de variar, y differēciar los officios segū las fiestas q̄ se celebrā, cātando diuersos psalmos en vnas, que en otras. Y del vso antiguo de alabar a Dios enel tēplo, cātādole psalmos, el Euāgelista S. Marcos en Alexandria, predicādo el Euangelio, entre otras cosas q̄ instituyo en la sancta, y religiosa manera de biuir, q̄ ordeno para muchos hōbres, y mugeres, q̄ le seguiā, fue vna, que juntos cantassen a Dios psalmos, y diuinas alabāças: y asī lo vsauan hazer muy ordinario. Lo qual se podra leer largamente en Philon, ^f y en otros auctores graues.

De la qual forma de biuir, ynstituyda por S. Marcos, tuuo origen, y principio la antigua manera de biuir de los canonigos reglares: los quales biuiendo vida apartada del ruydo, y tumulto, acostumbrauan, y oy dia acostumbran en sus templos, y congregaciones, en diuersas horas del dia, y de la noche, alabar a Dios con canticos de psalmos, y orros officios diuinos. Y en esta costumbre tambien les ymitan los canonigos, y los de mas ministros de yglesias ^g cathedrales, cuyo principal instituto es, cantar el officio ecclesiastico por tiēpos distinctos, de dia y de noche. Y desta misma orden, y regla de biuir, fundada por S. Marcos, prueua Casiano, ^h que tomaron los monges de A Egipto la que ellos guardauan entre si, cantando a sus horas psalmos. Y añade,

A 2 que

a. S. Clemēs epist. r. ad Iacobū. c. In illis. 80. dist.
 b. S. Isidor. lib. 7. etymol. c. 12. & lib. 2. de ecclēf. officijs. c. clericos. 21. dist.
 c. Cælius. li. 12. c. 2. Budæ. in annot. in pande. Vldar. Zafius in. l. 2. ff. de orig. iur. nu. 27. Frac. Duaren. de fact. ecclēf. minist. li. 1. c. 25. Coras. li. 1. Miscell. c. 10.

d. S. Clemēs. lib. 2. cōt. i. Apost. c. 33.

e. Plinius. li. 10. epistolarū. Tacit. li. 4. Suetonius. C. Iulio. c. 85. et in Octauiano. ca. 97. meminit Caius iuris cōsultus in l. si calumniatur. §. post calendas. ff. de verborū signif. Titus Livi. de ca. d. 4. li. 10. Alexander ab Alex. lib. 5. gēnialiu dierū. c. 25. f. Exod. c. 36.

g. Psal. 49.

h. Tertul. in Apologético. c. 30.

i. Psalmo. 115.

a, ad Hebræos. 13.

b. Osee. 14.

c. S. Isidorus lib. 1. de ecclēf. officijs. c. 5. vide infra latius. 6. pa. c. 7.

d. i. Paralip. 23. declarat Abulensis. c. 25. q. 4. eodem lib.

e. Abulēse. 2. paralip. 8. quæst. 19.

f. Philo in libello quē de vita theoretica, vel supplicū adtulauit. meminit Eusebius. lib. 2. hist. eccl. c. 17. Nicephorus. li. 2. c. 16. Idem constat ex Tertulliano in libello de virginibus velādis; Epiphānio li. 3. aduersus hæreses, in fine.

g. Vide in par. 5. c. 1. h. Casianus de instit. canobitarū. lib. 2. c. 5. vide Palladiū in hist. sanctorū Patrū, in vita Abbatis Pachomij, & eorum qui cū eo erant. c. 38.

4 Primera parte Cap.I.

que por reuelaci6n diuina entēdieron, se agradaua Dios, cātassen enel officio doze psalmos. S. Hieronymo^a tratando del orden de biuir de las monjas, q̄ biuiā en los monasterios fundados por S. Paula, nota, que a la mañana, y a la hora de terciā, sexta, y nona, y visperas, y a la media noche, cantauan el psalterio por orden. Consta pues ser muy antigua la costūbre de cantar a Dios psalmos, y que se tomo de los leuitas, que cantauan a Dios enel tēplo de Hyerusalem psalmos, y canticos diuinos.

Y por que la principal cosa con q̄ Dios mucho se agrada, de q̄ se podia vsar enel officio ecclesiastico, son los psalmos. El Papa Damaso, ^b a instācia de S. Hieronimo, ordeno, q̄ en las yglesias de dia, y de noche se cātassen a versos, y al fin de cada psalmo se cantasse. Gloria patri, & filio, & spiritui sancto. Y esta costūbre ē instituto es sanctissimo, por q̄ las virtudes, y excellencias de los psalmos son tantas, q̄ solo el Spiritus sancto, auctor dellos, las cōprehēde del todo. S. Dionysio^c dize, q̄ los psalmos en manera de alabanza de Dios, cōprehēde todo, lo q̄ se contiene en la sagrada escriptura. Y por esto no ay cosa mas agradable a Dios q̄ el psalmo: de donde dixo Dauid: Alabad a Dios, por q̄ el psalmō es buena cosa. El psalmo (nota S. Ambrosio)^d bendicion es del pueblo, loor de Dios, regozijo y contento de todos, hoz de la yglesia, confesion dela fee, cūplida deuociō. El psalmo mitiga el enojo ē yra, es aliuio en la tristeza, da armas en la nõche, para q̄ no dañen las affechācas, y engaños de los enemigos, enseña en el dia como nos hemos de auer con ellos, es escudo enel temor, prenda de paz, y cōcordia. El psalmo cātā los viejos, y recibē grāde contētamiēto, alabā cō el los niños, ē infantes a Dios, este cātā los mancebos, y dōzellas sin peligro, ni tētaciō alguna, y añade otras cosas notables en loores de los psalmos, ^e Y por q̄ es proprio officio de los ministros de Dios, dezirle, y cātāre psalmos en los tēplos, entre las cosas principales, q̄ S. Augustin^f encarga, deprēda el sacerdote, es el psalterio. Y en vn cōcilio Toledano ^g se determino, q̄ no se ordene, el q̄ no le supiere. Y Nicephoro refiere, de Gennadio obispo de Cōstantinopla, que no ordenaua sacerdote al q̄ no le sabia. Y S. Gregorio dize, q̄ por q̄ vn luā presbytero no sabia los psalmos, no pudo ordenarle obispo. Y entre otras cosas, q̄ el mismo sancto ^h noto de vn Arcediano de Florēcia electo obispo, por las quales no deuia ser elegido, fue vna, q̄ no sabia los psal-

a. S. Hieronymus in epitaphio Paulae matris. Tom. 1.

b. Constat ex li. pontificali. de hac re extat epla Damasi ad B. Hieronymum. vide Sigibertum in chronico, anno domini. 382. Et propter hereticos Cōcilio Valsensi. c. 7. Statutum fuit, vt adderetur, sicut erat in principio, & nunc & semper, & in saecula saeculorum, Amen.

c. S. Dionysius de ecclesiastica hierarchia c. 3.

d. Psal. 146.

e. S. Ambrosius in praefatione in psalmos Dauidicos.

f. De utilitate, & vsu psalmorum scripto. p. 1. beatus Athanasius.

g. Constat ex luone li. 3. c. 24. Burchardo. li. 2. c. 57. Gratiano in c. quae ipsi. 38. dist. 8. c. 8. con. 8. Tolet.

h. Nicephorus, li. 5. c. 23.

i. S. Gregorius. li. 4. registri. c. 89.

k. S. Greg. epist. 6. li. 12. habet in c. Archidiaconi. 85. dist.

Primera parte Cap.II.

5

psalmos. cuya lici6n le parecio tã prouechosa a S. Hieronymo, ^a q̄ escriuiēdo a Rustico monge; le auisa, nunca dexē de su mano el libro del psalterio. Siendo pues tan diuina cosa los psalmos, y siendo, como es, tan prouechosa su lici6n, y agradandose Dios tanto con q̄ se le canten en loor suyo: Iusta, y sancta fue la ordenacion dela yglesia, q̄ enel officio ecclesiastico, y canonico los ministros de Dios los digan, y canten en todas las horas canonicas. Y porque adelante ^b tratare de cosas importates cerca del cantico de los psalmos, passare a tratar de los hymnos.

Cap. 2. De que se ha de alabar Dios cātādole hymnos, de los quales vsa la yglesia enel officio canonico.



Vnque, como hemos dicho, el alabar a Dios cō psalmos, sea costūbre antiquissima. Pero la yglesia enseñada por el diuino spiritu, no solo se contento, que sus ministros para alabar a Dios vsassen de psalmos, sino tãbien ordeno enel officio ecclesiastico, que hã de dezir, hymnos, responsos, Antiphonas, versos, lici6nes, capitulas, para despertar la attenci6n, y deuoci6n de los que hã de alabar a Dios: instituyendo cosas prouechosas, para que sus ministros le hagan el seruicio deuido. De algunas dellas tratare en diferentes capitulos: y en este de los hymnos que se cātā enel officio ecclesiastico. Hymno, quiere dezir, loor, que se cātā a Dios, y los antiguos tomarō por vna misma cosa psalmos, ē hymnos, como cōsta dela exposicion de los doctores sanctos, ^c q̄ dan al lugar de S. Pablo, exponiendo la palabra, psalmo, de q̄ vsa, por alabanza de Dios cō cantico. De donde el libro de los psalmos se llama libro de hymnos. Y el primero q̄ cōpuso, y cātō hymnos, dize S. Isidoro, ^d fue el ppheta Dauid, y despues del los cātārō otros pphetas: y los tres varones ^e estādō enel horno d̄ fuego, llamādo a todas las criaturas, cātārō al criador d̄ todas las cosas aql hymno q̄ comieça. Benedicite omnia opera dñi domino. &c. Y pa cātārelos, no solo tenemos exēplo de los prophetas, sino tãbiē de nro señor Iesu Christo, y d̄ sus apóstolos. S. Mattheo ^f dize, q̄ dicho el hymno, Iesu Christo y sus apóstolos se salierō al mōte delas oliuas. Y S. Pablo ^g escriuiēdo a los d̄ Epheso, les instruye, vsen d̄ psalmos, ē hymnos, y cãticos spirituales. Deste cãtico d̄ hymnos, dize S. Augustin, ^h comēço a vsar la yglesia de Milan, estādō todo el pue-

a. S. Hieron. ad Rusticum. monachū. c. hūiquē. de con. dist. 5.

b. Infra. i. par. c. 5. & 6. par. c. 7.

c. Isid. li. 6. ethymologia. c. 19. S. Ambrosius super. c. 14. r. ad Corinth. & ibidē Hierony. in annotat. Thomas Vualde. de sacramentalibus. tit. 2. cap. 17. num. 6. d. i. ad Corinth. 14. c. S. Isid. de eccl. offi. cap. 6. f. Daniel. 3.

g. Matth. c. 26.

h. Ad ephes. 5.

i. S. August. lib. 9. cōfessi. cap. 2.

6 Primera parte Cap. II.

blo fatigado, de q̄ Iustina Arriana, madre d̄l Emperador Valeriano, p̄seguia grauemēte a S. Ambrosio su obispo, pa q̄ no pereciēse cō la pena, y tristeza, q̄ tenia, y recibiese solaz, y alegría cō los dulces c̄nticos d̄ los hymnos. Y esta costūbre tomo S. Ambrosio, ^adelas yglesias oriētales, por cōsejo de S. Chrylostomo. Yaña de S. Augustin, ^bque oyēdo estos c̄nticos, estādo frio, se excitaua a deuociō. Y q̄ acostādose vna vez muy triste por la muerte de su madre Monica, se cōsollo cō la memoria delos versos d̄ vn hymno q̄ cōpuso S. Ambrosio, q̄ dizē: Tu es enim Deus creator omniū, poli q̄; rector, vestiēs diē decoro lumine, noctē soporis gratia, Artus solutos vt quies reddat laboris vsui. Mētē q̄; fessas alleuet, luctus q̄; soluat anxios. Este s̄ctō d̄ spues de S. Hylario fue eminēte en hazer hymnos, los q̄les se llamā Ambrosianos, y se c̄ntā, segū S. Isidoro, ^cen las yglesias d̄ todo occidēte, y entēdemos lo esto claramente por muchos hymnos suyos, que oy dia oymos cantar, y cantamos enel officio ecclesiastico, como es aquel q̄ comienza. A Eternē rerū cōditor, q̄ se c̄nta a los maytines los domingos: Y otro q̄ comiēça: Splēdor paternę glorię, q̄ se c̄nta al fin d̄ las laudes, y el q̄ se c̄nta al officio d̄ visperas enl aduēto, Cōditor alme syderū. Y en la fiesta de la natiuidad de Iesu Ch̄no n̄ro señor, Veni redēptor gētiū. Y en el ayunō quadragesimal: Audi benigne cōditor. Dionysio dize q̄ cōpuso el hymno, q̄ c̄nta la yglesia en la dominica in passione: Vexilla regis prodeūt. Otros dizē, q̄ le hizo Theodulpho, obispo Aurelianēse, Otros q̄ fortunato obispo. Y no falta quiē dize, q̄ fue su auctor Sedulio. Tābiē cōpuso el hymno q̄ se c̄nta en la fiesta d̄ resurreciō, q̄ comiēça: Chor nouę Hie rusalē, y los quatro hymnos, q̄ c̄nta la yglesia cada dia enel officio diuino, en la hora d̄ prima, lā lucis orto sydere: en la d̄ tercia Nūc sancte nobis spūs: de sexta, Rector potēs verax Deus: d̄ nona: Rerū Deus, tenax vigor. Dexo otros hymnos, q̄ cōpuso. Y he referido estos por ser S. Ambrosio su auctor tā celebrado d̄ los s̄ctōs en hazer hymnos, y por ser tā notables, y c̄ntarse tā ordinario en la yglesia. No se deue dexar d̄ tener en grāde veneraciō estos, y otros q̄lesquier hymnos, q̄ la yglesia c̄nta enel officio ecclesiastico, por no hallarse en las sagradas letras, y ser hechos por hōbres, segū aduerte vn cōcilio ^dcelebrado en la ciudad d̄ Toledo, Por q̄ si esto houiera de bastar, pa diminuyr su auctoridad, q̄ diriamos, dize el cōcilio, d̄l hymno q̄ se c̄nta al fin d̄ los psalmos,

a. Socrates. li. 10. hist. tripart. c. 8. vide Paulinū in vita. S. Ambrosii. lib. 9. confels. c. 13.

c. S. Isidor. li. de eccl. officijs. c. 6.

d. Cuius hymni materia. B. Ambrosius eisdem prope modū verbis exprimit. lib. 5. c. 24. Hexameron.

e. Con. 4. Tolet. c. 12. c. de hymnis de conf. dist. 1.

7 Primera parte Cap. II.

gloria patri, &c. Y del q̄ se dize en la missa q̄ c̄ntarō los angeles, nascido el señor en este mūdo, c̄ntandole, gloria sea en las alturas al señor, y en la tierra paz a los hōbres d̄ buena volūdad. Al q̄l hymno, lo q̄ al presente c̄nta la yglesia añadierō auctores ecclesiasticos. Y aduertese, q̄ el Papa Thelesphoro, ^a septimo despues de S. Pedro, mado, q̄ en el dia d̄ la natiuidad del señor, en las missas q̄ se c̄ntassen, se dixesse este hymno. Y aun q̄ Rupertus ^bdiga, q̄ el dicho Thelesphoro fue el, q̄ añadio a las palabras d̄ los angeles, las q̄ se siguē: lo mas recibido es, ^c q̄ S. Hilario obispo Pictauiense, fue el auctor dellas. Boluēdo al p̄posito, cōcluye el concilio Toledano, que se ha de tener toda reuerēcia a los hymnos, que la yglesia c̄nta: no obstāte, que los hayan hecho hombres, y nō se hallē en las diuinas letras.

Deuēse examinar cō mucho cuydado, primero q̄ nueuamēte se c̄ntē. En vn concilio ^d se determino, q̄ no pueda vno vsar de oraciones q̄ houiere ordenado: si primero no las cōmunica cō personas instructas, y sabias. En otro cōcilio ^e se pueyo, q̄ no se digā oraciones, collectas, missas, ni prefacios, sino fuerē vistos, y examinados por hōbres muy sabios, y de grāde prudēcia, o approuadas en synodo. De dōde se cōfunde la ygnorācia, è imprudēcia d̄ algunos, que en cōponiēdo algunos hymnos de la festiuidad de algū s̄ctō, luego les parece, se podrá c̄ntar en la yglesia, y aun lo p̄curā. Y lo mismo p̄curā de algunas oraciones, q̄ han hecho cō vn poco de deuociō. Y tēgo por atreuimiēto, hazer lo q̄ hā hecho algunos, diciendo en la missa prefacios, q̄ hā hecho ellos, o otros, sin ser examinados, y aprouados, y esto parece del Canō del cōcilio Mileuitano ^f q̄ he citado. Y es de creer, no se atreuerian hazer lo, si viesse vn carta del Papa Pelagio segūdo, en la q̄l, ^gsiendo cōsultado por los obispos de Alemania, y Frācia, les responde, q̄ despues de auer leydo cō attēciō las sagradas cōstituciones de sus antecessores, ha hallado, q̄ solamēte se han de recibir nueue prefacios, los q̄les de mucho t̄po atras la yglesia Romana ha guardado, y aq̄llos mada a los obispos q̄ guardē. Despues desto, en vn cōcilio hecho en tiēpo d̄l Papa Urbano ^h segūdo, se añadio a estos nueue prefacios el de cimo, pa q̄ se c̄ntasse en las festiuidades de n̄ra señora. Y si pa añadir p̄facio, q̄ se c̄ntasse en hōrra, y gloria de la madre de Dios, se aguardo la determinaciō d̄l Papa, y cōcilio, es biē, q̄ se atreua alguno, por solo su antojo, a d̄zir en la missa prefacio, sin estar primero visto, y examinado. Y tēgo por cierto, q̄ hazē mal los p̄lados q̄ lo

a. C. 2. decretorū Thelesphori. c. nocte de conf. dist. 1. Damasus in p̄dificali. b. Rupertus. lib. 2. de diuinis officijs. c. 21. c. Hugo. li. 2. de cōsue. ecclē. Innoc. li. 3. c. 18. de offi. missę. Thom. Vuald. de sacramēta libus. tit. 4. c. 31.

d. Conc. Carth. 3. c. 23. luo. 3. par. c. 69.

e. Cōc. Mileuitano. c. 12. vide Burchardū. li. 3. c. 67. vbi ex conc. Africano refert caput: quod apprimē conuenit. vide etiam in libello Bernonis. Abb. de offi. miss. c. 7.

Nota.

f. Conc. Mileui. c. supra citato. g. Epist. 4. Pelagij. 2. papa: quā & si Gratianus in. c. inuenimus, de conf. dist. 1. Rationale. li. 4. c. 33. Vuald. de sacramentalibus. ti. 4. c. 35. numer. 2. & alij multi Gelasio papa adscribant. verū est a Pelagio decretū illud editū, vt constat ex eadē epist. 4. vide chronicon Sigiberti, anno. 581. idem constat ex Burchardo. li. 3. c. 69. luo. 2. par. c. 77. h. Conc. Urban. 2. habito Placentia, vt refert Gratianus in. c. sanctorū, dist. 70.

8 Primera parte Cap. III.

cōsiētē, y q̄ cō toda diligēcia deuē examinar las oraciōes, hymnos y otras q̄ lesquier cosas, q̄ d̄ nueuo se houierē d̄ dezir enl officio eclesiastico, o ēla missa. Por ser los hymnos, como hemos dicho caticos en alabāça d̄ Dios, y de sus sctōs, quādo se dixerē, o cātarē en la yglesia, de uese tener toda attēciō, deuociō, y reuerēcia. Y paradarnos a entēder esto, es sctā. ceremonia d̄ la yglesia, q̄ quādo los cantamos, estamos en pie, y no sentados, porq̄ hemos de tener los coraçones leuātados a Dios.

Nota.

a. Meminit Gulielm^s in rationali lib. 5. c. 2. & ut scātes hymnos cānamus. S. Tolerañat ecclesie cōstitutione cauētur: quā de officio chōri agit.

Cap. 3. delas antiphonas, que enel of-

ficio ecclesiastico se dizē, y cantan; y de donde tuuo origen la costūbre de la yglesia, en cātarlas.



L propheta Esayas^b refiere vñ uisiō, de q̄ vio dos seraphines, q̄ vno a otro cātauā, sanctus, sanctus, sctus, dñs Deus exercituū: plena est oīs terra gloria eius. Y la yglesia mīlitāte imitādo a la yglesia triūphāte, q̄ es a q̄lla celestial Hyerusalē, viēdo q̄ los angeles cātauā a Dios estas diuinas antiphonas, e hymnos, ordeno q̄ dicho el p̄ficio d̄ la missa, cātaßemos este misino cático, q̄ los angeles cātan enel cielo. Celebrado es el milagro d̄ la uisiō d̄ vn niño, q̄ estādo la ciudad d̄ Cōstātinopla grauemēte atemorizada, fatigada, y affligida cō tēblōres, terremotos, y otros trabajos; salio todo el pueblo al cāpo a hazer oraciō a dios, y uisiblemente uierō al niño fer arrebatado de entre ellos al cielo. Y d̄ spues q̄ houo estado enel por espacio d̄ vna hora, d̄ scēdiēdo dixo, q̄ auia oydo innumerablemuche dūbre d̄ spūs angelicos, q̄ cātauā, sanctus Deus, sanctus fortis, sanct^o immortalis, miserere nobis: y q̄ se le auia dicho, mostrasse al pueblo a q̄l cático diuino d̄ alabāça d̄ Dios, y luego el pueblo le comēço a cātar, diziēdo, sctūs Deus, sctūs fortis, sctūs immortalis, miserere nobis, y cessō la yra d̄ Dios. Y el emperador Theodosio^d mādō, q̄ por todo el mūdo se cātasse esta celestial antiphona. Y desta reuelaciō enseñada la yglesia, el viernes sctō, en la adoraciō solēne d̄ la cruz, cāta en griego, y en latin esta antiphona. Y muchos años antes q̄ acōteciēse este milagro. S. Ignacio^e obispo d̄ Antiochia, tercero d̄ spues d̄ S. Pedro, vio q̄ los angeles cō antiphonas deziā loores ala sanctissima Trinidad. Y enseñado de esta uisiō angelica ordeno, q̄ en la yglesia de Antiochia, dōde era obispo, se cātassen antiphonas. Y desta yglesia tomarō esta loable, y sctā costūbre, todas las demas yglesias, de cātar por choros, antiphonas, comēçādo vn cho-

b. Esayas. c. 6.

c. Recenset Papa Felix in epistola ad Petrum epūm Antiochiarum idem docet Ioan. Damascenus lib. 3. de fide orthodoxa. c. 10. & in lib. peculiari in defension. Trisagij, quod etiā satis liquet ex. 4. & 5. synodis œcumenicis.

d. Nicephorus li. 14. hyst. eccle. c. 46.

e. Socrates in hyst. tripar. lib. 10. c. 9. Nicephorus li. 13. hyst. eccle. c. 8.

Primera parte Cap. IIII.

9

vn choro, y respōdiēdo otro. Y así lo nota. S. Isidoro^a, añadiēdo, q̄ antiphona, es palabra griega, q̄ significa lo mesmo, q̄ boz reciproca, porq̄ los dos choros la cātā a bozes. Y Guillelmo^b trae muchas significaciones mysticas de este cático d̄ las antiphonas, y entre las cosas necessarias q̄ pone el decreto, q̄ ha d̄ saber el sacerdote, es vñ el antiphonario, q̄ es el libro dōde estā las antiphonas. El q̄l, de la manera q̄ oy dia le vñ la yglesia, ordeno y cōpuño. S. Gregorio Papa.^d Iusto puses, q̄ q̄ndo dezimos, y cātamos las antiphonas, p̄curemos attēta, y deuoramente dezirlas, y cātarlas, entēdiēdo, q̄ hazemos d̄ factato a dios, mezclādo cō este diuino cático, otras cosas. A prouecho monos desta cōsideraciō, q̄ q̄ndo dezimos las antiphonas, imitamos a los āgeles, q̄ enel cielo, cātando celestiales antiphonas, alabā a dios.

Cap. 4. delas liciones que se dizē enel

officio ecclesiastico, y como se deuē leer, y cō q̄nto silencio, y attēciō se deuā oyr. Trata se d̄ el officio d̄ los lectores, y q̄les deuā ser.

POR q̄ el officio ecclesiastico, q̄ se cāta en las yglesias pa alabar a Dios, y de q̄ vñ sus ministros, rezādo particularmente, no solo cōsta d̄ psalmos, hymnos, y antiphonas, sino tãbiē d̄ liciones: justo es, se diga dellas. Quā antigua cosa sea el p̄nuciar, y leer liciones, cōsta d̄ lo q̄ dizē. S. Isidoro^c, y Rabano, q̄ tuuo origē d̄ los judios, los q̄les acostūbrauā en sus synagogas leer liciones de la ley, y p̄phetas. Y la yglesia regida por el spū sancto, ordeno, q̄ enl officio diuino se leyēse liciōes, d̄l nueuo, y viejo testamēto. Esto parece d̄ vn cōcilio^f antiguo. Y Casiano^g haze mēciō d̄ la costūbre d̄ los mōges de A Egipto, de leer vna liciō d̄l viejo testamēto, y otra d̄l nueuo en las uisperas, y mañines. Y en vn cōcilio cartaginēse^h (en q̄ estuuo p̄sente. S. Augustin, y otros quarēta y quatro obispos) se determino, q̄ fuera d̄ las escripturas canonicas, nõ se lea en la yglesia otra cosa, como d̄ sagrada escriptura. Y pa q̄ nõ aya dubda sobre esto, explica el concilio, quales sean libros canonicos, y añade, que se puedē tãbien leer hystorias recibidas de los martyrios d̄ los martyres. De dōde parece claro la antigua costūbre de la yglesia, de leer enel officio ecclesiastico liciōes de la sagrada escriptura, y de las festiuidades de los martyres. Y quales libros de la sagrada escriptura se hayan de leer por tiempos del año, ponenlo Iuon. y Graciano. Y S. Augustin^k haze mencion que en su tiempo se vñaua despues de pascua, y en la fiesta de Pētecostes, leer liciōes de los actos d̄ los apóstoles. Esta costūbre, è instituto antiguo, d̄ leer

licio

a. S. Isidoro. li. 1. de eccle. off. c. c. dē. 1. 6. etymol. g. 1. 1. b. Guillelmus in. 1. 1. 2. 2.

c. C. que ipsi. 3. d. 7.

d. Platina in uita. S. Gregorij.

e. S. Isido. li. 1. de eccle. offic. c. 10. Rabanus de institutis clericorum. lib. 2. cap. 52.

f. Conc. Laodi. c. 17. g. Casianus. li. 2. de canonicis nocturnis rē orationum. & p̄sal morum numero. h. Conc. 3. Carthagi. c. 47.

i. Iuon. li. 4. c. 63. k. Gratianus in. c. sancta, propē sine. dist. 19. l. S. Aug. ad. c. 1. Iuan. tractatu. 6.

10 Primera parte Cap.III.

Alcuinus recepta auctoritatis auctor, ex probatis auctoribus, in vita Caroli imperatoris, homilias per anni circulum legedas concessit. vide quod ex dictis August. refert Gratianus in. c. que ipsi dist. 38. Sigibert. anno. 807. & quod de Musæo recēset Genadi^o de scrip. ecclesiast.

Nota.

a. S. Isidorus. li. i. de eccles. offi. c. 10. Raban^o de institutis clericorū. lib. 2. c. 52.

b. Tertullianus in li. de corona militis.

c. Actuum. c. 13.

d. S. Ambrosius in præfatione in psalmos Davidicos.

e. S. Chryso. homilia. 19. in acta apostolorum. c. 9.

liciones del nuevo, y viejo testamēto, en el officio ecclesiastico, se deuria renouar en quāto fueſſe poſſible, dādoſe ordē, q̄ en cada vn dia alomenos, dē las nueue licions q̄ se leen en el officio de los maytines, las tres fueſſen dē la ſagrada eſcriptura, y jūtamente se podriā leer otras tres liciones dē la feſtiuidad dē l ſctō, y otras tres dē la homilia, facadas dē ſer mones dē ſctōs. Las q̄les cō muy juſtas razones se leē porq̄ los ecclesiasticos cō la gloſa, y dē claraciō, q̄ se toma dē l ſermō del ſctō, ſeā enſeñados del entēdimiento del euāgelio, y encēdidos en el amor de Dios, y deprēdā lo q̄ pertenece, pa ordenar ſu vida chriſtianamēte. Estas liciones quādo se leē en la ygleſia, ſe deue tener toda attēciō, y ſilēcio, meditando los q̄ las oyen en ellas, ſegū notā. S. Isidoro, y Rabano, diziēdo, quādoſe cātā psalmos a Dios, todos deue cātār. Todos los q̄ se jūtā en la ygleſia pa hazer oraciō, deue orar: quādo se lee la liciō, todos la deue oyr cō grāde ſilēcio. Y añade. S. Isidoro, q̄ ſi alguno ſobreuiniere, comēçada la liciō, ſin ruydo (hecha la adoraciō a Dios, y armādoſe cō la ſeñal dē la cruz hecha en la frēte) preſte attētas orejas pa oyrla. Y el armarse cō la ſeñal dē la cruz, es pa hazer huyr al demonio, q̄ cō todo cuydado trabaja, impedir a los fieles, pa q̄ no oyā como deue la palabra de Dios, y la doctrina de ſus ſctōs. Y no es mucho q̄ pa comēçar vna tā ſctā coſa nos ſignemos cō la ſeñal dē la cruz: pues, como nos amoneſta Tertulliano^b, muy ordinario deue mos vſar deſta ſeñal, quādo nos veſtimos, quādo ſalimos dē caſa, quādo boluemos a ella, q̄n do comemos, quādo vamos a dormir, y pa otras muchas coſas, q̄ explica, Y pa dar a entēder el cuydado, q̄ ſe deue tener en oyr las liciohes, y cō quāto ſilēcio, y attēciō ſe deue oyr: antiguamēte el diacono, antes q̄ comēçaſſe a leer la liciō, cō boz alta amoneſtaua a los oyētes, ruiēſſen ſilēcio. y deſta coſtūbre haze mēciō. S. Isidoro en el lugar citado. La q̄l parece q̄ ſe tomo delo q̄. S. Lucas^c dize, q̄ antes q̄. S. Pablo comēçaſſe a predicar en Anthiochia, cō la mano auifo a los oyentes, guardafſen ſilēcio. Por todas las vias ſe trabajaua (dize. S. Ambrosio^d) para que en la ygleſia, miētras ſe leyā las liciones, ſe ruiēſſe ſilēcio, porque ſi vno habla, con el ruydo que haze impide a todos. Y quanto cuydado ruieron los ſantos de perſuadir al pueblo, que mientras ſe leyā las liciones, ruiēſſen attencion, y no ſe diuertieſſen en platicas, y quan aſperamente les reprehendian, ſi faltauan en eſto, entiēdeſe delo que dize S. Chryſoſtomo^e Comēça el lēctor a leer la pphēcia del pphē-

Primera parte Cap. III. ii

ta Eſayas, y no ay quiē eſte attēto, ſiēdo cierto, q̄ la pphēcia no cōtiene coſa humana, ſino todo lo q̄ dize es diuino. Y añade pa aduertir a los oyentes, hec dicit Dñs, eſto dize el ſeñor, y cō todo eſto no ay quiē eſte attēto. Que digo? tratāſe coſas terribles, y q̄ cauſan grāde pauor, y miedo: y tā poco ay quiē eſte attēto: dizen algunos, ſiēpre ſe leē las miſmas coſas: reſpōde eſte ſancto: eſto haze mas cōtra voſotros, porq̄ ſi ſabeys lo q̄ ſe lee, no por eſto deueys dexar dē eſtar attētos. Porq̄ en el teatro ſe hazē vnos juegos muy ordinarios, y no os cāſays de verlos. Quādo vn padre amoneſta a ſu hijo, como deua biuir, ſi el dixēſſe, Padre, ſiempre me dezis lo meſmo, no dirades, q̄ haze afrēta a ſu padre? Y añade otras coſas notables en eſte ppoſito. Y el miſmo^a en otro lugar reprehēdiēdo a los q̄ no tienē la deuida attēciō a las liciones diuinas, dize, quādo oyeres en la liciō del ppheta, q̄ ſe lee en la ygleſia: Hæc dicit Dñs, ſal de la tierra, y cō tu pēſamēto ſube al cielo. Piēſa quiē es, el q̄ por el propheta habla cōtigo. Pero q̄ dire? Que quādo vn truhan representa alguna coſa de riſa en el teatro, todos los q̄ eſtā preſentes, eſtā cō mucho ſilēcio, y cō no auer quiē les diga q̄ callē, no ſe oye ruydo, ni bozes, y hablādoſe Dios desde el cielo, y de coſas admirables, eſtamos ſin reuerēcia, y ſin attēciō? Coſa es de marauillar (aduierte eſte glorioſo doctor^b) q̄ quādo ſe lee alguna carta del rey, el juez, y todos los q̄ eſtā preſentes la oyen cō attēciō, y tienē reuerēcia por ſer del rey, y la ponē ſobre ſu cabeza, y ſi alguno ſe atreuiēſſe, eſtādoſe leyēdo, a hablar alguna palabra deſcomedida, como hōbre deſacātado a ſu rey, ſeria caſtigado, y q̄ leyēdoſe en la ygleſia liciones de las ſagradas letras, q̄ ſon palabras de Dios, ſe atreuā los q̄ las oyē hazer ruydo, no teniēdo la attēciō, y reuerēcia q̄ deue? Biē dio a entēder. S. Auguſtin^c cō q̄ reuerēcia, y attēcion ſe deua oyr la palabra de Dios, pues dize, q̄ aſi como cō toda ſolicitud miramos, quādo ſe nos da el cuerpo ſctō de Jeſu Crō nro ſeñor, no cayga alguna reliquia dē l en tierra, cō el meſmo cuydado de uemos pcurar, quādo oymos la palabra de Dios, q̄ por pēſar, o hablar en otra coſa miētra la oymos no la pdamos. Porq̄ no terna menor culpa, el q̄ negligētemēte oyere la palabra de Dios, q̄ el q̄ por ſer deſcuydado, permitiēre caer en tierra el cuerpo de Jeſu Chriſto. Y ſi todos los del pueblo que eſtan preſentes, quando ſe leen las liciones en la ygleſia deuen aſiſtir, guardan-

a. S. Chryſo. homilia. 36. in eplam ad Corinth. i. c. 14.

Nota.

b. S. Chryſoſt. in Mattheum.

c. S. Auguſt. homilia. 26. c. interrogovos. i. q. i. explicat. Cardi. S. Sixti. in. c. ſacerdote, de conſecra. diſt. 1. vide ſuon. in. 2. pa. c. 106.

12 Primera parte Cap.III.

dando silencio, y con atención, no divirtiéndose en pensamientos, ni distrayéndose con pláticas, los sacerdotes, o otros cualesquier ministros de Dios, que asisten en el coro para alabarle, mayor obligación tienen, a estar atentos, quando se dize las liciones, meditando lo que oyen, y offendiendo a Dios, sino recogiendo su animo, para que este fijo en la lición, y no se divierta en pensamientos. Y mayor culpa ferra, si mientras se leen, paran, rien, o hazen otras cosas indecentes, no guardando a Dios el respeto, y reuerencia que deuen.

Aduiértete, que antiguamente los lectores leyán a todo el pueblo las liciones de los profetas, o de otras cosas de las sagradas letras, como se collige de S. Ambrosio, ^aoy solamente se lee en el coro de las yglesias, en el officio canonico, para el clero que esta presente, por que el pueblo, aun que asista al officio, con dificultad las podra oyr, por estar fuera del coro. Y de aqui también se entiende mas claro, quanta mayor obligación tengan los ecclesiasticos que asisten, que el pueblo, a tener deuida atención. Aun que el pueblo, ya que no pueda oyr la lición, justo es, que este con reuerencia, y grande silencio, pues esta en la casa de Dios, que es casa de oración: y sabe que en el coro los ministros de Dios, haciendo el officio de los Angeles, le cantan diuinas alabanzas, y leen sus sagradas letras, y los milagros, y vidas de los santos, que gozan de Dios en el cielo. Los que usan en la yglesia del ministerio de lectores destas liciones, consideren atentamente, como se deue auer en el. Aduiértalo que el prelado les amonesto, quando les ordeno de lectores, diziendo: ^bTrabajad, que las palabras de Dios, conviene a saber, las liciones sagradas, las leays y pronuncieys distinta, y abiertamente, sin metira alguna. Y lo que leeys con la boca, creedlo con el coraçon, y ponedlo por obra: para que enseñeys a los que oyere con vna palabra, y exemplo. Y por esto quando leeys, subis a vn lugar alto de la yglesia, para que todos os vean, y oyan, dando a entender, subiéndose en lugar alto, que auays de conuersar en lo alto de las virtudes, dando a todos manera, y forma de vida celestial lo que el cupla en vosotros Dios por su gracia. Amén. Y dando el libro al que ordena, le dize, toma, y lee lector de la palabra de Dios. Y si fielmente, y aprouecho cumplieres tu officio, ternas parte con aquellos que administraron la palabra de Dios. Asi mesmo el que usa deste officio ha de ser docto, para que distintamente, y entendiendo lo que lee, pueda leer la escriptura diuina. Y esto se collige del Concilio Carthaginense citado, y Rabano ^dnotablemente aduierete, que el que

^a.S. Ambrosius super cap. 4. ad Ephesios.

Nota.

^b.Habetur in Pontificali. vide Hugo. lib. 2. de sacramentis.

^c.Habetur. c. 8. conc. 4. Carthag. & in. c. lector. 23. dist. vide in epist. S. Isid. ad Ludofridum Cordubens. episcopi in. c. perlectis 25. dist.

^d. Rabanus de institutis clericorum. li. 1. c. 11. luo. 6. par. c. 6.

Primera parte Cap.III. NB

houiere de hazer bien este officio, ha de tener doctrina, y ha de ser adornado con la ciencia de las palabras, y sentido de lo que lee, para que entienda lo que pronuncia, y con que affectos lo deue pronunciar, y añade otras cosas notables en este proposito. Antiguamente se tenia en mucho este orden, y con mucho examen se daua este poder de leer en la yglesia estas liciones sagradas. S. Cypriano ^a en vna carta que escriuio al clero, y Pueblo, dando cuenta de Celerino confessor, elegido por lector, da bien a entender esto diziendo que despues de hauer padecido graues tormentos en la carcel por la fee de Iesu Christo, ofreciendo su vida al martyrio: en premio desta victoria, le auia hecho lector: por que en ninguna cosa podia aprouechar mas a sus hermanos el confessor de Dios, que en que imitasse su fee, y constancia, oyendo del la lición del Euangelio. El mismo sancto ^b en otra carta dize, que por que no ay necesidad de testimonios de hombres, quando consta de la voluntad de Dios, por esto ordeno a Aurelio lector sin tomar su consejo, por que dos vezes auia salido vencedor en los tormentos que le auian dado los tyranos por la fee de Christo. S. Gregorio Nazianzeno haze mención, que S. Basilio uso deste officio de lector. Y la hystoria ecclesiastica ^c dize que S. Chrysostomo fue elegido por lector en la yglesia de Antiochia. Y que usando deste ministerio, hizo el libro contra los Iudios. Y Juliano emperador en vn tiempo uso en la yglesia deste ministerio, segun refiere Theodorito. ^d Y pues antiguamente se tenia en tanto este orden, y se elegia para que exercitasen officio de lectores, varones tan sanctos, y sabios: justo es se procure, que el que usare deste officio en la yglesia, sea clerigo bien instituido, y conocido por tal, y que alomenos entienda lo que lee. Por que no haga faltas, las quales offendiendo a los que las oyen, por hazerse en palabras sanctas, y en lugar publico. Y por esto los que las hazen, merecen ser reprehendidos, y castigados, segun S. Augustin ^e nota. Y en el sacro Concilio Tridentino ^f acerca desto bastantemente se ha proueydo, los prelados procuran con todo cuydado executar lo. Y por que de ordinario en las yglesias cathedrales, y collegiales incumbe a racioneros, canonicos, y dignidades leer las mas de las liciones del officio de los maytines, por el orden que esta señalado en sus estatutos no deuen dexar de leer las que se les encomendaren: considerado, quanta preeminente officio sea, leer las liciones sagradas. Y que nuestro señor Iesu Christo uso deste officio, por su propria persona, quando en

Nora.
^a. S. Cyprianus. li. 4. Epistolarum, epist. 5.

^b. S. Cyprianus. lib. 2. epistol. 5.

^c. Socrates. lib. 10. c. 3.

^d. Theod. li. 3. hist. ecclesi.

^e. S. August. li. de catechizandis rudibus. c. 9. c. sedulo. 38. dist. f. Conc. Trid. sessi. 23. c. 17.

^g. Luc. 4.

el

14 Primera parte Cap. III.

a. Esay. 6t.

b. Guilielmus in rationali li. 7. c. 34.

c. Rupertus li. 1. de diuinis officijs. c. 13.

d. Archi. Hug. & Praepositus in. c. denigr. 21. dist. Guilielmus in rationali. lib. 5. c. 2.

el tēplo abrió el libro de Esayas^a y leyó enel. Miētras fueren cōstituydos en mayor dignidad, entiēdā q̄ tienē mayor obligaciō a hazer biē este officio. La tercera liciō,^b enel tiēpo q̄ no se leen mas que tres liciones, y la nona, quando se leen nueue, la ha de dezir el prelado, si estuuiere presente, y en su ausencia el mayor que asistiere. Y no deuen escusar se deste ministerio, por las razones q̄ he dicho. Si no tuuieren boz tan cōmoda, como querriā para cantarlas, no deū dēxar de dezir las q̄ se les encomendarē, saluo sino fuere tan notablemente desentonada, que se offendan los oyentes. Y no se contenten mucho de si, quando les pareciere q̄ han cantado, y pronunciado bien la licion, antes den la gloria a Dios. Y por que con dificultad el que ha leydo, y cantado bien la licion, se libra de algun viento de vanagloria, al fin della dize el lector, Tu autē domine miserere nostri, Segū Ruperto,^c pidiendo a Dios le perdone, si ha sido culpado con el spiritu de vanagloria, o si ha hecho otras faltas. Y dize al principio. Iube done,^d syncopado, y no pronunciando el, domine, enteramente, por que pide la bendicion al sacerdote; y al fin enteramente, Tu autē domine miserere nostri. Por q̄ pide la misericordia de Dios.

Cap. 5. Del numero de las licio-

nes, que de antigua, y recibida costumbre de la yglesia se dizē enel officio de los maytines, y de los psalmos, q̄ se dizē enel officio canonico.



Stando Roma, y la mayor parte de Italia oprimi-
da por los Alemanes, q̄ llamauā Theutones, sien-
do emperador Henrico^e quarto: el qual era fautor
de todos los herejes de su tiēpo, entre otros abusos,
que se introduxeron en Roma, fue vno, que se mu-
do la antigua costumbre, que la yglesia Romana auia guar-
dado enel rezar: como parece de lo que el Papa Gregorio
septimo determino en vn Cōcilio general, hecho en Roma, enel
qual se refiere, q̄ enel dia de la resurrecion del señor, hasta el sa-
bado in albis, y enel dia de pascua de Pētecostes hasta el sabado
figuēte, se cāran, y leen de antigua costūbre solamente tres psal-
mos, y tres liciones en los nocturnos; y en todos los dias del año, si
se celebra fiesta, nueue psalmos, y nueue liciones: en otros dias fe-
riales doze ps. y tres liciones: en las dominicas diez y ocho psal. y
nueue

e. Alij tertiū hunc Henricum vocant.

Primera parte Cap. V. 15

nueue liciones, excepto el dia de Pascua de Resurreciō, y de Spi-
ritu sancto. Y que los q̄ enel officio ecclesiastico, q̄ dizē cada dia,
quieren dezir solamente tres psalmos, y tres liciones, sepan q̄ no
guardan enel rezar la regla de los sanctos padres: y q̄ los Roma-
nos comēçaron a variar enesto por su pereza, hastio, y fastidio,
mayormente desde q̄ se cōcedio a los Theutonicos el regimieto
de la yglesia Romana. Pero nosotros inquiriēdo cō cuydado el
ordē Romano, y la antigua costūbre de nra yglesia, ymitādo a
los padres antiguos, determinamos, q̄ se haga cōforme alo q̄ a-
riba hemos dicho. Hasta aqui dura la determinaciō del Papa he-
cha enel cōcilio. La q̄l esta enel registro de sus cartas, q̄ esta en
la libreria de Roma, y no se ha impresso. Refierēla Gratiano en
vn decreto,^a y Micrologo. Y S. Thomas dize, q̄ los clerigos estā
obligados a guardar la forma dē dezir el officio canonico, q̄ ene-
lla se pone. Y Guillelmo^b la declara largamēte: De la qual cla-
ramēte cōsta, ser muy antigua la costūbre de la yglesia, en dezir
el officio diuino, conforme al orden q̄ alli pone. Y lo mesmo pa-
rece de lo q̄ dize Casiano^c. Y enel libro de las vidas^d de los pa-
dres se prueua, q̄ la costūbre q̄ la yglesia tiene dē dezir doze psal-
mos en las ferias, es muy antigua: y q̄ estando los padres diffe-
rentes enel numero de los psalmos, q̄ auian de dezir, por vna re-
uelaciō angelica fuerō enñados, q̄ dixessen doze. Y si queremos
inquirir lo q̄ la yglesia vsaua antes del Papa Gregorio septimo:
hallaremos, q̄ se tenia el mismo ordē, q̄ el q̄l dize se guarde. Y lo
mismo parecē de lo q̄ dizē Rabano, y Valerio^e auctores graues, y
antiguos, en sus libros de officios diuinos. Y si queremos passar
adelante dellos hasta el tiēpo de S. Gregorio papa primero deste
nōbre, hallarasse, q̄ el no fue inuentor de la costūbre de rezar se-
gū el ordē, q̄ describe Gregorio septimo, sino q̄ solamente puso
en mejor ordē el officio ecclesiastico, q̄ se auia de dezir en las y-
glesias. Y de lo q̄ dize Casiano^c, graue, y muy antiguo auctor,
se vee, quā antiguo sea el ordē de los tres nocturnos, y psalmos, y
liciones, q̄ la yglesia tiene recibido, y la reuelacion angelica
cerca desto. Y no ay dubda, sino q̄ esta lleno de mysterios este
numero dē psalmos, y liciones de q̄ la yglesia vsa. y esto explicā
notablemēte, Ruperto,^f y Guillelmo. Y no a caso, sino cō muy
prudēte cōsejo, ordeno la yglesia, q̄ se dixessen enel officio diuino
tales, y tales psalmos, escogiēdo dē l numero dē los 150. psalmos de
Dauid

a. c. in die resurrectio-
nis, de conf. dist. 5. Mi-
crologus dē eccles. ob-
seruationibus. ca. 54.
S. Thomas opusculo
65.
b. Guilielmus, in ra-
tionali, lib. 5. c. 3. & li-
6. c. 89.
c. Casianus. lib. 2. c. 5
& 6.
d. Par. 3. c. 17.

Valeriano

e. Casianus in loco
cita.

f. Ruper. li. 1. de diui-
offi. c. 10. & lib. 8. c. 3.
Guilielm. in rationali.
li. 5. c. 2.

Nota.

David algunos, los quales (segun conuiene mas al tiempo, y a los mysterios que se celebran) dispuso, porque a la mañana propone el psalmo. 118. que contiene preceptos morales, y la perfecta institucion del hombre christiano, para que ordene sus costumbres por todo el dia, y para amonestarnos y aconsejarnos, que nos ocupemos en buenas obras: y enseñarnos, que no basta comēçar bien, si hasta el fin no dura el don de la perseverancia. Y por esto sanctamente ordenaron nuestros padres, que se repita en el officio de cada dia, y por ser tan provechoso y contenerse en tan grandes mysterios, le declaran doctisimamente sant Augustin, sant Ambrosio, y sant Hilario, y otros muchos auctores. Asimismo ordenaron, que el psalmo. 109. (facadas las ferias) siempre se diga en el officio de visperas, porque comprehende ambas naturalezas de Iesu Christo, y sus dos aduenimientos en la tarde del mundo. A la hora de completas dispuso los quatro psalmos para armarnos contra las aflechanças de la noche, y contra los engaños, y acometimientos del bravo leon, que es el Demonio. El qual con el buen aparejo de las tinieblas materiales; induziendo espirituales tinieblas, anda rodeando, buscado a quien trague. Escogio tambien la yglesia los siete psalmos apropiados para hazer penitencia de los peccados. Y no carece de mysterio el numero de siete, antes se ordeno, porque siete ^a veces al dia cae el justo. Y no propuso qualesquier psalmos para este efecto; sino los muy escogidos de todo el numero de los psalmos.

Tambien propone otros psalmos que se llaman scalares, o graduales, por los quales somos enseñados, de que manera se ha de subir a la casa del señor, de la tribulacion de este siglo, hasta que veamos a aquel lugar en que bendigamos ^b al señor. Y para llorar la miseria de los muertos, ordeno algunos psalmos, con los quales con triste canto se llora la miseria del linage humano, la qual nacio del peccado. Todas las cosas tiene ordenadas la yglesia, regida por el Spiritu sancto, tan prudentemente en numero, peso, y medida, que con el Propheta ^c cantamos, Omnia in sapientia fecisti. Todas las cosas heziste con sabiduria. Et Dei ^d perfecta sunt opera: & oēs viæ eius iudicia. Y las obras de Dios son perfectas

Cap. 6. de los responso que se

dizen en el officio Canonico.

Vn



NA de las cosas principales, de que esta compuesto el officio canonico, son los responso. Los quales, dize S. Isidoro, ^a de muy antiguo tiempo atras se dizen en la yglesia, y enseñan nos, segun Rupertto, ^b que hemos de responder con obras a las sanctas inspiraciones de Dios: porque no seamos semejantes a los moçachos, que estando jugando ^c en la plaza, dezian, canramos y no saltastes, lamentamos, y no llorastes. Llamanse responso, por que se responde a ellos. Y quando las liciones son de cosas alegres, los responso son de cosas de alegria, y quando son las liciones de cosas tristes, los responso contienen cosas, que causan tristeza. Porque no seria cosa conueniente, quando el lector en las liciones ha leydo tristes cosas, conuiene a saber, cosas de penitencia, o alguna lamentacion de la passion de nuestro señor: que el choro responda con responso, en que se contengan cosas de alegria. Antes quando el nos amonestare con la licion, que lee, a que hagamos penitencia, de uemos llorar en el responso: y quando canta del gozo del cielo, hemos de responder con grande alegria. Y de aqui ha tomado la yglesia costumbre (segun vn canon de vn Concilio ^d celebrado en la ciudad de Toledo) que en los responso, en que se leen cosas, que deuen causar tristeza, como son los que se leen en el officio ferial de algunos dias del año, al fin no se dize, Gloria patri, &c. Sino repitese el responso del principio: y en los responso de cosas alegres, como son, los que se dizen en el officio de las fiestas, se dize al fin, Gloria, &c. Y el dezir vno, dos, o tres, el responso, y el responder todos los del choro a el, dize Rupertto, ^e que significa, que de uemos hazer lo que el Apostol ^f nos amonesta, que todos sintamos vna mesma cosa, y no aya entre nosotros diuisiones.

De aqui se entiende quan justo sea, que quando en el choro se cantan los responso, prestemos toda atencion. Considerando, y meditando lo que en ellos se dize: y que respondamos juntamente a ellos con el choro. Porque no haziendolo seremos semejantes a los moçachos, de que se haze mencion en el ^g euangelio, que estando jugando, y cantando, no les respondian cantando: y estando llorado, no auia quien lamentasse, y llorasse. Y si el no responder a los responso, merece reprehension, que sera del parlar, y reyr. mientras se dizen y cantan: no solo no ayudando a los que cantan, sino impidiendolos, y distrayendolos.

B Cap.

^a. S. Isido. li. i. de offi. ecclesiast. c. 8.
^b. Rupertus li. i. de ecclesi. offic. c. 15.

^c. Matth. ii.

^d. c. 3. Cōc. 4. Tolet.

^e. Rupert. loco citato.

^f. 1. Corinth. 1.

Nota.

^g. Matth. 11.

^a. Proverb. 24.

^b. Psal. 133.

^c. Psal. 103.

^d. Deut. 32.

Cap. 7. de las capitulas, que se dicen en el officio ecclesiastico.



AS capitulas son vnas liciones breues, tomadas de la sagrada escriptura, las quales se leen en el officio canonico, a todas las horas del dia, y de la noche. Y el origen y principio de leerse, ponen Beda^a, y Pedro Comestor.^b Los quales, exponiendo vn lugar de Nehemias, dicen: que el pueblo se juntaua quatro vezes en el dia, de mañana, y a las horas de tercia, sexta, y nona: para oyr las liciones de los prophetas, y para alabar a Dios: Y en la noche otras quatro vezes: y que de aqui tomo la yglesia la costumbre de q̄ usa, diziendo en las horas canonicas vnas liciones, del viejo, o nueuo testamento: y estas son las que llamamos capitulas. De las quales se haze mención en vn antiguo concilio.^c Y dizen se breues, por que los oyentes tengan toda atencion, a oyrlas, y no se cansen: Y con ellas, para despertar nuestra atencion, y deuocion, se ponen psalmos, responsos, y versiculos.^d para que con esta variedad tomemos aliuio, y aliento para estar attentos, y deuotos en el officio.

De donde se deuria grauemente confundir, los que no guardan silencio, ni están attentos mientras se dicen estas liciones, considerando que hazen defacato, e irreuerencia, leyendo las capitulas: que son vnas flores cogidas del campo fertilissimo, y suauissimo de la sagrada escriptura, y q̄ deuen oyrlas con mucha atencion, aparejandose para hazer oracion a Dios, despues de oyda la licion y capitula. Y que deuamos hazerlo asi: entienda de la costumbre, que antiguamente se tenia, congregandose el pueblo quatro vezes en el dia, y otras quatro en la noche, para oyr las liciones diuinas: y dichas, se prostraua a hazer oracion a Dios. Y sobre el dezia el sacerdote las preces, q̄ son peticiones hechas a Dios por el pueblo. Y esta costumbre dura en nuestro tiempo en el officio ferial: en el qual, dicha la capitula, los que asisten al officio, se hincan de rodillas, alas preces.

Segun-

a. Beda, in Nehemia li. 3. c. 32.
b. Petrus Comestor in historia li. iudith. c. 9. explicans Nehemias. c. 9. vide infra. 3. par. c. 2.

c. Conc. Agath. c. 30. habetur in. c. conuenit. de conf. dist. 5.

d. De versiculis, q̄ dicuntur ad excitandam deuotionem vide Guilielmum in rationali. lib. 5. c. 2.

Nota.

e. Beda, & Petrus Comestor in loc. citat.

SEGUNDA PARTE DE

LA FORMA Y MANERA, COMO esta distribuydo el officio Canonico.

Tiene siete Capitulo

los.

Cap. i. De quan solenney sancto sea el dia del Domingo, y del officio ecclesiastico, que en el se dize, y del officio ferial que se dize entre semana.



HEMOS visto, que la yglesia alumbrada, y regida por el Spiritus sancto, para que los ministros de Dios le alaben, haziendo oracion por si, y por todo el pueblo, tiene ordenado officio ecclesiastico, compuesto de psalmos, hymnos, antiphonas, liciones, capitulas, responsos, y versos. Iusto es, que al presente se trate, como tiene repartido este officio ecclesiastico. Y porque desto tratan largamente Ruperto, Hugo de sancto Victore, Amalario, Valeriano,^{no} y Guillelmo, y otros muchos auctores, en sus tratados de officios ecclesiasticos, no me deterne en declarar particularmente lo que cerca desto dicen, lo qual se podra deprender dellos: mayormēte de Ruperto, Hugo de sancto Victore, y Guillelmo. Solamente tratare en esta segunda parte generalmente, que todo el officio ecclesiastico esta distribuydo en officio, que se dize en las dominicas del año, y en los dias que se celebran las festiuidades de Iesu Christo nuestro señor, y de su gloriosa madre, y señora nuestra, sancta Maria, y de sus sanctos. Viniendo pues a lo primero: deuese notar, que el dia sancto del Domingo, que por proprio, y particular nombre se llama dia del señor, es el dia mas celebre, y mas lleno de mysterios, y que de mas antiguo tiempo se celebra en la yglesia. Deste dize sancto Leon Papa,^a que esta consagrado de tantos mysterios de las obras diuinas, que todas las mayores marauillas, que ha hecho

B 2 Dios

Valeriano

a. S. Leo Papa. epla. 81. Rabanus. lib. 2. de institutis clericorum c. 42. meminit Rupertus. li. 3. de diu. offic. c. 9. Plura, quae dñs die dominica operatus est mysteria, enusmerat. S. Aug. sermone. 251. de tempore. S. Isid. li. 2. de eccl. offic. c. 24. & Melito epus. Sardenis, qui claruit. Anno. 160. legit scriptisse librum de die dominica. Hieronymus de scriptoribus ecclesiasticis.

20 Segunda parte Cap.I.

Dios, las ha obrado en el. En este dia tutto principio el mundo. En este por la resurreccion del señor murio la muerte, y la vida tomo principio. En este dia dio poder el señor a sus Apostolos, que predicassen el Euangelio por todo el mundo, y diessen el sacramento del Baptismo. En este (como dize sant Juan^b Euangelista) estando los Apostolos encerrados, y entrando a ellos Iesu Christo, cerradas las puertas, les dixo: Recibid el Spiritu sancto. Y en este dia glorioso tambien vino el Spiritu sancto prometido de Dios. hasta aqui es de sant Leon. Deste dia haze mencion sant Iuan en su Apocalypsi, ^c y sant Pablo, ^d escriuiendo a los de Corintho. Y sant Augustin ^e dize, que los Apostolos ordenaron que se celebrasse. y que desde ellos siempre en la yglesia se ha celebrado. Y por ser dia tan glorioso, y auer Dios obra do enel tan admirables mysterios, deuen los fieles (segun les adierte sant Clemente ^f Papa) tener particular cuydado, de alabarle enel: haziendo gracias por los beneficios, que de su diuina magestad han recebido: y para hazerlo mejor, juntarse en los templos a oyr sus diuinos loores, y asistir en la celebracion de los sanctos mysterios, que en las missas se celebran, y oyr la palabra de Dios con atencion: con la qual son enseñados, como deuen biuir christianamente: ymitando enesto a aquellos sanctos christianos de la primitiua yglesia: de los cuales cuenta sant Iustino martyr ^g (casi contemporaneo de los Apostolos) que en este dia sancto se juntauan, y les leyan liciones de los Prophetas, y de los Apostolos: y leyda la licion, el que presidia les amonestaua, cumpliesen lo que se les auia leydo, y hazian oracion a Dios, y comulgauan el sancto cuerpo de Iesu Christo, y dauafeles la bendicion por el presbytero, y boluianse a sus casas. Y muchos años despues, que escriuio este sancto, se cuenta ^h del Emperador Constantino, que mando, que enel dia del Domingo solamente se occupassen los fieles en hazer oraciones. Y assi tiene la yglesia ordenado: que en este dia todos los fieles oyan missa, como parece de vn Concilio Agathense ⁱ: y en otro Concilio, ^k tratandose en que se deuen ocupar enel, se pro ueyo, que se junten en las yglesias, y esten attentos a los hymnos, y alabancas que se cantan a Dios en ellas, y con oraciones, hechas con deuocion y lagrimas, pidan a Dios perdon, porque este es el dia del descanso. Y es justo que el dia, en que fuymos

cria-

a. Matth. 28. & Marc. 16.

b. Ioan. 20.

c. Apoc. i. d. i. Corinth. 16. et con frat ex Chrysostomo, Ambrosio, & Remigio, interpretatibus, vnam sabbati. i. diem dominicum. e. S. August. sermo ne. 251. de tempore. idē sentit epist. 119. ad Ianuarij quæstiones, cū alijs, quos citat Tho. Vuald. de sacramentalibus. tit. 16. cap. 14. Eckius aduersus hæreses, agens de festis. f. S. Clemens. li. 5. cōf titu. apoit. c. 10.

g. S. Iustinus martyr apologia. 2. pro christianis ad Antoninum imperatorem.

h. S. Zomenus in hist. tripartita. li. i. c. 9.

i. Conc. Agath. c. 47. c. missas, de cōf. dist. 1. k. Conc. Marisconen. c. 1. vide Iuonē. 4. part. c. 13.

Segunda parte Cap.I. 21

criados y libertados de la seruidumbre del peccado, nos occupemos en regraciar a Dios tantos, y tan grandes beneficios. hasta aqui es del Concilio. Y aunque todos los fieles son obligados a alabar a Dios, y sanctificar este dia sancto con oraciones, juntandose en los templos dedicados a Dios. No ay dubda, ser mayor y mas particular obligacion, la que tienen los ecclesiasticos, a cantar a Dios diuinas alabancas enel, haziendo oracion por si, y por todo el pueblo en las yglesias: donde tambien se juntan los fieles a oyr los loores, que ellos cantan a Dios, y para acompañarles en hazer con ellos oracion. ^a Y por esta causa la yglesia, nuestra madre, tiene ordenado officios ecclesiasticos, que digan, y canten los ministros de Dios en estos dias Dominicos: haziendo en ellos memoria particular de los beneficios, que Dios ha hecho por el hombre, escogiendo algunos pedaços de las diuinas letras, que se lean en estos dias, conforme al tiempo: segun declaran Iuon, ^b y Gratiano en sus decretos. Y contienense muchos y grandes mysterios en este officio de las Dominicas: que se podran veer en Ruperto, y Guillelmo, y es justo que los ecclesiasticos los consideren y mediten.

Y porque el clero siempre se deue ocupar en alabar a Dios, cumpliendo lo que el Propheta ^c dize, Desembaraços, y veed, que es Dios suauē. Y lo del Apostol: ^d Ninguno que esta dedicado al seruicio de Dios, se ha de ocupar en negocios seglares. Por esto todos los dias han de ser a los ecclesiasticos ferias, que quiere dezir festiuos, y dedicados para alabar a Dios, cantandole el officio diuino. Y entendiendo esto el Papa Syluestro, ordeno, que despues de el primero dia, que llamamos dia del señor, el segundo se llamasse feria segunda, y el tercero feria tercia, y assi por orden; y el sabado se quedasse enel nombre antiguo que tenia, segun notan Beda, ^e Rabano, y Thomas Vualdense. Y por ser el dia Dominico tan celebre y solenne, como hemos dicho: tiene la yglesia ordenado, que en las ferias, que son los dias de entre semana, no celebrandose fiestas de sanctos se diga el officio de la Dominica. Antiguamente, quando no se rezaua de tantos sanctos, como ahora se reza, en los mas dias de la semana se hazia officio ferial, cantandose enel los psalmos, que la yglesia tiene distribuydos por las ferias. Despues que se vsa celebrar en los mas dias festiuidades de sanctos, no

a. Vide Micrologum de ecclē. obseruationibus. cap. 62.

b. Iuon. li. 4. c. 62. Gratianus in c. sancta, 15. dist.

c. Psal. 33.

d. c. 2. ad Timoth. 2.

e. Beda de natura rerum. c. 9. Rabanus li. 2. de institutis clericorum. ca. 46. Thomas Vualdensis de sacramentalibus. tit. 16. c. 140.

se dize tan ordinario officio ferial . dizese en algunas ferias del año , y mas ordinario en la quaresma : aunque en parte, en esto se ha mudado la antigua costumbre , que la yglesia solia guardar . Porque, como consta de algunos Concilios, ^a antiguamente no se podia celebrar en la quaresma alguna fiesta de sancto . Y guardauase esto tan estrechamente , que viendo los sanctos padres , que se juntaron en el Concilio ^b decimo, que se celebró en la ciudad de Toledo , que la fiesta de la annunciacion siempre caya en quaresma , y que en ella , segun regla antigua, no se podian celebrar fiestas de sanctos , ordenaron , que se celebrasse ocho dias antes de la fiesta del nacimiento del hijo de Dios . Y celebrando con grande solemnidad el bienaventurado sant Illesonso, Arçobispo de Toledo, los maytines desta fiesta , descendio ^c del cielo la madre de Dios , y señora nuestra , a esta sancta yglesia de Toledo , acompañada de innumerables Spiritus Angelicos , y choros de Apostolos, martyres, confessores , y virgines . Y en remuneracion del seruiçio que este sancto le auia hecho (confundiendo , y echando de España los hereges , que , resucitando la heregia de Eluidio , auian puesto sus nefarias , y abominables lenguas en su virginidad incorrupta , y perpetua) le dio de los celestiales thesoros vn ornamento , y gloriosa vestidura , diziendole , Porque con fee cierta , y consciencia pura , guardaste siempre limpieza virginal : y con gracia derramada en tus labios defendiste mi virginidad : toma esta vestidura de los thesoros de mi hijo , para que en esta vida seas adornado con ella , y te la vistas en las solemnidades mias , y de mi hijo : De donde se deue advertir , que se engañan algunos auctores , ^d que dizen , que sant Illesonso ynstituyo esta fiesta de la annunciacion . Porque, como parece por el Concilio citado , se ynstituyo en tiempo de Eugenio Arçobispo , antecessor suyo , por la razon que se ha dicho . Y en tiempo de sant Illesonso no se celebró Concilio alguno , como se vee claro en todos los Concilios Toledanos . Lo cierto pues es , que celebrando sant Illesonso la fiesta de la annunciacion , descendio la madre de Dios . Y esta fiesta (aunque la yglesia despues acordó celebrarla en su dia proprio , que es a veynte y cinco de Março) en España por conseruar la sancta , y antigua ynstitucion , comunmente se celebra en el

a. Conc. Laodicēs. c. 51. Burchard. lib. 13. c. 106. & Conc. Martini Papæ, cuius meminit Gratianus in. c. non licet. 33. q. 4. b. c. 1. Conc. Tolet. 10. meminit Micrologus de eccl. obseruationibus. c. 48.

c. Recenset Rod. Archi. Tolet. li. 3. chron. de rebus Hispaniæ. c. 22. & de descensione virginis in sanctum Toletanū templū, vide Vincentiū in speculo hist. li. 8. c. 120. Lucam Tudensem in chron. Ioannem Magnū in hist. Gothorū. li. 16. c. 21. Roderi. epūm Palentiū. in. 2. par. hist. Hispaniæ.

d. Petrus de Natalib' epūm Equilinus in Catalogo sanctorū. li. 1. c. 76. Fritthemi' de scriptoribus ecclesiasticis, agens de S. Illesonso, & nonnulli alij neoterici scriptores.

mesmo dia , que se instituyo en el Concilio , que es , ocho dias antes del nascimiento de nuestro señor Iesu Christo . Y assi mesmo se celebra en veynte y cinco dias de Março . Y las nueueliciones , que se leen a los maytines desta festiuidad , estan tomadas del libro , que sant Illesonso compuso de la incorrupta virginidad de nuestra Señora : que comienza , Domina mea, atq; dominatrix mea, dominañs mihi, mater domini mei, ancilla filij tui, genitrix factoris mundi, te rogo, &c. Y llama se fiesta de nuestra Señora de la .O. porque desde aquel dia comienza la yglesia a cantar las antiphonas, que comiençan de la letra .O.

Boluiendo al proposito . Conuernia que la antigua costumbre de la yglesia , de celebrar ordinariamente en la quaresma officio ferial , en quanto fuesse posible , se renouasse , celebrandose siempre officio de la feria , sino fuesse en fiesta doble ; haziendose commemoracion de las fiestas simples de los sanctos , porque este officio es muy deuoto , y proprio para el sancto tiempo del ayuno . En el qual es justo , que las oraciones sean muy deuotas , y duren mas tiempo . Pues en la quaresma pagamos a Dios el diezmo del año , como nota S. Gregoric. ^a Y es cierto que sera esta paga mas accepta , si jütamēte cō ayunar el cuerpo de los manjares , al anima se le da muy ordinario el pasto de la oracion . Y también porque los sacerdotes (como dize el Propheta Ioel ^b) con lagrimas , y gemidos han de pedir a Dios perdon de los peccados del pueblo . Y assi lo canta la yglesia en la primera feria de la quaresma , y en el officio ferial estan adaptadas oraciones particulares , y preces para este effecto .

Nota.

a. S. Gregori' homil. 16. Euang. c. Quadragesima de Cōi. dist. 5.

b. Ioel. 2.

Cap. 2. En que generalmente

se trata , de que la yglesia uene señalado officio proprio en algunas festiuidades solennes de Iesu Christo nuestro señor , y de la sanctissima Trinidad , y del Spiritu sancto , y de la sancta cruz.

a. De festo Natalis Dñi eleganter agit. B. Chryso. in oratione de. B. Philogonio, & S. Ambrosii. serm. 16. Epiphaniarum, & serm. 21. & 22. Leo, epist. 62. Hilari in prologo psalmodii. Celeberrimum esse Paschae festum comprobant. B. Chryl. homil. 7. de resurrectione Domini. Gregorius Nazianzenus in serm. de hac festiuitate. Eusebius li. 2. hist. eccl. De his festiuitatibus videndi sunt. Isid. li. 1. de eccles. offi. Rabanus. li. 2. de insti. clericorum Vuald. de sacramentalibus. tit. 16. c. 141. b. r. ad. Corinth. c. 16. c. Actoru, 20. vbi id notat Beda, & Ambrosius super Lucam. quod est tenendum aduersus Erasmus: qui super illud. 1. ad Corinth. 16. ait, se opinari apostolum non loqui ibi de festo, & se nescire, an festum Pentecostes id tempore notum fuerit gentium auribus. vnde ab illo dissidet Catharinus in. li. de certa sanctorum gloria. De die festo Pentecostes agit Maximus episcopus. serm. de festo Pentecostes. B. Aug. epist. 119. d. Clem. si dominum, de reliq. & ven. sanctorum. e. Platina in eius vita. f. c. quonia de ferijs. g. Antoni. 2. p. tit. 9. c. 7. Syluest. in summa. in par. Dominica. & in Concilio Constantiensis sessi. 10. legitur, celebratum fuisse officium de. S. Trinitate. h. Habetur. c. 3. decretoru Eusebij. c. Crucis de Conf. dist. 3. i. vide Ambrosio. in oratione de obitu Theodosij.



Es mas del officio ecclesiastico, que se celebra en las Dominicas, entre año, la yglesia tiene señalado officio proprio en las festiuidades solennes de Iesu Christo nuestro señor. Como es la de su Nacimiento, y de su Circuncision, y de la Epiphania, La memoria de la Passion, que se haze el viernes sancto, la Pascua de la resurreccion, y la fiesta de la Ascension. Estas festiuidades de Iesu Christo, y la de la Pascua de Pentecostes (de la qual hazen mencion sant Pablo,^b y sant Lucas^c) començo a celebrar la yglesia desde los Apostolos. Y muchos Romanos Pontifices han ydo siempre añadiendo cosas, para que con mayor solemnidad se celebren.

Asi mesmo han ynstituydo otras festiuidades de Iesu Christo nuestro Señor: como es la fiesta de su sanctissimo cuerpo, mandando que se celebrasse solennemente, y concediendo muchas indulgencias a los fieles, que asistieren a la Misa, y officio nocturno, y diurno que se celebra en el proprio dia, y en toda la octaua: como parece de lo proveydo por Urbano quarto, y Clemente quinto, y Martino quinto, y Eugenio quarto, Romanos Pontifices.

El Papa Calixto Tercero ordeno, que se celebrasse la fiesta de la Transfiguracion de Iesu Christo nuestro Señor.

De la fiesta de la Sanctissima Trinidad haze mencion el Papa Alexandro tercero: que se celebraua en algunas partes en diferentes dias. Y despues, el Papa Iuan vigesimo segundo mando, que se celebrasse por todo el mundo en la octaua de la fiesta de Pentecostes.

Asi mesmo tiene la yglesia ynstituydas algunas fiestas con solennes officios, en gloria, y honrra de la sancta Cruz, en que Iesu Christo nuestro Señor fue puesto, como es la de su inuencion marauillosa, que se reuelo a Helena, madre del Emperador Constantino. La qual se celebra en tres dias del mes de Mayo,^h por institucion del Papa Eusebio, primero.ⁱ Y se lee en el officio desta festiuidad aquel solenne milagro, que Dios obro. Porque auiendo sido halladas, juntamente con la verdadera Cruz, las dos Cruzes en que fueron crucificados los dos Ladrones: y siendo puestas sobre vn cuerpo muerto, no refucito, y luego que se puso sobre

bre el madero de la verdadera Cruz, refucito. Esto refiere S. Paulino Obispo de Nola (el qual florecio poco tiempo despues de la inuencion) en vna carta, que escriuio a Seuero. En la qual largamente refiere esta historia. Aduertese esto por lo que se pone en algunas historias,^b que el cuerpo, sobre que se puso la cruz estaua muy cercano a la muerte, de vna muy graue, y peligrosa enfermedad. Pero que el cuerpo estuiesse muerto, (de mas que S. Paulino y otros lo dizen) prueualo la oracion que la yglesia canta en esta festiuidad. Deus, qui in praecleara salutiferae crucis inuentione, passionis tuae miracula suscitasti, &c. Dios, que en la inuencion milagrosa de la Cruz, de quien vino nra salud, renouaste los milagros de tu passion. De donde se entiende la resurreccion del defuncto. Por que sino refucitara de los muertos, no dixera la oracion, que se renouaró los milagros de la passio. Por que en la passion de Iesu Christo no leemos, que fueron sanos los enfermos, sino (segun sant Mattheo lo manifesta) muchos cuerpos de sanctos, que dormia fueron refuscitados. Y conforme a esto se lee en las licio nes del breuiario de este arçobispado de Toledo, y en otros muchos.

La exaltacion de la Cruz, celebra la yglesia, en catorze dias del mes de Septiembre, en memoria de que el Emperador Heraclio, despues de auer vencido a Cosdroas rey de los Persas, saco de poder de la gente barbara el madero de la sancta Cruz: y lleuado sobre sus hombros, vestido con ornamentos reales, no pudo passar de la puerta de Hierusalem, por donde auia de salir, para yr al Caluario, y siendo amonestado de Zacharias Obispo de Hierusalem, dexo la pompa real, y con vestidura humilde, y los pies descalços, tomo la Cruz, y la lleuo hasta el lugar, de donde la auia tomado los Persas. Desta festiuidad haze vn notable sermon Andreas Obispo Cretense,

En España se celebra, en deziseys dias de Julio, la fiesta que se llama, el Triumpho de la Cruz, en memoria de la milagrosa victoria que alcanço contra los moros el rey don Alonso octauo. En la qual murieron tantos moros de apie y acuallo, que a penas se pueden contar: no muriendo de los christianos, sino veynte y cinco, o treynta: como consta de la carta, que el dicho rey don Alonso escriuio al papa Innocencio tercero, y de la historia del Arçobispo don Rodrigo, y de Tritemio, y de otros muchos auctores. En todas estas fiestas, que hemos dicho tiene la yglesia ordenados officios

a. S. Paulinus, epist. 11. ad Seuerum.

b. Ruffinus li. 10. hist. eccl. c. 7. Cassiod. ex Socrate, li. 2. tripar. c. 18. Nicepho. li. 8. c. 29. Ex quibus desumptae sunt lectiones, quae in nonnullis recetioribus breuarijs, in hoc festo leguntur.

c. Matth. 27.

d. Hispanensi, Valentino, Coptellano Burgensi, Cesaraugustano, Ouetensi, Segobricensi, Pacensi, Ocheni, & Montis Aragoniæ.

e. Habetur in. 6. Tomo vitarum sanctorum, collectarum per Aloygium Lipomanum.

f. Habetur post finem hist. belli sacri: quam composuit Guliel. Tyrus Archiepiscopus. g. Roderic. li. 8. chronicorum. h. Tritemio. in chronico monasterij Hirsauigenensis.

eccl-

ecclesiasticos, que se digan y canten por sus ministros, así en los maytines, como en las horas diurnas, y mādado q̄ se celebren con toda solemnidad. De lo qual si vüiera de tratar particularmente, fuera menester hazer vn libro grande.

Y por celebrarse en ellas tan altos y tan soberanos mysterios, e inmensos beneficios, que Dios nos ha hecho, es justo que los sacerdotes, y todos los ministros de Dios deputados para decir, y cantar el officio canonico, en estos dias con toda atencion, y deuocion alaben a Dios, cumpliendo su ministerio, como deuen: y que el pueblo se junte en los templos a oyr las diuinas alabanças, asistiendo con reuerencia, y atencion, meditando los mysterios que la yglesia celebra, y haziendo gracias por ellos. Justa y razonable cosa es (dize sant Leon^a Papa en vn sermon, que hizo en la fiesta de la epiphania) que en los dias, que se nos manifiestan las obras de la misericordia diuina, nos gozemos con todo nuestro coraçon, y celebremos con toda solemnidad estas obras marauillosas, que ha hecho Dios por nuestra salud.

a. S. Leo. in serm. 4. in Epiphania festo.

Capitulo. 3. En que generalmen-

te se trata, como hemos de honrrar los sanctos, è inuocar su fauor, y ayuda.



NO solo quiere nuestro señor Dios, que la yglesia su esposa le celebre las fiestas, que hemos dicho, y sus ministros en ellas le canten officios diuinos, sino tambien es su voluntad, y le agrada mucho, que le celebren fiestas de sus sanctos, y le canten sus loores, alabando a el en ellos, segun dize el Propheta Real^b: Laudate Dominum in sanctis eius. Alabad al señor en sus sanctos. Significando, que el loor, y honrra que se haze a sus sanctos, es visto hazerse a su diuina magestad. Porque en ellos no honrramos otra cosa, sino los dones de Dios, y a Iesu Christo, que biue, y obra en ellos. Y así dize sant Gregorio^c Nazianzeno, alabando a sant Athanasio, Loo su virtud, y loando su virtud, alabo a Dios porq̄ dō de Dios es toda virtud, del qual viene todo dō bueno, y perfecto. El q̄ honrra

b. Psal. 150.

c. S. Gregorius Nazianzenus in oratione in Athanasium.

d. Iacobi. r.

al sancto, dize sant Epiphanio, ^a honrra tambien a Dios, y el que affrenta al sancto, tambien deshonrra a Dios. Y desta manera sant Basilio^b hablando de los sanctos, que Dios ha facado desta vida, y lleuado a su gloria, dize, que la honrra que se da a los buenos sieruos, el señor comun de todos, que es Dios, la acepta, y se agrada grandemente con ella.

Quan grande honrra quiere Dios que se haga a sus sanctos, que gozan del en su gloria, claramente consta, de que biuendo el en esta vida mortal, los tuuo en gran precio, y les hizo eminentes honrras. Luego que dubda ay, sino que quiere que sus sieruos honrran a quien el tanto honrra? Dixo Christo, dador de honrra verdadera, a sus Apóstolos: Vosotros que dexastes todas las cosas, y me seguistes, quando el hijo del hombre estuuiere sentado en su silla, estareys tambien vosotros sentados sobre doze sillas, juzgando a los doze tribus de Israel. Y en otro^d lugar, Yo os dispongo a vosotros el reyno, como mi padre me le dio, para que comays, y beuays en mi mesa, en mi reyno. Y en otra^e parte, El que me siruiere a mi, le honrrara mi padre, que esta en el cielo. Y el Propheta Real, ^f Muy honrrados son Dios tus amigos. Y por esto quiere Dios, que a sus sanctos se celebren fiestas, y en gloria fuya se canten sus loores, ynstituyendose para este efecto officio ecclesiastico: y reputa, y estima por propria honrra la que a ellos se haze. Vna de las mas principales cosas en que podemos honrrar a Dios es, en ymitarle. Y esto vio el gentil, ^g que dixo, Quieres aplacar a los dioses? se bueno. La mayor parte de la religion, dize sant Augustin, ^h es ymitar al que honrrays. Tanto quiere Dios de nosotros este culto, y honrra, que quiso, que su hijo vnigenito descendiese del cielo, y conuersasse en este mundo entre los hombres: para que de el hecho hombre, deprendiessemos, como nos conuiene ymitar a Dios. No quiso solo Iesu Christo tomar carne humana por ser nuestra vida: sino tambien para ser nuestro camino, por el qual viniessemos a la vida. No solo se hizo hōbre, para satisfacer por nuestros peccados, y para destruyr nuestra muerte, muriendo: sino también, para darfenos por camino, y exemplo de como deuiamos biuir: y enseñarnos, que auamos de andar como el anduuo. A este culto, y honrra, que quiere Dios de nosotros, nos combida

a. S. Epiphanius hæresi. 26.

b. S. Basilius in. 40. martyres.

c. Matth. 19.

d. Luc. 22.

e. Ioan. 12.

f. Psal. 132.

g. Seneca.

h. S. Aug. li. 8. de ciuitate Dei. c. 17.

sant

al

a.Ephes.5.

b.1.Petri.2.

c.1.Ioan.2.

d.Ioan.14.

e.Matth.16.

f.Ioan.10.

g.1.ad Corinth.7.
h.1.ad Corinth.4.
i.Galat.4.

k. Vide Aug.de ago-
ne christiano.c.4. cõ
cil.Magunt.1. c.15.

l.Basilus sermone.2.
de baptismo.
m.Comprobat Euse-
bius.li.4. hist.ecclesi.
c.15. narrans marty-
riũ.S.Polycarpi, qui,
vt scribit Irenæus, fuit
discipulus apostolo-
rũ.S. Aug. serm.3. de
Martyribus.Thomas
Vualdensis de sacra-
mentalibus. tit. 16. c.
138.vbi in id trãscribit
bonã partẽ sermonis
S. Augustini.

fant Pablo,^a diziendo, Sed ymitadores de Dios, como hijos muy amados, y andad en amor, como Dios nos amo a nosotros. Combidadnos fant Pedro,^b diziendo, Iesu Christo padecio por nosotros, dexandonos exemplo, para que sigays sus pisadas. Combidadnos fant Iuan^c quando dize, El que dize, que permanece en Christo, deue andar como el anduuo. Combidadnos el mesmo, que es nuestro camino,^d el mesmo que tuuo por bien hazer se puerta, y nuestro portero, Iesu Christo nuestro señor. Porque el dize,^e Si alguno quiere venir empos de mi, niegue se a si mesmo, y tome su Cruz, y siguame. Y en otro lugar,^f yo soy puerta, si alguno entrare por mi, sera saluo. Este culto, y honrra de ymitacion, por la qual se hizo Dios hombre, y para la qual, el por si mesmo, y por sus Apostolos, nos combido, tambien quiere que se haga a sus sanctos, ymitandolos nosotros. Esto enseño fant Pablo,^g quando dixo, Todos vosotros quiero, que seays como yo. Y en la mesma carta,^h Sed mis ymitadores. Y en otra,ⁱ Sed como yo. Y diziendo esto el Apostol, no tomò para si el culto, y reuerencia que se deuia a Dios, antes declarando como se auia de entender esta ymitacion fuya, a que combida a los hombres, luego que dixo, sed ymitadores mios, añadió, como lo soy yo de Christo. De^k tal manera quiso ser ymitado, como el ymito a Iesu Christo. Aysi que ninguna otra cosa era ymitar a fant Pablo, sino ymitar a Christo. Y porque podria dezir alguno, quien es el hombre, para que pueda seguir a su criador? Como puedo yo poluo, y ceniza, andar por las pisadas de mi criador? y aysi pensaria no le ser posible, lo que fue posible a Dios hecho por nosotros hombre: Ponense nos delante vnos puros hombres, para que en ellos ymitemos a Christo, que biue y obra en ellos, y no desconfiemos, que podremos hazer aquellas cosas, las quales sabemos que hizieron varones sanctos, que eran de carne flaca como nosotros. Y aysi dize fant Basilio,^l Mirando a Christo nuestro señor, pongamos todo nuestro animo para ymitarle: y consideremos sus sanctos, que nos enseñan, que este estudio de ymitar a Christo no es imposible: para que por esta consideracion de la vida de los sanctos, tomemos animo, para cüplir en todo los mandamientos de Christo: y aysi alcançaremos la vida eterna. Y por esto vna de las principales razones,^m porq̃ celebra

mos

mos las memorias de los sanctos, es, para que entendiendo como biuieron en esta vida mortal, nos animemos a ymitarlos. A lo qual deuemos aduertir, quando oyeremos, o leyeremos en el officio ecclesiastico las historias de los martyres, de como derramaron su sangre por Iesu Christo. Y las de los confesores, como en todo guardaron la ley de Dios. Y las de las virgines, como en edad flaca, y siendo de sexo fragil, triumpharon de los tyrannos, padeciendo martyrio por Iesu Christo su esposo. Lo qual considerando, no aura quien pueda escusarse, de no biuir como deue por ser flaco, y fragil. Resta pues, que por estas dos causas quiere Dios, se celebren en la tierra las festiuidades de los sanctos, haziendoseles en ellas officios ecclesiasticos instituydos en honrra fuya. La vna, porque les hagamos en esto la honrra, que es justo se de a quien tanto agrado a Dios, biuiendo en esta vida, y a quien tan admirablemente el honrra, y honrra en la gloria. La segunda, para que sabiendo como biuieron, los ymitemos.

Añadese la tercera, y es: Porque quiere Dios que inuoquemos el fauor, ayuda, è intercession destos sanctos, y amigos suyos: para que siendo ellos intercessores por nosotros, recibamos de su mano inmensos beneficios, y mercedes. Esto enseñó Iacob^a bendiziendo a los hijos de Ioseph, quando les dixo, Sea llamado sobre ellos mi nombre, y los nombres de nuestros padres Abraham, è Ysaac. En lo qual dio a entender la intercession de los sanctos, que estan libres de la muerte deste cuerpo. Y esto confirmo Moyfes,^b quando dixo a Dios, Señor cesse tu ira, y amañate sobre la malicia deste pueblo. Acuerdate de Abraham, Ysaac, y Iacob, tus sieruos. Y lo mesmo dixo Daniel,^c No quites señor Dios nuestro de nosotros tu misericordia, y esto te pedimos por Abraham tu amado, è Ysaac tu sieruo, y Iacob tu sancto. Y el señor dize^d del rey de los Assyrios, No entrara en esta ciudad, è yo la saluare por mi, y por Daud mi sieruo. Lo qual no dixera si los merecimiẽtos de los sanctos, despues de su muerte, no inclinaran a Dios, para q̃ tuuiera misericordia dela ciudad. Y tratãdo estas palabras fant Chrysofomo dize,^e O cosa marauillosa, o inefable clemẽcia de Dios, es muerto Daud, y ayuda a Ezechias biuo? Daud despues de su muerte da tan grãde consuelo a los biuos. Daud es muerto, y sus merecimiẽ

tos

a. Genesis.48.

b. Exod. 32.

c. Dan. 3.

d. 4. Reg. 19.

e. Chrysof. homil. 2.
in Psal. 50. Vide eundẽ
dem homil. 4. 2. in. 18.
c. Genesis, & homil. 1.
ad Thessalo. 1. cap. 1.

30 Segunda parte Cap.III.

tos estan biuos. Aquellos varones en el horno del fuego, por Abraham, piden a Dios que los libre. Y en los Machabeos^a se lee: Este es Hieremias Propheta de Dios, que siempre ruega a Dios por el pueblo. De donde collegio Origenes,^b que todos los sanctos, que partieron desta vida, tienen cuydado de los que estan en este mundo, y los ayudan delante de Dios con sus ruegos. Y que dezir esto no es inconueniente, pues en los Machabeos se lee, que Hieremias siempre rogaua por el pueblo. Tambien leemos en el libro de Job:^c Llama, si aura alguno, que te responda: y buelute a alguno de los sanctos. Los Angeles, es cierto, ruegan por nosotros en el cielo, como consta de muchos testimonios^d de las sagradas letras. Luego si ruegan por nosotros, justo es, que inuoguemos con oraciones su ayuda y fauor. Y pues, segun nuestro saluador^e Iesu Christo, los hombres sanctos en la gloria son yguales a los Angeles de Dios, siguese, que si los Angeles ruegan por nosotros, tambien los sanctos rogaran, y alcançaran de Dios lo que pidieren para nosotros. Y pues es cierto, que quando ellos biuian en esta vida, sus oraciones eran agradables a Dios, y las oya, quanto mas seran agradables estando en la bienauenturança, gozando de Dios? Porque los que estan vestidos deste cuerpo mortal, como no estan sin peccado, y tengan necesidad de dezir con nosotros a Dios, perdonanos nuestros peccados, no pueden dexar, de tener cuydado de si mesmos, y desta manera no puede ser, que nos tengan tanta afficion, ni tanto cuydado de nuestras cosas, como aquellos que ya estan sin alguna macula de peccado, y sin cuydado alguno de si, porque gozan de aquella tierra de descanso, y gloria infinita, a la qual nosotros anhelamos. Los quales como sean nuestros hermanos, porque son miembros del mesmo cuerpo que nosotros, no pueden dexar de amarnos. Mayormente, que aunque la esperança, y fee cessan en la gloria, la Caridad, no solamente no cessara, pero sera perfecta. Y assi no ay dubda, que tienen cuydado de nuestra salud: y que sus oraciones son mas acceptas a Dios. Porque es cierto, que estan en gracia. Lo qual no se puede saber cierto, de los que no estan libres de la muerte deste cuerpo. Y esta consideracion es de sant Hieronymo^f escriuiendo contra Vigilancio, y de sant Iuliano^g Arçobispo de Toledo: y sant Hieronymo nota, Si a los Apostolos, y martyres, q̄ biuian en esta vida

a. Machabæorum. li. 2. c. 11.

b. Origenes homil. 3. in cant.

c. Job. 5.

d. Psal. 9. & 37. Apocali. 6. & 8. Heb. 1. & Acti. 12.

e. Marc. 12. Lucæ. 20.

f. S. Hieronymus aduersus Vigilantium. g. S. Iulianus in li. 2. prognost. c. 26.

Segunda parte Cap.III. 31

vida, podiamos rogar que nos ayudassen, quando ellos auian de tener cuydado de si; quanto mas les podemos hazer oracion despues de sus triumphos, y coronas? Si piamente se dezia a sant Pablo, biuiendo en esta vida, ruega por mi al señor: porque no acudiremos a el con las mismas palabras, estando en la gloria? Resta ser loable, sancta, y necessaria costumbre la que vsamos, de inuocar a los sanctos, en nuestras necesidades. La qual desde los Apostolos hasta nosotros se ha venido deriuando, como consta de muchos sanctos antiguos, Griegos, y latinos, que no refiero aqui, por no alargarme, y porque han tratado esto diligente, y doctamente muchos auctores, mayormente algunos nueuos:^a y en el Catechismo, hecho con auctoridad de nuestro muy sancto padre Pio quinto, se ponen^b en este proposito notables cosas.

Ha se de aduertir, que a los sanctos no se ha de dar culto diuino, ni les hazemos oracion, poniendo en ellos toda nuestra esperança, como si pudiesen ellos darnos lo que deseamos: porque desta manera, y con esta confiança, a solo Dios se haze oracion, y en el solo ponemos nuestra esperança; y a los sanctos solamente pedimos, que pidan a Dios, lo que nosotros deseamos alcançar. Y esto claramente lo dio a entender el Real Propheta Dauid,^c diciendo. Leuaui oculos meos in montes, vnde veniet auxilium mihi. Alce mis ojos a los montes: de donde ha de venir mi socorro. Y porque alguno no se engañasse, creyendo que los montes, que son los sanctos, auian de dar el fauor, y ayuda: añade luego, mi ayuda ha de venir de Dios, que hizo el cielo, y la tierra, la qual alcançaremos por intercessiõ de los sanctos. Y declarando estas palabras del Propheta; sant Augustin,^d dize, No pienses, que los montes han de dar el socorro: porque ellos reciben lo que dan, y no dan de suyo cosa alguna. Y para darnos a entender esta verdad, la sancta madre yglesia, en aquella solenne supplicacion, que llamamos letania, claramente muestra, qual honrra se ha de dar al criador, y qual a la criatura, inuocando de diferente manera a Dios vno en substancia, y trino en personas, que es criador de todas las cosas; que a los sanctos, que son criaturas de Dios. Con Dios habla, pidiendole, haya misericordia de

a. Thom. Vuald. de sacramentalibus. tit. 16. Gabriel in canone missæ, lectione. 30. Albertus Pighius, cõtra uersa. 13. Eckius in Enchirid. c. 15. de ueneratione sanctorum, Alfonsus Castro. li. 13. aduersus hæreses. Martinus Valentinus Archiepiscopus. 3. p. de cultu sanctorum, in tractatu de traditionibus. Hofius episcopus Varmiensis, in confessione catholica fidei. cap. 58. Clichtonius in li. de ueneratione sanctorum.

b. Catechismus in expositione primi precepti Decalogi. c. Psal. 120.

d. S. Aug. super præfatum psalmum.

de nosotros, y quando se buelue a los sanctos, no les pide misericordia, sino solamente intercession, hablando desta manera, sancta Maria ruega por nosotros. S. Pedro ruega por nosotros. Y quando celebra festiuidades de sanctos, y enellas ofrece el sancto sacrificio del altar, no dize a alguno de los sanctos, ofrecemoste sancta Maria, o sant Pedro, este sacrificio. Porque este a solo Dios se ofrece: sino solamente en las missas hazemos memoria de nuestra Señora, y de los Apostoles, y martyres, y de los de mas sanctos; para que intercedan delante de Dios por nosotros. Y assi de clara esto. S. Augustin^a en muchos lugares, y confirma esta verdad catholica el sacro Concilio Tridentino en vn canon: y en el mesmo Concilio, en otra session, admirablemente se explico la reuerencia, y honrra, que se deue a los sanctos, y como hemos de hazerles oraciones, para que sean nuestros intercessores. Y dize assi el Concilio. Mandá esta sancta synode a todos los obispos, que tienen officio, y obligacion de enseñar la palabra de Dios, que conforme al uso de la yglesia Catholica, y Apostolica, recebido desde los primeros tiempos de la religion Christiana, y conforme a la comun sentencia de los sanctos, y los decretos de los sagrados Concilios, diligentemente instruyan a los fieles Christianos de la intercession, è inuocacion de los sanctos, enseñandoles, que los sanctos, que juntamente con Christo reynan en el cielo, ofrecen a Dios sus oraciones por los hombres: y que es buena y prouechosa cosa, humilmente inuocarlos, y llamarlos, y acudir a sus oraciones, pidiendoles fauor, y ayuda, para que nos alcancen beneficios, y mercedes de Dios, por su hijo Iesu Christo señor nuestro: el qual solo es nuestro Redemptor, y saluador. Y añade otras cosas dignas de ser notadas en este proposito.

Cap. 4. de las festiuidades que se celebran en honrra, y gloria de la virgen, y madre de Dios, y de muchos y diuersos hymnos, canticos, y antiphonas, de que la yglesia usa para alabarla.

Ya



A que se ha visto en general como hemos de hōrrar los sanctos, è imitarlos, è inuocarlos, y quanta necesidad tenemos de hazerlo, justo es, que en particular se trate, de que la sancta madre yglesia alumbrada por el Spiritu sancto, entendiendo esta necesidad, tiene ordenado, que sus fieles celebren fiestas particulares, y proprias a los sanctos, y q̄ sus ministros enellas digan, y canten officios diuinos, para que con las oraciones q̄ ellos, y los de mas fieles les hazen, les alcancen de Dios lo que dessean. Y primero es razon q̄ se diga dela madre de Dios, y señora nuestra sancta Maria. La qual es la mas excelente persona criada que ha auido, ni aura, porque a todas las de mas por partes se dio la gracia, y enella se derramo todo el cumplimiento de gracia, segun sant Hieronymo.^a Y dize sant Bernardo^b, que assi como el sol a todas las lumbreras del cielo excede en claridad, assi esta señora a toda criatura racional, despues de su hijo, haze v̄taja en resplandor de virtudes y sciencia. Y no solo excede en sanctidad, y pureza a todos los sanctos que ay en el cielo, sino también a todos los espíritus Angelicos. Y por esto fue colocada sobre los mas altos Cherubines, y Seraphines, como canta della la yglesia, c̄ diziendo. Exaltata est sancta Dei genitrix, super choros Angelorum, ad caelestia regna. Leuãtada fue la sancta madre de Dios, sobre todos los Choros de los Angeles, a los celestiales reynos. Y con ella habla sant Chrysofostomo,^d diziendole: Verdaderamente es cosa digna, y justa glorificar a ti madre de Dios, y siẽpre beatissima, y del todo purissima, a ti se deue mas honrra que a los Cherubines, y sin comparacion eres mas gloriosa, que los Seraphines. A ti señora. q̄ sin corrupcion pariste a Dios, te engrãdecemos. Esta es, dize sant Athanasio, e graciosa señora nuestra, reyna, madre de Dios, arca del sanctuario. Ella (dize sant Ireneo^f) fue causa de la salud de todo el linage humano, como Eua fue causa de la muerte. La vida (dize sant Fulgencio^g) entro, y passo por sus oydos, quando Dios la hablo por el Angel. Ella (nos auisa sant Augustin^h) a todos los que inuocan su ayuda, y fauor, con todo cuydado los encomienda a su precioso hijo en el cielo, porque es su officio, ser n̄ra abogada. Y para que continuamente le executasse, fue sublimada al reyno del cielo. Nuestro destierro (dize su deuotissimo Bernardoⁱ) embio primero a esta señora al cielo. La qual como ma

C dre

a. S. Aug. li. 8. de ciui. Dei. c. final. & li. 10. c. 1. & li. 22. c. 10. & epist. 43.
b. Sessio. c. 3. Conc. Tridentini.
c. Sessio. c. de inuocacione, ueneratione & reliquijs sanctorum.

a. S. Hieron. vel, ut alij putant, Sophronio ad Paulam, & Eustocho, de assumptione beatæ Mariæ.
b. S. Bernar. in serm. super, Salue regina, Sicut sol uincula Cæli lumina præcellit prærogatiua claritatis, sic ipsa tota rationali creaturâ, post filiũ, præcellit splendore uirtutis, ac sciẽtiæ. vide tex. in. ca. noua, de poen. & remis. S. Anto. 4. p. tit. 15. c. 15. & 3. p. hist. tit. 18. c. 8. c. Meminit huius Antipho. S. Bernardus epist. 172.
d. S. Chrysof. in Lyrurgia sua. Verè dignum & iustum est, glorificare te Deiparã, & semper beatissimã, & penitus incõtaminateam Dei nostri matrem, honoratiorẽ Cherubin, & gloriosiorẽ incomparabiliter Seraphim, quæ citra corruptionem Deũ peperit: uere Deiparã te magnificam. vide. S. Tho. opusculo. 5. de expositione salutationis Angelicæ.
e. S. Athanasio in Euãgelio de sanctissima Dei para.
f. S. Irenæus aduersus hæreses Valerini. li. 3. c. 33. & li. 5. post mediũ.
g. S. Fulgencio in serm. partus uirginis.
h. S. Aug. in serm. 1. de assumptione uirginis, ubi præclara enumerat. f. Mariæ encomia.
i. S. Bernar. in serm. 1. de assumptione uirginis. ubi elegantissimè sanctissimam Deiparam præclaris prosequitur encomijs.

dre del juez, y madre de misericordia, trata con eficacia todos los negocios, que tocan a nuestra salud. A esta señora quiere su hijo que con intimos affectos de deuocion acudamos: porque todo el cumplimiento de bienes puso en ella, para que sepamos, que nuestra esperanza depende della: y que si ay en nosotros alguna cosa de gracia, y de salud, procede della. Quita este sol que alumbra el mundo, donde estara el dia? Quita a Maria, estrella del mar, que es este mundo, que quedara sino obscuridad y sombra de muerte? Luego con todo nuestro coraçon, con todas nuestras entrañas, con todos nuestros desseos, inuocemos a Maria: porq̄ assi lo quiere su hijo, el qual todo quanto nos ha de dar, quiere que nos venga por su mano. Con toda cōfiança acudamos a ella, porque su hijo sin dubda oyra a esta señora, que es escala de los peccadores. A esta sanctissima madre de Dios llamo vn sancto,^a comun propiciatorio de todo el mundo, despues de Iesu Christo. A la qual (pregūta el glorioso. Bernardo^b) porq̄ teme llegarla fragilidad humana? No ay cosa en ella austeridad, no ay cosa q̄ cause espanto, y miedo, toda es suave, toda llena de blandura. Reuelue con cuydado todo el Euangelio, y si hallares en ella cosa alguna dura, si alguna señal de indignacion, por pequeña que sea, ten la por sospechosa, y teme de pedirle su fauor. Pero si, como es verdad, toda esta llena de piedad, y de gracia, y de mansedumbre, y de misericordia, da gracias al señor, que cō su infinita misericordia te dio tal medianera, que para todos se haze todas las cosas, a todos abre el seno de su misericordia, para q̄ de sus bienes inmensos reciban todos, el captiuo rescate, y libertad, el enfermo sanidad, el triste consuelo, el peccador perdon, el justo gracia, el Angel alegría, y al fin toda la sancta Trinidad gloria, y la persona del hijo la substancia de su carne. Para que no aya quien se asconda de su calor. Esta es vna estrella resplandeciente, que esta sobre este mar grande, y espacioso, relumbrando con sus merecimientos, y alumbrando cō sus exemplos.^c

Considerando pues la yglesia, nuestra madre, la inmensa dignidad de nuestra señora, y la necesidad que tenemos, de que sea perpetua abogada nuestra del late de Iesu Christo nuestro señor, y entendiēdo que toda la honrra que se le haze, la tiene por propria Dios nuestro señor, y la acepta, como si a el se le hiziesse, segun dize sant Hieronymo,^d tiene ordenado, que los fieles le

cele

a. Sanctissima Dei par
ram totius mundi, post
Christum, propitiato
riū appellat Andreas
Archiep. Cretensis, in
sermone de dormitio
ne sanctissime Deipa
rae. habetur in .6. to
mouitarū sanctorum
collestarum per Lipo
ranū Veronensem.
b. S. Bernard. in serm.
de beata Maria, de ver
bis Apocalyp. Signū
magnum apparuit in
caelo. vide eundē ho
mil. 2. super Missus est
&c.

c. Euthymius mona
chas in encomio in a
dorationē venerāda
zonae sanctissime Dei
parae, et fuciarū Do
mini, miralocquitur de
B. virgine: tamq̄ oia.
postē cōprobat,
vide sanctum Illeson
sum Alolanū quōdā
ecclesie Archiepisc.
in elegantissimo libel
lo de illibata, virgini
tate sanctae Mariae.
d. S. Hierony. in ser
mone de assumptione
virginis

celebrē en cada vn año muchas festiuidades, y tiene instituydos officios propios, para q̄ en loor de tan alta señora los cantē los ministros de Dios, y misas cō officios propios, que digan los sacerdotes.

Vna de las mayores fiestas de nuestra señora, que la yglesia celebra, es la de la annunciacion. Porque en ella se haze memoria, de que subio a la más alta dignidad, que entendimēto humano, ni angelico puede comprehender: que es ser madre de Dios. El qual diuino renombre toda la yglesia catholica se jūnto a declarar, que propriamēte le competia, en el concilio Ephesino,^a que fue el tercero de los vniuersales: que se celebró siendo Romano Pontifice Celestino primero, y Emperador Theodosio segundo, estando juntos dozientos obispos. Y lo mesmo se confirmo despues en la quinta synodo Constantinopolitana. Y deste diuino renombre, cō que se llama nuestra señora madre de Dios, dize admirables cosas sant Damasceno.^b

Tambien celebra la yglesia, de muy antiguo tiēpo a esta parte, con summa solemnidad, la fiesta de la assumption de nuestra señora al cielo, en cuerpo, y en anima. Y los que quisieren ver en auctores antiguos y graues, muchas cosas maravillosas, que acontecieron en su transito: podran leer a sant Dionysio^c discipulo de sant Pablo, y a sant Andres^d Arçobispo de Creta, y a Nicephoro^e historiador, el qual tambien haze mencion, alegando a sant Iuuenal, obispo de Hierusalem, de su gloriosa assumption al cielo. Della ay sermones particulares de sant Hieronymo, y sant Augustin, y sant Bernardo, y de otros muchos sanctos. Y el Papa Leō quinto, en el año de .Dccc. y. xlvij: como refiere Sigiberto,^f mando que se celebrasse la octaua de la assumption de nuestra señora. Y el Papa Bonifacio^g octauo, determino, que en esta festiuidad de la assumption, en la yglesia do houiere entredicho, se celebren los officios diuinos en boz alta, y tocandose las cāpanas, y abiertas las puertas, echados los excomulgados.

Assi mesmo es muy celebre la festiuidad de su sancto nascimēto, en la qual tiene ordenado la yglesia muy solēne, y deuoto officio, de la qual haze mēcion sant Bernardo^h en muchos lugares: y aun sermon proprio haze della. Y Pedro Damiano,ⁱ auctor graue, y antiguo, en vna homilia. Y el Papa Innocencio^k quarto mando, q̄ se celebrasse su octaua. Entre otros respōsos deuotifsi-

a. Vide in hist. trip. par.
li. 12. c. 5. Niceph. li. 14.
hist. eccl. c. 34. & fe
quentib. c. 1. 15. dist.
ex Isid. lib. 6. ery. c. 18
Idē postea corroboratū
est, tēpcrib. Vigilij
summi Pontificis, cir
ca annum Dñi. 550.
Et ea tēpestate, Cōstā
tinopoli quinta sy
nodus habita est, cō
tra Theodorum, &
ej. stipulatores. qua
quidē synodo rursus
cōstitutum est, vt. B.
virgo Dei mater dice
retur.
b. Damascen. li. 3. de
fide orthodoxa. c. 12.
c. S. Dionys. li. 3. de
diuinis nominibus.

d. S. Andreas Creten
sis Archiepisc. in enco
mio de dormitione
S. virginis Marię.
Vide Eusebiū in chro
nicis, in Claudio Im
peratore. c. 1. de cōl.
dist. 3. c. 1. de obserua
tione ieiuniorum.
e. Nicephorus. lib. 2.
hist. eccl. c. 21. & li. 17.
c. 28.
f. Ex chron. Sigiberti
anno. 847. Platina
hęc videt tribuere
Leoni. 4.
g. in. c. Alma mater
de sent. ex com. li. 6.
h. S. Bernard. in epla.
172. & in serm. 4. su
per. Salve regina. Fit
etiā mentio huius fel
ti. c. 1. de conf. dist. 3.
i. Petrus Damian. in
homil. liber genera
tionis.
k. Guilielmus in ratio
nali. lib. 7. c. 28. Platis
na in Innoc. 4.

mos, que se cantan en el officio desta fiesta, son dos: el vno. *Stirps lesse virgā produxit, virgaq; florem, & super hunc florē requiescit spiritus almus. Verſ. Virgo Dei genitrix virga est, flos filius eius.* Y otro. *Resp. Solē iustitiæ regem paritura supremū: stella Maria maris hodie processit ad ortum. Ver. cernere diuinum lumem gaudete fideles.* Los quales se dize, ^a que compuso, mas ha de D. y lxxvij. años, Fuluerto Carnotése, varō sancto, y muy deuoto de nuestra señora, y por ser tā deuotos, se dizen en otras fiestas de nuestra señora.

La solemnidad con que la yglesia celebra la fiesta de la purificacion de nuestra señora, cada año veemos por experiencia: viēdo el clero, y pueblo juntos en procession, cō candelas encēdidas, para festejar, y solemnizar esta fiesta con toda deuociō. Y de quā antiguo tiempo a esta parte se celebre, cōsta de q̄, segū refiere Nicophoro, ^b el Emperador Iustiniano, despues dela synodo Cōstātinopolitana mado, q̄ se celebrasse. Y despues el Papa Sergio ^c enel año de Dc. y lxxxvij. ordeno que se celebrasse, haziēdose enella solenne procession con cirios, y candelas benditas. Tratan de muchos mysterios desta festiuidad, y de su origen, Ruperto, ^d Guillelmo, ^e y Iuan ^f Eckio.

No se contento la yglesia cō celebrar a la madre de Dios estas quatro festiuidades solennes, antes alumbrada por el diuino spiritu tiene ordenado, q̄ se celebren otras, como es la de su limpissima concepcion, concediendo indulgencias a los que la celebran, diziendo missas, o asistiendo a ellas, o al officio nocturno, y diurno, instituydo pa q̄ se diga, y se cāte en las yglesias en esta festiuidad, enel dia, y dētro de las octauas de la fiesta: como parece por vna extrauagante del Papa Sixto ^g quarto: la qual se comprobo, y cōfirmo enel sacro Concilio Tridentino. ^h Y el Papa Leon ⁱ de cimo concedio, q̄ en este dia (donde se celebra el officio ordenado por Leonardo Nogarolo protonotario) se puedan dezir todos los officios diuinos en tiēpo de entredicho, abiertas las puertas, y tañidas las campanas, y en boz alta.

La fiesta de la visitaciō de nuestra señora a sancta Elisabeth, se mando celebrar enel Concilio Basiliense, como parece de vna sessiō ^k del, en la qual, despues de auerse puesto vna prefacion notable en loor, y honrra de la madre de Dios, se mando, q̄ se celebrasse esta fiesta, y se cōcedierō ciē dias de indulgēcia a los fieles que

que asistierē a las missas, maytines, y procession, y sermon, y primeras, y segundas visperas desta solemnidad. La qual asimismo mado el Papa Vrbanosexto ^a q̄ se celebrasse, y de general costūbre de la yglesia se celebra con mucha solemnidad.

La fiesta del milagro, q̄ Dios hizo a gloria, y honrra de su gloriosa madre, en tiempo del Papa Liberio, para que se le edificasse vn templo en Roma, q̄ al presente se llama sancta Maria la mayor, celebra la yglesia a cinco dias del mes de Agosto: enel qual dia, contra la naturaleza del tiempo, neuoenel lugar, donde quiso Dios, q̄ edificassen la yglesia en honrra de su madre Iuan Patricio Romano y su muger.

A las fiestas q̄ la yglesia celebraua de nuestra señora, aadió el Papa Sixto quarto la fiesta de su presentacion enel templo: mandando, que se celebrasse, y concediendo indulgencias a los q̄ la celebrassen. Algunas liciones que se leen en algunas yglesias en esta solemnidad, enel officio de los maytines, estā sacadas de vn sermō que se atribuye a sant Hieronymo, ^b del nascimiento de nuestra señora, escripto a Heliodoro, y Cromatio Obispos: el qual sin dubda no es de sant Hieronymo. ^c Podrāse tomar las liciones de la historia, que desta festiuidad ordeno Germano Arçobispo de Constantinopla. La qual esta en las obras de Simeō Metaphrastes en Griego: y en Latin, en la historia de las vidas de los sanctos, q̄ colligio Aloyfio Lipomano Obispo de Verona.

Deuria se poner todo cuydado, en q̄ las liciones, q̄ se leen en festiuidades de nra señora, y de otros sanctos, sean sacadas de homelias, y sermones, q̄ se sepa cierto q̄ son de sctōs graues, y antiguos: y quādo fueren de historias, seā de historias recibidas y graues, en q̄ no se pueda poner dubda. Y esto se entiēde claro del decreto del Papa Gelasio, ^d hecho cō parecer, y acuerdo de setēta Obispos: donde se dispone, como se hā de leer en la yglesia las historias de las pasiones de los martyres. Y ternia por cosa muy acertada, y de grande importancia, que con todo cuydado se examinassen los breuiarios ^e por personas doctas: para que precediendo este examen, se quitassen todas las cosas, q̄ parecieren cōuenir. Y esto se comēço a hazer enel sancto Cōcilio Tridentino: ^f y porq̄ no vuo lugar, para acabarlo, se remitió al Papa. Ay muy justas causas para desear que su sanctidad lo acabe, y que dela sancta silla Apostolica, q̄ es nuestra madre, salgā vn breuiario, y missal,

a. Christianus Masse anno. 596.

b. Nicephorus li. 17. c. 28. hist. eccl.

c. Recentent. Sigibertus anno. 688. & Petrus de Natalibus. li. 3. c. 72. de uitis sancto rū, & auctor fasciculi temporum.

d. Rupertus li. 3. diu. offic. c. 25.

e. Guilielmus in rationali. li. 7. c. 7.

f. Ioan. Eckius homilia. 3. de purificacione. S. Mariae.

g. Sixtus. 4. in extrauag. Cū prae excelsa, de reliq. & ven. sanctorum.

h. Sess. 5. Cōc. Trident.

i. Meminit cōpendii priuilegiorū, verbo, conceptio. §. final. & verbo, interdictū. 2.

§. 7. Martinus Azpilcueta, vir vnde quaq; doctissimus, in. c. quādo, not. 19. nu. 86. de conf. dist. 1. & in summa confessorū. c. 27. nu. 182. D. Couarru-

uias, vir omnigena eruditione praclarus, & meritissimus Sego-

bienfis episcopus, in c. Alma mater. 2. p. §. 5. num. 2.

k. 43. sess. facta anno domini. 1441.

a. Cōstat ex diuo Anton. 2. p. tit. 9. c. 7. Syluest. in par. Domini ca. 8. 1.

b. Habet in 4. tomo.

c. Erasmus in cēsurā ad praecatiū sermonē, & Melchior Canus, de locis theologicis, lib. II.

d. Vide Gratianū in c. sancta 15. dist. Iuonem li. 4. c. 64.

Nota.

e. Vide infra. p. 6. c. 18.

f. Constat ex sess. 25. Conc. Trident.

muy emédados, y todos los obispos en sus Diocesis deue trabajar, q̄ los breuiarios, y missales de q̄ se vsa en ellas, estē biē corregidos.

Boluiēdo al proposito q̄ dexamos, de las liciones q̄ se leen en la fiesta de la presentaciō de n̄ra señora, en el officio de los maytines. En esta sancta yglesia de Toledo se lee la postrera licion sacada (segun en ella se refiere) de sant Epiphanio: en q̄ se trata de la forma del cuerpo de n̄ra señora, y de sus sanctas costumbres, y exercicios: y aunque no la he hallado en las obras de Epiphanio. pero Nicephoro^a en su historia ecclesiastica la refiere por de Epiphanio: yes q̄ creer, q̄ lo leyo en algū libro suyo, q̄ yo no he visto

Deuotos de n̄ra señora començaron a celebrar vna fiesta, q̄ se llamaua de su espasmo, en memoria, de q̄ n̄ro señor Iesu Christo, lleuando la Cruz a cuestras, antes q̄ se la ayudasse a lleuar^b Simō Cyreneo, cayo en tierra, y que n̄ra señora viendole, cayo tambien con la tristeza, y pena q̄ recibio. Pero por no ser esto auēntico, y por otras razones, consultado el Cardenal Caietano^c de la celebracion desta fiesta, respondio, q̄ no se deuia celebrar de baxo deste nombre. Celebrase otra fiesta en algunas yglesias, q̄ se llama de la cōpasion, ^d y transfixion de nuestra señora: y tiene officio proprio, la qual se m̄do en vn Concilio Coloniēse, ^e q̄ se celebrasse en la feria sexta despues de la Dominica, Latare.

De mas destas fiestas, en la sancta yglesia de Toledo, y en todas las de España, se celebra la fiesta de la annunciacion, q̄ por otro nombre se llama de la O. ocho dias antes del nascimiento de Iesu Christo n̄ro señor, de la qual, y de su origen trate arriba.^f

Otra fiesta se celebra muy solēnemente, en la dicha sancta yglesia de Toledo, y en muchas yglesias de España: que es de la descension desta sanctissima virgē, y madre de Dios, a la sancta yglesia mayor de Toledo: aunq̄ (como dixen arriba^g) su descensio fue, celebrado. S. Illesonso, Arçobispo de la misma yglesia, la fiesta d̄ la annunciaciō. Pero por ser tā solenne aquella fiesta, y auerse instituydo en esta ciudad en vn Cōcilio Toledano, acordosse, q̄ siēpre se celebrasse, y que se instituyesse fiesta particular de la descensio de n̄ra señora, y se celebrasse en cada vn año, en veynte y quatro dias del mes de Henero, vn dia despues de la festiuidad del bienauēturado. S. Illesonso. Y por otro nōbre se llama n̄ra señora de la Paz. Y es justo, q̄ con toda solēnidad se celebre esta fiesta, pues la reyna del cielo quiso hazer tan grande merced, y beneficio a

este

este sancto templo, de consagrarle con su real, y sanctissima presencia. Despues q̄ esta sancta yglesia, y ciudad de Toledo, y España, y aun todo el mundo, recibio este soberano beneficio, ha sido muy grande deuocion, la q̄ a este templo hā tenido todos los fieles. Y en algun reconocimiēto y hazimiēto de gracias, dichos los maytines, se canta en el, en cada vn dia, en la capilla de. S. Illesonso, vna missa a nuestra señora: la qual instituyo don Rodrigo Arçobispo de la misma yglesia, ^a varon en sanctidad, y letras eminēte. Y especialmente han tenido esta deuocion los reyes catholicos de España. Y assi le han hecho muchas donaciones de grandes, y valiosos lugares, y de otras muchas rentas. Y los serenissimos Reyes don Henrique el segundo, y don Iuan el primero, y don Henrique el tercero, se mandarō enterrar en vn lugar bien pequeño desta yglesia: teniendo por cierto que en el auia sido la descension de nuestra señora: y las missas que instituyeron se dixessen por sus animas, ordenaron, se dixessen de mañana, por q̄ se celebrassen cerca de la hora, en que descēdio la madre de Dios. Y teniēdo la misma deuocion a este lugar, se m̄daron tābien enterrar en el las reynas, doña Iuana, muger del rey don Henrique, y doña Leonor, muger del rey don Iuan el primero, y doña Catalina, muger del rey don Hērrique el tercero. Despues de muchos años, q̄ estuieron los cuerpos destes reyes, y reynas sepultados en este lugar, escogido por su deuociō, se trasladaron en el año de. 1534. en veynte dias del mes de Mayo a vna insigne capilla, en que al presente estan, en la qual se dizen las missas, y se cūplen las memorias, que ordenaron. Y pareceme, q̄ conuiene, en quāto fuere posible, se cūpla tābiē su disposiciō cerca de la hora, en q̄ dispusieron se celebrassen las missas: pues se entiēde, q̄ tuuierō cuēta con la descension de la madre de Dios. Resta pues de todo lo dicho, q̄ la yglesia nuestra madre, sanctissima tiene ordenado, se celebren muchas fiestas en gloria, y hōrra de nuestra señora, diziendose en ellas solennemente missas, y officios diuinos.

De mas de estas fiestas, esta ordenado que se diga en las yglesias, juntamente con el officio del dia, officio proprio de nuestra señora, assi nocturno, como diurno: y que los que tienen obligacion a dezir officio ecclesiastico, tambien sean obligados, a dezir officio proprio de nuestra señora. Esto se mando por el Pa-

4 pa

a. Nicephorus lib. 2. hist. eccl. c. 23.

b. Præclara de hoc mysterio, translatio nis ligni crucis in Simonem Cyrenæū, habet diuus Leo, serm. 8 de passione Dñi.

c. Tomo. 2. opusculo 12. de espasmo virginis

d. S. Hierony. in sermone de assumptione virginis, dicit, sanctissimam Deigenitricem fuisse plusquam martyrem. vide Clitouchū in libello de dolore. B. Mariæ, in passione filij.

e. Conc. Colon. habito anno dñi. 1423. c. 11 f. in hac parte. c. 1.

g. in hac parte. c. 1.

a. Habetur in constitutione. S. ecclesie Toletanæ, quæ agit de officio puerorū. idē disponitur in quadā constitutione antiqua Gundisalui Archiepiscopi Tolet.

pa Urbano segundo, y por el Concilio, que se tuvo en Claramonte de Francia: como consta de las historias.^a Lo qual dizen algunos^b, que se ordeno, por reuelacion q̄ hizo nuestra señora a vnos frayles sanctos Cartuxos, en el principio de la institucion de su orden. Y en la vida del bienauenturado Bruno, fundador desta sancta orden, se lee, que el fue a quien aparecio la madre de Dios. Y desta determinacion del Papa, y Concilio facan comunmente los doctores,^c que los ecclesiasticos, que tienen obligacion a dezir el officio diuino, la tienen tambien de dezir el officio quotidiano de nuestra señora. Y esta obligacion, por costumbre esta recibida, q̄ no sea para dezir en cada vn dia este officio de nuestra señora. Porque en los dias que se celebran fiestas solennes, y comunmente en los que la regla del breuiario, por quien se reza, manda que no se diga, cessa esta obligacion. Deuese tener cuenta con la historia, que refiere Pedro Damiano,^d de aquellos que quitar en el officio de la virgen couencidos por vn mal frayle. A los quales como les succediesen muchas tribulaciones, y trabajos corporales, viendose tan fatigados, q̄ no podian sufrir la vida, haziedo penitencia de su culpa tornaron a dezirle, y a hazer q̄ se dixesse donde se auia dexado, y asy fueron libres.

No se deue tener por molesta, ni graue cosa, repetir muchas vezes vnos mesmos psalmos, diziendose el officio de nuestra señora, y el officio ecclesiastico del dia: porque es cierto, que es muy accepta al hijo de Dios esta repeticion, pues resulta en honrra suya el seruicio, q̄ se haze a su madre, como referi arriba^e que dezia S. Hieronymo, y su muy deuoto S. Illesenso^f lo nota en el libro que hizo de su incorrupta virginidad. Y porque razon se puede dezir molesta la repeticion en los psalmos, pues la oracion ordinaria, y sin intermision tanto agrada a Dios? Justo pues es, que todos los ecclesiasticos nos animemos a alabar a esta gloriosa señora nuestra, lo mejor que pudieremos con nuestras flacas fuerças. Digamos le con sant Augustin, quando le hizieremos oracion, Recebid señora estas nuestras oraciones, pequeñas, y pobres, y muy desiguales a lo que vos mereceys: y acceptandolas, con vuestra oracion escusad nuestras culpas, y recibendolas, alcançad nos perdon de vuestro hijo. Recebid señora lo que os offrecemos, alcançad lo que os pedimos, escusad lo que tememos: porque no hallamos otra que

a. Receset Martinus Polonus Consentinus Archiepiscopus, in suppuratione anno. 1097. in Urbano. 2. Jacobus Philippus in supplemento chronicorum li. 12. Antoninus. 2. p. hist. tit. 16. Gulielmus in rationali li. 6. c. 2. b. Habet in li. qui dicitur fasciculus temporum, & in vita beati Brunonis. c. Abb. in cap. 1. de celebr. miss. Card. S. Sixti in summa. 91. dist. Antoninus in. 3. p. tit. 13. cap. 4. §. 4. Sylu. in summa, in par. hora. §. 4. Nicolaus Plouus in trac. de horis dicendis. q. 5. 2. pa. D. de docto lib. 10. de iust. q. 5. art. 4. d. Refert ex Damiano Vincentius in speculo hist. p. 4. li. 25. c. 54.

e. Hac par. c. 4. f. S. Illesensius li. de illibata virginitate genitricis Dei Mariæ cap. 12. dicens: Sic refertur ad dñm, quod feruit ancillæ: sic redit ad filiū, quod impenditur matri, sic alternat in nutrito, quod adhibet in nutrice: sic transit honor in regē, qui defertur in famulatū reginæ. g. S. Aug. in ferm. de assumptio. virginis, a quo desumptæ sunt nō nullæ lectiones, & antiphonæ, quæ in officio quotidiano Beata Mariæ dicuntur.

que tanto valga, para aplacar la ira del juez, como vos, q̄ merecistes ser madre del Redemptor, y juez. Socorred pues señora a los miserables, ayudad a los flacos, cōsolad a los tristes, rogad por el pueblo, sed abogada por el clero, interceded por el orden de los frayles, no os oluideys del sexo deuoto de las mugeres, todos los que celebran vño sancto nombre, sientan vño fauor y ayuda.

Procuremos los ecclesiasticos de tal manera hazer oracion, y alabar a la madre de Dios, q̄ la aplaquemos, y alcãçemos su fauor. guardemonos de offender a ella, y a su hijo, quando la hizieremos oracion, no cō la atencion, y deuocion que deuemos. Tengamos por cosa cierta, que quiere su precioso hijo, que a su madre se le digan, y canten sus loores, no apressuradamente, sino con atencion, y no estando diuertidos los pensamientos, y mezclandose palabras diferentes de lo que se reza. Y que si cantamos el officio diputado, para alabarla: haziendo faltas, en lugar de alcãçar perdõ de nuestras culpas, cometemos culpas de nueuo. Y por esto importa mucho, q̄ en las yglesias donde se canta el officio quotidiano a la madre de Dios, por auerse de cantar el officio ecclesiastico del dia, no se haga falta en el seruicio de la reyna del cielo. Y aunque se diga en tono, sea con atencion, y grauedad, y de manera que se entienda claramente lo que se dize: y no con priessa por entrar en el officio del dia, y cūplir presto con el. Y esto adierte bien vn Concilio Braccarense.^a Tengamos por cierto, que el hijo de Dios, y el sancto de quien se ha de rezar, quieren, cumplamos primero muy bien con ella, que se trate de rezar su officio. Aduirtamos, que ella es la primera entre todos los sanctos, y espíritus angelicos, a quien hemos de acudir. Esto nos enseña la sancta madre yglesia en el sacro sancto Canon^b de la missa, en el qual se pone la primera entre todos los sanctos, para q̄ inuocemos su ayuda. Y en las letanias es la primera, q̄ de todos los sanctos llamamos, nombrando la tres vezes con renombres diuinos. En las estaciones, y processiones, que hazemos en nuestras necesidades, siempre la primera estacion es a la madre de Dios. Y esto enseña^c la yglesia Romana, haziendole la primera estacion en el dia sancto de la Resurreccion. Y tambien, porque la primera, a quien aparecio Iesu Christo nño señor, fue su madre gloriosa.^d Luego si la madre de Dios es la primera, que se ha de llamar en todas las necesidades: justo es, que el officio diuino q̄ la

Nota.

a Conc. Braccaren. 4. actio. 3. c. 10.

b. Dicitur in canone, Cōmunicātes, & memoriā venerantes, in primis beatæ, & gloriosæ, semperq; virginis Mariæ. idē cōstat ex missa. S. Chrysost.

c. Notat Rupertus. c. 24. li. 7. de diuini officii.

d. Ita asserunt. S. Ambrosio. li. 3. de virginibus. & Nicephorus li. 1. eccl. hist. c. 32.

42 Segunda parte Cap.III.

la yglesia tiene ordenado, para pedir su fauor, se le diga con toda atencion y deuocion, y lo mismo se haga en todas las oraciones que se le hizieren.

Vna de las mas agradables oraciones, q̄ a la virgen se le puede ofrecer, es la salutaciō angelica: ^a porque es oraciō cōpuesta por instruccion del Spiritu sancto, y dada al Archangel sant Gabriel en la primera parte della, y a .S. Ysabel en la segunda, y a la yglesia catholica en la postrera. Y por esto quādo acudieremos a la virgen, haga mosle oracion con esta salutacion. Lo qual nos enseña la yglesia con el vso ordinario, que tiene della. El sacerdote, segun se vfa en muchas yglesias, dize esta salutacion, antes q̄ comience la missa. Y el officio canonico, de comun costumbre, se comienza desta salutacion. ^b y los predicadores, ^c en el principio de los sermones, con todo el auditorio, de antiquissima costumbre, con la salutacion del Angel inuocan a nuestra señora, para q̄ ruegue a Dios, fauorezca al que predica, para que acierte a predicar la palabra de Dios, como conuiene, y a los oyentes para q̄ se aprouechē della. Asi mesmo es antigua la costūbre de la yglesia vniuersal, de tocar las cāpanas en cada vn dia puesto el sol: para q̄ los fieles, en memoria del mysterio de la encarnacion del hijo de Dios, alaben a su sanctissima madre con esta salutacion. Lo qual tuuo principio de la instituciō del Papa Iuan vigesimo primo, q̄ comūmente se llama vigesimo segundo: el qual ordeno, que a estas horas se tocassen las cāpanas tres vezes, y los fieles dixessen tres vezes el Aue Maria. Y para gloria, y hōrra de la misma virgē, refiere Gaguino, ^d q̄ Ludouico vndecimo rey de Frācia mādō, que a la hora de medio dia se tocassen las cāpanas, para amonestar los fieles, que dixessen esta salutacion angelica, para pedir a Dios la paz, por la intercesion de su madre. Y lo mesmo se guarda en muchos lugares de España, mayormente en esta ciudad de Toledo, en la qual, en la yglesia mayor, a medio dia se toca la campana tres vezes, para que se haga oracion por la paz. Y el Papa Calixto tercero, refiere Platina, ^e que ordeno se tocassen las campanas a medio dia, para amonestar a los fieles, que hiziesen oracion por los que pelean contra los infieles. Y de Theoderico Arçobispo de Colonia se lee, ^f que entre otras cosas que proueyo, aprouādolo el concilio prouincial, fue vna, q̄ en cada vn dia, en todas las yglesias de su prouincia,

ala

a. Vide .S. Thomam in opusculo de expositione salutacionis angelicæ:

b. Habetur in constitutione ecclesiæ Tolitanæ, quæ de officio chori agit.
c. Tho. Vuald. de sacramentalibus. tit. i. c. 3. vide Gerson, in sermone de Spiritu sancto.

d. Guaguinus in Ludouico. ii.

e. Platina in Calixto, 3.
f. Habetur in li. statutorū ecclesiæ Colonienfis, inter statuta Theoderici edita in Concilio Prouincia li Colonienfis, anno. dñi. 1423. c. 10.

Segunda parte Cap. III. 43

a la hora que nasce el sol, en memoria de la cōpasion de la virgē Maria, se toque tres vezes la campana de la yglesia: asi como de comun costumbre se tocava a puesta del sol, para saludar a la misma virgen. Y esto, para amonestar a los fieles, q̄ comenzando el dia, con loar ala virgen, la reuerencien, diziendole la salutaciō Angelica: para q̄ ella (ala qual su hijo, no negādole cosa alguna, siempre honrra) por nosotros, y por todas nuestras necesidades delante del siempre interceda. Y a los q̄ a esta hora, hincadas las rodillas, dixeren tres vezes el Aue Maria, les concede quarenta dias de perdon. Tambien sabemos, q̄ muchos Romanos Pontifices tienen concedidas muchas indulgencias a los fieles, que rezan el rosario de la madre de Dios. El qual esta cōpuesto desta oracion, y de la del Pater noster: y deuen acostumar a dezirle muy ordinario: porq̄ se agrada mucho esta gloriosa virgen, y lo ha mostrado cō muchos milagros.

De otro cantico ^a vfa la yglesia muy ordinario, en loor desta virgen, entendiendo que esta lleno de grādes mysterios, y q̄ le es muy agradable: q̄ es el de la Magnificat, cōpuesto por ella por inspiracion del diuino spiritu. Y ponē muchas razones Guilielmo, ^b y otros auctores, porq̄ la yglesia tiene ordenado, q̄ se cāte cada día en el officio de las visperas. Y quādo le cantaremos, y diremos, conuiene estemos muy attētos, cōsiderando q̄ en el se cōtiēne diuinos mysterios, mayormente el de la encarnaciō del hijo de Dios: y q̄ pues quando le dezimos, estamos en pie, por ser cantico ^c que esta en el Euangelio, es justo que tambien este leuātado el spiritu a Dios.

Otra oraciō tiene recibida la yglesia, para alabar esta soberana señora, q̄ es, la Salue regina: cō la qual es cierto q̄ summamēte se agrada. Llamala .S. Bernardo ^d dulce melodia, nobilissimo cantico, compuesto de los sanctos, instituydo de los sanctos, y q̄ dignamente se deue frequētar por los sanctos. y dize cosas muy notables en quatro sermones, que haze sobre la exposicion desta dulcissima, y saludable oracion. Y por ser tal, es razon q̄ meditemos en ella, y la cātemos cō intimos affectos del coraçō, cōsiderādo, q̄ con ella saludamos a esta señora, abogada nuestra. Y hagamos cuēta que la tenemos presente, como verdaderamē lo esta, para remedio de nuestras necesidades. Y por esto cōuiene, que todo nuestro coraçōn este fixo en ella, quando la saludamos, y q̄

con

a. Vide Hugo. de .S. Victore super magnificat. li. i. & late Gersonē in expositione huius cantici.

b. Guilielmus in rationali. li. 5. c. 9. Gerson super magnificat. Eckius homil. 2. de visitatione virginis.

Nota.

c. Hanc rationē assignat Petrus Comestor in hist. Euang. c. 3.

d. .S. Bernard. serm. i. super Salue regina. Canticum hoc cōposuisse Petrū Cōpostellanū epūm, affirmat Guilielmus in rationali, lib. 4. c. 21. agens de profa.

44 Segunda parte Cap. III.

con la humiliacion, y prostracion del cuerpo, que hazemos, quando cantamos este cantico, juntamente el espiritu se humille profundamente delante de tan alta señora: entendiendo que con esta virtud de humildad (por la qual ella tanto agrado a Dios omnipotente) se contenta mucho.

Entre otros hymnos, q̄ tiene la yglesia recibidos, para alabar a nuestra señora, son tres, de que v̄a en el officio quotidiano, y en las festiuidades q̄ le celebra entre año, en el officio de las vísperas, y maytunes, que son, Aue maris stella, O gloriosa domina, Quem terra pontus, &c. Y estos dos postreros compuso Fortunato obispo, auctor elegante en componer hymnos. todos estã llenos de mysterios, y loores desta reyna del cielo. Y el sexto verso^a que esta en el hymno, O gloriosa domina, q̄ dize, Maria mater gratiæ, mater misericordiæ, tu nos ab hoste proteges, & hora mortis suscipe. Maria madre de gracia, madre de misericordia, tu nos defiende de nuestro enemigo, y nos recibe en la hora de la muerte: deuriamos dezirle muy ordinario, porq̄ es muy deuoto, y muy dulce: y por ser tal, en las festiuidades de n̄ra señora, en las horas de prima, tercia, sexta, y nona, y cõpletas, de costũbre se acabã los hymnos cõ este verso, y gloria tibi dñe. Y en el officio quotidiano se canta en los hymnos de prima, tercia, sexta, nona, y completas.

Asi mesmo es muy dulce antiphona, y cãtico, aq̄l, de q̄ v̄a la yglesia en el introyto de la missa de n̄ra señora, que comieça, Sal ue sancta parens, enixa puerpera regem, qui cælum, terramq; regit in sæcula sæculorum. El qual es tomado de Sedulio,^b auctor de mucha auctoridad: de quiẽ, cõ insigne testimonio, haze mencioẽ el Papa Gelasio^c approuado su libro. Y el verso q̄ se sigue luego, Virgo Dei genitrix, quẽ totus nõ capit orbis, in tua se clausit viscera, factus homo, esta tomado de otro hymno de n̄ra señora.

Otros muchos hymnos, q̄ cãta la yglesia en loor desta sancta virgen, pone, y declara Iudoco Clichtroue en su elucidatorio ecclesiastico: donde tãbiẽ pone, y explica las prosas, q̄ en alabãça de n̄ra señora cãta la yglesia, y algũos respõsõs, q̄ en el officio quotidiano, y en algunas festiuidades suyas, se cantan: mayormente aquellos q̄ comieçan, Sancta, & immaculata virginitas: Gaude Maria virgo, Fælix namq; es sacra virgo Maria, Solem iustitiæ, Ad nutum domini nostrum ditantis honorẽ. Todas las anti-

pho-

a. Sanctam dicit consuetudinẽ Eckius (homil. 2. de visitatione Mariæ) quã nõnulli obseruant: vt quotidie versum hũc orẽt, opemq; virginis matris implorent, dicentes, Maria mater gratiæ, &c.

b. Sedulius li. 2. operis paschalis. c. c. Sancta. 15. dist.

Segunda parte Cap. V. 45

phonas, de que v̄a la yglesia en el officio quotidiano de nuestra señora, son muy deuotas, y entre ellas aquella q̄ comieça, Sancta Maria succurre miseris. La qual toda es tomada de vn sermõ de sant Augustin:^a y del mesmo se tomo parte de otra, q̄ dize, Beata Dei genitrix Maria, virgo perpetua, templũ domini, &c. Y el verso della, q̄ dize, Sola sine exẽplo placuisti dño Iesu Christo, es de Sedulio en vn verso, que dize, Sola sine exẽplo placuisti fæmina Christo. De vna v̄a muy ordinario (por ser de grã deuociõ) en las estaciones q̄ se hazen a la virgen, llamãdola en nuestras necesidades, que dize, Sub tuum præsidium confugimus sancta Dei genitrix, virgo, &c. Y en la missa quotidiana de nuestra señora se canta otra por offertorio, la qual es deuotissima. Recordare pia virgo, dũ steteris incõspectu Dei, vt loquaris pro nobis bona. Asi mesmo es muy deuota la antiphona, Regina cæli lætare, &c. Muy largo seria referir aqui otras muchas oraciones, antiphonas, y diuersos canticos, q̄ se cantan, y dizen de ordinario, en loor de la virgen, y madre de Dios: de las quales los que v̄san ala bandola como deuen, sentiran notables prouechos.

a. De assumptiõe virginis.

Cap. 5. De la antigua costumbre de la yglesia, de celebrar fiestas en honrra de los sanctos, y dezir en ellas officios diuinos.



De mas de las festiuidades, q̄ tiene la yglesia dedicadas a la virgẽ Maria n̄ra señora, instituyendo en ellas officios diuinos, q̄ en su honrra y gloria se le canten, celebra festiuidades de los Angeles cõ officios propios. Y de antiquissima costũbre tiene recebido, celebrar festiuidades de los sanctos, y en ellas cãtar a Dios loores, y leer las historias de sus martyrios, y de como biuieron, y acabaron en el señor sanctamẽte. Esto entenderã claramẽte los q̄ leyerẽ en los sanctos antiguos, Griegos, y Latinos, como son. S. Basilio, Chrysostomo, Augustino, Hieronymo, y Ambrosio, y otros muchos. Los quales hazen mencion de festiuidades de sanctos, que se celebrauan en su tiempo. Lo mismo cõsta de las historias ecclesiasticas. Eusebio^b haze mencion de la festiuidad, q̄ en su tiempo se celebraua de sant Policarpo martyr. Nicephoro^c refiere, que en tiempo del Papa Anastasio primero, q̄ fue cerca del año

b. Eusebius li. 4. hist. eccles. c. 15. c. Nicephorus hist. eccles. li. 16. c. 35.

del

46 Segunda parte Cap. V.

del nacimiento de nuestro señor de quinientos, se celebra^{en} Roma con gran solemnidad la fiesta de los Apóstolos, sant Pedro, y sant Pablo. Y que Fausto senador de Roma, hizo con el Emperador Anastasio, que se celebrasse en Constantinopla la misma fiesta solenemente: y aun mucho tiempo antes del Papa Anastasio, se celebrava en Roma la festiuidad destos gloriosos Apóstolos. Y es de creer, q̄ pues sant Cornelio^a Papa, y martyr, q̄ fue en el año de doziētos y cinquenta y quatro años, haze mencion de la trāslation de los cuerpos destos Apóstolos, que tambien en su tiempo se celebrava su fiesta. Del Emperador Cōstantino se sabe, q̄ en el principio de su imperio, despues que sant Syluestro Papa consagró para yglesia la carcel, donde auia estado preso sant Pedro, publico vn edicto, que refiere sant Hieronymo:^b en el qual mādó, q̄ el primero dia de Agosto se celebrasse la fiesta de las cadenas de sant Pedro.

Ha se de advertir, q̄ en tiēpo del Papa Syluestro, q̄ fue en el año de treziētos y quinze, solamēte se celebrava fiestas de los Apóstolos, y martyres: y no se auia començado a celebrar fiestas de cōfessores. Y de aqui se collige vna razon entre otras, porq̄ en el canon de la missa solamente se haze mencion de los Apóstolos, y algunos martyres, y no de confesores, que es, porq̄ el canon se compuso antes, que se començassen a celebrar fiestas de santos confesores. Porq̄ quasi todos los santos, q̄ se cuentan en el canon, precedierō a sant Syluestro Papa, sacados los santos, Iuā, y Paulo, y Marçellino, y Pedro, q̄ padecierō martyrio despues del. Y assi lo notan Innocencio^c, Guilielmo, Gabriel, y otros auctores. Y aun que en tiēpo de sant Syluestro Papa, solamēte se celebrava festiuidades de martyres, no se ha de entender, que se celebrava particularmente de todos, porque era tan immenso el numero de los que auian padecido martyrio por la fee de Iesu Christo, que era imposible hazer festiuidad propria dellos. Del Emperador Constantino se lee, que encomendo a Eusebio^d Cesariense, hiziese particular historia de los martyres, q̄ auian padecido martyrio: y hallo, q̄ para cada vn dia auia muy grande numero de martyres, y hizo vn Martyrologio, el qual boluio en latin. S. Hieronymo.^e Y no ay dubda, sino q̄ son innumerables los martyres, q̄ despues de hauer padecido martyrio, estan gozando de Dios en la gloria. Y q̄ assi mesmo no se puedē cōtar los sc̄tōs cōfessores, q̄ despues

a. S. Cornelius, in epist. i.

b. S. Hierony. in epla ad Eustochium.

c. Innoc. 3. li. 3. mysteriorū missę. c. 10. Guilielmus in rationali. lib. 5. c. 38. Gabriel in canone missę, lecti. 32.

d. Eusebius li. 4. hist. eccl. c. 15. meminit se fecisse librū de martyribus.

e. Refert Hieronymus in epist. ad Cromatiū, & Heliodorum. Thomas Vualdensis, de sacramentalibus. tit. 4. c. 37. Vide Guilielmū in rationali. li. 7. c. 1.

Segunda parte Cap. V. 47

despues de auer biuido vida sancta, los coloco Dios en el cielo. Y por ser sin numero los santos q̄ ay, es imposible celebrarse fiestas particulares de todos. Celebranse las mas solennes, como son las de la sanctissima madre de Dios, y Apóstolos, Euangelistas, y de algunos martyres, doctores, y confesores. Y en cada provincia ay pprias festiuidades de santos q̄ por particulares razones se celebran. La yglesia Romana tiene ordenados officios propios, que se digan, y canten en las festiuidades de santos: y tiene Martyrologio, en que estan escriptas las passiones de muchos martyres, y las vidas de muchos santos, y sanctas: y esta sacado del que hizo Eusebio, y traduxo sant Hieronymo, y del que escriuieron Beda, y Adon Treuerense,^a y del que hizo Iuardo monge a instancia del Emperador Carlo Magno, y de otros, q̄ se han hecho despues. Y deste Martyrologio Romano todas las yglesias han tomado el martyrologio de que usan, añadidas algunas historias, de que en el Romano no se haze mención. Y en cada vn dia, en el officio de prima, se recitan algunos de los santos, que el dia siguiēte se celebrā en la yglesia vniuersal, aunq̄ particularmēte muchos dellos no se celebrē en la yglesia, dōde se recitā.

De mas desta memoria q̄ se haze de los santos, en las letanias, q̄ son rogaciones, en q̄ inuocamos su fauor, y socorro, hazemos mención particular de muchos, y de todos ē general, pidiendo a todos los santos de la corte del cielo, intercedan por nosotros. En las missas tãbien se inuocā algunos particularmēte, y generalmente todos. Y porq̄ como hemos dicho, es imposible, en cada vn dia hazer festiuidad de cada vno de los santos, y tãbien para suplir las faltas, q̄ se han hecho en la celebracion de las festiuidades de los santos, q̄ entre año se celebrā. La yglesia tiene ordenado, q̄ el primero dia del mes de Nouiēbre de cada vn año, se haga vna solēne fiesta de todos los sc̄tōs d̄l cielo.^b Y de antiquissimo tiēpo a esta parte se celebra. Del Papa Bonifacio quarto se lee,^c q̄ pidió al Emperador Phocas, q̄ le diesse vn tēplo, q̄ auia en Roma dedicado al culto de todos los dioses, y dádosele, le consagró en hōrra de nuestra señora, y de todos los martyres. y desde aquel tiēpo se celebra en Roma primero dia de Nouiēbre la festiuidad de todos los santos. Y despues el Papa Gregorio^d quarto mādó a los de Frãcia, y Alemania, celebrassen la fiesta en honrra de todos los santos, y en toda la yglesia vniuersal se celebra.

Siem

a. Adonis Martyrologiū habetur in. 4. tom. vitarum sanctorum collectariū per Lipomanū.

b. c. l. de cōf. dist. 3. c. fin. de ferijs. Clem. si Dominū, de reliq. & ven. sanctorum. c. Beda li. de tēporū ratione. Innoc. 3. li. 3. de mysterijs missę. c. 10. Martinus Polonus in supputationibus. anno. 607. Adon Vienenis in breuiario chron. ætate. 6. anno. 604. d. Beda in martyrologio. Matth. Palmeri in chron. anno. 836. Martinus Polonus in supputationibus in Greg. 4.

48 Segunda parte Cap.V.

Siempre la yglesia ha ydo instituyendo fiestas, assi de martyres como de confesores, y ordenado que en ellas se canten officios diuinos: mandando, que vnas fiestas se celebren mas solennemente que otras, segun la mayoria, y mayor dignidad de los sanctos, que celebra. Y assi el Papa Bonifacio ² octauo proueyo, q las fiestas de los Apostolos, y Euangelistas, y quatro doctores de la yglesia, se celebrassen con officio doble. Y es justa ordenacion, que segun los mayores merecimientos de los sanctos, la yglesia les haga la hõrra, y solemnidad de la fiesta. A la madre de Dios, despues de Iesu Christo, se deue mayor honrra, que a todos los sanctos. Al glorioso Baptista tambien se le haze muy solene fiesta, y las fiestas de los Apostolos, Euangelistas, y doctores sanctos, se deuen celebrar con toda solemnidad.

Despues de estas festiuidades, tiene la yglesia ordenado, que se celebren fiestas a otros sanctos martyres, y confesores y virgines, no cõ tanta solemnidad, señalandoles officios simples, excepto algunos, que de mas de los Apostolos, y Euangelistas, de comun costumbre se celebran solennemete: q no refiero, por no alargar me. Y tambien a los sanctos patronos de algun lugar, donde se celebran, o por auer padecido martyrio en el, o por ser naturales del lugar, o por auer sido pontifices en el, o tenerse en la yglesia reliquias suyas, o auer recibido particulares beneficios de Dios por su intercessiõ, o por otros respectos. A estos tales cõ justas razones se les hazen particulares, y solenes fiestas. Como en esta sancta yglesia de Toledo, justamente en cada vn año, en quinze dias del mes de Nouiẽbre se celebra muy solennemente la fiesta del glorioso martyr sant Eugenio, primero Arçobispo della, discipulo de sant Dionysio Areopagita: y la de sant Illesonso Arçobispo de la misma yglesia, en veynte y tres dias de Henero: y la de sant Iulian^c Arçobispo de Toledo, en ocho dias del mes de Março. De sant Helladio Arçobispo de Toledo, aunque se sabe cierto que fue sancto, segun cuenta en su vida sant Illesonso: ^d y el Arçobispo don Rodrigo en su historia ^e dize, que la yglesia le venera como sancto, no se haze festiuidad en esta sancta yglesia. Seria justo se tratasse, de celebrarla, con el consentimiẽto del Romano Pontifice. ^f Tambien se celebra en ella, en nueue dias del mes de Diziembre, solennemete la fiesta de sancta Leocadia virgen, y martyr: q padecio martyrio en esta ciudad de Toledo, como

a. c. t. de reliq. & ven. sanctorum, li. 6.
b. Micrologus de eccl. obseruationib⁹. c. 43. Cõc. Magunt. l. c. 36.
c. Meminit Iuliani Archiepisc. Toler. Magister sent. in. 4. dist. 44. presuit Concilij. 12. 13. 14. & 15. Toler. celebratis. Vide Rodericũ Archiepiscopũ Toletanũ in chron. li. 3. c. 12. & 13. Tritthemii de scriptoribus ecclesiasticis. qui incaute scripsit. S. Iulianum Martiani imperatoris temporib⁹ floruisse, cuius error facile cõstat. Nã Iulian⁹ aliquoties in lib. progn. citat. S. Greg. in dialogis ad Petru. quos ille non sub Maritano, sed loege post, sub Mauricio scripsit. Fallitur etiã Tritthemius dicẽs. S. Prosperũ ad hunc Iulianum scripsisse. 3. libros de cõtemplatione. Nã haud dubie ad alium hoc antiquiorem illos scripsit. Preterea arbitror, alium loege tutorẽ auctore fuisse Iulianũ, cognomẽto Pomeriũ: cuius meminere. S. Isid. & Genadius: q floruit anno. 450. idque ex eo liquido cõstat: quod hunc Iulianũ Pomerium refert. S. Iulian. li. 1. prog. c. 9. & in eũ de errore lapsus est, Aloysius Lypomanus in præfat. ad. 4. Tomũ vitarũ sanctorũ, dicens, Iulianum Pomeriũ fuisse Archiepiscopũ Toletanum. d. S. Illesonus in lib. de viris illustribus. c. lib. 2. chron. c. 17.
f. c. Audiuim⁹, de reliquijs, & ven. sanctorum.

Segunda parte Cap.VI. 49

como refiere el venerable Beda en su martyrologio. Y Hermano Contracto en su chronicon, y otros muchos auctores. Boluiedo pues al proposito, de que las festiuidades de los sanctos de mayor merecimiento se deuen celebrar con mayor solemnidad. Deuese aduertir, que no conuiene, porque particulares doten algunas fiestas de sanctos martyres, confesores, o virgines, se celebren con tanta solemnidad, de procesion, canticos de organo, musica, y otras cosas; como las fiestas muy solenes de Iesu Christo nuestro señor, y su gloriosa madre, y los Apostolos se acostumbra celebrar. Y al principio quando se trata destas dotaciones de fiestas, es razon (aduiendose esto) no se acepten para celebrarse con mayor solemnidad, ni yqual, que las de otros sanctos mayores. y esto comprueua bien vn auctor graue ^a y puede se ver en el proposito vn elegante canõ del Concilio Coloniense. ^b

a. Gabriel in canone Missæ, lectione. 33.
b. ca. 7. Cõc. Coloni. de officio priuato, ac publico &c.

c. S. Clem. li. 6. const. apost. c. 30. & lib. 8. c. 19. & 47.
d. S. Dionys. de eccl. hierarchia. cap. 7.
S. Chryf. homil. 69. ad populum Antio. & in ep̄lam ad Phil. c. 1. homil. 3. & in. 1. ad Corinth. c. 15. homil. 4. i. S. Aug. in Enchir. c. 110. & sermone. 34. de verbis Apostoli. 4. S. Isid. de eccl. offic. li. 1. c. 18. Vide Cyprianũ lib. 1. ep̄la. 9. Basil. li. quãf. ad Antioch. Tertulianum ad yxore. S. Greg. lib. 4. dialo. c. 55. & S. Damascenus librum scripsit de q̄s, qui in fide hinc migrarũt, q̄ sacris operationibus, & viuorũ orationib⁹ multũ iuuantur. vide etiam Vuald. de sacramẽta. lib. tit. 4. c. 40. Castro in p. missa. 3. harefi. Martinũ Ayala Archiepiscum Valentinũ, de traditionibus. tit. de suffragijs defunctorũ. c. Anima. 13. q. 2. ex Aug. li. de cura pro mortuis agenda, & quod ex Conc. Cabilon. 2. c. 39. referatur in. c. visum, de cõse. dist. 1. & sess. 22. c. 2. Conc. Trident.

Cap. 6. Del officio de los defunctos

a que los ecclesiasticos estan obligados.



ANTES que se concluya esta segunda parte, auiedo tratado, de como el officio ecclesiastico esta distribuydo en officio, que se haze en las dominicas del año, y en las festiuidades de Iesu Christo nuestro señor, y su gloriosa madre, y sus sanctos: me parecio, tocar en este capitulo algo del officio de los defunctos; que assi mesmo se celebra entre año: el qual tambien los ecclesiasticos dizen algunos dias de obligacion. Y declarando esto, digo que los ecclesiasticos no solo tienen obligacion a hazer oracion por sus proximos, q̄ biuen en este mundo: sino tambien por las animas de los fieles defunctos, ofreciendo por ellos sacrificios, y rezando el officio ecclesiastico, que la yglesia tiene señalado. Y estos sacrificios desde el tiempo de los apostolos aca, se ha vsado en la yglesia, ofrecerse por los defunctos, como cõsta de las cõstituciones ^c apostolicas, y de S. Dionysio, ^d y S. Chrystomo, y se collige de sant Augustin. y desto tratã otros muchos auctores. de lo q̄ se podria hazer vn justo tratado. Y la razõ desta antiquissima, y apostolica tradicion, es, porque las animas de aquellos, q̄ se purgan en el fuego del Purgatorio, son parte desta yglesia militãte,

D aunque

aunque no estan del todo subjectos a sus leyes. Pero son vna parte escogida del numero dellos. Las quales animas tienen mas necesidad de los suffragios de los biuos, que no los fieles, que biue en esta vida (hablo en comun) porque los biuos tienen ayuda de sus merecimientos, y de los suffragios de la yglesia. Pero los muertos en Christo, como en aquel estado no tengan de nuevo propios merecimientos, todos ellos dependen de los suffragios de la yglesia, y de las oraciones de hombres piadosos. De donde es cosa muy humana, y conforme a caridad, ofrecer a Dios sacrificios por ellos, y hazer oraciones particulares. Sancta, y salvable es (se lee en los Machabeos^a) la oracion por los defunctos, para que seã libres de sus peccados. Y si es bienauenturado el que tiene cuenta cõ el pobre, y necesitado, y Dios le librara por esto en el dia malo: no ay dubda, que los que tienen memoria de las animas de sus proximos, que estan en purgatorio tan necesitadas, siruen mucho a Dios, y les dara su fauor en el dia de su muerte. Y si tanto se encomienda la piedad de Thobias^c en enterrar los defunctos, por lo qual Dios le honro mucho, y le hizo grandes beneficios, que pensamos hara con aquel que con todo cuidado haze oraciõ por los defunctos, y se compadece de los miembros que passan tan grande trabajo, y fatiga, y sin cessar tiene cuidado de aquellos que les han cercado los gemidos^d de la muerte, y los dolores del infierno? Quã piadosa cosa sea hazer oraciõ por ellos, de muy antiguo tiempo atras lo ha manifestado Dios con reuelaciones muy ciertas.

Todo lo qual entendiendõ la yglesia vniuersal, instituyo officio proprio por los defunctos, y obligo a los ecclesiasticos que le celebrassen en ciertos dias. Y Romanos Põtifices, por muchas reuelaciones, y milagros que muy ordinario se veyan, señalaron vn dia proprio, para esta memoria de los defunctos, contiene a saber, a dos dias del mes de Nouiembre, no contentandose con las oraciones quotidianas, que los fieles hazian por ellos. Sant Gregorio Papa fue el primero, no que inuento, se hiziesen septenarios, fy nouenarios, y treyntanarios, y anniuersarios por los defunctos, sino el que los ordeno, y puso en mejor forma, y animo a los fieles por reuelaciones ciertas, para que los hiziesen. De mas destas razones, ay otra ño pequeña: por la qual los ecclesiasticos deuen tener todo cuydado, de hazer oracion por los defunctos

defunctos: y es, porque la mayor parte de todo lo que poseemos, son bienes de defunctos, y piadosas limosnas de los fieles, por que se hiziesen por ellos oraciones muy ordinarias. Los bienes que comemos, como se collige del Propheta Oseas, son peccados del pueblo: porque sõn limosnas que los fieles ofrecieron, y ofrecen por remission de sus peccados. De donde vino a llamar el Papa Urbano^b estos bienes, precios de peccados. Y por esto es especie de ingratitud, y no pequeña, no hazer oracion continua por los defunctos, a quien se tiene tanta obligacion: porque nos dan de comer tan abundantemete, y tenemos tãtas posesiones, y heredades, no para que ociosos en nuestras casas nos mantengamos, y los desperdiciemos, sino para que pues recebimos de ellos tan rico salario por tan pequeño trabajo, continuamente ofrezcamos a Dios por ellos oraciones, y sacrificios del altar. Bien entendio el Papa Honorio^c esta obligacion, que se tiene a los defunctos: pues proueyo, que en las yglesias, de mas de la missa de la feria, o de la fiesta, en cada vn dia se diga missa por los defunctos. Y esta ordenacion se guarda communmente en las yglesias Cathedrales, y Collegiales, no en todos los dias, sino en algunos.

Ni tampoco tienen obligacion los ecclesiasticos, a dezir cada dia el officio de defunctos, sino solamente en los dias que estan señalados en la regla del breuiario por donde rezan. En los quales el officio de defunctos se tiene por parte de las horas canonicas. Y por esto seran obligados, a dezirle, segun la sentencia recibida.^d La qual conclusion es en tanto verdadera, que el beneficiado de vna yglesia, que esta en el estudio, sera obligado a dezir el officio de defunctos, que se dize en su yglesia, segun sancto Thomas.^e Pero no seran obligados los clerigos, que rezan el officio diuino fuera del choro, a dezir los respõsos, que se dizẽ en el choro por memorias de defunctos, que han dexado particulares dotaciones: porque solamente tienen obligacion, a dezir el officio de defunctos los dias, que la regla de su breuiario manda. Y esto se collige de algunos de los doctores citados. Pero es cosa conueniente, que los que rezan fuera del choro, apliquen parte de las buenas obras que hazen, assi estudiando, como leyendo, o ocupandose en negocios de la yglesia, o en otras obras pias, por las animas de los defunctos, que instituyeron aquellos respõsos, que se dizen en la yglesia. Y tambien es justo, que todos los ec-

a. Machab. 2. c. 12.

b. Psal. 40.

c. Thob. 1.

d. Psal. 17.

e. Odilius Abbas Cluniacensis, vir doctrina & sanctitate vitæ insignis (cuius vitam descripsit Petrus Damianus) cõmemoracione omnium defunctorum, post festum omnium sanctorum, in Burgundia primũ adinuenit. Quod quidẽ sanctum institutum Ioannes 16. Põtifex approbavit, & obseruandum ad oes ecclesias transmissit. Vide Gulielmum in rationali, l. 7. c. 25. Eckium in homilia 4. in die animarum, sacrobium Philippum in supplemento chroniconum, l. 12.

f. Vide. S. Amb. de obitu Theodosij, c. Quia alij. 13. q. 2. S. Aug. lib. 99. super genesim. c. 172. Ouidium, l. 2. & 5. factorum, Dionem in vita Traiani, Ioa. de selua de beño. r. p. q. 5. Chastaneum in catalogo glorie mundi. 2. p. con fide. 5.

g. Vide Abulẽtem su per Exod. Tomo. 2. fol. 46.

a. c. 4. Osee. Bernardus in declamationibus. glo. inc. Ipsi. 1. q. 1.

b. Urbanus primus. c. 2. suorum decretorum.

c. cap. Cum creatura de celeb. missarum. explicat Abbas conf. 99 in. 2. volumine.

d. Palud. in. 4. dist. 15 q. 5. Card. S. Sixti in summa. 91. dist. art. 15 & 18. Antoninus. 3. p. tit. 13. c. 4. Sylu. in summa, in par. hora canonica. 3. Doct. mi. Soto. li. 10. de iust. q. 5. art. 4. M. Azpilcueta in. c. quando, notab. 10. nit. 14. de cõ se. dist. 1.

e. S. Tho. quodlibeto. 6. art. 8.

f. S. Antonin. & Syl. in locis citatis in proxima notula. sed clarus doctor Azpilcueta.

clesiasticos nos animemos, a tener particular memoria de los defunctos, haziendo oracion por ellos muy ordinaria. Y si confidamos attentamente, quan piadosa obra sea esta, y quanta obligacion tenemos, los que tenemos beneficios ecclesiasticos, a tener continua memoria de los defunctos, facilmente nos persuadiremos, a no faltar de satisfazer a esta obligacion.

Capit. 7. De los quinze psalmos

graduales, y de la obligacion que tienen los ecclesiasticos, a dezirlos.



POR QUE el canticum graduum, q̄ esta cōpuesto, de quinze psalmos graduales, le dizen los ecclesiasticos en algunos dias, me parecio dezir algo del. Y ha se de notar, que estos quinze psalmos (segun algunos doctores Hebreos, y Latinos) se llama graduales, por q̄ los cantaua los sacerdotes, y leuitas, en la subida del templo, que era de quinze gradas. El primer psalmo en la primera grada, y el segundo en la segunda, y asi por su orden. Y aunque ay opiniones, si estos psalmos se hizieron para este effecto: Nicolao^a de Lyra, recitadas las opiniones, dize (remitiendose en esta question al mejor parecer) q̄ piensa, q̄ no los hizo vn mesmo auctor, ni para este effecto, que se cantassen en las gradas del templo: sino que despues alguno, o algunos sacerdotes deuotos, o cantores, ordenaron q̄ estos psalmos se cantassen en los dias solennes, en las subidas de las gradas del templo: de la manera que sant Gregorio ordenado el officio ecclesiastico, proueyo que los psalmos de Dauid, y de otros se cantassen en diuersas fiestas del año, y que vnos se cantassen en las fiestas de los Apostolos, y otros de las virgines. Eucherio^b auctor antiguo, dize que estos psalmos se intitulan, canticum graduum, porque al templo se subia por quinze gradas: y estos quinze psalmos nos enseñan, con que aprouechamiētos hemos de subir a lo mas alto de las cosas spirituales. Y por ser llenos de mysterios, esta ordenado, que los ecclesiasticos los canten en el officio canonico, en algunos dias: de lo qual se puede ver Guilielmo.^c Los primeros cinco psalmos se cantan por los defunctos. Y por esto no se dize, Gloria patri, al fin dellos: los otros cinco por toda la congregacion: los postreros cinco en esta sancta yglesia de

a. Nicolaus Lyran^s, explicans psal. 119. qui est primus canticum graduum

b. Eucherius in li. de questionibus veteris testamenti.

c. Guilielmus in rationali. li. 5. c. 2.

de Toledo, y creo en otras muchas de España, se dize por el rey. Y con justa razon se ordeno, se dixessen, haziendose por el particular oracion, siguiendose en esto el documēto de sant Pablo,^a q̄ escriuiendo a Timotheo, le dize, y encarga, que tenga cuydado: que los fieles hagan oraciones por los reyes, para que biuamos en paz, y tranquilidad. Y con ser los reyes infieles, y perseguidores de la yglesia: ordeno sant Pablo se hiziesse oracion por ellos. Y Tertuliano^b dize, que los Christianos de su tiempo haziã oracion por los Emperadores infieles, rogando a Dios, les diese larga vida, imperio pacifico, fuertes exercitos, senado fiel, buen pueblo. Del Propheta Baruch^c se lee, que amonesto a algunos, que hiziesse oracion por la vida de Nabuchdonosor rey de Babilonia: y por la vida del rey Balthasar, su hijo. Y el Emperador Marco Antonino, en vna carta^d que escriuió al senado, dize, que por las oraciones, que hizieron por el los Christianos, alcanço victoria. De dōde la yglesia siempre ha tenido este cuydado, que sus fieles hagan continuas oraciones por los reyes: y desta costumbre se haze mencion en las constituciones apostolicas.^e Y asi en el Canon de la missa tiene ordenado, que se haga oracion por el rey. Y en el prefacio, q̄ sant Gregorio ordeno para la bendicion del çirio pascual, se haze oracion por el. En las letanias, estaciones, y procesiones se haze memoria del. Y en vn Concilio^f Toledano se proueyo, que en cada vn dia (sino fuessse en el dia, que se representa la passiō de nuestro señor) se dixessen missas en toda España por el rey, y por su hijo. De dōde vino la costumbre, que en muchas yglesias se tiene, de hazer memoria del rey en las missas quotidianas, en vna collecta. Quã necessaria sea esta oracion, es tan claro, que no ay necesidad de traer razones: y tã bien las dexare, por no alargarme.

Estos quinze psalmos, cō sus oraciones particulares, antiguamente los dezian los ecclesiasticos en las yglesias, mas ordinario que oy dia se dizen: porque en muchas yglesias no se dizen, sino en los dias que se haze officio ferial: y solamente aya obligacion de dezirlos en los dias, que mada la regla del breuiario, porque se reza. De los clerigos de menores ordenes hã dubdado algunos, si son obligados a dezir estos psalmos. Y la resolucion cerca desto es: que biuiendo en partes, donde ay costumbre, que los digan, seran obligados a dezirlos: no la auiendo, no ternan esta obliga-

a. ad Timoth. 2.

b. Tertullian^s in Apologetico. c. 30.

c. Baruch. 1.

d. Cui^s meminere Tertul. in Apologet. c. 5. & Euseb. in chronico. Habetur post Apologet. 2. S. Iustini martyris ad Antoninū. Aliã quot^s pro Christianis epistolam vniuersis Asiae plebibus scripsit: quã referunt Eusebius li. 4. hist. eccl. c. 13. & Nicephor^s li. 3. c. 28. e. Clemens li. 8. cōstit. apostolicarū c. 19.

f. Conc. Tolet. 16. c. 8

54 Segunda parte Cap. VII.

cion. Pero aunq̄ el derecho no los obligue: porque por las menores ordenes se dedican al culto diuino, deurian hazer mas oracion que los legos. Y assi los Obispos quando ordenan destas quatro menores ordenes, y corona, conuiene que encarguen a los que ordenaren, alguna oracion particular: como se collige de Paludano,^a y del Cardenal de sant Sixto. Por el Concilio

santo Tridentino^b esta bastantemente proueydo, cerca de lo que deuen hazer los que se ordenaren de menores ordenes. Lo qual si se executa, se seguira muy gran prouecho a la yglesia.

Fin de la segunda parte.

TER-

a. Palud. in. 4. dist. 15.
Card. S. Sixti. in sum.
91. dist. nu. 2.
b. Sess. 23. S. Conc. Tri-
dentini.

TERCERA PARTE DEL

TIEMPO, EN QUE SE HA DE HAZER ORACION, Y DEZIR, Y CANTAR EL OFFICIO CANONICO. Contiene cinco capitulos.

Capit. I. De como se deue entender

lo que dixo nuestro señor por sant Lucas, Cõuiene siempre orar. Ponense algunos exemplos de sanctos, que eran muy continuos en la oracion.



ESPVE S de auer tratado, de q̄ cõsta, y estacõ puef to el officio ecclesiastico, y de la manera como la yglesia le tiene distribuydo: offrecefe tratar en esta tercera parte del tiempo, en q̄ se ha de hazer la oracion secreta, y publica: y enel que se han de dezir, y cantar las horas canonicas. Y declarãdo esto: digo que nuestro señor Iesu Christo, viẽdo quanta necesidad tenemos de hazer oracion muy ordinario, nos lo ensenõ, diziendo por sant Lucas,^a que conuiene siempre orar, y nunca faltar. Y el Apostol sant Pablo,^b escriuiendo a los Thesalonicenses, les dize: Orad sin parar, ni cessar. Y como parezca imposible, nunca cessar de hazer oraciõ (ahora entendamos de la oracion mental, o de la oracion vocal) los sanctos en algunas maneras declaran esta senten-
cia, y palabras de Iesu Christo, y del Apostol. Sant Basilio^c dize, que nunca falta de hazer oraciõ, el que de tal manera procura bitir, que siempre agrada a Dios: y en todas las cosas que haze, tiene memoria del, quando se leuanta, y se viste, y come, y beue, y haze qualquiera obra: y se passa el dia, y viene la noche, y se acuesta para reposar, cumpliendo lo del Apostol,^d Quãdo comierdes, o beuierdes, o hizierdes otra qualquiera cosa, todo lo hazed a gloria de Dios. De manera que concluye este sancto, que el que siempre obra bien, y agrada a Dios (aunque no siempre vse de palabras orando) es visto nõca cessar de orar. Y el mismo

a. Luc. i. 8.

b. ad Thesal. c. 5.

c. S. Basilius in cõtiõ-
ne de Martyre Iuliz
ta, & de gratiarum
actiõne. Facit illud
eccle. 38. & de preca-
tio illorum, &c.

d. i. Corinth. 10.

sentido: que es, que siempre ora, el que siépre obra bien, dio Origenes,^a y la Glosa^b sobre aquel lugar del Apostol: y de dos sentidos, que da el Venerable Beda,^c es este vno. Vn graue auctor nueuo^d dize, que nuestro señor Iesu Christo, y su Apostol en estas palabras vsaron de vna manera de dezir encarecida, que llamamos hyperbole, para encarecer la necesidad que tenemos, de hazer muy ordinario oracion. Y esta figura muchas vezes se halla en las diuinas letras. Porque, segun sant Augustin,^e la sagrada escriptura vsa de los mismos tropos, y figuras, de que vsa la comun manera de hablar. Como parece de lo que dize sant Lucas^f en los actos de los Apostolos: donde dando a entender, que estaua junta grande muchedumbre de gente en Hierusalē, quando descendio el Spiritus sancto sobre los Apostolos, dize que auia gente de todas las naciones del mundo. Y si en este lugar no dezimos, que fué encarecida manera de hablar, hemos de dezir, q̄ auia en Hierusalem Españoles, Italianos, Franceses, Ingleses, de Escocia, y Aethiopia, y de todas las de mas naciones del mundo. Las quales en la ciudad de Niniue (con ser tan grande, q̄ auia que andar en ella tres dias) a penas pudierā caber: quanto menos en Hierusalem, que era pequeño, o mediano lugar. Assi mesmo nuestro señor,^g queriendo nos dar a entender, que hemos de hazer la limosna secretamente, dize, q̄ no sepa la mano yzquierda lo que haze la derecha. Y en el libro de los juezes^h se dize de los hijos de Benjamin, que tirauan tan cierto con hondas, que acertaran a vn cabello. Lo qual cierto se vee, que es encarecimiento. Desta manera nuestro señor, para encomēdarnos la necesidad, que tenemos de la continua oracion, dize, Cōuiene que siempre oremos, y nunca faltemos.

Quā cūplidamente siguiere esta doctrina de Iesu Christo sus sanctos, consta de innumerables exemplos, que se pudierā traer: entre los quales se deue notar mucho el de Santiago, cuya sanctidad fue tan grāde, que por renombre se llamo el justo. Del qual cuentan Egesipo,ⁱ y Abdias^k discipulo de nuestro señor, Eusebio,^l Nicephoro^m, Simeon Metaphrastes,ⁿ y otros muchos: que era tan continuo en hazer oraciō, q̄ tenia hechos en las rodillas callos como de camellos, de hincarlas muy ordinariamēte para orar: y que nunca cessaua de hazer oracion. Yañade sant Chrysostomo,^o quede la ordinaria costūbre de prostrarse en tierra, para

a. Origen. hom. vnica in li. regnorum.
b. Glos. i. ad Thef. 5.
& S. Tho. opuscu. 64.
c. Beda, Luc. 18. Tho-
mas Vuald. de sacra-
ment. tit. 2. c. 23. Caie-
tanus. Luc. 18.
d. Alfōsus de Castro
aduersus hereses, in
p. oratio, in. 2. heresi-
e. S. Aug. li. 1. de Trini-
tate. c. 12. li. 15. de ciui-
tate Dei, c. 25. & lib.
99. in Gen. c. 39.
f. Actuum. 2.

g. Matth. 6.

h. Iudicum c. 20.

i. Egesipp. li. 5. cōmē.
k. Abdias lib. 6. hist.
apostolica.
l. Eusebius lib. 2. hist.
eccl. c. 23.
m. Nicephorus lib. 2.
c. 23.
n. Metaphrastes in vi-
ta. S. Iacobi, in. 6. to-
mo Aloyij Lipoma-
ni.
o. S. Chrysost. homil.
5. in. 1. c. Matth.

para orar, tenia callos en la frente: de tal manera, que la tenia tā dura, como tiene el camello las rodillas. Cosa admirable, y digna de ser muy notada. Sant Bartholome^a Apostol hazia cien vezes oracion en el dia, hincadas las rodillas, y ciento en la noche. Y de sant Antonio^b se lee, que de dia y de noche siépre oraua: y si el sueño le cargaua, dormia vn poco en pie: y algunas vezes, estādo cansado, se echaua en el suelo; para reposar vn poco. Y de aquel sancto Monge Paulo Lesbio refieren Socrates,^c y Nicephoro,^d que hazia a Dios en cada vn dia trezientas oraciones: y por no olvidar se, tenia vnas chinillas, o piedrezillas: y hecha cada vna oracion, echaua vna piedrezilla en el seno. Y Palladio^e en su historia cuenta de sant Machario, que hazia cien oraciones cada dia, y de vna virgen setecientas. Sant Martin,^f es cierto que perpetuamente oraua, y que en la oracion descansaua del trabajo de los otros negocios. Y del Abbad Bissarion se lee^g, que diez y seys dias oro dentro de su celda, en pie, los braços estendidos. Cierito que estos exemplos de sanctos, y otros muchos que de-
xo por no ser largo, quando los considero, me causan confusio:
viendo mi descuydo, flaqueza, y tibieza en hazer oracion, y
en dezir, y cantar las horas canonicas, no tiniēdo la atencion, y
deuocion, que era justo tener, hablando con Dios.

Capit. 2. De los tres nocturnos

del officio de los Maytines, y de los inter-
uallos del tiempo, en que anti-
guamente se de-
zian.



POR QV E entre los sentidos, y entēdimiētos de aquella diuina sentencia de Iesu Christo, y de la de su Apostol, vno que es de Beda,^h y de sancto Thomas, y otros auctores, haze a nuestro proposito: me parecio ponerle aqui, y es: q̄ aql cūple el documēto diuino, y ora siépre, q̄ diziēdo, o cātado las horas canonicas, cōforme alo q̄ la yglesia tiene ordenado, le alaba como deue. y el q̄ assi lo hiziere, puede dezir cō el propheta Realⁱ, Bēdezire yo a dios en todo tiēpo, y su loor siépre estara en mi boca. Y pues segū este

a. Abdias. li. 8. de ges-
tis. B. Bartholomaei.
b. Sozomenus. lib. 1.
hist. tripar. c. 11.

c. li. 8. hist. tripar. c. 7.

d. Nicephorus lib. 11.
hist. eccl. c. 36.

e. Palladius in hist.
sanctorū patrū. c. 24.

f. Seuerus Sulpitius
in vita. S. Martini.

g. In. 2. parte libri vi-
tarum sanctorum pa-
trū. tit. de eo, quod
sine intermissione or-
retur.

h. Beda super Lucā
c. 18. S. Thom. 22. q.
3. art. 14. ad. 4. Abu-
lenf. super Matth. q.
34. c. 6.

i. Psal. 33.

este sentido, los que alaban a Dios en las horas canonicas, conforme a lo que la yglesia tiene ordenado, se juzga orar, y loar, y bendezir a Dios siempre: justo es, se trate destas horas canonicas, y del tiempo en que se ha de dezir, y quan antigua cosa sea, alabar a Dios en ellas. Y parece me conueniente cosa, començar de los maytines, y declarar desde su origen la manera, que oy guarda la yglesia en dezirlos, repartiendo los en tres nocturnos, y laudes. Y declarandolo, digo, que este instituto de cantar en el officio de los maytines tres nocturnos, es antiquissimo, y tiene fundamento de ley diuina de ambos testamentos, viejo y nueuo, y siempre se ha ydo deriuando hasta nosotros, por continua sucesion. Y para prouar esto notese el testimonio de Nehemias,^a del qual consta, que el pueblo se leuantaua quatro vezes en la noche (passando entre medias algun interualo de tiempo) a cantar a Dios diuinos loores juntamente con los Leuitas, en cuyo lugar han succedido los ecclesiasticos. Y deste testimonio claramente se entiende, como conuerda el orden, que se tiene en los maytines, en los tres nocturnos, que se dicen en ellos. Porque la yglesia acostumbra velar quatro vezes en la noche, contando las laudes, que se dicen despues de los tres nocturnos, quando quiere amanecer: y asi los Leuitas quatro vezes en la noche alaban a Dios, como se hazia antiguamente. Y declarando este lugar, el venerable Beda^b dize: Quien no se marauillara, viendo la piedad tan grande del pueblo, que quatro vezes en el dia, (como arriba^c declare a otro proposito) y quatro en la noche se juntauan a alabar a Dios? de donde comprueua este sancto, que ha tomado la yglesia la costumbre, que oy guarda en dezir las horas diurnas, y el officio de los maytines. Y lo mismo prueua el maestro^d de la historia scholastica, y Iacobo^e de Valencia. Tambien se prueua este instituto de los tres nocturnos, o quatro vigilias, en el capitulo tercero de los numeros,^f mayormente segun la translacion de los setenta. Y claramente sant Augustin, declarando^g aquel lugar, le entienda de las quatro vigilias repartidas por toda la noche, que solian hazer los Leuitas en el tabernaculo: y despues se cree, que las guardaron, edificado el templo. Y estas velas, que hazian en el tabernaculo, y templo los Leuitas, cantando a Dios diuinos loores, fueron figura de lo que oy dia guardamos, alabando a Dios en los maytines, cantando los tres nocturnos, y laudes.

No.

a. Nehemias. 9.

b. Beda super. c. Nehemias. 9.

c. in. i. par. c. 7.

d. Petrus Comestor enarrans Nehemias locum.

e. Iacobus de Valentia super psal. 129. & super hym. S. Ambr. & August.

f. c. 3. Numer.

g. S. Aug. q. 4. Thom. Vuald. agens de antiquo ritu: quem obseruat ecclesia in tribus nocturnis, lib. de sacram. tit. 3. c. 26.

No solo se prueua esto por el viejo testamento: sino tambien por el nueuo: del qual claramente se entienda, como Iesu Christo con su exemplo nos enseno el uso de los tres nocturnos, o vigilias. Por sant Lucas^a dize, Bienauenturados son aquellos siervos, a quien hallare velando el señor, quando viniere, ahora venga en la segunda vigilia, o en la tercera. Y por sant Marcos^b nos amonesta que velemos, diciendo, Velad: porque no sabeys quando verna vuestro señor, si por la tarde, o a media noche, o quando canra el gallo, o por la mañana. porque quando viniere de repente, no os halle durmiendo. Y lo que digo a vosotros, a todos lo digo: velad. Destas palabras del señor la yglesia, aluibrada por el Spiritu sancto, instituyo el orden que tiene de alabar a Dios en los tres nocturnos, y en las laudes, entendiendo, que Iesu Christo nos enseno estas vigilias, y que las comprouo con su exemplo, velando en la oracion muchas vezes en los montes de las Oliuas, y Thabor, y en otros de Galilea: Y asi lo tiene (deduzienlo de los lugares del Euangelio citados) grauissimos auctores, Basilio,^c Hieronymo, Casiano, Isidoro, Valeriano, Ruperto, Guilielmo, Thomas Vualdese, Antonino, y otros muchos^d y singularmente vn Concilio Aquisgranense^e cuya doctrina se toma de sant Isidoro^f, y sigue la Rabano.^g El que leyere estos auctores, entienda claramente, como siempre la yglesia ha tenido, y guardado este orden de los tres nocturnos, y vigilias, imitando a Iesu Christo, y siguiendo su doctrina. Solamente se ha alterado del antiguo orden, que en el principio de la yglesia se guardaua, en los interualos del tiempo que passaua entre nocturno, y nocturno, y en el curso del pueblo. Por que antiguamente^h los ministros de la yglesia se leuantauan tres vezes a celebrar el officio diuino nocturno, vna al primer sueño, la segunda a media noche, la tercera antes que amaneciese. Y estaua ordenado el officio de manera que se acabassen los nocturnos, con sus liciones, y resposos, antes que amaneciese. Y quando amanecia, tocauan las campanas, y cantauan, Te Deum laudamus, y las laudes matutinas. Al primer nocturno, o vigilia, solamente se leuantauan el Obispo, y los ministros: y no se dezia inuitatorio: porque en este nocturno no se combidaua el pueblo. Al segundo nocturno se leuantauan los ministros de la yglesia, y los legos casados, y mugeres, y deziasse con inuitatorio, para significar a los angeles, que com-

a. Luca. 12.

b. Marci. 13.

c. Basilius in reg. moralibus. Hieronymus contra Vigilantiu, de obseruatione vigiliaru, Cas. li. 2. de canonicis nocturnarum orationum modo. Valerianus de offic. eccl. Isid. de eccl. offic. li. 1. c. 22. Rupertus li. 2. de diu. offic. Guilielmus in rationali li. 6. c. 3. Vuald. de sacramenta lib. tit. 3. c. 24. Antoninus. 2. p. tit. 9. c. 12. §. 1. d. Iacobus de Valentia in locis citatis. Ecius in Enchirid. de nocturnis laudibus. Cosmas in prag. sancti, tit. qualiter horæ D. Soto, li. 10. de iust. q. 1. art. 1. Azpilcueta in. c. quando, not. 3. nu. 30. e. Con. Aquisg. c. 130. f. S. Isid. vbi supra. g. Raban. li. 2. de inst. clerici. c. 9. h. Vide Guiliel. in rationali. li. 5. c. 4. Cosmam. in prag. sancti. tit. qualiter horæ, verbo, officium.

bida-

bidaron los pastores, para que viniessen a ver el rey de la gloria. Y tambien porque, para este nocturno, se combidaua el pueblo. Al tercero nocturno se leuantauan todos comunmente, y en las fiestas solennes, como eran las Pascuas del Nacimiento, Resurreccion, Pentecostes, el pueblo toda la noche estaua en los templos alabando a Dios: como se entiende; de lo que acerca desto escriuieron Tertuliano,^a sant Hieronymo, sant Ambrosio, Eusebio, Gregorio Nazianzeno, y Nicephoro. Despues como se resfrio la deuocion, y acontecia, que algunas vezes se hazian offensas a Dios en los templos, se quitaron al pueblo estas velas: y se ordeno en su lugar el ayuno de las visperas de las fiestas solennes, y quedoseles el nombre antiguo de viglias. Y desto trata elegantemente Baptista^b Mantuano en el principio de sus fastos. Y despues de escripto esto, se hizo vn Canon, cerca desta prohibicion de las velas en los templos, en el Cócilio^c prouincial que se celebró en esta ciudad de Toledo, en el año de 1566. Y en el Cócilio, Bracarense^d se hizo otro Canon, en que se vedan estas velas.

Este antiguo orden, y lleno de deuocion, de dezir los tres nocturnos, por interuallos de tiempo, y con tanto concurso de los ministros de Dios, y del pueblo, ha cessado, por auer crecido tanto el clero, y porque parecio, que era grande, e inoportable trabajo, leuantarse tantas vezes de noche. Y tambien fue causa, el resfriarse la deuocion, que tenian aquellos sanctos christianos de la primitiua yglesia. De donde ay mucha occasiõ, y causa de confundirnos los ecclesiasticos, que al presente somos, viendo el cuydado de nuestros passados en alabar a Dios, y su feruorosa deuocion, y que la mayor parte de la noche gastauan, en cantar los diuinos loores, en los templos: y que ahora apenas queda vn rastro desta antigua deuocion: y que no solamente muchos de nosotros no nos leuamos a alabar a Dios en sus templos: pero que diziendo los maytines particularmente, hazemos tantas faltas, como todos sabemos. Tambien los legos se deuen confundir, viendo, quan cuydadofos eran, en el tiempo que hemos dicho, los seglares en concurrir a los templos, a oyr los canticos diuinos: y que ellos aun de dia son perezosos, y tardos en venir a las yglesias, para oyr missa, y la palabra de Dios. Y quando vienen, como asistan, vean lo ellos. Boluiendo al proposito, siempre en la yglesia se ha cõseruado el instituto antiguo, de dezir

tres

a. Tertullianus. lib. 2. de vxorē, Hierony. super Matth. c. 25. S. Amb. serm. 60. de festo Pentecostes. Eusebius, li. 6. hist. eccl. c. 7. Greg. Nazianz. in homil. de resurrectione dñi, Nicephorus li. 5. c. 9.

b. Baptista Mantuanus. Vide doctissimū Conuarr. Segor. Epum li. 4. variarū resol. c. 19.

c. c. 22. actione. 2. Cõcil. prouinc. Tolet. Vide statutū de hac re Claudij ep̄i. Taurinensis apud Henricum, in tract. de Synodo in cõcl. 13. nu. 196.

d. Conc. Braccar. 4. actione. 5. c. 24.

tres nocturnos, y laudes: saluo que, por las razones que he dicho, se dizen no por los interuallos del tiempo antiguo, sino de vna vez. Y a que hora de la noche conuenga se digan, por ser cosa importante, lo tratare de proposito en el capitulo siguiente.

Capit. 3. De que es tiempo muy

conueniente el de la media noche, para cantar a Dios el officio de los Maytines.



PARA prouar, que sea hora muy conueniente la de la media noche, para alabar a Dios, y dezirle el officio de los maytines, se ofrece el lugar del Real Propheta Dauid,^a que dize en vn psalmo desi, que a la media noche se leuantaua para alabar a Dios. Y declarando estas palabras del Propheta sant Hilario,^b nota, que no duerme toda la noche Dauid, ni la gasta toda en la cama: antes para confesar, y alabar a Dios, no solamente en la noche, sino a media noche se leuantaua. Sabia q̄ este era el tiempo en que Dios mato todos los primogenitos de A Egipto.^c Y assi quiso velar en esta hora, por q̄ no viniessse sobre el el trabajo, y calamidad que vino sobre los de A Egipto. A esta hora^d vino el esposo, y alas virgines prudentes, q̄ hallo aparejadas, recibio, y dio el premio eterno. Vela pues el Propheta, por no merecer ser de fechado con las virgines locas: En este tiempo, estando en la carcel alabando a Dios Sant Pablo^e y Silas, se les cayerõ, y desatarõ las cadenas. Y sant Ambrosio^f en este mesmo proposito dize, q̄ no basta el dia para hazer oracion a Dios. Leuatar nos de temos de noche, y a la media noche, pues q̄ nro señor passaua la noche orando, para enseñarnos cõ su exēplo, le imitassemos. Y deuenos aduertir, q̄ Iesu Christo, quando oraua, de madaua perdõ de nros peccados: y q̄ el Propheta no se cõtenta, cõ q̄ te leuantes a media noche, sino te leuatas para alabar a Dios. Y por esto dixo, leuataua me yo a media noche, para dar loores, y alabças a Dios. Queriendõnos enseñar, que aquel era proprio tiempo, para hazer oraciõ a Dios, y llorar nuestros peccados: y no solamente pedir perdõ de los cometidos, sino euitar los presentes, y guardarse de caer en otros. Porque en aquël tiempo combaten al hombre muchas

a. Psal. 118.

b. S. Hilari super. ps. 118. Vide elegater. S. Chryf. homil. 42. ad populum.

c. Exod. 12.

d. Matth. 25.

e. Actorum. 16.

f. S. Ambr. in psal. 118. sup. versic. Media nocte surgebā, serm. 8.

chas tentaciones: tiene la carne brios, cuezese el manjar, digerefe la beuida, el anima esta foñolenta, y pessada, el demonio echa sus redes, para engañarnos, porque nos halla descuydados. Y este nuestro enemigo capital trabaja con todas sus fuerças, de persuadirnos toda maldad, y peccado. Porque en este tiempo no ay testigo del peccado, no esta presente alguno, que lo pueda saber. Notable testimonio es este deste sancto: del qual se entiende, quanto nos importa, hazer oracion a Dios en la media noche, imitando a nuestro señor, y a Dauid: y también porque nuestros enemigos la carne, y el demonio mas reziamente nos tientan en este tiempo. Y no solo el Real Propheta, en el verso que he declarado, haze mencion de que se leuantaua a media noche, a alabar a Dios, sino tambien en otro, ^a que dize: Præueni immaturitate, & clamaui. La letra de sant Augustin dize: Præueni intempesta nocte, & clamaui. el qual añade que aquel vocablo, immaturitas, de que vsa el Propheta, significa el tiempo de la noche, que no es oportuno, ni aparejado, para velando trabajar con el cuerpo. y para alabar a Dios es muy aparejado. De manera que el Psalmista con su exemplo muchas vezes nos amonesta, que nos leuantemos, a orar a la media noche. Sant Isidor^b, tratando desto, dize. Antigua es la deuocion de las vigilijs, de las quales vsaron todos los sanctos: y el Propheta Dauid nos enseñó, vsáffemos dellas, diziendo, en la media noche, &c. En este tiempo el Angel destruyo todos los primogenitos de A Egipto. Y por esto nosotros porque euitemos semejante peligro, hemos de orar en el. Jesu Christo nuestro señor con su exemplo comprobo lo mesmo. Paulo, y Silas orando en la cárcel a la media noche, todos les oyeron dezir alabanzas a Dios: de donde merecieron milagrosamente ser libres, y sueltos. Justo pues es (concluye este sancto) que en esta hora alabemos a Dios, y le cantemos officios diuinos, y que esperemos ocupados en tan sanctos exercicios nuestro fin: si fuere Dios seruido, de darnos le en este tiempo. De los sanctos que yo he visto, que mejor tratan, quan aparejado sea este tiempo para hazer oracion, es sant Basilio^c en vna carta, en la qual respondiendo a algunos, que calumniauan a los que se leuantauan de noche, a alabar a Dios en las yglesias, dize. Todas las yglesias se conforman en cantar a Dios psalmos, y diuinos loores de noche. y añade

a. eodem psal. 118.
Nonnulli legunt, in
immaturitate.

b. S. Isid. lib. 1. de eccl.
offic. c. 22.

c. S. Basil. in epist. 63.
ad clericos in Neocæs-
sarea.

cosas notables en este proposito, q̄ no refiero por no alargarme. El mesmo ^a en las reglas morales, tratando de los tiempos propios para orar, nos aduierete: q̄ quan necessario sea el tiempo de la media noche, para orar, nos lo enseñaron Paulo, y Silas alabando a Dios en el: y el auctor de los psalmos, diziendo, a media noche me leuantaua a alabar a Dios. El Arçediano, ^b auctor graue, dize, que por seys causas es acertado, hazer oracion a la media noche, y porque las mas principales de ellas antes que el, las notaron muchos sanctos de los que he referido, no las repito aqui. Y sant Antonino, ^c y Vmberto ^d tienen por muy aparejado el tiempo de la media noche, para dezir en el el officio de los maytines. Y teniéndose consideracion con lo dicho, dize Thomas ^e Vualdense, que de antiquissimo tiempo a esta parte, se vsa en las mas yglesias cathedrales, y collegiales, y en la mayor parte de las religiones, dezir los maytines a la segunda vigilia, que es a la media noche. Y lo mismo confirma Iudoco ^f Glichtoueo, diziendo, que el officio de maytines, segun la institucion, y orden de la primitiua yglesia, se ha vsado, celebrarse a media noche, a imitacion del Real propheta Dauid: y aun ahora en muchas yglesias principales, como es la de sancta Maria de Paris, y en otras, y quasi en todos los monasterios de religiosos se guarda la mesma costumbre. esto es de Glichtoueo. Vn auctor ^g nuevo refiere, que en su tiempo, algunos amigos de nouedades trabajaron con todas sus fuerças, que en la yglesia de Paris se mudasse el officio de los maytines a la mañana: no porque ellos tuuiesen buen zelo, sino por su interese, y por no trabajar en leuantarse a media noche: y que no fueron parte, antes la mayor parte del cabildo de la yglesia de Paris determino, q̄ no se hiziesse nouedad, ni se mudasse la hora de la media noche, y q̄ de alli adelante no se pudiesse tratar de mudarla: y q̄ este acto capitular passo en veynte y ocho dias del mes de Nouiẽbre del año de mill y quiniẽtos, y quarẽta y vn años, Y deuria bastar pa q̄ se guardasse inuiolablemente esta loable, y sancta costumbre, de dezir el officio de los maytines, a la media noche, saber, que es antiquissima. Por lo qual se le deue dar muy grande auctoridad, como cõsta de muchos textos, q̄ pone Graciano en su decreto. ^h Y sant Augustin ⁱ dize, que los que menosprecian las costumbres eclesiasticas, se han de castigar, como los que quiebran las leyes diui

a. S. Basilus in regu-
lis moralibus.

b. Archidiaconus in
c. inquitare. c. q. 1.

c. S. Antonin^o in. 4.
par. summa. tit. 5. c. 3.
§. 6.

d. Vmbertus in com-
mento. Reg. S. Aug.
c. 37.

e. Thom. Vuald^e de
sacramentalibus. tit.
3. c. 24.

f. Iudocus in elucida-
torio ecclesiastico, ex-
ponens primum ver-
siculũ hymni, diebus
dominicus ad noctur-
num officium decan-
tari soliti, Nocte sur-
gentes.

g. Philippus Probus
in prag. sanct. tit.
qualiter hora, &c.

h. 11. & 12. dist.
i. S. Aug. Epist. 36. ad
Casulanum. c. In his.
11. dist.

64 Tercera parte Cap. III.

a. S. Greg. in epist. 75. lib. 1. luo. 4. p. c. 204. c. Nof. 12. dist. b. S. Hierony. in epla ad Lucinium.

c. 1. ad Corinth. 11.

d. Theophilaetus.

Nota

diuinas. Y sant Gregorio^a dize, Nosotros la costumbre antigua, q̄ no es contra nuestra fee, queremos se guarde inuiolablemente. y sant Hieronymo,^b Las tradiciones ecclesiasticas se hã de guardar, de la manera que las guardauã nuestros passados. cada provincia tiene sus loables costumbres, y ha se de entender, que los preceptos de los antepassados son leyes apostolicas. Tuuo en tanto sant Pablo^c la costumbre antigua, que despues de auer impugnado con muchos argumentos vna mala costumbre, que se auia comẽçado en la yglesia de los de Corinto, al fin cõcluye, Nosotros no tenemos tal costumbre, ni la yglesia de Dios. Y alli nota Theophilaeto, que esta sentẽcia de sant Pablo^d auergõçaua a los de Corinto, y les forçaua, a que no viniessen contra su parecer.

Aunque en todas las yglesias cathedrales, y collegiales, donde se guarda esta costumbre, de dezir los maytines a la media noche, es justo perpetuamẽte se guarde, y execute: Pero en esta sancta yglesia de Toledo ay mayor obligacion de guardarla con todo cuydado, por ser la mas preeminente en sanctidad, antiguedad, y todas las de mas cosas, que pueden ilustrar, y dar ornamento, de todas las que ay en España. Y por auer descendido la madre de Dios, y sehora nuestra a ella, celebrando en esta hora el officio de los maytines su muy deuoto sant Illesonso, Arçobispo. Y assi esta mas obligada a dezir, y celebrar el officio diuino con mayor solemnidad, y deuocion, y en el tiempo mas proprio, y mas conueniente, y por esto no se deue permitir, que en algun tiempo se haga en ella mudãça dela hora de media noche, en que siempre se han dicho los maytines. Y si en algun tiempo uiere alguno, o algunos, que tractarẽ de hazer nouedad en esto, no deuen ser oydos: ^e porque tratan de quebrar vna costumbre sancta, y antigua. Si impetrarẽ facultad d̄l Papa, para hazer mudança desta hora: conuernia, ^f que se significassen a su sanctidad las razones, por donde no cumple a esta yglesia, mudarla. Y este cuydado principalmente incumbe al Prelado: el qual esta obligado, a hazer, que el officio diuino se diga en su yglesia, como es razon, y a las horas que se ha acostumbrao dezir, como esta recebido en derecho. ^g Y tengo por cierto, que el prelado con su cabildo no podran hazer mudança, para que los maytines, que en esta sancta yglesia, o en otra, de antigua costumbre se han dicho

e. Vide Dominicũ Soto, li. 10. de iust. q. 10. art. 1. f. Quod optimo iure fiet, arg. cap. Si quãdo, de rescrip. & c. cū teneamur, de preben. dis.

g. cap. presbyter. 91. dist. Clem. 1. de celebr. missa, sels. 21. Cõc. Bas. Afferunt Ang. in summa, in. p. hora canonica. §. 2. Sylu. in eodem verbo. q. 9.

Tercera parte. Cap. III. 65

cho a la media noche, se digan en otra hora. Porque en muchos Concilios^a esta determinado, que el officio diuino se diga en horas deuidas. Y el Obispo, y cabildo no pueden hazer contra las determinaciones de los Concilios^b. Y assi lo concluye, hablando en este proposito, vn auctor graue^c. Y en las yglesias, do uiere costumbre recebida, de dezir los maytines al alua, que es a la quarta vigilia dela noche, deuese guardar: porque tambien se tiene este por tiempo conueniente, segun sant Antonino^d. Y tiene vn prouecho, q̄ no ay necesidad de tornar a dormir, despues de acabados los maytines: lo qual alaba Casiano^e. Y en las yglesias, en que se ha hecho mudança de la hora de media noche a prima noche, es de creer, que se hizo con causa, y legitima dispensacion.

No puedo dexar de dezir aqui, que verdaderamente me causa confusion, ver quan aparejado tiempo sea, para dezir y cantar el officio de los maytines, el de la media noche: y cõ quanto cuydado los ecclesiasticos antiguos se leuantauan en el, para celebrarle: y que en nuestros tiempos sean tan pocos, los que asisten a los maytines en esta hora. Era tan recebido antiguamente, no faltar los ecclesiasticos a las vigiliã, y maytines: q̄ el Papa Pelagio^f mãdo, que el ecclesiastico que fuere negligente, en asistir a las vigiliã, fuesse castigado, hasta q̄ se emendasse. Y en dos Concilios^g se proueyo, que el clerigo que faltasse alguna noche a maytines, no pudiesse dezir missa en siete dias. Y en el Concilio^h Carthaginense, q̄ se le quitasse el estipendio, q̄ lleuaua dela yglesia, y le excomulgassen. Cosa marauillosa es, quan graue cosa parecia a los sanctos padres de aq̄llos tiẽpos, faltar los clerigos a las vigiliã, y officio nocturno: pues por esta falta se les ponía pena de suspensio: y si no bastasse, de excomunion. En nuestro tiẽpo no solo no se pone pena, pero aun con señalarle premio de distribuciones, a los q̄ asistieren a la media noche a los maytines, faltan muchos. Bien creo, que es mucha parte desto, que muchos de los ecclesiasticos de nuestro tiempo no tienen tanta fuerça, para continuar los maytines a media noche: y antiguamente auia mayor comodidad, para asistir a ellos: porque de ordinario biuiã los ecclesiasticos en los claustrs, que estauan en el ambito de las yglesias. Tambien tengo por cierto, que muchos de los que les parece, q̄ son delicados, y flacos, si se determinassen de hazer este agradable

a. c. 1. de celebr. miss. & Clem. 1. eodem tit. & in citato Conc. Bas. fil.

b. c. Quod super his, de maiorit. & obed. Clem. Ne Romani. de elect. rex. in cap. Post translationẽ, de renunciat. Glo. in. c. Cum dilectus, de electione, Hostiẽ. c. fin. de offi. Archipr. late Felinus in. c. Nonnulli, in principio, de rescriptis.

c. Martin. Azpilcuetta in. c. Quãdo, not. 3. nu. 69. de conf. dist. 1. d. S. Antonin. 3. par. summ. tit. 13. c. 4. §. 4.

Nota

e. Casianus. li. 2. c. 12. de institutis canobiorum.

f. c. Eleutherius. 91. dist.

g. c. 57. Conc. Magunt. & c. 14. Conc. Veneri, Burchardus. lib. 2. c. 153. luo. 6. pa. c. 244. h. c. 49. Conc. 4. Cartha.

i. Vide. cap. Fratemitatis. 34. dist. cap. ut. Non cogant. 41. dist. ex Aug. sermo. 5. de verbis domini in Euãgelium secundũ Mattheum. Quõ nomine etiam Homerus crebro admodũ conquiritur.

E scrui-

seruicio à Dios, de continuar los maytines à esta hora, les daría fuerças. A los que esperan en el señor (dize el propheta Esaias^a) les dara fuerça, aunque sean flacos. Quando ay calor de deuocion, no ay trabajo que se haga pesado, por graue que sea, y por delicado que sea el que le suffriere. Roguemos à Dios nos le de: y veremos, como no solamēte, no es pesada cosa, passar las vigilijs, alabando à Dios: pero aun dulcissima. Tal es la conuersacion del señor, con quien se habla en la oracion. No ay amargura en ella, dize el Spiritu sancto^b. Bien sentia esta dulçura el Emperador Cōstantino: pues (segū refiere Eusebio^c en su vida) en las fiestas solēnes toda la noche, hasta q̄ venia el dia, gastaua velando, y orando. Nicephoro^d refiere de vn sancto Obispo, que siendo de cien años, no faltaua al officio de los maytines.

Entiendan las personas constituydas en dignidad, y canonigos, que siruen mucho à Dios, esforçandose para asistir en sus yglesias a los maytines: porque con su exemplo se animan otros inferiores, para hazer lo mesmo. Y por que estando en el choro, como deuen, seran mucha parte, para que se diga el officio diuino, como es justo. Y los que se escusan de no asistir, por ser flacos, aduertan, que tienen obligacion, de procurar con todo cuydado, que el officio nocturno se diga, como es razon: escogiēdo clerigos, que le sepan hazer bien, y señalandoles distribuciones sufficientes por el trabajo: y no haziendolo, offendē à Dios, y por ello se les demandara estrecha cuenta.

Cap.4. De las horas canonicas diurnas,

y de los mysterios que en ellas se representan.



HA VIENDO tratado de la oraciō q̄ se haze à Dios de noche, y del officio ecclesiastico nocturno, cō q̄ le alabamos: justo es, se diga, de como tãbien se le deue hazer oracion de dia, y de las horas canonicas diurnas, señaladas para dezir el officio ecclesiastico. Teniendo todas las cosas su tiempo (como dize el Sabio^e) razon es, que la oracion le tenga. A la qual ante todas cosas se deue vacar: y ninguna cosa se deue començar, sin que primero preceda. Y desto

desto nos dio nuestro señor Iesū Christo exemplo. El qual despues que el pueblo le auia cantado canticos de loores diuinos, en aquel solenne recibimiento que se le hizo en la ciudad de Hierusalē, entro en el tēplo a hazer oracion: en lo qual nos enseñō (segun nota el venerable Beda^a) que quando entraremos en algunaciudad, o en qualquier lugar, en que aya casa de oracion, lo primero que hagamos, sea hazer oracion en ella. Y despues que nos ayamos encomendado a Dios, nos ocupemos en los negocios, a que venimos. Bien entendio Daniel^b, quanto importante hazer esto, pues con ser propheta de Dios, no quiso començar, a declarar la questiō difficil, que le auia propuesto el rey, hasta que le dio tiempo, para que hiziesse oracion. Y de aqui se collige vna de las razones principales, por donde la yglesia, regida por el Spiritu sancto, tiene ordenados en el dia tiempos, en los quales los ecclesiasticos hagan oracion a Dios por si, y por el pueblo, con hymnos, psalmos, capitulas, responsos, y antiphonas. Y estas oraciones llamamos horas canonicas, porque son segun la regla estatuyda por la yglesia, segun parece de vn Concilio: en el qual se dispone, que se digan, y canten por los sacerdotes a su tiempo las horas canonicas de prima, tercia, sexta, nona, visperas, y completas.

Esta costumbre de alabar a Dios en estas horas canonicas, y de dezir en ellas el officio ecclesiastico, parece tuuo origē de lo que dixo David^d, que cumplia el, alabando a Dios siete vezes en el dia. El qual sagrado numero (nota sant Benito^e en su regla) le cumplimos: si en el tiempo de maytines, prima, tercia, sexta, nona, visperas, y completas, alabamos a Dios. Porque destas horas dixo el propheta, Siete vezes al dia alabaua al señor. Quan antigua costumbre sea, hazer oracion en estas horas, veese claramēte, de que Daniel^f, y los tres varones hizieron oracion en la hora de tercia, sexta, y nona. De donde notan sant Cypriano^g, y sant Ifidoro, que haziendo oracion en este tiempo, dieron a entender el mysterio de la sanctissima Trinidad: porque las tres horas, que ay desde que nasce el sol, hasta la hora de tercia, declaran la reuerencia deste mysterio. Y el interuallo de tiempo, que ay desde la hora de tercia, hasta la de sexta, y de la de sexta hasta nona, significa, que la sanctissima Trinidad se honrra, y reuerencia con la oracion que se haze tres vezes en el dia, en estas tres horas.

E 2 Y so-

a. Esai. 40.

b. Sap. 8.

c. Eusebius li. 4. vitæ Conitanti.

d. Nicephor^o li. 12. c. 47.

e. Ecclesiastes. 3.

a. Beda. li. 3. in. cap. 11. Marci.

b. Daniel. 2.

c. .c. i. de celeb. missi adscribitur Concilio Agath. sed verius est, canonē illū esse Cōc. Ananethensis: vt constat ex Burchardo. li. 2. c. 104. & palea in. c. Præsbyter. 91. dist. Iuo. li. 6. c. 181. Nec in ter canones Conc. Agath. qui in Conc. lijs excusis habētur, reperietur. vide infra. 5. par. c. 5.

d. Psal. 118. e. c. 16. regula. S. Benedicti. Refertur. c. 7. de celeb. missarum. meminit Iu. li. 6. c. 182.

f. Daniel. 6. g. S. Cyprianus li. de Oratione Dominica. Iud. li. 1. de eccl. offic. c. 19.

68 Tercera parte Cap.III.

a.S. Hieronymus super præfatū. c. Dan.

b. Actuum. 10.
c. Actuum. 3.

d. Basilius. q. 37. qq. diffuse explicatarū.

e. Psal. 76.

f. Psal. 5.

g. Actuum. 2.

h. Psal. 54.

i. Psal. 90.

k. Actuum. 3.

l. Psal. 4.

Y sobre aquel capitulo de Daniel nota sant Hieronymo^a, que aquellas tres horas de tercia, sexta, y nona, celebra la yglesia, y q̄ en ellas sabemos que los Apostolos hizieron oracion. Sant Pedro (como se lee^b en los actos de los Apostolos) oro en la hora de sexta. El mesmo^c, y sant Iuan entraron en el templo, para orar en la hora de nona. De sant Basilio^d se entienden muy bien los mysterios destas sagradas horas. El qual dize: Porque nos esta mandado, que hagamos gracias a Dios en todo tiempo, y que hagamos oracion siempre: no se deuen dexar de guardar los tiempos, q̄ estan señalados para orar. Los quales conuenientemente se escogieron, porque en cada vno se haze memoria de los beneficios, que Dios nos ha hecho. El alua, o mañana se escogio, para que los primeros mouimientos del alma sean offrenda de Dios, y no comencemos a hazer cosa alguna, hasta que seamos alumbrados, y recreados con el conofimiento de Dios, segun lo del propheta^e, Tuue memoria de Dios, y con esta memoria me alegre: y no mouamos nuestro cuerpo para alguna obra, hasta que hagamos lo que dixo el mismo real propheta^f, A ti hare señor oracion, de mañana oyras mi boz: de mañana me presentare de lante de ti. A la hora de tercia hazemos oracion, acordádonos, que en ella descendio el Spiritu sancto^g sobre los Apostolos: y pidiendo a Dios nos haga dignos de los dones del diuino spiritu. A la hora de sexta es necessaria la oracion, imitando a Dauid^h, que dize: A la tarde, y a la mañana, y medio dia oraua: y para que nos libre Dios del Demonio del medio dia, que en esta hora grauemente nos tienta: y pidamos a Dios su fauor contra el, diciendo el psalmoⁱ nouenta. La hora de nona nos enseñaron los Apostolos, ser necessaria para orar, segun lo que se refiere en los actos^k de los Apostolos, que sant Pedro, y sant Iuan oraron en el templo en esta hora. Cumplido y passado el dia, hagamos gracias a Dios por los beneficios, que nos ha hecho en el. Y por las buenas obras, que con su ayuda uieremos hecho. Y examinando nuestra consciencia, pidamos a Dios perdon, de lo que le uieremos offendido con el coraçon, palabras, o obras. Y aprouechanos mucho este examen, consideracion, y dolor de las offensas, y culpas para no tornar a caer en ellas. Y esto nos enseña Dauid en vn psalmo^l. Y viniendo la noche pidamos a Dios su gracia, y socorro para passarla sin offenderle: y para que nos libre

Tercera parte. Cap.III. 69

libre de las illusiones, que suelen fatigar en aquel tiempo. Y para este efecto conuiene que se cante el psalmo^a, que comienza, Qui habitat in adiutorio altissimi: Y ser necessario orar a la media noche, nos enseñaron Paulo, y Silas, orando ellos en este tiempo. Y Dauid tambien dize, que oraua a media noche. Assi mesmo nos conuiene preuenir la mañana: que es, hazer oracion antes del alua, para que no nos tome el dia en la cama, segun lo del propheta^b. Y tengo por prouechosa la variedad para hazer oracion, y cantar a Dios diuinos loores, en los tiempos q̄ he dicho. Porque orando en vn mismo tiempo, muchas vezes se cansa el anima, y con la mudança se despierta la deuocion. Pareciome tan notable testimonio este deste glorioso sancto para nuestro proposito: que no pude dexar de referirle enteramente: y aun tornare a boluer sobre el. Consta pues claramente del, no solo la antigua costumbre de orar al alua, tercia, sexta, nona, y completas, sino tambien las causas, y razones, por q̄ oramos en estas horas. Al alua, o mañana: porque offrezcamos a Dios las primicias de los primeros mouimientos del alma: y porque no comencemos obra alguna, sin que primero de todo nuestro coraçon nos encomendemos a Dios. Y por esta misma razon (dize Ruperto^c) la yglesia tiene ordenado, que se haga oracion, y se cante el officio diuino a la hora de prima: porque primero^d hemos de buscar el reyno de Dios, y despues desto nos vernan todas las cosas necessarias. Y porque en la ley^e mandaua Dios, que se le ofreciesse lo primero, no solo de los hombres, sino de los animales. Y assi hemos de ofrecer a Dios la primera hora del dia.

Vna dubda se ofrece aqui. Porque los sanctos antiguos, de que hemos hecho mencion, no ponen esta hora de prima entre las horas de la oracion, como la ponen sant Benito en su regla, y el Concilio^f citado? Responde se, que como antiguamente (segun se dixo arriba^g) se leuãtauã los ecclesiasticos tres vezes de noche a alabar a Dios, y le cantauan los tres nocturnos de noche, y las laudes al alua: no parecio que era necesario, orar en otra hora hasta la hora de tercia. Y assi sant Hieronymo, escriuiendo a Eustoquio, solamente haze mencion de la oracion, que se haze en el alua, tercia, sexta, nona, y visperas. Y sant Basilio trata destes mismos tiempos de orar. de donde se colli-

a. Psal. 90.

b. Psal. 118. vers. præs uenerunt oculi mei ad te dilectulo.

c. Rupertus li. 1. de di ui. offic. c. 2.

d. Matth. 6.

e. Exod. 13. & 23.

f. Hananethense. g. c. 2. Huus partis.

70 Tercera parte Cap. III.

ge, que el tiempo del alua es enel que se dezian las laudes. Y en lugar desta oracion del alua, la yglesia tiene recibida la hora de prima: que es la que llama Casiano^a, matutina. Porque como no se leuantan los ecclesiasticos mas que vna vez a orar, que es a media noche, y juntamente se diga el officio nocturno, y laudes: parecio, que passaua mucho tiempo sin orar, si se aguar dasse a la hora de tercia. Y por esto se ordeno, q̄ se hiziesse oracion en la hora de prima, que es despues de amanecido: y en ella de todo coraçon nos ofreciessemos a Dios, pidiendole su fauor, y gracia para que nos libre en todo el dia de nuestrs enemigos: y guarde nuestra vista, para que con ella no le offendamos: nos de coraçon limpio, y desechemos de nosotros toda pereza, y nos de templança enel comer, y beuer: quebrante la soberuia, y pertulancia de nuestra carne, para que limpios, passado todo el dia, y venida la noche, le demos gloria. Y esto es lo que nos enseña la yglesia, que pidamos enel hymno^b compuesto por sant Ambrosio, que se canta a la prima. Boluiendo al testimonio de sant Basilio: Colligese mas del, que oramos a la hora de tercia, en memoria de la venida del Spiritu sancto sobre los Apostolos: y para que pidamos a Dios, que tambien embie sobre nosotros este diuino spiritu. y esto pide la yglesia enel hymno^c que cãta a esta hora. Y que a la hora de sexta hazemos oracion, para que nos libre Dios del demonio del medio dia, que es (segun algunos) el spiritu de la pereza: el qual grauemente tienta en esta hora: o el de la deshonestidad, que tambien suele enella acometer los sentidos^d, cargados cõ el exceso del comer, y beuer. Deuese mas notar deste sancto, quan antigua costumbre sea la de la yglesia, en dezir la confesion, antes que se comieçe el officio de las completas, y la bendicion que dize, Noctem quietam, & finem perfectum tribuat nobis omnipotens, & misericors Deus: y la costũbre de cantar el psalmo, Qui habitat in adiutorio altissimi: Pues en su tiempo se vsaua.

Nota.

Asi mesmo se deue advertir, ser cosa muy necessaria, y de q̄ se sigue grande prouecho, segun lo q̄ el spiritu sancto nos enseña enel psalmo que comiença, Cum inuocarem, q̄ se canta enel officio de las completas, en aquel verso^e que dize, & in cubilibus vestris compungimini (segun la declaracion de sant Basilio) y es, que de noche nos examinemos, y pidamos cuenta de todo lo que

Tercera parte. Cap. III. 71

que hemos hecho enel dia, y de lo que hemos pensado, teniendo dolor de lo mal hecho, y dando gracias por lo q̄ bien se viuere obrado. En vuestras camas, o lechos, (dize el propheta) tened cõpunctiõ, y dolor. Vere aun lugar secreto (dize Euthymio^a de clarãdo este verso) enel qual tienes seguridad: y alli muy de espacio, y cõ mucho reposo entra en iuyzio cõtigo: y examina muy por menudo los pensamiẽtos, que has tenido en todo el dia, y tẽ dolor de los peccados que has hecho de dia: porque a mi, dize el real propheta, haziendolo asi, como te amonesto, todas las cosas me succeden prosperamente. Y declarando estas mismas palabras del propheta, dize sant Chrysofomo^b, De dia no has tenido tiempo aparejado, para entrar en cuenta contigo: porq̄ los negocios no te han dado lugar, la conuersacion de los amigos, el cuydado de los hijos, muger, y familia, y otras muchas cosas, q̄ embarçan al hombre: quãdo te recoges en tu aposento para reposar, no ay quiẽ te embarçe, ni te sea molesto: di en tu coraçõ, y en tu anima, ya hemos passado el dia, o alma mia, que hemos hecho bueno enel dia? o que mala obra hemos obrado? y si has hecho alguna cosa buena, da gracias al señor, y si alguna cosa mala, duelete: y ten proposito de nunca mas hazerla: y acordandote de tus peccados, derrama lagrimas, y alcançaras perdõ dellos. Y despues que ayas hecho este examen, y ayas tenido este dolor de tus peccados, reposa quietamẽte. Esto es de sant Chrysofomo. El que quiere biuir Christianamente, tiene necesidad (dixo sant Antonio^c) de traer cuẽta consigo de como biue: y de uesela pedir muy estrechamẽte, de todo lo q̄ ha hecho de dia, y de noche. Y para que mejor se hiziesse, aconsejaua este sancto, q̄ se escriuiesse lo q̄ se hazia mal: porq̄ viendo, y considerando, quã poca enmienda ay en la vida, se auerguençe el hombre, y trabaje de enmẽdarse. Los gentiles sin tener lumbre de nuestra fee, tuuierõ por prouecho, y necessario este exercicio. Y asi Seneca^d refiere de Sextio, q̄ passado el dia, antes q̄ se acostasse, se examinaua, q̄ mal de su anima auia curado enel dia, a q̄ vicio auia resistido, en q̄ se auia mejorado. Y añade Seneca, Que cosa mas prouechosa puede auer, q̄ esta costumbre de examinar todo el dia? Quã fofegado sera el sueño, q̄ se siguiere despues de auerse pedido esta estrecha cuenta? y por esto vfo yo deste exercicio, y cada dia entro en cuẽta conmigo, al tiẽpo q̄ veo que ay fofiego

E 4 en

a. Casianus lib. 3. de institutis monachorum. c. 4.

b. Hymnus. S. Amb. incipit, iam lucis orto sidere.

c. Incipit, Nunc sancte nobis spiritus

d. Euthymius super psal. 90.

e. Psal. 4.

a. Euthymius super psal. 4.

b. S. Chrysofomus homil. 2. in psal. 90.

c. Sozomenus lib. 1. tripartita. c. 11. Nicepho. li. 8. c. 40.

d. Seneca li. 3. de Ira cap. 36.

mi casa, y que la lumbre, q̄ estaua encendida en mi aposento, esta muerta, y mi muger reposa: y pienso en lo que he hecho, y hablado en todo el dia, y ninguna cosa dexo sin examinar. Y así tomo recato para no tornar a hazer, en lo que veo q̄ he offendido. Hasta aqui es de Seneca. El qual con su exemplo nos enseña, quã prouehoso sea este examẽ de todo lo que en el dia se ha hecho. Son muy de notar a este proposito vnos versos de Pythagoras^a: En los quales amonesta a sus discipulos, que muy particularmẽte examinen a la noche lo que viieren hecho en todo el dia. Y deue causar nos grande confusio, veer que estos gẽtiles tuieron tanta cuẽta con examinar su vida: y que nosotros seamos negligentes en hazer este examen. En el qual deuen poner mayor cuydado los ecclesiasticos, por la limpieza del anima, y pureza que deuen procurar tener. Sant Buenauentura^b nos acõseja, q̄ nos examinemos siete vezes al dia, despues de cada hora canonica. Y sin dubda faciriamos muy grande prouecho, si siguiessẽmos este consejo. Y si despues de cada hora canonica, entrassẽmos en cuenta cõ nosotros, de como hemos gastado el tiempo, y de que manera hemos asistido en el choro, alabando a Dios, cantando el officio ecclesiastico, es cierto, que le celebrariamos attenta, y deuotamente.

Boluiẽdo al proposito: de mas de los mysterios q̄ hemos dicho, porq̄ se haze oraciõ en cada vna de las horas canonicas, ay otros. Porq̄ en ellas se representan los mysterios de la pasion de n̄ro señor Iesu Christo. A la hora de prima oramos, trayendo a la memoria, q̄ en esta hora Iesu Christo n̄ro señor (despues de auer sido maltratado, escarnecido, escupido, y herido su rostro cõ bofetones) fue entregado a Pilatos. Y despues q̄ resucito, estãdo sus discipulos pescãdo, y no auiedo podido tomar alguna pesca, por su mãdado echaron las redes, y pescarõ mucho numero de peces, y comio cõ ellos. A la hora de tercia fue cruelmente açotado: y los Iudios^c a bozes dixerõ, q̄ fuessẽ crucificado. A la hora de sexta fue enfalçado en la Cruz. A la hora de nona espiro en ella. A la de visperas fue abaxado de la Cruz. Y a la de completas sepultado. Estos mysterios ponẽ (y aun añaden otras cosas notables) muchos auctores. Baste lo dicho para entẽder, q̄ la yglesia alũbrada por el diuino spiritu, con muy justas causas tiene seña ladas estas horas, para q̄ los ecclesiasticos en ellas alaben a Dios, y hagan oraciõ por si, y por el pueblo. Pareciole al Emperador

Juliano

a. Pythagoræ carmina habentur in eius opere, quod Aurca carmina inscribitur. quorum præcipuum refert Diog. Laertius li. 8. de vitis philosophorũ. Ea ut cumq̄ latinitati donata sic habent.

Non mollem capra rededet tua lumina somnum.

Ante recensendo, quã ter tua facta probaris:

Quo venis? Quid nã potui fecisse? Quid actum est?

Ordine cuncta suo memorans. Ac mox tibi si quod

Turpe malũ occurrat, deleas: lateris ho neito.

b. S. Bonauentura in tractatu memorabilium, c. 25.

c. Ioan. 19. Matth. 27. & Marci. 15.

d. Rupertus li. 1. de diu. offic. Gulielmus li. 5. de diu. offi. gloriæ. & c. d. in. c. 1. de celeb. br. missi. Archidia. & Card. in. c. Presbyter 91. diff.

Juliano apostata tan religiosa y sancta costumbre la de la yglesia, de alabar a Dios en horas distintas: que entre otras cosas q̄ hizo, imitassen los sacerdotes paganos de los christianos, fue esta vna. Y así mando tuuiesse sus horas ciertas, para hazer sus religiones a los dioses: segũ referẽ Casiodoro^a, y Nicephoro. Iusto pues es, los ecclesiasticos nos animemos a alabar a Dios, diziẽdo y cantandole el officio ecclesiastico en estas horas canonicas nocturnas, y diurnas, con la attencion, y deuocion mayor que pudieremos: pidiendo a Dios continuamente su fauor, y gracia: cõsiderando, quan admirables mysterios celebra la yglesia en estas horas, y cõ quã justas causas tiene ordenado, que se cante en ellas el officio canonico.

Cap. 5. que horas del dia se llama prima,

tercia, sexta, nona, visperas, y completas: y si ay obligacion de dezir el officio canonico publica, y particularmente en aquellas horas.



PARA entender que hora del dia se llama prima, tercia, sexta, &c. Ha se de advertir, que no hemos de contar el dia segun diuersas maneras, en que diuersas naciones le han tomado, y contado: las quales refiere vna glosa^b de Accursio; y mas largamente vn auctor moderno^c: y que antiguamente, porque no auia estas horas artificiales de relox, que ahora tenemos. las horas canonicas començauan desde que salia el sol, hasta que se ponía. La prima se dezía en saliendo el sol, la tercia a las nueue del dia, la sexta a las doze de medio dia, la nona a las tres de la tarde, las visperas en saliendo el luzero, q̄ eran las seys, las cõpletas despues de anohecido^d. De dõde se entiende, que las horas canonicas no son horas artificiales, sino naturales, q̄ los Astrologos dizen equinoctiales: de las quales cada dia tiene doze, y la noche otras doze. Si el dia era pequeño, eran pequeñas las horas, y si el dia era grande, eran grandes. Porque todo el espacio del sol se diuidia en doze horas, las seys dellas comiençan quando nasce el sol, y siempre duran hasta medio dia: las otras seys comiençan siem-

a. Casiodorus ex Sotomano. li. 6. hist. tripar. c. 29. Nicephorus lib. 10. hist. eccl. c. 21.

b. glo. 1. More Romano. ff. de ferijs. c. And. Tiraq. in tracta. de vtroq̄ ret. tit. de retract. Lynagier. §. rgl. n. nu. 1. & seq.

d. Vide Bedã de natura rerum. c. 3. Alciatum in. l. 2. ff. de verb. signifi. Petri Cirueli in expositione spheræ Ioannis de Sacro Busto. li. 3. c. 3.

74 Tercera parte Cap.V.

siempre desde medio dia, y se acaban al sol puesto. De las quales entendio nuestro señor Iesu Christo, quando dixo^a, Por ventura no ay doze horas en el dia? Y lo que dixo por sant Mattheo, ^b q̄ el padre de familias salio a concertar obreros a la hora de prima, tercia, sexta, y nona, y a la tarde. Y de estos postreros dize, que no trabajaron sino vna hora: porque a las doze se acabo el dia. Y segun esto se han de entender muchas leyes^c. Así mismo se advierte, que quando los dias son yguales con las noches, también estas horas seran yguales con las de nuestro relox. Y que el dia de santa Lucia, que tiene ocho horas de luz de sol, y doze horas naturales, sera cada vna de media hora, y vn sexmo delas de relox. Y el dia de sant Bernabe, que tiene diez y seys horas de luz, ternan otras doze horas naturales, diuidiendo el espacio en doze partes: y entonces seran mayores, que las de relox: porq̄ repartiēdo diez y seys de relox entre doze naturales, cabra a cada hora natural vna hora y vn tercio de las de relox. Porq̄ estas horas naturales vā creciēdo, y descendiēdo, cō el crecer, y descender de los dias: y así como la prima comiēça nascido el sol, así la sexta se acaba a medio dia: y como la septima comiēça a medio dia, así la dozena acaba cō el sol puesto. Y la tercia en el inuierno, quando el dia no dura más de ocho horas de relox, comiēça despues de las nueue, y acaba a las diez, y la nona comiēça antes de las dos de nuestro relox despues de medio dia, y acaba antes de las tres. Y la tercia en el verano, quando los dias artificiales son de diez y seys horas, comiēça antes de las siete, y acaba a las ocho, y la nona comiēça antes de las tres, y acaba a las quatro. Algunos^d dizen, que el Papa Sabiniano ordeno, que las horas canonicas se diuidiesen por diferentes tiempos: pero lo mas cierto^e es, q̄ solamēte instituyo, q̄ se tocassen las cāpanas antes q̄ se dixessen. Visto que hora del dia se llama prima, tercia &c. Digo que aunque conforme a derecho, y antigua costumbre, a estas horas que hemos dicho, se han de dezir las horas canonicas: pero porq̄ este derecho no es natural, ni diuino, sino humano, se puede auer mudado por auctoridad del Papa, o por costumbre legitimamēte prescripta. De dōde dizē sant Antonino^f, Gabriel, y Syluestro, q̄ se dizen las horas canonicas en horas deuidas, quando se dizē en las horas q̄ estan ordenadas, y señaladas por ordenaciō d̄l superior, o costūbre p̄scripta. Y en las horas así señaladas se hā de

a. Ioan. ii.
b. Matth. 20.

c. l. 1. ff. de manumissi. l. 2. ff. de verborum sig. Vide elegant. D. Couarru. Seg. ep̄m. li. 4. resol. c. 20

d. Platina in Sabiniano, Sabellicus Ennea dis. 8. li. 6.
e. Martinus Polonus in supputationibus, anno. 604. Bucchin gerus in Sabiniano.

f. S. Antoninus. 3. pa. tit. 13. c. 4. §. 4. Syluest. verbo, hora. quart. 9. Gabriel in can. miss. lectione. 13.

Tercera parte Cap.V. 75

de dezir las horas canonicas conuentualmente en las yglesias: y no diziēdose, seria peccado mortal. Y el prelado, a quiē incūbe este cuydado, no haziendolas dezir en las horas deuidas, no teniendo justa causa que escuse, pecca mortalmente: como consta de vn Concilio^a, y toquelo arriba.^b Los que rezā particularmēte el officio diuino aduertan a la reuelacion de aquel religioso, a quien el Angel ofrecia el raziño de vvas en agraz, si dezia el officio diuino antes de tiempo, y si despues de tiempo podrias: y si le dezia en el tiempo deuido, se las daua maduras, y con sazón. De aqui se entiende, que peccan los clerigos, que passando todo el dia ociosos sin ocuparse en ocupacion justa, y muchas vezes gastandole mal, luego por la mañana dizen el officio canonico, desde prima hasta visperas: y por la tarde dizen maytines, por poder gastar parte de la noche en couersaciones vanas, juegos, comidas demasadas. Y así lo determina sancto Thomas^c, y otros doctores. Pero si por justas ocupaciones de estudio, de leer, predicar, o de otras semejantes, los ecclesiasticos no dizen el officio canonico en el tiempo competēte, anticipando

le demasadamente, o posponiendole, tengo por cierto que no peccan. Y esto se puede deduzir del Concilio^d Ananethense: y es sentencia recibida

Fin de la tercera parte.

QVARTO

a. Vienens. in Clem. 1. de celeb. miss. vbi notant Card. & Bonifa. post alios, Henricus in. c. 1. de celeb. missa. Cardi. S. Sixti in. cap. Presbyter. 91. dis. Dominicus Soto. li. 10. de iust. q. 5. art. 4. D. Nauarrus in. c. Quādo, not. 3. num. 59. de conf. dist. 1.
b. c. 3. huius partis.

c. S. Thom. quod li. 5. art. 28. Antoninus. 3. par. tit. 13. c. 4. §. 4. & nonnulli alij.
d. Refertur. c. 1. de celeb. miss. vbi id notat Henricus, Abbas, Albertus de Ferrarijs, Gabriel in can. miss. lectione. 13. & Ioan. Maior in Matthæu. cap. 6.

QUARTA PARTE DEL

LUGAR, EN QUE SE HA DE HAZER LA oracion, y en que se deue alabar Dios: catándole loores diuinos, y diziendo el officio canonico. Tratafe de la reuerencia que deuen tener los fieles a los templos. Contiene doze Capítulos.

Cap. i. En que (puestavna distinció de oracion, y la necesidad q̄ tenemos de orar muy ordinario) se pruenta, como en todo lugar se puede leuatar el spiritu a Dios, y hazer oracion: aunque auiedo oportunidad, importa tener lugar apartado.



DESPUES del tratado del tiempo, en q̄ se ha de dezir el officio canonico: me parecio tratar del lugar, en que se deue alabar Dios nuestro señor, y dezirle el tal officio. Y porque vna de las mas principales causas, que me mouio a escreuir en esta materia que he comenzado, fue, tratar en esta quarta parte, de q̄ los tēplos son casas de oraciō, y dela reuerēcia q̄ se les deue tener, y de muchas cosas importātes en este proposito, me alargare mas en esta parte, q̄ en las passadas. Plega a la magestad de Dios se siga el prouecho que desseo. Y para que se entienda clara y distincāmente, en q̄ lugar se deue hazer oracion: hā se de hazer distinció de la oraciō particular, q̄ se haze solāmente cō el anima, sin pronunciar palabra alguna: la qual en todo lugar se puede hazer: y dela que se haze particularmente con palabras: la qual de ordinario se haze cō mas atēciō, y deuociō: haziēdola en lugar apartado: y dela oraciō publica q̄ tiene lugar señalado dōde se haga, q̄ es la yglesia. Y porq̄ mas claramēte se entiēda esta distinció, y porq̄ ay cosas d̄ mucha importācia q̄ explicar, digo, q̄ como el hōbre. (segū apūte arriba^a) este tā necesitado d̄ l fauor d̄ Dios, por estar tā subiecto a tātas caydas, y cercado de tātos, y graues enemigos, y cō grāde necesidad de muchas cosas, q̄ p̄tenecē al anima, y al cuerpo, no tiene otro remedio, sino acudir siēpre a Dios, trayēdole de late d̄ si, y en todo lugar bēdezirle, y alabarle, y pedirle cō todo su

a. i. par. c. i.
Nota.

coraçō le fauorezca, y ayude en sus necesidades. Porque como Dios no deue cosa alguna al hombre: no tenemos otro remedio, sino pedirle por oraciones aquello, de q̄ estamos faltos, y necesitados: las quales oraciones nos dio Dios, como por instrumento para alcançar lo que dessearemos. Esta necesidad que tenemos de acudir siempre, y en todo lugar a Dios, bien se entiende: de q̄ auiendo Dios^a dado a todos los animales armas, con que se defiendan (El puereb montes es temido por los dientes: al çieruo, y toro defienden los cuernos: el cauallo se defiende con tirar coçes, el perro con morder, el gauilan cō las vñas). Vemos que los hombres nascen defarmados, desnudos, y flacos. Ordenādolo así Dios cō su diuina sabiduria; para que entendiesen su necesidad de acudir siempre a el, y que toda su confiança la deuen poner en el, y esperar en todas las cosas su fauor y ayuda: estando siēpre asidos dela cadena de oro, q̄ esta colgada del cielo, y baxa hasta la tierra, que es la oraciō: la qual no la deuenos dexar de la mano, hasta que nos lleue al cielo, teniendo por cierto nos importa muy mucho hazerlo. Porque así como la ciudad^b, que no esta cercada de muro, facilmente la combaten, y se señorean della sus enemigos, así el anima q̄ no es fortalecida con la oracion, facilmente la vēcē el Demonio, y la hinche de peccados. Pero si esta el anima fortalecida con la oraciō, no osa llegar cerca della, temiēdo la fuerça de la oracion, la qual da mayor vigor al anima, que el manjar al cuerpo.

Tābiē se entiēde^c la necesidad q̄ tenemos de la oraciō: por ser cierto, q̄ es neruio d̄ l anima: y q̄ así como el cuerpo, q̄ esta pegado cō los neruios, biue, corre, esta en pie, y asentado: de tal manera, q̄ si le cortays los neruios, luego deshareys toda la harmonia del cuerpo. Así el anima por la oraciō esta firme, y cōstāte en el seruicio de Dios. Iusto pues es, q̄ teniēdo tāta necesidad, como tenemos, d̄ llegar a Dios por la oraciō: y sabiēdo q̄ el quiere ser pagado del cēso p̄petuo, q̄ le deuenos, q̄ es la oracion, no faltemos en esta paga, q̄ tāto nos va en hazerla. Dela q̄ l no ay quiē se pueda escufar, la limosna podra alguno dezir, q̄ no la puede hazer, por ser pobre: y q̄ no puede ayunar, por la flaqueza de su cuerpo: de hazer oraciō no ay quiē se pueda escufar: En todo lugar, en todo t̄po esta ē tu mano hazerla: Apud me oratio Deo vitæ meę, dezia el p̄pheta^d real, Cerca d̄ mi esta la oraciō, pa hazer la a Dios q̄ me da la

a. Vide elegāter Plin. in proemio, li. 7. naturalis hystoria.

b. S. Chrysoftom^o de orando Deum. li. 2.

c. Chrysoftomus, vbi supra.

d. Psal. 41. Obseruat Euthymi^o super eunt dē psalmū.

a. Psalm. 103.

da la vida. Y el mismo propheta ^a cōbidaua a su anima, para que en todo lugar del señorio de Dios le bendixesse, como si dixera, No ay lugar alguno, donde mi anima no ha de bendezir a Dios: porque todos los lugares le estan sujetos: todos son de su señorio e imperio, y en todos tēgo necesidad dē bēdezirle. Y por esto anima mia, no quieras faltar en cūplir esta deuda en todo lugar. Conformandose con este documento del Real propheta, Sant Pablo ^b nos enseña, que su volūdad es (y la misma es la de Dios) que los hombres oren en todo lugar. Y declarādo esta doctrina del Apostol, sant Ambrosio ^c dize: Parece que lo que dixo Dios por sant Mattheo, ^d Tu quando orares entra en tu recogimiento, y cerrada tu puerta, haz oracion a Dios, es contrario a lo que enseño sant Pablo, diziendo, que los hombres hagan oracion en todo lugar. Pero si bien se considera, no ay contrariedad alguna: porque puede vno orar en todo lugar, y siēpre dentro de su aposento. Este aposento siempre le traescōtigo: ahora estes en la plaça, ahora entre los gentiles, y judios, tienes contigo tu secreto: tu aposento es tu anima: aunque estes en mitad de todo el pueblo, si estas dentro de ti, guardas, y tienes tu secreto.

e. Exod. 14.

Deuse notar mucho, q̄ esta oraciō, q̄ se haze dentro del coraçō, es a Dios muy agradable, y tiene grāde eficacia. Estauā los hijos de Israel ^e delātē del mar bermejo cō grāde miedo, por ver cerca de si a Pharaon, y a su exercito: y quezauanse reziamēte al propheta Moyses: al qual dixo Dios, Quid clamas ad me? Para que me das bozes? Cosa marauillosa: No habla Moyses palabra a Dios, y dizele, Para q̄ me das bozes. No dize la escriptura q̄ hazia oracion Moyses, y dizele Dios, Para q̄ me llamas, dando bozes. Declarādo esto. S. Ambrosio, ^f S. Hilario. S. Augustin. S. Gregorio, ^h y sant Bernardo, ⁱ Responden q̄ la sagrada escriptura en tēdio, q̄ clamaua a Dios Moyses, porq̄ le hizo oracion dentro de su coraçon, con vn feruentissimo desseo: el qual tuuo grande virtud y eficacia en el acatamiēto de Dios. Y en el mismo sentido se ha de entēder lo del Apostol, ^k Clamantes in cordibus nostris, Abba pater. Y el propheta Hieremias ^l dize: Nō sileat pupilla oculi mei, No calle la niña de mi ojo. Admirase S. Hieronymo ^m diziēdo: Mirad q̄ dize el propheta, No calle la niña de mi ojo. La lengua no es la q̄ habla? como puede hablar la niña del ojo? Respōde, así como damos bozes a Dios, aunq̄ no hablemos palabra

f. S. Ambr. in psal. 118 super ver. Clamaui in toto corde. &c. & ibi dē Hilarius.
g. S. Aug. super eūdē psal. 118. & in quæsti. super Exod. q. 52.
h. S. Greg. in. 1. Reg. c. 7. & in septem psal. mos parit, sup psal. mī, Dñe ne infurore.
i. S. Bernard. in psal. Qui habitat, serm. 16.
k. Gala. 4.
l. Tre. 2.
m. S. Hieronymus in psal. 5.

quādo dentro del coraçon con gemidos le hazemos oraciō. Así tambien quando derramamos lagrimas delante de Dios, se dize, que las niñas de los ojos dan bozes. Y si con el desseo solo no se pudiesse hazer oracion a Dios, no dixera el propheta Real, ^a Desiderium pauperum exaudiuit dominus, El señor oyo el desseo del coraçon de los humildes. Vea se de esto sant Julian Arçobispo de Toledo ^b. Oyo Dios las oraciones de Anna madre del propheta Samuel: de la qual dize la escriptura ^c, q̄ hazia oracion llorando, y mouiendo solamente los labios. Desta manera oro David, ^d como el dize: Tibi dixit cor meum: exquisiuit te facies mea, A ti señor hablo mi coraçon: a ti busque yo. Pues quien estorua que esta oraciō, que se haze dentro del coraçon cō tanto prouecho, no se pueda hazer en todo lugar? Lo qual comprueua elegantemente sant Chrysoftomo, ^e diziendo, La comida ha de començar de oracion, y acabar con ella. Ningun negocio, para que tenga buen successo, se ha de començar, sin que primero preceda la oracion. Tienes negocios temporales, en que necesariamente te has de ocupar? Acude al puerto de la oracion. Si te armas con oracion, no podra contra ti el Demonio: seguro, y con toda confiança puedes pelear contra el. Y si me dixere alguno, Como puede vn hombre seglar en la plaça hazer oracion? respondo: Muy bien. Y en este lugar han orado muchos: y dando bozes el juez, y amenazandolos, que les queria quitar la vida: ellos estando dentro de si, leuantauan su anima a Dios, y feruentissimamente orauan. Y no nos escusemos, diziendo, que no pueden orar los hombres embaraçados con negocios seglares, no teniendo cerca el altar, donde hagan oracion. Porque donde quiera que estes, puedes poner tu altar. Y no te lo estoruará el lugar, ni el tiempo: y aunque no hiques las rodillas, ni hieras tus pechos, ni alces las manos al cielo: si leuantas a Dios tu anima con feruor, hazes cumplida oracion. El oficial que esta en su officio trabajando, el que esta en la plaça comprando, o vendiendo, el esclauo que sirue a su señor, el cozinero que esta guisando la comida, puede, si leuanta a Dios su anima, hazer larga, y deuota oracion. Hieremias ^f en el cieno, Daniel ^g en el lago de los leones, Iob ^h en el estiercol, Ionas ⁱ en el vientre de la vallenga, Ezechias ^k en la cama, el ladrō ^l en la Cruz. S. Pablo ^m en la carcel, sabemos q̄ hazian oracion, y fueron oydos de Dios. hasta aqui es de

a. Psalm. 9.

b. S. Iulianus. lib. 2. pregn. c. 26.
c. 1. Reg. 1. Vide S. Chrysof. homil. 13. in caput Matth. 6.
d. Psal. 22.

e. S. Chrysof. homil. 79. ad populum.

f. Hieremias 20.
g. Danic. 6. & 14.
h. Iob. 2.
i. Ionas. 2.
k. Eza. 38.
l. Luca. 23.
m. Act. 16. 29.

quan-

de sant Chrysoftomo: de quien se entiende muy bien, que la oracion, que se haze con sola el anima, es muy provechosa, y q̄ en todo lugar la podemos hazer. Sant Augustin^a dize: que el que trabaja con sus manos, puede muy bien orar, y cantar à Dios loores diuinos. Y que pues los officiales mechanicos, exercitãdo sus officios, vsan cantar cantares, y muchas vezes no tales, como conuenia: y no se detienen de su exercicio de manos: porque el monge que trabaja, no podra levantar su anima à Dios, y cantarle canticos diuinos. El mismo sancto^b y sancto Thomas hazen menciõ, de que los monges de A Egipto acostumbrauan hazer oraciones muy ordinario, y muy breues: las quales llamamos jaculatorias: porque en vn punto se arrojan, y embian à Dios con feruor, y levantado espiritu. Y por otra razon dize Casiano^c que vsauã estos sanctos monges destas oraciones. Porque el Demonio, capital enemigo de los que oran, no les impidiese la atencion de la oracion. El mismo Casiano^d, poniendo admirables virtudes del verso de Dauid, Deus in adiutorium meum intende: Domine ad adiuuandum me festina, Dios estad atento ami ayuda: Señor daos priessa à ayudarme: entre otras dize: que trayendole siempre fixo en nuestra anima, en todo lugar, en qualquier exercicio, caminando, o reposando, y durmiendo, comiendo, o cumpliendo cõ las necesidades dela naturaleza, se puede, y deue vsar del. Admirable, y de inestimable valor es este exercicio, que se nos enseña en esta manera de hazer oracion continua, y en todo lugar: y iuntamente con ser tan provechoso y necessario, si nos acostubramos à exercitarle: con el fauor diuino, sera facil. Claramente nos lo enseñaron los sanctos, q̄ hemos citado. Euidentes exemplos tenemos dello. Y por la experiencia los q̄ se dieren a el, entenderan su provecho, y facilidad. Esta vn hombre triste de vn suceso, que no es à gusto suyo? Leuante el espiritu à Dios, y encomiendesse à el, y hagale oracion, y sera consolado. Esta alguno entre vosotros triste? dize Sanctiago^e, Haga oracion, y sera consolado. Acometenos vna tentacion del Demonio en nuestra casa, o en otro lugar, ocupados, o en otra q̄lquier manera? Luego acudamos al remedio dela oraciõ: y pelemos contra el, y contra sus armas cõ el sonido de nuestras oraciones: con el qual alcãçaremos victoria: como notan elegantemente Sant Hilario^f, y Sant Macario^g. Grande es la virtud de la oracion: pues vence la tentacion de tan

a. S. Aug. li. de opere monachorum. c. 17.

b. S. Aug. ep̄la. 121. ad Probam. S. Tho. 2. 2. q. 3. art. 14. vide inf. 6 part. c. 5.

c. Casi. li. 2. de institutis monachorũ. c. 10.

d. in collatione Abbatũ Isaac.

Nota.

e. Iacobi. 5.

f. S. Hilari^{us} in psal. 65.
g. S. Macari^{us} homil. 22.

ter-

terrible enemigo. y aun balsa para alañarle del cuerpo^a. Y para no caer en qualquier tentacion nos dio Iesu Christo^b este remedio, que velemos y oremos. Vemonos en vn trabajo sin remedio alguno: leuitemos el spiritu a Dios, y hagamosle oracion, y vernanos el remedio, y fauor del cielo. Quando no sabemos, q̄ deuamos hazer: no nos queda otro remedio, sino alçar^c a ti los ojos Dios mio. Rogo Elias^d a Dios, y no llouio en tres años, y feys meses: torno a pedirle que lleuiesse, y embio luego lluitia del cielo. Hizo oracion Iosue^e, y paro el sol, y tuuo lugar de seguir sus enemigos. Anna^f esteril rogo a Dios, y hizo se preñada, y pario a Samuel. Hizo oracion Moyse^g, y leuanto sus manos a Dios, y vencierõ los del pueblo de Israel. Oro Ezechias^h, y vencio a Senacherib, y mato el Angel de Dios a ciento y ochenta y cinco mil hombres. El pueblo del señor no tanto peleaua con la mano, y con las armas, quanto con la boz, y con la lēgua, que es con hazer oracion a Dios: con la qual alcançaua victoria, como se collige de vn capitulo de los Numerosⁱ, segun la declaracion de Origenes^k, y de sant Augustin. Toda la sagrada escriptura esta llena, de que los que acudieron al remedio de la oracion, fueron ayudados de Dios. Iusto pues es, que estando, como estamos tan necesitados della, en todo lugar acudamos a Dios, y le hagamos oracion. Los ecclesiasticos, que cantãdo las horas, y haziendo oracion a Dios, por no estar tan attentos como deuen, se sientē distraidos, y que pierden los fructos, y gustos de la oracion deuota: hagan oracion a Dios, leuando el spiritu, y pidãle la atencion deuida; y oyralos.

Los que estan en sus cabildos, tratando negocios de la yglesia, si les acomete la tentacion, de tener mas cuenta con el proprio interes, q̄ con el biẽ de la yglesia: como si tratã de hazer eleccion para algũ officio, o beneficio, y se pone delãte la aficiõ del amigo, pariente, o otro respecto, q̄ puede peruertir el iuyzio q̄ se deue tener en semejante negocio, hagan oracion leuando su spiritu a Dios, y fauorescerales. Y no ay estoruo alguno, para q̄ en el cabildo no se haga esta oracion. Lugar es de Dios: y por ser tal, se deue alabar Dios, y bendezir en el. Y si el demonio quisiere tener parte en el: aprouechara la oracion para expelerle: pues el le quiere ocupar, no siendo suyo. Quando los ecclesiasticos sintieren, q̄ hazẽ falta en repartir bien la hacienda ecclesiastica, y que

a. Matth. 17.
b. Luca: 22.

c. 2. Paralip. 20.
d. 3. reg. 17. Iacobi. 5.

e. Iosue. 10.
f. 1. Reg. 11.

g. Exod. 17.

h. 4. Reg. 19.

i. Num. 22.
k. Origenes, hom. 13 in .c. 22. Numerorũ. Aug. serm. 93. de tempore, exponẽtes illa verba: Ita delebit hic populus omnes, qui in nostris finibus cõmorãtur: quomodo solet bos herbas vsq̄ ad radices carperẽ.

F no dã

no dan a los pobres la parte, que les pertenece, por ser la renta que lleuan substancia, y trabajos, y sudores de pobres: pidan a Dios, les quite el coraçon de piedra, y se le de de carne, para sentir las miserias, y necesidades de sus proximos, y para que haziendo misericordia, Dios la haga con ellos, y oya sus oraciones.

Los seglares entendiendo quan ordinario peccan, y la necesidad que tienen de acudir a Dios, en todo lugar, y en todo tiempo, aprouechense deste diuino remedio de la oracion: llamando a Dios, como les enseñó sant Chrysoftómo en el lugar citado: y para esto vsen de la oracion del señor, que es la del Pater noster: y si tuuieren oportunidad (dize vn Concilio^a) de dezir esta oracion a Dios en la yglesia, diganla en ella: y sino, en qualquier lugar, donde se hallaren, la podran hazer: ahora sea en el camino, o campo, o montaña, o donde quiera que los tomare la mañana, o tarde, sabiendo que en todo lugar se ha de bendezir Dios.^b

Aunque (como se ha prouado) en todo lugar se puede hazer oracion, leuantando el spiritu: conuiene (auiendo oportunidad) tener lugar apartado para orar: mayormente quando la oracion se ha de hazer con palabras, porque de ordinario mas libremente, y con mayor deuocion se haze en secreto. No hablo de la oracion publica, q̄ se ha de hazer en la yglesia, de que tratare adelante. Y este lugar apartado deuen procurar los ecclesiasticos, para poder mas commodamente hazer oracion, y dezir el officio diuino, quando le dixerén en sus casas, ymitando a sant Pedro: el qual (segū refiere sant Lucas^c) se subio a lo mas alto, y mas escondido de la casa, en q̄ habitaua, para orar. Ayudarales para esto, tener oratorio dedicado para dezir el officio diuino. Y los q̄ no tuuieren aparejo para tenerle, en quanto pudieren, busquen lugar apartado del estruendo y ruydo. Y esto aconseja sant Hieronymo^d.

Capit. 2. De que siempre ha querido Dios tener lugar escogido, y casa propria, donde se haga oracion.

Aunque



VNQVE todo el mundo es casa de Dios, que dixó por Hieremias, ^a Cælum & terram ego impleo, Yo hincho el cielo y la tierra. Y por Esaias, ^b El cielo es mi silla, y la tierra escaño de mis pies. Pero siempre ha querido tener en la tierra lugares señalados, donde fuesse honrrado, y reuerenciado, y q̄ en ellos, en señal desta honrra, y reuerencia, se le offresciesen sacrificios, y se le hiziesen oraciones. Cayn, y Abel, es cierto, q̄ le offrescieron dones. Y aunque no haga memoria la escriptura del lugar, dōde se los offrescieron: no por esto se ha de pensar, que no se los offrescieron en lugar cierto, y señalado. Y este lugar, aunq̄ entonces no se llamasse altar, ^c Pero tenia sus vezes. De Noe ^d y de Abraham, ^e y Isaac, ^f bien se lee en la escriptura, q̄ edificaron altares a Dios. Y de Iacob, ^g q̄ por mandado de Dios le edificó altar en tierra de Chanaam, q̄ se llamaua Bethel, y llamo aquel lugar casa de Dios: de dōde se vee claramente quāto se agrado Dios, con q̄ se le edificasse, pues por su mandado se hizo. Y Iacob le puso nombre, llamādole, casa suya. Muy largo seria referir lugares de la escriptura: donde se haze mención de los sanctos padres, q̄ antes de la ley escripta, y despues della edificaron a Dios altares, y lugares, donde se le offresciesen sacrificios, y se le hiziesen oraciones. Despues q̄ los hijos de Israel passó el rio Iordan, es cierto, q̄ el arca del Señor estuuó en muchos, y diferentes lugares, adonde acudian los hijos de Israel a hazer a Dios el culto deuido. Y para q̄ se pusiesse el arca, mando Dios a Moyses, ^h q̄ le edificasse el tabernaculo, diciendole, Di a los hijos de Israel, q̄ me hagan el sanctuario, y morare en medio dellos, y hanle de hazer conforme a la traça del tabernaculo, que te mostrare. Despues de edificado el tabernaculo, y hecho todo lo q̄ Dios hauia mādado: cubrió vna ⁱ nuue el tabernaculo, y la gloria del señor le hinchio: y succedierō muchas cosas marauillosas, q̄ cuenta la escriptura. Despues desto, desleando Dios q̄ se le edificasse en Hierusalē templo, embio al propheta Nathan, q̄ hablasse a Dauid, ^k q̄ estaua aparejado para edificarsele, y dixole: Esto dize el señor, Por vèrura tu me has de edificar casa en q̄ more: porq̄ yo nūca he habitado en casa, desde el dia q̄ saque a los hijos de Israel de Egipto hasta este dia: antes anduue en el tabernaculo y tienda, por todos los lugares, q̄ passe con los hijos de Israel. Pues diras a mi sieruo Dauid, q̄ despues q̄

F 2 el

^a. Aurelianiens. 6. ex Burchard. lib. 2. c. 73. luo. 6. par. c. 167.

^b. Psal. 103.

^c. Actuum. 10.

^d. Hieronym' in epistola ad Celantiam.

^a Hieremias. 32

^b Esai. 66. vide Aug. 20. q. lib. 83. qq. & c. 10. lib. contra Adimantum, elegāter, Clem. Alexand. lib. 5. Stromatum.

^c. Vide. cap. 13. con. Aquisq. sub Pipin. rege habiti, lib. 1.

^d. Genes. 8.
^e. Genes. 12. & 13.
^f Genes. 26.
^g Genes. 35.

^h Exod. 25.

ⁱ Exod. 40.

^k 2. reg. c. 7.

el muriere: su hijo me ha de edificar templo. Despues desto Dauid, hablando con Salomon su hijo, le dixo: Hijo, mi volūtat era, edificar casa al nombre de mi Dios. Pero por que Dios me significo, que no lo podia hazer, por hauer derramado tanta sangre: y que el hijo que tuuiesse, hauia de ser pacifico, y hauia de edificar le el templo: justo es, hijo mio, que edifiques casa a tu Dios, y señor, como el mando. Salomon ^a cumpliendo el mādamiento de Dios, le edifico aquel sumptuosissimo y celeberrimo tēplo: y mostro Dios cō manifestas señales, q̄ se hauia agradado mucho con la casa, q̄ se le hauia edificado. Y así ^b poniendo los sacerdotes el arca en el templo, fue tanta la niebla que cayo del cielo, q̄ no podian estar en el tēplo: y esto fue muestra de que estava lleno de la gloria de Dios. Y al rey Salomon ^c le dixo Dios, q̄ hauia sanctificado la casa, que le hauia edificado. Y en otro lugar ^d de la escriptura se dize, q̄ le aparecio Dios de noche, y le dixo: Yo oy tu oraciō, y escogi este lugar por mi casa, en que se me offrezcan sacrificios: y escogi, y sanctifique este lugar, para q̄ mi nombre este en el para siempre: e yo terne mis ojos, y mi coraçon en el siempre. De manera q̄ consta de lo dicho, q̄ Dios mandando q̄ se le edificassen altares en diuersos lugares, y tabernaculo, y templo, quiso tener lugar señalado, donde su nōbre fuesse inuocado: y que mostro con euidentes señales, q̄ se agradaua mucho: y que estos lugares los tenia por casa suya propria. Y despues q̄ por justo juyzio de Dios, el Rey de los Chaldeos destruyo, y a solo el tēplo de Hierusalē. hauiendo pasado setenta ^e años, inspiro Dios a Cyro ^f rey de los Persas, q̄ le reedificasse: El qual en cūplimiento del mandato de Dios, dixo, Todos los reynos de la tierra me dio el señor Dios del cielo, y el me mādó, q̄ le edificasse casa en Hierusalem, y así lo hizo. De donde tambien se vee, quanto se agradaua Dios contener casa propria en Hierusalē: donde su nōbre fuesse inuocado. Pues inspiro a este rey gētil, q̄ se la edificasse. Por cierto q̄ es cosa que causa grande admiracion, veer, q̄ siendo Dios tan imenso, e incōprehensible, que todos los cielos no le puedē cōprehender, quiera, q̄ se le haga casa en la tierra, donde su alta Magestad habite. Desto se admiraua el sapientissimo rey Salomō, diziendo. Ergo ^g ne credibile est, vt habitet Deus cum hominibus super terrā? Si cælū, & cæli calorū non te capiūt, quāto magis domus ista, quā edifica ui? Sed ad hoc tantū facta est, vt respicias

^a 3. Reg. 8.^b 3. Reg. 8.^c 3. Reg. 9.^d 1. Paral. 7.^e Hier. 25. & 29.
^f 2. Paral. 36. 1. Et
dra. 1.^g 1. Paral. 6.

respicias orationē serui tui, & obsecrationē eius dñs Deus meus: & audias preces, quas fudit famulus tuus coram te: vt aperias oculos tuos super domū istā, diebus, ac noctibus super locū, quē pollicitus es, vt inuocetur nomē tuū, & exaudires orationē, quā seruus tuus orat in eo: & exaudias preces famuli tui, & populi tui Israel &c. Enestas palabras el Rey Salomon, despues de hauer propuesto, q̄ parecia cosa increyble, q̄ quisiesse Dios tener casa propria en la tierra, y habitar en ella entre los hōbres, respōde: que la voluntad de Dios fue, que se le edificasse: para q̄ en ella el, y todo el pueblo hiziesen oracion, y les oyesse en sus necesidades, quando inuocassen su sancto nōbre. El Propheta ^a (cōbidado a los seruos de Dios, q̄ le hiziesen gracias, por q̄ hauia librado el pueblo de captiuero, y hauia querido q̄ otra vez se edificasse la ciudad de Hierusalē, y el tēplo, y por q̄ ya con seguridad podiā habitar en su propria tierra) en el psalmo q̄ comienza, Ecce nunc benedicite dñm, dize, De aqui adelante vosotros seruos de Dios, que quiere dezir, Vosotros q̄ honrrays a Dios, vosotros q̄ estays en su casa, y en sus palacios, le alabad, y benedizid. Casa de Dios llama al templo. Y el mesmo nōbre le puso en el psalmo ^b siguiente, cōbidando tambien a los seruos de Dios, para q̄ le alaben. Y en otros psalmos ^c hauia dado este mesmo renōbre al tēplo, llamandole casa, y sancto palacio de Dios. Y este nōbre tambien le puso el spiritu sancto por el propheta Esaias, ^d diziendo: Mi casa (q̄ es el tēplo) es casa de oracion. Bien entendio el propheta Daniel ^e ser el templo casa de Dios, y casa de oracion: pues estando captiuo en Babilonia, y por esto no pudiendo orar en el, se subia a lo alto de la casa, y abria las ventanas, y se ponía enfrente de Hierusalē, adorando a Dios, y haziendole oracion, como si estuuiera dentro en el templo. Y esto nota mucho. S. Hieronymo. ^f Y Christo ^g nuestro señor llamo al tēplo casa suya, y casa de oraciō: entrando en el, y echado a los q̄ negociaua en el. Y sus Apostolos. S. Pedro, y S. Iuā entendiēdo biē, ser proprio lugar para orar el tēplo, cuenta. S. Lucas, ^h q̄ entraron en el a la hora de nona a orar. Y no hay dubda, fino que los Apostolos muchas vezes entrauan en el templo a hazer oracion, imitando a Iesu Christo su maestro.

^a Psal. 133.^b Psal. 134.^c Psal. 28. & 121.^d Esai. 56.^e Dan. 6.^f S. Hierony. super
præfatū cap. Dan.
^g Ioan. 2. Matth. 21.
Mar. 11. Luc. 19.^h Actuum. 3.**Cap. III. De que en lugar del templo**

de Hierusalem succedieron las yglesias, para que en ellas se hi

ziessse oracion a Dios. Ponense razones, porque son mas acceptas las oraciones que se hazen en ellas.



ANTIGVAMENTE el tēplo de Hierusalem fue lugar escogido de Dios, como casa propria suya, para q̄ enel se hiziesse oracion: y en lugar desta sola casa que tenia enel mundo, en la qual los del pueblo de Israel le hazian el culto deuido, succedieron tanto numero de tēplos, e yglesias, q̄ tiene Dios, para q̄ enellos sea bēdezido, y alabado. Esto prophetizo el real propheta Dauid ^a diciendo en vn psalmo, En las yglesias bēdezid al señor: en las quales palabras ^b significo, q̄ todas las ceremonias legales del tēplo hauian de cessar: y que en diuersas partes del mūdo se hauian de hazer a Dios yglesias, para honrrarle, y alabarle. a las quales el mismo real propheta, mouido del diuino spiritu, tenia entrañable amor, y tan grāde, q̄ (segū el dize ^c) desfallecia cō el. Afsi mesmo Christo nro señor, ^d hablando con la muger Samaritana, significo que se le hauian de edificar tēplos: porq̄ como los judios porfiassen, q̄ no se hauia de adorar Dios sino enel templo de Hierusalem (como si Dios en otro lugar no oyesse las peticiones, y oraciones) y los Samaritanos tuuiesse otra opinion, q̄ Dios nunca hauia de ser adorado, sino en el monte Garizin: para excluir ambas opiniones falsas dixo, Ni en Hierusalem, ni enel monte de aqui adelante ha de ser adorado Dios. dando a entender, que no despues de mucho tiempo, se hauia de destruyr el impio culto de los Samaritanos, y la religion de los judios carnal se hauia de mudar en vn culto piadoso. y verdadero: conuene a saber, en culto spiritual, no enel monte, como si Dios estuuiesse encerrado en aquel lugar, siendo el señor de todo el mūdo; ni en Hierusalem, como si no huuiessse otro lugar apto, para adorar al padre; sino muy lexos, y por todo el mūdo se le hauia de hazer tēplos: en los quales los hōbres piadosos, hechos tēplos de Dios, ya no solo cō ritos exteriores, como hazian los judios, pero en spiritu, y en verdad hauian de adorar a Dios: q̄ es confee verdadera, y caridad no fingida. y q̄ todas las ceremonias q̄ se le hauia de hazer, no hauian de ser otra cosa, sino ciertas señales desta fee, y caridad. En cūplimiento desto los Apostolos ^e luego q̄ començarō a predicar la fe de Iesu Christo por todo el mundo, edificarō yglesias, y tēplos, donde los fieles se juntaassen a hazer oracion, y los sacer

^a Psal. 67.

^b Euthymius super vers. In ecclesijs bea meditate dño.

^c Psalm. 83. quem los cum eleganter explicat Euthymius. ^d Ioan. 4.

^e Vide. S. Martialis ad Burdeg. epist. c. 3.

dotes offresciesse el sancto sacrificio del altar. En Antiocchia, en la casa q̄ le dio Theophilo, hizo S. Pedro yglesia, y en otros ^a lugares rābien edifico yglesias. En Cōstātinopla. S. Andres ^b edificio yglesias para el culto diuino. Y en Epheso, refiere Abdias ^c, se edifico yglesia en hōrra de S. Iuā euāgelista. Y el mesmo ^d cuēta de S. Simō y Iudas, q̄ edificarō yglesias. Y lo mesmo hizierō. S. Mattheo en Ethioḡia. S. Philippo, ^e y S. Bartholome en Syria, y en la Asia superior. Y S. Thomas ^f en la India. En Europa (como cōsta de las historias) porq̄ los Christianos erā grauemēte perseguidos de los Emperadores gētiles, despues dela predicaciō de los Apostolos, no se edificarō yglesias cō tanta facilidad, ni en tan breue tiempo. Imperādo en Roma el emperador Neron, vinieron S. Pedro, y S. Pablo, y fuerō ambos martyrizados, y començō la primera persecuciō, hauēdo a penas echado los primeros cimiētos la ley de Dios en Roma. Y fue tan grāde esta persecuciō, q̄ no se pudo tratar de hazer publicamēte yglesias. Enel tiempo q̄ reyno Domiciano, rābien fue grauissima la persecuciō, q̄ hizierō los gētiles a los Christianos, y por esta causa no se edificaron yglesias. Succedio la persecuciō de Diocleciano, q̄ fue la mayor de todas. Y aun q̄ en los tiempos q̄ passaron entre Diocleciano, y Domiciano, vuo Emperadores buenos, como fuerō Nerua, Trajano, y los Antoninos: pero no cōsta q̄ diessen licēcia a los Christianos, para edificar yglesias, aun q̄ se diga q̄ el emperador Marco Aurelio Antonino les hizo algunos buenos tratamiētos, y les mostro algunas señales de amor, como parece dela carta ^g q̄ este Emperador escriuio en fauor de los Christianos al senado, y pueblo Romano. Pero no fue tanto este fauor, q̄ bastasse, para q̄ los Christianos edificassen yglesias publicamēte, y se juntaassen en ellas. Tenian algunos lugares particulares secretos, en los quales se cōgregauā, y los sacerdotes celebrauā, y los fieles participauā del cuerpo, y sangre de Iesu Christo, y hazia enellos sus oraciones, y cātauā loores diuinos, como parece dela carta q̄ escriuio Plinio ^h a Trajano. De manera, q̄ en todo aql tiempo infelicissimo, mayormēte enel imperio de Domiciano, no se pudo edificar yglesia, y casa publica a Dios para alabarle. Muchos ⁱ Christianos se juntauā en cuevas, y lugares remotos, y hazia capillas, y oratorios. Passados muchos años se lee, q̄ ^k el Papa Pio, enel año del señor de ciēto y cinquēta por ruego de S. Praxedis, dedico y cōsagro en yglesia a hōrra de sancta Potēciana, virgē gloriosa, ynas casas en q̄ hauia baños: en la

^a Clemens lib. 6. res cognitionum, Nicephorus. c. 37. lib. 2. ^b Nicephorus lib. 2. cap. 39. ^c Abdias lib. 5. histo. apostolicæ. ^d Lib. 6. histo. apostolicæ. ^e Niceph. c. 41. lib. 2. ^f Niceph. c. 40. lib. 2.

^g Vide supra par. 2. cap. 7.

^h Plin. ad Traia. vide de Tertul. de corona militis.

ⁱ Platina in Calix to. Sabellicus, Ennead. 7. lib. 6.

^k Platina in Pio.

qual celebros muchas vezes, y puso vna fuente, en q̄ baptizo muchos. Yaun q̄ el Papa Higinio^a martyr, q̄ fue antes del, ordeno, q̄ los tēplos, e yglesias se cōsagrassen: pero no sabemos, en q̄ lugar se edificarō, y cōsagrarō. Despues de estos Romanos pontifices, el Papa Calixto^b edifico vna yglesia en honrra de nra señora, Pero ni esta, ni los de mas tēplos durarō mucho. Porq̄ el emperador Diocleciano^c luego q̄ comēço a reynar, publico vn edicto, enel qual entre otras cosas, mado que todas las yglesias de los Christianos fueren destruydas, y derribadas por el suelo. Despues^d destas graues persecuciones, viniendo los tiempos pacificos, y libres para servir a Dios, y professar publicamēte su sancto nōbre, y ley: los Emperadores, Reyes, y Principes, y hōbres piadosos tuuierō, y siempre tienē cuydado de hazer a Dios tēplos dedicados a su sancto nōbre, e yglesias, q̄ son casas de oraciō. En las quales las oraciones q̄ se hazē, son mas acceptas a Dios, q̄ si se hiziesen en otros lugares. Esto cōprueua. S Chrysofostomo^e elegantemēte: y danse muchas causas, y razones. Vna^f es, porq̄ la yglesia es lugar cōsagrado, y dedicado a Dios. Y desta cōsagraciō recibe vna virtud spiritual, por la qual se haze apto al culto diuino: y los hombres, q̄ entran enel, toman deuociō para estar mas prōptos, y aparejados para las cosas diuinas: si cō su poca reuerēcia no ponē impedimēto. Segun lo q̄ se lee en los Machabeos, ^g Esta en este lugar vna virtud de Dios: porq̄ el q̄ tiene su morada enel cielo, le visita y fauorece. Y de aqui es, q̄ estos lugares sanctos, antes q̄ se cōsagrē se exorcizan, y purificā, para echar dellos al demonio. Lo qual se prueua por la oraciō q̄ dize el prelado, Deū patrē omnipotētē, fratres carissimi, in cuius domo mansiones multæ sunt, supplices deprecamur, vt habitaculū istud benedicere, & custodire dignetur, per asperionē huius aquæ, vino, sale, & cinere mixtæ: vt tenebras ab eo repellat, & lumē infundat. Nullā sæuienti aduersario tribuat potestātē, sed ppria sit domus Dei: & nullā in ea habeat inimicus licentiā nocēdi, per dñm nostrū Iesum Christū. &c. Y q̄ los demonios se expellan de los tēplos por la dedicaciō, prueuase de los milagros q̄ ha hecho Dios dedicandosele. Sigiberto^h cuenta, q̄ celebradose en Colonia synodo, para dedicar la yglesia mayor, q̄ se llama. S. Pedro, la noche antes dela dedicacion se oyerō bozes de los spiritus malignos, q̄ aullando deziā, q̄ se trataua de echarlos de aquel lugar, q̄ mucho tiempo hauian habitado. Si atentamente se consideran todas las ceremonias, y cosas sagradas de

a. Vide in. c. Si motū. de cōf. dist. 1. l. uon. 3. part. c. 13.

b. Damasus in ponti. Marti. Polon. & Platina i Calixto. i. Sabellic. Ennead. 7. lib. 6. c. Eusebius lib. 8. c. 2.

d. Burchardus lib. 3. c. 5. luo. in. 3. part. c. 7. c. Futuram. 12. q. 1.

Nota.

e. S. Chrysof. homil. 3. de incōprehensibili Dei natura. f. Hæc rationē assiggnat. S. Tho. 3. par. q. 83. ar. 3. Bernar. in sermo n. de dedicatione eccle.

g. 2. Machab. c. 3.

h. Sigibertus, anno 871.

de que vsa la yglesia en la consagracion, y dedicacion de los tēplos, se vera, q̄ por ellas se les da virtud spiritual, para q̄ los fieles tengan deuocion, quando se juntaren en ellos: la vncion, el signar el suelo, y paredes de la yglesia con la señal de la cruz, los cirios q̄ ardē, el Alphabeto q̄ se pone enel pauimēto, los psalmos q̄ se cantā, las oraciones q̄ dize el obispo enel officio, mayormēte aquella q̄ dize alas puertas dela yglesia, Domū^a hæc quæsumus dñe clementer ingredere, & in tuorū cordibus fidelium perpetuā constitue mansionē: vt cuius ædificatione subsistit, fiat habitatio ne præclara. Y para q̄ los fieles tengan en la memoria lo q̄ se pretende en la consecracion, y dedicacion de los tēplos: tiene la yglesia ordenado, q̄ en cada vn año se celebre la festiuidad dela dedicacion de la yglesia: y q̄ los fieles asistan a esta solemnidad, enseñados de Iesu Christo^b nuestro señor, q̄ vino al tēplo a la fiesta de su dedicacion: para que considerando ellos que el templo material, que se haze por manos de hombres de piedras, y maderos, y otros materiales, se consagra, y dedica a Dios: entiendan, con quanto cuydado deuan procurar adereçar su anima, y coraçon, de tal manera que Dios habite enella, y la dedique: pues toda anima sancta es templo spiritual de Dios, segun lo del Apostol, ^c Vosotros soys templo de Dios biuo. Por otra causa la yglesia es lugar proprio para orar, y las oraciones que se hazē, son mas acceptas a Dios, y es, por el cōcurso de muchos fieles, q̄ se juntan en ella para adorar, y hazer oracion a Dios. Y lo que, pudiera ser, negara Dios, pidiendosele vno solo, concede a muchos, quando juntos se lo piden. Donde quiera que estan dos, o tres juntos en mi nombre, alli estoy yo en medio dellos, dixo Iesu Christo^d nuestro señor. Esta razon ponen Tertulliano^e y sancto Thomas, ^f y confirmolo singularmente sancto Chrysofostomo, ^g diciendo, En su casa bien puede vno hazer oracion, pero no tambien como en la yglesia: donde se juntan tantos padres a orar: adonde se embian a Dios tantos clamores. No te oyra tambien Dios, quando solo oras, como quando junto con tus hermanos: porque en la yglesia hay vna cosa mayor, que es la oracion comun de muchos, el vinculo de la caridad, las oraciones de los sacerdotes: los quales hazen oracion en la yglesia, para que las oraciones del pueblo, que son mas flacas, juntas con las suyas q̄ son de mayor poder, subā al cielo. Ayuda^h assi mesmo para que la yglesia

a. Meminit Thomas Vualdenf. post. S. August. de sacra. titu. 22. cap. 163.

b. Ioan. 10. Notat Felix papa huius nominis quartus. habetur in. c. Solennitates, de cons. dist. 1. vide Isido. li. 1. de offi. eccl. c. 35.

c. 1. Corin. 3. Notat S. Aug. ser. 256. agens de dedicatione tēpli.

d. Matth. 18. e. Tertul. in Apologetico. c. 39. f. S. Tho. 2. 2. q. 84. ar. 3. Gerson, in serm. de vita clerico. in. 2. par. g. S. Chryso. homil. 79. ad populū. Amb. c. 10. lib. 2. de pœnit. h. Innoc. 3. in præfat. in. 7. psal. pœnit. Card. S. Sixti. in. c. ff. 92. dist. Gabr. in cano. missæ. lec. 62. Guaiel. in rati. lib. 5. c. 2. varias assignat rationes: ob quas preces, quæ sūt in templis, sunt Deo gratiores. Vide Ioā. mon. 10ā. And. & alios in. c. De cet. de imm. eccl. li. 6.

sea proprio lugar para orar, y para q oya Dios las oraciones, q en ella se hazen, la presencia de Iesu Christo en el sanctissimo sacramento del altar, la asistencia de los Angeles, las reliquias de los sanctos, que comunmente en ellas se ponen.

Cap. III. De que por ser la yglesia casa

de Dios, dedicada para hazer oracion, se le deue summa veneracion, y q a ella se deue entrar cō reuerēcia, y humildad.



DIOS nuestro señor quando aparecio a Moyfes en el monte Oreb, en figura de fuego q ardia en la carga, viendo q venia Moyfes a veer esta admirable vision, llamole, y dixole, No te acerques aqui: quitate los zapatos de los pies, porq el lugar, en q estas, es sancto. y a Iosue ^b hablo por las mismas palabras. Destas palabras diuinas podemos aprouechar nos, como si se dixerā a nosotros, para entender la reuerēcia, con q deuenos entrar en los tēplos consagrados a Dios, q son propria casa suya. Tenedo por cierto, q sō lugares sanctos, y a quiē se deue summa veneraciō, y q en ellos deuenos entrar tēblando por su grāde sanctidad. Mādaua Dios en la ley, ^c Custodite sabbata mea, & pauete ad factuariū meū: ego dñs. Guardad mis fiestas, y tēblad de mi sanctuario: mirad q os lo digo yo, q soy el señor. Miedo, y tēblor pide Dios q se tēga a su sanctuario: pues q pēsamos quiere se tenga a sus sanctos tēplos? donde el esta presente en el sanctissimo Sacramento dela Eucharistia, como esta asentado a la diestra de su padre, dōde los angeles le hazen la mesma reuerēcia, y acatamiēto, que en el cielo: y en q el quiere q su sancto nōbre sea intocado. El patriarcha Iacob, ^d des pues de hauer visto entre sueños la escala, q descendia del cielo hasta la tierra, y los angeles de Dios q subia, y descēdiā por ella, y al señor q estribaua en el escala, que le dezia, Yo soy el señor Dios: como despertasse del sueño, dixo, Verdaderamēte el señor esta en este lugar, e yo no lo sabia. y con gran temor añadió, *Quam terribilis est locus iste: non est hic aliud, nisi domus Dei, & porta cæli*, Quan terrible es este lugar, no hay aqui otra cosa, sino casa de Dios, y puerta del cielo. Surgens ergo Iacob mane, tulit lapidem, quem superposuerat capiti suo, & erexit in titulum, fundens oleum desuper: appellauit que nomen urbis Bethel, quæ prius vocabatur Luzā. La sen-

a. Exod. 3.

b. Iosue. 5.

c. Leuit. 19. & 26. Via de. c. 30. Cō. Aquilg. sub Pipino rege celebrati, lib. 1.

d. Gene. 28.

sentencia que he referido de Iacob, se adapta propriamente al tēplo, que se dedica a Dios. Y assi la yglesia tiene ordenado, q se cante en el officio de la dedicacion dela yglesia: para q se pamos, que pues temblo Iacob, de hauer visto la vision en el lugar q dedico a Dios, diciendo, Quan terrible es este lugar: no hay en el otra cosa sino casa de Dios, y puerta del cielo: que es justo, tengamos reuerencia, y veneracion a las yglesias, q son casa de Dios. El sapientissimo rey Salomon (entendiendo quanto importe, q el que entra en el teplo, q es casa de Dios, entre con buen affecto, humildad, y deuocion) en aquel diuino sermō q hizo, nos auisa, diciendo; *Custodi pedem tuum ingrediens domū Dei*, Guarda tu pie, que es tu affecto, quando entras en la casa de Dios, q es el tēplo: porque no entres hinchado cō soberuia, como entrā los poderosos deste siglo: sino humillandote summamente: pues vas a inuocar al poderoso señor del cielo, y dela tierra: a quien los soberuios grādemente desagradan, y q ama mucho los humildes, y les da su gracia. El real propheta David ^b nos enseña la manera, con q hemos de entrar en el tēplo, y assi dize, *Ego autē in multitudine misericordiæ tuæ introibo in domū tuā: adorabo ad templum sanctum tuū in timore tuo*, Yo confiado de tu misericordia Dios mio, y nō presumiendo de mi justicia, entrare en el templo dedicado a tu sancto nōbre: y te adorare en el con toda reuerencia. Vas a pedir misericordia ala casa de Dios, perdon de tus peccados? Justo es, q te humilles delante el acatamiento del immenso Dios, q habita en el tēplo. Porq el q pide misericordia, por el mismo caso q no la pide cō humildad, reuerencia, y acatamiēto, no solamente no la alcançara, pero aun recibira graue castigo por la irreuerencia, soberuia, y desacato. Decet ^c domū dñi sanctitudo: decet, vt cuius in pace factus est locus, eius cultus sit: cū debita veneratioue pacificus. Sit itaq; ad ecclesias humilis, & deuotus ingressus. Palabras son de vn Cōcilio ^d general, en q se enseña, que por que a la casa de Dios cōuiene sanctidad, la entrada en las yglesias deue ser cō humildad. El venerable Beda, ^e declarando las palabras del Euāgelio, de aqllas sanctas mugeres q vinierō de mañana al monumēto, donde se hauia puesto el cuerpo de Iesu Christo nuestro señor, dize, que nos enseña Dios con el exēplo destas deuotas mugeres: q deuenos siempre que entramos en la yglesia, por la reuerencia del sanctissimo sacramento, que en ella

a Ecclesi. 4.

b Psal. 5.

Nota.

c Psal. 92.

d Conc. Lugdu. sub Greg. 10. de immuni. eccle. lib. 6. c. Decet. e Beda super Lucam lib. 6. c. 24.

en ella se offrefce, y por la prefencia delos Angeles, entrar cō humildad y temor: teniendo puestos los ojos en tierra, contēplādo con los Angeles, en cuya prefencia estamos, quales seā los gozos de la vida y gloria eterna: y cōsiderando para humillarnos, q̄ somos poluo, y ceniza. Notable sentēcia y auiso es el deste sancto. Clemēte ^a Alexandrino, auctor muy graue, y muy antiguo, tratando de como se deue entrar en la yglesia, dize, El hōbre, y muger han de venir a la yglesia honestamente vestidos, graues, y cō puestos en el andar, castos en el cuerpo, y en el coraçon: y para que oya Dios sus oraciones, en la yglesia hān de guardar silēcio. Cier to si viniessēmos a los tēplos con humildad, con deuociō, cō limpieza de coraçon, y de cuerpo, y cō el affecto q̄ es razon, nuestras oraciones subirian al acatamiēto de Dios, y no baxarian sin alcā çar lo q̄ nos cōuiene. Simeon ^b vino en spiritu al tēplo, q̄ es dezir, vino mouido del spiritu sancto, y sabemos las marauillas q̄ vido. Si en spiritu fuessēmos a los tēplos, saldriamos cōsolados con consolaciones diuinas, y alcançariamos inmensos beneficios de Dios. Si te fatiga alguna cōcupiscēcia, facilmēte la reprimiras (dize S. Chrysofostomo ^c) entrādo en la yglesia como deues. Si eres facil en enojarte contra tu proximo, domaras esta bestia, q̄ es la ira. Si eres perseguido de otra qualquier mala afficion, soslegaras la tēpestad q̄ leuanta en tu anima, y haras la pacifica, y serena cō entrar en la casa de Dios como deues, a hazer oraciō. Y si todos entrassen con buen spiritu en las yglesias, no se harian en ellas las cosas q̄ adelante dire. En la vida de S. Clemēte se lee de vn hōbre, q̄ se llamaua Sisinio, q̄ porq̄ entro en la yglesia, no cō el affecto q̄ deuia, y para veer lo q̄ no le cōuenia, subitamente cego. O Dios mio, si por entrar en el tēplo, no como es razon, y cōuiene a la sanctidad de vuestra casa, sino para veer y tratar cosas, de que vuestra Magestad se offende, castigassedes cō cegar a los q̄ en esto os offenden, sin numero serian los ciegos. Si a los que con soberuia entran en los tēplos, los castigassedes cō castigo embiado del cielo, quien se escaparia desta pena? O señor mio, quā pocos hay de los grandes, y pequeños, delos ecclesiasticos, y seglares, de todo genero de gentes, de todos estados, hombres, y mugeres, q̄ oy dia consideren attentamente, de q̄ manera deuen entrar en las yglesias, y como se deue hauer en ellas. En muchos Cōcilios ^d antiguos esta proueydo, q̄ ningū seglar pueda entrār armado en la yglesia,

a Clemens Alex. lib. 3. pædagog. c. 11.

b Lucæ. 2.

c S. Chrysof. in ser. contra Anomæos.

d c. 8. Cōc. in Saleg. habiti. Meminit Burchar dus post lib. 20. decretorū. & c. 17. Cōcilij Cabilonēsis.

yglesia, ni pueda entrar con espada, ni cuchillo, sino fuere el Rey. Y delos Septentrionales refiere Olao ^a magno en su historia: q̄ acostumbran, antes q̄ entren en los templos, quitarse las armas, y dexar las en los portales, y quando salen las tornan a tomar. Tolerable cosa es (por estar ya recibida por costumbre) q̄ los seglares entren en las yglesias cō espadas: pero q̄ en ellas con manos sacrilegas hieran a sus proximos, y derramen sangre en la casa de Dios, profanandola, cosa es abominable. El Emperador Iuliano Apostata, capital enemigo de nuestra religion Christiana, mādō (Segun refieren Casiodoro, ^b y Nicephoro) q̄ sus magistrados y luezes, quādo viniessē a los tēplos de los Dioses, no lleuassē delante de si soldados, ni oficiales algunos: y q̄ en llegando a la puerta del tēplo, se tuuissē por hōbres priuados. De donde claramente se entiende, q̄ este Emperador quiso, q̄ con humildad, y sin fasto alguno, los poderosos de su Imperio entrassen en los tēplos de sus Dioses. Pues si vn Emperador infiel, en los lugares dedicados al demonio quiso se entrasse sin soberuia, y aparato: con q̄ humildad hemos de creer cierto, quiere Dios, entremos en su casa sancta, y lugar dedicado para inuocarle, y hazerle oracion? Los Moros y Turcos ^c entrā con tanta reuerencia en sus mezquitas, y casas del demōnio: q̄ no pueden entrar sino los pies desnudos: y despues q̄ han entrado, estan cō mucha reuerencia, y guardan mucho silencio. De donde tienen grande ocasion de confundirse los fieles, q̄ entrando en los tēplos dedicados a Dios, no entran con la humildad, y acatamiento q̄ deuen: y dentro dellos no asisten, como conuiene a la casa de Dios. La yglesia nuestra madre: considerando quanto conuenga, que sus fieles entren en los templos cō sanctos desseos, con humildad, y limpios de peccados para que Dios oya sus oraciones, entre otras ceremonias ^d sanctas que tiene recibidas, es, tener a la entrada de las yglesias agua bendita, para que tomandola los que entraren con deuocion, limpien sus animas de los peccados veniales, para lo qual tiene virtud. Y antes que se tome el agua bendita, podremos vsar de vn documento, y auiso muy prouehoso, que nos da sant Bernardo, ^e y es, que a la entrada de la yglesia digamos, Esperad aqui pensamientos malos, intenciones, y affectos del coraçon, y appetitos dela carne: y tu alma ^f mia entra en el gozo de tu señor Dios, para q̄ veas su volun-

a. Olaus Magnus episcopus Vpsalensis, li. 16. c. 21. historia de gentibus septentrionalibus.

b. Casiodoro ex Someno. li. 6. hist. tripartita. cap. 29. Nicephorus, lib. 10. ca. 22. hist. ecclē.

c. Vide librū de moribus Turcarum. c. 13. glos. in Clem. r. de Iudæis. Notat Nicolaus de Lyra, Exod. 3.

d. Ioannes à Turres cremata in. c. Aquā, de cons. dist. 3. in. 5. effectu aquæ benedictæ. Idem in peculiari tractatu, quē fecit de aqua benedicta, in 5. effectu. B. Vincenzius in sermo. 9. de aqua benedicta. e. S. Bernardus in quadam sua doctrina ad recte vitam instituentem. f. Psal. 5.

voluntad, y visites su tēplo. Y signaranse los fieles cō la señal dela cruz, q̄ esta pendiente en las yglesias cerca del agua bendita, para q̄ se armen con ella cōtra el poder del enemigo, diziēdo, *Fac me cum signum in bonū, vt videāt, qui oderunt me, & cōfundantur:* que es verso muy proprio para signarse con la cruz. Sobre el qual dize sant Hieronymo, ^b Yo me fortalezco con la señal dela cruz: para q̄ viendola las potestades aduersas, q̄ son los demonios, huyā de mi. Y esto es señor lo q̄ te pedimos, q̄ merezcamos ser guardados, y defendidos con el amparo de la cruz de todas las affechāças del demonio. Quan antigua cosa sea esta costūbre, de poner en la yglesia la cruz, para q̄ los fieles la adoren: colligese de vnos versos de Lactancio ^c Firmiano, los quales pone aqui por ser notables.

*Quisquis ades, medijq; subis in limina templi,
Siste parum, in fontemq; tuo pro crimine passum.
Respice me, me conde animo, me in pectore serua.
Cerue manus clauis fixas, tractosq; lacertos,
Atq; ingens lateri vulnus. Cerue inde fluorem
Sanguineum, fessosq; pedes, artusq; cruentos.
Flecte genu, lignumq; crucis venerabile adora.*

Tomada el agua bēdita, y signados los fieles: luego hincadas en tierra ambas rodillas, hagan oraciō a Dios delāte el santissimo Sacramento, si le huuiere en la yglesia, o delante el crucifixo, o imagines, q̄ de ordinario hay en las yglesias. Y miten en esta manera de humilliar se al potentissimo, y sapiētissimo rey Salomō: del qual dize la diuina escriptura, ^d q̄ hincadas ambas rodillas hazia oracion a Dios en el tēplo. Aduertase, q̄ es cierta manera de irreuerencia, hazer oracion hincada vna rodilla: y esto se entien de claro de vn Cōcilio, ^e q̄ dize, De aqui adelāte ninguna persona presume hazer oraciō hincada vna rodilla sola, como se lee q̄ hizieron los judios, escarnesciēdo a Iesu ^f Christo nuestro señor en la pāsion, hincando vna rodilla. Ponganse pues ambas rodillas en tierra, imitando al Apostol ^g que dize, Yo inclino mis rodillas al padre de mi señor Iesu Christo. Deste canon del Concilio, y del exemplo de Salomon, y de otras cosas que mas largo dire adelante, se confunden los que en los templos, no solo con vna rodilla, pero aun aquella puesta sobre vna almohada, adoran a Dios. Lo qual si osarian hazer pidiendo alguna cosa al

a Psal. 87.

b S. Hieronymus su per Psal. 87.

c Lactatius Firmianus, de pāsione dñi.

d 3. Reg. 8.

e c. 13. Conc. Aureli. Iuo. lib. 2. c. 183. in Pa normia. f Matth. 27.

g ad Ephes. 3.

fa al rey de la tierra, respondan lo ellos. Entrandose en la yglesia con deuocion, y humildad, como es justo, consiguiese entre otros (segū sancto Thomas ^a) vn prouecho, q̄ se deutenen en mucho, que es remision de los peccados veniales, y esta virtud se da a la yglesia consagrada, y dedicada a Dios.

a. S. Thom. 3. par. q. 83 art. 3. ad. 3.

Cap. 5. De que en los templos, por

ser casa de oracion, no se deue hazer ruydo: ni en ellos se deuen diuertir los fieles en platicas, y conuersaciones, ni passear, ni hazer otras cosas, que en este capitulo se tratan.



POR ser los templos (como hemos dicho) casa de Dios, para hazer oraciō: no es justo se haga en ellos otra cosa. En el oratorio (dizē sant Augustin ^b, y sant Isidoro, y sant Benito en su regla) no se ha de hazer otra cosa, sino fuere orar, y cātara a Dios loores diuinos: Porque concuerde las cosas con el nombre. y el oratorio se llama lugar dedicado para hazer oraciō. Y aun los gētiles sin tener lūbre de fēe, tenian ordenado, q̄ en sus templos no se hiziesse mas, q̄ adorar a los dioses: y no se dixesse, ni hablasse en cosa, cō q̄ se pudiessen offender. Quando vinieres al templo, (dixo Pythagoras ^c) adora puramente: y esta sentencia de Pythagoras declaran biē Iamblico, y Augustino Eugubino. El real propheta David ^d, en el psalmo q̄ hizo, acabado el tabernaculo, en que se auia de poner el arca del señor, entre otras cosas diuinas, dixo en vn verso, In templo eius omnes dicent gloriā: que quiere ^e dezir. En el templo de Dios, cada vno en su manera, y conforme a lo que Dios le viuere dado, ha de alabar a Dios. De manera que el real propheta no quiere, q̄ se haga en el tēplo otra cosa, sino dar a Dios gloria, y alabāça. Sant Basilio ^f en vn sermon que hizo sobre este psalmo, habla admirablemente a nro proposito: y dize, El q̄ esta en el tēplo de Dios, no dira mal de su proximo, no hablara palabras vanas, no pronunciara palabras torpes: porq̄ en el tēplo de Dios (segū David ^g) todos se hā de junta para alabarle. Estā alli los Angeles attentos a todas las palabras, q̄ se dizē, pa escreuir las. Esta Dios presente, mirādo los affectos de todos los q̄ entrā en la yglesia: Conoce si se le haze oraciō de coraçō, o por cūplimēto pro

b. S. Aug. in reg. monachorum. c. 8. & in reg. monacharū, que habetur in epist. 109. Isidorus li. 15. Etymologia. c. 4. S. Benedictus, in reg. ca. 52. Burchardus lib. 13. c. 80. Iuo. 3. par. ca. 71. Gratianus in. c. In oratorio. 42. dist. Abulensis super Matth. c. 6. q. 30.

c. Aug. Eugubinus post Iamblicū. li. 10. de perenni philosophia capite. 15. Vide Cæliū Rhodigin. li. 6. lectionum antiquarū, cap. 46. d. Psal. 8.

e. Aug. super psalmum.

f. S. Basilius in cōcione 5. super psalmum. 28. vide etiam in concionibus de vita, & moribus, ex libris Basilij selectis à Simeone Magro, & latine factis ab Archiepiscopo Turonensi, concilio. 9. de oratione. g. Psal. 28.

pronunciando solamente con los labios las palabras, y teniendo el coraçon lexos de Dios. Entiende si busca vno riquezas, conten ramiēto, salud del cuerpo, gloria humana: de las quales cosas, di ze la escriptura, no ay necesidad: sino que en el templo de Dios todos le han de alabar. Pero, o cosa digna de grande admiracion, Los cielos^a cantan a Dios gloria: officio es de los Angeles, alabar a Dios sin cessar: todo el exercito celestial no se ocupa en otra cosa, sino en dar gloria a su criador: todas las criaturas, assi las q̄ no tienē boz, como las que pueden hablar; las q̄ andan en el ayre, y en la tierra, hazen honrra a su criador. Y los miserables hom bres hazen casa de parleria la casa de oracion, que es la ygle sia, en que se auian de juntar para alabar a Dios: teniendo en po co el testimonio del real propheta^b, que dize, In tēplo eius om nes dicent gloriam, En el templo de Dios todos los hombres se há de ocupar en darle gloria, y alabāças. Y estas tā lexos de ha zer esto, que a tus proximos impides, para que no lo hagan: por que a todos los tienes embaraçados, y ocupados con tus parle rias. Por cierto que esta sentencia del Spiritu sancto por su real propheta, con lo q̄ sant Basilio dize declarandola, deuria bastar, para entēder, que quiere Dios, que en su yglesia no se haga otra cosa, sino alabar a su alta magestad: y que se offende, de que los que se juntan en los templos se diuertan en platicas vanas, y pro fanas. Y para entenderlo muy ala clara aduirtamos, q̄ Iesu Chri sto nuestro señor dos vezes (vna^c en el principio de su predica cion, otra^d despues q̄ se le hizo aquel solennissimo recebimien to en Hierusalem) echo con açote del templo, a los que vendian en el las cosas necessarias para los sacrificios: y a los vanqueros, (derribandoles las mesas, y el dinero) les dixo la primera vez, Quitad de aqui estas cosas, y no querays hazer la casa de mi pa dre, casa de nogociaciō: y la segunda les allego la auētoridad de Esayas, e q̄ su casa era casa de oraciō, y la haziā ellos cueua de la drones. Pues si no quiso Dios (considera el venerable Beda^f) se vē diessen en el templo las cosas, que necessariamente se le auian de ofrecer: con quan graue castigo pienças que castigara a los que hallare ocupados en risas liuianas, y palabras ociosas, o en otro qualquier vicio? Porque si los negocios que se pudierā hazer li bremente en otro lugar fuera del templo: por el honor, y reue rencia que se deuia tener, no permitio, se hiziesen en el: quanto

a. Psal. 136.

b. in psalmo citato.

Nota.

c. Ioan. 2.

d. Matth. 21. Mar. 11. Luc. 19.

e. Esai. 56.
f. Beda in. c. 11. Marci li. 3.

mas merecen la yra de Dios, los que exercitan cosas en el tem plo: las quales en ningun lugar quiere Dios se hagan? De la mis ma consideracion visó vn Concilio^a hablando en este proposito. Y manifestamente constara, quanto mas se offende Dios, pro fanando se sus yglesias, y casas de oracion, cō hazer las lugares de conuersaciones, y tratos, y negocios: aduirtiendo se, que los^b que Iesu Christo echo del templo, porque negociauan, no estauan en el lugar del templo, que se llamaua sancto: don de estaua el altar, que llamauā Thymiamatis, y la mesa, y can delero: en el qual solos los sacerdotes podian entrar: ni en el Sancta sanctorum, donde estauan el arca, y los dos Cherubi nes: en que solo el summo sacerdote podia entrar, y vna vez sola en cada vn año: ni estauan en otro lugar del templo, que se lla maua, Atrium sacerdotum, que era a manera de vna plaça quadrada, cercada con vn muro, en que estaua el altar de los holocaustos: en el qual no solo los sacerdotes, pero tam bien entrauan los Leuitas, y no los legos. De mas^c destes lu gares hauia otros dos, vno en que orauan los hombres, y o tro las mugeres: y deste lugar diputado en el templo, para orar los hombres, echo Dios a los que negociauan en el. Pues que hiziera con los que oy dia parlan, negocian, y de diuer sas maneras profanan las yglesias: y no se contentan con par lar en las claustras, que son lugares cercanos a ellas, pero den tro dellas, y cerca del altar do esta el sanctissimo Sacramen to del cuerpo de Iesu Christo, nuestro señor, Dios, y hombre verdadero? y lo que es mas de sentir, estando el sacerdote of fresciendo a Iesu Christo a su padre eterno?

Sant Chrysoftomo^d sintiendo entrañablemēte la offensa, que se haze a Dios en esto, dize, A la yglesia de Dios aun no se le tiene oy dia el respecto que a qualquiera casa: porque en la casa de vn hombre mortal, procurase que haya orden, y miramiento. La señora esta assentada en su estrado, con la au toridad, y honestidad que le conuiene: las criadas texen callando: qualquiera de los criados haze con presteza lo que se le manda. Pero en las yglesias hay grande ruydo, gran confusion, tanta rifa, quanta hay en los baños, quanta en la plaça, todos dan bozes, todos hazen ruydo: siendo ella lu gar de Angeles, lugar de Archangeles, palacio real de Dios,

a. Conc. Turonens. c. 7. Burchardus. li. 3. c. 84.

b. Lyranus super Mat th. c. 21. & ibidem A. 7. bulensis. q. 65. & Ca ietanus, vide infra. c. 10.

c. Vide Iosephum. li. 8. antiq. c. 3.

d. Chrysoftomus in epistolam ad Corin. 1. c. 14. homil. 36.

G yel

y el mismo cielo. Pues así como si en la yglesia metiessse vno el cielo, de la manera que se pudiesse veer: aun que viesse a tu padre, o a tu hermano, pásmado con ver tan altas cosas, no le hablarías: así en la yglesia no se han de oyr sino sanctas cosas. Lo que dixo sant Pablo a los ^a que menospreciando a los pobres, comían aparte en las yglesias, Dómos non habetis? Ecclesias contemnitis? No teneys casas para comer? Teneys en poco las yglesias? Lo mismo podre yo dezir, a los que en las yglesias todo se les va en hazer ruydo, en hablar, y reyr: Por ventura no teneys casas para reyr, y dezir donayres, y burlas? La yglesia de Dios teneys en poco? y si hay alguno que quiera estar en ella con modestia, y silencio, con vuestro mal exemplo se estragays. Pero direys: es cosa que da mucho contento, hablar con vn amigo. Así es, no lo vedo yo, con tal que la plática que se tuuiere con él, sea en casa, o en la plaza, o en los baños, y añade este sancto otras cosas muy notables: del qual hemos entendido, quan indecente cosa sea, diuertirse en la yglesia en pláticas, y hazer ruydo en ella. Sant Augustin ^b tratando como deuen estar los fieles en las yglesias, dize: Quando venis a las yglesias, hazed oracion a Dios por vuestros peccados: no leuanteys en ellas questiones, ni renzillas: porque viniendo a ellas para alcançar perdon de Dios, no le offendays de nuevo. No os diuertays en conuersaciones, y pláticas, antes oyd las lecciones, y officios diuinos con atencion: y sabed, que el que en la yglesia parla, no solo dara a Dios cuenta de la culpa que el haze, no oyendo el officio diuino, pero tambien porque no dexa a otros que lo oyan. Y en otros muchos lugares ^c reprehende la mala costumbre de los fieles, de juntar se en los templos a hablar.

Así mismo en muchos Concilios se ha reprehendido: en el Concilio general Lugdunense ^d, en vn canon muy notable q se hizo, tratandose de la manera, que deuen estar los fieles en los templos, y prohibiendose muchas cosas q no deuen hazer en ellos, se dispone: q en las yglesias deue cessar todas pláticas vanas, y mucho mas las torpes, y feas. Y en el Concilio Cabilonense ^e, y Turonense ^f, Maguntiacó, y Colonienfe, se ordeno lo mismo. Y en otro Concilio ^g se mando, que se quite y extirpe del

a. i. ad Corint. ii.

b. S. Aug. sermone 215. de tempore.

c. S. Aug. ser. 2. & 251. de tempore. & 64. ad fratres in eremo. d. in Conc. generali Lugdunensi sub Grego. 10. Habetur in. c. Decet, de immu. eccles. fia. li. 6. e. Cabilonen. 2. c. 17. f. Turonens. in loco supra citato. Magū. c. 71. & Colon. c. 25. g. Canon. 9. Concil. Salgunstadien. sub Benedicto Papa. 8. & Imperat. Henrico. 2. Refert Burchard. post 20. li. Decretorum.

todo vna mala costumbre: de que las pláticas y tratos se guardan y se remitten para las yglesias, siendo lugares dedicados a Dios, para orar, y hazer los officios diuinos. Por nuestros peccados esta tan lexos de hauerse extirpado esta mala costumbre, que vemos, que no hay cosa mas vsada, que hazer lo que prohibe este Concilio. Otros muchos Concilios se pudieran traer para este proposito, que no refiero, por no ser largo. En vn canon del Concilio sancto Tridentino ^a se encarga mucho a los Prelados, que procuren de quitar de los templos las vanas, y profanas conuersaciones, y ruydos, y bozes: para que la casa de Dios verdaderamente parezca, y se pueda dezir casa de oracion.

Quien duda, que le pareciera muy mal a sant Pablo esta mala costumbre que ha preualecido de hablar en los tēplos, y que la reprehendiera grauemente: doctrina tenemos suya en que la reprueua, escriuiendo a los de Corintho ^b, que es torpe cosa, que la muger hable en la yglesia: y hablo particularmēte con las mugeres, no porque no tuuiesse el por cosa indecente que los hōbres hablē en la yglesia, sino porque de ordinario muchas mugeres ^c peccan tanto en este vicio de hablar demasiado, que no solamente en sus casas, pero aun en los templos exceden en hablar. En la sexta Synodo se proueyo, confirmando se la doctrina del Apostol, que la muger no deue hablar en la yglesia. Tengo por cierto que si viera el Apostol, como estā oy dia muchas mugeres en las yglesias, riendo, burlando, parlando, de tal manera que a los hombres que estan junto, y aun lexos dellas, no dexan oyr los officios diuinos: si despues de amonestadas no se emendaran, las echara de la yglesia. Procuren pues las mugeres con todo cuydado afsistir en los templos, guardando silencio, y teniendo atencion a los officios diuinos, y grande reuerencia, porque estan en la casa de Dios: y no les faltaran exemplos de mugeres sanctas de quien deprendan a callar en la yglesia, y hazer en ella oraciones attenta, y deuotamente. Quan lexos estava Anna madre del propheta Samuel de hablar en la yglesia: pues dize della la escriptura ^e, que en el templo hazia oracion, y solamente mouia los labios, y no se podia oyr palabra: y fue tan accepta a Dios su oracion, que le concedio lo que pedia, dandole hijo, despues de hauer estado muchos años esteril.

a. Sess. 22. in decreto de obseruandis, & euitandis in celebratione missae

b. i. ad Corin. 14. Vis de Chrysof. homi. 9. i. ad Timoth. c. 3. c. Iuuenalis, Satyr. 6. Aug. de ciui. Dei. li. 4. c. 19. & Pontius la tro declamator apud Senecam in contro uerf. 13. scribit, mulie brem garrulitatem id solum tacere posse, quod nescit. d. In. 6. Syno. Trull. c. 70.

d. i. Reg. c. 1.

a. Luc. 2.

b. S. Greg. Nazianzenus in oratio. II. in fide patris.

c. In nouella. 123. §. Si qd cũ sacra. & aut. Sed nouo iure. C. de Epis & cler. & turbas diuinum officium ab ecclesia ejicitur, ex gl. & communi in. c. Dilectis, de appel. Facit tex. in. c. Veniens, & c. Cũ uoluntate. de sen. excom. notat Arch. in. c. In loco. §. q.

4. d. Sup. par. 3. c. 3.

e. Infra. c. 10.
f. Roderi. Tolet. Arch. lib. 6. Chron. c. 13.g. Tritthemius de scriptoribus eccles. agens de Roberto.
h. Gaguinus, & Paulus AEmilius in Roberto.
i. Meminit Antoninus 2. par. tit. 16. c. 1. §. 18.
k. Clichthoueus in vita. S. Lodouici. c. 6.

De otra Anna prophetissa, hija de Phanuel, se lee ^a, que nunca salia del templo, con oraciones, y ayunos siruendo a Dios de dia, y de noche. Sant Gregorio ^b Nazianzeno alabando, y encomendando la sanctidad de su madre: entre otras cosas que cuenta della, es vna, que en los templos tenia summo silencio: nunca hablando en ellos palabra alguna: y que les tenia tanta reuerencia, que nunca boluio las espaldas al altar, do estuuiesse el sancto Sacramento, ni escupia en el suelo. Otros exemplos sin numero se podrian traer de mugeres sanctas, que en los templos han tenido gran reuerencia, juntando se en ellos solamente para hazer oracion.

Los Emperadores, y Reyes no se olvidaron de proueer en sus leyes, que en los templos no se hiziesen ruydos, y alborotos, con que se impiden los officios diuinos. Esto parece por vna nouella ^c del emperador Iustiniano. Y muchos dellos con su exemplo enseñaron, con quanta atencion, y reuerencia se deua estar en los templos, para hazer oracion, y oyr los officios diuinos. Del emperador Constantino note ^d (allegando a Eusebio) que en las visperas de las fiestas solennes gastaua toda la noche en hazer deuotas oraciones a Dios.

Del emperador Theodosio dire adelante ^e con quanta reuerencia estaua en los templos. Del Rey de Castilla, y de Leon, don Fernando el primero, se lee ^f, que tenia tan grande veneracion a la yglesia en que estaua el cuerpo de sant Isidoro, Arçobispo de Seuilla: que siempre residia en ella, asistiendo al officio diuino, que se dezia de noche, y de dia: y algunas vezes el mesmo començaua el officio, usando del officio de cantor: y todo su contentamiento era, alabar a Dios. Sabido es el exemplo del rey Roberto ^g de Francia, el qual juntamente con los clerigos cantaua las horas canonicas en los templos, y fue tan deuoto, que compuso ^h algunos hymnos, y profas, q̄ oy cãta la yglesia: y en algunas ⁱ festiuidades vestido cõ capa, regia el choro. No puedo dexar de dezir lo q̄ he leydo ^k de S. Luis rey de Francia, que nunca consintio, que en la yglesia, mientras se dezian los officios diuinos, persona alguna le hablasse en negocios, sino se ofreciesse alguna grande necesidad, o vn grande prouecho. Y entonces por no interrumpir su deuota oracion, despachaua muy breuemente. Quan cierto es, que tuuieron estos Reyes, y

otros

otros muchos por mala la costũbre de hablar, y hazer ruydo en los templos: y que procuraron con todas sus fuerças extirparla. Verdaderamente es de sentir en el alma, veer, quan ordinario se offende Dios en los templos por hombres, y mugeres con parlerias, no solo ociosas, sino malas, y deshonestas, y en perjuizio de los proximos: y q̄ muchos no se juntã en la casa de Dios para hazer oracion, sino para hazer en ella lo mesmo que harian, si estuuiesse en la plaça. Y lo que mas se deue sentir es, veer quan poco aprouecha predicar, y enseñar al pueblo, quanto offendan a Dios en esto.

Pues q̄ diremos, si juntamẽte cõ hablar, vemos, q̄ los fieles, diziẽdo se los officios diuinos, andã passeado por los tẽplos, como andarían por su casa, de dos en dos: y otras vezes mas, haziẽdo ruydo, como en vna plaça, en q̄ uiesse todo el concurso de los negocios. Sant Ambrosio ^a refiere, que oyo dezir por cosa cierta, que en un lugar estaua vna yglesia cerca de vna laguna, en la qual haziã tanto ruydo las Ranas, que ympedian al pueblo que se juntaua en la yglesia, a hazer oracion. Y viendo esto vn sacerdote, mãdo a las Ranas que callassen, y tuuiesse respecto a las sagradas oraciones. Cosa maravillosa, que luego callaron, y de alli adelante nunca mas ympediẽron las deuotas oraciones del pueblo. Callã los animales, y no osan perturbar a los que oran, y los fieles se atreuen a hazer ruydo en los templos? Están los sacerdotes en el choro, haziendo el officio de los angeles, alabando a Dios, y embiando al cielo diuersas oraciones por el pueblo: y atreuen se los legos a tener tan poca reuerencia, que no solo no hazen oracion con ellos, pero aun les estoruan. Como quieren, que oya Dios las oraciones, que los sacerdotes hazen por ellos, estando tan descomedidamente en su casa? Estando en la camara del Rey en su presencia, quien osaria andar passeado se por ella, bueltas las espaldas al Rey, y hablando con otra persona? Pues lo que no hariades en la camara del Rey, ni aun de otra persona inferior os atreueys a hazer: en la casa de Dios? no solo quando cessan los officios diuinos, pero aun diziendosse, y lo que es de sentir mas, diziendosse missas en muchos altares? O irreuerencia tan grande: que no se cõ que palabras la declare. No consideras (dize S. Chrysofomo ^b) que delante el Rey no se cõsiente, haya ruydo: y se procura, q̄ haya grãde silencio? Pues tu hõbre Christiano

a. S. Ambro. lib. 3. de uirginibus.

b. S. Chrysof. homi. 19. in cap. Matth. 6.

G 3 como

como si entrasies en la casa real: y no casa que esta en la tierra, sino en aquella que es muy terrible, conuiene a saber, que esta en el cielo, ten grande reuerencia.

Ya por experiencia entenderemos, que no bastan Concilios, que sobre esto han hecho sus decretos, poniendo penas a los que se passean en las yglesias, mientras se dicen los officios diuinos: como se puede ver en los Concilios Basiliense, ^a y Maguntiaco, y Colonense: y que los Prelados ecclesiasticos, viendo que ellos no bastauan para extirpar esta mala costumbre, han inuocado el braço seglar: como parece de vna ley ^b de los Reyes catholicos de España, don Fernando, y doña Ysabel: en la qual (despues de hauerse referido la mala costumbre de algunas personas, que no teniendo la reuerencia, deuida a los templos, e yglesias, se passean por ellas, mientras se dicen los officios diuinos, y se predica la palabra de Dios, y se dicen las missas: y negocian, y se arriman a los altares, y hazen otras cosas indecentes: y que los Prelados con censuras no hauian podido quitar esta mala costumbre) se mando, que ninguna persona osse hazer alguna de las cosas sobre dichas, so pena de trezientos maravedis, y diez dias de prision. Si esta ley se executasse con rigor: no se dexaria de sentir prouecho. Pero veemos, que no se executa. Y cierto que ha llegado a tal termino el descomedi- miento, e irreuerencia que se tiene a los templos: que si no se trata muy de veras del remedio, es de temer vn grande castigo de Dios. Y por esto deuen los Prelados (entendiendo quanto se offende Dios por no guardarse la reuerencia de- uida a las yglesias, que son casas de oracion) aun que hasta aqui no hayan podido poner remedio, no cessar de procura- rle por todas las vias posibles, encomendando lo muy de veras a Dios: Y los predicadores quando predicán la pala- bra de Dios, con auctoridades de la escriptura sancta, Con- cilios, y doctrinas de los sanctos muy ordinario traten de per- suadir a los legos, con quanta reuerencia, y humildad deuan entrar en los templos, y asistir en ellos: Y quanto se deuan guardar, de no hazer ruydo con platicas, y conuersaciones, ni otras cosas que adelante dire. Y este cuydado les encarga vn Concilio, ^c Y nuestro muy sancto padre Pio Quinto, moui- do con sancto zelo de la honrra de la casa de Dios, man- do

a. Conci. Basiliens. fols. 21. Conci. Magunt. c. 73. & Conci. Colon. c. 25. Treuerens. c. 13.
b. l. 4. regum. catho- licorum inter prag- Sanctiones.

c. Cōc. Colon. c. 25.

do entre otras cosas por vna bulla fuya, expedida en el año de mil y quinientos y sesenta y seys, que qualquiera que en las yglesias de su estado ecclesiastico, mientras se celebran las missas y diuinos officios, o se predica la palabra de Dios, se passea re, o diere bozes, o estuuiere sentado, bueltas las espaldas al sancto Sacramēto, o hiziere otra cosa, con que se perturben los diuinos officios, pague veynte y cinco ducados: y el que no tuuiere de que pagarlos se le imponga pena corporal, o de destierro: y esto de mas de otras penas, que su Sanctidad referuo a su aluedrio.

Aun que en todas las yglesias se deue procurar con toda dili- gencia por los prelados, y predicadores, que entren en ellas los fieles con la reuerencia, y humildad que deuen: y se ocupen en hazer oraciones a Dios, y no se diuertan en platicas, y conuersa- ciones, y en otras cosas, con que Dios se offende. Pero el prelado desta sancta yglesia de Toledo, y el Cabildo, y los predicadores desta ciudad deuen trabajar con todas sus fuerças, y tener espe- cial cuydado, que en este sancto templo entrē los fieles con sum- ma reuerencia: solamente para alabar a Dios, y hazerle oracio- nes deuotas, y asistir a oyr las missas, y officios diuinos, con la at- tenciō, y deuocion que deuen: y recibir los sanctos Sacramētos, y hazer las de mas cosas, que pertenecē al culto diuino. Y que en el por ninguna via se oyā platicas, no solo torpes, y deshonestas, pero ni aun ociosas, y vanas: y se haga en el solo aquello para q̄ se dedico, y consagro a su sancto nombre. Y esto por ser este tē- plo tan sancto: en el qual ha hauido grande numero de Arçobispos sanctos: y por hauer descendido ^a a el nuestra señora, la virgen Maria, madre de Dios, acompañada de innumerables spi- ritus angelicos, y de sanctos de la celestial corte, para vestir con aquella vestidura trayda de los thesoros del cielo, a su muy de- uoto seruo. S. Illesonso, Arçobispo de la misma yglesia. Y por este beneficio de inestimable valor, merecio esta yglesia par- ticularmente el renombre de sancta, entrē todas las de mas de España, y aun de la christiandad, despues de la Romana. Añade se a esto el grande numero de preciosas reliquias que en ella hay: las quales son tantas, que a penas se podran contar. Y la postrera que en ella fue collocada, y es digna de ser tenuta en summo precio, es el cuerpo glorioso del señor sancto Euge- nio Martyr, su primero Arçobispo.

Nota.

a. De descēfione vir- ginis vide sup. par. 2. cap. 1. & 4.

Así mesmo se le deue tener grande reuerencia por los muchos altares, y capillas, en que se offrescen a Dios cada dia sacrificios. Y es tanto el numero, que a penas se puede andar, ni estar en parte della, que no se vean sacerdotes diziendo missas. Vna delas cosas mas principales, porque se deuia estar enella con toda reuerencia, y atención, es, por dezirse, y cantarse las missas, y officios diuinos con la mayor solemnidad, orden, y concierto, que se celebran en yglesia de España. Dexo el sumptuoso, y admirable edificio deste templo. El qual tengo por cierto, se començó, y acabó con particular ayuda de Dios, y de su gloriosa madre: y entiendese esto claramente, porque causa grande deuocion a los que le veen. Dexo tambien sus grandes riquezas de oro, plata, ornamentos, que en el lugar sancto, que llamamos sagrario, estan guardadas: Las rentas de tanto valor, que se sabe cierto, que despues dela Romana no hay yglesia en el mūdo tan rica. Son tātās las cosas, que ennoblecen este templo, que en vn libro de mucho volumen no se podrian referir. Algunas dellas puso vn Canonigo desta sancta yglesia, en vn libro que hizo de su excellencia: en el qual (por ser la materia tan grande, que excede a qualquier ingenio, por auentajado que sea, y tan copiosa) no pudo dezir lo que merecia el argumēto. En tal casa de Dios con que affectos, con que humildad, con que reuerencia deuen entrar los fieles? Los de las naciones estrañas, y muy remotas, entendiendo su sanctidad, e inmensa dignidad, vienen a ella con deuocion, y humildad: para alcançar de Dios por la intercession, y merecimientos de su sanctissima madre, inmensos beneficios. Iusto pues es, q̄ sus naturales no falten en entrar enella con deuocion, y solamente tratén de hazer en tan sancto templo deuotas oraciones. Risas, burlas, palabras ociosas, ni torpes, no se oyan en ella: ni se haga ruydo, de manera que se haga impedimento alguno a los officios diuinos. Tengase por cierto, que es la voluntad de Dios, se cumpla esto. Y aduertase, que en el templo que edifico Salomon^a a Dios, no se oyo martillo, ni sierra, ni otra alguna herramienta, quādo se edifico: porque todo se edifico de piedras adereçadas, antes que se truxessen al templo. De donde se vee, que queria Dios, no se oyese ruydo alguno en su casa. Y quanta reuerencia quiso, se le tuuiesse, colligese^b de que no consentia, que vaso que no fuesse para el culto diuino, se passasse por el

a. 3. Reg. c. 6.

b. Marc. II.

por el templo: cosa admirable, y digna de ser muy notada en este proposito. Querria yo, que persona alguna no se atreuiesse pasear por esta sancta yglesia, en todo tiempo: pero mayormēte diziendose los officios diuinos, y celebrandose las missas: porque es justo, que en este tiempo esten todos orando, o oyendo el officio diuino de rodillas, o en pie: o si estan assentados, esten con el acatamiento que deuen a la casa de Dios, y a tal casa. Mientras se predica la palabra de Dios, quien ha de hauer que se atreua a pasear por este templo, ni por otro qualquiera? En vn Concilio Carthaginense^a proueyeron los sanctos padres, que se hallaron en el, que estando predicado el sacerdote la palabra de Dios, el que se atreuiere a salir del auditorio, sea descomulgado. Quiē duda, que no excomulgarā tambié los padres, al que se atreuiere a pasear, predicandose la palabra de Dios? En tiempo de S. Augustin^b (como se collige de vn sermon suyo) quando se predicaua la palabra de Dios: los oyentes solian estar en pie. Y el les dio licencia, que, estando enfermos, se sentassen: porque la pudiesen oyr con mayor sosiego. Y porque las mugeres començarō a usar mal desta licencia, las reprehende. Pues que pensamos que dixera, si viera a los que hauian de oyr con grande atención el sermon, se andauan passeando por el templo: mayormente por vn templo tan sancto como este? El qual, desseo yo summamēte, fuesse como vna de aquellas muchas yglesias: en las cuales, dize S. Chrysostomo,^c que guardauan tanto silencio los fieles: que no se atreuian a hablar palabra alguna: tanto, que si a caso se topaua vno cō su padre, o hermano, que por estar absente no le hauiá visto en muchos años, no le osaua hablar palabra. O reuerencia sancta a la casa de Dios. Plega a su Magestad por intercessiō de su sanctissima madre, que tanto ama este sancto templo, enseñar a los fieles la reuerencia y humildad, con que deuen venir a el, y asistir en el: y darles su gracia, para q̄ se jūten en el, solamente para alabarle, y hazer todo aq̄llo, q̄ es su voluntad se haga en esta su casa, dedicada para hazer oraciō: y para hazer esto mesmo en todos los templos, fauorezca a todos sus fieles.

a. Conc. Cartha. 4. c. 24. c. Sacerdote. de consec. dist. 1. l. uo. 6. part. c. 162.

b. S. Aug. homil. 26. lib. 50. homil. arū.

Nota. c. S. Chrysost. homil. 36. in episto. ad Corinth. I. c. 14.

Cap. VI. De que en los tēplos no se deuen hazer comidas, ni habitaciones, ni meterse alhajas. Trata se de las sepulturas en las yglesias, delos cuerpos defunctos.

SIEN-



SIENDO (como son) las yglesias, y templos lugares dedicados para hazer oracion: claramente se entiende, que los fieles no se pueden jutar a comer, ni pueden hazer combites en ellos. S. Pablo ^a reprehēdiendo a los de Corintho, de q̄ en la yglesia se juntauan a comer splendidamente, y beuer demasiado: les dize: No teneys casas para hazer esto? Por q̄ menospreciays las yglesias, y las teneys en poco? Y Philon, ^b tratando de los Christianos de la primitiua yglesia, y de su manera de biuir, entre otras cosas dize, que tenian oratorios dedicados para orar: y que en ellos no metian cosa alguna de comer, ni beuer. Los sanctos padres que se juntaron en muchos Concilios, ^c a proueer cosas importātes para que los fieles fuesen bien acostumbrados, ordenaron, que en las yglesias no se hiziesen combites. Y aun a los obispos y clrigos se prohibe en vn Concilio, ^d que no coman en los templos, sino fuere caminando, y no haviendo lugar donde commodamente puedan comer.

Antiguamente se vsaua en las yglesias dar de comer a los pobres: como se collige de S. Chrysoftomo: ^e el qual alaba la costūbre, de que los fieles, despues de hauer oydo en la yglesia la palabra de Dios, y recibido el sancto Sacramento, y hecho sus oraciones, no se yuan luego a sus casas: sino los ricos hazian traer de sus casas comidas abundantes, y dauan de comer a los pobres. Y S. Paulino ^f (escruiendo la vida de S. Felix martyr) haze menciō: que se ponian mesas a los pobres en los templos, para que comiesen: y que en las paredes estauan pintadas historias del viejo testamento: para que los que estauan assentados a comer, tuuiesen en que ocuparse, viendo, y considerando lo que en aquellas historias se referia. Despues desto, justamente se prohibio, que ni aun estos combites que se dan a pobres, que se llamauan Agapes, que (segun se entiende de muchos auctores ^g antiguos) es lo mesmo que Caridades, se den en las yglesias: como parece de vn canō de la sexta synodo general, ^h y de vn Concilio Laodicēse, ⁱ Trate desto en el tratado ^k del cuydado que se deue tener de los presos pobres. Y aun que a vn doctor moderno ^l le parezca, que en las claustras, y portales de las yglesias se pueden dar estas comidas a los pobres: pero si bien se cōsidera el canon de la sexta Synodo, claramente prohibe, que no se den estas comidas en tales

les lugares. Y así lo declara en el commento de aquella Synodo Theodoro ^a Patriarcha de Antiochia. Verdad sea, que mas tolerable cosa es, permitir que se hagā estas comidas en los portales, y claustras de las yglesias, que no dētro: guardandose la reuerencia, y modestia, que es razon se tenga en tales lugares. Así mesmo le parece tolerable cosa al dicho Patriarcha ^b la costumbre, de juntarse algunos hombres piadosos, en las yglesias, para tratar del exercicio de obras pias: y despues que se ha tratado, hazer alguna colacion moderada. Pero porque comunmente suele hauer exceso en estas comidas, y se suelen hazer cosas indecētes: no se deuria permitir a cofradria, o hermandad alguna q̄ comiesen en las yglesias. Ni aun en otro lugar no se deuria dar licencia a los tales cofrades, para que hiziesen combites. Por q̄ de mas q̄ se offendē Dios con el exceso, gastan los dineros diputados para obras pias. Y en esto deurian poner los Prelados ^c todo cuydado, mādando q̄ lo que se hauia de gastar en estas comidas, se de a pobres, o se gaste en otras obras en seruicio d̄ Dios.

Por la misma razon que hemos dicho, que es la yglesia casa de Dios, dedicada para hazer oraciō; no se deue permitir, se haga en ella habitacion, y morada: como esta determinado en vn Concilio ^d y el emperador Theodosio lo proueyo en vna ley ^e. Porque si el Rey ^f no permite, que en su palacio real biua persona alguna sin su licencia: quanto menos se deue permitir en la casa de Dios? Ni aun en los cementerios, y claustras de las yglesias se pueden hazer habitaciones, y moradas de legos: sino sola mēte d̄ clrigos, como se prueua en muchos decretos ^g. Ni dētro de los templos se deuen hazer camas para dormir: porque se haze irreuerencia a la casa de Dios durmiendo en ella: como se determino en la sexta Synodo ^h general, y en la Laodicēse. ⁱ Por ser la yglesia casa de Dios, se determino en el Concilio ^k general Lateranense, que no deuen quedar sin castigo los clrigos, y legos que meten en las yglesias sus bienes, y alhajas: no considerando, que no permitia Dios, ^l se passasse por el tēplo vaso, que no fuesse dedicado al culto diuino. Pero permite el Concilio, que en tiempo de guerra, o por vn incendio que se emprendiesse, o por otra necesidad muy yrgente, se puedan meter en las yglesias: con que cessando la necesidad, se saquen dellas.

Tuieron muchos antiguos tanta cuenta con que en los templos

a. 1. ad Corin. II. Meminit. S. Basil. in. 99. cōpeditio explicatis, q. 310.

b. Philo in lib. de vita cōtemplatiua, siue (vt tradit Epiph.) de Estetis. Idē, referēs Philonē, recenset. Eusebi. lib. 2. hist. ecclē. cap. 17. c. c. 9. Conc. Antio. 100. c. 23. Cōci. Laodi. c. Nō oportet. 42. dist. 21. Concil. Basil. Iuo. 3. par. c. 73. d. Conc. Carthag. 3. cap. 30.

e. S. Chryso. in homil. Oportet hereses esse, post. 1. ad Corin. Idem constat ex Zonara.

f. S. Pauli. in vita. S. Felix. martyr. in. 9. natalis sine.

g. Cypri. li. 3. ad Qui. ri. c. 3. Tertul. in lib. ad Martyres. h. c. 76. Sex. synod. Trull. i. c. 28. Conci. Laod. Vide Cassan. in liturgica. c. 4. Notat Hug. & Card. Alex. in. c. 42. dist. Abb. in. c. Cū in ecclesia, de immu. ecclē. Rip. de pef. re. 1. par. 9. priuileg. k. Cap. vltimo. l. Henricus, de Synodo. 3. par. cōcl. 13. nu. 197.

a. Theodo. Balsam. in cōmēt. ad illud. c. 76. Sexta synodi.

b. Theodo. incitato loco.

c. Ita debere facere prelatos, scripsit Guilielmus in tractatu de Concilijs. Quod vt fiat, cautum est in cōcil. Tarraco. c. 11.

d. c. i. de immu. ecclē. e. l. Basilicā. C. de ope. publi. Facit. l. Nemo apostolorū, secundū vñ in tellectū. C. de sacro. ecclē. f. l. vni. C. de pala. & domib. domi. li. 12.

g. c. Nulla. 13. q. 1. & Conc. in Saleg. habit. c. 12. Burchard. in fi. decreti. h. c. 74. Sexta Synodi. i. c. 74. Synod. Laodice. c. Non oportet. 42. dist. k. c. 19. Con. Lateran. habet in. c. 2. de eucharist. & c. 54. Syno. Toleti habit. sub Ioan. Tauerā Card. & Archiep. Tole. l. Marc. 11.

a. I. Nemo. C. de sac. eccl. & ibi Azo in summa, & And. Alci. secū dū veriorē literā legendō pro humanis corporibus, humanis corporibus. Segur 10ā. Oroscius in 14. De quibus. nū. 165. ff. de legi. l. 1. tit. 1. part. 1.

c. Conc. Braccar. l. c. 36. Burch. lib. 3. c. 157. luo 1. 3. par. c. 220. Vide. l. 3. §. Diuus. ff. de sepulch. viola. l. Mortuorū. C. de religiosis. S. Chryso. psalm. 5. vers. Sepulch. chrū parēs, & c. & homi. 23. in cap. 11. posterioris ad Corin. & in ferm. de fide, lege naturæ, & spiritu sancto.

d. c. Præcipiendū. 13. q. 2.

e. c. Sicut antiquitus. & c. Si quis cōtumax 17. q. 4.

f. Innoc. in c. Abolendz. de sepult. Remig. de immu. eccl. ampli. 4.

g. Magūt. 1. c. 52. Meminit Gratian⁹ in c. Nullus. 13. q. 2. Vide quod ex con. Meldē. referunt Burchar. li. 3. c. 151. luo. 3. par. c. 216.

h. Glo. in dic. c. Nullus. & ibidem Laurē. & Hugur. Hostiē. in titu. de immu. eccl. nume. 6. Syluest. in sum. in par. immunitas. 1. §. 3. explicat Ioan. Lup. Segobien. in tract. de libertate eccl. q. 5.

i. Innoc. 3. in c. Fratritatem. de sepultu. Vide. l. 2. titu. 13. part. 1.

k. S. Greg. lib. 4. dialog. c. 50. c. Cum gratia. 13. q. 2. Burchardus. lib. 3. c. 153. luo. in 3. par. c. 216.

l. S. Iulianus lib. 1. progn. cap. 20.

m. Abulens. super Leuiticum. cap. 10. q. 11.

n. S. Antoninus. 3. part. titu. 10. cap. 1. §. 3. Ioannes Eckius. homil. 6. in die anis marum. Castro lib. 2. de iusta hæretic. punit. cap. 18. Idem aduersus hæreses in verbo sepultura. Late Ioannes de Selua. de benefic. part. 1. q. 5. nume. 102. Iacobus Septimacensis meritis. Ciuitaten. Episcopus in instit. cath. cap. 17.

o Cap. de vita & honestate clerico. cum ijs, quæ infra. cap. 10. latius dicam.

p. Sanctus Chryso. stomus homil. quod Christus Deus est, aduersus gentes.

plos, por ser casas de Dios, no se metiesen cosas que no fuesen dedicadas al culto diuino: q̄ aun los cuerpos de los fieles no permitiã se enterrassen dētro dellos, sino en los cemeterios: como parece de vna ley^a de los Emperadores Graciano, Valētiniano, y Theodosio, segun su entendimiento verdadero. Y lo mismo consta de vna ley^b del rey don Alonso decimo. Y en vn Cōcilio^c se determino, q̄ los cuerpos de los fieles defunctos no se pudiesen enterrar dētro de las yglesias, sino de fuera en los cemeterios. Y de otro canon del concilio Valēse refiere Graciano,^d que segū los estatutos antiguos, no se podian enterrar en las yglesias los cuerpos de los defunctos, sino en las claustras, o portales. Para este efecto se instituyeron los cemeterios, que son lugares sagrados. Los quales si son de yglesias cathedrales, tienen quarenta passos, si de yglesias inferiores, treinta, segū esta dispuesto enderecho.^e Y esta razon de la institucion de los cemeterios pone Innocencio.^f Despues en vn Concilio^g se ordeno, que ningun defuncto se pudiese enterrar dentro de las yglesias, sino los Obispos, Abbades, o Sacerdotes, o los legos fieles: conuiene a saber (dize la glosa,^h y muchos doctores) si fuesen deuotos, y sanctos.

Aduertese que se deue alabar y seguirla costumbre antigua, que en la yglesia esta recibida, de enterrar los Christianos dentro de los templos, como parece de vna carta del Papa Innocencio.ⁱ Y entre otros muchos prouechos, que se siguen, es vno, que quando los fieles se jūntan en las yglesias, tienen memoria de hazer oraciō a Dios, y a sus sanctos por las animas de los defunctos que estan sepultados en ellas: y este prouecho ponen sant Gregorio^k, y sant Iulian^l Arçobispo de Toledo, y Abulense,^m y otros muchos auctores.ⁿ Pero tienen occasion, para humillarse, muchos legos que haz en tan sumptuosos edificios para sus sepulturas: no solo dentro del ambito de la yglesia, pero cerca del altar mayor: donde esta el sanctissimo Sacramento: al qual biuendo, no les permitia el derecho^o q̄ llegassen. S. Chrysoftomo^p refiere, que en su tiempo, en Constantinopla tenian los Reyes por

mu

muy gran gracia, y fauor, si se les cōsentia, se enterrassen sus cuerpos a las entradas, y puertas de los templos: para que fuesen porteros de los Apostolos pescadores. Y honrrauanse mucho sus descendientes, viendo que sus antepassados estauan sepultados a las puertas de los templos, segū nota el mismo sancto.^a Verdad sea que si con humildad tratan los fieles, que sus cuerpos se enterrē cerca de los altares, deue ser alabados: como parece de la respuesta que dio. S. Augustin^b a Paulino, a quien hauia pedido Flora, religiosa biuda, que cōsintiesse, que en la yglesia de sant Felix se enterrasse el cuerpo de vn hijo suyo. La qual respuesta de S. Augustin refiere. S. Iulian^c. Y tambien se deue estimar la humildad de los que disponē, que sus cuerpos sean sepultados apartado del altar mayor, y otras vezes a las puertas de las yglesias, y en las claustras, y cemeterios.

Cap. VII. De que en las yglesias no se han de juzgar, ni tratar pleytos.



SIENDO (como es) la yglesia casa de oracion: justo es, que en ella no se tratē, ni se determinē pleytos: y por esta razō esta asy proueydo por muchos Concilios^d. y en vna epistola decretal del Papa Lucio tercero,^e y en vna ley del rey don Alonso hablen de pleytos seculares, que no se pueden tratar en los templos: pero el Concilio Lugdunense^f prohibe, que no se traten pleytos de ambos fueros, conuiene a saber, seclar, y ecclesiastico. De dōde parçe, que la opiniō de Ioan Andres,^h y Abbadⁱ, que dize, que causas ecclesiasticas se pueden tratar en las yglesias, no procede conforme al Concilio Lugdunense. Pero porq̄ esta recibido por costumbre, y es conforme a la mas cōmun opinion de los doctores, que las causas ecclesiasticas se puedan tratar en las yglesias, se ha de passar por ella: no obstante que algunos auctores^k nuevos tengan contra ella. Las causas spirituales, no hay duda, que se pueden tratar en las yglesias. Y conuernia, se buscase lugar apartado dentro de la yglesia, o claustra, do se tratassen las causas ecclesiasticas: porque el ruydo de los litigantes no haga impedimento al officio diuino. Pleytos seculares por

a. S. Chrysoftomus homil. 66. ad populū Antiochenum.

b. S. Augustinus lib. 2. cura agēda pro mortuis ad Paulinum. c. Non estimemus. 13. q. 2.

c. S. Iulianus lib. 1. Progn. c. 50.

d. c. 39. Synodi Turo. nicæ. c. 22. Conc. Ar. lat. 3. tempore Caroli Magni, & c. 20. Conc. Magunt. Arnulphi regis anno. 1. & Concili. Lug. sub Greg. 10. in. c. Decret. de immu. eccl. lib. 6. e. c. Cū in ecclesia, de immuni. eccl. f. l. 1. tit. 11. par. 1. g. habetur in dic. c. Decret. h. gl. indic. c. Decret. e. Abb. in. c. Qua fronte, de appel. Facit. c. fina. 2. q. 2. Syluest. in sum. in part. immunitas. §. 2. & ita dicit, feruari Florent. Paulus, in. l. 2. C. de sac. ecclesijs. K. Deci. 1. dic. c. Qua fronte. Doctor Azpilcueta in. c. Quando not. 5. n. 36. de conse. dist. 1.

ningu-

110 **Quarta parte Cap. VIII.**

ninguna via se deuen consentir tratarse en las yglesias: porque aun de los gentiles se lee, que tenian tanta reuerencia a sus templos, que no permitian, que causa alguna, por liuiana que fuese, se tratasse en ellos: como parece de lo que se refiere a de dos hombres, que fueron priuados de sus officios, porque hauia oido vnos pleytos pequeños en el templo. Afsi mesmo no se puede en las yglesias tratar compromissos^b, si son de derecho: pero podran se tratar, y determinar los arbitramentos, que son amigables composiciones. Los juramentos bien se pueden hazer en la yglesia, no solamēte los de los testigos, segun la cōmun sentēcia^c: pero aun los juramentos decisiuos de los pleytos. Y antiguamēte se vsaua hazer los juramentos dentro de las yglesias, y delante de las reliquias de los sanctos. Porque se hazian con mayor religion, como cōsta de sant Hieronymo^d, y sant Chrysofomo^e, y S. Gregorio^f, y Eutichiano^g Papa, y de vna ley^h del emperador Iustiniano. Vea se acerca desto vna ley de este reyno hecha en la ciudad de Toroⁱ.

Cap. VIII. Que en las yglesias no se deuen hazer juegos, ni representaciones torpes: y que los clrigos no deuen asistir a los spectaculos, no solo si se hazen en los templos, pero ni en otro qualquier lugar.

POR ser la yglesia casa de Dios, para que en ella se haga oracion, no se pueden hazer en ella juegos, bayles, y representaciones deshonestas. Y porque la diuina Magestad grauemente se offende, con que su casa sea profanada con juegos, y spectaculos torpes: acorde insistir en prouarlo: para que con todo cuydado se procure, extirpar la mala costumbre, donde la huuiere: y para que mas claro se proceda: Aduertese, que aun que el hōbre nasce para trabajar^k: y con el sudor de su cara^l haya de comer su pã. Pero porque es fragil, y corruptible, no puede mucho durar en el trabajo, si el animo, y el cuerpo alguna vez no toman alguna recreacion. Y por esto los juegos con que los hombres algunas vezes se exercitan, y recrean, no solo no son illicitos, pero pertenecen a la virtud, que los Latinos llamã, Iocunditas, y en vulgar se podra llamar, honesta recreacion. De donde vino Aristoteles

Quarta parte Cap. VIII. III

les a dezir, que en los juegos que se toman por esta honesta recreacion, a de haue su medio, como en las de mas virtudes. Y Marto^b Tullio nota, que es licito, vsar de algunos juegos honestos. De la manera que los hombres vsan del sueño, y descanso, para tomar nuevas fuerças para trabajar: afsi el juego y recreacion se toma, para poder durar en el trabajo: de donde vino aquel dicho comun^c que se atribuye a sant Iuan euangelista: el qual viendo que se hauia vn hombre turbado de verle recrear con sus discipulos, le dixo, que tomasse vn arco, y le extendiesse la cuerda demasido, y veria, que no se podia dexar de quebrar. Y lo mesmo seria del animo humano, si siempre estuuiesse intento a cosas graues, y no se diuertiesse, y recreasse con alguna honesta recreacion. Polybio^d refiere, que los de Arcadia, porque eran de su natural austeros, y de dura cōdicion, para ablandar los animos de los ciudadanos, instituyeron vnos juegos cō que se recreassen. haze en este proposito vna ley^e notable: Para que se pueda tomar recreaciō cō estos juegos, es necesario, que sean licitos, y honestos. y en ellos no se mezcle cosa alguna, que sea torpe, y fea: porque siendo deshonestos, y torpes, son prohibidos, y no se pueden exercitar sin peccado. Y de estos se puede entender lo que dize el propheta Hieremias^f, No me asente en la congregacion, y compania de los que jugauan, Y lo del Exodo, ^g Assentose el pueblo a comer y beuer, y luego se leuataron a jugar. Y lo de Thobias, ^h Nunca me junte con los que jugauan. Estos juegos en que se representan cosas torpes, y deshonestas agradan mucho al demonio, y fueron inuentados por el: como parece de aquella historia que cuentan muchos auctoresⁱ gentiles, y sant Augustin^k, de aquel Tito Latino Romano, a quien en sueños se le dixo tres vezes, que dixesse al Senado Romano, que se tornassen los juegos scenicos: y no osandolo dezir, la primera vez fue asperamēte reprehēdido, y la segūda perdio vn hijo, y a la tercera cayo en vna graue enfermedad: y cōmunicandolo con sus amigos, le acōsejaron, q̄ para amāsar la yra de los Dioses, lo dixesse al Senado: y hizo lo afsi: y espārado el Senado con la nueua, mando, que se tornassen aquellos juegos scenicos, en que se representauan cosas torpes, y feas. De donde consta claro, que se agrada mucho el Demonio con ellos, y que el fue su auctor.

Los

a. Antoninus. 3. par. tit. 12. c. 7. §. 1. Ioan. And. Ancar. & alij. in. c. Decet. de immuni. eccle. lib. 6.
b. Bald. & And. Alci. in. l. 2. C. de fac. eccl. Ancar. & alij. in. c. Decet. de immuni. eccles. supra citato, Abb. in. cap. Quinta yallis, de iur. iur. nu. 25.
c. Bar. cōiter recep. tus in. l. 2. C. de eccl. eccles. Alex. in. l. Ius iurandum, & ad pecunias. §. Qui ius iurandum. ff. de iure iurand.
d. S. Hier. cap. Habemus. 22. q. 1.
e. S. Chrysof. hom. 15. ad Populum. f. S. Greg. epist. 79. li. 7. c. Quæ de causa. 2. q. 5.
g. Eutich. Papa. c. Episcopus. 35. q. 6.
h. l. Generaliter. §. ff. C. de rebus creditis. Facit. l. 1. & 19. tit. 11. par. 3. Notat. Bal. c. 1. col. 1. de noua forma fidelitatis, & in autentica, Sacramenta, C. Si aduersus venditionem. l. 1. 60. Tauri: qua cauetur, ne iuramenta fiant super altaribus, aut sanctorum reliquijs.

K. Iob. 5.
l. Genesis, 3.

a. Arist. 2. ethic. c. 6
b. Mar. Tullii. li. 2. of. ficiorum.
c. Refert. S. Thomas 22. q. 168. art. 2.
d. Polybius li. 4. historiarum. recenset Cælius Rhodiginus. lib. 5. lecti. antiq. c. 7.
e. l. Vt profanos. C. de paganis.
f. Hier. 15.
g. Exod. 32.
h. Thobias. 3.
i. Cicero. li. 1. de diuinatione. Val. Max. li. 1. Liuius lib. 2.
k. S. Aug. li. 4. de ciuit. Dei. c. 26.

112 **Quarta parte Cap. VIII.**

Los quales aun los gentiles q̄ sentian bien, los tuuieron por feos, e indignos que se hiziesen: como prueua sant Augustin^a, citando dos lugares de Marco Tullio: y en otro lugar^b, allegando a Platon, prueua lo mesmo. Y copiosamente lo confirma Celio^c Rhodigino: y Plutarcho^d dize elegantemente, que assi como amonestaua Socrates, que se deuián huyr los manjares, que prouocan a comer a los que no tienen gana, y la beuida que haze beuer a los que no tienē sed: assi deuemos huyr todos los spectacles, y representaciones, que nos incitā a que asistamos a ellas: pues no se sigue prouecho alguno, de estar presentes. Aun que semejantes juegos, como estos Scenicos, entre Christianos no se vsan, porque son juegos que los gentiles hazian contando cosas feas, y torpes de sus Dioses. Por hauerse tenido, y estimado por malos, y hauer juzgado los que bien sentian de los mismos gentiles, que no era justo se permitiessen: se entiende claramente, se deue juzgar lo mesmo entre Christianos de qualesquier juegos deshonestos, y q̄ prouocā a deshonestidades, a los q̄ asistē a veer los: y assi no hay duda, q̄ no se deue permitir, ni se puedē hazer en ningun lugar: y mucho menos en los tēplos, por ser casas dedicadas a Dios, para hazer oraciō. Y de aqui viene, que en muchos Concilios^e esta prohibido, que en los templos se hagan danças, y bayles, de hombres y mugeres: porque se mezclan de ordinario cantares deshonestos, y gestos torpes, con que la diuina Magestad se offende (como dize vn canon de la sexta Synodo general^f) y mas grauemente quando se hazen en la yglesia: que es lugar sancto. Sant Augustin^g dize, que esta costumbre de baylar, y saltar, se ha tomado de los gentiles: y que es cosa que parece muy mal, que el hōbre Christiano, que ha de venir a la yglesia a hazer oracion, bayle y dance en ella: y que muchas vezes no tengan verguença baylando, y dançando, dezir con su lengua palabras torpes y fuzias.

Deuria bastar, para que no se atreuiessē persona a hazer estos bayles, y danças en la yglesia, saber, q̄ si se hazen cō mucho desfacato dela diuina Magestad, es graue offensa de Dios hazerlos; segun la cōmunsentencia^h. Lo qual se prueua por aquel milagro, que acaescio en vna villa de Saxonia, en la diocesi Madeburgenfe, en tiempo del emperador Henricoⁱ segundo: y fue, que estādo vn sacerdote diziendo missa en la yglesia de sant Magno, en la

a. S. August. de consensu euāgelistarum. c. 37.
b. li. 8. de ciu. Dei. c. 13.
c. Cælius Rhodigi. li. 5. Lecti. antiq. c. 7.
d. Plutarchus in. lib. de Curiositate.

e. Conc. Vienenfi sub Clem. 5. in clem. 1. de celeb. missi. Conc. Basili. sess. 21. Conc. Antistiodoren. c. 9.
f. c. 62. sextæ Synodi Trullanæ.
g. S. Aug. ser. 215. de Tempore.

h. Richar. 3. sen. d. 37. q. 2. q̄la. 4. ad. 3. arg. Diuus Anton. 2. par. tit. 6. c. 6. I principio. Ange. in ver. ludus, §. 2. Syluest. verb. ludus. §. 2. M. Azpilcuc. in Man. c. 23. n. 132.
i. Refertur in specu. historiali Vincentij par. 4. li. 25. c. 10.

Quarta parte Cap. VIII. 113

vigilia del nascimiento de nuestro señor Iesu Christo, hizieron tanto ruydo diez y ocho hombres, y quinze mugeres que bayla uan, y saltauan, que no podia tener atencion a lo que hazia: embioles a dezir que callassen, y no aprouecho: conuirtiose a Dios, y a sant Magno, en cuyo templo estaua, y pidio que por vn año entero no parassen de baylar, y saltar. Cosa admirable, que en todo el año, ni vn solo momento dexaron de saltar. Passado el año, el Arçobispo de aquella diocesi, visitādola, les absoluió del vinculo, con que estauan ligados por el sacerdote: y reconcilio los delante el altar de sant Magno, y luego murieron tres dellos, y otros muchos en las tres noches siguientes. Los demas biuieron vida trabajosa, y miserable, tēblando siempre con sus miēbros.

Y porque Dios se offende, con que en su casa se hagan estas danças, y bayles: los prelados, quando visitaren sus Obispados, se deuen informar con todo cuydado, si se hazē en los templos: y con censuras, y otras penas deuen mandar, no se hagan: como enseñan Gerson^a, y otros auctores. Y deue prohibir con mayor rigor, que no se hagan en los templos, miētras se dizen los officios diuinos: porque con el ruydo impiden la atencion, que se les deue tener. Y esto prueua vn canon de vn Concilio^b, que se celebra en la ciudad de Toledo, Donde despues de hauer reprehendido la mala costumbre, que se tenia en algunos lugares de España, de hazer estas danças, y bayles, y cantares torpes en las festiuidades de los sanctos, con que se impidē los officios diuinos, se manda, que los Obispos, y juezes tengan cuydado de desterrar tan mala costumbre.

No solo estos bayles, y danças no se pueden hazer en las yglesias, pero ni otros qualesquier juegos, auctos, y representaciones, que llama el derecho theatrales: en que se represen tan cosas torpes, y se introduzen monstruos, y demonios, y otras cosas de escarnio. Y esto consta de vna epistola decretal del Papa Innocencio^c tercero, y del Concilio Basiliense^d, y Colonienfe^e, y de muchas constituciones synodales^f. Y en vna ley del rey don Alonso^g decimosē confirma lo mesmo por estas palabras, Juegos de escarnios no se deuen fazer en las yglesias: antes de zimos, que los que los fizieren, se deuen echar dellas deshonorradamente. Ca la yglesia de Dios es fecha para orar, y no para fazer escarnios en ella: ca assi lo dize nuestro señor Iesu Chri-

Nota

a. Gerson in tract. de uisitato. Prælator. 2. par. Franciscus Paulinus in tract. de uita. tiōe. q. 7. 1. par. n. 58. Henricus in tract. de Synod. 3. par. conclusio. 13. n. 191.
b. c. 23. Cōc. 3. Tolet. c. Irreligiosa. de cons. dist. 3.

c. in. c. Cum decorē. de vit. & hon. cler. d. Conc. Basili. sess. 21. cap. de spectaculis in eccle. non faciendis. e. c. 26. Conc. Colon. f. Præsertim c. 8. cōst. Syno. Tolet. habitæ per Iean. Tauerā Archiep. Tolet. g. l. 34. tit. 6. part. 1.

H sto

114 **Quarta parte Cap. VIII.**

sto en el euangelio, que su casa deue ser llamada casa de oracion, y no deue ser fecha cueua de ladrones. hasta aqui es la ley. Y en el Concilio^a Prouincial que se celebrou en esta ciudad en el año de mil y quinientos y sesenta y seys, se proueyo lo mesmo. Y communmente^b tienen los doctores, que es peccado graue hazer estos juegos en las yglesias. Y por esto no se deue permitir, hazer en las yglesias farsas, comedias, ni tragedias, ni otros juegos, en que se representan amores torpes, y otras cosas deshonestas.

A los quales, aun fuera de la yglesia, no deuen asistir los fieles, como notá sant Chrysostomo^c, y Clemete Alexandrino^d. Y querria que se viesen estos lugares. Pues con quanta mayor razon no se deuen consentir en la casa de Dios: porque a ella han de acudir los fieles a llorar sus peccados, a pedir a Dios perdon dellos, a hazer oracion, y dar gracias a Dios, por los immensos beneficios, que les ha hecho, y siempre les haze: y da se les occasion, haziendose los juegos prohibidos, que he dicho, aque rian demasiado, y burles, y esten sin reuerencia en los templos, muchas vezes arrimados a los altares, y otras encima dellos. Cosa abominable, que en el lugar sancto, donde se ha ofrecido el sanctissimo cuerpo de Iesu Christo, se pongan de pies los Christianos a veer los espectaculos, y juegos. Y lo que se deue sentir en el anima, que muchas vezes haziendo se tales juegos, se prouocan los que los miran a peccar: y assi salen de la casa de Dios, donde hauia de acudir a alcançar perdon de sus peccados, con nuevos peccados.

Aun que qualesquier fieles no deuen asistir a tales juegos, mayor obligacion tienen los sacerdotes, y qualesquier clerigos, de no hallarse presentes, quando se hizieren en los templos, y fuera dellos. Esto consta de muchos Concilios, y auctoridades de sanctos. En la sexta Synodo general^e se proueyo, q los clerigos no assista a los juegos de momos, o contra hazedores de personas, ni a las danças, ni bayles. Y pone pena de deposicion a los que hizieren lo contrario. En el Concilio Laodicense^f se estatuyo, que los ministros del altar, y qualesquier clerigos quando vieren, que en las bodas se hazen regozijos de momos, y danças, y otros juegos, en entrando los que representan, se leuanten, y se vayan. Sant Isidoro^g, tratando

de la

a. actio. 2. c. 21.

b. D. Anton. Syluest. & Azpilcueta, de cis sup. citatis.

c. S. Chryso. in. c. 107 nis. 9. homil. 57. Vide Ludouicum Viuem ad Aug. de ciuit. Dei li. 8. c. 27. d. Clem. Alexan. li. 3. pedagogi. c. 3.

e. c. 51. Sexta Synodi Trullanae. f. c. 52. Conc. Laodic. h. c. 53. Conc. Agathensi refert Gratia. i. c. Presbyteri. 34. disti. Habetur etiã. c. 83. Conc. Aquisig. sub Lu coui. Pio Imp. i. Vi de. c. 11. Conc. 3. Carthag. g. S. Isidor. li. 2. de eccl. i. offic. c. 2. habet in. c. His igitur. 23. distin. & transcribitur c. 10. Conc. Magun. sub Carolo Magno.

Quarta parte Cap. VIII. 115

de la vida de los clerigos, entre otras cosas les adierte: que no esten presentes a tales juegos. Y quan justo sea, que assi lo hagan, vee se^a porque la vista, y el oydo diputados para los ministerios sagrados, no se deuen enfuziar con torpes espectaculos. Cantan, y dizen los clerigos cada dia aquel verso de Dauid^b, Oculi mei defecerunt in salutare tuum, & in eloquium iustitiae tuae, y atreuen se a asistir a bayles, danças, y juegos, y representaciones, do se oyen cosas torpes, y se miran cosas feas? No puede dezir aquel verso (dize sant Ambrosio^c declarandole.) sino es el que tiene apartada toda la intencion de su anima de los cuydados del mundo, y de los deleytes de este siglo: y no se ocupa en veer juegos teatrales. Pide el clerigo a Dios cada dia: Auerte^d oculos meos, ne videant vanitatem, Guardad señor, y apartad mis ojos, porque no vean cosas vanas: y ocupa se en veer espectaculos vanos? Bienaventurado es aquel (dize Dauid^e) cuya esperanza es Dios, y no miro en las vanidades, y locuras falsas. Y declarando estas palabras sant Augustin^f dize cosas notables, contra los que se emplean en veer estos juegos. Resta pues que no es licito a los clerigos asistir a las representaciones, ni espectaculos.

Delo dicho se deduze claramente: que no deuen asistir quando se corren toros. Los Obispos (dize vna ley del rey don Alfonso^g decimo) no deuen yr a veer los que lidian toros. Y lo mesmo deurian cumplir qualesquier constituydos en orden sacro. Quien duda, que proueyera esto vn sant Chrysostomo^h? El qual amenazo con pena de excomunión a sus feligreses, que no se hallassen al juego de correr cauallos en tiempo de quaresma: pues con quanto mayor rigor mandara, que los clerigos en qualquier tiempo no se hallen presentes al lidiar de los toros? mayormete que estos juegos de toros comunmente se hazen en las fiestas dedicadas a Dios, para alabar le: en las quales los ministros de Dios tienen mayor obligacion, a hazer oracion por si, y por el pueblo. Mandose en vn canonⁱ de la sexta Synodo, que desde el dia sancto de la Resurrección del señor hasta la Dominica in albis, en toda aquella semana los fieles se occupassen en las yglesias en alabar a Dios con psalmos, hymnos, y canticos spiritua-

a. Cano. Presbyteri. 34. dist.

b. Psal. 118.

c. S. Amb. super psal. 118.

d. Psal. 118.

e. Psal. 39.

f. S. Aug. sup psal. 39.

Nota

g. l. 57. titu. 6. par. 1. & ibi Greg. lupus.

h. S. Chryso. homil. 6. in Genesim.

i. c. 66. Sextae Synod. Trullanae.

H 2 ritua-

116 **Quarta parte Cap. VIII.**

rituales : y que en tales dias no se liaga el juego de correr cauallos, ni otro spectaculo. Con quanta mayor razon se mandara, si se usara este juego, que los clerigos no asistieran a el? Amonestaua sant Augustin^a, que en los dias delas letanias no jugassen los fieles al juego de las tablas, el qual no era peligroso. Luego no hay duda, sino que con toda vehemencia predicara, que los ecclesiasticos no osaran ver lidiar toros en las fiestas, ni en otro dia. El mismo sancto,^b reprehendiendo a los que yuan a veer a los hombres que peleauan con bestias fieras, dize, Veen los hombres a los que pelean con estas bestias, y huelgan de dello, hay dellos, si no se corrigen: porque los que veen a estos caçadores, y reciben contento, veran al Saluador, y entristeceran se. Y no es de maravillar que los que se delectan de veer al hombre pelear con vna bestia, no les ayude Dios, ni les de salud en el dia del jnyzio. Y pues los emperadores Leon, y Anthemio mandaron^c, que en el sancto dia del Domingo no se hiziesen juegos scenicos, ni circenses: puede se creer piamente, que si vieran que los clerigos asistian a ver correr toros, les pareciera mal. Entiendese esto, de que el emperador Iustiniano^d determino, que los Obispos, Sacerdotes, Diaconos, Subdiaconos, y Lectores, y otros qualesquier clerigos no se hallen presentes a los spectaculos de juegos, y representaciones: y a los que lo contrario hizieren, pone pena de suspension de officio por espacio de tres años, y de reclusion en vn monesterio, para hazer penitencia. La qual pena, aun que el Emperador no la pudo poner, por no ser los clerigos sus subditos: pero entiendese por quan graue cosa tuuo, que los clerigos asistian a los spectaculos, y que lo mismo juzgara del juego de lidiar toros. En el Concilio^e Prouincial, que se celebró en esta sancta yglesia de Toledo, se hizo vn decreto, en que se declaro, ser irritos los votos de correr toros, y que de alli adelante no se hagan tales votos: y excomulga, ipso facto, a los que los hizieren, y a los superiores que los pudieren prohibir, y los permitieren. Porque los dias que la yglesia tiene dedicados para celebrar, y solemnizar las festiuidades de nuestro señor Iesu Christo, y de nuestra señora, y de los sanctos, no se han de emplear en tales spectaculos, sino en hazer a Dios gracias por los beneficios recibidos, y dezir le loores diuinos: y q los clerigos de orden sacro, o los que tuuieren beneficio ecclesiastico

a. Recēset Iuo. li. 2. c. 54. in panormia.

b. S. Aug. super psal. 147. c. Videt. 86. dist. vide Car. S. Sixti sup. illud. c. & S. Isid. li. 19. Etymolog. c. 59.

c. l. final. C. de ferijs. Idem cauetur in. l. Dominico, de spectaculis, in. C. Theodos.

d. Nouell. 123. §. Insuper interdiximus, in auth. de sanctissimis Episcopis.

e. actione. 3. c. 26. Conc. Prouincia. Tolet.

Quarta parte Cap. IX. 117

fiastico, de qualquiera dignidad que sean, porque es cosa indelicada al orden ecclesiastico, que sus ministros esten presentes a los spectaculos de lidiar toros, por ninguna causa puedan asistir a ellos: y haziendo lo contrario, sean castigados por el ordinario. y por ser tan justa esta ordenacion, conuiene se guarde: y como forme a ella se proueyo, en vn Concilio Braccarense^a: y en otro Concilio Cesaraugustano^b, se mando, que los clerigos no asistian a este juego de correr toros. Y lo mismo se ordeno en la Synodo que se celebró en Valencia^c, en el año de mil y quinientos y sesenta y seys: y es justo que lo mismo se prouea en los Concilios, que se hizierē en otras prouincias. Resta pues, que en los templos no se deuen hazer juegos, ni bayles: y que los clerigos no deuen hallarse presentes a juegos: no solo si se hazen en los templos, pero en otro qualquier lugar

a. Braccarē. 4. acti. 5. in vltima part. c. 8. b. Conc. Cesaraug. celeb. anno. 1566. c. 1.

c. Synod. Valēt. 22. 1. Vide Bernar. Diaz in prac. crimin. c. 66.

Cap. IX. De que en las yglesias no se de

ue hazer el juego de los Innocentes, y que las representaciones de cosas pias, y sanctas se pueden hazer en ellas.

Trata se de las representaciones que se hazen en la fiesta del sancto Sacramento.



ANTIGVAMENTE se solia usar muy ordinario en las yglesias, hazer vn juego, que se llamaua de los Innocentes, o locos, en los dias de S. Nicolas, y de los Innocētes: en el qual porque se representauan cosas torpes, y se hazian otras cosas en offensa de Dios, en el Concilio Basiliense^d se mando, q en ninguna manera se hiziesse. Y mucho antes deste Concilio, en la octaua Synodo general^e se prohibio otro juego, que se parecia algo a este. Y se mando con graues censuras, se extirpassē vna costumbre, que se tenia en algunos palacios de los Reyes, de componer en algunos dias vn lego con corona, y las de mas insignias de Obispo, y Patriarcha, para recrear se con esta representacion, haziendo escarnio, y burla del Obispo, y Patriarcha fingido. De mas del Concilio Basiliense, en vn Concilio Prouincial^f se mando, que no se celebrasse mas este juego de los Innocentes. Y en tiempo de Gerson^g chāciller de Paris, se vsaua, y por esto hizo vn tratado, en el qual poniendo algunas conclusiones, repre

d. Conc. Basl. sess. 21. Vide in prag. sancti. tit. de spectaculis in eccle. non faciendis, c. 16. 8. Synod.

f. c. 16. Conc. Prouin. Senonensis, inter decreta morum. g. Gerson in tracta. quodam in quo ponit. 5. concl. aduersus hunc ludū stultorū.

hende la mala costumbre de hazer en las yglesias este juego de Innocentes, o locos: y prueua que es peccado mortal hazerle, y q̄ peccan mortalmente los prelados que lo consienten. Eran tantas las deshonestidades, y cosas feas que se hazian en este juego, que justamente esta vedado. Y aun que la ceremonia, y representacion que se hazia el dia de sant Nicolas, de vn niño con habito episcopal, a quien traya vna nuue el bonete, en memoria de las antiguas electiones, que se hazian por inspiración del spiritu sancto, tuuo principio piadoso: pero no se deue permitir, porque parece que resulta della escarnio, y vilipendio de la dignidad episcopal. Y porque los niños, y clerizones representandola toman ocasion de hazer cosas indecetes, y deshonestas: y offendese Dios, de que el pueblo, que se junta en los templos, vea cosas, que prouoquen a risas: y a los niños no se les deue dar licencia, para que se descópongan, haziendo esta representación y juegos. Y en el choro mientras se dize el officio diuino, es cosa muy absurda, consentirles, hagan ruydo, y estruendo, dando bozes, cantando descompuestamente, y haziendo gestos con el cuerpo. Porque cantandose a Dios loores diuinos, deue se tener summo silencio, y atención: la qual no se puede tener, haziendo los niños ruydo, y muchas vezes los q̄ asistē a dezir y cantar el officio diuino, se diuertiran en risas, y en palabras vanas: y desta manera dexaran alguna vez parte notable del officio, lo qual no puede ser sin graue peccado, como dire adelante. Pareciole al Papa Gregorio ^a no tan indecete cosa, q̄ los mancebos hagan ruydo mientras se dize el officio diuino: q̄ da licencia a sus maestros, q̄ pongan las manos en ellos castigandolos: y declara q̄ no incurrē en sentencia de excomunion. No deuen pues los Prelados consentirles, q̄ hagan cosa alguna, q̄ no conuēga a la casa de Dios. En el Concilio ^b Provincial q̄ se celebroue en esta ciudad de Toledo, aduertiendo se los inconuenientes, y offensas de Dios, que se seguian desta representacion del obispillo, se mando, que de alli adelante en ninguna manera se hiziesse. Y por ser tan justo este decreto, es necessario se execute.

Cerca delo dicho se deue aduertir, q̄ aunq̄ (segū se ha puado) en los tēplos, por ser lugares deputados para hazer oración: no se permite hazer juegos, ni spectacles: pero no esta prohibido, q̄ se hagan en ellos representaciones honestas, y de cosas piadosas: las

quales prouocan a deuocion. Y assi lo concluye vna glosa ^a comúnmente recibida, y pone exemplos: si se representasse, como Herodes mando matar a los infantes Innocentes, y la aparicion de los Magos, el pesebre del Señor. Y la ley ^b de partida en este proposito añade otros exemplos: si se representasse como el Angel vino a los pastores, para anunciar les el nascimiento de nuestro señor Iesu Christo, y la Resurrección del Señor. Otros muchos se podian añadir de historias sacadas del nueuo y viejo testamento: las quales se pueden representar, porque mueuen a deuocion: assi como las ymages se pintan en los templos, entre otras razones, porque a los ignorantes les firuen de historia, y de libro, leyendo en ellas lo que han de seguir, segun considera sant Gregorio ^c. Y sant Basilio ^d notablemente dize, Las grandes hazañas que se han hecho en la guerra, o las manifiestan eloquentes oradores con palabras, o los pintores pintandolas elegantemente. Y ambos despiertan, y prouocan a muchos a fortaleza. Porque las cosas que la historia enseña por el oydo, la pintura callando las muestra para que se imiten. Y por esto las historias de las alabanzas de los martyres ayudan mucho para incitar a los que las leen a imitar los. Y assi sant Nilo ^e (el qual se cita en la septima Synodo) respondiendo a vn Proconsul que le pregunto: de que manera adornaria vn templo, le dixo, que pusiessse en el la cruz del Señor, para que se animasssen todos, viendo el madero de la cruz, q̄ fue causa de nuestra salud: y en las paredes del tēplo pintassse historias del nueuo y viejo testamento: con las quales los que no saben letras, ni pueden leer la sagrada escriptura, contemplado en la pintura trayan a la memoria, quan de veras firuierō a Dios aquellos que veen en ellas: y se animen a imitar los, con la esperanza de alcançar el premio, que ellos alcançaron. Y esto esta comprobado en vn canon ^f del sacro concilio Tridentino.

Si en estas representaciones que mueue a deuocion se mezclase alguna cosa deshonestas, en ninguna manera se deue permitir (segū la común sentēcia, ^g) y puede se confirmar, por lo q̄ dize vn canon de la sexta ^h Synodo: en q̄ phibe, q̄ se pintē imagines de cosas torpes, y deshonestas: porq̄ facilmēte por los sentidos corporales entra en el anima, lo q̄ es causa de muerte: y estas pinturas q̄ se hazē

H 4 en ta-

a. cap. Cum voluntate, de sent. excom.

b. actio. 2. Conc. Provincial. Tolet. celebrati anno. 1566. c. 21. Idē cauetur in Conc. Tarraconensi celebrato anno. 1566. c. 11.

a. Glos. in. c. Cum d. corem. de vit. & cler.

b. l. 34. tit. 6. part. 1.

c. S. Greg. li. 9. registri epistol. 9. Vide eundem. li. 7. c. 33. c. Perlatum, de conf. dist. 3. Petrum comestorem in histo. Euang. c. 5. d. S. Basil. in homil. in sacros. 40. Marry.

e. Septima. Syn. acti.

f. Sess. 25.

g. Vide Antoninū. 3. par. tit. 12. c. 7. §. 1. & actio. 2. Conc. Provincial. Tolet. c. 21. h. c. 100. sexta Syn. Trullane, vide ibi Balsa. in comētario.

en tablas, o paredes, facilmēte la corrōpē cō su vista. Y el mismo daño hara la vista de representaciones deshonestas. Y si en ningū lugar ^a (aun fuera de la yglesia) no se puedē pintar ymagines de cosas torpes: cō mucha mayor razō en la yglesia no se deuen cōfentir, segū esta determinado en la septima ^b Synodo: y en el Concilio Tridentino ^c admirablemente se proueyo cerca desto.

De lo ^d dicho se saca, que en la festiuidad del sanctissimo Sacramento se pueden hazer representaciones de historias de la sagrada escriptura: con las quales los que estuuieren presentes seā prouocados a deuocion, y a imitacion de las cosas sanctas, que se representan: con que no se mezclen cosas torpes. En lo qual deuen poner todo cuydado los Prelados, mouidos con sancto zelo de la honrra de la casa de Dios: y asy esta mandado que lo hagan en vn decreto del Concilio ^e Prouincial Toledano.

Asy mesmo se podran tolerar danças en esta festiuidad: con que sean honestas: y conuiene que no se hagā dentro de las yglesias, diziendose el officio diuino: porque se impedira con el ruydo que hazen: y porque conuerten a si a los que estan presentes para alabar a Dios, de tal manera que los canticos, psalmos, y hymnos, y todo lo de mas del officio diuino no se pueda dezir, ni cantar con la deuocion, y atencion que es justo. Estan los sacerdotes (como se collige de vn psalmo ^f del propheta real) alabando a Dios en medio de las donzellas que dançan con el sonido de los panderos, no materiales, sino spirituales: por quien se entienden los Angeles, o las virgines, que juntamēte con los Apostolos, y otros sanctos alaban a Dios. Y porque no se entendiesse alguna cosa deshonesta destos bayles, añadio el Propheta (segū sant Augustin ^g) In ecclesijs benedicite domino, En las yglesias benedezid al Señor. Y por esto no es razon que en tal compañia se mezclen hombres con sonajas, y cascabeles, haziendo ruydo a los sacerdotes, que juntos con los Angeles cantan loores diuinos: ni los sacerdotes entre los spirituales cāticos, y alabāças de Dios deuen conuertirse a mirar los que dançan: ni con la boca que alaban a Dios, mezclar risas. Dize el propheta Hieremias ^h, que es maldito el que haze lo que toca al seruicio de Dios descuydadamente: tema esta maldicion el que estando alabando a Dios, esta intento a las danças, y bayles, y juntamente canta, y rie. Cātan los ministros de Dios en las visperas desta solēnidad, Cōfitebor ⁱ tibi do-

bi domine in toto corde meo, Confessare, y alabare a Dios en todo mi coraçon: y por otra parte muchos dellos no piensan en lo que cantan, y a quien alaban, diuertidos con el ruydo de las danças, y otros juegos. La commemoracion desta fiesta hinche los animos de los fieles de gozo saludable, y juntamente con ser causa de grande alegria, saca lagrimas de deuocion (como dize el Papa Vrbarro ^a) luego no conuiene, que los que la celebran, se diuertan en risas. Antes a penas hauian de poder detener las lagrimas, haziendo memoria de la passion del Señor, por la qual fuymos libertados. Justo pues es, que en esta sagrada commemoracion nos alegremos llorando: y gozandonos deuotamente, lloremos, teniendo lagrimas alegres, y alegria llorosa: porque el coraçon lleno de dulce gozo derrama por los ojos dulces lagrimas: y que en todo procuremos celebrar esta festiuidad cō la mayor deuocion, que fuere posible: teniendo por cierto, que lo que agrada a Dios en la celebracion de sus fiestas, es, que se celebren con alegria spiritual, atencion, y deuocion. Sigue se de lo dicho que no conuiene, que mientras se dize el officio diuino, entren en la yglesia danças, ni juego alguno. Y asy esta proueydo por vn decreto del dicho Concilio Prouincial Toledano ^b: y lo mesmo se ordeno en el Concilio Prouincial Compostellano ^c, que se celebrou en la ciudad de Salamanca. Y en vn Concilio Braccarense ^d se estatuyo: que los ordinarios manden que en esta festiuidad no se hagan mōmos, ni bayles, ni danças, ni comedias: cuya disposicion aun que es piadosa: pero podranse tolerar las danças, siendo honestas, guardandose el orden dicho. De la procesion q̄ se haze en esta festiuidad, y de otras cosas importantes en este proposito tratare adelante ^e.

Cap. X. De que los legos no se deurian

llegar a los altares, y lugares sanctos de las yglesias: y que conuiene, esten apartados de los clerigos, y sacerdotes, quando cantan a Dios el officio diuino, o celebran missas, y que los varones esten apartados de las mugeres. Las quales deue estar en los tēplos con toda honestidad.

H 5 PRO.

a. Vide eleganter Greg. Nyssenū in vita Moscos.

b. in. 7. Syno. actio. 2. ne. 4. c. in praefata sess. 25. Vide in actio. 5. Con. Braccar. 4. c. 3. & 4. d. Vide conf. 8. Syn. Tolet. sub Ioann. Ta uera Archiep. celeb.

c. c. 21. actio. 2. Cōci. Prouincialis Toleta.

Nota

f. Psal. 67. explicat S. Berni. serm. 7. super cantica, & episto. 78.

g. S. Aug. super praefatum psal. 67.

h. Hierem. 48.

i. Psal. 140.

a. Urban. 4. in clem. Si Dominum, de reliq. & ueneratione Sanctorum.

b. Actio. 2. c. 21. c. Conc. Proui. Compostellani celebrati Salmanti. anno. 1566. d. Conc. Braccar. 4. actio. 5.

e. Infra. 6. par. c. 27.



PROSIGVIENDO lo que he comenzado a tratar: que la yglesia es casa de Dios, y que en ella se deue entrar, y asistir con toda reuerencia, y humildad: y que mientras se estuuiere en ella, no se deue hazer cosa indecēte: me parecio, tratar aqui, que para que se pueda hazer oracion en los templos, conuiene, que los legos esten apartados de los clerigos, quando celebran, y quando cantan a Dios en el choro loores diuinos: y que las mugeres han de estar apartadas de los hombres. Y porque mejor se entienda lo que he propuesto, aduertese, que el tabernaculo que hizo Moyses^a para poner el arca, estaua diuidido con vn velo, o cortina en dos partes, de la manera^b que nuestros templos estan diuididos en vna parte que se llama choro, y en otra que es el cuerpo de la yglesia. Y podemos considerar, que el choro que nosotros dezimos, es el lugar del tabernaculo que se llamaua Sancta sanctorum, y la yglesia es el lugar que se llamaua Sanctum, aut Sancta. Enel Sancta sanctorum del tabernaculo entraua solo el summo sacerdote: y el dicho lugar que se llamaua Sanctum, aut Sancta, era mas común. Enel templo que Salomō edifico a Dios tā bien hauia lugares distintos, y apartados: vno, en que solamente podia entrar el summo sacerdote: otro en que entrauan los sacerdotes, y Leuitas: otro en que entrauan a hazer oracion los hombres, y otro apartado, en q̄ orauan las mugeres. De lo qual trate arriba.^c Y conforme a esto. S. Clemente^d Papa ordeno, q̄ ningun lego pudiesse entrar enel lugar deputado, para dezir missa los sacerdotes: el qual llama presbyterio, porque enel offrecian el sancto sacrificio del altar. Y el Papa Leon^e Quinto determino, que mientras se celebrā las missas, ningun lego entrasse en este lugar. Y en vn concilio general^f se proueyo lo mesmo. Y en la Synodo Laodicensis, ḡ que ninguna muger pudiesse entrar al altar. En otro Concilio^h se explico mas esto, enel qual segun el verdadero entendimiento, se dispone, que no puedan entrar los legos en la parte de la yglesia, que esta cerca del altar mayor, la qual de ordinario en las yglesias cathedrales fuele estar con cancellos, o rejas, puestas en las gradas por do se sube al altar mayor, para excluir los legos, que no suban, ni se acerquen a el. Y esta parte vn̄as vezes se llama sacrario, otras presbyterio, otras Sancta sanctorum, del qual trata. S. Isidoro: i Y desta parte de la

a. Exod. 25. Vide Io seph. lib. 3. c. 5. antiq. Theodoretū, & Anselm. ad Hebr. c. 9. & in historia scholastica. cap. 54.
b. Lyranus & Claudius super prae. c. ad Heb. 9.

c. Part. 4. c. 5.
d. Refert Gratia. in c. Sacerdotū, de cons. se. di. 2.
e. Recenset Sigiber. in chronis, anno. 847.
f. c. 69. Syno. 6. Trullanæ.
g. c. 44. Syno. Laod. h. Magunt. vt referatur in. c. 1. de vita & honest. cler. Burchardū li. 3. c. 102. & luo 2. par. c. 137. ad scribit Syn. Magū. Sed i duobus Conc. Magū. quæ in volumine concil. circūferant, reperire nō potui. habetur in c. 3. Synodi Turon. 2. celebrata circa tēp. Pelagij Papæ primi. i. S. Isido. li. 15. etymologiarū. c. 4.

la yglesia se entiende la primera parte del Concilio. Hay en las yglesias otro lugar, en que se juntan los clerigos a cantar el officio ecclesiastico, que se llama Choro, que es lo mesmo (dize. S. Isidoro^a) que muchedumbre de hombres congregados para a labar a Dios. Y en este lugar, se manda en la segunda parte del Concilio, que no entren legos. En los de mas lugares de la yglesia entran para hazer oracion. y para comulgar les da licencia, que lleguen al altar. Aunque si bien se considera el canon^b de la sexta Synodo: no se permitia a los legos para comulgar entrar enel altar mayor, donde solos los sacerdotes entrauan. Solamente al Emperador, por la vnction que tiene, se le dio licencia, para entrar en este lugar. Y en vn Concilio^c Toledano se dispuso, que los sacerdotes, y Diaconos comulgassen delante el altar, en el choro el clero, y el pueblo fuera del choro: de dōde cōsta, q̄ ni aun para comulgar se les daua licencia a los legos, para entrar en el altar mayor. Despues deste Concilio: en el Concilio Braccarense^d se mando lo mesmo: que hombre lego, ni muger no pueda entrar enel sacrario a comulgar, sino solamente los clerigos, y dize, que esto es conforme a los antiguos canones. Esto se ha de referir a diuersas costumbres de lugares: en vn̄os se daua licencia a los legos, para entrar enel altar mayor a comulgar, segun lo proueydo enel Concilio Turonico, o Magunciaco, en otros no, cōforme a lo que se ordeno en la sexta Synodo, y en los Concilios Toledano, y Braccarense: assi como en Constantino- pla se permitia al Emperador entrar enel lugar sancto del templo: donde solos los sacerdotes entrauan. Y a sant Ambrosio le parecio, no huuiesse diferencia en esto entre qualesquier legos, y los Emperadores: segun parece de lo que dixo al emperador Theodosio^e. El qual como vna vez en Milan hiziesse su offrenda enel altar mayor, segun era de costumbre, y se quedasse dentro de las rejas sagradas, enel lugar sancto diputado para los sacerdotes, embiole a preguntar sant Ambrosio, que aguardaua en aquel lugar: respondiolo, que esperaua para comulgar: embiole el sancto a dezir con su Arcediano, que el sancto lugar en que estaua, era para solos los sacerdotes, enel qual ningun otro podia entrar: por tanto que se saliesse del, y se fuesse al lugar de los legos, y que la purpura hazia Emperadores, pero no hazia sacerdotes: respondiolo con humildad el Emperador, que el se ha-

a. S. Isido. lib. 1. de eccles. offic. c. 3. & li. 6. etymolog. c. 19.

b. Supra citat. Can. Synod. Trullanæ.

c. Con. Tolet. 4. c. 17.

d. Braccar. 1. c. 31.

e. Recenset Theodoretus in histo. tripar. li. 9. c. 30. Nicepho. li. 12. hist. ecclesiast. c. 41.

uia quedado, porque en Constantinopla se le hauia permitido estar dentro de las rejas sagradas, y penso que lo mismo le era licito hazer en aquel lugar: y luego se salio, y alabo mucho al sancto por lo que hauia hecho con el. Otra vez en Constantinopla en ofreciendo, luego se salio del lugar sagrado, y como le embiasse a preguntar Nectario obispo de Constantinopla, porq̄ se salia: respondio, A penas he hallado otro enseñador de la verdad como Ambrosio. He traydo esto, para que entiendan los legos la reuerencia, que deuen tener a los lugares sanctos: y para q̄ considerando lo que antiguamente se guardaua en el tabernaculo, y templo de Salomon, y lo que en muchos Cõcilios esta proueydo, se confundan muchos dellos, viendo su poca reuerencia a los altares, y al lugar sancto, donde esta el sanctissimo Sacramento, no asistiendo cerca dellos con la reuerencia que deuen. Adviertan, para que no falten en esto, lo que se refiere en el libro que se intitula, Prati^a spirituale (el qual tiene mucha auctoridad) de Leoncio abbad: que entrando en vna yglesia, vio a la mano derecha de vn altar vn Angel, y luego con grande miedo se boluio a su celda: y oyovna boz del cielo, que dezia, Ex quo sanctificatum est altare istud, ego iugiter illi astare iussus sum, Despues que este altar se dedico a Dios, tengo mandato de q̄ asista siempre a el. Y en el mismo libro se cuenta, que entrando vn monge en vna cueua, donde habitaua vn sancto Abbad, q̄ se llamaua Barnabas, vio vn Angel sobre vn altar, q̄ hauia consagrado a Dios aquel sancto: y que dixo el monge al Angel, Que hazes aqui? Respondiole, Ex quo sanctificata sunt ista, a Deo ipso mihi credata sunt, Despues que se consagro este altar, me le confio Dios para que le guardasse.

No solo en los sanctos Cõcilios se ha tratado desto, pero aun el rey don Alonso decimo en vna ley^e dispone, que los legos, ni las mugeres, no esten al rededor del altar, ni lleguen a el, quando se dixere missa. Y conuiene que se de orden en el exceso que hay cerca desto, y se prouea, se guarden las determinaciones de los Romanos Pontifices, decretos de Concilios, y leyes seglares, en quanto cõmodamente fuere posible: y no se les permita con facilidad a qualesquier legos entrar al altar mayor, donde esta el sanctissimo Sacramento: al qual de ordinario se sube por gradas en las mas yglesias, y en otras hay rejas: y en las yglesias don

a. in prato spirituali c.4. habetur in.7.ro mo vitaru sanctoru collectarum per L^{ra} poma. Episco. Veronensem.

b. c.10. prati. spūalis.

c. 1. tit. II. part. I.

de no hay commodidad para hazer gradas, ni rejas, se haga el apartamento, que mas commodamente se pudiere hazer. Y ya que por la muchedumbre de clerigos que hay, y por las muchas missas que se dizen, y por no ser tanta nuestra deuocion en esto, como la de los antiguos, no se guarde en todo el orden antiguo cerca desto, se procure de conseruar en parte. En las yglesias de Grecia se guarda lo proueydo cerca desto en sus Concilios. Y en Aethiopia^a se dize, que hay tanta estrechura en esto: que los legos aun no pueden entrar en los templos, y que desde las puertas de las yglesias, estando en pie, oyen los officios diuinos, y hay muchos baculos, en que los que estan cansados estriban, y descansan.

Y porque del entrar los legos en los choros, donde se cantan las diuinas alabanzas, se sigue muchas vezes, que el officio diuino no se dize con tanta atencion, y deuocion, como conuernia, assi porque hazen ruydo, parlando vnos legos con otros, y algunas vezes son ocasion que los ecclesiasticos, que han de cantar el officio diuino, parlen con ellos; como porque con los cumplimientos que hazen, dexandoles sus sillars, siendo personas de auctoridad, interrumpen el officio, que han comenzado, y por otras muchas causas es justo, se ponga cuydado^b, en que los legos no asistan en los choros con los clerigos, quando se dize el officio diuino. Y esto importa, se guarde con mas rigor en las yglesias cathedrales: en las cuales concurre mas gente, por dezir se el officio diuino con mayor solenidad. Y se vee que muchas vezes los que vienen de fuera, son causa, que no se guarde la deuida atencion. En esta sancta yglesia de Toledo, viendose, q̄ se seguian muchos inconuenientes, por entrar en el choro mayor della muchas personas de fuera, mientras se dezia el officio diuino, se hizo vn estatuto^c cerca desto, y esta cõfirmado por la sede Apostolica, y se ha visto por experiencia, que se dizen con mayor quietud, sosiego, y atencion los officios diuinos, despues que se hizo. Procure se, q̄ se execute, y se guarde. Y el cuydado desto por el estatuto se encarga al Dean, o su lugarteniente. Despues del dicho estatuto se hizo vn decreto en el Cõcilio^d Prouincial Toledano, en el qual, despues de hauer se puesto vn elegante prohemio, para prouar, que el choro es proprio lugar, para q̄ en el los ecclesiasticos alaben a Dios, y contadose los inconuenientes que resul-

a. Habetur in histor. Aethiop. fol. paruo. 201.

Nota.

b. Quantum id fieri, expedit, constat ex multis Conc. supra citat. & decretis Clem. 1. & Leon. 5. Rom. Pent. Nonnulli hanc separationem cleri & populi tribuunt Felici. 4. natione Samio Pont. 54. Platina adscribit Bonifacio. 2. Vide. l. 2. supra cita. secundum vnum intellectum. gl. C. de sac. ecclie. & l. re. glia. i. tit. II. part. I. c. Adde, quod et si de iure oēs clerici possint ingredi chorū, & cum alijs officium ecclesiasticum peragerent, ut post alios cõciudit Alb. de Ferrarijs in. c. 1. n. 12. de celeb. miss. consuetudine tamē, vel statuto in nonnullis ecclesijs receptum est, ut qui non sunt beneficiarij ecclesie, non admittantur ad officium per agendum in ea, ut asserit Hosti. in dic. c. 1. & gl. in prag. sanc. tit. Quomodo offic. diuin. sit celeb. verbo, ingrediantur. d. actio. 3. Con. Prouinc. Tolet. celeb. die 25. Martij, anno. 1566 cap. 15.

tan

ran, de que los legos se mezclen con ellos en los choros: se manda, que los legos mientras que se dicen los officios diuinos en las yglesias cathedrales, y collegiales, no se admittan dentro del choro. Añade se que las personas illustres de titulo, y los del consejo del Rey, y los que son de ordenes militares, puedan estar dentro del choro, para oyr los officios diuinos: con que en ningun caso se mezclen entre los clerigos: y que el Obispo les señale las primeras sillas despues de la rexa del choro. Y si alguno (aunque sea de illustrissimo linage) contra este decreto asistiere en el choro a los officios diuinos, sea ipso iure excómulgado: y si no se saliere del choro, ceslen los officios diuinos. Y que las mugeres (de qualquier condicion, o estado que sean) mientras que se dicen los officios diuinos, o se predica la palabra de Dios, no se admittan dentro del choro en ningun lugar, por secreto que sea, aun que sea encima del choro: y que las que vinierē contra esta prohibicion, ipso facto sean excómulgadas: y los que las permitieren entrar, de mas de la excómunion, ipso iure, que incurren, y de la multa pecuniaria, en que les ha de penar el ordinario, ipso facto sean suspensos del officio, y beneficio por seys meses. Hasta aqui es el decreto, el qual es digno de ser notado, y cūplido. En el Concilio^a Prouincial de la prouincia de Sãtiago, que se celebra en Salamanca, se pone excómuniō, ipso iure, al lego que entrare en el choro, diciendo se los officios diuinos, sino fuere teniendo licencia del Prelado. Las personas a quiē no se les permite entrar en los choros mientras se dize el officio diuino, sufran lo con humildad: otros lugares tienen en las yglesias para orar, y oyr los officios diuinos, cōtēten se con ellos.

Boñuendo a lo q̄ trataua, q̄ es cosa decēte, q̄ los legos no se acerque a los altares. Aduierte se, q̄ aun q̄ (podiendose hazer commodamente) se deue poner cuydado en esto: pero con mayor se deue procurar, que las mugeres no lleguen a ellos. Desto arriba cite vn canon^b de la Synodo Laodicensa. Y en vn Cōcilio de los Griegos^c se proueyo lo mesmo. Y el Papa Gelasio^d primero en vna carta dize, que no pudo sufrir lo que hauia oydo, que hauian venido las cosas diuinas a tanto menosprecio, que las mugeres se atreuiā a llegar a feruir en los altares. Esto no creo yo que se atreuera muger alguna hazer lo, ni haura sacerdote tan ignorante, ni tan mal mirado que se lo consienta: pues deue fa-

ber,

a. Conc. Prouinc. Cō
post. c. 21.

b. in prin. huius cap.

c. Habes. in. c. 42. Syn
odorum græcarum,
quas collegit Marti.
Braccarenis Episc.
d. Gelasius Papa pri
mus epist. 1. c. 28. luo
2. par. c. 135.

ber, que en ninguna manera, ni en caso de necesidad, puede dezir missa con vna muger que le ayude, segun la cōmun sententia^a: pero deue sentir mucho la poca reuerencia de muchas mugeres, que se llegan tan cerca de los altares, celebrando los sacerdotes, q̄ no les falta, sino tomar los vasos para feruir les. En lo qual tengan por cierto les hazen mala obra: mayormente si parlan (como fueren) con otras, o rezan tan alto, que les impidan la atencion.

No puedo dexar (antes que acabe este capitulo) de tratar dos cosas, que tengo por importantes: la vna es, que se deuria procurar en las yglesias (quanto fuesse posible) que los hombres esten apartados de las mugeres. Desto ya hemos visto^b el cuydado q̄ se tuuo en el templo de Salomō. Y vea se lo que dize sant Clemente^c. Y sant Chrystomo^d alaba la costumbre, que en su tiempo se tenia, de tener lugar distincto, y apartado para las mugeres, y para los hombres, y dize cosas notables. Y lo mesmo se entienda de sant Augustin^e. Y vn auctor graue, y antiguo dize^f, que hã de estar los legos en la yglesia fuera del choro, a la parte del medio dia, q̄ es a la mano derecha, y las mugeres a la de septentrion, que es a la yzquierda. En vna ley^g del rey don Alonso se proueyo, que en los templos esten los varones a una parte, y las mugeres a otra. De quanta importancia seria cumplirse esto, es tan claro, que no ay para que de tenerse en prouarlo: pero porque en las mas yglesias no hay aparejo, para hazer se, o ya q̄ le haya en muy pocas, creo, se tratara de hazer se este lugar distincto: los varones, en quanto commodamente les fuere posible, proueyen estar apartados de las mugeres, poniendo entre si, y ellas vna pared interior: con la qual supplira la falta de los apartamientos exteriores.

La segunda es, que las mugeres deue muy de veras entender, que han de venir a los templos con toda honestidad, y con habito casto, cubiertas sus cabeças, y todas las de mas partes del cuerpo. Quanto importe, que hagan esto, aun los gētiles lo comprueuan con exemplos de sus mugeres. Las virgines Patuinas son alabadas, que nunca salian de su casa, sino cubiertos sus rostros. Las mugeres de Arabia, dize Tertulliano^h, que no solo salian en publico cubierta la cabeza, sino toda la cara. Y Clemente Alexandrinoⁱ habla notablemente en este proposito, diciendo, La mu-

a. Archidi. in. c. Hoc
quoq; de cons. dist. 1.
Collectarius in cap.
Vt quisque, de vita
& honestate clericor.
Palud. in. 2. dist. 13. c.
2. art. 1. Syluest. verbo
Abbatissa. 28. 2. gl. in
frag. sancti. ti. de his,
qui in miss.

b. in hac part. c. 8.
c. S. Cleme. li. 2. cōsti.
apost. c. 61.
d. S. Chrystom. homil.
74. in Matth.

e. S. Aug. li. 2. d. ciuit.
Dei. c. 28.
f. Berno. Abba. li. de
officio missæ. c. 25.

g. l. i. tit. ii. part. i.

h. Tertullia. in. li. de
uelandis virginibus.

i. Clem. Alex. li. 3. pæ
dagogi. c. ii.

ger

Nota

ger siempre este cubierta, sino fuere en su casa: porque este es honesto habito, y de que no puede venir ocasion de algun mal. Y nunca caera, si pusiere delante sus ojos la verguença, y el manto: y no prouocara a otro a peccar, teniendo su cara cubierta. y refiere que no fue parte el grande espanto, que tuuo la muger de Eneas, viendo arder a Troya, para que vn solo momento descubriese su rostro. En este mesmo proposito se podra veer sant Hieronymo ^a, que habla bien. Y pues es cosa muy conueniente, que las mugeres, siempre que salieren en publico, guarden toda honestidad, y lleuen la cabeça, y las de mas partes del cuerpo cubiertas: con quanta mayor razon, quando vienen a las yglesias, para hazer oracion, han de mostrar la honestidad interior con la honesta composicion de su cuerpo. Sant Pablo ^b da por documento, que la muger ha de orar en la yglesia cubierta la cabeça. Y sant Lino ^c Papa y martyr, successor de sant Pedro, denunciò en la yglesia Romana, que las mugeres guardassen este documento: el qual deuè cumplir (segun dize el Apostol) por respecto de los Angeles, los quales asisten en las yglesias: entendiendo (segun el mas comùn sentido deste lugar, que dan sant Hieronymo ^d, y sant Ambrosio, y Eucherio, y la glosa interlineal) por los Angeles, los Obispos, y sacerdotes, que de ordinario estan en los templos, segun lo del Propheta Malachias ^e, Labia sacerdotis custodiunt scientiam, & legem requirunt de ore eius, quia Angelus domini exercituum est. Cierito que esta sola razon deuria bastar, para q las mugeres esten en las yglesias con toda honestidad, cubiertas sus cabeças, considerado q estan los sacerdotes alabando a Dios en el choro, y otras vezes diziendo missas, otras ocupados en los templos en otros sanctos ministerios, y que son Angeles de Dios, por lo qual les deuen grande reuerencia, y no les han de dar ocasion a que cayan en alguna culpa. Y los sacerdotes entendiendo que son Angeles, aduertan, qual deua ser su recogimiento ^f, y limpieza, y que deuen estar en los templos consumma honestidad, y grauedad, trayendo grande recato, y guarda en sus sentidos, mayormente en el de la vista. Hagan concierto con sus ojos, imitando a Iob ^g, para que no piensen en muger, en ningun lugar ^h, y mayormente en la yglesia, no los pongan liuiamente en muger alguna.

No solo los sacerdotes, pero qualesquier hombres deuen tener

ner grande cuenta con su vista en los templos, no atreuiéndose en ellos a hablar con muger, ni aun a mirar la curiosamente. S. Chryostomo ^a dize, O hombre, que miras con curiosidad en la yglesia las mugeres, no tiembles haziendo tan grande affrenta al templo de Dios? Por vètura piensas, que es la yglesia casa, en que no se ha de tener toda honestidad, y lugar menos noble que la plaza? Porque en la plaza tienes verguença, y temes, no te vea alguno yr tras alguna muger: y en la yglesia, en la qual habla Dios contigo, y te espanta, porque no hagas en ella cosa indecente: y en el templo que te auisan, que te guardes de no hazer deshonestidades, tan mal guardas lo que Dios te manda, y los que tienen sus vezes? No te marauillas, como no caen rayos del cielo para castigar te? y en otro lugar ^b dize otras palabras notables. Y nuestro muy sancto padre Pio quinto en la bulla ya citada ^c mando, que qualquiera q en las yglesias hablare palabras deshonestas, o hiziere otros actos deshonestos con qualesquier mugeres, incurra en pena de veynte y cinco ducados, y de vn mes de prision.

Los Gètiles tuuierõ por grauè delicto, el hazer deshonestidades en los tēplos de sus Dioses. Sabida cosa es el castigo grauissimo, q hizo el emperador Tyberio por el peccado carnal, que se cometo en el tēplo de la Diosa Isis: lo qual refierē Iosepho ^d, A Egēippo ^e, y otros muchos auctores. Y Plutarcho ^f cuenta, q a vn hombre q cometio deshonestidad con vna muger, en vn tēplo de la diosa Diana, le despedaçaron perros: y de alli adelante no se atreuió algun hōbre entrar en el. Ad Diuos adeunto caste, Mandaua la ley de las doze tablas, Quando fueres a hablar, y tratar cō los Dioses, ve casto, y limpio, no solo en el cuerpo, sino en el animo, segun declara esta ley Marco ^g Tullio. Y en la entrada del templo Epidauro, dize Clemēte Alexandrino ^h, que estaua escripto vn verso, Esse decet castum, sancti qui limina templi ingreditur, Conuiene que sea casto, el q entra en el templo sancto.

Pues si los Gentiles tuuieron por cosa abominable, hazer deshonestidades en los templos de sus Dioses, que eran casas de Demonios. En que deuen de estimar los Christianos las yglesias, que son casas de Dios verdadero: para no atreuerse a hazer en ellas desuerguenças: ni hablar platicas deshonestas, ni offender a Dios con su vista? Peccado carnal, no se ha de creer que haura Christiano tan sin

I temor

a. S. Hierony. in epistola ad matrem, & filias Gallie comorantes. Vide eundem in epistola ad Demetriadem, & Cyprian. in li. de habitu virginum.

b. I. ad Corinth. c. ii.

c. Recenset Mart. Pontonus Archiep. Constantinus, in superationibus, & gestis Lini, Platina in Lino.

d. S. Hieron. & S. Ambrosio super prelatum c. Pauli. transcriptis Gratian. in c. Mulier. 33. q. 5. Eucharius. li. formularum spiritualium. c. 3. e. Malach. 2.

f. Isidor. li. 2. de offic. eccl. c. 2. c. His igitur. 23. dist.

g. Iob. 30.

h. Aug. in regula. c. 21.

a. S. Chrysof. homil. 74. in Mattheum.

Nota.

b. S. Chrysof. homil. de Eucharistia in eucharistia.

c. cap. 5. huius partis

d. Iosephus. li. antiquit. 18. c. 4. e. A Egēippo. 2. hist. Iudaicarum. c. 4. f. Plutarcho in problemat. Romanis. c. 3.

g. M. Tullius. li. 2. de legibus.

h. Clemens Alexandrinus. li. 5. Stromat.

En temor de Dios, que se atreua a cometer le en el lugar sancto, y en la casa de Dios. Boluendo al proposito: es cierto, que conuiene mucho que las mugeres en la yglesia tengan cubiertas las cabeças. Pero no entiendan, que se les da licencia, para tener en la yglesia sombreros en la cabeça, ni reboços, que cubrá sus rostros: antes entiendan, que es irreuerēcia vsar dellos en la casa de Dios. Y entendiendō esto el reuerendissimo Cardenal, y Arçobispo desta sancta yglesia de Toledo, don Iuan Tauera, en vna constitucion^a Synodal proueyo en esta manera. Porque miētras el officio se celebra, conuiene, los que estuuieren presentes, esten honestamente con reuerencia, y deuocion. (Sancta synodo approbanre.) Estatuimos, y mādamos, que en las yglesias, entre tanto que el officio, o sermō se hyziere en ellas, los varones no esten entre las mugeres: y que ninguna persona traya sombrero, ni reboço, que cubra la mayor parte del rostro: y que a los que lo cōtrario hizieren amonesten los curas, o sus teniētes, que los quiten, o se salgan de la yglesia: y si despues de amonestados, así no lo cūplieren, nuestrōs fiscales se los quitē: y donde no se hallare fiscal que lo execute, lo puedā executar los Alcaldes, o Alguaziles, que alli se hallaren: poniendo a los transgressores seys reales de pena: los quales se repartan, la mitad para la yglesia, donde ouieren excedido, y la otra mitad para el fiscal, o Alguazil q̄ lo executare. Hasta aqui es la constitucion Synodal.

Cap. XI. Del orden y ministerio de los ostiarios: y que conuernia poner porteros en las yglesias, que no consintiesen entrar en ellas personas prohibidas, y para que no se hagā cosas indecentes.



LNEL templo que edifico Salomon a Dios, puso mucho numero de Leuitas: de los quales vnos erā cātores, otros Janitores,^b que son los q̄ llamamos en vulgar porteros, cuyo officio era, tener cuenta con que en el templo no entrassen los q̄ fuesen inmundos: Y desde el tiempo de los Apostolos, que se començaron a edificar yglesias, sabemos q̄ de los quatro menores ordenes ha sido sienpre vno el de los ostiarios: cuyo officio es, no consentir entrar en el tēplo los que no son dignos, y admitir a el los que lo son: y pro-

a. quam constitucionem cum ceteris ab ipso in. 2. Synod. Toleti habita, factis, & absolutis, morte praeuentus publicare non potuit, nec hactenus in lucē prodierunt. simile tñ constitucionem edidit in priori Synodo consti. 10.

b. i. Paralip. 26.

y procurar, que ninguno se llegue mas cerca de el altar, de lo q̄ conuiene^a: porque no impida al sacerdote, quando esta celebrando. Este orden se començo desde los Apostolos, como parece de lo que dize sant Dionysio^b. Y sant Ignacio^c martyr los llama guardas de las sagradas puertas. Y sant Clemēte^d, hablando de ellos, dize, Los ostiarios tēngan cuenta cō los velos, y cortinas de la casa de Dios, para que no se atreua alguno, a limpiar se las manos con ellos: y el que se atreuiere a hazer esta irreuerencia, sea luego castigado, y entienda que el velo de la casa de Dios es sancto. En muchos Concilios se trata del officio destes porteros, o guardas de la casa de Dios, mayormente en vn Concilio Carthaginense^e, en el qual se pone la manera como les deue dar el orden el Obispo. Y es, que despues que el Arcediano le huuiere instruydo, de la manera q̄ se deue hauer en la casa de Dios: el Obispo le da las llaues de la yglesia, diziendo, Sic age, quasi redditurus Deo rationem pro his rebus, quae his clauibus continētur. De manera que en dos cosas principalmente consiste el ministerio de los ostiarios: en abrir, y cerrar las puertas de las yglesias, admittiendo a los que fueren dignos, y merecieren entrar en la casa de Dios, y excluyr los que no puedē^f entrar: la otra en guardar todas las cosas de la yglesia. Y esto declaran muy bien Sant Isidoro^g, y Rabano^h. Y sant Hieronymoⁱ tratando dellos, dize, que se les deue hazer toda honrra, pues no puede entrar ninguno en el tēplo, sino fuere por su mano. Sant Paulino^k, Obispo de No la, en vna carta que escriuio a Seuero, dando le cuenta de como se hauia ordenado Sacerdote en Barcelona, le dize, que el entendia de si, que no tenia meritos para tan alto ordē: y que Dios era testigo, que deesseaua exercitar se primero en ser portero de la yglesia: pero porque el pueblo y clero de commun acuerdo vinieron, en que fuesse ordenado sacerdote, y entendio, que esta era la voluntad de Dios, lo accepto.

Este officio de ostiario quiso Iesu Christo,^l nuestro señor, honrrar le, vsando del por su propria persona, quando echo del templo a los que negociauan en el. Antiguamente como se dauan los ordenes con grande miramiento, y riguroso examen, y passando interuallos de tiempo entre orden, y orden: primero que pudiesse vno subir a otro orden, hauiendo de ser ordenado de ostiario, y exercitado el ministerio,

I 2 que

a. Catechismus ad parochos, de ordinis sacramento.
b. S. Dionysius. c. 2. eccl. Hierar. Vide Epiphanii in fine libri aduersus haereses.
c. Ignat. epistola. 8.
d. S. Clemēs, epistola 2. ad Iacobum fratrem Domini. Vide eundē li. 2. cōst. Apost. c. 60.

e. Conc. Carthaginē. 4. c. 9. c. Ostiarius. 23. dist.

f. Vide Hofium in cōfess. catholicæ fidei. c. 51.
g. S. Isidorus. lib. 2. de ecclesia. offic. c. 14. c. Perlectis. 25. dist. & li. 7. etymolog. c. 12. luo. 6. part. c. 5.
h. Rabanus, li. 1. de institutis cleri. c. 12.
i. S. Hieronymus in epistola de. 7. ordinibus ecclesiæ.
k. S. Paulinus epistola. 6. ad Seuenum.

l. Ioan. 2. & Matth. 21. Vide magistrum sententi. & alios dist. 24. in. 4.

132 **Quarta parte. Cap. XI.**

que le pertenecía, por espacio de tiempo: y vnas vezes, pareciendo que cōuenia, toda la vida exercitaua este officio, y no se le encomendaua otro: otras vezes subia por sus grados a otros mayores ordenes, siruiendo en cada vno el tiempo señalado. Esto consta claro de dos cartas, vna de Gayo ^a Papa, y martyr, y otra del Papa Zosimo ^b. De lo qual se seguian grandes y manifiestos prouechos, y veyase, que la yglesia era bien seruida, y que sus ministros cumplian deuidamēte los ministerios, para que eran ordenados. El que era ordenado por ostiario de la yglesia, tenia todo cuydado de hazer bien su officio, considerando la obligaciō que tenia para hazer lo.

Despues que se vsa dar los ordenes menores juntamente, sin passar interualos de tiempo, aun que se guarda el mismo orden antiguo en el ordenar, no se echa tanto de veer, en que consiste el ministerio de cada vno: porq̄ no se ve tan ordinario, como antiguamēte se veyase, el ordenado vsar del por espacio de tiempo. Y de aqui ha venido, que en las yglesias raras vezes se vee, q̄ los ordenados de ostiarios hagan este officio, de guardar las puertas de los templos, y las cosas sagradas dellos. Verdad sea, que en su lugar han sucedido los Theforeros ^c de las yglesias cathedrales, y collegiales: a los quales se les han señalado rentas, y dado se les preeminencias, y titulos de dignidades, para que vsen el officio de guardas de las cosas de los tēplos: en lo qual (como he declarado) consiste parte del officio de los ostiarios.

Conuernia que alomenos en las yglesias cathedrales, y collegiales, se renouasse la costumbre antigua, diputando personas que exerciten este ministerio de ostiarios, remiendo cuenta con los q̄ entran en los templos, y no consintiendo que los que entran en ellos (pues son casas de oracion) hagan cosa indecente, y viendo que se haze, den parte al Prelado, para q̄ castigue al q̄ la hiziere. Y deuria se procurar, fuesen personas de auctoridad, a quien se tuuiesse respectō. Y que así como para exercitar vna parte del officio de ostiarios, que era, guardar las cosas de las yglesias, se han instituydo dignidades: para exercitar la otra, q̄ es, tener cuenta con los que entran en los templos, y mirar, que no se hagan en ellos cosas indecentes, se elijan otras personas de auctoridad, a quien se les asigne renta bastante, para que hagan este officio con todo cuydado: y seria necesario, se eligiesse

numero

Quarta parte. Cap. XI. 133

numero bastante. En la yglesia mayor de Constantinopla, dize el Emperador Iustiniano ^a que hauia cien ostiarios. Quantos sean necesarios en las yglesias cathedrales, y collegiales, facilmente se podra entender. En esta sancta yglesia de Toledo hay numero señalado de porteros, así del choro, como de la yglesia, los del choro son sacerdotes, los de la yglesia son legos, hombres ancianos, que traen varas en las manos, con vna insignia al extremo de las armas de la yglesia: pero veese, que no se consigue del todo en ella el efecto que se pretēde. Y así conuernia, que fuesen personas ecclesiasticas de auctoridad, que estuuiesen repartidos por partes de la yglesia: y entiēde se el prouecho q̄ se seguiria desto, de las vezes que guardan este sancto templo personas principales: como quando se predica en el la palabra de Dios, anda guardando vn Canonigo acompañado de Capellanes, y de las de mas guardas, para que no se pasesse alguna persona por la yglesia. Quiē duda, q̄ si se deputassē personas, a quien se tuuiesse respectō, que anduuiesen por esta sancta yglesia, mientras se dizen los officios diuinos, y hasta que se cerrassen las puertas, se sentiria grande prouecho: y se guardaria mucho mas, que oy se guarda, la reuerencia que se deue a la casa de Dios, y se euitarian muchas cosas, que se hazen en grande defacato de su diuina Magestad. Y el mesmo prouecho se conseguiria en todas las de mas yglesias cathedrales, y collegiales, y en las de mas yglesias inferiores, si se hiziesse esto. Deuria tratar desto los Prelados muy de veras: en lo qual es cierto, que seruiran mucho a Dios: y tienen buena ocasion por lo que esta proueydo en el Concilio Tridentino ^b: en el qual se les encarga, traten, en quanto fuere posible, de renouar los ministerios de los menores ordenes en las yglesias cathedrales, y collegiales, y parrochiales de sus diocesis, en que huuiere muchedumbre de pueblo: y suffriendo lo las rētas de la yglesia, señalen estipendio bastante, para los que los exercitaren.

Cap. XII. De que por ser la yglesia casa

de Dios, dedicada para hazer oracion, se deuen celebrar en ella las missas, y q̄ fuera della, en casas particulares, sino fuere concurriendo lo que se declarara en el capitulo, no se deuen celebrar.

I 3 EN

^a. Gaius Papa in epistola ad Felicem episcopum. c. 4.
^b. Zosimus in epistola ad Ilichium, cuius partem transcripsit Gratianus in. c. Qui ecclesiasticis. 59. dist.

^c. Catechismus ad Parochos, titu. de ordinis sacramento. De officio Thesaurarii, vide infra par. 5. c. 3.

^a. Nouella. 3. aut. Vt determinatus sit numerus clericorum. col. 1.

^b. Sess. 23. c. 17.



N ESTE tratado de que la yglesia es casa de Dios, dedicada para hazer oracion, se me ofrece tratar, y examinar, como es proprio lugar para celebrar, y consagrar el sanctissimo Sacramento, y que en otro lugar (no hauiendo justa causa) no se deue celebrar. Y para entender esto, y persuadirlo a los fieles, deuria bastar, saber, que es cierto, que le fu Christo nuestro señor tiene la yglesia por propria casa suya, y que no puede haver lugar tan apto, y conueniente para ofrecer al padre eterno el sacrificio verdadero del cuerpo de su hijo natural, como su propria casa, dedicada para hazer oracion. De lo qual claramente se sigue, que es lugar proprio para ofrecer el sancto sacrificio de su cuerpo: porque nunca fue licito ofrecer a Dios sacrificio sin oracion. Y aun que esta sola razon (la qual largamente se ha explicado en muchos capitulos) deuria bastar, para que se entienda, que en la yglesia, y no en otro lugar se deue celebrar (declarando lo, como adelante dire) pero porque se vee muy ordinario, que no se guarda esto, como es justo, celebrando se muchas vezes fuera de los templos, sin haver justa causa, y no con la reuerencia que se deuria tener: me deterne en prouarlo con auctoridades de la sagrada escriptura, decretos de Concilios, determinaciones de Romanos Pontifices, y sanctos doctores, leyes de Emperadores, exemplos, y razones.

Los sanctos padres antiguos con sus exemplos nos enseñaron, que no se deue, ni puede ofrecer sacrificio a Dios, en todo lugar: pues en la ley de naturaleza, antes que huiese ley escripta, no ofrecieron sacrificio a Dios, sino en el lugar en que entendieron enseñados de Dios, se agradaua se le ofreciese. Esto consta de Abel^a, Noe, Abraham, Isaac, Iacob, y Moyses: los quales, antes que se diessse la ley, no ofrecieron sacrificio, sino en el lugar, que les fue señalado por inspiracion diuina. Y el primero^b que consagro el lugar con vnction de oleo, en que se hauia de ofrecer sacrificio, fue Iacob: y despues de dada la ley (tratando se de hazer el tabernaculo en que se hauia de ofrecer sacrificio a Dios) mando Dios a Moyses, que le consagrasse con vn-

cion

cion exterior. Y mando^a le Dios, que auisasse, que no se podia ofrecer sacrificio en otro lugar: y assi^b lo denunció a todos los hijos de Israel, mandando les, que no ofreciesen sacrificio, sino en el lugar que Dios hauia escogido.

Despues de edificado el templo por Salomon, y puesta el arca enel, los sacerdotes no podian ofrecer los sacrificios en otro lugar, ni el pueblo podia llevar las primicias, votos, y otros dones a otro lugar. Passado despues desto mucho numero de años, y cumplido el tiempo, en que no se hauian de ofrecer sacrificios carnales, como en la ley vieja, sino spirituales del cuerpo, y sangre de Iesu Christo nuestro señor: este mismo señor se ofrecio a si mesmo al padre eterno, consagrando su cuerpo, y sangre, y comulgando a sus discipulos, y dando les poder, para que hiziesen lo mesmo, celebrando la primera missa en Hierusalem, en el dia de la cena, en aquel cenaculo grande que estaua aparejado en casa de sant Iuan Euangelista (segun Nicephoro^c) aun que se puede pensar, que este Iuan no fue el euangelista, sino aquel de quien se dize en los Actos^d de los Apostolos, que se llamaua Marco. Y Pedro^e de Natalibus, Obispo Equilino, piensa que la casa era de Prisco discipulo de Iesu Christo. En esto de cuya fuesse la casa, donde consagro Iesu Christo su cuerpo, no va mucho: basta, que este lugar consagro Iesu Christo con su sanctissima presencia, y con celebrar enel tan alto mysterio: y despues enel recibieron los Apostolos los dones del diuino spiritu: y passados muchos años, edifico enel Helena, madre del emperador Constantino, vn solenne templo, como refiere Nicephoro^f.

Cresciendo el numero de los Christianos, con la predicacion de los Apostolos, q se repartieron por todo el mundo (segun trate arriba^g) se edificaron templos, e yglesias para celebrar missas, y participar los fieles del cuerpo de Iesu Christo: como consta delo q dize S. Pablo^h, escriuiendo a los de Corinthio. Por q si era cosa recebida (como del se collige) comulgar los fieles del cuerpo, y sangre de Iesu Christo en la yglesia: quien duda, que los sacerdotes hazian la consagracion del cuerpo y sangre de Iesu Christo en la yglesia? Resta pues, que se ha prouado, que la missa se ha de celebrar en los templos dedicados a Dios:

I 4 assi

a. Exod. 30. Leni. 7. c. Tabernaculū, de cōse. dist. 1.
b. Deut. 12. & 16.

c. Niceph. li. 8. hist. ecclési. c. 3.
d. actuum. 12.
e. Petrus de Natalibus. li. 8. catalogi Sctorum. c. 7.

f. Niceph. li. 8. c. 30.

g. in hac parte. c. 3.

h. 1. Corinth. 11.

a. Vide supra part. 4. cap. 2.

b. Gene. 28.

136 **Quarta parte. Cap. XII.**

así como en ley de naturaleza, y en la ley escripta los sacrificios se ofreciã a Dios, no en todo lugar, sino en lugares señalados por Dios, para este effecto.

Lo mismo se prueua por auctoridades de muchos Concilos. Entre los canones de los Apostolos esta vno ^a, en que se prueua esto. En el Concilio que tuuo el Papa Syluestro en Roma ^b, ordeno con consentimiento de todos los padres, que se hallarõ presentes, que ningun sacerdote se atreuiessse a celebrar missas, sino fuesse en lugares consagrados por el Obispo: y al que lo contrario hiziere, se le impone pena de priuacion de officio. Notable ca non es este: en el qual no solo se mando, se dixesse missa en lugar sagrado: pero se puso pena de priuacion, al que no guardare lo proueydo en el Concilio. En la Synodo ^c que se celebrò en Laodicea, ciudad de Phrigia, se determino, que no conuiene, que los Obispos, ni Sacerdotes celebren en sus casas. Y en la sexta Synodo ^d Trullana, que el sancto sacrameto del Baptismo no se de en oratorios de casas particulares, sino en las yglesias: y que el cleri go que se atreuiere a hazerlo, sea depuesto, y el lego excõmulga do. Si el sacramento del Baptismo, manda este Concilio, que no se celebre en oratorios de casas particulares, sino en las yglesias: con quanta mayor razon el sancto Sacramento del altar, no se deue celebrar fuera de las yglesias? Y lo que se proueyo en aq̃l Concilio ^e cerca del sacramento del Baptismo, se confirmo en el Concilio Vienense: saluo sino fueren hijos de Reyes, o Principes los que se han de baptizar: a los quales permite, se baptizen en sus casas. Burchardo ^f, y Graciano refieren vn canon del Con cilio Aurelianense, que da licencia a qualquier Christiano, que pueda tener oratorio en su casa: pero prohibe, que se celebrẽ missas en el: y lo mismo refieren estos auctores del Concilio Tri burienste. Y otros muchos Concilios se pudierancitar, q̃ no pon go aqui, por no alargarme.

Muchos sanctos Romanos Pontifices, entendiendo quanto im porte, se tenga la deuida reuerencia al sanctissimo Sacramento, y que se celebre en los templos consagrados a Dios, tuuierõ cuy dado de proueer lo mismo, que he referido de los Concilios. Y porque dizen cosas dignas de ser notadas: referire alguna parte de sus sentençias, y determinaciones. Sant Clemẽte ^g Papa, y mar tyr, discipulo de sant Pedro, escriuiendo a los Obispos, Sacerdo tes

Quarta parte. Cap. XII. 137

res, y Diaconos, dize, Conuiene, entendamos, no ser licito ofren cer sacrificios, y celebrar las missas, sino en lugares consagrados por los Obispos. Y esto nos enseña el nueuo, y viejo testamento. Esto entendieron los Apostolos de su maestro Iesu Christo, y ellos nos lo enseñaron, y nosotros lo enseñamos a vosotros, y os mandamos que así lo cumplays: Este solo testimonio deuria bastar, para persuadir esta verdad, viendo que vn tan grã sancto, y tan antiguo, dize, que se faca del nueuo y viejo testamento, y q̃ Iesu Christo lo enseñò a sus Apostolos, y el lo oyo dellos, y por esto manda que todos lo guarden. El Papa Felix ^a quarto (mas ha de mil años) confirmo lo mesmo, añadiendo notables cosas: dize pues, en vna carta que escriuio a todos los Obispos, Así co mo no deuen celebrar missas, sino fuerẽ los sacerdotes consagra dos a Dios, así no las deue celebrar, sino en lugares consagrados a Dios, conuiene a saber, en las yglesias consagradas por los Obis pos, sino fuere con summa necesidad: y es mejor no dezir, ni oyr missa, que dezirla, o oyrla en los lugares, que no conuiene, sino fuere cõ extrema necesidad: porque la necesidad carece de ley. La sagrada escriptura ^b dize, Mira que no offrezcas sacrificio a Dios en qualquier lugar que vieres, sino fuere en el lugar que es cogiere Dios. Ciertamẽte si se mirasse con atencion esta auctori dad, bastaria para causar grande temor a los sacerdotes, que se atreuen con qualquier ocasion, a dezir missas fuera de las ygle sias, en lugares indecentes, y para confundir a los que los llaman, para que las digan. Por mejor tiene este sancto, no dezir, ni oyr missa, que dezirla, o oyr la en lugar, que no es sagrado. Y hay sa cerdote, que se atreua, a dezir missa en lugar, no solo no cõsagra do, pero ni aun honesto, y en que poco tiẽpo antes se han hecho peccados? Y para tal lugar hay quien tenga osadia, de llamar al sacerdote, para que celebre? Otro Papa ^c del mesmo nombre, que este Felix (quasi dozientos años antes que el) mando, que las missas se celebren sobre lugares, do huuiesse me moria delos martyres. Y en vn Concilio Carthaginense ^d se pro ueyo, que no se edificassen altares, sino en lugares donde estuuies sen sepultados martyres, o huuiesse reliquias suyas. De donde se entienda, qual deua ser el lugar, donde se ponen los altares, y q̃ se reprueua la irreuerencia de los que los ponẽ, para celebrar en lugares, que no me atreuo a nombrarlos.

Nota

a. Felix Papa in epis tola ad omnes Episc opos. c. 1. luo. 2. par. c. 76.

b. Deut. 12.

c. Felix Papa primus.

d. Conc. Carthagi. 5. c. 14. & c. 7. septima Synod. generalis, cõ fiat ecclesiasticu morẽ fuisse, tepla per Mar tyrum reliquias con secrare

a. c. 9. Cano. apostol. b. Habet in epilogo Conc. Romani sub Syluest. Rem. Pont. celebrati. c. Nullus, de conse. dist. 1.

e. c. 8. Synod. Laodi cene.

d. c. 59. Sexte Syno. Trullane.

e. Cle. 1. de baptismo.

f. Burchard. li. 3. c. 86. Gratian. c. Vnicuiq; de conse. dist. 1.

g. S. Clem. in epist. 3. ad Episc. Presby. & Diaconos. Burchard. li. 3. c. 59. c. Hic ergo, de conse. dist. 1.

Bastan estos lugares de estos Romanos Pötifices, para comprovar esta verdad: en cuya confirmacion se podrian citar muchos testimonios de sanctos: referire vno de sant Basilio^a, digno de ser muy notado, que dize assi, Como ningũ vno de los escriptura^b sancta permite, se lleue a los lugares sanctos, assi las cosas sanctas no se deuen celebrar en casa cõmun. Y el viejo testamẽto no permite, hazer se las cosas sanctas en tal lugar. Y el Apostol^c dize, Por ventura no teneys casas para comer, y beuer? Que os dire sobre esto? A mi no me parece bien. De donde somos enseñados, que no hemos de hazer nuestros combites en la yglesia, ni hemos de hazer injuria al sanctissimo Sacramento, consagrandole en nuestras casas particulares, no hauiendo necesidad bastante. Deste lugar deste sancto entẽdemos, que con auctoridad del viejo, y nuevo testamẽto prueua, que las missas se deuen celebrar en las yglesias, y no en lugares particulares.

No se les oluido a los Emperadores, y Reyes tratar desto. El Emperador Iustiniano^d, escriuiendo a Mena Arçobispo de Constantinopla, dize, Segun esta escripto en las leyes antiguas, a ninguno le es licito, celebrar en su casa las cosas sanctas: y por esto prohibimos a todos los que estan sujetos a nuestro Imperio, q̄ no celebren en sus casas los sagrados mysterios. Y si quisieren en ellas tener oratorios, sea solamente, para hazer oracion, pero no para celebrar missas, y ponẽ luego graues penas a los que hizieren lo contrario. El Rey don Alonso decimo en vna ley^e proueyo, que ninguno sea osado, hazer en su casa capilla cõ altar para dezir missa, sin licencia del Obispo, y que el sacerdote que dixere missa en tal lugar, sin se lo mandar el Obispo, sea depuesto, y deue hauer carcel perpetuamente. Deue se notar esta ley, por que aunque el Rey no tuuo poder para imponer esta pena, por no ser de su jurisdicció el clerigo, que en esto delinque, pero bien se entiende, quan mal le pareció, se digan missas en casas particulares. El emperador Constantino con su exemplo, comprouo lo mesmo: del qual se lee en las historias ecclesiasticas^f, que hizo en su palacio vn solenne templo, y que tenia vna yglesia portatil, q̄ se pudiesse llevar donde quiera que fuesse, y mas ordinario^g prouechasse en tiempo de guerra: para que ni aun en el campo le faltasse, dõde pudiesse alabar a Dios, y tuuiesse yglesia sagrada, donde se celebrassen los diuinos mysterios: en la qual, como en el taberna-

a. S. Basil. in contrah. etioribus regulis. q. 310.

b. Marci. II.

c. I. Corinth. II.

d. Nouella Cõstit. 57. authẽ. Vt in priuatis domibus sacra mystera non fiant. col. 5.

e. l. 4. tit. 10. part. 1.

Nota

f. Socrates. li. 1. histo. tripartita. c. 9. Nicephor. c. 4. 6. li. 7. hist. ecclesi.

bernaculo, se congregauan los sacerdotes, y diaconos, celebrãdo sin cessar, los diuinos mysterios. Grande fue la religiõ deste christianissimo Principe, y grande la reuerencia que tuuo a los mysterios sanctos: pues ni en el tiempo de guerra, en el campo quito le faltasse yglesia, para alabar a Dios: y los mysterios sanctos no permitio, se tratassen en otro lugar, sino en el dedicado para este effecto. Que pensays que sintiera, viendo celebrar missas en lugares no decentes, indignos de que a ellos se trayga desde el cielo la magestad de Dios.

Los Gentiles entendiendo, que las cosas sagradas se han de tratar con reuerencia, y no en lugares profanos, sino en los templos dedicados a sus Dioses, hizieron leyes cerca desto. Platon^a dize, A todos les sea impuesta ley, que no pueda persona alguna tener en su casa lugar sagrado: y el que huuiere de sacrificar, vaya a offrescer sus sacrificios a los lugares señalados, y de se los a los sacerdotes: los quales hagan su officio castissimamente. hasta aqui es de Platon. Y de Alcibiades^b se lee, que porque se atreuió a sacrificar a los Dioses en su casa, fue notado publicamente con infamia. Verdaderamente que deuria causar grande confusion a los fieles, veer que los Gẽtiles para offrescer sacrificios a sus Dioses, que eran vnos Idolos de piedra, o cosas muy soezes, y baxas, yuan a los templos, y no se atreuian a sacrificar en sus casas: y q̄ muchos de los Christianos se atreuan a offrescer el sanctissimo cuerpo de Iesu Christo, Dios, y hombre verdadero, que es el mayor sacrificio, que se puede offrescer al padre eterno, haziendo celebrar, õ celebrãdo (siendo sacerdotes) en sus casas, y en lugares, donde muchas vezes la noche antes se ha dormido, y cõmetido peccados mortales: en lugares^c donde andan perros haziendo ruydo, y enfuziãdo se, para que alçado el altar portatil, luego se tornen a hazer en el lugar do se ha celebrado, cosas no solo honestas, pero aun deshonestas, como antes se hazian. Edificio^d el rey Salomon casa, para que biuiesse su muger, hija del rey Pharaon, no permitiendole, que biuiesse en la casa del rey Dauid: y dixõ, que la razõ, q̄ le mouia, era, porq̄ la casa de Dauid hauia sido sanctificada por la entrada en ella del arca del señor: y atreuen se los hombres a traer a sus casas sin necesidad, no al arca del señor, sino al mismo Dios: y despues tornan a hazer en ellas cosas indignas de vn lugar, donde tan grande señor descendio, y tan

a. Plato Dialo. 10. de legibus.

b. A. Emilius Probus in vita Alcibiadis.

c. Quod grauitè res prehenditur in. c. 3. Conc. Aureli. Burschar. li. 3. c. 61.

Nota
d. 2. Paralip. c. 8. Vide ibidem Abulen. q. 19.

140 **Quarta parte. Cap. XII.**

tan incomprehenfibles marauillas fe obraron. En los oratorios no permitian los antiguos Christianos de la primitiua yglesia, meter cosa alguna de comer, y beuer, ni otra, que no fueffe perteneciente para alabar a Dios, segun Philon^a, y Eusebio: y vemos, que ha y casas en que alçado el altar, donde se ha confagrado el cuerpo de Dios, se ponen mesas para comer, y beuer, y aun para embriagarfe, y jugar, y jurar, y aun blasphemar: cosa digna que se sienta en el anima. Manifesto^b Dios con vn grande milagro, que recibia por injuria, que sus vasos fueffen sacados del templo, y se prophanassen. Y en muchos Concilios^c, y por muchos Romanos Pontifices^d esta ordenado, que los vasos sanctos, y ornamentos de los altares sean tratados con toda reuerencia, y no los toquen legos, ni se saquen de las yglesias, ni se vse dellos, para otra cosa, que no fuere perteneciente al culto diuino: y no temen los que sin guardar la reuerencia que deuen, facan de las yglesias, y tratan con sus manos los calices, y aras confagradas, y ornamentos benditos. Lo qual se sigue muy ordinario de celebrar se missas en casas particulares.

Vedan los decretos^e de los Pótifices, que en las yglesias, que estan ensuziadas, y pollutas, por hauer se derramado en ellas simiente humana, en ninguna manera se pueda celebrar, sino se reconciliaré primero: y osan los hombres en lugares, donde muchas vezes no solo ha hauido ayuntamientos licitos, y honestos, pero fornicarios, y adulterinos, hazer que se celebren los sanctos mysterios? En lo qual les hazen injuria: porque aun que tales lugares no se violan, de manera que se deuan reconciliar, y purificar (porque esta reconciliacion solamente se deue hazer a los templos) pero bien se ve, q es cosa indecente, y deshonesto, tan sagrados mysterios cōsagrar los en tales lugares. Esta assi mesmo phibido en derecho^f, que en la yglesia polluta, y prophanada por hauer se enterrado en ella cuerpo de algun Gentil, o otro qualquier infiel, no se pueda dezir missa: justo pues seria, que en casa, y lugar profano no se atreuiessé sacerdote alguno a celebrar el sanctissimo Sacramento, ni lego consentir, que se celebrasse.

Muchos nobles, y personas de auctoridad, que muy ordinario hazen, que en sus casas se celebren missas, si considerassen lo q se ha dicho, no se atreuerian a hazerlo: y si attentamente meditassen, como son poluo y ceniza, y en la grandezá, y magestad de Dios

^a Philo de vita contemplatiua, seu supplicum, Eusebius. li. 2. c. 17.

^b Dan. 5.

^c Conc. Agath. c. 66. Aruernens. c. 3. Bracaren. c. 23. c. Non liceat. 23. dist.

^d Clemens epistola 2. ad Iacobum, Xistus epistola. 2. Stephanus epistola. 1. ad Hilariu. c. In sancta, & c. Vel timeta, de cons. dist. 1. luo. 3. part. c. 264.

^e c. Ecclesijs, de cons. dist. 2. c. vnico de cons. eccle. vel altaris. li. 6. & decretu Higini Pa. refert Burchard. lib. 3. c. 12.

^f Ex. decreto Conc. Aurelianensis referit Burchardus. li. 3. c. 13. luo in. p. 3. c. 17. c. Ecclesia, de cons. dist. 1.

Quarta parte. Cap. XII. 141

Dios soberano, que tratan de traer a sus casas, y a lugares no decentes, facilmente se humiliarian en el acatamiento del gran Dios: y teniéndose por indignos, diriã con el Ceturion^a, Señor no soy digno, que vos entreys en mi casa: y con esta humildad, y conocimiento de su vileza, le yrian a adorar a su templo sancto. Que excusa ternemos (dize sant Chrysofomo^b) sabiendo cierto, que Dios por nuestra causa descendio de los cielos: haziendo se nos pesada cosa, desde nuestras casas yr le a ver a las yglesias: Vieron los Reyes estrangeros desde Persia, por ver le en el pesebre: y tu ni aun poco camino, ni aun pocos passos, no quieres andar, para gozar desta vista admirable: Y si cō fee nos llegamos: sin duda le veremos recostado en el pesebre: porque esta mesa donde se ofrece el sanctissimo Sacramento, tiene las vezes del pesebre, en la qual se pone el cuerpo del Señor, no embuelto en pañales, como entonces, sino cercado de todas partes del spiritu sancto. Marauillosas razones son las que da este sancto, para q nos animemos a visitar a Dios en sus yglesias: a las cuales si aduertiesen los grandes señores deste siglo, no traerian tan facilmente a Dios a sus casas, antes yrian con presteza, y humildad a adorar le a las yglesias.

Por las mismas razones las mugeres, que por ser de noble sangre, se les haze de mal, salir a las yglesias sino raras vezes, y por esto hazen de ordinario dezir missas en sus casas, se deurian confundir, y no permitir, que se dixessen: Si vn sant Chrysofomo viera la hinchazon de muchas dellas, que a penas saben oyr missa en la yglesia, sino en casa: tengo por cierto, las reprehendiera asperamente, y no se lo consintiera. Y para que tenga yo esto por cierto, basta me veer, que le parecio^c muy mal lo que hazian en su tiempo muchas mugeres, que sino era caualgando en mulas, no sabian yr a las yglesias a veer a Dios. Pues que pensays dixera, viendo, que no quieren yr a las yglesias a veer a Dios, sino traer le a sus casas? Con quanta mayor razon las reprehendiera? No tengo por justa excusa la de algunas mugeres nobles: las cuales, por ser biudas, se excusan, de no yr a los templos: y por esto les parece, que tienē justa causa, para hazer dezir missas en sus casas. En la biuda alabo yo mucho el recogimiēto, y honestidad, y que no salga de su casa sin justa causa: porque (como dizen sant Clemēte^d, y sant Ignacio) la biuda es altar del señor,

y ha

^a Matth. 8.

^b S. Chrysofomus, homil. de. S. Philogonio.

Nota:

^c Constat ex. S. Chrysofomo, homil. 7. in Matthæum.

^d S. Clemens. li. 3. cōstitutio. apostolicarum. c. 6. S. Igna. ad Tarsen.

142 **Quarta parte. Cap. XII.**

y ha de estar recogida en su casa, así como el altar esta firme. Pero con esto entiendan, que tienen particular obligacion, de hazer oracion mas ordinario, que las casadas. Sant Pablo^a poniendo las condiciones de la buena biuda, dize, que de noche, y de dia ha de perseverar en oracion. Y nuestro señor enseñando nos, que deue mos orar continuamente, y no deuemos faltar en la oracion, truxo por exemplo^b a la biuda: la qual conuertio a vn mal juez a q̄ hiziesse lo que le pedia: porque no cesso de pedir se lo, hasta que se lo otorgo. De donde (dize sant Augustin^c) se entienda, que las biudas han de ser mas continuas en la oracion, que los de mas: pues para induzir nos a orar, truxo Dios el exemplo de la biuda. Aquella sancta biuda Anna, dize la sagrada escriptura^d, que nunca salia del templo, haciendo oracion de noche, y de dia. De la qual (dize sant Ambrosio^e) deuen deprender las biudas, a ser continuas en el templo, haciendo oracion a Dios. Entiende se, no faltando a lo que estan obligadas a cumplir. Si sintieren las biudas el salir en publico, por la frecuencia, y tumulto de la gente: podran salir de manera, que no sean vistas. En Marcella biuda alaba sant Hieronymo^f, refiriendo sus loas, que en las yglesias hazia oracion, lo mas secreto que podia, y que huia de la muchedumbre de la gente. Aduerte se les, que aun que despues de fallecidos sus maridos, puedan estar algunos dias en sus casas, sin salir a la yglesia a oyr missa, donde huiesse costumbre, que las biudas por algun espacio de tiempo, despues de la muerte de sus maridos no salgan de casa a oyrla (segun la opinion^g recibida.) Pero merecerian ser alabadas, las que con toda honestidad, y recogimiento, saliesen a oyr missa, para hazer oracion a Dios por si, y por las animas de sus maridos.

De todo lo dicho resta, que se ha prouado, quan justo sea, que los sacerdotes celebren en las yglesias dedicadas a Dios: y que todos los fieles acudan a ellas a oyr las missas: y ni los sacerdotes las celebren fuera de los templos en casas particulares, ni los legos hagan que se celebren en ellas. Y para que esta verdad quede mas claramente explicada: parecio me notar aqui, que con necesidad se puede celebrar fuera de las yglesias consagradas, o benditas: como consta de algunos Concilios. Pone se exemplo^h, Si infieles huiesen destruydo las yglesias, o se huiesen quemado. En este caso permite el derecho, q̄ se pueda celebrar en capillas,

a. i. Timoth. 5.

b. Luca. 18.

c. S. Aug. ep̄la. 111. ad Probam viduam, de orando Deum. c. 16.

d. Luca. 2.

e. S. Ambrosius. li. de viduis

f. S. Hieronymus ad Principiam, in ep̄ta p̄pho Marcellæ viduæ.

g. S. Antonin⁹. 2. par. tit. 9. c. 10. §. 2. Syluest in summa, in par. missa. 2. Caieta. 22. q. 122. art. 4. & in sum. in par. festi. Azpilcueta in man. c. 21. n. 4.

h. c. Concedimus de cōf. dist. 1. ex. c. 9. Cōc. Magūt. 2. quāmq̄ Gratianus referat ex Cōcil. Triburiens.

Quarta parte. Cap. XII. 143

pillas, o en otro lugar, teniendo ara consagrada: Así mesmo en tiempo de guerra se podria celebrar en el campo con altar portatil, que tenga ara consagrada. En el mar, o en el rio, en ninguna manera se puede celebrar, por el peligro probable, que hay de q̄ se derrame la sangre de Iesu Christo nuestro señor, segun la común sentencia^a. Y hauiendo necesidad vrgente, no es necesario, que el Papa, o el Obispo de licencia para celebrar fuera de la yglesia consagrada, o bendita: segun dan a entender los Concilios arriba citados, y el Papa Felix quarto en el lugar^b que allegue. Verdad sea, que siempre que se pudiere haueer licencia de los Obispos, se deue procurar. Tambien se puede dezir missa en capilla, o en oratorio fuera de la yglesia consagrada, o bendita, con licencia del Obispo, segun esta dispuesto en muchos Concilios^c: con que se celebre sobre ara consagrada: porque sin ella, aun que haya licencia del Obispo, no se puede celebrar^d. Y deue advertir los que celebran sobre ara, que ha de ser capaz del caliz, y hostia, y que no este notablemente quebrada, segun les aduerte Richardo^e: porque de otra manera (segun el concluye) peccarian mortalmente.

Los Obispos no deuen dar estas licencias con facilidad, sino fuesse hauiendo causa bastante: y esto les dio a entender claramente el sacro Concilio Tridentino^f, mandandoles, que no consientan, que los sacerdotes, o frayles celebren en casas particulares fuera de la yglesia: sino fuere en oratorios dedicados para el culto diuino, los quales hayan señalado, y visitado ellos mesmos: y con q̄ los que estan presentes a oyr missa en ellos, de tal manera esten compuestos, que muestren que no solo estan presentes corporalmente, sino con el anima, y con deuido affecto del coraçon. Consta pues deste decreto del Concilio, que el Obispo deue tener cuydado, de señalar los oratorios, y visitar los, para que se pueda dezir missa en ellos. Y encargar se este cuydado a los Obispos: porque señalando ellos, y visitando los oratorios, no permitiran, que se celebre en ellos, sino fueren tales, que honestamente se pueda celebrar: y por q̄ no daran con facilidad estas licencias. Y del mismo decreto del Concilio entenderan los q̄ piden estas licencias, quā honestos deuan ser estos oratorios, y como deuan asistir a las missas, q̄ se dizen en ellos: y quan fuera este el Concilio de aprouar la mala costumbre, de dezir missas en casas particulares

a. Card. S. Sixti in. c. Sicut. de conf. dist. 1. Palud. in. 4. dist. 13. q. 2. Antoninus. 3. part. summa. tit. 13. c. 6. §. 4. Soto in. 4. dist. 13. q. 2. ar. 3. Ang. verb. missa. §. 40. Potest tñ in mari dici missa sicca, idest, sine consecratione & communicatione: quæ etiam naturalis, seu nautica dicitur. cuius meminit Vuald. de sacramenta. tit. 4. c. 37. habetur in li. ordinis missæ secundum vñm Romanæ ecclesiæ. b. in. c. Sicut. de conf. dist. 1. S. Thom. 3. par. q. 83. ar. 3. S. Antoninus. 3. par. summa. tit. 13. c. 6. §. 4. D. O. Soto post alios seculares in. 4. dist. 13. q. 2. ar. 3. Syluest. verbo, missa. 1. §. 5. c. c. Missarū. de conf. dist. 1. ex Con. Magūt. 2. c. 9. supra citato. d. Archi. in dic. c. Missarū. Abb. in rub. de cōf. eccle. vel altar. e. Richardus in. 4. dist. 13. q. 1. ar. 4. Ang. verbo, missa. §. 39. f. Sess. 22. Conc. Tridentini, in decreto de obseruandis & euitandis in celebratione missæ. Vide. c. 1. Cōcil. Tarraconensis.



culares, en lugares indecentes: y que algunos lugares que tienen muchos por decétes, si los huuiera de señalar, y visitar el Obispo, sin duda, no los juzgara por tales. Y quando vieren, que los Obispos se detienen en dar les licencia, para celebrar en altar portatil en su casa: entiendan que no tienen razon de marauillar se, ni queixar se. Mucho prouecho se ha visto, que se ha seguido deste decreto del Concilio Tridentino. El qual se publico despues de escripto lo que he tratado en este capitulo.

Aduiertase, que antiguamente los Romanos Pontifices dauã pocas vezes licencias, para celebrar fuera de la yglesia sobre altar portatil: y quando se dauan, eran a personas^a qualificadas, y que se entendia, vsarian bien dellas. El papa Honorio tercero dio licencia, y privilegio a los frayles predicadores, y menores, que pudieffen celebrar sobre altar portatil: y lo mismo concedieron otros Romanos Pontifices a los religiosos de otras ordenes. El Papa Bonifacio^b octauo concedio a los Obispos, que por que muchas vezes tienē necesidad, de absentar se de sus yglesias, y cōuiene, que no se les passe dia sin que digan, o oyan missa: don de quiera que fueren, puedan celebrar, o hazer celebrar sobre altar portatil. Desto se entiende la dificultad, con que antiguamente se dauan estas licēcias. Y sin duda, conuiene mucho, que el Romano Pontifice, y los Obispos se detengan en dar las: y seria acertado, q̄ reuocassen las dadas, sino fuesen con justa causa. Los frayles del sancto orden de la Cartuxa, assi como se han conseruado en su antigua institucion, y rigor: assi han guardado los antiguos canones, y decretos, cerca del no dezir missa sino en sus templos: tanto q̄ no consiēten, se diga missa en su celda a frayle enfermo. Y quando le veen, que tiene necesidad del viatico, traē le el sanctissimo Sacramēto de la custodia, y cōmulga. Y porque me parece, que es tiempo, de acabar este capitulo, y toda esta parte: acabare con supplicar a Dios, nos de a entender la reuerēcia, q̄ deue mos tener a sus templos, por ser casas suyas, y lugares dedicados para orar, y celebrar los sanctos mysterios: y nos de su fa-

uor, y gracia, para que solamente hagamos en su casa a quello, con que se sirua; y agrade. Amen.

Fin de la Quarta parte.

QVINTA

a. c. In his. de priuil.

b. c. fina. de priuileg. li. 6.

sistir en las yglesias, para alabar a Dios: y generalmente de los que son obligados, a dezir el officio canonico. Contiene cinco capitulos.

Cap. I. En que se pone vna introducciō
del origē del estado de los Canonigos, y como se deuen aprouechar de la consideracion, de lo que significa su nombre.



DESPUES del tratado del lugar, en q̄ se ha de dezir el officio canonico, y de la veneracion, que se deue tener a los tēplos, me parecio tratar en esta quinta parte, de las personas que tienen obligacion a dezir el officio canonico. Y para introducciō de lo que se ha de dezir, se tratara primero breuemente en este capitulo del origen del estado de los Canonigos. Y declarando lo, digo, que los q̄ se conuertian ala ley de Iesu Christo, en el principio de la predicacion de los Apostolos (como refiere sant Lucas^a) biuian juntos, y todo lo que poseyan era cōmun, y su exercicio era, estar siempre en el templo, alabando a Dios. Y desta forma de biuir segun la regla apostolica, tomo el euangelista sant Marcos, predicando en Alexandria, la forma de biuir que ordeno, para muchos hombres, y mugeres, que le seguian: de la qual trate arriba^b. Y de la misma, dize sant Augustin^c, luego que fue promovido en Obispo, tomo el orden, que hauian de guardar en su vida el, y los clerigos, que escogio, para que biuieffen en su compaņia: y ordeno la regla que hauian de tener: la qual professan los Canonigos reglares, que tomaron este nombre, porque biuen regularmente, deste vocablo, canon, Griego, que significa regla^d. Assi que el orden de Canonigos reglares tuuo origē, de la manera de biuir apostolica, y de la que guardauan aquellos sanctos, a quien dio forma de biuir sant Marcos,

a. Actū. c. 2. Vide S. Chrysof. ser. contra Anomæos.

b. i. par. c. r. c. S. Aug. in serm. 52. ad fratres in eremo d. S. Isidorus. li. 6. etymolog. c. 16. c. 1. 3. dist. Quo sensu canonicas quasdam mulieres a Iustini ano (nouella. 59.) dictas arbitror, & a S. Chrysof. in eo sermone, quod docet, non decere canonicas, id est, regulares feminas, vt cum viris cohabitent.

K y despues

146 Quinta parte. Cap. I.

y despues sant Augustin en Hipon ciudad de Affrica, les dio regla, y constituciones, que hauian de guardar en su vida. Y andando el tiempo se dilato este orden, y manera de biuir. Y en diuersos tiempos, y por diuersas personas religiosas, y sanctas, ha sido reformado, y reduzido a su primera sancta institucion: como parece delo que dizen muchos historiadores^a. Esta mane-
ra de biuir en cōmun, y regularmente en sus principios la guar-
dauan (aunque no con tanto rigor) los Canonigos de las mas
yglesias, como parece de vn decreto, que refiere Graciano^b: en
el qual se pone el orden, que tenian de biuir. Y en vn Concilio
Aquisgranense^c, que se celebró en el año del señor de ochocien-
tos y diez y seys años, en tiempo de Ludouico primero Empera-
dor, se ordenaron ciertos capitulos, cerca de la manera de biuir
de los Canonigos: los quales se deurian notar mucho.

Despues deste antiguo orden, q̄ se guardaua en las mas ygle-
sias cathedrales, y collegiales, creciendo las rentas de las ygle-
sias, se apartaron los Canonigos de la vida comun, diuidien-
do se las rentas entre sus Obispos, y ellos: y no se hizo esta diui-
sion, y apartamiento juntamente en todas las yglesias. El Papa
Innocencio tercero^d haze mencion de que en la yglesia cathe-
dral de Osma auian de ser todos los Canonigos y Racioneros re-
glares, y que no podian ser admitidos, siendo seculares. En algu-
nas yglesias en nuestros tiempos, aun no han dexado la vida co-
mun. En las quales vemos, que biuen los Canonigos juntos, aun
que no con el rigor, que antiguamente se tenia: y mas ordinario
se vee esto en las yglesias collegiales. Y algunas yglesias cathedra-
les, y collegiales hay (mayormente en España) en que desde sus
principios los Canonigos han biuido apartados, y han sido siem-
pre Canonigos seculares. El nombre de Canonigos no le dexaron
los que mudaron la manera de biuir cōmun: antes siempre les
dura con otras cosas, que se conseruan del instituto antiguo:
como es vna de las mas principales, juntar se en sus yglesias para
alabar a Dios en horas distintas, que son las que llamamos cano-
nicas. Del habito de los Canonigos reglares en parte vsan, en
parte no. El pprio habito de Canonigos reglares es vna tunicade
lino: como se collige de S. Augustin^e, y de vna glosa^f. En lugar
deste habito, vsan de sobrepellizes en sus yglesias, diziéndose los of-
ficios diuinos segū las cōstituciones^g, y costūbres de las yglesias.

Y en

a. Sigibert^{us} in chrō.
Vincētius. li. 26. hist.
c. 57. Antoninus in. 2
par. hist. tit. 5. c. 16. Ia
cob^{us} Berg. in supplē.
chronicorū. li. 4. an-
no. 1407.
b. Ex li. 5. capitulorū
refert Gratianus in
c. In omnib^{us}, de cōf.
dist. 5. habetur in. c. 9
Conc. Maguntia. pri-
mi.
c. Conc. Aquisgra. a
c. 116. vsq. ad. c. 146. le-
ge luonē. 6. p. c. 3. &
formulam viuēdi cano-
nicorum & aliorū
presbyterorum sacu-
larium, quæ habetur
post statuta Synoda-
lia Episcopi Hilde-
femen. apud Iouerū
in. 3. sectio. 2. classis.
in sanctio. ecclesiast.
d. Innoc. 3. in ep̄la ad
Oxom. epum. fo. 310.
epistolarum ipsius.

e. S. Aug. ser. 53. de vi-
ta cōmuni clericorū.
f. Gl. in Clem. 1. de ele-
cti.
g. Habetur in cōf.
S. ecclesie Tolet. quæ
agit de officio chori.

Quinta parte. Cap. I. 147

Y en el Concilio Basiliense^a se proueyo lo mesmo. La qual vesti-
dura blanca, o sobre pelliz, cada y quando que se la pusieren,
aduiertan, que significa la limpieza del anima, y castidad en el
cuerpo, que deuen tener para alabar a Dios, y tratar las cosas
sagradas. Omni tempore vestimenta tua sint candida, dize el Spi-
ritu^b sancto, En todo tiempo esten tus vestiduras blancas. De
donde sant Hieronymo^c, haziendo mencion de la vestidura de
lino, de que vsauan los Sacerdotes, dize, que por la limpieza, y
hermosura del habito se significa, que deuen tener su alma lim-
pia de todo peccado. Así mesmo consideren, que la sobrepel-
liz significa la mortificacion de la carne, segun adierte Guillel-
mo^d. Porque así como el lino, siendo primero muy golpeado,
viene a tener blancura (como declara sant Hieronymo^e) así el
Sacerdote ha de reprimir los deseos desordenados de la carne^f,
con vigilijs, sudores, ayunos, y otros actos de penitencia. Que
le aprouecha al Canonigo, o a qualquier sacerdote, traer sobre
pelliz blanca, que denota la limpieza del anima, si la tiene suzia
de peccados? La barba larga^g, y vestidura rota, no hazen a vno
Philosopho, Nec Isiachos linostoliae, Ni hazen Sacerdotes las
vestiduras de lino^h. Así diremos, que al Canonigo no le haze
la sobrepelliz, si el interiormente no anda limpio, y mortifica-
do. Deste habito de sobrepelliz deuen vsar los Canonigos, y los
de mas beneficiados de las yglesias, no en todo tiempo, ni en todo
lugar, sino quādo asisten en el choro, para alabar a Dios. Y tam-
biē es cosa decēte, q̄ vsen del, diziendo missa, porq̄ el Alua bēdita
no se pōga a rayz de las vestiduras, y porq̄ no se parezcā las vesti-
duras cōmunes, quādo celebran. Y por estas razones, entre otros
estatutos de la yglesia de Colonia, q̄ hizo Conrado Arçobispo,
es vno i, q̄ los Sacerdotes diziēdo missa, vsen de sobrepellizes.
Así mesmo seria bueno, q̄ los q̄ asistē al Sacerdote en el altar, pa-
ra seruirle, vsassen de sobrepelliz, y así lo pueyo mas ha de do-
zientos y quarēta años don luā el segundo, Arçobispo de Tole-
ledo. Y en otra cōstitucion synodal antigua deste Arçobispado,
que hizo el Arçobispo don Gomez^k en el año de mil y treçietos
y sesenta y quatro, esta proueydo, en q̄ lugares deuen los benefi-
ciados desta sancta yglesia, traer sobrepelliz, y en quales no.
A los Obispos les esta mandado en vn Concilio^l, que siempre q̄
salieren en publico, vsen de vestimento de lino, que es el que lla-

k 2 mamos

a. Conc. Basili. sess. 21.
& in prag. facti. Quo
modo officium diuini
num sit celebrandū.
§. Statuit.

Nota.

b. ecclesiastes. 9.
c. Vide. S. Hieronym.
ad Fabiolā. de veste
sacerdotali, Cælium
Rhodig. li. 12. lecti-
antiq. c. 40. Elondū.
li. 1. de Roma trium-
phate. Alex. ab Alex.
li. 4. genalium die-
rū. c. 17.
d. Gulielmus in ra-
tionali. li. 3. c. 1.
e. S. Hieronymus in
psal. 86. vers. Memor
esto.
fi. Corint. 9. Castigo
corpus meum. & c.

g. Vide. Gellium. li. 9.
c. 2.

h. Cælius, lib. 3. lecti-
onum antiq. cap. 12.
Nec monachū facit
habitus, sed professio
regularis. c. Porre-
ctū, de regula. ex In-
nocentio. 3. in ep̄st. 3.
la ad Abbatē de Flo-
re: & si adscribatur
Clementi. 3.

i. Habetur inter statu-
ta Conradi Archie.
Colon. c. 13.

k. Habetur inter cō-
stitutiones ecclesie
Toletane. incipit,
Licet militans eccle-
sia & c.
l. Conc. genera. Late-
ranen. sub Innocē. 3.
in. c. Clerici, d. vita &
honestate clericorū.
rum. Vide. l. 39. tit. 5.
part. 1.

148 Quinta parte. Cap. I.

mamos Rochete: si el Obispo no fuere frayle, porque siendo lo, no ha de mudar el habito, segun el decreto del mesmo Concilio: y antes del estaua proueydo en la octaua Synodo general². Así mesmo usan los canonigos, quando asisten en el officio diuino, de muy antiguo tiempo atras, de capas de choro, en cierto tiempo del año: el qual habito es religioso. Y porq̄ no es mi intento tratar aqui de proposito del habito de los Canonigos, y beneficiados de las yglesias: de lo qual en otra^b parte trato largamente: no dire mas. Resta que se ha tocado el origen del estado de los Canonigos, y que aun que de ordinario en las mas yglesias cathedrales, y collegiales, no biuan en común: pero que el nombre no le han mudado, y que les queda la obligacion, de hazer vno de los mas principales ministerios, que es alabar a Dios en sus yglesias, cantando las horas canonicas: y de házer las de mas cosas, que incumben a su ministerio. Y deuen en todo procurar, auer se de tal manera, que cō razon se puedan llamar Senado de la yglesia, como les auisa el sancto Concilio^c Tridentino.

Vna de las principales cōsideraciones, de que se pueden aprouechar, para ordenar su vida, segun la ley de Dios, y obligacion de su estado, es, que attentamente consideren su nombre. Tratando sant Augustin^d de persuadir al que es elegido Obispo, que haga su officio con el cuydado que deue, declara, de donde tomo el origen este nombre Obispo, y que en latin significa lo mesmo, que superintendens. Sant Hieronymo^e, y el Papa Eugenio^f, para dar a entender al monge, que deue biuir vida apartada del tumulto de la gente, y estar solo, le dize, que considere su nombre, y que monge es nombre griego, y en latin quiere dezir solo. Al mismo sant Hieronymo^g, y a sant Isidoro^h, y al Papa Innocencioⁱ tercero, y a sant Bernardo^k les parecio, que para q̄ entienda el clerigo, como ha de biuir sanctamente, vna de las mas concluyentes razones, con que se le puede persuadir, es, con la significacion de su nombre, que quiere dezir, escogido en la fuerte, y herencia del señor. Porque qual deue ser la vida de aquel, a quien Dios ha hecho tan señalado beneficio, de hazer le de su fuerte, y participe de su herencia? Así tambien para que el canonigo entienda, como deue biuir ordenadamente, guardando en toda su vida niuel, y regla, le importa mucho, con siderar attentamente, q̄ su nombre significa lo mesmo que regla.

Sant

Quinta parte. Cap. II. 149

Sant Gregorio^a escriuiendo a vn Obispo, le amonesta, que procure, que los clerigos biuan canonicamente, que es, guardando orden y regla. Y desta consideracion no solo se deuen aprouechar los canonigos reglares (a los quales el derecho^b llama reglares, dos vezes, por differenciar los^c de los canonigos seculares) pero tambien deuen usar della los canonigos seculares: de quien principalmente trato. Pues si el canonigo deue biuir conforme a regla: en todo ha de biuir segun razon, y orden, no apartando se vn punto de lo que conuiene a su estado, y profesion. La regla sino es derecha, como puede regir, y niuelar? El Canonigo que en su habito, y conuersacion, en la manera de dezir, y cantar el officio diuino en el choro, en tratar fuera del las cosas de su yglesia, en guardar limpieza en el anima, y en el cuerpo, y en todo lo demas, que conuiene a su estado, no prueua, y muestra, que biue segun su nombre, ordenada, y regladamente, solo el nombre tiene de Canonigo, y no las obras. Y porque esta sola consideracion encierra en si vn grande minero: lo qual seria muy largo de explicar, y con el fauor diuino en otra parte podra ser, que lo trate de proposito, lo dexo.

Cap. 2. En que se declara vna conclusion,

de los que estan obligados, a dezir el officio ecclesiastico en sus yglesias, y se da vn auiso a los Canonigos, y a los demas ministros, que firuen en ellas.

PARA que mejor se entienda la obligacion, que tienen los Canonigos, y los demas beneficiados de yglesias cathedrales, o collegiales, de dezir, y cantar el officio canonico en el choro, y otras cosas que importan en este proposito: ponese aqui vna cōclusion. Los que tienen beneficio en yglesias cathedrales, collegiales, o reglares, en las quales se dize el officio diuino conuentualmente, son obligados, a dezir le en ellas, por razō del beneficio que tienen: sino interuiniere justa causa, que excuse. Esta cōclusion prueua vn Concilio, que refiere Graciano^d en el qual se pone pena de deposicion al clerigo, q̄ no dize el officio en la yglesia, en que tiene el titulo: y por este texto la tienen comúnmente los doctores^e. La razō desta cōclusion ponen S. Thomas^f, y el Cardenal de

K 3 Sant

a. c. 27. 8. Synodi gener. Glo. in. c. In no. na. 16. q. 7. Glo. in. c. de monachis. 16. q. 1. Notant Laud. & Imola in Clem. Ad nos. 2. q. de censu. idē Imola, in Clem. Ne in agro, in princ. nu. 9 de statu regul. b. In peculiari statu, que cōposui, de habitu clericorū.

c. Sess. 24. c. 12. quae verba de sumpta videntur ex Hieron. in Esai. c. 3. et si Gratia. c. Ecclesia. 16. q. 1. similia verba adscribat Hieronymo ad Rusticu. Vide S. Clemēte. lib. 2. cōstitu. Apostolicarum. c. 32. d. S. Aug. c. 19. lib. 19. de ciuita. Dei. c. Qui Episcopatu. 8. q. 1. elegerit Ambro. lib. de dignit. Sacerd. c. 16. e. S. Hiero. ad Paulinum. c. Si cupis. 16. q. 1. suo. in. 7. part. c. 2. f. c. Placuit. 16. q. 1. g. S. Hierony. ad Nepotianū. c. Clericus. 12. q. 1. h. S. Isidorus, lib. 7. etymologiarū. c. 12. c. Cleros. 21. dist. i. in. c. Cum secundū Apostolū, de prae. K. S. Bernard. in declarationibus.

a. S. Gregor. c. 29. li. 2. Regist. c. Quonia. 12. q. 1.

b. c. Praesens. 20. q. 3. c. Sunt nonnulli. 16. q. 1. c. Ex parte, d. postulando. c. Quod dei timorē, de statu monacho. Vidē S. Tho. 22. q. 188. ar. 2.

c. Obserua propter Lodouicū Viues, qui in annotationib⁹ ad August. lib. 3. de ciuit. Dei. c. 15. parū considerate dixit, Monachi quidā diui Augustini, ne nō semel putentur regulares, bis hoc vocari gaudent. quod optime expendit aduersus ipsum D. Couarruias, in Clemē. Si furiosus, in initio primae partis, de homicidio.

d. c. fin. 92. dist. e. Innocē. Hostiens. Ioā. Andr. & Albertus de Ferrarijs. n. 27. c. 1. de celebr. miss. Archidia. Cardinalis. S. Xysti, & Praepostus. i. c. fin. 92. dist. Antoni. 2. part. titu. 13. c. 4. §. 1. Cardinalis. Bonifac. & alij in Clem. 1. de celebr. miss. Glosa in prag. sancti. Quomodo diuinum officiu sit celebrandū. §. Statuit. f. S. Thomas, quodlib. 1. artic. 13. Card. in summa. 91. dist.

150 Quintaparte. Cap. II.

fant Xysto. Porque el que lleva la renta de vn beneficio en vna yglesia, justo es, que pague el deuido seruicio: segundo que comúnmente se dize ^a, que el beneficio se da por el officio. Accipe beneficium, redde seruitium, & fugies supplicium (dize Hugo de sancto Victore) Recibe el beneficio, paga el seruicio que deues, para que huyas el castigo, y pena q̄ se te dara, sino le hazes. Desta conclusion claramente se entiende, y se prueua, q̄ las dignidades, Canonigos, Racioneros, Capellanes, y otros beneficiados de las yglesias, a quiē se han señalado rentas, con que se sustenten, para que alaben a Dios en los templos, cantandole el officio diuino en las horas canonicas, son obligados a hazerlo, entendiēdo lo como adelante se dira ^b. La razón es clara, y es la mesma, que la que se dixo en la probacion de la conclusion passada: porque el beneficio se da por el seruicio. Añade se a esto, que todas las mas rētas, que tienē las yglesias, de que gozan sus beneficiados, son dadas por los fieles, para que los ministros de Dios tengan con que sustentarse, y le alaben, y hagan oracion por ellos: segun elegantissimamente prueua el Papa Urbano ^c. Luego justo es, que les sean agradecidos, pagando les con oraciones el beneficio, y sustentacion, que reciben de ellos. Y entendiendo se antiguamente, quā justo sea, que los Canonigos, y los de mas ministros de la yglesia con toda instancia alaben a Dios en los templos, cantando, y diciendo el officio diuino: para que con mayor commodidad lo pudiesen hazer, estaua proueydo: (como consta de algunos decretos ^d) que biuiesen en común, y sus aposentos fuesen cerca de las yglesias, en los claustros. Y assi se guarda oy dia en algunas yglesias collegiales, y cathedrales, segun lo que arriba ^e toque.

Y en las yglesias en que los Canonigos, y los de mas ministros bien apartados, y fuera de la yglesia; conuernia (pudiendo se hazer cómodamente) que celebrando las missas, y haziendo los diuinos officios por semanas: en la semana que han de seruir, biuiesen dentro de la yglesia, en el claustro, o en otro lugar: porque con mayor deuocion y cuydado hiziesen su officio: y se les quitasse la ocasion de distraer se en negocios estranos. Cierro es, que el sacerdote de la ley vieja, en el tiempo que le cabia estar en el templo, no salia del, ni entrava en

a. c. fin. de rescrip. li. 6. Facit illud Apost. ad Corin. r. c. 9. Neicitis, quonia qui in sacra-rio. (gl. i. tēplo) operantur, que de sacra-rio sunt, edunt. c. Cū secundum, de prab.

b. c. 3. & 4. huius par.

c. Vide. c. 2. decretorū Urbani, & cap. Vi- dentes. 12. q. 1.

d. c. Necessaria. 12. q. 1. & c. Atria, eadē causa, & q. Facit. c. 5. Concil. Meldensis, qd refert Burchardus. lib. 2. cap. 107. & c. In omnibus, de conse. distin. 5. cuius supra meminī. e. c. proximo.

Quintaparte. Cap. III. 151

su casa: segun consta de lo que escriue sant Lucas ^a del Propheta Zacharias, y noto lo el venerable Beda ^b, aduertiendo a los sacerdotes de nuestro tiempo, qual vida sean obligados a biuir, guardando castidad, y limpieza interior, y exterior, y apartando se del tumulto de los negocios del siglo: pues los sacerdotes de la ley vieja, en el tiempo que hauian de ministrar en el templo, nunca salian del, ocupando se solamēte en hazer su officio. Y Nicolao ^c de Lyra nota, que de aqui nascio la costumbre honesta, y sancta de algunas religiones, en las quales el semanero religioso, por toda la semana esta dentro de su claustro, y no sale a negocios exteriores, todo intento en las cosas diuinas. Y si pareciere cosa graue, y estrecha a los Canonigos semaneros, encerrarse dentro de la yglesia: alomenos entiendan, quan recogidos han de estar ynterior, y exteriormente: y que con todo cuydado han de continuar sus semanas, no haziendo falta: y procurar tener este recogimiento y aparejo, para celebrar en otros dias, demas de los de las semanas, que les vinieren.

a. Lucæ. 1.

b. Beda super illud. c. 1. Lucæ.

c. Nicolaus sup prab. fatum. cap. Lucæ.

Cap. 3. De que los Obispos quando cō-

modamente pudieren, deuen asistir en sus yglesias: diziendo se los officios diuinos. Y de la residencia que deuen hazer las dignidades ynfiores. Trata se de la ynstitucion, y origen de algunas dignidades, y officios, y de lo q̄ les incumbe hazer.



DE LA conclusion que se puso en el capitulo antes deste: q̄ el q̄ tiene beneficio ecclesiastico, ha de pagar el officio, y seruicio q̄ deue, en la yglesia dōde es beneficiado, se puede deduzir, q̄ el Obispo ha de dezir el officio ecclesiastico en su yglesia, pues tiene el mayor beneficio, y mayor dignidad ^a della. Y entre otras razones porq̄ se ordeno en el Concilio Carthaginense ^e, que la casa del Obispo este cerca de la yglesia, es vna, porq̄ cō mayor facilidad, y comodidad pueda asistir a los officios diuinos, y hazer cō su presencia, se hagā como es justo. Lo mesmo comprueua lo que dixo S. Gregorio ^f Papa en vna carta: que el Obispo ha de residir

d. c. Venerabilis, de prab. e. c. 17. Conc. 4. Carthag. c. Episcopus. 41. dist.

f. S. Gregori. epistola 123. li. 5. c. Peruenit. 7. q. 1.

en su yglesia, de la manera que residen los demas sacerdotes. Y entendiendo los padres, que se juntaron, a celebrar vn celebre Concilio^a en la ciudad de Laodicea, la obligacion que los Prelados tienen, para asistir en sus yglesias, y q̄ no deuen faltar dellas, sin causa justa: proueyeron, que los sacerdotes, y ministros de la yglesia no entren en ella antes q̄ el Obispo, sino fuesse estando enfermo, o por justa causa absente: y dan la razon, porque quando fuere a la yglesia, le deuen acompañar. El Obispo dicen los santos^b, que ha de imitar a Moyses, y Aaron, que nunca se apartauan del tabernaculo del señor. Y de Moyses, dize la sagrada escritura^c, que no yua ala guerra, porque se ocupaua en hazer oracion, y mientras q̄ el oraua, uenia su pueblo. Así el Obispo deue hazer oracion continua, para que el pueblo vença los enemigos inuisibles, que son los Demonios, q̄ nunca cessan de impugnar a los q̄ quieren biuir christianamente. De donde se collige vna razon, por la qual conuiene, q̄ los Obispos muy ordinario frequenten las yglesias, para hazer oracion a Dios, y alabarle, cantando los officios diuinos. Y no obsta a esto, lo q̄ se determino en vn Concilio^d, que el Obispo, sino estuviere enfermo, no falte el dia del domingo de su yglesia: porque no le da licencia, que otros dias se absente: sino dize^e, q̄ el dia del domingo, por el qual se entiende tambien qualquiera fiesta solenne (segun el Cardenal^f) sino fuere por justa causa de enfermedad, no falte della: pero para faltar en otros dias, basta otra causa mas liuiana. Y como los Prelados de ordinario tengan justas ocupaciones de negocios, importan tes para la buena administracion de sus obispados: succede q̄ tienē necesidad, de asistir a la expedicion dellos: y por esto no pueden dexar de faltar algunas vezes de sus yglesias, y satisfazen con dezir el officio canonico en sus casas. En los dias dominicos, y fiestas, conuiene, q̄ procurē desembaraçarse, para asistir en sus yglesias, considerando, que les incumbe (como esta dispuesto en muchos Concilios^g) tener cuydado, que los officios diuinos se digan en ellas, como es justo. Para lo qual importa mucho su presencia, en los mas dias, que pudieren, no faltando en las de mas cosas, que pertenecen a su officio.

Así mesmo las personas constituydas en dignidad ecclesiastica, es justo, que assistan en sus yglesias a los officios ecclesiasticos, y para cumplir las de mas cosas, que les incumbē. Pues para que mejor

a. c. 76. Synodi Laodiceae. c. Non oportet 95. dist.

b. Ex Hieronymo refert Gratianus in. c. fin. 36. dist. alij adscribunt Orig. homil. 6. ad. c. 8. Leuitici, non nulli Cyrillo. li. 6. in Leuiticum. c. Exod. 17. Vide eleganter Chrysol. homil. de Moyses, 9 pugnantis Israel contra Amalech, eius manus sustentantur.

d. C. 6. Aureli. i. c. 13. c. Episcopus, de cons. dist. 3.

e. Ita explicat Ange. in summa, in par. hora. 4. 26. Syluest. in eodem verbo. §. 10. f. Car. S. Xysti in illo. c. Episcopus.

f. Conc. Vienne. in Clem. l. de celeb. miss. & Con. Basil. sessi. 21. c. 13. de officio Episcopi.

mejor, y con mayor auctoridad hagan lo q̄ esta a su cargo, esta ordenado, q̄ se les haga toda hõrra, dando se les lugar mas preeminente, que a los demas beneficiados, y teniẽdo señaladas de ordinario mayores rentas. Y porque me parece, que importa, tratar de esto breuemente. En muchas yglesias de costumbre tiene el Dean^a el primer lugar, despues del Obispo: y por esto tiene mas preeminente dignidad, como se prouea en muchos textos^b: y esta a su cargo presidir en el choro, teniendo cuydado, que el officio diuino se diga como conuiene, y así se usa en esta sancta yglesia de Toledo: y tiene obligaciõ de hazer otras cosas, q̄ por loables costumbres, y estatutos de las yglesias le estan encargadas. Y por esto esta obligado, a residir en su yglesia, como se prouea en vna epistola decretal^c del Papa Clemente tercero: en la qual dize, que fue informado, q̄ el Dean de vna yglesia no residia en ella: y porque no era justo, que la yglesia fuesse defraudada del officio, que deue hazer en ella su Dean, mãda q̄ le auise su cabildo, que venga a hazer su officio: y no viniendo, cõcede el Papa q̄ elijan otro en su lugar. Y el Papa Innocencio^d tercero en vna carta q̄ escriuiõ al Dean de vna yglesia, le dize, q̄ porq̄ auia cegado, dispensa con el, q̄ pueda poner en su yglesia vna persona idonea, que tenga sus vezes. En vn Concilio Prouincial q̄ se celebrõ en Colonia^e, tratandose del officio del Dean, y del cuydado q̄ ha de poner, para q̄ la disciplina ecclesiastica se guarde, y conserue, se mando, q̄ residia en la yglesia: y se reprueua la costumbre, o (por mejor dezir) corruptela, y mala inneciõ, q̄ el Dean no sea obligado a estar en el choro. Y se manda, q̄ no se atreua a eximir se de hazer su officio, con pretexto desta mala costumbre: y ponen se otras cosas notables en este proposito: y lo mesmo se proueyo en otro Concilio q̄ celebrõ Adelpho tercero, Arçobispo de Colonia^f. Y lo mesmo se collige de algunas constituciones^g de esta sancta yglesia de Toledo. La razon desto esta clara, q̄ es la q̄ se dio en el capitulo segundo desta parte: porque el beneficio se da por el officio. Y así es justo, que el Dean, cõpliendo su officio, residia en la yglesia que le sustentaua.

Y por la mesma razon el Arcediano (el qual segun el derecho comun^h tiene en la yglesia la mas preeminente dignidad, despues

a. Castrensis officij uocabuntur est. Decanus, vt apparet in titulo de Deca. lib. 12. C. Aut qd̄, ita nota tum, quod decem milibus preest. cui scilicet subscribit Hieron. in Elai. c. 3. In monasterijs Decanos appellatos, q̄ decem monachis preerant, ostendit Aug. lib. 1. de moribus monacho. Decanus in. c. 1. & 2. dist. 60. dignitas est ecclesiastica, qua significatur Archipresbyteri in. c. In capite. 50. dist. Vide Alcia. in l. Non plures. C. de sac. eccl. Quinimum in. c. De multa. de prab. b. c. Ad aures, de rescri. c. Dudum, de priuileg. c. de a. & qua. h. c. alijs: quæ notat Card. cons. 62. Rota noua. 442. Decius in illo. c. Ad aures. Fracast. Ripa. c. Ea te. de rescrip. Chassa. in catalogo glorie mudi 4. part. cons. 37. Neolaus Boerij, in tracta. de aut. mag. consilij. nu. 71. c. Habetur in. c. Ex parte, de cler. non resid. in superscrip. tur Celestino. 3. Vide Fran. de Ripa. in respons. i. tit. de consuetu. d. Innoc. 3. in episto. ad Decanum maioris ecclesie Magdeburg. lib. 1. epist. 13. fo. 237. e. Anno. 1260. vt habetur. c. 9. statu. Contradi. Archiep. Colo. f. Habetur inter statuta Adelphi. Archiep. Colo. c. Quod non liceat Decanis, a suis collegijs abesse. g. Praferunt, constitucione qua agit de officio chori, & alia de officio Decani. h. Archid. & Ioan. And. in rub. de offic. Archid. argu. text. in ca. de offic. Arch. facit text. in c. Ad hac, conditio. Ioan. And. in. c. Cui in iure, de elect. c. alijs alleg. per Chas. in catalogo. 4. par. cons. 39. Probum in rub. de prab. lib. 6. n. 4. Boerij in tract. de aut. mag. consilij. num. 70.

a. Ut tenēt multi ex supra cita. & Abb. in c. Auditis, in 3. not. de electi. Ripa in c. Eā te. n. 13. de rescrip. Boer. decis. 286. & in huac sensum intelli gēdi sūt multirex. in quibus dignior vi detur Decanus Archidiacono, nēpe. c. Ad aures, de rescrip. c. Dudum, de priuile. c. Cū dilecti, d. cōsue. c. Ex parte. B. de for. comp. in quorū mul tis, in superscriptione prius nominatur De canus, q̄ Archidiacono, nempe ut tribua tur cōsuetudinē prae rogatiua hęc.

b. in c. Præterea, de præb.

c. in c. Ad hęc, de præb.

d. Innoc. 3. in ep̄la ad Auxitan. Archiep̄.

e. Vide in c. vnico, de offic. Primic. late Bris son. de verb. sig. li. 17. in dictione, Primice rius.

f. S. Isidorus in ep̄la ad Ludofridum: cuius meminere Iuo li. 3. c. 41. Gratia. in c. Perlectis. 25. dist. g. c. Cum accessisset. & ibi notat Abbas, de cōsti. c. Cum olim, de cōsue. notat Oldrad. conf. 146.

h. l. 5. tit. 6. part. 1.

i. Quæ agit de officio Cantoris.

k. c. 9. statutorū Cōradi Arch. quæ edita sunt in Conc. Colō. & c. 71. Syno. Magūt.

l. Vide Fran. Duare. li. 1. de sacr. eccle. mi nistris. c. 15.

m. Quæ agit de offi cio Scholastici. n. gl. in c. Officium, de offi. Archid.

del Obispo, aun que de costumbre ^a en muchas yglesias le precede el Dean) es obligado a residir en su Arcedianato, y frequentar, quanto cómodamente pudiere, la yglesia en que tiene su dignidad, asistiendo a los officios diuinos, y haziendo su officio como deue. Y por esto dixo el Papa Alexādro ^btercero, que no puede vno tener dos Arcedianatos en diuersas yglesias: porque no puede residir en ambas. Ni tampoco podra tener dos Arcedianatos en la misma yglesia, ni otras qualesquier dignidades, segun el mismo Alexandro ^c Papa: y el Papa Innocencio ^d tercero: y prueua se en otros muchos textos. Y porque en otra parte he tratado largamente desta dignidad, y en que cōsista su officio, y como se deua exercitar, no me alargo mas.

Asi mesmo, el que tiene la dignidad, y officio de cantor, o primicerio ^e, que en algunas yglesias se llama Capiscol, y en otras Chantre, tiene obligacion particular, para residir en la yglesia, en el choro: porque su officio es, cōmençar los psalmos, respōsos, y hymnos, y los otros canticos, que se huieren de cantar, è instruyr a los que cātan, segun lo que se collige de sant Isidoro ^f en vna carta, que escriuio a Ludofrido Obispo de Cordoua. Y tiene se este officio por principal. Y el que le tiene, esta dispuesto en derecho, que tiene dignidad ecclesiastica, segun se suele notar de muchos textos ^g: y de su officio trata largamēte el Rey don Alōso en vna ley ^h: y vna constitucion ⁱ de la yglesia de Toledo. De donde se entiende claramente la obligacion del que tiene este officio, y dignidad, para residir en el choro, diziendose los officios diuinos, y que no deue absentarse de la yglesia, y asi esta dispuesto en muchos Concilios particulares ^k. Y entiende se lo mesmo de las determinaciones de Romanos Pōrifices, y decretos de Concilios generales, que dan a entender claramente, que todos los q̄ tienen dignidad ecclesiastica, son obligados a residir en la yglesia, donde la tienen, segun notare adelante.

El Maestrescuela ^l tiene obligaciō de residir en la yglesia, donde tiene la dignidad, y officio, y asistir en el choro, a dezir el officio diuino: y esto veese claro, porq̄ cōmunmēte ptenecce a su officio, emēdar los libros de los officios diuinos de la yglesia: y emēdar a los q̄ yerran en el choro. Y por esto (segun vna cōstitucion ^m de esta sancta yglesia de Toledo, y vna glosa ⁿ lo nota) primero q̄ el Subdiacono lea la epistola, se la deue oyr, para emendar le, si hiziere

hiziere alguna falta. Esta mesma dignidad (dize la ley ^a del rey don Alonfo) llaman en algunas yglesias Cancellor: porq̄ de su officio es, fazer las cartas que pertenecen al cabildo, en aq̄llas yglesias donde es asi llamado. En algunos estudios generales, como en el de Salamāca, y en el desta ciudad de Toledo, incūbe a los que tienen esta dignidad, o officio, tener cuenta con los estudios, y pmouer a los q̄ reciben grados en todas las facultades. Y en algunas yglesias tienen obligacion a enseñar, y leer, o poner quien lo haga. Y por esto en el Concilio ^b Tridentino se proueyo, que no se den las dignidades, o officios de Maestrescuelas, sino fuere a los que fueren doctores, o maestros, o licenciados en Theologia, o en derecho canonico. Estando pues a su cargo, hazer tantas cosas, y tã importantes, justo es, que residan en sus yglesias: y asi esta dispuesto en algunos Concilios ^c.

Entre las personas cōstituydas en dignidad ecclesiastica, que tienen particular obligacion, de residir en su yglesia, son los Thesoreros ^d. a los quales (segun esta dispuesto en vn Concilio ^e Tolodano) pertenece la guarda de los vasos sagrados, y vestimentos, y de todo el thesorō de la yglesia: y proueer que la yglesia, y altares esten limpios, y proueer de cera, y azeyte para los altares, y lamparas, y otras cosas, q̄ por constituciones particulares de las yglesias se les encargan: como se podra veer en vna constitucion ^f desta yglesia de Toledo. Sant Hieronymo ^g escriuio, quã bien exercito este officio Nepociano. Deue tener todo cuydado, que los ornamentos, y vasos de la yglesia esten limpios, bien adereçados, y cōpuestos, considerando lo que dize vn Concilio general ^h, que es cosa absurda, è indecente, que no se procure la limpieza en las cosas sagradas, que se procura en las cosas profanas. De donde dize Caietano ⁱ, que no solo es contra derecho canonico, pero aun contra derecho natural, que se vean immundicias en las cosas sagradas. Para que los vasos y vestimētos de la yglesia no reciban detrimento, entre otras cosas que deuen los Thesoreros aduertir ^k, es, que no consientan se saquen fuera de la yglesia, ni se presten: porque de sacarse fuera della, y prestar se, de mas que no se tratan con la reuerencia, q̄ es justo: veese se claro, que se dañan notablemente. Y los que tienē este officio, querria que viesse vna carta de sant Gregorio ^l, que escriuio a Honorato diacono: de la qual entenderan, con quanta dili-

a. l. 7. tit. 6. part. 1. potest in id expendi. l. 3. secundum intellectū gl. C. de Assello.

b. Sess. 23. c. 18.

c. Cōc. Colon. & Magunt. supra citatis. vide Pauinum in tract. de visitatione: n. 65. d. De officio Thesaurarij aliquid notauit sup. par. 4. c. 11. e. Conc. Tolet. cuius meminit Greg. 9. in c. vnico, de offic. custo dis.

f. Constitutio sanctæ ecclesiæ Tolet. quæ agit de officio Thesaurarij. g. S. Hierony. in epitaphio Nepotiani, ad Heliodorum. h. c. 19. Cōc. General. Lateranē. sub Innoc. 3. c. 2. decust. Euch.

i. Caietanus in summa, in par. Missæ celebratio. k. Vide c. Cōc. Aure. cuius meminit Gratianus in. c. Ad nuptiarū, de conf. dist. 1. luo. 2. par. c. 143. l. Habetur ep̄la. 10. li. 1. registri. quæ trās scribitur in. c. Ea que de offi. Arch. licet in superscriptione falso tribuatur Greg. 3. cū sit. Greg. 1. Rom. Pōn tif.

dili-

156 Quinta parte. Cap. III.

diligencia deuan guardar las cosas de la yglesia, y quan estrecha cuenta se les ha de pedir dellas. Y por no alargar me, no la refiero aqui.

Lo mesmo que he dicho del Dean, Arcediano, Cantor, Maestrescuela, y Theforero, se ha de dezir de qualquiera, que tuuiere otra qualquier dignidad, o officio, de qualquier manera que se llame: que sera obligado, a dezir el officio diuino, y asistir en el choro, residiendo en su yglesia, exercitando el officio que le incumbe: sino tuuiere iusta causa, para no residir. Y esto se prueua por todo lo que he dicho, tratando particularmente, de los q̄ tienen las dignidades, o officios sobredichos. Y claramente lo comprueua sant Gregorio^a en vna carta, que dize, Qualesquier officios ecclesiasticos se han de cõmeter, y encargar particularmente a diferentes personas: y a vna persona, por exercitada, y bastante que sea, en vn tiempo no se han de cõmeter officios de dos cosas: y concluye con dezir, que assi como en el cuerpo humano no conuiene, que vn miembro vse del officio del otro: assi es cosa muy dañosa, si cada ministerio de cosa ecclesiastica no se encarga de por si a vna persona. Desta carta de sant Gregorio bien se entiende la obligacion, que tienen, los que tienen dignidades, o officios, a residir en sus yglesias, exercitandolos: pues prohibe, que no se cõmetan a vno dos officios: porque no se pueden bien exercitar. Y el Papa Alexandro^b tercero dize, que qualesquier officios en las yglesias requieren diligencia, y continuo cuydado en los que los tienen: el qual como le pueden tener los absentes? Y esto confirma biẽ el Papa Innocencio^c tercero. Bien entendio el Iuriscõsulito Marciano^d esta obligacion, del que tiene officio, a residir en el lugar donde le tiene, para administrar le: pues dize, que a quien se ha encargado, que rija alguna Prouincia, no ha de salir della, si no fuere para cumplir algun voto: con que no duerma alguna noche fuera de ella. Notable ley es esta: la qual deuen notar los juezes, y qualesquier que tienen officios. Otros muchos derechos, y razones se pòdrian traer, para prouar esta obligacion, que tienen las dignidades, para residir, y exercitar sus officios en sus yglesias: dexo las por no alargar me: y porque en el sacro Concilio Tridentino^e, en muchas seshiones del (entendiendose la obligacion, q̄ tienen las dignidades, a residir en sus yglesias) bastantemente esta

prouey-

Quinta parte. Cap. III. 157

proueydo cerca de la residencia, que deuen hazer. Y lo mesmo se mando en el Concilio Prouincial Toledano^a: delo qual toca re algo adelante^b. Y executandõ se lo proueydo cerca desto en el Concilio Tridentino, y en el Prouincial, no hay duda, sino que la yglesia recibira muy grande prouechõ.

Deue se aduertir, que el exercicio de muchas cosas, que por derecho, o por ordenaciones, y estatutos antiguos de las yglesias incumben a los que tienẽ las dignidades, o officios que he tocado: y a otros que tienen otras dignidades, o officios, que tienen diferentes nombres, no les pertenece oy dia en algunas yglesias: o porque los Prelados han querido, que no las exerciten: o porq̄ los que tenían las dignidades, o officios, se han descuydado en la administracion dellos. Y por esto conuernia, que pues es justo q̄ residan, y assi se les manda con penas: se les de, en que se puedan exercitar. Y pues los Obispos (segun se collige de sant Gregorio^c) entonces cumplen con eficacia los mandamientos de Dios, quando parten sus cargas con sus hermanos. Y porque las dignidades se instituyeron (como dize vn canõ del Concilio Tridentino^d) para que les ayudassen cõ su officio, y diligencia: y ellos tienen bien en que entender, y en que ocupar se, en exercitar su officio, deurian tener por bien, que sus inferiores que tienen officios, y dignidades en sus yglesias, exercitassen las cosas, que por derecho, o antiguos estatutos de las yglesias les pertenecen: Las quales antiguamente, en las instituciones de las yglesias, los Prelados les encargaron, viendo q̄ ellos no las podian cumplir por sus personas: y q̄ por esto tenían necesidad de tomar coadiutores. Esto comprueua notablemente vn Concilio^e, diziendo, No pienen se el Obispo, q̄ el pueblo no tiene necesidad de Arcipreste, aun que el sea muy ydoneo, y bastante: porque conuiene, que el reparta sus cargos, y trabajos. Y de aqui vino la institucion de los Arcedianos: los quales se llaman ojos^f, y vicarios de los Obispos: y de las de mas dignidades de las yglesias, a quien se encomendaron diferentes ministerios. Y pues por el Concilio & Tridentino se comete a los Obispos, que assignen a las dignidades, en que se deuan ocupar en sus yglesias: procuren quanto fuere posible, conformarse con el derecho, no haziendo les agrauio, y teniendo en todo consideracion, a que a Dios, y a su yglesia se haga el seruicio deuido. Y los Cabildos de las yglesias (pues el intẽto de todos

a. Actione. 2. c. 30.
b. in hac parte. c. 4.
& 6. part. c. 17.

Nota.

c. S. Grego. in epist. ad Maximianũ, lib. 2. c. 4. quæ habetur in c. Mandata, de præsumpt. vbi falso in scriptura adscribitur Maximo Episcopo.
d. Sess. 24. Conc. Trident. c. 12.

e. Habetur in. c. fi. de offi. Archipsteri.

f. In. c. 1. & c. Ad hæc. de offi. Archi. & sess. 24. Conc. Trident. c. 12.
g. Sess. 22. c. 3.

a. Habetur in. c. Singula. 89. dist. Vide eundem. li. 3. registri. c. 11. & c. Presbyteros. 16. q. 1.

b. c. Ad hæc, de præbend.

c. Innoc. 3. in epist. ad Auxitanũ Archiepiscopũ, dicens, Dignitates, & cetera beneficia ecclesiastica piã fidelium deuotione constituta fuerunt, certis assignanda personis: vt per ipsas personas in ecclesijs deuotum seruitum iugiter impendatur.
d. l. Illud. ff. de officio præsid.

e. Sess. 21. c. 3. & sess. 22. c. 3.

todos deue ser, tener respecto al mejor seruicio dellas, y a que el culto diuino sea augmentado) si las dignidades huieren perdido algunas cosas, que les pertenecian, por hauer se descuydado en la residencia: uiendo que residen, y la auctoridad, y prouecho que se sigue a las yglesias con su presencia: bueluan se las. Y los que tienen las dignidades, y officios, procuren con toda diligencia, cumplir lo que deuen: entendiend(como les aduertte el Concilio Tridentino ^a) que deuen hazer ventaja a otros en piedad, y ser exemplo a los de mas de sus yglesias: y que segun dize vn Romano Pōtifice ^b) por hombre muy baxo se deue tener, el que no haze ventaja en sanctidad, y sciencia, siendo mayor en honrra. Procuren ser continuos en sus yglesias, quando se dize el officio diuino, asistiend con la reuerencia, y atencion, que es justo, se tenga, alabando a Dios: para que haziendo lo asy, los inferiores con su exemplo se animen, a hazer en esta parte lo que deuen.

Cap. 4. Si peccan los beneficiados, que no dizen el officio ecclesiastico en sus yglesias.

DE LA conclusion que se puso en el capitulo segundo desta parte, y de lo que se dixo cerca della, se ofrece vna duda. Si peccan los beneficiados, que no dizen las horas canonicas en sus yglesias. Ala qual respōdo: que no hauiendo menosprecio, ni padeciendo el culto diuino notable falta, por ausencia del beneficiado, ni hauiendo especial precepto del Prelado, que mande, que diga el officio en la yglesia: no pecca mortalmente el beneficiado, que no dixere las horas canonicas en su yglesia. La razon es: porque propriamente no viene contra el precepto del derecho positivo, ni haze notable daño con su ausencia al culto diuino. Pero incurre peccado graue venial, si falta de la yglesia, sin causa razonable, en las horas devidas. Esta sentencia tienen muchos auctores. De donde se infiere: q las Dignidades, Canonigos, Racioneros, Capellanes, y los demas beneficiados de las yglesias cathedrales, y collegiales, y reglars, que sin causa no dizen el officio diuino en sus yglesias, a las horas que se deuen dezir, incurren graue peccado venial: y mortal, si por su absēcia no se dize el officio diuino, q se

se deue dezir, y se dixera, si estuieren presentes: o de otra qualquier manera, que padezca notable falta el culto diuino. Este collarario prueua vn texto del Papa Gregorio ^a nono: en el qual mando al Patriarcha de Antiochia, legado q era de la sede apostolica, q haziess, que los Canonigos de la yglesia de Antiochia, que estauan absentes de sus yglesias, por cuya ausencia padecia el culto diuino notable falta, viniessen a residir: no obstantes qualquier gracias, e indulgencias que tuuiesse, para no residir: y no viniendo, les priuasse de los fructos de sus beneficios. Haze para este proposito vna epistola decretal del Papa Innocencio ^b ter cero. Y entendiendo el sancto Concilio Tridentino ^c, la obligacion que tienen los que tienen Dignidades, Calongias, Raciones, o otras prebendas, a residir en sus yglesias: ordeno, que no les sea licito absentarse dellas en todo vn año, mas q por espacio de tres meses: no obstante qualquiera costumbre ^d, o estatuto en contrario. Y pone pena, a los que lo contrario hizieren, de priuacion de fructos, por la forma que se podra veer en el Concilio. Y pues el Concilio les manda, que residan, con pena de priuacion de fructos: claramente se deduze, que la residencia se les manda, para que en sus yglesias hagan el ministerio deuido: que es principalmente, alabar a Dios, cantando, y diziendo el officio diuino: y q no haziendo lo, offendan a Dios. Por esto deuen atētamente mirar las Dignidades, Canonigos, Racioneros, y los demas beneficiados de las yglesias cathedrales, y collegiales, y de otras qualesquier, donde hay costumbre, que se junten sus beneficiados en ciertos tiempos, a dezir el officio ecclesiastico conuētualmente, que no hagan falta sin justa causa: pues deuen temer la culpa, que cōmetten, haziendo la. Y no les parecera esto peccado, si consideraren, que las prebendas, y beneficios no se les dan por otra cosa, sino para que siruan a Dios en las yglesias, diziendo, y cantando el officio ecclesiastico, y haziendo lo de mas que les incumbe. Y tengan por de ningun valor, lo que algunos fueren dezir: que basta, que no estando presentes en los officios diuinos, pierdan las distribuciones quotidianas, que les dieran, si asistieran. Porque las distribuciones quotidianas, que se dan a los presentes a los officios diuinos, no quitan, ni ponen la obligacion de asistir en la yglesia al officio diuino: la qual nasce del titulo de la calongia, prebēda, o beneficio, segun esta dispuesto en derecho,

a. Sess. 24. c. 22.

b. c. Viliſſimus. l. q. 1. Vide. c. 2. Cōc. Tolet. 21.

c. Angelus in par. hora. §. 26. Caieta. in summa, in par. hora canonica. §. Quo ad quintum. Armilla in eodem verbo. §. 21. D. Soto. li. 10. de iust. & iure. q. 5. art. 4. Azpilcueta in. c. Quando not. §. n. 15. de conse. dist. 1. Greg. Lupus. in l. 34. tit. 6. part. 1.

a. c. Cum ad hoc, de cler. non resid. Vide Astensem in. 2. part. summa. lib. 6. tit. 24. Abb. in. c. Extirpanda. §. Qui vero. n. 31. de prebendis.

b. In. c. Peruenit de appellat. Vide Oidradum. conf. 195. c. Sess. 24. c. 12.

d. Nota, canone hoc Cōc. Trid. sublatam esse consuetudinem, qua canonici & dignitates excusare se solebant: vt ecclesijs suis non interessent: quam consuetudine probarunt glo. in. c. Conquerente, de cleric. nō resident. gl. in. c. Cū omnes, de cost. gl. in. c. Dudum in. 2. de elect. gl. in. c. Gratia, de rescri. li. 6. & in. c. fi. eo. tir. Abb. conf. 67. Prepos. in. c. fi. 92. dist. et Imola in. c. fin. de cler. nō resid. dicit id receptū vniuersali cōsuetudine. Idem Berouius. n. 1. in dict. c. Cum omnes, post Arret. vbi Felinus n. 32. multipliciter limitat. Vide Seluā de beneficio, in. 4. part. q. 2.

a. sup. c. 2. huius par.

b. Vienens. in Clem. 2. de rat. & qual. c. infra in. 6. par. c. 17.

d. Inno. in. c. 1. de celebratione missa. Palud. da. in. 4. d. 15. q. 5. Cardinalis. S. Xysti in. c. fin. 92. d. S. Antonin. 3. par. tit. 13. c. 4. §. 1.

recho, como arriba ^a dixen. Dan se estas distribuciones, para com- bidar a los Canonigos, y los de mas beneficiados, a q̄ cō mas prō- pta volūdad vayan a sus yglesias, a dezir el officio ecclesiastico: como parece de vn Cōcilio ^b; y mas largo lo p̄uare adelante ^c.

Interuiniendo causa, y legitimo impedimento, escusaran se los beneficiados, q̄ no dizen el officio canonico en sus yglesias: diziē- do le particularmente, segun declaran ^d Innocencio, Paludano, y el Cardenal ^d sant Xysto, y sant Antonino, y es cōmun sentēcia.

Capit. 5. En que se declara en general
quien son los que tienen obligacion, à dezir el officio canonico.

DESPVES de hauer tratado, quien son los q̄ tienen obligacion, a dezir en las yglesias el officio canonico: me parecio, tratar generalmente, quien son obligados a dezir le. Y para que mejor se entienda, ponen se algu- nas conclusiones. La primera es, que el orden sacro obliga, al que le tiene, a dezir el officio canonico. Esta conclusion se suele dedu- zir de vn Concilio ^e; que arriba ^f allegue: el qual aun que habla solamente, con el que es sacerdote, cōmunmente le entienden los doctores ^g Theologos, y Iuristas en qualquier ordenado de or- den sacro. La razon desta conclusion es: porque el ordenado de orden sacro, ha recibido de Dios vn immenso beneficio: y assi es obligado, a dar le gracias con todo cuydado, y muy ordina- rio: y tambien porque hauiendo se dedicado, por los ordenes sa- cros, al culto diuino, es justo, que alabe a Dios, diziendo el officio que para este effeoto tiene ordenado la yglesia: y por esto deue entender, que su principal negocio ha de ser pagar, como deue, esta deuda tan justa. Y no dexa de tener esta obligacion, de dezir las horas canonicas, el ordenado de orden sacro: aun que este ex- cōmulgado: segun vna glosa ^h cōmunmente recibida: pero no las puede dezir publicamente con otros, en la yglesia: ni particular- mente, rezando con otro: segun el Arcediano ⁱ. Assi mesmo el clerigo, verbal, o actualmente depuesto, o degradado, es obliga- do a dezir el officio diuino, segun los doctores, que he citado ^k. La razon es: porque assi como la excōmunion, o suspension no- quitan el orden sacro: assi tan poco no le quita la deposicion, ni degra-

e. c. 1. de celeb. missa. f. supra. 3. par. c. 4. g. S. Tho. in quodlib. 6. ar. 8. & in opusculo 65. Palud. in. 4. disti. 15. q. 5. Antoni. in. 3. par. tit. 13. c. 4. §. 1. Car. di. S. Xysti in summ. 91. dist. Syl. & Caieta- nus in. par. horæ ca- nonicæ. Soto li. 10. de iust. q. 5. ar. 3. Doctor. Metina in. C. de ora- tione. Innocē. Host. Abb. Alber. de Ferrar. & alij in cap. 1. de celebrat. miss. Ni- colaus in tracta. de horis canon. Azpil- cueta in cap. Quan- do, not. 7. & in ma- riali. cap. 25. n. 26. & multi alij. h. gl. in. c. Presbyterum. 28. distin. Abb. in. capit. 2. de clerig. excommu. Ioan. de Lign. in Cle. Dignū, de celeb. miss. Card. S. Xysti in summ. 91. d. D. Couarr. li. 3. reso. c. 13. & multi ex supra citatis. i. Arch. in illo. c. Presbyterum. k. in proxima notu- la. Idem tenet Sylue. in part. degradatio. q. 8.

degradacion. Porque el character, que se imprime en el anima, por ninguna manera se puede quitar. De donde se sigue: que el sacerdote actualmente degradado, si tuuiese intencion de con- sagrar el cuerpo de nuestro señor Iesu Christo, le consagraria: aun que peccaria grauemente, segun la sentencia recibida ^a.

Sea la segunda conclusion. El clerigo que tiene beneficio ec- clesiastico, es obligado, a dezir cada dia las horas canonicas: y si no las dize, pecca mortalmente. Prueua se esta conclusion, por lo que diximos arriba ^b: donde se dieron bastantes razones. Y no escusa desta obligacion, ser el beneficio tenue. La razon ^c es: porque el beneficiado a si se deue imputar, el hauer accepta- do beneficio tenue: y en su mano esta dexar le, para librar se desta obligacion. Verdad sea, que vn auctor nueuo ^d es de opi- nion: que si el beneficio fuesse muy tenue, no induze obliga- cion de dezir las horas canonicas. Porque como el clerigo que tiene beneficio ecclesiastico, por el estipendio, y emolumēto que lleva, este obligado, a dezir el officio canonico: quando es tan te- nue, que a penas renta algo, no hay porque induzga esta obli- gacion. Y no obsta (dize) el argumento de los que dizen, que se deue imputar a si el que le accepta, siendo tan tenue: porque el beneficio muy tenue de su naturaleza no trae esta obligacion, de rezar. Y piensa el dicho doctor, que se dira ser beneficio tenue en este proposito, el que no renta cada año ocho ducados: y si rentasse mas que ocho ducados (aun que no bastaf- se, para mantener al que le posee) seria obligado, a dezir el of- ficio ecclesiastico. Lo qual concluye, que se deue dexar al pa- recer de hombres sabios. Y esta opinion no parece estar fuera de razon.

El que consintiese, que se le renunciase vn beneficio, refer- uandose el que le renuncia, todos los fructos: tengo por cier- to, q̄ es obligado a dezir las horas canonicas: porque tiene el titulo, y possession del beneficio: y puede llevar algunos fru- ctos, siruiendo por su persona. Y deste parecer son algunos au- ctiores ^e. Aun que otro doctor ^f tiene la contraria sentencia: la qual proçederia en el que consintio, que al renunciante se le quedassen todos los fructos del beneficio, y el seruicio, y ad- ministracion. Porque en este caso es cierto, que ni lleva, ni pue- de llevar cosa alguna del beneficio.

a. S. Thom. in. 3. part. q. 82. ar. 8. Palud. in. 4. dist. 13. q. 1. gl. in. c. Li- cita. 32. q. 7. alia in. c. 1. de clerico excōm-unicato. Abbas in. c. 1. Qui clerici, vel vouē- tes. quod est tenendū aduersus gl. in. c. 2. §. pœnis. li. 6. b. c. 2. 3. & 4. huius partis. c. Glos. in. c. Cleri- cus. 91. dist. gl. in. c. 1. de celeb. miss. Card. in summ. 91. dist. cum alijs relatis per Alber- tū de Ferrar. sibi dē q. 8. & per gl. in prag- sancti. tit. Qualiter horæ sint dicēdæ ex- tra chorū, in verbo, teneantur. D. Metina in cod. de oratione. c. de necessitate vocali- ter orandi. d. D. Soto. lib. 10. de iust. q. 5. ar. 3.

e. D. Metina in. C. de oratione, ar. de neces- sitate orandi vocali- ter, oratiōe publica, Azpilcueta in. c. Quā- do, not. 7. num. 29. & not. 20. n. 20. f. Soto li. 10. de iust. q. 5. ar. 3.

L El que

a. Caieta. lib. 17. resp. responso. 10. D. Soto li. 10. de iust. q. 5. ar. 3. Medina in loco supra citato, Adrian. quod lib. 9. art. 1. in resp. ad quintum. Greg. Lup. in l. 54. tit. 6. par. 1. b. Arg. tex. in c. Quibus: & ibi notatur, de prob. h. 6. notat Felinus post alios in c. Ad audientiam, de rescrip. Gigas de pēs. q. 30. Gometius, reg. de infirmis relig. q. 17. c. c. Quoniam, de cō. celi. prab. li. 6. Oldradus consil. 81. & 140. Felinus in c. Postulasti, de rescriptis. Vide Rebuffum, de pacificis possessoribus, n. 90. Et hanc sententiam, quod habens praesentium teneatur ad horas canonicas, tenet. D. Soto. li. 10. de iust. q. 5. ar. 3. & li. 9. q. 3. ar. 1. d. D. Medina in c. de oratione, in loco supra citato. e. Palud. in 4. dist. 15. q. 5. Antonin. 3. par. tit. 14. c. 4. §. 1. cū alijs multis supra citatis. f. Innoc. in c. 1. de celeb. missi. quem ibi alij sequuntur, Archid. in c. fin. 91. dist. 1. g. Card. S. Xysti in summa. 91. dist. n. 15.

h. Henricus, quod li. 29. Cardin. S. Xysti in loco citato, ar. 5. Syluester in sum. in par. hora. s. 2. explicat optime. D. Azpilcueta in man. c. 25. n. 100. & in c. Quando, not. u. de conse. dist. 1. i. cap. Clericus. 91. dist. in cap. vnico, de cleri. non resid. li. 6. Vide infra. 6. part. c. 17.

El que tiene pensión temporal sobre beneficio ecclesiastico, es común sentencia^a, que no es obligado à rezar, si la pensión no se diere en título de beneficio. La razón es: porque esta pensión no es beneficio ecclesiastico^b. El que tiene prestamo, me parece, que tiene obligación, à dezir el officio canonico: porque el prestamo se reputa en derecho^c título ecclesiastico: y esta opinión tengo por mas verdadera, que la contraria: aun que no falta quien^d la tenga.

La tercera conclusión es, que los religiosos professos, aun que no tengan orden sacro, son obligados a dezir el officio diuino. Y así lo tienen comúnmente los doctores Theologos^e, y juristas. Porque las religiones estan instituydas, y ordenadas, para la vida contemplatiua: Las quales aprueua la yglesia, para que hagan oracion los que las professan, no solo por si mesmos, sino por toda la yglesia, como ministros della. Y quiere que la oracion, que han de dezir, sea la que tiene instituida para los de mas ministros: que son las horas canonicas. La qual obligación, dize la común sentencia, que no ha lugar en los religiosos legos, ni en los nouicios. Las monjas que professan para el choro, son obligadas a dezir el officio diuino^f: pero las que se reciben para que siruán, no tienen esta obligación, segun el Cardenal de sant Xysto^g, y la común sentencia. Todas estas personas que se ha dicho, q̄ tienen obligación à dezir las horas: es cierto, que si no las dizen todas, o parte notable dellas, en todo el dia, contando lo que dure, para satisfacer à esta obligación, hasta la media noche, peccan mortalmente: no teniendo causa notable, que los excuse. Y así lo tienen comúnmente los doctores.^h

Vna de las causas que se tiene por justa, para que cesse esta obligación, es la dela enfermedad: como se prueua en algunos derechosⁱ: y es cosa conforme a toda razón. Esto se entiende con que la indisposición corporal sea tal, que se entienda, que el rezar haria daño, al que la tuuiese: pero si fuese tan liuiana, que se tiene por cierto, que sin detrimento de la salud, podria rezar, no excusaria. Y porque en esto no se puede dar cierta regla, no hay para que poner exemplos, sino dexar lo al parecer de la persona temerosa, y de buena consciencia, que tiene la indisposición. Tambien excusaria la falta del breuiario: porque aun que peque, el que por su culpa no le tiene: pero no incurre nuevo peccado mortal,

mortal, el que no reza, no teniendo breuiario. Y si sobreuiniere alguna ocupacion justa, que no se pudiesse dexar sin escandalo, o peccado: seria justa causa, para no rezar^a. Y otras justas causas se podian aqui poner, que dexo, por no alargar me. y porque se podran veer en muchos auctores, que tratan de proposito desta materia.

Vna duda se ofrece, que importa declarar la: Si el que teniendo beneficio ecclesiastico, dexa sin causa justa, de dezir el officio canonico, es obligado à restituyr los fructos del beneficio. Y en esto ha hauido diferencia entre los doctores: porque muchos^b tuuieron la parte affirmatiua, q̄ era obligado à restituyr los fructos, otros^c dixeron, que no hauiá obligación: y traen se por ambas partes muchos fundamentos, y razones. Esta duda esta ya determinada por vn canon^d del Concilio Lateranense: cuyo tenor refieren, y declaran muchos auctores^e nuevos: y pone se en vna constitucion synodal^f deste Arçobispado de Toledo. El tenor del Concilio es este.

Statuimus, & ordinamus: quod quilibet habens beneficium cum cura, vel sine cura, si post sex menses ab obtento beneficio, diuinum officium non dixerit, legitimo impedimento cessante: beneficiorum suorum fructus suos non faciat, pro rata omissionis recitationis officij, & temporis: sed eos tanquā iniuste perceptos, in fabricas huiusmodi beneficiorum, vel pauperum eleemosynas erogare teneatur. Si vero ultra dictum tempus, in simili negligentia conuincatur, permissis legitima monitione precedente, beneficium ipsius priuatum, cum propter officium detur beneficium. Intelligatur uero officium omittente, quo ad hoc ut beneficio priuari possit, quod per quindecim dies illud, bis saltem, non dixerit. Deo rante ultra praemissa, de dicta omissione redditurus rationem. Quae poena in habentibus plura beneficia reiterabilis toties sit, quoties contra facere conuincatur. Haec tenor canon Concilij Lateranensis.

Statuimos, y ordenamos, que qualquiera que tuuiere beneficio ecclesiastico (sea curado, o no) si despues de seys meses, que se cuentan despues que tiene el beneficio, no dixere el officio ecclesiastico, no teniendo legitimo impedimento, no haga suyos los fructos de sus beneficios, pro rata de la omisión del officio ecclesiastico, y del tiempo. Y sea obligado à gastar los, como mal

L 2 lleua-

a. Tenet Henricus q. li. 15. q. 12. Ioann. Maior. in 4. dist. 12. q. 6. col. 4.

b. Cald. in c. 1. de celeb. missi. Domi. in c. fin. de res. li. 6. Alber. in illo. c. 1. q. 5. Decius in c. Cum q̄s. 2. lect. de cō. Ripa in l. fin. q. 66. C. de reuocadis donatio. c. Cardin. in illo. c. 1. Praepos. in sum. 44. dist. Syl. in summa, in par. clericus. 4. §. 22. d. Cōc. Later. c. 9. sub Leone. 10. e. Ber. Diaz epus Carlaguritanus, in praec. crim. 4. §. D. Collatz rullia. resol. c. 13. Azpilcueta. c. Quando not. 7. Grego. Lup. 1. q. 1. in l. fin. c. 1. §. 1. Cōc. Synod. sub Ioan. Taueria Card. & Archiep. Tolet.

lleuados, en las fabricas de estos beneficios, o en limosnas de pobres. Y si pasado el dicho tiempo, siendo amonestado, no dixere el officio por espacio de quinze dias, alomenos dos vezes, pueda ser privado del beneficio: porque el beneficio se da por el officio. Y de mas desto sepa, que dara cuenta a Dios, por la dicha omision del officio diuino. Y esta pena en los que tuuieren muchos beneficios se reitere tantas vezes, quantas fuere conuenido, que no cumple lo mandado en este Concilio. Cerca deste ca-

non nota algunas cosas vn graue auctor ^a nuevo, q̄ tienen dificultad. Vna es, que trastrueca la letra verdadera del Concilio, para que haga este sentido: que antes de passados seys meses, el que dexare de dezir el officio eclesiastico, sea obligado a restitu- cion: y que passados los seys meses, pueda ser privado del benefi- cio, si por quinze dias no dixere el officio, alomenos dos vezes.

Este entendimiento es derechamente contrario al Concilio, y a todos los auctores que le refieren: por que segun el entendimien- to claro, y verdadero, no es obligado, a restituyr los frutos, el q̄ dexa de rezar, hasta que haya seys meses, que tiene el beneficio. Tambien dize, que no sabe si este capitulo del Concilio ha sido recibido: y en esto parece que no hauiamos para que poner du- da: porque aun que muchos auctores ^b han dicho, que las censuras de aquel Concilio no han sido recibidas: pero creo, que esta recibido este canon, que trata de la pena, de los que no dize el officio canonico. Y por esto tengo por cierto, que el

que dexare de rezar en el tiempo, que en el Con- cilio esta determinado es obliga- do a restituyr los fru- ctos del be- neficio.

Fin de la Quinta parte.

a. D. Soto. lib. 10. de iustitia. q. 5. ar. 6. Vide Martinum Azpilcuetam, in man. cõse. c. 25. n. 121. vbi probat hanc sententiam, quod ex Conc. Lateran. ante lapsum sex mensium non inducatur obligatio ad restituendos fructus.

b. Caseranus in summa, in par. excomuni- catio. c. 81. Louerius Valentinus in sanctioribus ecclesiasticis, in initio Concilii Lateran.

SEXTA PARTE. DE LA atención, que se ha de tener, quando

se dize el officio canonico, y se celebran los sanctos mysterios de la missa, y las procesiones.

Contiene veynte y nueue capitulos.

Cap. I. Que los que tienen obliga-

cion, de dezir el officio canonico, deuen deprender la forma, y manera, como le deuen dezir: y que

los seglares deuen, quando ha-

zen oracion, tener

atención,

y no

distraher se

voluntariamente.



LOS que tienen obligacion de dezir el officio cano- nico, y importa summamente, saber la forma, y mane- ra, que deuen tener en dezirle en la yglesia, y fuera de ella: para que sabiendola, procuren con todas sus fuer- ças, con el fauor diuino, satisfazer, como deuen, a esta obligacion. Y si faltan en deprender, la manera que han de tener en orar, sin duda deuen ser notados de negligentes, y descuyda- dos: y con esta negligencia, y descuydo offendena a Dios. Lo qual nota Guillelmo, ^a Obispo de Paris (auctor muy graue) en su rhetorica diuina, diziendo, Grande descuydo, negligencia, yaun locura es la de los clerigos: que estando consagrados, y dedica- dos, para el officio de orar, no procuran saber hazer oracion. Y es tal este descuydo, que no se halla semejante en algun genero de hombres. Porque no ay hombre, que exercite algun officio, que no procure de saberle: si no son los clerigos, q̄ teniendo of- ficio tan sancto, y tan honorifico, no se auerguençan, de no saber lo que les conuiene, para vsar del, como son obligados. Deuen ser pues amonestados, y enseñados los q̄ son clerigos, o preteden ser lo, q̄ deprēdan hazer su officio, y cumplirle como deuen hasta aqui es de Guillelmo: y añade otras cosas notables en este proposito.

a. Guilielmus Paris. in rhetorica diuina. c. 33.

Quan obligados esten los ecclesiasticos, a hazer continuamente oraci6n por si, y por el pueblo, helo prouado arriba en muchos lugares^a: y he declarado, que entendiendo esta obligacion la yglesia, les tiene ordenado officio ecclesiastico, con que alaben a Dios, y le hagan oracion: el qual, para que respondan a la obligacion que tienen, deuen dezir, de manera que se agrade Dios, con el seruicio que le hazen: porque rezando mal, y pagando el officio diuino, haziendo faltas notables: en lugar de aplacar a Dios con sus oraciones, no le ofenden. Podra ser, que diga alguno, ser facil cosa, deprender a hazer oracion, y a dezir el officio canonico: y que no hay clerigo, que antes que se ordene, no procure de saber lo: porque en vno, o dos dias, o en pocos mas, se saben las reglas que se han de guardar, para rezar: y que no hay para que se insista, en persuadir, quan necessaria cosa sea, saber orar: pues tan facilmente se deprende. Para responder a esto, se me ofrece lo que dixo sant Augustin^b (escruuendo a Valerio Obispo) que en esta vida, y mayormente en este tiempo, no hay cosa mas facil, ni mas liuiana, ni tras que anden mas los hombres, que es el officio del Obispo, o Sacerdote, o Diacono: si se exercita superficialmente, y por cumplimiento: pero si se ha de vsar del, como Dios quiere, no hay officio mas difficil, ni mas trabajoso, que es el del Obispo, o Sacerdote, o Diacono. Asi digo que a los que rezan superficialmente, solo teniendo cuenta, con descargarse de la obligacion, de dezir cada dia el officio diuino, diziendo le por el mas breue breuiario que pueden hallar, no curando tener la atencion, y deuocion, que deuen, ni conseguir los frutos de la oracion bien hecha: parecer les ha, que facilmente se puede deprender esta arte de orar. Pero los que trataren de orar, y dezir el officio diuino particularmente, y en sus yglesias, de la manera que Dios quiere, y manda: entenderan la dificultad, que tiene, el saber orar, y rezar, y la necesidad que tienen, de pedir continuamente al diuino Spiritu (cuyo proprio y particular don es, como dize el Apostol, c enseñar a los hombres, como, y que se deue orar, y pedir) les enseñe esta arte tan necessaria. Y no duden, que si con todo su coraçon, y humildad lo piden, se la enseñara.

Y para

Y para esto deuen acudir a su yglesia, y deprender della las leyes, y reglas, que tiene dadas, para que sus ministros digan el officio ecclesiastico, como deuen. Y porque todas (si bien se consideran) se endereçan, a que el officio diuino, y la oracion se diga y haga con deuida atencion, me parecio tratar de proposito della: y poner algunas consideraciones, que ayudan para tenerla: y aduertir de algunas faltas, con que muy ordinario se offende Dios, por los que hazen oracion, y dizen el officio diuino: y de otras cosas ymportantes para los ecclesiasticos, y religiosos, y mayormente para los q son diputados, para alabar a Dios, y cantarle diuinos loores.

Y los seglares se puedē tambien aprouechar: teniēdo por cierto, que no solo tienen obligacion de atender a la oracion los ecclesiasticos, y religiosos, q son obligados a rezar: pero aun ellos, aunque hagan oracion, quando no son obligados, segun la cōmū sententia de los Theologos.^a Porque qualquiera obra de virtud, para que sea buena, es necessario, que concurren en ella todas las deuidas circunstancias: asi como si vno hospedasse a vn amigo suyo, oyntercediesse por otro su amigo, aunq no tēga obligaci6n, de hazer esta buena obra, ya que la haze, esta obligado a hazer la bien, y con todas las circunstancias necessarias. Lo mismo es en la oracion, que el que la haze, esta obligado, a tener atencion, y hazerla deuidamēte: aun que de precepto no estuuiesse obligado, a orar. Confirma esto lo del Propheta Malachias^b, de quiē se collige q asi como el q presenta a vn señor vn carnero, o cabrito ciego, y malo: en lugar de hazerle seruicio, le da occasi6n q tome defabrimiento: asi offende a Dios el que le ofrece cosa viciosa. Y por esto la oracion, que se haze a Dios, aun que no sea de precepto, sino voluntaria, es justo, que se haga con atencion, y reuerencia. Y podrase cōprouar esta sententia por muchas razones, que se ponen en el discurso desta parte. Verdad sea, que los q hazen oracion voluntaria, y sin obligacion, solamene cōmetten peccado venial, haziendola sin atēci6n, con q no haya menosprecio, segun los auçtores que arriba c cite. Esto se entiende del que ora por orar: porque si haze oracion por manera de exercicio, como por cantar, y entretenerse, diziendo algunos psalmos, y oraciones, o por no gastar el tiempo en vanidades, no pecca por no estar atento, segun Caietano^d.

L 4 Cap.

a. In 2. par. c. 6. & in 5. c. 2.

b. S. Aug. ad Valeriu ep̄la. 14. c. Ante omnia. 4. o. dist.

c. ad Romanos. 8.

a. Colligitur ex mente. D. Thomae in. 22. q. 83. ar. 13. & ibi expressè se notar Caietan^o: & A dri. quodli. 8. Doctor Metina in. C. de oratione, ar. de attentione in oratione habenda. D. de Soro. li. 10. de iust. q. 5. D. Azpilcueta i. c. Quando, not. 13. n. 38. quod est tenendum aduersus Gabrielē in canone Missae, lectione. 62. b. Malachiae. 1.

c. in proxima notula.

d. Caietanus, in summa, in par. oratio.

Cap. 2. Donde se prueua cō auctori-

dades de la sagrada escriptura, y sanctos doctores, y decretos de Concilios, que en la oracion, y diziendo se el officio diuino, se deue tener. attencion.



A principal, y mas necessaria condicion, que deue tener la oracion, para que agrade a Dios, es, que se haga con attencion: y no teniendo la, se offende con ella: como consta de lo que dixo Dios por el Propheta ^a, Este pueblo con los labios solos me alaba, y su coraçon esta lexos de mi. Y esto nos enseñó Iesu Christo nuestro señor, diziendo ^b, Quando orares, entra en tu aposento, y cerrada la puerta, haz oracion. Lo qual no se ha de entender del aposento, y puerta material: sino ^c de lo intimo del coraçon, dentro del qual se ha de hazer la oracion: teniendo attencion a lo que se ora, y pide, desechados todos los pensamientos vanos: y quitados todos qualesquier embaraços, que impiden, que se haga la oracion attentamente. Sant Pablo escriuiendo a los de Epheso ^d, dize, que canten a Dios diuinos loores en sus coraçones. Y declarãdo esto del Apostol, nota sant Hieronymo ^e, que no se agradã Dios con las bozes, y canticos: si solamēte con ellas pretendemos alabarle: Antes quiere que el coraçon juntamente con la boz, le alabe, y cante diuinos loores. El mismo Apostol escriuiendo a los de Corintho ^f, comprueua esto, diziendo, Si yo hago oraciõ solamente con la lengua, mi anima queda sin fructo: y para que no quede sin el, hare oracion, no solo con la boz, sino con el anima: cantare con la boz, y con el anima. Que aprouecha, dize el glorioso Augustino, el estruendo de los labios, y dar bozes cantando: si el coraçon esta mudo. Y en su regla ^g, Quando oratedes a Dios con psalmos, y hymnos: tened en el coraçon lo que pronunciais con la boz.

Entre los sanctos, que yo he visto, que mejor hablan en este proposito, es sant Cypriano ^h en vn sermon, en que dize, Hermanos mios amados, quando hazemos oracion, con todo nuestro coraçon deuemos attender a lo que oramos: todo pensamiento de cosa profana deue estar lexos de nosotros: y ninguna otra cosa deue pensar el anima, sino lo que pide en la oracion

a. Esai. 29.

b. Matth. 6.

c. S. Aug. li. de magistro in. i. tomo, S. Ambrosius li. 6. de sacramentis. c. 3. Vide catechismum Pij. Pontifici. maximi iussu editum. cap. Quæ ratio in oratio requiritur. d. ad Ephesios. 7.

e. S. Hieronymus ad pref. c. Pauli. habetur in. c. Cãtates. 92. dist. Vide eundem in epla ad Rusticum monachum.

f. i. ad Corinth. 14.

g. S. Aug. in reg. c. 9.

h. S. Cyprianus in ser. de oratione dominica. refert Gratianus in c. Quando, de confes. dist. i. Smaragdus. c. 1. li. de diademate monachorum.

cion. Y para dar a entender esto el sacerdote, en el prefacio, que dize en la missa, apareja los animos de sus hermanos, que estan presentes, diziendo, Sursum corda, Leuantad vuestros coraçones a Dios: para que respondiẽdo el pueblo, Ya tenemos leuantados nuestros coraçones al señor: sea enseñado, que no ha de pensar cosa, si no fuere de Dios. Y que el pecho deue estar cerrado a nuestro aduersario, y abierto a solo Dios. Elegantemente nos enseña este sancto la attencion que deuemos tener, quando oramos: y que no deuemos pensar en otra cosa, sino en lo que pedimos, y oramos, desechando todo mal pensamiento, y dando todo nuestro coraçon a Dios: desto trata elegantemēte S. Macario ^a. No puedo dexar de referir aqui lo que sant Bernardo ^b dize, enseñando a sus monges, quanto importe, tener attencion al officio diuino, por estas palabras. (aun que las de nuestro vulgar no pueden tener la fuerça, y efficacia que tienen las q̄ el pone) Nuestro padre sant Benito ^c llamo obra de Dios a los diuinos loores, que se le cantan en las yglesias: para dar a entender claramente, quan attentos deuemos estar a tal obra, por ser de Dios. Y por esto os amonesto hermanos, que asistays a los diuinos loores cõ pureza, diligencia, y destreza. Digo que haueys de asistir discretamente: para que entendays, que deueys tener reuerencia, y alegria, no perezosos, no soñolentos, no bostezando, ni mudos, ni dexando la mitad de las palabras, y algunas vezes enteras. Y puramente asistireys, sino pensays otra cosa mientras cantays, sino lo que cantays: y no entendays, que solamente haueys de huyr los pensamientos vanos, y ociosos: pero aun los pensamientos de otras cosas buenas, fuera de lo que cantays. Las quales para otro tiempo serã buenas, y saludables, pero en aquel, el Spiritu sancto no se agrada cõ otra cosa, que se le ofrece, olvidando se lo que se le deue ofrecer. Pareciole a Iuã Gerson ^d tan notable sentẽcia, esta que he referido, de sant Bernardo, que tratando de la manera q̄ se deue dezir el officio diuino, como por thema la escogio, para declarar la: y adelante ^e pienso tornar a tratar della. El mismo sancto ^f en sus meditaciones dize, Quando entrãres en la yglesia a orar, o cantar, dexa fuera della el estruendo, y ruydo de los pensamientos, y oluida te de todos qualesquier cuydados de cosas exteriores: para que puedas vacar a solo Dios. Porque en ninguna manera puede ser, q̄ hable con Dios, el que callando habla

a. S. Macarius homil. 33 agens, quam attente, diligenterq̄ precandum sit. b. S. Bernardus ser. 47. super cantica.

c. S. Benedictus in reg. c. 19.

d. Gerson in tract. de solitudine ecclesiarum, particula. 56. part. 2. e. in fra in. 6. par. c. 8. f. S. Bernardus in meditatio. c. 6.

170 Sexta parte. Cap. II.

cō todo el mundo. Esta pues attento, à aquel que esta attento a ti: habla à aquel, que te habla à ti: para que el te oya à ti, que hablas con el. Y esto haras, si asistieres con deuida reuerencia, y cuydado, a pagar los loores diuinos, estando attento a todas las palabras de la diuina escriptura. hasta aqui es de sant Bernardo. Y esta acertada manera de alabar a Dios, guardando la deuida attencion, bien la comprueua sant Basilio^a en vna carta, diziendo, En las vigilijs se hazen dos choros, delas personas que se juntan à alabar a Dios, teniendo su coraçon todo apartado de todas las cosas exteriores, y puesto sola mente en la meditacion de las cosas diuinas, que cantan, alabando a Dios.

Otros muchos lugares de sanctos doctores; que hablã en este proposito, se pudieran citar en este capitulo: de los quales algunos alegare en la profecucion desta materia: y otros dexo, por no alargarme. Referire algunas determinaciones de Concilios generales, y prouinciales: de los quales claramente se entendera la obligacion; que tienen los que hazen oracion, y dizen el officio canonico; a tener la attencion deuida. En la sexta^b synodo general esta vn canon, que dize, Los que se juntan en las yglesias, a cantar y alabar a Dios, no queremos, que vsen de bozes, y canticos descompuestos, y desordenados: antes deuen con grande attencion, y compunctiõ ofrecer a Dios (que escudriña los coraçones) los loores que le cantan. Y es cosa muy clara, que no siendo la oracion otra cosa, sino vn leuantiemto del anima à Dios: sino hay attencion; cõ la qual se leuante, no hay para que llamar la oracion. El mas celebre decreto de Concilio, que hay en este proposito, es el del Cõcilio general Lateranense^c, que se celebrou en tiempo del Papa Innocencio tercero: enel qual, despues de hauer dicho los sanctos padres, que asistieron a hazer le, que sentian con grande dolor, vter, que los Prelados, y clerigos offendian a Dios de muchas maneras: y entre otras, que algunos clerigos a penas dezian missa, quatro vezes enel año: y lo que era peor, aun no querian estar presentes, quando se dezian: y quando asistian a los officios diuinos, no guardauan el silencio, que se deue tener en el choro, mezclando platicas profanas, y estando attentos a platicas, y conuersaciones, que se podrian escusar, no attendiendo a las oraciones, ni a las cosas diuinas que se celebrauan. Y al cabo dize, que prohibe estas cosas, so pena de suspensio: mandan

a. S. Basilius in epist. 63. clericis in Neocæsarea.

b. c. 75. Synodi Trullanae.

c. c. 17. Cõc. general. sub Innoc. 3. habetur in. c. Dolentes, de celebr. missarum.

Sexta parte. Cap. II. 171

mandando estrechamente, en virtud de sancta obediencia, que el officio diuino dela noche, y el que se dize entre dia, quanto Dios les diere a entender, le celebren attenta, y deuotamẽte. Por cierto que este solo canon deuria bastar, para persuadirnos a los que somos ecclesiasticos, la obligacion que tenemos a dezir attenta, y deuotamente el officio ecclesiastico: no diuertendonos en cosas que quitan, o impiden esta attencion: pues por vn Concilio general, y tan celebre, que vfa de palabras tan pesadas, y de tanto rigor, se nos manda, que con attencion, y deuocion paguemos el officio ecclesiastico. Y adelante^a tratare del entendimiento verdadero deste canon del Concilio. En otro Concilio^b que se celebrou en la ciudad de Viena, siendo Romano Pontifice Clemente quinto, se mando a los Prelados: que con todo cuydado procuren, que en las yglesias subiectas a ellos se diga, y cante deuota, y attentamente el officio diuino: y a los que en esto faltaren, les castiguen. Y mucho antes que se celebrassen estos dos Concilios, en vn Concilio Aquisgranense^c se proueyo, que los canonicos (cuyo ministerio proprio es, alabar a Dios, y cantar los officios diuinos) trabajen con grande diligencia guardar las horas canonicas: y que en ellas paguen el officio diuino attenta, y deuotamente: y que en tocando la señal, que se haze, para llamar los, vayan a la yglesia; y entren en ella, no con irreuerencia, e hinchazon: sino bien compuestos, y con toda humildad: y prohibe les, que no hagan algunas cosas mientras cantan: de las quales tocaren algunas adelante. Enel Concilio^d Basiliense se ordeno, q̄ en todas las yglesias cathedrales, y collegiales, se canten los loores diuinos, y officios ecclesiasticos a las horas deuidas: no a priesa, sino despacio, y con pausa conueniente: mayormente en medio del verso de los psalmos, y haziendo diferencia entre el officio solenne, y ferial. Y años antes deste Concilio, en algunas constituciones^e de la sancta yglesia de Toledo, que hizieron Arçobispos della con su cabildo, se trata de la manera, que se deue dezir el officio ecclesiastico: mayormente en vna de las que oy tenemos, y se guarda, que trata del officio del choro: donde se manda à todos los beneficiados, que se junten en la yglesia à dezir, y cantar el officio diuino, succinta, distincta, y abiertamente, guardando la pausa que conuenga en el punto, o mitad del verso; y no comẽçando el vn choro el verso, antes q̄ el otro choro acabe el que

a. in hac part. c. 9.

b. in Clem. 5. de celebr. miss.

c. c. 131. Cõc. Aquisgr. sub. Lod. Pio Imper. 1.

d. c. 17. Cõc. Basil. sess. 21.

e. Habetur inter constitutiones antiquas ecclesie Tolet. præsertim inter æditas à Dño Sancto Archie. Tolet. c. 1. & optime explicatur in const. de officio chori.

el que hauia comenzado. Y aquellas palabras, distinta, y abiertamente, de que vfa la cōstitucion, se tomaron de lo que se lee en el libro segundo de Esdras^a, que los Levitas leyan al pueblo en el libro de la ley de Dios, Distincte, & aperte, ad intelligendum. En otra constitucion, que hizo (mas ha de dozientos y quarenta años) el Arçobispo don Iuan, dispuso: que el clerigo de orden sacro, o el que tuuiere beneficio, es obligado à dezir la horas canonicas con todo cuydado y deuocion: y no haziendo lo asì, el que tuuiere beneficio, sea suspenso del, y el que no le tuuiere, sea suspenso del officio. Esta constitucion se faco del decreto del Concilio general Lateranense, quereferi. Muy largo seria referir aqui, lo que en mucho numero de Concilios Prouinciales, y Synodales esta proueydo, cerca de la forma, como se deue dezir el officio diuino. Porque siendo (como es) la cosa mas necessaria, y aque mayor obligacion tienen los ecclesiasticos, dezirle, y cantar a Dios en sus yglesias los diuinos loores attenta, y deuotamēte: à penas se puede hallar Concilio que trate de la reformation delas costumbres, que no hable desto. Podrà se veer muchos canones, y muy notables en este proposito, en muchos Concilios^b que se celebraron en Colonia, y en otro Concilio Prouincial Senonense, y Treuerense. Y el sancto Concilio Tridentino^c no se oluido tratar desto: antes entendiendo, quan ymportante fuesse, proueer cerca dello, determino en vn decreto: que los que tienen obligaciō, de juntarse en el choro dela yglesia, a cantar a Dios diuinas alabanças, deuen entēder, y considerar, que el choro es lugar ynstituydo, para cantarlas. Y por esto en el con hymnos, y canticos han de ynuocar su sancto nombre, alabandole distinctamente, y con reuerēcia, y deuociō. Y porque parecio al Concilio, que no se podia comprehender en muchos decretos, lo que se podia dezir, acerca dela forma q̄ se ha de tener, en dezir el officio diuino deuidamēte, lo remittio a la Synodo Prouincial, que en cada Prouincia se hauia de tener. Y añade que mientras se celebra, el Obispo con dos canonigos ordene, lo que le pareciere necessario cerca desto. Hasta aqui es del Concilio: cuya ordenacion es sancta, y justa, y cōforme a otros muchos Concilios antiguos. Plega a Dios tenga el effecto que conuiene, para que su sancto nombre en las yglesias sea ynuocado, y alabado, como es justo.

Cap.

a. Esdras. 2. c. 8.

b. c. 72. statutorū Friederici, & c. 6. Theoderici Archiepiscoporū Colonienſiū, & c. 17. & 18. Conc. Prouincialis Senonensis, & c. 36. inter statuta Hildemēſis Ep̄i, & in Conc. Treueren. c. Sessi. 24. c. 12.

Cap. 3. En que se pone vna confide

racion prouechosa, para tener la attencion deuida en la oracion: que es, considerar la presencia de Dios, y que se habla con el en la oracion.



HAVIENDO prouado en el capitulo antes deste, quan necessaria sea la attencion en la oracion: y que los que dizen el officio ecclesiastico, son obligados à attender a lo que hazen: parecio me, poner algunas consideraciones, que despierten, e inciten à hazer oracion a Dios con reuerencia, y attencion. Y sea la primera la que pone sancto Basilio^a en vn libro de questiones, donde pone vna, como pueda vno tener attencion en la oracion: y responde, Si considerare la presencia de Dios, que le esta attentamente mirando, quando ora. Porque si el que habla con vn principe, o otro gran señor, y aun con qualquiera persona, a quien tenga respecto, esta con cuydado, y acatamiento, teniendo pueſtos los ojos en el: quanto mas justo es, que el que habla con Dios en la oracion, este con toda reuerencia, y con toda attencion de su animo (pues sabe que habla con el que escudrina los corazones, y no se le esconde cosa de lo mas secreto de ellos) y que cumpla en todo lo que dize el Apostol^b, Levantando a Dios, las manos puras, y sanctas en la oracion. El mismo sancto mas largamente proua esto, en otra question^c que mueue, como pueda vno tener su animo firme, attento, y no diuertido en la oracion: y respondiendo dize, Si hiziere lo que dize Dauid^d, que hazia el, Yo siempre ponía delante de mi al señor, considerando su diuina presencia, y que el me esta guardando, para que no caya. Y en otra parte^e, Mis ojos estan siempre pueſtos en Dios. Porque el es el q̄ ha de sacar mis pies de los lazos, que de muchas maneras hay en este mundo. Y otra vez^f, Como los ojos de los sieros estan pueſtos en sus señores, asì deuen estar nuestros ojos pueſtos en Dios: hasta que haya misericordia de nosotros. Cada vno piense consigo, la manera que guarda, estando delante de hombres, aunque sean sus yguales: el recato que tiene en la composicion de su cuerpo.

Y pues

a. S. Basilius. q. 202. quæsti. compendio explicatarum.

b. 1. Timoth. 2.

c. q. 306.

d. psal. 15.

e. psal. 24.

f. psal. 123.

174 Sexta parte. Cap. III.

Y pues delante los hombres trabajamos, de hauer nos de manera, que no seamos notados de descompuestos: mucho mas justo es, que el que esta cierto, que le mira Dios, y vn^o Dios que escudriña los coraçones: y el vnigenito hijo de Dios, que cumple la promessa que dixo^b, Donde quiera que estuieren dos, o tres ayuntados en mi nombre, ay esto y yo en medio dellos: y el Spiritu sancto repartiendo sus dones: procure con todo cuydado con esta consideracion, tener en la oracion firme atencion. Bien se vee, quan prouechosa, y necessaria le parecio a este glorioso sancto esta consideracion: pues para enseñar, como se ternia atencion en la oracion, no vfo de otra en estos dos lugares, que he citado. Y en las constituciones^c que hizo para los monges, que biuen vida solitaria, y cõmun, tratando de la manera que se deue tener, para hazer bien oracion, dize, Conuiene que llamemos a Dios, no descuydadamente, ni con animo remisso, y diuertido. Porque si el que estando delante del Principe, hablando con el, esta con grande reuerencia, y temor, teniendo atencion en lo que haze, y puestos los ojos en quien habla: quanto mas necessario es, estar delante de Dios con temor, y toda reuerencia: teniendo el animo puesto en el, y no en otra parte? porque no solo vee lo de fuera, sino lo mas intimo del coraçon. Y si desta manera estuieres delante de Dios: no te canfes, hasta que alcances lo que pides. Y si tu propria consciencia te condena: y pudiendo estar con atencion, no quieres tener la: no te atreuas a poner te delante de Dios: porque en lugar de hazer oracion, no cometas peccado: Pero si enflaquecido por el peccado, no puedes orar sin distracion: haz te toda la fuerça que pudieres, y con perseuerancia te presenta delante de Dios, poniendo todo tu animo en el, y perdonara te: porque no por menosprecio, sino por tu flaqueza, y fragilidad, no puedes estar delante del como deues. Y si te hizieres esta fuerça, no te canfes, hasta que consigas tu petition. Porque todo hombre que pide, recibe: y el que busca, halla: y al que llama, le sera abierta la puerta. Notable lugar es este de sant Basilio: del qual consta, quan eficaz le parecio la consideracion de la presençia de Dios: para adquirir la atencion. Y como el que por menosprecio dexa de tener esta atencion, pecca: y al que por su flaqueza no la tiene, si perseuerare en pedilla,

a. Hierre. ii. 17. & 20.

b. Matth. 8.

c. S. Basilius in cõstitutio. exercitatorij. cap. 1.

d. Matth. 7.

Sexta parte. Cap. III. 175

dilla, se la dara, con todo lo de mas que le pidiere: conuiniedo le a el recibir lo.

Sant Iuan Chrysofomo tratando de la oracion, dize^a, que la mayor cosa que se le ofrece dezir della, es: que qualquiera que haze oracion, habla con Dios. Y de quanta dignidad sea este diuino colloquio: no hay quien lo ignore. Y considerando lo los Spiritus Angelicos, como consta de lo que escriuen dellos los prophetas, con grande temblor ofrecen los loores, y culto que deuen al señor: teniendo (por la grande reuerencia que le tienen) cubiertas sus caras, y pies, y andado bolando. En lo qual nos enseñan, que mientras que hazemos oracion, nos olvidemos de la naturaleza humana: de tal manera q̄ ocupados con la alegria del anima, y juntamente con la reuerencia, y temblor, no miremos a cosa alguna de las presentes: y pensemos, que estamos en medio de los Angeles: y que ofrecemos el mesmo sacrificio con ellos. Porque en las demas cosas hay grande diferencia entre su condicion, y la nuestra (hora se tenga cuenta con su naturaleza, o con su manera de biuir, o con su sabiduria, o intelligencia) Pero hazer oracion, es cõmun obra de Angeles, y hombres: y en lo que toca a ella, no hay diferencia en su naturaleza, y la nuestra. Esta oracion es la q̄ te diferencia de los brutos animales, y te haze compañero de los Angeles: con la qual compania quedaras muy medrado, y enriquecido en sanctidad, justicia, y en todas las virtudes. Porque si los que tienē conuersacion ordinaria con hombres sabios, en breue tiempo se siēte en ellos notable prouecho, y se conofce, que se han auentajado en el saber: que sera de aquellos que hablan, y tratan con Dios, haziendo le oracion, y ofreciendo le sus deseos? De quanta sabiduria, de quanta virtud, quanta prudencia, quanta bondad, quanta templança, quanta y igualdad en las costumbres les hinchira la oracion? Y por esto se puede tener por cierto, que la oracion es causa de toda virtud, y de toda justicia: y que ninguna cosa buena puede venir al anima, que le falta oracion. Hasta aqui es de sant Chrysofomo. Y tengo por cierto, que qualquiera que attentamente considerare lo que he referido, sentira notable prouecho, para concebir grandes, y feruorosos deseos de dar se a la oracion, y en ella estar como deue, considerando que habla con Dios, y que imita a los Angeles, y que de tal

a. S. Chrysof. st. li. 2. de orando Deu. tomo. 5.

Noia.

de tal trato, y conuersacion no puede dexar de salir muy enriquecido de beneficios, y dones diuinos, y de inestimable valor. Para hauer de tratar Clemente ^a Alexandrino de oracion, dize, Atreuer me a dezir vna cosa con grande osadia, que oracion no es otra cosa, sino vna platica, y dulce conuersacion con Dios. Cosa digna de ser aduertida, que le parecio a este graue doctór osadia, poner la diffinicion de oracion: por hauer de dezir, que en ella se trata y conuersa con Dios. El bienauenturado Climaco ^b en su escala spiritual, entédio bien, quanto importe al que ora, considerar la presençia de Dios, y que habla con el, quando dixo, El que quando haze oracion, con todo su coraçon piensa, que esta delante de Dios: esta como vna columna, que no se mueue. Marauilloso es el fructo desta consideracion: pues haze al q̄ ora, estar tan firme, y constante. Sant Benito ^c abbad en su regla, en vn capitulo que haze, de la manera que se ha de cantar el officio diuino, marauillosamente confirma esto, diziendo, En todo lugar creemos, que esta Dios presente, y que en todo lugar los ojos del señor miran los buenos, y los malos: pero esto mayormente, quando nos exercitamos en el officio diuino. Y por esto nos acordemos siempre, de lo que dize el Propheta ^d, Seruid à Dios con temor. Y en otra ^e parte, Cantad à Dios sabiaméte (que quiere dezir, no solo cō la lengua, sino con el coraçon, y entendimiento.) Y en el acatamiento ^f de los Angeles te alabare señor. Consideremos pues, de la manera que conuiene, estemos en la presençia, y acatamiento de Dios, y de sus Angeles: y de tal manera cantemos, y alabemos à Dios: que nuestro coraçon conuerde con nuestra boz. El glorioso martyr sant ^g Alexandro, septimo Romano Pontifice despues de sant Pedro, entre los grauisimos, è intolerables tormentos, con que era martyrizado, hazia oracion a Dios. y preguntando le Aureliano, porque callaua, y no hablaua palabra, respondio, que el Christiano en el tiempo de la oracion habla con Dios. Diuina respuesta: la qual atentamente considerada nos causara temor: y reuerencia, y atencion, quando oramos: pues vn sancto, como este, por tener entédido, que en la oracion hablaua con Dios, aun entre los graues y crueles tormentos, no aparto su intencion de Dios, ni hablo palabra, por no diuertir la en otra cosa.

Los padres q̄ se hallaron presentes en el Concilio Basiliense ^h,
clara-

a. Clemen. Alex. li. 7. firomat.

b. Beatus Climacus gradu. 18. spiritualis scalar.

c. S. Benedictus in regula. c. 19. de disciplina psallendi.

d. psal. 2.

e. psal. 46.

f. psal. 137.

g. Habetur in martyrologio Adonis Archiep. Treuer. Vide Aloysium Lipomanum in. 4. tomo vitam sanctorum.

h. Sess. 21. c. 17.

claramente entendieron, quan necessaria sea esta consideracion. Y assi en el canon que ordenaron, cerca de la manera que los ecclesiasticos han de tener, para dezir el officio diuino en el choro, començaron della, diziendo, Si el que ha de yr à hablar con el principe dela tierra, trabaja de componerse con habito honesto, y decente: y quando habla, pronuncia las palabras con grauedad, y distincion, no a priessà, ni inconsideradamente, sino teniendo grande atencion en lo que dize: con quanto mayor cuydado el que se junta en la yglesia, lugar sagrado, y dedicado à Dios, para hazerle oracion: ha de procurar hazer todas estas cosas? Hasta aqui es del Concilio. Iusto pues es, que en todo tiempo, y mayormente quando oramos, y dezimos, o cantamos el officio ecclesiastico, nos aprouechemos desta consideracion. La qual hemos entendido de muchos sanctos, que se han citado, quan prouechosa, y necessaria sea: y en nosotros por experiencia, vsando della, lo prouaremos. Porque quien haura (si atentamente pensare, que la Magestad de Dios esta presente, quando reza, y que le esta mirando, y escudriñando sus intimos secretos) que ose hazer cosa, ni pensarla, con que sepa, que le desagrada, y offende: y que no solo no le aplaca con la oracion, antes le irrita. El que quando dize el officio ecclesiastico, o le canta en el choro, attendiere, y considerare, que esta en presençia de Dios infinito, y que habla con su alta Magestad, quien duda, que no se atreuera olvidando sede tan alto, è immenso señor, con quien habla dulces, y diuinas palabras, hablar con hombre mortal palabras profanas, ni vanas, ni reyr liuianamente: por no ser descomedido à Dios del cielo, y dela tierra.

A quel grande Iacobo (segun refiere Theodoro ^a) tratando, que era cosa loca, y digna de grande reprehension: interrumpir la oracion, por hablar con los hombres: lo prueua, diziendo, Si yo fuesse criado de vn hombre, que es de mi mesma naturaleza, y en el tiempo que le tengo de seruir, dexasse de traer le el manjar, y la beuida, por hablar con otro criado: con justa razon me reprehenderia, y castigaria. Y si yendo delante de vn juez, à querellar de alguno, que me ha injuriado, le dexasse con la palabra en la boca, y me parasse à hablar con alguno de los que estuuiessen presentes, no os parece, que el juez me ternia por descomedido, y me mandaria echar fue-

a. Theodoretus in historia sanctorum partum, c. 21.

ra del tribunal, do estaua juzgado, como a hombre mal mirado? Como pues, es cosa conueniente, que el seruo delante su señor, y el que demanda algo delante del juez, tengan la consideracion y miramiento que deuen: è yo que me lleuo à Dios, y señor eterno, y juez justissimo, y rey de todo lo criado, no llegue con el miramiento, y acatamiento que aquellos? antes orando me bueluo à hablar con otros hombres, y me derengo mucho, platicando con ellos? Esta sentencia, y palabras deste bienauenturado mōge, aprouecharon mucho a los monges, a quien las dixo: para que en la oracion tuuiesen la reuerencia, y atencion que deuián, y no la interrumpiesen. Delas mismas razones vfo S. Augustin,^a para persuadir a los hombres la atencion, que deuen tener en la oracion. Y si desta consideracion no nos aprouechamos: tenemos justa causa, de temer castigo de Dios, por la offensa que en ello le hazemos.

Sacrificando los gentiles a sus ydolos, tenian tanto respeto, y hazian tanta reuerencia, que ni vna sola palabra osauan hablar. Y osamos nosotros, ofreciendo à Dios el sacrificio de alabança, que son los diuinos loores, y canticos espirituales, y hablando cō el, hablar palabras con que se offenda? Estando sacrificando Alexandro, rey de Macedonia, cuenta S. Ambrosio,^b tratando de la atenció que se deue tener en la oracion, que cayo a vn mocho, que le encendia la lumbre para el sacrificio, fuego sobre el brazo: y quemando se le, estubo sin mouerse, ni manifesto su dolor, con dar ni vn solo gemido. Tanta fue la reuerencia, que tuuo el mocho en el tiempo del sacrificio, que vécio la naturaleza. Exemplo es este bastante, para confundirnos, viendo las faltas que hazemos, quando oramos. Diogenes philosopho (como refiere Diogenes Laercio) viendo vna muger, que hazia reuerencia a los dioses, no guardando la honestidad deuida, reprehendendola le dixo, No tienes verguença muger, estando te mirando Dios, honrrarle de tal manera, que le desagrades y offendas.

Desta consideracion, de la presencia del Señor, quando se haze oracion, y de que habla el que la haze, con su diuina Magestad, se aproueche a quel Theologo Parisiense: de quien cuenta Sant Buenauentura,^d que hauiendo comenzado el officio de vna hora canonica, y viendo el Obispo de P A R I S à hablar con el, no hizo, sino inclinar su cabeça: y sin hablar le

a. S. August. in enarratione psal. 85.

Nora.

b. S. Ambrosius li. 3. de virginibus.

c. Diogenes Laertius lib. 6. de vita & moribus philosophorum.

d. S. Bonauentura in speculo disciplinae c. 16.

hablar-le palabra, acabo el officio que tenia comenzado: y dixo le, que no recibiese pesadumbre, por hauer le differido la platica, mientras rezaua, y que la causa fue, porque hablaua con otro señor mayor que el. Y de otro refiere el mismo S. Buenauentura: que porque interrumpia algunas vezes el officio diuino, diuertiendo se en otras cosas, padecio grauissimas penas en el purgatorio. Pues si a quel Theologo no oso, por vn breue tiempo, para hablar con su obispo, interrumpir el officio diuino comenzado: y fue la causa, porque hablaua con Dios: no se como se osa atreuer alguno, haziendo oracion, y cantando el officio diuino, no teniendo reuerencia à Dios, con quien habla, diuertirse à hablar con otros, palabras que se deurian escusar: y diuertir se en pensamientos ociosos, y deshonestos: el qual deue temer vn grande castigo de Dios, por esta irreuerencia.

Desta misma consideracion vfo Sant Gregorio:^a y antes que el, el bienauenturado Eucherio, de quien lo tomo S. Gregorio, quando que los amadores deste siglo, en las cosas terrenas estan firmes, y fuertes, y en las celestiales flacos. Y entre otras razones con que lo prueuan, vna es, que delante de vn juez, que es hombre de tierra, estaran todo el dia: y en la oracion, estando en la presencia de Dios, hablando con el, en vn momento de vna hora se cansan. Y plega à Dios, que esto solamente sea verdad en los hombres amadores deste siglo, de quien hablan estos sanctos, y no en muchos de los ecclesiasticos: cuyo officio es, ser perpetuos oradores delante de Dios. Resta prouado, que es de grande prouecho esta consideracion, de la presencia de Dios, y de que se habla con el en la oracion: para orar deuidamente, y dezir, y cantar el officio ecclesiastico. Vsemos pues della continuamente los ecclesiasticos: y aprouechen se della, qualquier personas, que se llegã à hablar cō Dios en la oracion.

a. S. Grego. in lib. 19. moralium, in. 29. cap. 10b. cap. 25. c. Omnes 47. dist. Eucherius in li. formularum spiritualium, agēs de palma.

Cap. 4. De la segunda consideraciō,

de que por asistir los Angeles a los que oran, y cantan, y alaban à Dios: y ser ministerio suyo, ofrecer sus oraciones à Dios: es justo, se hagan con deuida atencion, y reuerencia.

a. Ad Hebrcos. 1.



VN QVE es cosa cierta, que los Angeles muy ordinario asisten a los seruos de Dios cō su presencia inuisible, o para librar los de los engaños, y asechanças del enemigo, o para leuantar sus desseos al seruicio de Dios con mayor feruor. Pero mayormente

asisten estos spiritus angelicos, quando nos occupamos en ministerios diuinos, contiene a saber, quando en la yglesia o estamos attentos, a oyr las lecciones de cosas sagradas, o cantamos, o oymos los diuinos cáticos de hymnos, y psalmos, o nos empleamos en hazer oracion, o celebramos los sacros mysterios de la missa. De donde dize el Propheta, Enel acatamiēto, y presençia de los Angeles te alabare Señor. Quando orauas cō lagrimas, dixo el Angel a Thobias, yo ofrecia tu oraciō a Dios. Y por las oraciōes d Daniel, dixo S. Gabriel, q se hauia mouido a ayudarle. Por estos testimonios, y otros de la sagrada escriptura cōprueua S. Bernardo sobre los cantares, que asisten los Angeles, a los que hazē oraciō. Y en otros lugares dize, O quan dichoso serias, si pudieses mirar siempre cō los ojos de tu anima, como estan presentes los Angeles con los que cantan, y alaban a Dios: verias con que cuydado, con que alegría asisten, a los que cantan: y estā presentes, a los que hazen oracion: no se apartan, de los que meditan: y fauorecē, a los que se occupan en obras, con que Dios se sirue. Y esto porque las potestades soberanas aman, a los que han de ser ciudadanos de la corte del cielo, como ellos lo son: y se gozan con aquellos, que estan elegidos para recibir la herencia de la vida eterna: y los confortan, instruyen, defienden, y prouen todo lo que les conuiene, esperando que de nosotros se han de restaurar las fillas, q quedaron vazias por la cayda de sus cōpañeros. Hasta aqui es de S. Bernardo. Y para este mismo proposito haze lo q dize S. Iuan, enel libro de su reuelaciō diuina: que estaua el Angel delante el altar: y que tenia vn incensario de oro en su mano: y q le fue dada mucha cantidad de encienso, q eran las oraciones de los santos: para q las ofreciesse ante el altar de oro, que estaua delante del trono de Dios, y subio el humo de los encienso de la mano del Angel delante de Dios. Y tratando deste lugar del Apocalypsi S. Chrystomē dize, Quieres saber, qua preciosa sea la oraciō: entēderaslo, de q ningūa justicia se yguale al thimiamā (q era vna cōfeciō de encienso, y d otros fragātisimos olores) sino sola la oraciō:

b. Cōc. Aquisgra. sub Lodeu. Pio Imp. i. c. 13. l. 10. 6. part. 3. vi de Cōn. Col. on. inter decreta fidei. decret. 13. d venerat. de sancto ruin.

c. Psal. 137.

d. Thobiaz. 12.

e. Daniel. c. 9.

f. S. Bernardus sermo 7. super Cantica. g. In medijs. c. 6. 8. in epistola. ad Suggerium abbatem S. Dionysij.

h. Apocalyp. 8.

Nota.

i. S. Chrystomē hos mil. 13. super Matth. c. 6. in opere imperfecto.

como

como se muestra enel Apocalypsi, que el Angel estaua delante el altar, teniendo en la mano el incensario del encienso: y le fue dicho, Estas son las oraciones de los santos. Porque asy como el Thimiamā bien compuesto, y conficionado, deleyta grandemente con su olor: asy la oracion hecha, como se deue hazer, es suauē delante de Dios. Quieres tambien saber su dignidad? Luego que sale de la boca del que ora, los Angeles la toman en sus manos, y la ofrecen a Dios. Como parece de lo que dixo el Angel a Thobias, Yo soy el que ofrecia tu oracion a Dios. Quieres saber su virtud, y poder? La oracion de los tres varones hizo, que el fuego ardentisimo no les quemasse, antes les recreasse. Sentencia es esta deste sancto, digna de ser muy notada. De la qual, y del testimonio de la sagrada escriptura, que cita, y declara, se entiende, qual deua ser nuestra oracion: pues es de tan gran dignidad, que los Angeles la han de ofrecer a Dios. Del mismo lugar del Apocalypsi deduze a quel grande doctor Guillelmo Parisiense, en su Rhetorica diuina: que los Angeles, y los demas santos, ciudadanos del cielo, grandemente se alegran con las oraciones de los santos. Lo qual parece: porque tienen en sus manos vnos vasos, o redomas de admirables olores, que son las oraciones de los santos: a los quales muy ordinario ponen sus sanctisimas, y purisimas narizes, (hablando de la manera que aca podemos hablar) para gozar deste suauisimo olor: o llegan los mismos vasos a sus narizes, por la suauidad de los olores, que hay en ellos. De donde parece, quan maravillosa sea la oracion: pues del coraçon del que la haze, como de botilleria del Spiritu sancto, y del aposento del q conficiona maravillosos olores, sube al cielo: como vna vara de humo, que sale de la myrra, y encienso, è hinche toda aquella corte del cielo cō su suauidad, y recrea todos los ciudadanos della. Y lo que se ha de estimar en mas es, que todo es agradable, y suauē al omnipotente, è immenso Dios. Esto es de Guillelmo Parisiense: que prueua ser immensa la virtud de la oracion: pues con ella se recrean los spiritus angelicos, y santos del cielo, y nuestro Dios infinito. Y pues esto es cierto: deuenos con todo cuydado trabajar, que sean tales nuestras oraciones, que causen bueno, y suauē olor a los Angeles, y santos, y a Dios. Porque sino se hazen, como se deuen hazer, no hay duda, que dellas no podra salir este olor suauē.

a. Guillelmus Parisiensis in Rhetorica diuina. c. 41.

M 3

Asy

Asi mesmo nos aprouechara, para animarnos, a que nuestras oraciones sean continuas, considerar la presencia de los Angeles, quando oramos. Como nos enseña S. Augustin,^a diziendo, que lo que dize el Apostol,^b Petitiones vestrae innotescant apud Deum, Vuestras peticiones, y oraciones conozca las Dios: no se ha de entender, que nos enseña, hagamos oracion, para que Dios entiēda, y conozca lo que le pedimos: pues antes que se lo pidamos, lo conōsce, y tiene presente. Podrase dezir, que entendio el Apostol, q̄ las oraciones las conozcan los Angeles, que estan delante de Dios: para que se las offrezcan, y tomen su consejo, delo que se deue hazer dellas: para que conosciendo su voluntad, nos la declaren, o a la clara, o secretamente. Y asi el Angel dixo a Thobias, Quando orauas, offrecia yo tu oracion delante el acatamiēto de Dios. Y siendo esto, como es verdad: saludable cosa es, orar muy ordinario, hauiendo lugar: conuiene a saber, no impidiendos otros exercicios, y officios a que somos obligados: aunque en ellos con el dēseo siempre se ha de hazer oracion. Hasta aqui es de S. Augustin: que comprueua que los espiritus Angelicos asisten, quando oramos. Y de aqui faca, que es cosa prouechosa, hazer oraciō continua, en quanto pudieremos: para que los Angeles cōsulten a Dios, sobre lo que le pedimos: y enseñados ellos de su voluntad, nos auisen della. Entiendese tambien, que se deuen hazer las oraciones con atencion, y reuerēcia: para que haya lugar, que sobre ellas consulten los Angeles a Dios. Porque si pedimos lo que no conuiene: o lo pedimos, no haziendo oracion como deuemos: los espiritus Angelicos no offreceran nuestra oracion a Dios. Y asi no solamente no ternemos respuesta: pero aun sentiremos en nosotros, sino hazemos penitēcia, castigo graue de Dios, por hauer hecho malas oraciones. Iusto pues es: que aprouechando nos desta consideracion, oremos, y digamos los officios diuinos: de tal manera, que los Angeles offrezcan a Dios nras oraciones: y ellos, y todos los sanctos, y el soberano Dios, se recreē con el suave olor q̄ sube al cielo delas oraciones hechas con deuocion, y humildad, y atēcion: y cō todo cuydado huyamos, de mezclar en nuestras oraciones cosas, con q̄ los espiritus Angelicos huyā, por no hallar se presentes a ellas, y los malignos espiritus en su lugar asistan: de cuya presencia no se pueden dexar de seguir grandes males.

Acerca de lo dicho se deue notar, lo que refieren Burchardo, y Iuon,

a. S. Augu. episto. 111.
ad Probam, de orādo
Deum.
b. Ad Philip. 4.

Iuon,^a y lo tomaron delas vidas delos padres: que vn sancto varō vio entrar en vna yglesia muchos religiosos, con sanctos pēfamiētos, a hazer deuota oracion: a los quales acompañaui sus Angeles con grande alegria: y que a oti o religioso, que venia con malos pensamientos, le lleuauā muchos demonios, asido cō vn freno dela nariz, y su Angel custodio yua apartado del con mucha tristeza. Por el qual como hiziesse el sancto varon muy deuota oracion, fue libre: y vio, que quādo salia dela yglesia, yua junto con el su Angel muy alegre, y los demonios muy tristes apartados del.

Cap. 5. Dela tercera consideracion,

por la qual deuemos hazer oracion, y dezir el officio eclesiastico, con atencion, y reuerencia.



V N Q V E el demonio, capital enemigo nuestro, siempre procure, hazernos mal:^b pero quando vee, que queremos hazer oracion, y ofrecer a Dios diuinos loores, y pelear contra el, y contra sus armas, con el sonido de nuestras oraciones: entōces (aduierte Casiano^c) comienzan sus asechanças, y tentaciones, procurando con varios y malignos pensamientos, diuertir nuestra anima dela atēcion en la oracion, y entibiar el feruor con que se comienza. Esto prueua largamente el bienauenturado Iuan Climaco,^d diziendo, Consideremos attentamente: y hallaremos, que al sonido de las campanas se juntan los fieles visiblemente, para alabar a Dios, y nuestros enemigos inuisiblemente, para tentarnos: y en despertando del sueño, se llegan ala cama, y nduziendonos a q̄ tornemos a dormir, y dicen: Guarda q̄ se comience el officio diuino, y se digan algunos psalmos, e hymnos: y luego yras a la yglesia. Otros espiritus malignos acostumbran, tentar de otra manera: que en comenzando a orar: luego procuran, que nos durmamos. Otros nos induzen, para que hablemos en la yglesia. Otros ponē en nuestra anima torpes pensamientos: Otros nos hazen bostezar demasadamente. Algunos dellos nos mueuen a risa, en el tiempo de la oracion: para hazer, que Dios se ayre contra nosotros. Otros hazen, que se pronuncien, y canten muy a priessa los versos. Otros, que demasadamente nos detengamos. El remedio es: para que ningunō destes malignos espiritus nos haga daño,

M 4 orando:

a. Referunt Burchardus lib. 20. c. 47. Iuon. par. 17. decreti. c. 5. de abbate Paulo, ex par. 2. vitariū sanctorum patrum. §. 157.

b. Lege. S. Grego. lib. 3. dialog. c. 20. Iuon. in 17. par. c. 64.

c. Casianus li. 2. c. 10. idem notat S. Marcus eremita, de lege spiritali cap. 81.

Nota.

d. Ioā. Climacus grad. 18. scala spiritalis.

orádo: que considerando attentamente la presencia de Dios, ore mos attēta y deuotamente. hasta aqui es de Climaco, del qual se ha entendido, que el Demonio enel tiempo dela oración graue- mente tienta, y de diuerfas maneras: y el remedio para que no ha ga daño con sus tentaciones.

Entendiendo la yglesia, alumbrada por el Spiritu sancto, la co stumbre de nuestro aduersario, de tentar a los que hazen oraciō: tiene^a ordenado, segun notan Sancto Thomas, y Abulense, y otros auctores, que en el principio de todas las horas canonicas se diga el verso, Deus in adiutorium meum intende: Domine ad adiuuandum me festina, Dios attende a mi ayuda: Señor daos priessa para ayudarme. Y con muy justa razón: porque este ver- so tiene admirables propiedades, y virtudes, para ayudar en to- do tiempo, y a todos los hombres: y mayormente quando hazē oracion: como consta delo que dezia el Abbad Isaac (segun re- fiere Casiano.^b) y referire aqui parte dello. Dize pues, He comē- cado à dezir los psalmos que soy obligado: tomame vn pesado sueño, tengo necesidad de inuocar à Dios, diziendole este verso, Deus in adiutorium meum intende: Domine ad adiuuandum me festina. Estoy algunas noches tan fatigado con tentaciones, è illu- siones del demonio, que no puedo reposar: Con sospiros llamare à Dios, diziendole: Dios attende a mi ayuda. Ando fatigado cō tan varios pensamientos: que no traygo con migo paz interior: y mi coraçon anda tan distra ydo è instable, que no puedo atender à la oraciō: El remedio es, que pida à Dios ayuda coneste verso, diziendo: Dios attēded a mi ayuda, Señor daos priessa à ayudar me. Y añade Casiano (refiriendo lo que dezia el sancto Abbad Isaac) otras cosas notables en loqr deste verso. Resta pues, que el demonio de diuerfas maneras trata de tentarnos, quãdo oramos: y que nos deuemos armar contra el, pidiendo a Dios su ayuda: y trãbajar con todas nuestras fuerças, conel fauor diuino, no hazer faltas en la oracion, sino orar attentã, y deuotamente, cō que gra- tiamente offenderemos al demonio, y saldremos vencedores del. Guardemonos de vna tentacion, con que muchas vezes acomete a los que oran, y dizē el officio diuino, segun aduertte S. Basilio:^c y es, que enel tiempo que se haze oracion, fingiendo causas razo- nables, da priessa, para que se dexen: por priuar à los que la hazen, de a quel sancto exercicio, y agradable à Dios. Y consta esto del exem-

a. S. Thomas super psal. 37. in fin. Abulē- sis super Num. c. 10. quæstione. 76.

b. Casianus col. 10. c. 70.

c. S. Basilius serm. 2. exercitatorio.

exemplo, que refiere S. Gregorio,^a de vn monge, al qual vio sancto Benito, y lo mostro a otros monges, que le sacaua el demonio del choro asido dela cogulla. Quando nos viene la tentacion de dexar el officio diuino començado, y salir del choro: pidamos à Dios fãtor, para vencerla, diziendo el verso citado, Deus in adiutorium meum intende. Digamos el officio diuino enel choro, y fuera del enteramente, no sincopando, ni dexando palabras, guar- dandonos del demonio, que procura, que hagamos estas faltas: co- mo parece de aquella visiō, que vio vn sancto benel choro de vn monasterio, cantando los frayles el officio diuino, viēdo al demo- nio meter en vn costal à priessa: y como le pregūtaffe, que metia? respondiōle, que las palabras, y syllabas: que los frayles dexauan de dezir del officio diuino: para presentarlas enel juyzio venide- ro, para castigo de sus negligencias, y faltas. Vsemos muy ordina- rio de aquellas oraciones de que los sanctos de Egipto vsauan: q̄ eran (segun S. Augustin^c) vnã breues oraciones, que se arrojauã à Dios delo intimo del coraçon: las quales en vn punto se hallan enel acaramiento de su magestad, y son de grande prouecho, por que enellas dura la atencion, y se hazen con espíritu feruoroso, y leuantado à Dios. Y por esto el demonio (segun dezia el Abbad Isaac^d alabandolas) no tiene lugar mientras se hazē, de perturbar, ni poner impedimento alguno enel coraçon del que las haze. Y por esta razon S. Chrysofomo^e las alaba, y encomienda mucho, y nos amonestã, siempre vsemos dellas.

Cap. 6. Dela quarta consideracion

que por las diuerfas formas que se tienen enla com-
posicion del cuerpo, enel tiempo que se ha-
ze oracion, y se dize el officio diu-
no, se entiēde, que se deuē orar, y
alabar à Dios con atencion,
reuerencia, y humildad.



OR fer grande la flaqueza delas animas de los hō-
bres, es necessario, que para la intelligēcia, atenciō,
y contemplacion de las cosas diuinas, y sagrados mi-
sterios, nos leuantemos con algũas cosas exteriores,

M 5 que

a. S. Gregori^o li. 2 dia-
logorum c. 4. vide in
fra c. 15.

b. Refert. S. Antonia-
nus. 2. par. tit. 9. c. 12.
§. 3.

c. S. Augustinus in ep-
istola. 121. vide sup. 4.
par. c. 1.

d. Apud Casianum
col. 9. c. 36.

e. S. Chrysofomus
homil. 79.

a. Luca c. 9.

que firuan como escalones. Y así como aquel publicano, a pequeño de cuerpo, para veer à Dios, subió al árbol: así la pesadumbre de nuestra naturaleza se ha de levantar, è instruir con algũas señales exteriores. Y por esto estan introduzidas muchas, y diuersas maneras, de componer el cuerpo, en el tiempo de la oración: por las quales la atención, y deuocion interior se ayude, esfuerce, y conferue, y el espíritu se humille à Dios, con quien se habla en la oracion, haziéndole la reuerencia, que por nuestra parte podemos. Para esto firuen la prostracion del cuerpo, el hincar las rodillas en la tierra, extender los braços, levantar las manos, y ojos à Dios. En Esdras^b se lee, del pueblo, que prostrado adoro à Dios. Y los Reyes^c delante del hijo de Dios, rezien nacido, se prostraron. Y Moyses^d consta, que hizo oracion, levantadas las manos à Dios. Y Salomon^e en el templo, puestas ambas rodillas en tierra. Y Iesuf Christo nuestro señor, hizo oracion en el huerto a su padre eterno, hincadas las rodillas. Y de S. Esteuan, y de S. Pablo^f se lee, que usaron de la mesma forma, para orar à Dios. Y S. Augustin^g habla en este proposito admirablemente, diziendo: Los que hazen oracion, hazen de los miembros de sus cuerpos, lo q̄ suelen hazer los que piden, y supplican alguna cosa, hincando algunas vezes las rodillas, otras estendiendo las manos, y otras prostrandose en tierra, y componiendo sus cuerpos de otras diuersas maneras. Porque aunque Dios conofce clarissimamente los deseos, y la intencion del coraçon del que ora: y por esto no tēga necesidad destas señales exteriores, para entēder el animo del hombre: pero a prouechan mucho, para que el hombre conellas se despierte, para hazer oracion con mayor feruor, y humildad: y gima, y lllore en el diuino acatamiento. Y es cosa admirable, q̄ no pudiendose hazer estos mouimientos visibiles del cuerpo, si primero no se mueue el animo que los haze: despues de hechos, cresce en deuocion: y el affecto del coraçon, que precedio, para que se hiziesen estas señales exteriores, se levanta mas, y se aumenta, despues de hechas. hasta aqui es de S. Augustin. De quien se entēde, quã prouechofa cosa sea, vsar destas diuersas formas, de componer el cuerpo en la oracion. Y lo mismo consta de sant Hieronymo, declarando las palabras del Apostol, que dize, Yo hincó las rodillas al padre de mi señor Iesu Christo. Donde comprueua, ser de grande prouecho en la oracion, humillar el cuerpo, hincando las rodillas en el

b. Esdras 3. c. 9.

c. Matth. 2.

d. Exodi capite. 17.
Er ipsius hominis in
cellis, cum manus le
uauerit, cruce pin
xit: atque ideo eleua
tis manibus orare pre
cipitur, vt ipso quo
que membrorum ges
tu passionem Domi
ni fateamur. Tunc. n.
citius nostra exaudie
tar oratio, cum Chri
stum, quem mens lo
quitur, etiam corpus
imitat. Chrysost. ho
mil. 2. de cruce & se
pultura domini.

e. 3. Reg. 8.

f. Luca 22.

g. Actuum. c. 7. & 20.
vide Iud. 3. par. c. 276.
h. S. Augustinus li. de
cura, p mortuis. c. 4.

i. S. Hieronymus sup
epistolā ad Ephes. c. 3
explicat. S. Thom. 22
quaestione. 84. ar. 2.

el suelo, para despertar, y levantar la interior deuocion, y attención. Otra razon pone S. Basilio,^a y es: que hincando las rodillas en el suelo, y leuantandonos, mostramos, que por el peccado caymos en la tierra, y por la bondad del que nos crio, fuymos leuantados al cielo. Y añade S. Ambrosio,^b que dio Dios al hombre la rodilla flexible, para que se humillasse, hincandola en el suelo delante su Magestad: y desta manera alcançase perdón de sus offensas, y culpas, y amansasse la yra de Dios, y consiguiessse su gracia. Porq̄ dos cosas hay, con que principalmente se amansa Dios, la humildad, y la fe:

Quan prouechofa cosa sea, vsar destas diferentes maneras, de tener el cuerpo, en el tiempo de la oracion: podria se comprouar por muchos exēplos de sanctos, que usaron dellas: los quales de xo, por no alargarme. Pero por parecerme, que importa referir algunas maneras, que tiene la yglesia recibidas, para que usen dellas los fieles, en el tiempo que se celebran los sacros mysterios de la missa, y se dize, y canta el officio diuino. Muy antiguo es el estatuto de la yglesia: que quando se dize el Euangelio, no esten sentados los que estan presentes, sino en pie, cō mucha humildad: y así mando, se hiziesse, el Papa Anastasio^c primero, como parece de vna carta suya, que refieren muchos auctores graues. La razon^d deste mandato fue: porque con tener el cuerpo leuantado, los fieles deuen dar a entender, que tienen el animo leuantado à Dios, para oyr sus diuinas palabras: y para auisarles desto el Diacono, antes que se lea el euangelio, dize, Dominus vobiscum, El Señor sea con vosotros. Porque a quien mejor que a la presencia de Dios, deuen los oyentes reuerencia, y humildad, y deuocion, y atención? Y así lo declara Ruperto.^e De donde se confunde el abuso de los que oyen el Euangelio, no guardando en la composicion exterior del cuerpo, la reuerencia que deuen, y diuertiendo se en platicas; mientras se leen las palabras diuinas. En esta sancta yglesia de Toledo, ay cerimonia, que diziendose el Euangelio, los beneficiados en el choro, no solo estē en pie, sino fuera de las sillas: y dicho el Euangelio, con humildad besan vna tabla de plata, hecha con grande artificio, en que estan esculpidas estas palabras, Corde credo, & ore confiteor: y besandola, las dicen. Y si el prelado esta presente, le trae el Diacono el libro de los Euangelios, y le besa. Y esta costumbre, de besar esta tabla, tuuo origen de la anti
gua

a. S. Basilius li. de spi
ritu sancto. c. 27. Gu
lielmus in rationali.
li. 5. capi. 5. enumerat
octo causas: ob quas
prostrati in terrā ora
mus.
b. S. Ambrosius Hexa
meron. li. 6. c. 9.

c. Vi. S. Clem. li. 2. con
tra. apostol. c. 61.

d. Anastasius scribit
ad vniuersos Germa
nia, & Burgundia: epi
scopos. c. 1. Referunt
Vualafrius, de diu.
off. c. 22. Berno, de offi
cio missæ. c. 10. Rabar
nus ad finem lib. de
inst. cleri. Burchard.
li. 3. c. 103. Gratianus
in c. Applicat. de cons.
dist. 1. luo. 2. par. c. 138.
e. Hug. & Card. in il
lo. 6. Apostolica.

f. Rupertus li. 1. de di
ui. offi. c. 32. & 36.

Nota.

gua costumbre, que se solia vsar en la yglesia: que dicho el Euangeli-
gelio, los sacerdotes, y todos los demas religiosos que estauan pre-
sentes, le besauan. Dela qual costumbre haze mencion Ionas^a obis-
po Aurelianense: la qual se guarda solamente con el obispo. Y en
esta sancta yglesia los sacerdotes, y todos los demas que asistē de
orden regular, o militar, besan esta tabla en lugar del Euangelio.

Algunos tiempos hay entre año, en los quales, quando se haze
oracion, no se hincan las rodillas, sino el cuerpo esta leuantado, y
esto de tradicion muy antigua. Como es, en el tiempo de la resur-
reccion del señor, hasta la fiesta de Pentecostes, y en todos los de-
mas dias del Domingo, en memoria de la resurreccion. Esto com-
prueuan muchos Concilios, mayormente el Niceno, ^by la sexta
synodo, y Tertulliano, ^cS. Basilio, ^dS. Hieronymo, ^eS. Augustin, ^fy
Beda, ^g y otros muchos auctores. De dōde piensan algunos, q̄ se ha
tomado la costumbre, que en esta sancta yglesia de Toledo, y en
otras se vsa: de que en los dias, desde Pascua de Resurreccion, hasta
Pentecostes, diziendose en el simbolo, Et incarnatus est de Spiritu
sancto, ex Maria uirgine, et homo factus est, no se hincan las rodi-
llas, sino en pie se dizen, y se oyen estas palabras: y lo mismo se vsa
quando se dizen las palabras del Euangelista sant Iuan, ⁱEt verbū
caro factum est. Y las que dixo la uirgen Maria al Angel, Ecce
ancilla^k Domini: fiat mihi secundum uerbum tuum. Y las de sant
Mattheo, ^lEt procidentes adorauerunt eum. Y del hymno de S.
Ambrosio, y S. Augustin, Te ergo quæsumus, famulis tuis subue-
ni, quos pretioso sanguine redemisti. Y quando se dizen los hym-
nos, Veni sancte Spiritus, y el otro, Veni creator Spiritus, y el hym-
no, Aue maris stella. La qual costumbre de no hincar las rodillas,
diziendose estas palabras, en el tiempo que he dicho, no digo, que
se funda en derecho: porque aunque es tradicion antiquissima, q̄
en los dias de Pascua hasta Pētecostes, y en los del domingo, la ora-
cion se haga estando en pie, y no hincadas las rodillas: pero no se
ha de entender de qualquier oracion. Porque si así se entendie-
se, no podiamos estar de rodillas, quando la confesion de la missa
se dize, y quando se alça el sanctissimo Sacramento. Lo qual es fal-
so. Luego sino se entiende de qualquier oracion: tã poco se ha de
entender desta que se haze, diziendose las palabras que he dicho:
mayormente que si enteramente se ha de guardar la tradicion,
tambien dispone, que en todos los domingos no se hinquen las ro-
dillas

a. Ionas Aurelianens-
is Episcopus in præ-
fat. lib. 2. de cultu im-
pium aduersus Clau-
dium præfulem Tau-
rinensem.

b. c. 20 Conc. Niceni.
c. Quoniam, de consi-
dat. 2. luo. li. 2. c. 183.
Burchardus li. 13. c. 3.
c. Synod. Trullana.
c. 90.
d. Tertullianus, li. de
corona militis.
e. S. Basilius, libro de
Spiritu sancto, c. 27.
f. S. Hieronymus ad-
uersus Montanum, et
in proemio ad epi-
stolam ad Ephes.
g. S. Aug. in epistola
ad Ianua. 119.
h. Beda super Lucam
li. 6. c. 24. in. c. 13.
i. Ioan. 1.
k. Luc. 1.
l. Matth. 2.

dillas, y veemos, que en los domingos, diziendose las palabras so-
bredichas, las hincamos. Y en la capilla del Papa, (como dize el ce-
rimonial^a Romano) entre Pascua y Pascua, quando se dize, Et in-
carnatus est, y, Veni sancte Spiritus; y, Veni creator, y el hymno,
Aue Maris stella, se hincan las rodillas, como en otro qualquier
tiempo del año. Pero no obstante esto, se deue guardar en esta san-
cta yglesia, y en las demas, donde se vsare, la costumbre recebida,
de no hincar las rodillas, quando se dize las palabras sobredichas.
Y los que asistieren en los officios diuinos, se hã de conformar cō
ella: siguiendo vn documento digno de ser muy notado en este p-
posito, y para otras muchas cosas, que da S. Augustin: ^b que en-
las cosas, que differentemente se vsan en algunas regiones, o ygle-
sias, lo mejor que puede hazer qualquier buen Christiano es, que
haga a quello que viere vsarse en la yglesia, do se hallare presen-
te. Porque lo que ni es contra la fee, ni contra buenas costumbres,
se ha de guardar, segun lo guardan aquellos entre quien se biue.

Vna delas cerimonias mas antiguas cerca de la cōposicion del
cuerpo, en el tiempo que se haze oracion, es que el que ora, tenga
la cabeça descubierta: como se collige de S. Pablo: el qual escri-
uiendo a los de Corintho, ^cprohibe, que los varones oren, cubier-
ta la cabeça. Y Tertulliano ^drefiere, que los Christianos de la pri-
mitiua yglesia hazian oracion, descubierta la cabeça: dando a en-
tender, que no se auerçoncauan de ofrecer a Dios el sancto sa-
crificio de la oracion. Y S. Augustin ^edize, que los clerigos, quan-
do hazen oracion, y cantan a Dios loores diuinos, no conuiene, tē-
gan cubierta la cabeça. Y Graciano ^frefiere vn decreto, en que se
manda, que ningun Obispo, Presbytero, o Diacono, diga missa, ni
sirua en el altar, la cabeça cubierta: y cita el testimonio de Sant
Pablo, que he allegado. y suspende a los que hizieren lo contra-
rio, de la comunion del cuerpo de nuestro señor Iesu Christo.
El qual decreto se ha de entender del sacerdote, que ofrece ora-
ciones a Dios en nombre de toda la yglesia: como si dixesse mis-
sa, o alguna oracion, o collecta publica, o capitula, o lecion: y del
Diacono q̄ ministrasse al Sacerdote, o hiziesse otro officio en nō-
bre de la yglesia, segun declaran S. Thomas, y el Cardenal ^hTor-
quemada. Verdad sea, que teniendo causa razonable, como es en
fermedad de cabeça, o otra indisposicion, biē podrian tener la cu-
bierta, segun la declaracion de algunos doctores. ⁱ Y quando los Sa-
cerdotes

a. Habetur in cerimo-
niali Romano. lib. 3.
tit. 10.

b. S. Aug. epistola. 118.
de oratione, & eius rit-
ibus, ad Ianuarium.
c. Illa. 12. dist. luo. 4.
par. c. 206.

c. ad Corinth. 11.
d. Tertullianus, in A-
pologetico. c. 30.

e. S. Augusti. li. vnico
de contemptu mudi:
si tamē eius est.

f. c. Nullus, de consi-
dat. 1. luo. 3. par. c. 27.
Id constituisse Zacha-
ria Papā, affirmat Mi-
crologus, d. eccles. ob-
ser. c. 2.

g. S. Thom. sup citatō
c. Pau. i.
h. Card. in allegato
c. Nullus.

i. Card. in illo. c. Nul-
lus, Syluester, in sum-
ma, in par. Missa. 1. §. 2

cerdotes; o otros ministros de la yglesia, juntamente en la yglesia cantan los psalmos, o hymnos, no son obligados a tener la cabeza descubierta: pero si vno començasse algun psalmo, o hymno en nombre de la yglesia, obligado seria, a tenerla descubierta, segun la declaracion de sancto Thomas, Nicolao de Lyra, y el Cardenal, y S. Buenaventura. De lo dicho se confunde la irreuerencia de algunos, que diziendo se los officios diuinos en las yglesias, quando es costumbre que se tengan las cabeças descubiertas, no quieren quitar los bonetes, o gorras. Los quales si hablaffen con vn principe, o persona principal de la tierra, no se atreuerian a tener cubierta la cabeza.

Otra cerimonia no se puede dexar de tocar aqui. El verso, Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto &c. Sabida cosa es, ser muy antiguo precepto, se diga al fin de todos los psalmos a loor, y honra de la sanctissima Trinidad. Lo qual instituyo el Papa Damaso.^b Y el Papa Vigilio^c dize, que es costumbre de todos los Catholicos, dezir este verso en fin de cada psalmo: del qual tratan las historias ecclesiasticas.^d Y por ser tan celebre, y lleno de misterios, esta ordenado en vn Concilio,^e que quando se dize, todos se leuanten en pie. Lo qual justamente se guarda en todas las yglesias: y a los que se descuydan, en leuantarse, reprehende sant Buenaventura,^f diziendo, Hay algunos, que con culpable descuydo quitã a Dios el deuido culto de reuerencia, estando sentados, mientras se dize el verso, Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto, o se leuantan, y alcan las sillas, quando hauian de estar inclinados. Y de quanto daño sea esta falta, dize se, que lo mostro la madre de Dios, y señora nuestra, a vn frayle el mas anciano, que estaua cantando con otros en el choro de vn monasterio. Porque a cada vno que se inclinaua, quando se dezia este verso, ofrecia a su hijo precioso: y a vno que no se inclino, le boluio el rostro, y no se le mostro, significando, que no merecia este fauor. Lo qual deuen notar los que en la yglesia cantan el officio diuino, para no descuydarse en leuantarse con toda modestia, y humildad, quando se dize este verso, en loor de la sanctissima Trinidad: no arrimandose alas sillas, ni teniendo vn pie sobre otro, ni haziendo otra qualquiera cosa indecente.

Aksi mesmo es costumbre antigua de la yglesia, que esten en pie los fieles, quando se dizẽ, o cantan los canticos de Magnificat, Nunc

a. S. Thom. & Liran^o in illud c. Pauli. Car. di. in illo. c. Nullus. S. Bonauentura in speculo disciplinæ. c. 15.

b. Meminit Sigibert^o in chroni. anno. 382. c. Constat ex epistol. i. Vigiliij c. 2. Vide Cō. ci. Tolet. 4. c. 14. Cō. c. Valens. c. 7. c. Quo niam, de ferijs, & quæ dixi supra. i. par. c. 1. d. Sozomenus. c. 20. li. 3. Calsiod. c. 32. li. 5. hist. tripar. Theodor^o ret^o c. 24. li. 2. hist. Eccl^{ie}. Legē Nicēpho. li. 9. c. 24. qui ait, primum omnium Antiochenū Flavianū, monachorū coacta ceterua, clare accinuit se, Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. Quod quidem vt nihil habens suspitionis, in ecclesijs Dei obtinuit. e. Conc. Basil. sessi. 21. c. 17. f. S. Bonauentura in speculo disciplinæ. c. 15.

Nunc dimittis, Benedictus Dominus Deus Israel. La razon es, por que son canticos, que estan en el Euangelio, segun notan auctores graues.^a Y en otros diuersos tiempos, y diziendo se otras cosas de los officios diuinos, por costumbre general de la yglesia, o por particulares costumbres de yglesias, esta recebido, hazer reuerencia a Dios, con humillar el cuerpo, hincando las rodillas en el suelo, o estando en pie. Y por no alargarme, no digo mas cerca desto: y tambien por parecerme, que basta lo dicho, para prouar, que son muy prouechosas, y necessarias estas formas, que la yglesia tiene recibidas en la composicion del cuerpo, quando se haze oracion, y se cantan los officios diuinos.

Vna doctrina que se collige de S. Chrysostomo,^b se deue notar aqui, y es, que el que ora, no haga cosa nueva, que miren los hombres, o dando bozes, o hiriendo su pecho, o estendiendo las manos. Y refiriendo esta doctrina, nota Abulense,^c que peccan aquellos que en la oracion, que hazen en publico, hazen algunas ceremonias nuevas, a las quales miren los demas, que estan presentes. Y este mismo documento dan otros muchos auctores.^d Del qual se deue a prouer, los que se juntan en los choros de las yglesias, a cantar el officio diuino: para no hazer cosa nueva, y procurar de tener de tal manera el cuerpo, que no den ocasion a los presentes, que tengan que notar: conformandose en todas las ceremonias con la congregacion. Y assi como dize S. Isidoro,^e que conuiene, que quando en la congregacion se canta, todos canten: quando se haze oracion, todos oren: quando se lee vna leccion, todos la oyan, y esten attentos: assi en el choro todos juntamente se deuen prostrar, y leuantar, e hincar las rodillas en tierra, y hazer todas las demas ceremonias.

Lo que se ha dicho en este capitulo pertenece a la oracion, que se haze publicamente, y a la forma que se ha de tener, quando en las yglesias se dizen los officios diuinos. Pero para el que haze oracion secreta, y reza particularmente el officio diuino, no se puede dar regla cierta, de la manera que deue tener en la composicion del cuerpo. Porque si miramos el orden, que han guardado los sanctos antiguos: hallaremos que de diuersas maneras acostumbran tener el cuerpo, en el tiempo de la oracion. De Santiago el justo refieren las historias ecclesiasticas (como toque arriba,^f) que hazia oracion, hincadas las rodillas: de que vino a tener callos en ellas, como tiene el camello: y muchas vezes se pro-

a. Petr^o Comestor in hist. euāgelica. cap. 3. Gulielmus li. 3. diu. officiorum.

Nota. b. S. Chrysost. in c. 6. Matth. homil. 19.

c. Abulens. sup. Mat. th. c. 6. quæsti. 94.

d. Gabriel in canone missæ, lecti. 62. Card. in c. Cantantes. 92. dist.

e. S. Isid. lib. de eccles. offi. c. 10.

f. 3. par. c. 2.

straua

ltraua en tierra: de que vino à tener callos en la frente. Diuerfos, è innumerables exemplos se pudieran referir aqui. Muchos se hallarã en los ocho tomos delas vidas delos sanctos, q̄ A loysio Lipomano, Obispo de Verona, colligio con grande prouecho de los q̄ se quisieren aprouechar deste su trabajo. El bienauenturado Eucherio^a Obispo Lugdunense, declarando el lugar dela escriptura, de que despues de hauer hablado el Propheta Nathan^b con Dauid, lo que Dios le hauia mandado: se entro Dauid, y se sento delante de Dios: y hauiendo puesto muchas razones, porque Dauid se sento, dize, que por el exemplo del real Propheta somos enseñados, que en la oracion no hay regla cierta, para la composiciõ del cuerpo: con tal que nuestro animo, teniendo à Dios presente, enderece à el su intencion. Y assi hazemos oracion, estando en pie, como esta escripto, c̄ que el publicano la hizo: y hincadas las rodillas, como se dize en los Actos^d delos Apostolos, que oraua S. Pablo: y assentados como Dauid. Y que si echados en las camas no pudiessimos orar, no estaria escripto en los psalmos, ē Lauare con lagrimas cada noche mi cama. Y por esto el que quiere hazer oracion, componga sus miembros, segun le parece que mejor puede leuãtar su anima a Dios. Hasta aqui es de Eucherio. Y Guillelmo Parisiense^f es del mismo parecer, diziendo, Quanto yo entiendo, aquella composicion en el cuerpo ha de tener cada vno, en el tiempo que haze oracion, con la qual siere mas prouecho: porque es cierto, que à algunos les es impedimento, para orar, tener hincadas las rodillas: porque tiepen el coraçon diuertido cõ el trabajo, que passa el cuerpo. Y por esto deuen procurar, q̄ este quieto y libre de molestias, para que el coraçon este leuãtado à Dios. Otros haura que les ayude, tener el cuerpo humillado, para orar mas attenta, y deuotamente. Algunos que estando sentados, se hallan mejor. Hasta aqui es de Guillelmo.

A los que rezan particularmente el officio canonico, les aconseja S. Buenauentura: ē que guarden la mesma manera, en componer el cuerpo, que se guarda en la yglesia, diziendo se las horas canonicas: y que si echados en la cama, por indisposicion, dixeren el officio diuino: hagan alguna reuerencia à Dios, segun les permitieren las fuerças de su cuerpo. Y refiere de S. Hieronymo, q̄ echado en la cama, por la grande flaqueza del cuerpo, tenia en vna viga atada vna cuerda, de que asia con las manos, para aliuar se vn

poco

a. Eucherius c. 7. li. 2.
Regum.
b. 2. Reg. c. 7.

c. Lucã. 18.
d. Actuum. 20.

e. Psal. 50.

f. Guillelms in rhetorica diuina. c. 25.

g. S. Bonauentura in speculo disciplinae. c. 26. Vide eundem in vita S. Francisci. c. 10.

poco dela cama, para poder hazer oracion. Por el qual exemplo, se confunden, los que estando sanos, dizen el officio diuino echados en sus camas. Y en este proposito refiere el mismo S. Buenauentura^a, que aparecio vn Angel a vno, que por vnas calenturas lãtas acostũbraua, dezir el officio delas completas en la cama, y le dixo: El officio delas completas dicho en la cama, no trae prouecho. Que dixera a los que sanos, por pereza culpable vsan, dezir el officio diuino en la cama. Y porque muchos acostumbra, dezir el officio canonico, passeandose: aduertese, que en vn Cõcilio^b se auisa, que las horas canonicas no se digã passeando: porque la euagaciõ del anima, que suele nacer del ruydo, q̄ se haze passeando, no quite el fructo dela oracion. Gerson^c dize, que aunque haya muchos, que passeandose, no reciben tanta pesadumbre, ni tienen tanta pereza en la oracion: pero q̄ de ordinario el coraçon esta mas firme, y quieto, quando el cuerpo esta sentado, o en pie, o se reposa de otra manera: que no quando se menea, y passea. Assi que a este doct̄or le parecio, q̄ de ordinario se haze mejor la oracion, estando el cuerpo reposado, q̄ mouiendose. Y en el mismo sentido se ha de entender, lo que referi del Concilio. Y concluyendo este capitulo, digo que en la composicion del cuerpo, en el tiempo que se haze oracion particularmente, se deue seguir el documento del bienauenturado Eucherio, y de Guillelmo Parisiense, y de otros muchos: que de tal manera este el cuerpo, como mejor se hallare el que ora, para tener leuantado à Dios el espiritu. Y en la oracion que se haze publicamente se guarden las cerimonias, que la yglesia tiene recibidas.

Cap. 7. De la quinta consideracion:

que por la institucion delos canticos ecclesiasticos se entie
de, que se deuen cantar, y oyr los officios diuinos attenta, y deuotamente. Trata se del ministerio delos cantores, y como deua vsar del, y del vso delos instrumentos musicos.



PRIMERO que por inspiracion diuina, antes que se diese la ley, alabo à Dios con cantico, (segun dizen sant Chrysofomo^d, Sant Isidoro^e, y Rabano) fue Moyfes, amonestando al pueblo que hiziesse lo mismo. Al qual siguió su hermana, incitando a las mugeres, que hiziesen otro orden, y choro, para glorificar à

N Dios

a. Loco citamto. Petrus Damianus in li. de quibusdã miraculis, referens huiusmodi visionẽ dicit, Vtrũ ille Angelus fuerit, an reuera (sicut videtur) batur homo, Dei dicimus relinquendum iudicio. vide in 8. Tomo vitarũ sanctorũ per Lipomanum collectarum.
b. Conc. Treuerẽsi c. de horis canonicis.
c. Gerson in tract. de oratione, versiculo, Attentionẽ deniq. &c. Vide S. Bonauenturã in vita S. Francisci. c. 10. de studio, et virtute orationis.

d. Chryso. in psal. 97. sup. vers. Cãtate dño canticum nouum.
e. Isidorus li. 1. de eccles. offi. c. 4. Raban^o li. 2. de institutis clericorum c. 47.

194 Sexta parte. Cap. VII.

Dios, por los beneficios recibidos. Y así se lee^a, que cantaron Moyses, y los hijos de Israel aquel celebre cantico, *Cantemus Domino. Glorioso enim magnificatus est, equū, & ascensorem deiecit in mare.* Y Maria su hermana, y todas las mugeres con ella cō pãderos, y choros cãtauã el mismo cantico. En la ley vieja para celebrãr los sacrificios, y fiestas solẽnes, fue recebido, y a ppuado por Dios^b este vso de cãtarle cãticos. Quãdo mudo Dauid^c el arca del señor, de la casa d̃ Aminadab, ala casa d̃ Obed-edō, el y todo el pueblo d̃ Israel cãtarõ a Dios diuersos cãticos: y le alabarõ, tocãdo diuersos instrumẽtos musicos. Y esto mesmo se hizo (aunq̃ cõ mayor solẽnidad) quãdo mudo Dauid^d la misma arca, de la casa d̃ Obed-edō al lugar q̃ Dios hauia señaado. Y dize la escriptura^e, q̃ Dauid dixo a los principales delos leuitas: q̃ señaassen cãtores, q̃ cõ cãticos, è instrumẽtos musicos alabassẽ a Dios. Y haze mención delos cãtores q̃ se señaalarõ, y d̃ los instrumẽtos musicos de q̃ vsauã. Collocada el arca en este lugar antes q̃ se edificasse el tẽplo, señaalo Dauid^f q̃tro mil cãtores, los quales se occupauã en alabar a Dios, y cãtarle cãticos, y tocar diuersos instrumẽtos musicos, en los tiẽpos q̃ Dauid señaalo. Su hijo Salomõ edifico el tẽplo a Dios, guardãdo en todo, el ordẽ q̃ su padre le hauia dado: y mudãda el arca al tẽplo, los cãtores q̃ Dauid hauia señaado, se exercitauã^h en alabar a Dios cõ cãticos, y tocãdo varios instrumẽtos musicos. Y cuẽra Iosephⁱ, q̃ hizo hazer Salomõ para estos cantores, doziẽtas mil estolas, q̃ eran vnã vestidura larga de olãda. El real propheta Dauid fue escogido de Dios desde su niñez, para q̃ le cõpusiesse y cãtasse psalmos, y cãticos, cõ q̃ le alabassẽ el, y despues toda la yglesia vniuersal: y así merecio ser principe delos cãtores, y thesoro delos psalmos (segun S. Isidoro^k, y toquelo en la primera parte^l). Iesu Christo nuestro señor loo, y aprouo los canticos: mayormente en aquel solẽnissimo recibimẽto, q̃ se le hizo, entrãdo en Hierusalẽ^m: dõde se le cãto aquel diuino cãtico: *Osanna, Benedictus qui venit in nomine Dñi.* Y para cõfirmar esto cõ su exẽplo, y a ppuar los cãticos, q̃ despues de su maravillosa ascension al cielo se le hauia de cãtar por todo el vniuerso mudo, en las yglesias q̃ se le hauia de edificar: en el lugar en q̃ cõsãgro su cuerpo, y sangre, y comulgo a los Apõstolos, dize la escripturaⁿ, q̃ dixo vn hymno, q̃ es cãtico, en loor, y alabãça de Dios. Los Angeles cõfirmaron estos cãticos, quãdo en el nascimẽto del hijo de Dios cantarõ^o aquel cãtico, que tru xeron del cielo, *Gloria in altissimis Deo, et in terra pax hominibus*

a. Exod. 15.

b. Num. 10. c. Reg. 2. c. 6.

d. 2. Reg. 6. c. 2. reg. 6. 1. Paralip. 23.

f. 1. Paralip. 23. Vide Chryso. in proemio psalmorũ. Abulens. 1. Paralip. c. 25. q. 3. & 4. g. 2. Paralip. 8.

h. 3. reg. 10. i. Ioseph. lib. 8. antiq. iudai. c. 2.

k. S. Isidorus lib. 1. de ecclef. offi. c. 5. l. Supra, in. 1. par. c. 1.

m. Matth. 26.

n. Matth. 26. Dixi supra in. 2. part. c. 2.

o. Luc. 2.

bonæ

Sexta parte Cap. VII 195

bonæ volũtatis. En los actõs delos Apõstolos se lee, q̃ Paulo^a, y Silas estãdo en la carcel, a media noche cãtauã a Dios loores diuinos. Philõ^b escriuiendo la vida de los Christianos de la primitiua yglesia, q̃ biuian en Egypto, y Alexãdria, cõprueua largamente la costũbre q̃ tenia, de cãtar a Dios hymnos, y psalmos, de dia, y de noche. La manera de cãtar cõ harmonia, y melodia, se dize^c, q̃ *uno origẽ*, y principio de Ephrem en Syria. S. Chrysofomo^d en Constantiнопla augmẽto los cãticos ecclesiasticos. El Papa Damaso aprooua la costũbre, q̃ en su tiẽpo se vsauã en la yglesia, de cãtar a Dios diuinas alabãças. Y (como referi arriba^e) ordeno, q̃ de dia, y de noche se cantassen en las yglesias los psalmos de Dauid. Aunq̃ antes se vsaua en la yglesia de Antiochia, en tiẽpo del Emperador Costãcio, q̃ dos choros diuididos en dos partes, a vezes cãtassen los psalmos lo qual instituyeron dos varones d̃ sancta vida, Flauiano, y Diodoro. Vna de las mas principales causas, por q̃ se instituyo, q̃ se vsasse en la yglesia de cãticos ecclesiasticos, fue para q̃ Dios cõellos cõ mayor atenciõ, y deuociõ fuesse alabado: como prueua S. Augustinõ, diziẽdo, Tenemos documẽtos, preceptos, y exẽplos del señor, y de sus Apõstolos, para cãtar hymnos, y psalmos, para mouer piamente nuestro animo, y encẽder nro affecto. Y en sus cõfessiones^h hablando cõ Dios, dize, Quãdo me acuerdo de las lagrimas q̃ derrame, oyẽdo los canticos de tu yglesia, en el principio de mi cõuersiõ: conozco claramẽte el prouecho deste instituto delos canticos ecclesiasticos. Y por esto le aprueuo: para q̃ con la deuociõ, y gusto q̃ se recibe cõ los cãticos, el anima se leuãte cõ affecto de feruirte, y amarte. Lo mesmo cõfirmã S. Isidoroⁱ, y Rabano, diziẽdo, El psalterio se cãta en las yglesias cõ melodia de suaues cãtilenas, para q̃ mas facilmente se mueuã los animos a cõpunciõ, y para q̃ los q̃ no se cõpungẽ cõ las palabras, se mueuã cõ la suauidad de la melodia. Y el mismo S. Isidoro^k en otro lugar dize, Grãde es el puẽcho delos cãticos: por q̃ cõsuelã los coraçones tristes: recreã los hõbres, q̃ estã desabridos, y descõrẽtos: despiertã los perezosos, cõbidã a los peccadores, q̃ derramen lagrimas: por q̃ por duros que seã los coraçones delos hombres, en sonando la dulcedũbre d̃l psalmo, mueue su animo cõ buenos affectos: y hauiẽdo de mouer al Christiano, no la melodia de la boz, sino las palabras diuinas q̃ se dize (no se como) en cierta manera cõ la melodia del q̃ cantã nasce mayor cõpunciõ del coraçõ. Y así se hallã muchos q̃ mouidos con la suauidad del cãto, lloran

a. Act. 16.

b. Philo in li. de vita cõntẽplatiua, seu sup plicum virtutibus. Vi de Albertum Pighiũ li. 1. hierarchiã eccle. c. 6.

c. Cassiodorus lib. 8. Tripartit. c. 6. Nicephorus li. 9. c. 16. hist. ecclef.

d. Socrates c. 8. lib. 6. Cassiod. c. 8. li. 10. hist. Tripartit. c. 1.

f. Theodoretus lib. 2. c. 24. Cassiodo. lib. 5. hist. Tripart. c. 32.

g. S. Augustinus, epistola. 119. de ritibus ecclef. c. 18. S. Thom. in. 4. dist. 15.

h. S. August. li. 10. cõf. c. 32.

i. S. Isidorus. li. 1. de ecclef. offi. c. 5. Rabano^o li. 2. de institutis clericali. c. 43.

k. S. Isidorus lib. 3. de summo bono c. 7.

N 2 sus

sus peccados: y q̄ sin cōparaciō se mueuē mas a llorarlos, en sonando la boz suaue del q̄ cāta. Hasta aqui es de S. Isidoro. Y añade elegātemēte S. Basilio^a, q̄ entendiendo el Spiritu sancto, q̄ el linage humano por las malas inclinaciones q̄ tiene, cō grā dificultad se aplica alas virtudes, mezelo en la sancta doctrina vn deleyte cō la dulce melodia: para q̄ por las orejas recreadas cō los dulces canticos, casi sin sentir, nos entre el prouecho de las palabras diuinas: en lo qual imito a los sabios medicos, los quales quando dan a los enfermos las amargas purgas, o otras defabridas medicinas, muchas vezes hazē vnjar con miel al rededor el vaso, con q̄ se hā de beuer: y aun en la mēsmā purga mezclā açucar, o otra cosa dulce; para engañar el paladar del enfermo.

Y pues segū se hā prouado, los canticos ecclesiasticos se han instituydo, para q̄ los que cātan, y los q̄ los oyen, se mueuā a deuocion, y cōpuncion: necessaria cosa es, q̄ los que cantā, y asisten a oyr, tengā toda atencion. Porq̄ que aprouecha (dizen S. Isidoro^b, y S. Bernardo^c) cantar sino esta el coraçon atento alo q̄ cantā? Y por esto enseña S. Pablo^d, que los q̄ cantan, cantē en su coraçon: que quiere dezir, q̄ no solo cāten cō la boz, sino con el coraçō. Y haziedose este ministerio de cantar a Dios deuota, y attentamēte, se significa, q̄ en la gloria q̄ no trene fin, se le cantā perpetuamente loores diuinos: segun lo q̄ esta escritto en el psalmo^e, Beati qui habitāt in domo tua domine: in secula seculorū laudabūt te, Biēauēturados son Señor los q̄ habitā en tu casa: los quales te loarā por todos los siglos de los siglos. Y assi el q̄ fiel, y attētamēte alaba a Dios en la tierra, en alguna manera haze cōpañia a los Angeles. Como? Porq̄ el hōbre de la manera q̄ mejor puede, lo a aquel en la tierra, a quien los Angeles sin cessar adoran, y glorifican en los cielos.

Nota. De dōde merecen graue reprehension, los que en la yglesia cantā, no por despertar en sus animos, y en los de los oyentes, mayor atencion, deuociō, y cōpuncion, sino por mostrar su habilidad, y cōtētār, y agradar, como los q̄ representan. A los quales reprehēde S. Hieronymo^f, declarādo las palabras del Apostol, Cātantes & psalētes in cordib⁹ vestris domino, Cātad en vros coraçones a Dios: y dize, Oyā esto los mâcebos: o yanlo aq̄llos q̄ en la yglesia tienē officio de cātadores; q̄ a Dios no se ha de cātār cō la boz sola, sino cō el coraçō: y q̄ ala manera de los q̄ representā comedias, o tragedias, no hā de ablādar la gargāta cō medicamētos, para q̄ se oyan en la yglesia cantile

cantilenas, con que los oyentes no se prouoquen a deuocion. Y S. Thomas^a hablando en este proposito, dize, que S. Hieronymo alaba los canticos honestos, de que vsa la yglesia, para mouer a deuocion: y reprehende los que se hazen, no para este efecto, sino para ostentacion de los que cantan, y agradar a los que oyen. Y el mismo sentido da al testimonio de sant Hieronymo vn Concilio^b, diziendo, Trabajen los sacerdotes, y clerigos assi ordenar sus canticos, que con la modestia, y grauedad que han de guardar en ellos, y con la melodia agradable, y suaue, assi entretengan a los oyentes, que los prouoquen, y despierten a deuocion, y compuncion, y nō a que su coraçon se enternezca, de manera q̄ se tome occasiō de offender a Dios. Notese vn canō de vn Concilio^c celebrado en Roma, siendo Romano Pontifice S. Gregorio.

Deurian los cantores de prender, y guardar las reglas, que los sanctos padres les tienen dadas, para que vsen de su officio como deuen. En el Concilio Carthaginense^d se pone vn documento, que se saca, de lo que dize el Obispo al que ordena deste officio de cantor: Aduierte, que lo que cantas con la boca, creas con el coraçon: y lo q̄ creyeres con el coraçon, cumplas cō obras. En la sexta Synodo general se les dā otros documentos, dignos, que los notē mucho, por estas palabras: Los q̄ en las yglesias se juntā para cātār, no han de vsar de bozes desordenadas, ni hazer cosa alguna, q̄ no cōenga a la yglesia. Delo que han de tener cuydado es, de ofrecer a Dios (q̄ escudriña los coraçones) los loores que le cantan cō grāde atencion, y cōpuncion. Y si tuuiesse siempre en su consideracion este canon, los que en las yglesias tienen officio de cātadores, y qualesquier ecclesiasticos, q̄ tratā de alabar a Dios, cantando el officio diuino: no se harian tantas faltas en este ministerio, como veemos que se hazen. El Concilio^e que trato mas de proposito, de dar reglas, que guarden los cantores, es el Aquilgranense: y porque son importantes, y necessarias, referire a qui la sustancia de ellas. Dize pues, Con grande cuydado han de trabajar los cantores, que el don de boz que Dios les ha dado, no le enfuziē con vicios, antes le adornē cō humildad, castidad, y tēplança, y cō los de mas atauios de sanctas virtudes: procurando cantar de tal manera, que leuanten los animos del pueblo que les oye, al amor, y memoria de las cosas celestiales. El cantor (segun dizen los sanctos padres) ha de tener buena boz, y ha de ser sabio en el arte: para que con

a. S. Thomas. 22. quæstio. 91. ar. 2. Vide Abul. len. 4. Reg. fol. 19.

b. Synod. Colon. c. 16 inter decreta morū.

c. Habetur c. 88. lib. 4. registri sancti Gregorii. c. In sancta, 92. dist. Ino. 2. par. c. 79. explicat S. Thom. 22. quæst. 91. ar. 2. Cardinalis sancti Xysti in illo c. In sancta. d. Conc. 4. Carthag. c. 10. c. Psalmista. 23. dist. Ino. in 6. par. c. 19. e. Sexte Synod. Trul. l. 1. c. 75.

f. c. 137. Conc. Aquilgran. sub Lodo. Pio Impera. 1.

a. S. Basilius in principium primi psalmi.

b. S. Isidorus, supra citato li. de summo bono. c. 7. c. S. Bernardus, de modo bene viuēdi, ad fororem, sermone. 52. d. Ad Ephesios 5.

e. Psal. 83.

f. S. Hieronymus, ad Rusticū monachum.

g. S. Hieronymus supra fat. c. Pauli, ad Ephes. Habetur in c. Cantantes. 92. dist.

la suavidad de la voz mueua los animos de los oyentes. Los cantores no se han de ensoberuecer, por el don que Dios les ha dado: ni se han de querer auentajar, mas que sus compañeros: antes con humildad los han de tratar como à hermanos. Los que no saben el arte, haran bien, en callar mientras que la deprenden: porque queriendo cantar lo que no saben, haran desentonar a los que saben cantar. Los psalmos en la yglesia, no se han de cantar a priessa, y cõ bozes desentoadas, sino clara, y expeditamente, y con cõpũcion del coraçon: para que el animo de los que los dizen, se mantenga, y sustente con su dulce dumble: y las orejas de los que los oyen, se deleyten, y recreen honestamente. Señalense algunos de los mas ancianos, y de sancta vida: los quales en tiempo señalado esten en la escuela de los cantores: para que hagã trabajar a los que han de deprender, y no pierdan el tiempo. Y si los cantores fueren soberbios, y el arte que con el fauor de Dios deprendieron, no la quisieren enseñar a otros: seã reprehendidos, y castigados, para que emendados, comuniquen el talento que Dios les dio. Hasta aqui es del Cõcilio. Del qual podran sacar los cantores documemos, con que sean prouechados.

El Papa^a Iuan vigesimo segundo, despues de hauer declarado la causa principal, porque en la yglesia se ha instituydo, que los officios diuinos se canten (que es la mesma que he dicho) reprueua la mala costumbre, que algunos cantores introduzian, inuendando maneras ignotas de cantar: por las quales no se entendia lo que cantauan: y hazian otras cosas: con las quales no solo no se conseguia el efecto, porque se introduxeron los canticos: pero aun se hazia daño a los oyentes. Y despues de hauer notado algunas destas inuenciones de los cantores, concluye, que no es de su intencion, quitar que sobre el canto llano no se puedan añadir algunas consonancias, como son octauas, quintas, y quartas, y otras desta manera, con que quede entero el canto. Porque estas consonancias agradan a los oyentes, y prouocan à deuocion: y assi en efecto el canto, que llamamos, de organo, vsandose del, como es justo, no solo no le quita el Papa, pero le alaba. Verdad sea que no se puede negar, que los cantores nuevos han introduzido cosas, que no se deuen tollerar. Quales sean estas, no hay para que explicar las aqui. Los Prelados a quien incumbe poner remedio, deuen entendidas las faltas que en esto se hazen

a. In extrauag. de uisita, & honest. clericorum. Incipit, Doctores sanctorum &c.

hazen, quitarlas: y dar orden, que de tal manera se vse de los canticos, que siruan, para alcançar aquello, para que fueron instituydos. Y porque en las yglesias cathedrales esta muy recebido este canto de organo: los beneficiados dellas, considerando que se vsa del, para celebrar con mas solemnidad los officios diuinos; deuen mientras los cantores cantan, estar con toda atencion, y deuocion: no parlando, ni diuertiendo se en pensamientos estraños. Por que no estando attentos, prouechanse mal de los canticos.

Vna cosa se deue aduertir: que en los canticos ecclesiasticos no se pueden mezclar motetes, de cosas que no sean honestas: segun esta determinado en el Cõcilio^a Tridentino, y en el Magunciaco^b: Y en otro Concilio^c se proueyo, que ninguna cosa, compuesta en verso, se pudiesse cantar en la yglesia: sino fuesen los psalmos del testamento viejo. Como sufrieran los padres, que se hallaron en estos cõcilios, que en los officios diuinos, que la yglesia tiene ordenado, se hagan con grande solemnidad, (como son los del dia del nascimiento de nuestro señor Iesu Christo, y de la fiesta de su sanctissimo cuerpo, y de otras) se cantassen motetes de cosas no honestas? Dõde huuiere este abuso, cõ todo cuydado le deue extirpar los Prelados: por que con el se offende grauemente la Magestad diuina, segun S. Antonino^d y otros graues auctores. Y aunque no sean cosas deshonestas: si son profanas, no se pueden sin culpa, permitir cantar en la yglesia, aun en los dias de la fiesta del nascimiento: segun la sententia de Caietano, ^e que se prueua en vn Cõcilio. ^f Motetes de cosas honestas, y deuotas (aun que sean en lengua vulgar) con que los oyentes se prouocan a deuocion, pueden permitirse. Los quales antes que se canten, es justo, se examinẽ por personas de letras: por que no se digan en ellos, cosas que offendã à las pias orejas de los oyentes.

Assi mesmo para que en la yglesia se pueda vsar del instrumento de los organos, es necessario, que se vse del, para alabar à Dios, y para celebrar los officios diuinos con mayor solemnidad, y que en el no se canten sino cosas honestas, y sanctas: segun dize vn sancto doctor, hablando en este proposito. Deste instrumento musico de organos leemos, ^h que vsó antiguamente el pueblo de Israel, para alabar à Dios: y que hauiã Leuitas, y Sacerdotes, diputados para tocarle. Y Davidⁱ nos prouoca, à que alabemos à Dios con el. El vsó del en las yglesias, mientras se dizen los officios diuinos, dize Caietano, ^k que no es muy antiguo, y que en tiempo de S. Thomas no se

a. Con. Trident. sessi. 22.
b. Conc. Magunt. i. c. 47.
c. Cap. 30. Conc. Braccaren. pr. m.

d. S. Antoninus. 3. part. 8. c. 4. §. 12. Gabriel in canone missæ, lecti 62.

e. Caietanus. 22. quæsti. 91. ar. 1.
f. Sessi. 21. c. 22. Concil. Basilien. Vide. c. 11. Concilij Tarraconẽ.

g. S. Antoninus. 3. part. 8. c. 4. §. 12.
h. 1. Paralip. 15. & 23. & lib. 2. c. 30. & 34.
i. Psal. 150. Vide A. bus lensen lib. 2. Regum c. 6. quæst. 9.
k. Caietanus in. 22. quæsti. 91. art. 2. ad. 4. & in summa in par. organorum vsus.

a. Gaguinus, in vitæ rebus gestis Lodouici Pij Imperatoris.

hauia començado a vfar del. Y que oy dia en la capilla del Papa no se vfa tañer organos. Gaguino^a historiador delas cosas de Frãcia, (escruiendo la vida de Ludouico Pio emperador, y rey de Francia) nota, que algunos auçtores refieren, que Baduino, prefecto de Panonia, lleuo delante el Emperador à vn Georgio, Sacerdote Griego: el qual admirablemente sabia hazer, y tañer organos. Y tuuole en mucho: porque los Franceses no tenian noticia deste instrumento: y encomendo à Adulpho questor Palatino, que tuuiesse cuydado deste Georgio. Y señalole salario bastãte, y mando, que se le proueyesse de todo lo necesario, para el arte de tañer los organos. Y de aqui començo el vfo de tañer en este instrumento los Franceses. Del qual de tal manera se deue vfar, diziendose los officios diuinos, que se cõliga el effecto, porque se ha permitido su vfo.

Lo mismo se ha de entender delos otros instrumẽtos musicos, que en las yglesias cathedrales se tocan, celebrando se fiestas solennes, como son flautas, cornetas, chirimias, y ministriles altos, y baxos de diuersas maneras, harpas, y vihuelas, choros, y otros diuersos instrumentos musicos. De los quales vsaua el pueblo de Israel, para alabar à Dios: como consta de muchos lugares^b de la escriptura. Y dize S. Thomas, que mas sirven, para deleytar à los oyentes, que para leuantar el espiritu à Dios. Y que en el viejo testamento se vsauan, porque el pueblo era mas duro, y carnal: y por esto era prouocado con el sonido, y musica destos instrumẽtos: y tambien porque figurauan otra cosa. Pero porque esta ya recebido el vfo dellos: y el intento de recibirse, fue, para celebrar mas solennemente las fiestas: deue se tolerar: con que no se permitan abusos. Y conforme a esto se proueyo en vn Cõcilio^d Bracarense.

b. Psal. 30. & psal. 150. 2. Paralip. 5. & 29. Esal. 5. & 30. Hierem. 48. Vi de Isid. li. 3. Etymolog. 20. c. S. Thom. 22. quæsti. 91. ar. 4.

d. Conc. 4. Braccar. actio. 5. c. 23.

Cap. 8. En que se declara vna con-

clusion, importante cerca de la atencion, que se deue tener en la oracion, y officio Canonico: y qual sea la mas prouechosa manera de atender. Ponense algunos prouechosos documentos, para los que no entienden, lo que dizen, y cantan en el officio Canonico.

ENTRE



ENTRE las consideraciones mas principales, y mas prouechosas, con que se pueden ayudar, los que hazen oracion, y dizen, o cantan el officio Canonico, para proueer, tener la deuida atencion, es: porq̃ consigua los fructos, y effectos, que se cogen, y sacan de la atenta, y deuota oraciõ: y porque no incurran la culpa, que se comete, no haziendose, como se deue hazer. Y por ser esta consideracion muy necessaria, me deterne, en declararla por algunas conclusiones. Y antes que se pongan, y declaren, necessariamẽte se hã de hazer tres presupuestos. El primero, que la oracion tiene tres effectos. El primero es comun a todos los actos formados con caridad: que es merecimiento. El segundo es proprio, y particular de la oracion, que es, alcançar lo que se pide. El tercero, que es de inestimable valor, es vna dulçura, y espiritual hartura, que nasce de la oracion, que se haze à Dios, y de la platica, y conuersacion, q̃ se tiene con su diuina Magestad. Destos tres effectos de la oraciõ: tratan S. Thomas,^a y otros muchos auçtores, que en el discurso de esta parte se citaran. Otros^b añaden el quarto effecto, que es la paga de la deuda, a que esta obligado, el que haze oracion. El qual propriamente conuiene, a los que estan obligados, a dezir el officio diuino, o hazer otra oraciõ. Lo segundo se presupone, que hay tres maneras de atencion. Vna, con la qual, los que oran, atienden alas palabras, que pronuncian: porque no hagan falta, ni yerro en la pronuciacion. Otra, con la qual atienden al sentido de las palabras: La tercera (que es la mas necessaria, y mas prouechosa de todas) es, quando el que haze oracion, atiende al fin della, que es Dios, y a la cosa que se pide. Y el que alcançare esta manera de atencion, conseguira los tres fructos de la oraciõ, que dixe en el primero presupuesto, que son merecimiento, impetracion, y refection de spiritu. De donde Hugo de sancto Victore dize, que la manera de oracion mas preciosa, y mas accepta à Dios es, quando se derrama à Dios vna oracion tan pura, y tan encendida con la abundãcia de la deuocion, que quando se buelue à Dios el que la haze, à demandar alguna cosa, con la grãdeza del amor que le tiene, se oluida de lo que le ha de pedir. Lo tercero que se presupone es: que vna cosa en dos maneras se dize necessaria (como dize el Philosopho^c) la vna, quando teniendola, mejor se consigue el fin que se pretende. Y en este sentido el cauallo es necesario, pa-

a. S. Thomas. 22. quæsti. 1. ar. 13. b. Gabriel in canone missæ. lecti. 62. Adria. quodli. 8.

c. Arist. 5. & 12. Metaph.

N 5 ra

ra hazer vn camino: no porque no se podria hazer sin el: sino por q̄ se hara mejor. De otra manera se dize vna cosa necesaria, quando sin ella no se puede alcançar el efecto: así como tenemos necesidad del manjar, para biuir. Desta manera la necesidad de la atención, en la oracion, se toma de dos maneras, la vna para que la oracion sea de todas sus partes perfecta, y acabada: la otra, para que la oracion se haga sin culpa, y el que la haze consiga el merito, y alcance lo que pretende.

Esto presupuesto, sea la primera conclusion. Para que la oracion sea de todas partes acabada, y perfecta, necesariamente se requiere, que dure la atención, mientras dura la oración. De tal manera que el que la haze, este atento a todas las palabras, que dize: considerando, quien sea el que habla con la inmensa Magestad de Dios. Esta atención pedía S. Bernardo^a a sus religiosos, quando dezian el officio diuino. Y aunque arriba^b referi este testimonio: pero porque importa repetirlo, referire lo que haze al proposito. Dize pues, Amonesto os hermanos míos, que asistays a los diuinos loores con pureza, diligencia, y destreza. Digo que haueys de asistir desta manera: porque entendays, que haueys de tener reuerencia, y diligencia: no estando perezosos, ni soñolientos, no bostezando, no mudos, ni dexando la mitad de las palabras, y algunas vezes enteras. Y puramente asistireys, sino pēfays otra cosa, mientras cantays, sino lo que cantays. Y entended, que no solamente haueys de huir los pensamientos vanos, y ociosos: pero aun los pensamientos de otras cosas buenas, fuera dello que cantays. Los quales para otro tiempo seran buenos, y saludables: pero en aquel el Spiritu sancto no se agrada con otra cosa, que le offrezcays: si os olvidays, de la que le deueys ofrecer. Hasta aqui es de S. Bernardo. Cuya doctrina le parecio notable a Gerson^c: y por parecerle, que engendraría escrupulos en consciencias temerosas, aduirtio algunas cosas cerca della. La primera, que en muchas cosas se ha de entender, que induze consejo, y no precepto. Porque en quanto dize, que el que haze oracion, ha de attēder a todas las palabras, y que no ha de admitir otros pensamientos, aunque seā buenos (segun dize el mismo sancto en otro lugar,^d) no ay duda, que quiso dar este saludable consejo: y no entendio, que huiesse precepto, que obligasse. Porque conocia, quan dificultoso era hazerlo: pues dixo, Esto os digo, porque se q̄ os importa mucho:

no

a. S. Bernardus super Cantica, serm. 47.
b. In hac par. 62.

c. Gerson in tract. de solitudine ecclesiarum, particular. 56.

d. S. Bernardus, in meditationibus,

no porque yo lo haga. Querrialo yo hazer: y pesame porque no lo he hecho, ni lo hago. Y como el fin principal de la oracion sea, tener el anima leuantada a Dios: si el que la haze, no puede conseguir este fin, teniendo atención al sentido de las palabras, que dize: trabaje con libertad del espíritu, alcançar le con otras meditaciones, aunque no las saque del sentido de la letra de los diuinos officios, que dize, ocanta: procurando en quanto pudiere, attēder a Dios, y a su soberana gloria: pensando consigo su poquedad, grande pobreza, y necesidades sin numero: presentandose delante la diuina Magestad, como vn pobre mendigo, salto de todas las cosas, que tiene encendido desseo de las sanctas virtudes: y pidafelas a Dios con todo su corazón. Y para que tenga por bien, abrirle sus entrañas de misericordia: acuda ala virgē sancta Maria, su madre, abogada nuestra: dela qual depende toda nuestra salud. Acuda también a los sanctos, para que le ayuden: entendiendo, que de tal manera ha de acudir a nuestra señora, y a los sanctos: que con su ayuda su anima se leuante ala contemplación de Dios: no para q̄ haya de parar en ellos: porque la oracion es leuamtamiento del anima a Dios. Y aun mas dize vn auctor^a (hablando en este proposito) q̄ aunque el que piensa (diziendo el officio diuino) en la pasión de nuestro señor Iesu Christo, satisfaga a la obligación que tiene de rezar: porque su pasión es buen medio, para leuantar el alma a Dios, segun lo que canta la yglesia en vn prefacio^b, que conociendo a Dios visiblemente, somos leuamtados al amor de las cosas inuisibles. Pero esta atención ha se de tener de tal manera, que en ella no pare, el que dize el officio diuino, como en fin: sino así haga la meditación de la pasión, y de los demas mysterios de la vida de Iesu Christo, como medios, para que con el fauor, y gracia de Dios, suba ala meditación de la diuinidad. Yes muy bueno, y saludable consejo, que se aprouechen destas meditaciones de la vida, y pasión de nuestro señor, los que por no tener sciencia de las letras diuinas, mientras dizen el officio diuino, no puedē sacar de lo que leen, los sentidos mysticos, con que su anima se leuante a Dios.

Los que pudieren attēder a los sentidos de la letra, sigan el consejo de S. Bernardo: attēdiendo a todas las palabras de la sagrada escriptura, que se lee, y canta en el officio diuino: teniendo por cierto (como dizen Gerson^c, y Gabriel^d), que estando todas las de

mas

Nota.

a. Caietanus. 22. quæ. 83. ar. 13.

b. Ecclesia, Vt dum visibiliter Deū cognoscimus, per hūc in inuisibilium amorem rapiamur.

c. Gerson, de solitudine ecclesiarum, par. 63.
d. Gabriel, in canone missæ, lecti. 62. Vide in fra. c. 21.

mas cosas y iguales, es mejor, exercitar los affectos en la meditacion de las palabras, que se dicen en el officio ecclesiastico, por quatro razones. Vna, por la reuerencia de la sagrada escriptura, en la qual siempre habla el Spiritu sancto. La segunda, porque se deprende con esta meditacion los sentidos mysticos, que estã encerrados en la letra. Otra, porque con mas suauidad, y contento se oyẽ los cãnicos ecclesiasticos. La quarta, porque el coraçon esta mas firme, y estable con los affectos que tiene cada dia, en lo que reza, y canta, que no teniendolos nuevos, y vagos con las nuevas meditaciones. Y por ser de tanta importancia, y prouecho esta atencion al sentido de lo que se dice en el officio canonico, deue se hazer oracion à Dios, pidiendole, reuele, y descubra la suauidad del sentido dulcissimo, que esta escondido en el panar de la letra. Lo qual no se podrá alcançar, si Dios no da a sus pequeños, y humildes entendimiento, abriendo el thesoro de su agua biva. Por ser tan prouechosa esta manera de atencion, deuria los que estan obligados, à dezir el officio ecclesiastico, dar se con todo cuydado al entendimiento de las diuinas letras. Porque no ay duda, sino que aprouechea mucho, para alcançar, con el fauor diuino, esta manera de atencion.

Y porque hay muy muchos de los clerigos, y religiosos, que tienen obligacion à dezir el officio diuino, y de los legos que de su voluntad le dicen, y hazen otras oraciones, que no tienen sciencia alguna de la escriptura sagrada: aproueche se de vn documento^a: que aunque no entiendan las oraciones que dicen, y psalmos que cantan, (siendo las palabras que dicen aprouadas de la yglesia) no han de pensar que alaban à Dios con solos los labios, y que su coraçon esta lexos del, y que hazen oracion sin fructo. Antès tengan por cierto, que es muy accepta à Dios: porque ellos endereçan su desseo, y affecto a la intencion de la yglesia, y a lo que las palabras fueran. Y el Spiritu sancto^b que suple lo que no entienden, ruega por ellos, con gemidos, que no se pueden contar, conuiene a saber, haze, que tengan estos gemidos en la oracion: para que mejor alcançen lo que piden. Y de aqui viene, que muchas vezes algunos hombres, y mugeres sin letras hazen oracion con mayor feruor: y llegan mas cerca del acatamiento de Dios, que muchos letrados. Origenes, queriendo persuadir a los fieles, quanto les importa, cantar psalmos, y oyr otras cosas de la sagrada escriptura,

aun

a. Innot. in c. Dolentes. de celeb. miss. vide Alex. de Ales. par. 4. quæsti. 90. ar. 4.

b. Ad Rom. 8.

c. Lege S. Thom. 2. 2. quæ. 82. art. 3. Gerfõ. de elucidatione scolastica mysticæ Theologia. confid. 9. d. Origenes homil. 20 in Iosue.

aunque no entiendan lo que dicen, o oyen, trae notables razones, diciendo, Si ciertamente creen los gentiles, que tienen tanta virtud algunos canticos suyos, que llaman encantaciones: que con no entenderlos los que los dicen, solo con dezir los, adormecen las serpientes, y aun en los cuerpos humanos suelen hazer impresion de muchas maneras. Quanta mayor virtud se ha de tener por cierto, que tienen las palabras diuinas? Y si entre los infieles las virtudes contrarias, oyendo los nombres de los encantamientos, luego se aparecẽ, y hazen aquello, para que sienten, que son llamados. Quanto mas las virtudes celestiales, y angeles de Dios, que estan con nosotros, (como dixo Dios en el Euangelio^a, tratando de los humildes, que sus Angeles siempre veen à Dios en el cielo) con grande alegria reciben los canticos, que nos oyen pronunciar con nuestras bocas. Los quales aunq̃ nosotros, que los pronunciamos, no los entendamos: pero aquellas celestiales virtudes, que asisten con nosotros, los entienden: y como combidadas con estos dulces cantares, se alegran, de estar presentes con nosotros, y de fauorecernos. Pero que digo, que las virtudes diuinas se alegran, y son apacetadas en nosotros, si pronunciamos con la boca las diuinas escripturas? El mismo señor nuestro, Iesu Christo, si nos halla ocupados en estas cosas, no solo tiene por bien, de ser mantenido, y recreado con nosotros: pero si entiende, que tenemos aparejados estos manjares, tiene por bien de traer consigo a su padre. Y assi dize por sant Iuan^b, Yo, y mi padre venemos, y moraremos con el. Y assi como con la lecion de las diuinas letras, prouocamos a nuestro fauor las diuinas virtudes: assi por el contrario hazemos huir a los demonios^c, para que no nos hagan daño. Esto consta por vn simil. Quando vna serpiente se ha encantado, esta tan adormecida, que la trae vn hombre en las manos, de tal manera, que no puede hazer daño alguno con la ponçon: assi tambien con la lecion de las palabras diuinas, si hay dentro de nosotros alguna serpiente del enemigo: si alguna culebra esta escondida, para hazernos mal: si tienes paciencia, y no te cansas de oyrlas, sera alaçada con el sonido dellas. Si oyes pues, O oyente, que se lee alguna escriptura diuina, que no entiendes: y el sentido della te parece, que es obscuro: aduertete, que se te seguirá vn gran prouecho: que con oyrla, es expellido, y alaçado, como con vn encantamiento, el poder de las ponçonosas virtudes, y de los malignos espiritus, que te tienen cercado, para hazerte todo

a. Matth. 18.

b. Ioan. 14.

c. Sacramentum scripturarum recitatione demones expelli solere, infidias q̃ eorum contra homines reteri, cõprobat elegãter S. Athanasius, de interpretatione psalms rû, ad Marcellinum, in fine.

el

el mal, que pudieren. Tu advierte que no seas como las aspides sordas, que se atapan las orejas^a, por no oyr las bozes del sabio en cantador. Esto he dicho, porque no tomemos fastidio, oyendo las escripturas; aunque no las entendamos. Bastanos creer, que toda escriptura inspirada por Dios, es prouechosa, (como dize el Apostol^b) luego si es inspirada por Dios, y es prouechosa: aũque no la entendamos, hemos de creer, que es prouechosa. Suelen los medicos dar algun manjar, o alguna beuida, para curar algũa enfermedad en los ojos, o en otra parte del cuerpo: y comiendo el manjar, o beuyendo la beuida, no sentimos que nos ha de aprouechar: pero poco a poco sentimos, que haze su operacion: y nos sana de la indispolicion. Desta manera hemos de creer de la sancta escriptura, q̄ es vtil, y aprouecha al anima, aunque al presente nuestro sentido no la entienda. Porque las buenas virtudes que asisten con nosotros, se recrean: y las malas, y contrarias virtudes se entorpecen, y huyen. Hasta aqui es de Origenes: El qual euidentemente enseña, a los que no entienden los psalmos, y diuinas escripturas, que cantan, o oyen, quando se leen: de quanto prouecho sea este exercicio. Y para esto mesmo les exhorta con vn exemplo Guillelmo Parisiense^c, diziendo, que son como los legos, que dan sus peticiones al Papa, y al Rey, y no saben leer lo que en ellas se contiene: y el Papa, y el Rey no tiene cuenta con su ygnorancia, antes miran, y atienden, a concederles lo que por su peticion les supplican. Puede se ver en este proposito lo que dize Titelmano^d. Y porque adelante porhe algunos exercicios prouechosos, para que puedan tener atencion, y deuocion, los que dizen el officio diuino, aunque no entiendan lo que dizen, remitto al lector a lo que alli se dira.

✠ Capit. 9. En que se ponen otras tres conclusiones, cerca de la atencion, que se ha de tener en la oracion.



Vesta, y declarada en el capitulo passado la primera conclusion: sea la segunda: La atencion virtual, q̄ tiene, el que haze oracion, aunque no tenga la actual, basta para satisfazer al precepto de orar: y para alcanzar, si esta en gracia, otro effeeto de la oraciõ, que es alcã

alcançar lo que se pide: aunque no alcançara el tercero effeeto de la espiritual refecion, y consolacion: porque le falta la atencion actual, que dura mientras dura la oracion. Y por ser esta conclusion importante, para sossegar las consciencias temerosas, y quitar escrupulos, deue se notar mucho, con lo que se dixere en su declaracion. Y para que mejor se entienda, ha se de advertir, que atencion actual es, la que tiene el que haze oracion, y dize el officio diuino, a las palabras, o al sentido dellas, o a Dios, y a las cosas que pide, como es su amor, aumento de fee, esperanza, y caridad, y otros dones, y virtudes. Virtual atencion se llama, quando el que ora al principio de la oracion actualmente tiene intencion de orar, y rezar el officio diuino: y despues no tiene proposito contrario desto. Pero por los pensamientos varios que se le ofrecen, no atiende a la oracion, y officio diuino que dize: y por esto no dexa de merecer, y satisfazer. Por algunos exemplos se entendera mas claro esto. El que quiere hazer alguna peregrinaciõ a la casa sancta de Hierusalem, o a Roma, a visitar el templo de los Apostolos sant Pedro, y sant Pablo, al principio se determina, de hazer la, para alcançar los suffragios, è indulgencias que consiguen los peregrinos: y puede ser que en todo el camino, fatigado con el trabajo, y ocupado con la prouision de las cosas necessarias, no tenga memoria de los suffragios, è indulgencias: y por este oluido acabada la peregrinaciõ, no dexara de alcançarlas. Lo mismo es en el q̄ tiene intencion virtual de hazer oracion: el qual, aunque en el discurso della le falte la atencion actual, no dexa de conseguir el merito de la oracion, y el effeeto de la satisfacion. Otro exemplo se da. El que tira vna piedra, o vna saeta de vn arco, o vna flecha, no piensa en las partes del espacio, y lugar por donde passa la piedra, o saeta: solamente tiene cuenta con el blanco, a donde la tira: y por virtud del tiro que haze, penetra, y passa por todo aquel espacio, aunque no tenga intencion dellõ. Asì en la oraciõ, a la primera, y principal voluntad que tuuo al principio el que ora (aunque el anima se diuirta fuera de su voluntad) se atribuye toda la oracion. Esta conclusion tiene sancto Thomas^b, y es cõmunmente recibida por los doctores theologos, y juristas. Prueuan se dos partes que tiene. La primera que al principio de la oracion ha de auer intenciõ, de la qual proceda la oracion: porque ninguna buena obra puede ser meritoria, sino procede de la intencion: y para que sea satisfactoria

a. Hec, & alia exēplā colligunt Gulielm^o, in rhetorica diuina, c. 46. Gabriel, in canone missæ, lect. 6. Eckius in homil. 3. in diebus rogationum.

b. S. Thomas 22. q. 83. art. 13. & in 4. dist. 15. & ibidem Palud. Durand. & alij. Gerson in reg. moralibus. 2. part. c. de accidia. Gabriel, in canone missæ. lect. 62. Anto. 3. part. tit. 12. c. 4. §. 3. Card. S. Xysti in c. Cárates. 92. dist. Dionysius Carthus. in trac. de inordi. cord. A dia. que d. lio. 8. D. Soto, li. 10. de iust. qua. 1. ar. 5. Innoc. & Alber. in 17. an. c. 1. de celeb. missæ. Card. in Clem. 1. eodē tit. & in c. Dolentes, eodem tit. Azouletus in c. Quando, not. 2. et in man. c. 23. nu. 1. et quam oblatum, in quos omitto.

a. Psal. 57.

b. 2. Timoth. 3.

c. Gulielmus Parisi. in rhetorica diuina. c. 38.

d. Titelman^o in psal. 46. explicans versiculu, Psallite sapienter. c. 6. 21.

ctoria, es necesario, que proceda de deliberacion: la qual requiere atencion. La otra parte que dize, que no es necesario, q̄ dure la atencion, mientras dura la oracion: sino que basta se tenga al principio, demas de los exemplos con que se ha prouado, confirma se. Porque es muy dificultoso, y quasi imposible, retener siempre la atencion, mientras dura la oracion, y no tener alguna euagaciõ en ella: segun lo del propheta^a Real, que se que xaua que su coraçõ le hauia dexado. Prueuase esto (segun S. Isidoro^b) porque nuestra anima quedo enferma, y enflaquecida con la macula del peccado original, para leuantarse ala contemplacion de Dios. Y esto es lo q̄ dezia S. Basilio^c, Si enflaquecido del peccado, no pudieres orar sin distracion: haz te la mayor fuerça que pudieres, y esta firme, y constante delante de Dios, leuantando tu anima a su diuina Magestad, recogiendo te quanto pudieres. Y Dios te perdonara: porque nõ por menoscprecio, sino por tu flaqueza, no puedes estar, como conuernia delante del. Desta conclusion assi declarada, se deduze: que el que toma el breuiario con voluntad, è intencion de dezir el officio diuino, como esta obligado: o va ala yglesia, para hazer oracion: aunque no tenga actual proposito, de tener atencion: basta el virtual que tiene, para q̄ merezca, y satisfaga al precepto. Porque si fuesse preguntado: Para que pedis el breuiario, o para que vays a la yglesia? Luego diria, Para dezir el officio diuino, o para hazer en la yglesia oracion a Dios. Y esto se collige de todos los doctores arriba citados. Y tienen lo Guillelmo^d Parisiense, y Gerson, y otros auctores nuevos^e. De donde se deuen assegurar muchos escrupulosos en el rezar. Los quales piensan que no satisfazen, por hauerse diuertido, diziendo el officio diuino, en penfamientos contra su voluntad: aunque al principio tuuieron proposito de atender: y aun mientras rezan tienen el mesmo proposito, de atender. Y assi tornan vna vez, y mas, a reysterar lo que hã dicho, y nõca se folsiegã. Deuẽ pues quietarse, y no dar lugar al demonio: que muchas vezes con escrupulos procura turbar, y affligir a los que estan obligados, a dezir el officio ecclesiastico. Y este auiso da Gerson^f a los escrupulosos.

La tercera conclusion es: Si el que dize el officio diuino, a q̄ esta obligado^g, procura con grande, o mediana diligencia, recoger su anima: aunque no la recoja, no pecca mortal, ni venialmente: y cõ seguira el merito de la oracion: y satisfara. Pero si a lo menos no

po.

a. Psal. 39.
b. S. Isidorus li. 3. de sumo bono. c. 7.

c. S. Basilius in constit. exercitatorij.

d. Guillelmus Parisiensis in rhetoricam diuinam. c. 46. Gerson, in tract. de oratione, & eius valore, consider. 19.
e. Maior. in 4. dist. 12. quest. 7. Azpilcuera in c. Quando, not. 13. & in man. c. 25. num. 106.

f. Gerson, in tract. de remedijs contra pusillanimitate: ubi agit de scrupulosis reiterantibus officium diuinum.
g. Vide S. Tho. in 4. dist. 15. quest. 4. art. 2. Car. S. Xysti, post Vrichum, in c. Cantantes. 92. dist. Caieta. 22. quest. 83. ar. 13.

pone este mediano cuydado, en recoger su anima, que anda diuertida en la oracion: peccara venialmente: y aunque satisfara al precepto, no merecera. Si preguntare alguno: porq̄ en este caso se cõple con la obligacion del rezar, y no se merece? Responde: Porq̄ qualquiera obra, si uiene mezcla de alguna culpa venial, no se cõfigue della, ni aun vna minima parte de gracia, ni gloria: ni es satisfatoria de pena: antes se obliga el que la haze, ala pena que se deue por la culpa venial, segun la sententia recibida^a. Y esta sola consideracion deuria bastar, para causar no pequeño miedo, a los que tienen obligacion, de dezir el officio diuino: para que procuren, dezirle, no con descuydo, y negligencia, cõ que se cometa culpa venial: advirtiendole, que no consiguen merecimiento alguno, rezando: y viendo, que con el trabajo que passan, en dezir el officio diuino, y en estar por mucho espacio de tiempo en las yglesias, asistiendole a los officios, no solo no merecen: pero aun peccan venialmente.

La quarta cõclusiõ sea. El q̄ esta obligado, a dezir el officio diuino, si diziendole, a sabiedas diuertir la atenciõ, pecca mortalmente, y no cõfigue los fructos de la oraciõ. Esta cõclusiõ se collige de S. Thomas^b, y es comumente recibida. Por la qual haze lo q̄ dize el propheta Hieremias^c: Maldito es el q̄ haze la obra de Dios descuydadamente. Y para este proposito cita este lugar vn Concilio^d: y S. Bernardo^e. Y claramente se prueua de vn canon del Concilio Lateranense, q̄ arriba se referi: en el qual se mãda a los clerigos, en virtud de sancta obediencia, q̄ celebren el diuino officio del dia, y de la noche, con cuydado, y deuociõ. Y estas palabras sin duda importan: q̄ la trasgrefsiõ obliga a peccado mortal. Y no obsta la salida q̄ dan algunos a este canon, diziendo, que en el solamente se induze obligaciõ, de dezir el officio diuino: y no de tener el animo atento, mientras se dize. Porq̄ claramente repugnã las palabras del Concilio. Y es cierto, q̄ mucho tiempo antes del, estauã los ecclesiasticos obligados, a dezirle: y solamente vino a declarar, y mandar, q̄ se deue dezir cõ deuida atenciõ. Y no hay porq̄ piense alguno, ser rigurosa esta resoluciõ, y dificultosa de cumplir: antes se deue tener por facil, cõ el fauor diuino: porq̄ solamente se requiere, para cõplirla (segun tengo arriba declarado) que al principio se comiencen la oraciõ, y horas canonicas, con animo de vacar a Dios: y que despues de hauer comenzado, no se mude este proposito: Pero si el que

O haze

a. S. Thom. in 2. dist. 40. quest. 1. ar. 4. & 1. 2. quest. 20. ar. 6. & 22. quest. 47. ar. 6. ad secundum. Caietan. in respõs. 24. sup. quin. que. quest. 13.

b. S. Thom. in 2. dist. 40. quest. 1. ar. 4. & 1. 2. quest. 20. ar. 6. & 22. quest. 47. ar. 6. ad secundum. Caietan. in respõs. 24. sup. quin. que. quest. 13.

c. S. Hieremias. 48.
d. Conc. Aquisgr. c. 132.
e. S. Bernardus, super Cantica, term. 7.
f. In c. Dolentes, de celeb. miss.
g. Supra, in hac parte. c. 2.

haze oracion, le muda de su propria voluntad, diuertiendo a sabiẽdas la attencion, para ocupar su animo en pẽsamientos estraños: y uiendo que pierde la attencion, no procura recogerla, tẽgo por cierto, que pecca mortalmente, y no cumple con el precepto, de dezir el officio diuino: no solo si diuierte la attenciõ, ocupãdose, mientras le dize, en cosas estrañas, y differẽtes de la oraciõ: como es, leer, o escreuir, o en otra obra de fuera: sino tambien, si se diuierte cõ solo los pẽsamientos de su propria voluntad. Y esta opinion es de muchos, y graues auctores^a. Aunque otros^b tienẽ la cõtraria, diziẽdo, que por sola la euagacion, y distraccion del anima, q̃ a sabiẽdas se tienẽ, sino hay menosprecio, no se comete peccado mortal. Y q̃ se requiere, para q̃ se cometa, que aquella euagacion proceda de ocupar se en actos, y obras exteriores. Y que el canon^c del Concilio Lateranense, que manda, que el que dize el officio diuino, le diga con attencion, y deuocion, se entienda: que el que le dize, no se ocupe en actos exteriores, como son los que he dicho, leer, escreuir, o hazer otra cosa, con que se distraiga. No obstante esto, me parece, que la primera sentencia es mas verdadera: Porque el Concilio no dize aquello, para q̃ le allegã estos doctores: antes requiere, en el que dize el officio diuino, attencion, y deuocion interior: la qual no se puede tener, si con pẽsamientos se diuierde de su propria voluntad, el que haze oracion. Y pues (como he prouado) es facil de cumplir esto: esfuerce se los que hazen oracion, y dizen el officio diuino, a tener attenciõ, en lo que hazẽ: y guardense, no se distraigan, y diuieran de su propria voluntad, temiendo que peccan mortalmente, y que no satisfazen: y q̃ son obligados, a tornar a dezirle, como si no le huieran dicho. Porque como en la oraciõ se requiera attencion, en la manera que se ha declarado. Sigue se q̃ el que esta obligado a rezar, si de su propria volũtad no tiene esta attencion, no cumple con el precepto: y no cumpliendo, es cierto, que esta obligado, a dezir otra vez bien el officio, segun la sentencia de muchos doctores^d, que tengo por mas verdadera. Y los que se quieren llegar a la otra opinion de algunos doctores, que tienẽ, que no basta, que de su voluntad se diuierde el que reza con pẽsamientos: sino se ocupa en obras exteriores, que impidan la attencion: teman mucho, que distraiẽdo se a sabiẽdas con varios pẽsamientos, es facil cosa, descender a obras exteriores: en las quales si se ocupan, orando: no hay doctor que contradiga, que peccan mortalmente.

^a Gersõ, Gabriel, Card. S. Xysti, Ioan. Maior, Gaieranus, D. Soto, in locis supra citatis, Adrian. quodlib. 8. Azpilcuet. in man. c. 25. nu. 106. & in. cap. Quando, nor. 13. & 20. de cons. dist. 1. Maior, in Matthæum. cap. 6. b. Durãdus in. 4. dist. 15. quæst. 12. Paludan. eadem dist. quæsti. 5. Hostien. in. c. Dolentes, de celeb. miss. Anton. 3. par. tit. 13. c. 4. s. 8. Ang. in innum. in part. horæ. s. 18. Medina, in codice de oratione. c. de potestate ecclesiæ, respectu aequitatis cordis. c. Dolentes, de celeb. miss.

^d Gerson, in reg. moralibus. c. de accidit. Card. S. Xysti, in dic. c. Cantantes, num. 7. Adria. quodlib. 8. Ioan. Maior, in. 4. dist. 12. quæst. 7. D. Soto li. 10. de iust. quæst. 5. art. 5. Gaier. & Azpilcuet. in loc. supra citatis: quãuis Ioãnes a Medina, in. C. de oratione tenent, quod non tenentur repetere.

mortalmente: y que no satisfazen: sino fuesse la ocupacion en obras permitidas, como es, boluer en la yglesia el libro, para buscar lo que se ha de dezir, o encender, o apagar las candelas, o lamparas, o aparejar el encienso: en las quales, y otras semejantes, los que se ocupan, no son obligados a dezir lo que dexaron del officio diuino, segun S. Antonino^a, y el Cardenal de sant. Xysto. Y aña de otro auctor^b, que el que mientras se canta el canrico de Magnificat en el choro, encienso el altar, y a los demas que asisten en el choro, aunque no cante aquel canrico, ni le diga, satisfaze. Y lo mismo se podria dezir en esta sancta yglesia de Toledo, de los capellanes que salen del choro, dicha la capitula del officio de las vísperas, para acompañar al semanero, que ha de dezir la oracion de vísperas: que satisfazen, aunque no digan lo que se canta en el choro, mientras se ocupan en este ministerio. Aunque sera buen consejo, que a solas, y particularmente lo digan.

^a S. Antonino. 2. par. tit. 9. c. 12. s. 2. Card. S. Xysti. in. c. Cantantes. nu. 6. b. D. Soto, lib. 10. de iust. quæst. 5. ar. 3.

Cap. 10. Que no se deue leer, ni escreuir, mientras se dize, o canta el officio diuino.



EL O dicho al fin del capitulo pasado: en que ningun doctor duda: que el que mientras dize el officio diuino, a que esta obligado, se ocupa en obra exterior, de tal manera que pierde la deuída attenciõ, pecca mortalmente, y no satisfaze, se deduze, que los que diziendo el officio diuino, a que estan obligados, leen, o escriuen alguna cosa diferente, hazen mal: y algunas vezes peccaran mortalmente: como si lo hiziesen de proposito, y mientras dizen parte notable del officio. La razon es: porque se exercitan en obra, que no conuiene a la attencion, que ha de tener el que ora. De donde se sigue: que muda el proposito de atender, el que se diuierde en leer, o escreuir: sino le escufasse alguna necesidad, que de repente sobreuiniessse. Y si dixere alguno, que puede vno escreuir, y leer alguna cosa diferente del officio diuino, y juntamente tener attencion. Respondo, que con dificultad, y raras vezes puede acaescer esto. El que juntamente puede atender a la oracion, y leer, o escreuir, aunque se escufara de peccado mortal, pero peccara venialmente. Porque hablando con Dios en

Nota.

la oracion; no le guarda la reuerencia, que era justo. De donde se entiende claramente, que los beneficiados, que estan en el choro, para alabar à Dios, cantado el officio diuino, no deuria firmar los libramientos, que se les dan, o otras cartas de sus cabildos, ni escreuir cosa alguna en el libro del repartidor de las distribuciones. Por q̄ haziendo estas cosas, es cierto, q̄ distraen la atencion de los loores diuinos que cantan, o deuria cantar: y dan ocasion a algunos, q̄ estan jutos, para el mismo ministerio, a que tambien se diuertan, mirando lo que ellos escriuen: o poniendo los ojos en el q̄ les lleva las cartas, y libramientos: o pensando que sera aquello que escriuen, o firman. Y donde huviere esta costumbre, de escreuir, leer, o firmar las cosas sobredichas, en el tiempo que se canta el officio diuino, es justo, que se quite. En vn canon^o del Concilio Basiliense se determino, que diziendo se el officio diuino, no se lean cartas, ni otras cosas. Y aun prohibe, que alguno de los presentes lea, o diga el officio particularmente. Porque no solo defrauda el choro del ministerio, a que el esta obligado: en lo qual comete hurto, segun sant Antonino^o: pero estorua a los que cantan. En vn Concilio Braccarense^o se proueyo, que si los que asistieren en el choro al officio diuino, leyeren alguna cosa, no hagan en consciencia fuyas las distribuciones de aquella hora, en que faltaren en esto: y si amonestados no se corrigieren, sean castigados con mayor pena. Quiere Dios, que le hagamos oracion, no solo con el coracon, pero con todo el coracon. Clamauit in toto corde: exaudi me Domine, dize el Propheta^o. Con todo el coracon te inuocque Señor: oyeme. Porque assi como entonces se dan sonoras bozes con la boca, quando con toda la boca se dan: assi nota Sant Ambrosio^o, que si queremos alcançar de Dios, lo que le pedimos, hemos de hazerle oracion con todo el coracon. Pues que fructo terna la oracion del que no solo con todo el coracon, pero ni aun con pequena parte del ora en el choro, distraido en escreuir, o en leer, o en hazer otra cosa, que no se compadec con la atencion deuida.

Por la mesma razon se deuria mudar la costumbre, en la yglesia do la huviere, de que el repartidor, y escriuano de las distribuciones pague en el choro a los beneficiados, mientras se dicen los officios diuinos: por el ruydo q̄ se haze, miéntras el repartidor cuenta el dinero: y porq̄ el que lo recibe, esta mas atento, a que no ha-

ya

ya yerro de cuenta en las distribuciones, que se le pagan: q̄ no a lo q̄ se canta, o dize en el choro: y se perturba la atencion de los demas beneficiados. Porque muy leuantado ha de tener à Dios el espíritu, el que no se diuertte algo con el ruydo del dinero, que se cuenta. Sin duda no permittieran los sanctos esta costumbre: los quales (en muchos lugares que he referido^a) tã de veras encomiendan, que con toda atencion se digan, y canten los officios diuinos. Deuria se pues quitar esta costumbre, de pagar en el choro las distribuciones, diziendo se los officios diuinos. Podrassse diputar otro lugar de la yglesia: al qual acudan los beneficiados, dichas las horas, para recibirlas, o ordenar que el repartidor, o otra persona las lleue a sus casas.

a. c. 2. huius partis.

Cap. II. De que en el choro los que asistien a los officios diuinos, deuen guardar silencio.

HAVIENDO tratado copiosamente, quan justo sea, que en la oracion se tenga atencion: y declarado, que el que de su propria voluntad se diuertte, diziendo parte notable del officio canonicò, a que esta obligado, pecca grauemente: quien podra poner duda, que offende a Dios, el que orando, y diziendo el officio diuino, se diuertte en platicas, y conuersaciones. Y porque se offende muy ordinario Dios nuestro señor, con la mala costumbre, de los q̄ pagando el seruicio q̄ le deuē, assi particularmēte, como publicamēte en las yglesias, no guardã silencio: me deterne vn poco en ppararlo, añadiendo algunas cosas a lo que en muchas partes deste tratado he dicho en este proposito. El callar, y refrenar la lēgua, en todo tiēpo es cosa muy segura. Y por esto Sanctiagob^o aconseja, q̄ todo hōbre sea tardo para hablar. Y vn auctor^o gentil dize, Callado ninguno pecca: y otro^o, No hay cosa mas segura, q̄ el callar. Y Seneca^o entre otros documētos, y auisos q̄ da a vn amigo suyo, dize, La suma de las summas sera esta, que hables poco: dando a entender, q̄ el principal auiso, y consejo que le podia dar, para instituyr bien su vida, era hablar poco. En el mucho hablar, dize el Sabio^o, nunca faltara peccado. Y lo mismo dio a entender el Real propheta^o Sen vn psalmo, diziendo, **V** linguosus non dirigetur in terra. Biē claro nos enseñó esto la naturaleza, dándonos vna lēgua, y dos orejas

O 3

para

a. Sess. 21. Conc. Basili.

b. Antoninus. 2. part. tit. 9. c. 12. §. 3. c. Conc. Braccarē. 4. act. 3. c. 31.

d. Psal. 128.

e. S. Ambrosi. in psal. 128. super Verf. Clamauit in toto corde.

b. Iacob. 1. c. Horatius, Odarū li. 3. Silendo nemo peccat. d. Menander, Silentio nihil vtilius. e. Seneca, epistolarū li. 5. epist. 40.

f. Proverb. 10. g. Psal. 139.

a. Plutarchus, in libel
lo de auditoris officio.
b. S. Basilius, li. de virginitate.

para significar (como dizen Zenon philosopho, y Plutarcho^a, y Sant Basilio^b) que hemos de hablar menos, que oyr. Y aunque sea esto cierto, que en todo tiempo el callar sea cosa muy segura: no hay duda, que en el tiempo, que esta dedicado, para hablar cō Dios en la oracion, sera mas seguro, y aun necessario, no hablar con las criaturas, y refrenar la lengua, considerando, que se habla con Dios del cielo, y de la tierra: y que estando la lengua empleada en alabar a su criador (a quiē se deve todo loor) no se puede hablar con los hombres.

Con quanto cuydado guardauan silencio, mientras cantauan à Dios los diuinos canticos, aquellos sanctos padres de Aegypto: prueua lo Casiano^c, diciendo, que en muy grande muchedūbre de hombres, que se juntauan a hazer oracion, y alabar à Dios, parecia que no hauia persona alguna. Porque ni escupia alguno, ni tossia, ni bostezaua: ni aun se permitia gemir, ni sospirar: y q̄ el que hazia alguna cosa destas, era notado, como hōbre que faltaua en dos cosas: la vna, que ofrecia à Dios oracion hecha negligentemente: la otra, que impedia a su hermano con el ruydo, para que no orasse con la atencion, y feruor que deuia. O maravilloso exemplo, y digno de ser muy notado: para enseñarnos, con quanto silencio deuemos alabar à Dios. Si tosse, escupir, gemir, sospirar, no era permitido: que diremos, que sintieran aquellos sanctos, del hablar palabras vanas en el tiempo de la oracion? Que dixeran del reyr, y dezir gracias, y contar cuentos en el choro, mientras Dios se alaba? No tengo duda, que lo tuuieran por grande desacato, e yrreuerencia. El Apostol S. Pablo^d enseño, que a las mugeres no les es licito, hablar en la yglesia: segun de clare arriba^e. Que pensays, sintiera, y dixera de los sacerdotes, y ministros de Dios, que en el choro de la yglesia, diciendo se los officios diuinos, hablan? El mismo Apostol, hablando con los hombres populares de la ciudad de Epheso^f, les enseña, que no se oyan en su boca palabras locas, ni truhanerías, ni donayres, ni otras qualesquier palabras, que no conuengan: antes vsen de palabras, que resulten en loor de Dios, y hazimiento de gracias. Si esto pide al pueblo: que pensays, demanda a los sacerdotes: en cuya boca son (segun dize sant Bernardo^g) blasphemias las palabras, que serian donayres, y niñerías en los seglares. Y si es cierto, que quiere el Apostol, que en las bocas de los sacerdotes no se oya

pal-

c. Casianus, li. 2. c. 10.
Nota.

d. 1. Corinth. 14.

e. c. 5. in. 4. part.

f. ad Ephes. 5.

g. S. Bernardus. lib. 2.
de cōsid. ad Eugenium.
Legit epistolā. S. Telephori: cuius partē trā
scripsit Gratianus. c.
Statuimus, 4. dist. et
c. 1. Sess. 22. Conc. Trid.
cent.

palabras, que no sean sanctas, y de edificacion, en todo tiempo, y lugar. En el tiempo dedicado para alabar à Dios, y en el lugar diputado para hazer este sancto ministerio, q̄ pensays que sintiera, si viera, que los ministros diputados para hazerle, se diuertian en hablar palabras ociosas, y en contar nueuas, cometiendo en esto sacrilegio, como dize vn sancto doctor^a. Y si a S. Basilio^b le parecia, que vna de las causas de la hambre, y sequedad que se padecia en Capadocia era: porque los que se juntauan a hazer oracion, no estauan con la atencion deuida, sino bostezando, y con desseo de acabarla. Con quanta mayor razon lo dixera, si los viera estar, hablando, y riendo? A los que desta manera se diuertien en el choro (lugar de oracion) es cierto, que ninguno de los sanctos los suffriera: si despues de amonestados, no se emendaran. De S. Juan^c Eleemosynario, Patriarcha de Alexandria, refiere Leoncio Obispo, escriuiendo su vida: que en el lugar diputado para orar, no permitia hablasse persona alguna: y al que hablaua le echaua fuera del, delante de todos, diziendole, Pues veniste a este lugar, para orar: en esto ocupa, y exercita tu boca, y tu coraçon: y si veniste para hablar, escripto^d esta, La casa de Dios se llama casa de oraciō: no la quieras pues hazer cueua de ladrones. O palabras dignas de ser ponderadas: cō que muchos de los ecclesiasticos, que hazen el choro lugar de parlerías, se podian echar fuera del, y de la yglesia. Sant Juan^e Climaco cuenta de vn sancto, que como viesse ciertos hombres, que estauan hablando en el tiempo de la oracion: mando, que estuuiesse publicamente ala puerta de la yglesia, por espacio de siete dias, y que se prostrassen ante todos los que entrassen, y saliesse della. Y Guillelmo^f Parisiense dize, que con estas pláticas, donayres, y palabras torpes, que se dizen en el choro, que esta consagrado para cantar los hymnos, psalmos, y diuinos officios, de lugar de oracion se haze casa de negociacion: que es cosa fea, y abominable. Y Gerson^g casi vsa de las mismas palabras, diciendo, que se ensuzia, y profana el choro con las torpes, y feas palabras, q̄ se dizen en el. Dela qual profanaciō deuen huyr cō todo cuydado los ministros de Dios. Losquales deuen temer (como se collige de Sant Ambrosio^h) q̄ se diga dellos, Populus iste nec labijs me honorat, Este pueblo ni aun con los labios me honrra. Si el coraçon de aquel q̄ con solos los labios ora, esta lexos de Dios, como puede estar cerca

a. S. Antonin^o. 2. part.
tit. 9. c. 12. §. 3.
b. S. Basilius, in con-
diciōe de fame, & fici-
tate.

c. Habetur in li. de ge-
stis sanctorum patrū,
nouissime apud Co-
loniam impresso, et in
2. tomo vitarum san-
ctorum collectarum
per Lipomanum epis-
copum Veronensem.

d. Esai. 56. Matth. 21.
Lucæ. 19. Ioan. 2.

e. Climacus, in gradu
4. scale spiritualis.

f. Guilielmus Parisien.
in rhetorica diuina.
c. 46.

g. Gerson, in serm. de
vita clericorum.

h. S. Ambrosii. in psal.
118. super vers. Præue-
nerunt oculi mei.

de Dios el coraçon de aquel, que ni aun con la boca haze oraciõ, occupado en hablar con los hombres?

Muy largo seria referir aqui mucho numero de sanctos doctores que reprehenden seueramente, a los que hablan en la yglesia, mientras cantan los officios diuinos, o rezan particularmente. De los quales se han citado arriba algunos en diuersas partes, y otros dexo. Asi mesmo en muchos Concilios^a generales, y particulares^b, esta determinado, que se guarde silencio, diziendo se el officio diuino: y que los que estan dedicados para alabar à Dios, no se diuertan en platicas. Y en muchas cõstituciones antiguas desta sancta yglesia de Toledo se manda lo mismo. En vna^c de las quales, que trata del officio del choro, se dispone, que comenzado el officio diuino, todos los beneficiados canten lo que han de catar: y que el Dean, o su lugarteniente les mande, que guarden silencio: y los que requeridos por el, no le tutieren, por la primera vez seã penados, en lo que han de ganar en vn dia, y la segunda por dos, y la tercera por ocho dias. La qual pena por ser sobre negocio tan importante se deve executar yrremissiblemente. Y para que siẽpre tengan en la consideracion los beneficiados de la dicha yglesia, que en el choro deuen guardar con todo cuydado silencio, y emplearse en exercitar su ministerio, cantando: en la rexa del choro, donde se juntan, para alabar à Dios, estan inculpidas estas palabras, Psalle, Sile, Canta, Calla. Para que siempre que pusieren los ojos en la rexa, que esta en frente de sus sillas: las lean, y se acuerde de su ministerio, y del silencio que deuen tener.

Para que hagan lo q̄ deuen en esta parte los ministros de Dios: importa mucho, que antes que comiençen, a dezir el officio diuino, entrando en el choro, supliquen a Dios, les de su fauor, y gracia, para que con toda atencion, silencio, deuocion, y reuerencia le alaben. Podran vsar de vna oracion, Domine^d Deus noster, emitte manum tuam de sancto habitaculo tuo, & corrobora me ad propositum ministerium tuum: vt studiosè, & deuotè sacrificio laudis oblato, honorificè te. Señor Dios nuestro dame tu mano desde tu sancta morada, y esfuerça me, para que cumpla tu ministerio, y para que te honre con el sacrificio de alabança, ofrecido attenta, y deuotamente. Podran tambien dezir el verso del Real propheta^e, *Pone Domine custodiam ori meo, & ostium circumstantiæ labijs meis*, Pon Señor guarda a mi boca, y puerta a

mis

mis labios. Y quadrara muy bien, el pedir à Dios puerta para los labios, y no pared (como adierte S. Gregorio^a) porque la puerta se puede abrir, quando conuenga: y así se pide el fauor diuino, para abrir la lengua, para alabarle, diziendo, y cantado sus loores diuinos: y cerrarla, para no hablar palabra alguna, que no sea del diuino officio. Para lo qual solo deuerse abrir, nos enseña la yglesia, comenzando el officio de los maytines, con las palabras del propheta David^b, *Domine labia mea aperies: & os meum annuntiabit laudem tuam*, Señor abre mis labios: y mi boca cantara, y anunciara tus loores. Y entendiendo las dificultades, è impedimẽtos que se ponen, y ofrecen, a los que tratan de hazer à Dios este seruicio, nos tiene enseñados, que digamos luego otro verso del mismo propheta, *Deus in adiutorium meum intende, Domine ad adiuuandum me festina*, Dios attende à mi ayuda, Señor danos priessa, para ayudarme.

No faltara quien diga, No puedo acabar conmigo, de refrenar la lengua en el choro, ni tener silencio. Respondo, que es cierto, ser dificultoso de domar este miembro (segun el Apostol Sanctiagoc) lo qual bien lo mostro aquel varon de Dios, llamado Pambro, del qual refiere Socrates^d, que como pidiese a vn hombre sabio que le enseñasse, y declarasse los psalmos: y le oyesse declarar el primer verso^e de vn psalmo, que dize: *Dixi, custodiã vias meas: vt nõ delinquam in lingua mea: Dixe, guardare mis caminos: para que no peque con mi lengua, No consintio a su maestro, passasse a otro verso, diziendole, Si pudiere cumplir con obra este verso: basta me. Y como le reprehendiesse, Porq̄ por espacio de seys meses no hauia tornado, para que le enseñasse? Respondiole, Porque nunca he cumplido con la obra aquel verso. Y hauiendo biuido muchos años, le pregunto vn amigo suyo, si hauia deprendido el verso? Respondiole, en quarenta y nueue años à penas le he podido cumplir. Claramente se entiende por este exemplo la dificultad que tiene, el saber refrenar la lengua, para que Dios no se offenda con ella. Y entendiendo esta dificultad aquel sancto Abbad Agathof, por tres años truxo vna piedra en la boca, para aprender a callar: Pero aunque sea cierto, ser cosa dificultosa, refrenar la lengua, con el fauor diuino, y con que de nuestra parte nos esforcemos, podremos refrenarla, para que Dios no se offenda graueamente con ella en ningun lugar, mayormente en el choro. Y el*

O 5 que

a. Lateranensi, in c. Dolentes, de celeb. miss. Vienenfi, in Clem. i. d. celeb. miss. Basil. seisi. 21.

b. Quæ supra, in hac parte retuli, in c. 2. c. Constit. 4. ecclesie Toler. quæ agit de offi. chori, cuius in hac parte, c. 2. memini.

d. Habetur bona pars huius orationis in principio missæ. S. Ioannis Chrysostomi: cætera collecta sunt ex psal. 49. & 145. & Cõc. Lateran. in c. Dolentes, de celeb. miss.

e. Psal. 140.

a. S. Gregorius, in 3. part. pastoralis curæ, admonitione. 15.

b. Psal. 50.

c. Iacobi. 3. Lege August. serm. 4. d. verbis Domini.

d. Socrates li. 4. c. 23. ex quo Cassiod. li. 8. c. 1. histo. Tripart. e. Psal. 38.

f. Volaterranus lib. 2. Antroph.

que tuuiere mala costumbre de hablar en el, muestre se vn dia a estar, en todo el tiempo que estuuiere en el, cantando: y no hable palabra con alguna persona: y lo mesmo procure hazer otro dia: y en el tercero ponga el mismo cuydado, y assi en los otros: y con esto poco a poco verna a hazer buena costumbre de callar. Y assi lo enseno S. Bernardo^a a vno que instruya, como denia biuir. Y S. Chrysofomo^b da el mesmo documento, diziendo, Si hay alguna dificultad, en apartarte de vna mala costumbre: con la gracia de Dios, y la fuerza dela razon, la venceras. Persuade te, que si solamente començares: no sentiras la dificultad: y assi pretia- leceras contra la mala costumbre. Si por diez dias te aparta- res del vicio: facilmente sufriras, apartarte ve ynte: Y acostum- brandote, no sentiras la dificultad, que sentiste al principio. Y de- sta manera la mala costumbre que tenias, la mudaras en otra co- traria buena. Este documento provechoso, creo que tomo S. Chry- sofomo de Plutarcho^c: el qual auisa, refiriendo a Empedocles, q̄ importa mucho vsar del, para emendar qualquier vicio, y extir- par la mala costumbre. Saludable auiso es este, para deprender a callar en el choro.

Aprouecharan tambien mucho las consideraciones, que arri- ba se han puesto: mayormente aquella dela presencia diuina, mie- tras se haze oracion, y cantan los diuinos loores. El que quisiere deprender, a callar en el choro: muestre se a no responder a quien le hablare, sino fuere haviendo necesidad, o por algũ provecho. Y si fuera destos casos le hablare: o no responda, o solamente sea la respuesta con lo del Sabio^d; Tempustacendi, Tiempo es de ca- llar, o con otras breues palabras. Y si vna vez, o dos diere esta res- puesta, no le tornara à hablar: porque ninguno habla de buena gana (dize sant Hieronymo^e) al que vee, que le haze mal rostro, hablandole. Y el que tuuiere cuenta en el choro con cumplimen- tos del mundo: y con no desaborar vn poco a su proximo, no re- spondiendole: sin duda, no podra guardar el silencio, que deue. Aduiertase que no puede ser bueno, y fiel ministro de Dios, el q̄ primero no renuncia al mundo, y sus cumplimientos. Y por esto dize sancto Ambrosio^f, que mandando nuestro señor Iesu Chri- sto^g, que se diesse lo que era de Cesar, à Cesar, y lo que era de Di- os, à Dios: primero mando que se diesse lo que era de Cesar à Ce- sar. Porque no puede ser vno sieruo de Dios, si primero no renun- cia

a. Refertur hoc salu-
tare documentum S.
Bern. in quadam for-
mula bene viuendica-
nonicorū, & vicario-
rum c. 24. cuius memi-
ni supra. p. 5. c. 1.
b. S. Chrysofom^o, in
serm. contra concubi-
narios, tomo. 5.

c. Plutarchus in li. de
colubenda iracūdia.

d. Eccles. 3.

e. S. Hieronymus, ad
Nepotianum, de vita
clericorum. Gratian^o
I. c. Ex merito. 6. que
stio. 1.

f. S. Ambrosius, li. 10.
super Lucam. c. 20.

g. Matth. 22.

cia al mūdo. Aunq̄ qualesquier beneficiados, q̄ se juntā en el cho- ro de su yglesia, para alabar à Dios, deuen tener silencio, y atten- cion: pero los q̄ asisten vestidos con capas en el officio de visperas, maytines, y missa, es justo, que tengan particular cuydado de can- tar, quando han de cantar, y de asistir con toda atencion, y de- uocion, y guardando summo silencio. Quando no cantan, en nin- guna manera deuen, hablar con sus hermanos, que estan vestidos juntamente con ellos: Consideren attentamente, que vsa la ygle- sia deste ornamento de capas, en las fiestas (segun Rupert^a) para que mas nos gloriemos en Dios, attendiendo, y mirando en la re- surrection de los cuerpos, que esperamos: quando todos los esco- gidos, que al presente solamente tienen sendas estolas, porque su anima sola es remunerada, gozando de Dios, ternan dos estolas, q̄ son descanso perpetuo delas animas, y gloriosa immortalidad de los cuerpos resuscitados. Y estan las capas abiertas por delante, y juntanse con una heuilla, o corchetes: para significar, que quando los cuerpos resuscitaren inmortales, e incorruptos, no ternan ya su anima encerrada en las angustias, y miserias. Son assi mismo las capas ricamente bordadas: porque entōces ninguna cosa faltara, para que nuestro gozo, y bien sea del todo cumplido. Y porque^b lo que ahora no conocemos enteramente, conosco entonces perfectamente: porque cara a cara lo veremos. Los beneficia- dos vestidos con capas, que attendieren a esta mystica considera- cion, estaran attentos, y deuotos: y no osaran diuertirse en platicas. Y quando ornados cō las capas salieren del choro en procession, de que manera se deuan hauer, y quanto silencio deuan tener, por que adelante^c lo dire, no lo toco aqui.

Aunque mi intento principal es tratar en esta parte dela atten- cion, que se deue tener en la oracion, y officios diuinos: y por esto he tratado del silencio, que se deue guardar en el choro, mientras se dicen: pero pareciome, no dexar de tocar, que este silencio, y po- co hablar, con todo cuydado le deuen guardar en sus cabildos, y congregaciones, los que se hallaren en ellos, para tratar negocios, y causas de sus yglesias. Y porque no lo podre yo dezir tambien, como lo enseñaron los sanctos padres, en vn Concilio que se cele- bro en esta ciudad de Toledo, referire aqui el tenor de vn canon del, que es este: In loco benedictionis confidentes Domini sacer- dotes, nullis debent, aut indiscretis vocibus perstreperere, aut qui-

a. Rupertus, li. 2. de di-
ui. off. c. 24.

b. I. Corinth. 13.

c. Infra. c. 28.

d. Conc. Tolet. II. c. 1.
l. 10. 4. par. c. 245. c. In
loco. 5. quæst. 4. notat
Gulielmus in tract.
de modo gen. con. ce-
leb. p. 2. laobatus, de
concilijs, li. 5. ar. 3. Ro-
ma. sing. 173.

bushbet tumultibus perturbare, nullis etiam vanis fabulis, aut risibus agi, & (quod deterius est) obstinatis disceptationibus, tumultuosas voces effundere. Si quis enim (vt Apostolus ait) putat, se religiosum esse, non refrenans linguam suam, sed se ducens cor suum, huius vana est religio. Cultrum enim suum iustitia perdit, quando silentium perit, & iudicium obstrepentium turba confundit, dicente Propheta^b, erit cultus iustitiæ silentium. Debet ergo quidam quid, aut consultationibus confidentium agitur, aut ab accusantium parte proponitur, sic mitissima verborum relatione proferri, vt nec contentiosas vocibus sensus audientium turbent, nec iudicium vigorem tumultu eneruent. Quicumque ergo in conuentu Concilij hæc, quæ præmissa sunt, violanda crediderit: & contra hæc interdicta, aut tumultu, aut contumelijs, vel risibus concilium conturbauerit: iuxta diuinæ legis edictum, quo præcipitur, Eijce^c de risorem, & exibat cum eo iurgium, cum omni dedecore de cõfessione abstractus, à communi cõertu secedat, & trium dierum excommunicationis sententiam perferat. Ha sido tenida siempre por tan justa la prouision deste canon: que en muchos Concilios generalès^d, en el principio dellos se ha leydo, y propuesto, para q̄ la guarden los padres congregados, en la manera que han de tener en dar sus votos. Y en los Concilios prouinciales, y synodos siempre se lee en la primera sessiõn. Y por ser tan digna de ser notada, los que asisten en cabildos, la deuen considerar atentamente, para acertar a dar sus votos, y para no hablar demasiado, refrenando sus lenguas, como les amonestã el Apostol Sanctiãgo^e: y aduertiendo lo que dize el Propheta^f, Erit cultus iustitiæ silentium, que el culto y guarda de la justicia sera el silencio. Y esta sola sentencia del Propheta deue bastar, para q̄ con todo cuydado guarden silencio. Y por ser tan notable, en el cabildo desta sancta yglesia de Toledo, en la pared que esta en frente de los asientos, diputados para los beneficiados della, al remate de la pintura del juyzio final (la qual es admirable) esta escripta con letras grandes: para que poniendo los ojos los que estan presentes, en Iesu Christo nuestro señor, que les ha de venir a juzgar en el temeroso dia del juyzio, miren, y aduertan atentamente, como se han, en dar sus votos. Porque si de qualquiera palabra ociosa (como dize la verdad infalible) se ha de dar cuenta en aquel dia: qual sera la q̄ se tomara del voto mal dado, en perjuizio de la yglesia, o de qual

a. Iacob. 1.

b. Esa. 32.

c. Pro. 22.

d. Bassi. sessi. 1. & Trident. sess. 2.

e. Iacob. 3.

f. Eai. 32.

g. Matth. 12.

quier próximo? Y para que poniendo tambien los ojos muy ordinario, en la sentencia dicha, Cultus iustitiæ silentium: sepan callar, quando conuiene.

✠ Capitulum 12. De que la oracion, y officio diuino se deue hazer, y dezir velando, y no dormiendo, ni dormitando.

POR ser necessaria la attencion en la oracion, como se ha declarado: y no teniendose, offenderse Dios: biẽ claro se entiende, que los que oran, y dizen el officio diuino, deuen hazer este ministerio, velando: y q̄ si le hazen, dormiendo, o dormitando, peccan, y algunas vezes mortalmente: y no satisfazen, si por dormir, dexan notable parte del officio diuino: y no la supplen, diziendola con attencion. La razon es, porque el que dize el officio, estando soñoliento, o dormiẽdo: ocupase en acto, q̄ no da lugar, a que se pueda tener la attencion deuida. Quando oramos, dize S. Cypriano^a, deue mos velar, y attender a la oracion con todo nuestro coraçõn. Y el mismo sancto^b en otro lugar dize, Oremõs con instancia, y muy ordinario. Porque os hago saber, carissimos hermanos, que por vna vision se nos ha dado en cara, que dormitamos en la oraciõ, y no velamos, orando. Vençamos pues el sueño, y con instancia, y velando hagamos oracion, como nos ensẽña el Apostol S. Pablo^c diziendo, Sed continuos y diligentes en la oracion, velado en ella. Hasta aqui es de S. Cypriano. De quien se ha entendido, que se deue velar en la oracion: y que no se ha de dormir, quando se haze: y que para prouarlo, allego el testimonio del Apostol, y refirio la vision: con la qual Dios reprehendio, a los que dormitando, orauan. S. Basilio^d, entendiendo que se offende nuestro Señor Dios, de que la oracion no se le haga con todo cuydado, y vigilancia, entre las razones que dio, porque pensaua, que Dios hauia embiado hambre, y sequedad en la tierra donde predicaua, fue vna, porque pocos le acompañauan en la oracion: y aquellos bostezando, y cabeçeado agrauados del sueño. S. Bernardo^e, despues de hauer prouado con muchos lugares de la escriptura, que los spiritus angelicos estan presentes con los que oran, dize a sus monges, Graue

a. S. Cyprianus, in sermone de oratione dominica, habetur in c. Quando, de cons. disti. 1.
b. S. Cyprianus, lib. 4. epistolarum, epistola. 4.

c. Colossens. 4.

d. S. Basilius, in cõfessione facta in fame, & sic citate.

e. S. Bernardus, sermo ne. 7. super Cantica.

Graueamente siento, que algunos de vosotros en las sagradas vigi-
lias estays cargados con vn graue sueño: y que no tenéys reueren-
cia a los ciudadanos del cielo: y q̄ en la presencia de los principes e-
stays como muertos, recreandose ellos grandemēte con vuestras
oraciones, quando las hazeys, como deueys: y q̄o que en vuestras
solennidades alabeys à Dios con atencion, y espiritual alegría. Y
por esto temo, que abominando de vuestro descuydo, se vayan
con indignacion, y enojo, y os desamparen: y comience cada vno
de vosotros a dezir à Dios, tarde, y sin tiempo, y con grande ge-
mido, y dolor, A mis amigos, y conosciolos has apartado^a lexos
de mi: y aquello del psalmo^b, Los que estauan cerca de mi, se apar-
taron lexos. Y si se alexan de nosotros los espiritus angelicos: quiē
podra sufrir los impetus de los espiritus malignos? Esto es de S.
Bernardo: el qual nos ha declarado, el grande sentimiento que te-
nia, quando veyá, que sus monges se dormian en la oracion, y sa-
gradas vigi-lias: temiendo no fuessen desamparados de sus Ange-
les, y combatidos de los espiritus malignos. Y si este temor teñía
de sus monges: los quales (es de creer) hazian oracion cō mayor
atencion, y deuocion, que nosotros: que pensamos dixerá, si vic-
ra, como muchas vezes en la oracion, y diziendo los officios diui-
nos, dormitamos, mayormente en la hora de los maytines: en la
qual de ordinario carga mas el sueño? Procuremos pues con to-
do cuydado vencerle, temiendo la vision, que refiere. S. Cypriano,
y lo que sant Bernardo con mucha razon teme.

Podremos aprouechar, para este effe-cto, de las considera-
ciones que se han dicho, para adquirir, y conseruar la atencion en
la oracion: y de lo que se lee en este proposito en vn libro^c, de vna
virgen bienauenturada, que se llama Mechtildis: del qual hazen
mencion au-ctores graues. La qual como en tiempo de estio viesse
a sus hermanas, que oyendo missa, estauan perezosas, y dormien-
do: encendida con zelo de justicia, y juntamente mouida con af-
fecto de piedad, dixo à Dios, Señor mio, que cosa es, que el hom-
bre miserable sea tan fragil, que aun asistiendo a los officios diui-
nos, no se pueda librar del sueño? Respondiola el Señor, Si pensá-
sen en las cosas celestiales, o en las penas del infierno: el sueño esta-
ria muy lexos dellos. Añadio luego ella, Señor, y a los q̄ no les es
cōcedido hazer esto, q̄ han de hazer? Respōdio, Si vno tuuiesse vn
amigo muy amado, sentiria mucho, si fuésse apartado de su fami-
liaridad

a. Psal. 87.

b. Psal. 37.

c. Li. 3. spiritualis gra-
tia. c. 19.

liaridad, y amistad. Qualquiera pues que piensa, que yo sere fielí-
simo amigo suyo, quando viniere a mi, y le manifestare mis secre-
tos tanto, que no haura cosa, que quiera, ni dessee saber mas: su co-
raçon se encendera, a cantar mis loores diuinos. Así mesmo le a p-
pechara pēfar, como yo le sere sabor, y dulçura de toda suauidad:
de la qual hinchire todo su coraçon: y quā poderoso, y rico saldra,
de las mercedes que le hare con mi liberalidad infinita. Estas cosas
si se pēfassen, sin duda harian huyr el sueño, en el tiempo de la ora-
cion, y officios diuinos. Hasta aqui dura el dulce colloquio entre
Dios, y esta virgen.

Aprouechara mucho a los ecclesiasticos, para que diziendo el
officio canonico, no les cargue el sueño, ser templados en el comer,
y beuer. Cosa muy honesta, y necessaria es (dize Philon^a Alexan-
drino) que los sacerdotes muy templados, y muy enteros lleguen,
a hazer las oraciones, y offrecer los sacrificios: Y por esto se man-
da en la ley^b a Aaron, y sus hijos, que no beuiesse vino, ni sidra, quā
do hauian de entrar en el tabernaculo. Y el mismo Philon^c dize,
Sobrietas somnum depellit: qui obliuionem, & ignorantia creat.
Qui vero vigilat, potest ille quidem acutè cernere, quæ sunt con-
templatione digna. La templança haze huyr el sueño: el qual en-
gendra ignorancia, y oluido. Y el que vela puede agudamente cō-
siderar, las cosas que son dignas de ser contempladas. Cierto es, q̄
si el que quiere dezir el officio de los maytines, o otro officio diui-
no, va repleto de manjares, y de vino: que luego le ha de apesgar
el sueño: y que si llega, hauiendo comido, y beuido modesta, y rē-
pladamente, le sera facil, leuantar su anima a Dios en la oracion.

Deuemos tambien, attentamente considerar, el cuydado que
tiene la yglesia, de amonestarnos, que velemos en la oracion. En
muchos hymnos, que tiene ordenado, se canten en el officio de los
maytines, nos ensēna, que oremos, desechada toda pereza, y sonno-
lencia: mayormente en el hymno que se canta en algunas Domi-
nicas, que dize, Nocte surgentes vigilemus omnes: y en otro que
hizo. S. Ambrosio, y se canta en otras Dominicas, que comienza,
Aeternæ rerum conditor: en el qual nos despierta, para que presta-
mente nos leuantemos, para alabar a Dios, poniendonos delante el
exemplo del gallo, que despierta a los que estan dormiendo, y re-
prehende a los soñolientos. En el inuitatorio del officio de may-
tines esta señalado, que se cante aquel dulce psalmo^d, Venite exul-

Nota.

a. Philo Alexandrin.
in li. de ebrietate.b. Leuit. 10. Zach. 4. 4.
Vide Origenem, ho-
milia. 7. in. Leuitici. c.
10. Augu. in sermone
de virginitate. S. Hier-
onym. de veste sacer-
dotali, ad Fabiolam.
c. Philo, lib. de Noe,
postquā euigilauit ex
vino. Lege Plini. seni-
orem, lib. 4. c. 22.

d. Psal. 9.

remus

remus Domingo, que nos ensena, que deuenos orar con espiritual alegría, y jubilo; y que nos prostremos delante la Magestad de Dios, y le adoremos, y lloremos delante el señor, que nos hizo: y da admirables razones, porque se deue hazer esto. Quan lexos este la yglesia de querer, que sus hijos hagan oracion, estando soñolientos: entienda de la manera, que les propone en el cántico deste psalmo, que deuen tener en la oración. En el officio de las laudes tiene ordenado, que se cante el psalmo, *Jubilate Deo omnis terra, seruite Domino in laetitia*, para combidar a los que offrezcamos a Dios vn jubilo del coraçon (que es vn gozo singular, e inestimable: q̄ ni el coraçon le puede entender, ni la lengua explicar) y que siruamos al señor con alegría. El que dormiere, o dormitare, diziendo este psalmo, quan lexos estara deste jubilo, y espiritual alegría? En el psalmo^b que se dize luego, *Deus Deus meus ad te de luce vigilo: sicut in te anima mea, quam multipliciter tibi caro mea, Dios mio a ti velo, en saliendo la luz: mi anima, y mi carne tienen sed de ti: a que velemos nos combida el Real propheta. Despues se sigue aquel cançico, que cantar on aquellos tres varones en el horno de Babylonia; combidando a todas las criaturas, que alaben a Dios, y entre ellas a los sacerdotes del Señor. Como le podran cantar los que se duermen? Que loores podran dar a Dios, los q̄ dormitan, y bostezan, y estan soñolientos en el officio diuino? Yo mismo digo de los otros tres psalmos, que se dizen, acabado este cançico, endereçados para combidar a los hombres, que se juntan con los espiritus angelicos, y con todas las criaturas de Dios, para alabarle con todo su coraçon: y para que toquen diuersos instrumentos musicos. En el officio de la hora de prima cantamos el hymno de sancto Ambrosio, *Iam lucis orto sydere*, en que pedimos a Dios grandes beneficios: y entre ellos, que la pereza este muy lejos de nosotros: y en los demas hymnos diurnos, que nos de su fauor, para que con todo vigor le siruamos. En el psalmo^c 118. que esta repartido, para que se diga en las horas diurnas, hallaremos documentos diuinos, que nos da el Spiritu sancto, cerca de la manera que hemos de tener, en alabar a Dios: y que le deuenos llamar con todo nuestro coraçon. En el officio de las completas lo primero que se canta, es vn auiso, que nos da el principe de la yglesia S. Pedro^d, diziendo, Hermanos sed templados, y velad. Y en otro lugar^e dize, Sed prudētes, y velad en las oraciones. No hay pa-*

a. Psal. 99.

b. Psal. 62.

c. Psal. 118.

d. 1. Petri. 5.

e. 1. Pet. 4.

ra

ra que alargar mas en esto: porque es cosa muy clara, y manifestada: que pues la oracion se haze, para alabar a Dios: y todo el officio diuino esta ordenado, para que se le canten loores diuinos: es justo, que este ministerio, y deuido seruicio se le haga con instancia, y vigilancia: y no con pereza, y soñolencia. Velemos pues en la oracion: y con todo cuydado trabajemos, vencer el sueño. Acudamos a Dios, inuocando su fauor. Llamemos los espiritus angelicos para que no nos desamparen, quando hazemos oracion: y para q̄ hagan huir de nosotros los espiritus malignos, que trabajan de hazer, que durmamos en la oración. Pidamos a estos soberanos espiritus: q̄ assi como nascido el Señor^b, annūciarō gozos del cielo a los pastores, q̄ velauā, y guardauā las vigiliās de la noche: assi esten prestos en nuestra ayuda, alcançandonos el fauor de Dios: para q̄ haziendo oracion, velando, y con instancia, se alegren con ella, y offresciendola a su soberana Magestad, sea bien recibida.

a. Climacus, oradu. 18. scale spiritualis.

b. Luc. 2.

Cap. 13. Que el officio diuino se ha de dezir, y cantar, no a priesa, sino guardando pausa conueniente.



PORQUE vna de las cosas que más repugnan a la atencion, que se deue tener, quando se haze oracion, y se cantan los officios diuinos, es dezir se a priesa, y no guardarse la pausa competente: tratate aqui, que los que son obligados al officio diuino, le deuen dezir, no a priesa, sino despacio: y cantarle en el choro con pausa conueniente. Esto se prueua por los Concilios Vienense^c, y Basiliense^d. Y vn cançon del Concilio general Lateranense^e claramente lo da a entender, mandando, que se diga el officio canonico con toda atencion. Y vna constitucion^f desta sancta yglesia de Toledo, dize, que los beneficiados que se juntaren en ella, a dezir el officio diuino, guardē la pausa, q̄ contenga en el punto, o mitad del verso: y q̄ no comience el vn choro el verso, hasta que el otro choro acabe, el que hauia comenzado: Y por ser cosa tan importante esta, en todos los Concilios^g, que tratan de la manera que se deue dezir el officio diuino, esta proueydo, que se diga, y cante, guardando pausa conueniente. Y entre los estatutos de los frayles Carthuxos (los quales en dezir el officio diuino, attēta, y deuotamēte, entre los re-

c. Concil. Vienense, in Clem. 1. de celeb. n. 11. d. Basil. in sess. 21. e. c. Dolentes, de celeb. miss. f. Constitu. 2. de offi. chori: cuius supra faspius memini.

g. Constat statuto Frederici Archiep. Colo. ca. 72. & Theodorici, Colo. etiam Archiep. c. 16. Idē cauetur Conc. Treuerensi, & Aquifgran. c. 171. & multis alijs: quæ longum esset recensere.

P ligiosos

ligiosos de todas las ordenes resplandecen maravillosamente) hay vno^a, que trata, de como se deuen dezir los psalmos. Y mada, q̄ no se digan apressuradamente, ni tã poco la pausa se estiẽda demasido. Los sanctos no se olvidaron, de aduertirnos esto mesmo. S. Buenauentura^b, tratãdo del officio del choro, dize, Ha se de guardar la deuïda forma, en lo que se lee, y canta en el choro: y que no se diga a priessa, ni demasidamente despacio: y que la pausa deue ser yguar en todos, de manera, que a penas se pueda conocer la boz de vno entre los demas que cantan. El mismo sancto^c hablando de la manera de dezir el officio diuino fuera del choro, adierte, q̄ se diga distinctamẽte, no a priessa: y de tal manera q̄ no se cõfunda lo q̄ se dize. Del mismo parecer es S. Bernardo^d, segun referi arriba. Y S. Iuan^e Climaco dize, q̄ es costũbre del demonio, trabajar q̄ los q̄ oran: y cãtan en el choro, se den priessa en la pronũciacion, y cãtico de los versos. Por esto deuenos, rezãdo el officio diuino, procurar, dezirle cõ pausa, y no tã a priessa, q̄ no se entienda lo que se dize, ni se pueda tener la atencion deuïda: y cantando en el choro guardemos la pausa, no yendo corriẽdo. Porq̄ si apressuradamente cantamos, ni ternemos deuociõ, ni atencion, ni reuerencia ala Magestad de Dios, con quien hablamos. De donde se confunde la costumbre de los q̄ en el choro, quãdo dizen en tono el officio cotidiano de nuestra seõora, van tan a priessa, que a penas se entiede lo que se dize: de lo qual trate arriba^f. En la misma falta caen, los que apressuradamente dizen los quinze psalmos graduales, en los dias que es costumbre dezirse. Los quales por dezirse antes del officio serual, no es licito, se digã tan aceleradamente, q̄ no se perciban, ni se pueda tener atencion a ellos. Pues q̄ diremos de los que en los dias, que dize el officio de defunctos, acabado el officio del dia, le dize cõ tãta priessa, que se puede dezir dellos, lo q̄ dize S. Antonino^g, q̄ no se sabe si hablã Griego, o Hebrayco, ni en q̄ lãguaje: todo su intẽto y fines, acabar. Y porq̄ se concluya presto, dexã syllabas, y partes, y algunas vezes versos. Los quales parecen a aquellos: de quiẽ se quexaua S. Basilio^h, que juntandose, a hazer oracion en la yglesia, no mirauã otra cosa, sino quãdo se acabarian los psalmos, y officio diuino, para salirse de la yglesia, como si fuera, carcel. Lo qual parecio tan mal a este glorioso sancto: q̄ entre las razones que da, porq̄ creya, que hauia Dios embiado sequedad, y hambre, fue vna este canfancio, y priessa de los que asistian ala oracion.

De

a. capi. 39. statutorum ordinis Carthusiani: quod refert Dionysius Carthusianus, in tract. de inordinatione cordis. ar. 29.
b. S. Bonauentura, in speculo disciplinae. c. 35.

c. capit. 16. speculi disciplinae.

d. S. Bernardus, serm. 47. super Cantica.
e. Climacus, gradu. 18. scilicet spiritualis.

f. In. 2. par. c. 4.

g. S. Antoninus. 2. par. tit. 9. c. 11. §. 3.

h. S. Basilius, in sermone de fame, & sicitate.

Delo dicho se deue temer, q̄ offendena Dios, y muchas vezes no satisfazẽ ala obligaciõ que tienen, los q̄ en tiẽpo de entredicho dize en las yglesias el officio diuino tã a priessa, q̄ parece, q̄ van por la posta. Los quales deuen entender, y aduertir, q̄ aunque en el tiẽpo que hay en la yglesia entredicho, se deue dezir el officio diuino cõ boz baxa: pero q̄ no se quite, q̄ se diga despacio, y de manera que le entienda bien los que asisten. Y esto se prueua por la determinacion del Papa Bonifacio octauo^a, que dize, que en las yglesias, y monasterios, en q̄ esta puesto entredicho, se hãde dezir las missas, y otros officios diuinos, como antes se dezian: con q̄ se digan en boz baxa, cerradas las puertas, y echados de la yglesia los excomulgados, y entredichos, y no tocandose las campanas. Y pues antes se deuan dezir distinctamente, y despacio: Siguese que se han de dezir desta forma, hauendo entredicho: aunque con boz baxa, y guardandose las demas cosas sobredichas. En lo qual se deue tener toda consideracion. Y en las yglesias en que se hizieren faltas, se deuen enmendar.

Tambien aduertan los canonigos, y los demas beneficiados, q̄ assi como no hauendo entredicho, deuen cantar en el choro el officio diuino, como tratare adelante^b: assi hauiendole, han de asistir, no teniẽdo los labios mudos: antes deuen ofrecer a Dios el fructo dellos, diziẽdo las horas canonicas con los demas hermanos. Y assi lo notan del texto citado Arcediano^c, Ioan Andres, y Dominico. Y para que en tiempo de entredicho ganẽ las distribuciones cotidianas, q̄ se dan a los q̄ asisten a los officios diuinos, deuen asistir a ellos, como era necessario asistirse antes q̄ se fulminasse el entredicho. Y esto dize claramẽte el texto^d allegado, por estas palabras: Los canonigos, y otros clerigos de las yglesias, en las quales se dan distribuciones cotidianas, a los q̄ estã presentes a las horas canonicas, sino viniere a los officios ecclesiasticos, y a las missas, pierdã las distribuciones, como las pdierã antes q̄ se pusiesse el entredicho, no asistiẽdo a los officios. De donde piẽso, q̄ no valdria la costũbre, o estatuto, q̄ en tiempo de entredicho el beneficiado que llegasse a qualquiera parte de la missa, antes q̄ se acabasse, o a qualquiera parte de la hora canonica, antes que se concluyesse, gane la distribuciõ, que se da al que assiste ala missa, o ala hora canonica. Porque este estatuto, o costumbre seria claramẽte contra aquel texto, y contra toda razon. Porq̄ no es justo, que el q̄ no haze seruicio, lleue premio del.

P 2 Y das

a. c. Alma mater, de sen. excom. li. 6.

Nota.

b. c. 16.

c. Archid. Ioan. And. & Dominicus, in illo c. Alma mater. §. Adijcimus.

d. c. Alma mater. §. Adijcimus.

Y dalle ocasion a que el culto diuino se disminuya: porque muchos ministros aguardaran à venir cerca del fin del officio canonico, o dela missa, sabiendo que han de ganar la distribucion. Los quales ya que por el estatuto, o costumbre la lleuen, creo cierto, que no la ganaran, ni la podran llevar con buena consciencia. Hazme muy bien en este proposito vna doctrina de Paludano, q̄ citare, y declarare adelante. Y confirma esta sentècia vn estatuto^b q̄ hizo Henrico, Arçobispo d̄ Colonia, para su yglesia, y prouincia, mas ha de doziètos, y cinquèra años, que dize: que porque hay error no pequeño entre los canonicos, queriendo ganar las presencias, y distribuciones cotidianas en tiempo de entredicho: las quales no se deuen sino a los presentes en el choro: Estatuymos, y ordenamos, que los deanes a qualquiera que no estuviere en el choro, en tiempo de entredicho, à maytines, y a las demas horas, y missas, le quiten por rata delas distribuciones, la parte dela hora a q̄ no estuuò presente. El qual estatuto es conforme à derecho, y a toda razon. Y deuria ser hazer en todas las yglesias, y quitarse la costumbre, que huuièssè en contrario,

Del mismo texto del Papa Bonifacio se ^{podria} inferir, que los responsos que antes que huuièssè entredicho se deuiàn dezir en la yglesia, o cemeterios, por las animas de algunos defunçtos, se deue dezir en tiempo de entredicho a boz baxa, en el mismo lugar, cerradas las puertas dela yglesia, y echados los excomulgados, y entredichos. Y esto confirma vna glossa^c, y vn auctor graue^d. Y por el texto muchas vezes citado parece, que las procesiones, que en los dias dominicos, y fiestas se costubran hazer en las yglesias: en tiempo de entredicho se deuen tambièn hazer en el ambito dellas, guardando la forma dela disposiciòn del Papa Bonifacio. Pero por que en esto de dezir los responsos, y hazer las procesiones en tiempo de entredicho, podra ser que haya dificultad: en las yglesias donde huuièssè costumbre, de dezirse los responsos en el lugar, dõ de se dize el officio diuino, y de no hazer se las procesiones, deue se mirar attentamente, para que se prouea lo que fuere conforme a derecho.

Cap. 14. De que el officio diuino se deue dezir enteramente: y qual se diga parte notable del.

POR QUE



POR QUE para que se satisfaga ala obligacion, de dezir el officio diuino, vna delas mas principales cõdicionès q̄ son necessarias es, q̄ se diga enteramente, me parecio declarar esto. Y declarandolo digo, q̄ el officio diuino se deue pagar à Dios enteramète, no dexado parte, ni tragãdose palabras, ni letras, ni versos, ni diziendose entre dientes: sino demanera que se oya, el q̄ le dize. Y esto esta determinado en muchos de los Cõcilios^a que he citado. La razon es: porq̄ assi como en la paga del seruicio, q̄ vno deue, deue ser fiel, demanera q̄ enteramète, y sin engaño pague la deuda: assi se ha de dezir, q̄ no paga à Dios el seruicio delas horas canonicas, como deue, el q̄ se traga, o dexa algunas palabras. Y porq̄ en este articulo, de q̄ el diuino officio se deue dezir enteramente, se offrecen muchas cosas, q̄ se deue aduertir: porne algunas cõclusiones, para mayor declaraciòn. La primera sea: El q̄ por ignorãcia, y aduertècia, o oluido, pèsando q̄ ha rezado, dexa de dezir alguna delas horas canonicas, o parte notable dellas; d̄ ordinario no incurre mas q̄ peccado venial: el qual sera mas graue, o mas huiano: si la ignorãcia, o oluido fuere mas, o menos culpable: y sino huuiere culpa en esta ignorancia, o oluido, no cometera culpa alguna. Y assi se collige de S. Antonino^b, Angelo, y Siluestro. Segunda cõclusion: Si por solo descuydo se dexa d̄ dezir parte notable del officio canonico; incurrese peccado mortal: y si por menosprecio, qualquiera parte q̄ se dexa, aũque nõ sea notable, se comete peccado mortal. Assi lo cõcluyen los doctores citados. Tercera cõclusion: El q̄ todo el officio diuino de vn dia, o vna hora canonica, o parte notable della dexa de dezir, por menosprecio, o descuydo, ignorãcia, o oluido: si en aquel dia antes de la media noche se acuerda desta omisiòn, es obligado, a dezir el officio diuino entero, o la parte notable del. Y todas las vezes q̄ viene a su memoria q̄ lo ha dexado d̄ dezir, y se determina d̄ no suplirlo, pecca mortalmente. Esta cõclusion tienè comunmente los doctores, q̄ tratan desta materia. Y si tuuiere duda, si ha dicho la hora enteramète, o no, es obligado^d, a tornarla a dezir, cõforme a su duda: porque si duda de todo el officio, es obligado a dezir le todo: y si de vna hora, o parte della, dira la parte, de que duda. Lo qual se ha de entender del que no se acuerda, si ha dicho el officio, ni tiene prouable coniectura, con que se pueda induzir a creer, que lo ha dicho. De donde vienen à dezir algunos doctores, que el que dize

P 3

el of

a. Infra. c. 15.

b. Habetur inter statuta, quæ condidit Hæricus Archiep. Colõ. anno. 1107. c. 10. quod est videre inter statuta ecclesie Colonienfis, quæ excusa sunt.

d. Glo. in prag. sanct. tir. quomodo offi. diuinum sit celebrandũ §. statuit.

d. M. Azpilcuet. in. c. Quando, not. 5. n. 14. Vide Parisum, conf. 27. nu. 32. vol. 4. & q̄ legitur in ceremonia li. 3. ecclesie Toler. de ordine obseruãdo in celebrãda processione, quæ fit in domini ca in ramis palmarũ.

a. Concil. Lateranens. in. c. Dolentes, de celeb. missi. Vienenfis, in Clem. 1. de celeb. missi. Basiliens. sess. 21. & multis alijs supra citatis.

b. Antoni. 3. par. tit. 13. c. 4. §. 3. Ang. verbo, hora. §. 16. & 18. Sylu. in summa, in par. hora. q. 12.

c. Doctores citati in prima conclusionè.

d. Ioannes à Medina, in tract. de oratione. c. de horis recitandis. c. D. Azpilcuet. in. c. Quando, not. 20. nu. 49. de cons. dist. 1. f. Ioanes Maior, in. 4. dist. 12. q. 7. ar. 2. Azpilcuet. c. Quando, not. 13. nu. 28.

el officio de laudes, si se halla al fin del psalmo, Laudate Dominū de cælis, y no sabe, si ha dicho los psalmos intermedios: pero es la cosa muy puable, q̄ los ha dicho: cumple con el precepto, aunq̄ no los haya dicho. Lo qual se deve notar: porq̄ a puecha para quitar escrupulos a hōbres temerosos. Es la quarta conclusion: El q̄ todo el officio de vn dia, o vna hora, o parte notable dexo de dezir, pasada la media noche, no es obligado a dezirle, segun S. Thomas^a, y la comun sentencia. Porque en el dezir los officios diuinos, se ha d̄ tener cuēta cō el tiēpo: y si huuiera obligaciō, de tornar a dezir en otro dia, el officio q̄ se dexo: podria ser, q̄ en el dia dela resurreciō, se dixesse el officio de pasiō: lo qual es cosa absurda. De dōde infiere S. Thomas, q̄ el cōfessor no ha de dar necesariamente en penitēcia, al q̄ dexo alguno, o algunos dias el officio diuino, q̄ le torne a dezir: mādara le q̄ diga otra cosa en loor de Dios: como son los siete psalmos, o lo q̄ le pareciere, segun la calidad dela culpa. Y lo mismo tienen otros muchos auctores^b.

Hase de advertir, que oy dia, por el Concilio Lateranēse, q̄ arriba cite, y declare, el beneficiado q̄ passados seys meses, q̄ se cuētan desde q̄ tuuo la possessiō pacifica del beneficio, dexasse de dezir el officio diuino, demas dela penitēcia q̄ el sacerdote le impone, esta obligado, a restituyr los fructos, p̄ rata del officio q̄ dexo: pero antes q̄ se passen los seys meses, satisfara cō cūplir la penitēcia impuesta. La quinta cōclusion es: El que particularmente con vn compañero dize el officio diuino, o le dize, o le cāta en el choro, bastante mēte satisfaze, si dize, o canta vnos versos, y oye otros al q̄ en compania reza con el, o a los demas q̄ se juntana cātar en la yglesia. Y por la misma razō satisfaze, si oye las lecciones, respōs, oraciones, capitulas, y versiculos, y otra qualquier cosa del officio diuino. Esta cōclusion tienē Henrico^d, y Paludano^e. Y S. Antonino^f añade, q̄ tiene por cosa demasiada, querer tornar a dezir lo que se ha oido: y q̄ si el que lo quiere repetir, haze estruendo en el choro, no carecera de culpa. Ofrecēse aqui vna duda, Qual se diga parte notable del officio, y dela missa. Y para declaracion desto digo: que el que dexa poca cosa de vna hora canonica, aunque no tenga voluntad de dezirlo, no peccara mas que venialmente, con q̄ no lo dexa por menosprecio. Dela missa qual se diga parte notable, para efecto de q̄ peque el q̄ la dexa de oyr los doctores, muyormēte algunos modernos, lo trata. Y lo q̄ tēgo por mas cierto es que

a. S. Tho. quodlib. 3. ar. 29. Inno. in. c. 1. de celeb. miss. Abb. & alij ibidem.

b. Card. S. Xysti. in. c. Presbyter, num. 592. dist. Arch. in. c. 1. 91. dist. Antoninus. 3. par. tit. 13. c. 4. c. par. 5. cap. 5.

d. Henricus, quodlib. 29. quæst. 10. e. Palud. in. 4. dist. 45. q. 2. f. S. Antoninus. 1. par. tit. 10. c. 2. §. 5. & in. 2. par. tit. 9. c. 12. §. 3.

g. S. Antoni. 2. par. tit. 9. c. 10. §. 1. D. Soro, in. 4. dist. 13. q. 2. ar. 2. Af. forius de Caitro, lib. 1. de lege p̄nali. c. 17. Azpilcu. in. man. c. 21. nu. 7. & in. c. Quādo, not. 10. nu. 17.

que el que oye la missa, desde antes que se acabe la epistola, satisfaze al precepto. Así que parece necesario, que no llegue, acabada la epistola. Y si oyese parte de vna missa, y otra parte de otra missa, satisfaria, segun vna glosa^a comunmente recebida. Pero es buē consejo, que los fieles asistan a oyr las missas desde el principio, hasta que el Sacerdote de la bendicion. Y de la manera que deua asistir, tratarase adelante. Para ganar las distribuciones quotidianas, que estan señaladas, a los beneficiados que asisten a la missa: el Concilio Basiliense^b declaro, que el que no asistiere a la missa, desde antes que se acabe el vltimo Kyrie eleison, hasta el fin, sino tuuiere necesidad, y saliere del choro sin licencia del presidente, no gane la distribucion dela missa. De manera que tiene por parte notable, para este efecto, desde el vltimo Kyrie eleison, hasta en fin dela missa. En otro Concilio^c Colonienſe se tiene por parte notable, desde antes que se acaba la epistola hasta el fin. Y en esta sancta yglesia de Toledo se ha guardado lo mismo.

En las horas canonicas de prima, tercia, sexta, nona, visperas, y completas, para efecto de ganar las distribuciones, dize el canon del Concilio Basiliense citado, ser parte notable, hasta el fin del primer psalmo, y en el officio de maytines, hasta el fin del psalmo Venite exultemus: así q̄ el que no asistiere a estas horas, desde antes que se acabe el primer psalmo: y al officio de maytines, antes del fin del psalmo, Venite exultemus, sin tener necesidad, y licencia del presidente del choro, no ganara las distribuciones. Y antes de este Concilio se hauia determinado lo mismo, en vn Concilio Colonienſe^d. Y en la yglesia mayor de Toledo con los canonicos, racioneros, y capellanes, se tiene cuenta con el mismo tiempo. Y por vn estatuto della^e particularmente esta cōcedido, a los q̄ tienen dignidades en ella, que ganē las distribuciones de maytines, con q̄ ven ganala primera leccion, y a visperas, hasta el tercero psalmo.

Despues de esto, se proveyo en el Concilio^f provincial, que se celebre en esta ciudad de Toledo: que el que no asistiere a las horas canonicas, desde antes del fin del primero psalmo, y en los maytines desde antes del fin del Venite exultemus, y en la missa antes del fin del postremo Kyrie eleison, sino tuuiere vrgente necesidad, y pidiere, y alcanzare licencia del Obispo, y estando absente, del presidente del choro, no gane la distribucion de aquella hora: y si los de mas beneficiados hizie-

a. Gl. in. c. Quorundā 23. d. quā seq. doct. ibi. & Ioan. Maier, in. 4. dist. 45. quæst. 2. D. Soro, & Azpilcueta, in locis supra citatis. Ia. fol. Admonen. in. nu. 254. ff. de iur. iurati. b. Sess. 21. c. 18. Gen. c. Basil. habet in prag. sancti. tit. Quo tēpo re quis debeat esse in choro.

c. Conc. Colon. c. 16. tit. d. Metropolitanis, cathedral. & collegi. ceclesi.

d. Conc. Colon. celebrato sub Vurilhelmo Archiepiscopo, anno Domini. 1362. die. 21. Octobris. tit. d. disciplina ecclesiastica.

e. Habetur inter cōst. ecclesie Tolet. in quadam consti. qua agit de distribution. quotidianis.

f. Conc. Provincialis Tolet. actione 3. celebrata. 25. die Martij. anno. 1566. c. 10.

ren remission de la distribucion: sea obligado en consciencia, a restituyr la a la fabrica de la yglesia. Porque aquella remission no se puede hazer en perjuizio del ministerio ecclesiastico. Y las distribuciones señaladas, para los que asistierē a las procesiones, no las ganen sino los que asistieren, desde el principio hasta el fin. Hasta aqui es del Concilio Toledano. Vea se tambien cerca desto otro decreto del Concilio prouincial Compostellano^a, que se celebró en la ciudad de Salamanca. Deuese aduertir, que es justo, que se ve de estos estatutos cō alguna causa: porque cierto es, que no se deue tomar dellos occasiō, para andar por la yglesia sin necesidad, ni causa, esperando que se llegue el tiempo, en que se ganan las distribuciones. Y deurian auergonçarse de entrar en el choro, los q̄ sin hauer tenido justa ocupacion, aguardan a entrar en el termino que los estatutos, y costumbres de sus yglesias les dan, no para que gasten el tiempo en cosas que se deurian escusar. Don Sancho Arçobispo de la sancta yglesia de Toledo, hijo del Rey don Iayme de Aragon, hizo vn estatuto, en el año de mil y dozientos, y no uenta y vno, que dispone: que el beneficiado que viniere tarde, no osse entrar en el choro a la missa, y horas canonicas: sino fuere, pedida primero, y alcanzada licencia del Dean, o su lugarteniente: y q̄ entonces deue entrar con verguença, como hombre que se tardó en venir, a hazer a Dios el seruicio devido. Y en vn Concilio antiguo^b esta determinado: que el que viniere tarde a Mayrines, o a otro officio diuino, no se sienta con los demas hermanos en el choro, sino el postrero de todos: para que se auerguençe de su ausencia, viendose sentado, por su descuydo, en el postrero lugar. Estos estatutos se deurian renouar en las yglesias; o alo menos determinarse, que los beneficiados, estando dentro de la yglesia, no teniendo justa ocupacion, sean obligados a estar en el choro: y que no gozē del termino, que por los estatutos antiguos se les da; no para lo que algunos le toman. Y aunque no se haga estatuto desto: es cosa tan razonable, que los que lo consideraren, no ternā necesidad del: porque solamente vsaran de la licencia, quando conuēga.

Capit. 15. Que los ministros diputados para alabar a Dios, no deuen salir del choro, sin necesidad, o causa bastante, antes que el diuino officio se acabe: y q̄ en el choro no se deuen mudar de vn lugar a otro.

A S S I



A S S I como he dicho, que no se deue entrar tarde en el choro, sin auer precedido justa causa: assi se ha de dezir, que los beneficiados que salen del, antes que el diuino officio se acabe, sin necesidad, y causa, hazen mal: segun esta proueydo en los Concilios^a, que muchas vezes he citado. Y don Iuan Arçobispo de Toledo, mas ha de dozientos años, que por vna constitucion^b ordeno, que ni dignidad, ni canonigo, ni otro qualquier beneficiado salga del choro, antes que se acabe el officio diuino, sin causa razonable. Para poner miedo a los beneficiados que se juntan en los choros, para alabar a Dios, que no osen salir dellos, sin que primero este acabado el diuino officio, deuria bastar, entender, que es costumbre del demonio (segun dize S. Basilio^c) en la hora, y tiempo que hazemos oracion, fingiendo causas razonables, induzirnōs, a que la dexemos, por priuarnos de la oracion, con que tato se agrada Dios: lo qual deuen considerar, temiendo, que si estando en el choro les toma gana de salir del sin causa razonable, el demonio les induze a ello. Esto comprueua S. Gregorio^d, diciendo, que S. Benito vió vn mocho negro, que sacaua de la ropa vn monge, que no podia en el choro perseverar en la oracion. Lo qual mostro secretamente a Pompeyano, padre del monasterio, y a Mauro seruo de Dios, diciendoles: No mirays, quien es este, que saca al mōge fuera del choro? Respondieron que no le veyan. Dixoles, Hagamos oracion, porque le veays: y hauiendo hecho oracion dos dias, vio lo Mauro monge; y Pompeyano no lo pudo veer. Y otro dia acabada la oracion salio S. Benito del choro, y topo fuera del al monge, que el demonio sacaua del choro, y açotó le reziamente: y desde aq̄l dia nunca mas el demonio le engaño, para que dexasse la oracion, antes estaua firme, y constante en ella.

Parece tan mal, y offende tanto, el salir del choro, antes que se acabe el officio: que en esta sancta yglesia de Toledo, esta ordenado, por vna constitucion^e, que el beneficiado que sin causa razonable se acostumbra, a salir del, se deue tener por priuado de la porcion de aquel dia, y de la distribucion de aquella hora. La qual pena manda, que el repartidor luego sin tardança alguna (sopena que el pierda la porcion, y la parte que le cabe) la reparta a los presentes en los diuinos officios. Hasta aqui es la constitucion. Y por ser su disposicion tan justa, conuiene se execute inuiolablemēte.

P 5

te.

a. c. 17. Conc. Prouincial. Compostellani, celebrati Salmanticae anno. 1566.

Nota.

b. Conc. Aquisgra c. 231.

a. Vient. in Clem. y de celeb. miss. Basil. in feb. 21. c. 18.
b. Habetur inter antiqua statuta ecclesie Tolet.

c. S. Basilius, sermone exercitatorio, & nota ut supra, in hac parte. c. 5.

d. S. Grego. lib. 2. dist. 10. c. 4. Meminit Gratianus, in c. Cumbertus. 4. dist.

e. Habetur in constitutione de officio choro.

te. Al que sale, diciendo que tiene causa, justo es, que se crea: y así esta dispuesto en derecho. Pero tengan por cierto, y adviertan atentamente los beneficiados, que no pueden fingir causas, para salir del choro antes de tiempo: y que si entran en el, para hazer presencia, y no dizen enteramente el officio diuino: antes salen para diuertirse en pláticas, y en otras cosas que deuria escusar, peccan en tres cosas, como dize vn Concilio. La primera es, en el vicio de cobdicia de ordenada: otra, en ser descuydados en el culto diuino: la tercera, en el mal exemplo que dan. Y por esto determina que aquellos solos, que estuieren presentes hasta el fin del diuino officio, ganen las distribuciones, sino ruiere en justa causa, para salir. Hasta aqui es del Concilio.

No se aseguren los que salen del choro, antes de tiempo, por que el repartidor los tenga por presentes, y así ganen las distribuciones. Tengan por cierto, que en consciencia no pueden llevar la distribucion: y así lo concluye Paludano, diciendo, que el estatuto, y costumbre, si la huuiesse en alguna yglesia, que el que entra en el choro, y sale sin tiempo, gane la distribucion, no vale, sino tiene causa bastate para salir. Y del mismo parecer son muchos auctores, que refieren, leyendo en la vniuersidad de Salamanca, el capitulo vnico, de clericis non residentibus, libro sexto. Y es tan conforme a derecho, y razon esta sentencia, que la tengo por cierta: por que el premio de la distribucion (como declarare adelante) se da por el seruicio que se haze en el choro: y no haziendole, el que se sale, para occuparse en cosas, de que no solo no viene prouecho a la yglesia, pero muchas vezes offende a Dios, no es justo, le lleue sin merecerle. Muchas causas justas se pueden ofrecer a los beneficiados, para salir del choro, antes que se acabe el officio diuino, como seria indisposicion corporal, que sobreuiniessse, o hauerse de ocupar en algun negocio de la yglesia, o para asistir en el cabildo, y otras semejantes.

Y por ser cosa importante, no puedo dexar de advertir aqui, que se deue procurar con todo cuydado, que se guarden los estatutos razonables, que comunmente hay en las yglesias, de que no se junte cabildo (sino fuere con necesidad, y causa urgente) en tiempo que se dize la missa mayor, mayormente en los dias de fiesta. Y así esta proueydo en el Concilio Basiliense: ni mientras se dizen los officios diuinos, como consta de otros muchos concilios. En esta

sancta

a. Facit tex. in. c. Significasti. 2. de homici. c. Vt circa, de electi. li. 6. notant Alber. de Ferraris. in. c. 1. de celeb. miss. nu. 4. Cosmas, in. prag. sancti. tit. quo tempore quilibet debeat esse in choro, in par. necessitate.

b. Canon quidam Cōc. Colon. celebrati. 6. Aprilis, anno. 1549.

c. Palud. in. 4. dist. 15. quest. 2. conclus. 7.

d. Cardin. S. Xysti, & Praepositus, in. c. 92. dist. Albert. in. c. 1. de celeb. miss. Probus, in. c. vnico de cleri. non resid. lib. 6. D. Covarr. ru. li. 3. resol. c. 13. nu. 8. Azpilc. in. c. Quando, not. y. nu. 19. & not. 18. nu. 8. And. ab. Exen. in. c. Cum omnes, de cons. nu. 50. c. Intra. c. 17.

f. Innoc. c. Dolentes, de celeb. miss. assignat exemplum. Sinimis fatigatus esset spiritus. & non fit scandali occasio, si a choro, vel ecclesia beneficiarius exeat. Idem Io. And. in. Clem. 1. de celeb. miss. Sequuntur Cardin. & Imol. post antiquiores. Cauent tamē beneficiarij, ne causas fingāt. Deus enim nō irridetur.

g. Conc. Basil. sess. 21. c. 24. Habetur in prag. sancti. tit. de tenentibus capitula, tempore miss. & ibi glo. explicat.

h. Conc. Colon. c. 72. tempore Friderici Archiep. anno. 1390. et alio recentiori, celebrato, anno. 1536. Idem canetur Conc. Treuerē si. tit. quo tempore quis debeat esse in choro. & Cōc. Magunt. c. 72.

sancta yglesia de Toledo esta ordenado por vna constitucion, que no se tengan cabildos, sino fuere en el vienes de cada semana: sino demandasse otra cosa la necesidad urgente, o euidente utilidad de la yglesia: y que se tengan despues de prima, o de la missa: y que los negocios, que no son de mucha importancia, los traten el Dean, o su lugarteniente, y los demas oficiales. Despues desta constitucion se hizo otra: en que se proueyo, que en los primeros lunes de cada mes se haga vn cabildo, en que se traten los negocios temporales de la yglesia: y en cada vienes primero de mes, para tratar solamente las cosas espirituales. Los daños que se figan, de tenerse cabildos, sin necesidad, o causa urgente, veese tan ala clara, que no hay para que dezir lo aqui. Y por esto teniendose consideracion, a que el principal ministerio de los beneficiados, en las yglesias cathedrales, y collegiales es, alabar a Dios en el choro: y que las juntas en los cabildos han de ser, para proueer, como el culto diuino siempre crezca, y las rentas con que se sustentan los ministros de Dios, se conseruen: no hauiendo se de tratar desto: no hay para que se tengan cabildos. En el Concilio Prouincial Toledano, muchas vezes citado, se proueyo, que en cada vna semana no se puedan tener cabildos, mas que dos vezes. Y esta ordenacion es justo se execute: sino sobreuiniere causa necessaria, por la qual conuenga, tenerse cabildo en otro dia. Y esto se guardaua en el senado Romano, que hauia dias señalados para juntarse el senado: y se llamaua Senatus legitimus: y si por causas que sobreuenian se tenia senado en otros dias, se llamaua Senatus indictus. Delo qual haze mencion Tranquillo, y Esparciano, y otros auctores.

Boluiendo al proposito: antes que se concluya este capitulo, me parecio añadir: que no solo es prohibido, que los beneficiados salgan del choro, antes que se acabe el officio diuino: pero que se muden dentro del choro, de vna parte del a otra, o de vna silla a otra, para hablar con otro hermano. Porque (como he dicho) la oracion se deue hazer con toda atencion, y reuerencia: la qual no puede tener, el que no estuuiere constante en el choro, ni el que se mudare de su lugar, sin necesidad. Bien considero esto don Góçalo Arçobispo de Toledo, pues mas ha de dozientos años, que hizo estatuto, que los beneficiados no se passen de vn choro, a otro, ni de vna silla a otra: y que el que lo contrario hiziesse (sea dignidad, canonigo, o racionero, o otro qualquier ministro de la yglesia)

a. Consti. 2. de conuocatione ad capitulū.

b. Habetur inter constituta ecclesie Tolet. tit. de capitulis spūalib.

c. Actione. 3. Conc. Prouinc. Tolet. c. 12.

d. Tranquillus, in Octauio Augusto. c. 33. e. Spartianus, in Adriano.

f. Habetur inter statuta antiqua Toletani templi.

fia) pierda las distribuciones por ocho dias: y no se le pueda hazer remision desta pena. Despues deste Arçobispo, el Cardenal don Gil de Albornoz, Arçobispo dela misma yglesia, en vna synodo^a q̄ tuuo, moderó la pena, que su predecessor hauia puesto, mandando que qualquier beneficiado, que passare de vn choro a otro, a parlar, mientras se dizen los officios diuinos: el Dean, o su lugarteniente le pene en la porcion, y distribucion de aquel dia, y de tres dias immediate siguientes: y el que de silla à silla se mudare, sea castigado à aluedrio del Dean, o su lugarteniente. Y el dinero que se huuiere dela pena, se diuida luego entre los presentes, è interessentes. Andando el tiempo se moderó por otra constitucion^b la pena sobredicha: y se proueyo, que el que se passasse de choro a choro, o de silla a silla, ipso facto, sea priuado dela porciõ, y distribuciones de aquel dia, y luego se diuidan entre los presentes. He referido estas constituciones: porque se entienda dellas, quan mal parecio a los prelados, y cabildo desta sancta yglesia, q̄ los beneficiados della, diziendose los officios diuinos, se muden de vn choro a otro, o de vna silla à otra. Y es cierto, que si los ministros de Dios considerassen attentamente, lo que se ha dicho dela attencion, y deuocion, que deuen tener, quando alaban à Dios: bien lexos estarian de fallar en esto. Como colüna (dize Climaco^c) estara en la oracion, el q̄ considerare la presencia de Dios, y que habla cõ su alta magestad, quando la haze.

Cap. 16. En que se declara, si satisfazen, los que asistien a los officios diuinos, oyendo lo que canta el vn choro, y no cantando ellos su parte, sino diziendo la en boz baxa.



HA VIENDO dicho, y prouado muchas vezes, en diuersas partes deste tratado, que el principal ministerio delas dignidades, canonigos, y racioneros, capellanes, y delos demas ministros de las yglesias es, alabar à Dios en ellas, diziendo, y cantando los officios diuinos: parecera a alguno superfluo, lo que se propone en este capitulo. Pero tengo por tan importante cosa, que se persuadan los ministros delas yglesias, diputados para alabar à Dios, ser su principal officio, cantar el officio canonico: q̄ piẽso, ser necessario, lo que se

a. Habetur inter constitutiones synodales editas per. D. Egidium 16. Kalen. Maij, anno Domini. 1342.

b. Consti. 4. de officio chori.

c. Memini supra, hac eadem parte. c. 3.

se dixere en este capitulo. De muchos Concilios^a, que se han citado arriba, consta: que los beneficiados, que se juntan en las yglesias, para alabar à Dios, no deuen asistir mudos: antes cõ hymnos, psalmos, y los demas canticos: le deuen alabar. Y para que haga à Dios este ministerio, les estan señaladas rētas bastantes, y en muchas yglesias, muy abundantes. Y para combidarlos, a que cõ mayor cuydado paguen este seruicio en las horas canonicas, en algunas yglesias todas las rentas estan repartidas por distribuciones cotidianas (las quales de ordinario son mejor seruidas) en otras, parte dellas esta diuidida por distribuciones: que no^b son otra cosa, sino vn premio que se da en augmēto del culto diuino, para sustentacion delos ministros de Dios, en remuneracion del trabajo que passan. Y para que siempre se aprouechen desta consideraciõ los ministros desta sancta yglesia de Toledo: en la rexa del choro, donde se juntan à alabar à Dios, esta escripto vn verso^c de Dauid, que dize, Cantabo Domino, qui bona tribuit mihi, Cantare, y alabar à Dios, que me ha dado todos los bienes que tengo. Viniedo pues a la respuesta dela duda propuesta, digo, que el Cardenal Caietano^d en vn tratado de diez y siete respuestas, a questiones q̄ le preguntaron, mueue vna conforme a esta: Si el que dize a boz baxa vn verso de su choro: y oye attentamente el verso que canta el otro choro, satisfaze al precepto dela yglesia, de dezir las horas canonicas. Y concluye, que por ser el officio q̄ se dize, comun: el que dize solamente vna parte del para si, sin comunicar la à los de mas, que estan juntos para dezirle, no satisfaze. Y prueualo por otras razones. Demanera que el parecer deste auctor es, que el canonigo, o otro qualquier beneficiado, que no canta la parte del diuino officio, que pertenece a su choro, aunque la diga en boz baxa, y oya la parte del otro choro, no satisfaze. De donde se sigue claramente, que no puede llevar las distribuciones cotidianas, que estan señaladas, para los que hazen el seruicio deuido en el choro. Y entendiendo esto otro auctor^e, reprehendiendo a los canonigos, que asistien en el choro mudos, dize, que es cosa absurda, que no tengan cuenta, que la renta no se les da, para que solamente asistien, sino porque canten: porque el beneficio se da por el officio. Y que es de sentir, que haya venido la cosa, a que piensan algunos, que pierden de su auctoridad, cantado, y por esto cometen este ministerio a clerigos de menos fuerre. Y antes que este auctor

a. Lateran. Vicensi, & Basil. in varis locis sup citatis, & Conci. Senonensi. c. 18. inter decreta morum, & c. 5. Conc. Colon. celest. brati, anno. 1536.

b. Clem. Vt hi qui, de p̄tate, et qual. Clem. Sidominii, de reliq. & vener. Abb. c. Licet, d̄ præb. Rota noua. 134. Vide in. c. sequen.

c. Psal. 12.

d. Caietanus, li. 17. respond. fororum.

e. Soto, lib. 10. de iust. q. 5. ar. 4.

a. c. 5. Conc. Col. 5. celebrati, anno. 1536.
 b. Arch. Dom. & Ios. And. in. c. Alma mater. §. Adijcim. d. ten. excom. lib. 6. Paul. & Imol. in Clem. 1. de cele. miss. Arpilcueta, in c. Quando, not. 7. nu. fin. & c. 10. nu. 27. & not. 13. nu. 16. & 18. Vn de iudicio meo, refel. lēda est opinio. Abb. qui in. c. Cum olim. nu. 6. de re iud. dixit, quod distributiones quotidianæ dantur (vt eius verbis vtar) respectu intēre diu. minorum, non præcisē respectu cāris, vel altērius obsequij.
 c. Rodericus episcopus Palētinus, in speculo humanę vitæ li. 2. c. 19.
 d. Gerson, in. 2. par. in quodam serm. de vita clericorum.
 e. Host. in. c. Clerici, d. vita, & honest. cleri.

Nota.

f. Cōprobat Roder. Archiep. Tolet. li. 9. hist. c. 12.

g. Cosmas, in pragm. sanct. tit. Quomodo offi. diuinum sit celebrandum in choro. h. S. Antonin. 2. par. tit. 9. c. 12. §. 3.

auçtor, noto esto vn Concilio^a. Muchos otros auçtores^b antiguos, y modernos, son del mismo parecer: q̄ los canonigos, y otros qualesquier beneficiados, aũque esten presentes en las yglesias, sino pagan el seruicio, que deuen a Dios, cantando, no ganan los fructos, y distribuciones. Y si el que no ayuda por su parte al choro, cantando, no satisfaze, ni gana las distribuciones cotidianas: que diremos de los q̄ no solo no ayudan, pero estoruan, è impiden a los que cantan, con platicas, risas, y conuersaciones indignas de tan sancto lugar? Delos quales dize don Rodrigo^c Obispo de Palencia (en el libro, que se llama espejo de la vida humana) que teme, que no ganan los fructos, ni distribuciones. Y Gerson^d hablando en este proposito dize, que aunque en la yglesia, en que los canonigos se juntan, no a cantar, sino a hablar, se les den las distribuciones cotidianas: quanto a Dios cometen hurto, en llevar las. Iusto pues es, que los ecclesiasticos, que tienen prebendas en yglesias cathedrales, y collegiales, y otros qualesquier beneficiados se animen, a pagar el ministerio que deuen, asistiendo en el choro con reuerencia, y atencion, y no mudos. Y los que estan constituydos en dignidad ecclesiastica entiendan, que està obligados, a hazer mejor su officio. Qualquiera que seas, (dize el Cardenal Hostiense^e) aunque seas hijo del Rey, teniendo orden clerical, no te auerguences de llegar en la yglesia al libro, y cantar, y leer en el: y haziendo en esto lo que deues, daras a todos buen exemplo. Los ministros desta sancta yglesia de Toledo, aduertan: que por ser ministros de Dios en tan preeminente templo, tienen particular obligacion, a trabajar con todas sus fuerças, de hazer perfectamente este ministerio, de alabar a Dios, estimando en mucho, ser prebendados en vna tã sancta yglesia: ala qual (como se lee en las historias^f) antiguamente los reyes ofrecian sus hijos por ministros, y no tenían en poco, que fuesen prebendados en ella.

Para no cantar en el choro: no se tenga por bastante escusa, el no tener tan buena y sonora boz, para ayudar: porque dela diuersidad delas bozes resulta la melodia del canto, como se vee en los organos: en los quales hay caños delgados, medianos, y gruesos, y todos aprouechan, y son necesarios. Y (como dize S. Antonino^h) en el templo del Señor hauiamos vasos, no solo de oro, y plata, sino tambien de metal. Y todas las criaturas del Señor en su manera, y con sus bozes (qualesquier que sean) le alaban: no solo el

Ruyseñor,

Ruyseñor, y Cisne, y otras aues, que suauemente cantan. Así en el choro, no es justo, dexen de cantar, los que no tienen tan buenas, y suaves bozes, como querrian: antes deuen, lo mejor que pudierē, ofrecer a Dios el fructo de sus labios. Mayormente, que suele acontecer, que vno con su boz baxa, y ronca agrade mas a Dios, q̄ otros muchos con altas, y suaves bozes: si quando cantan, no tienē la atencion, y deuocion deuida. Como se mostro por vna boz d̄l cielo, que se oyo en vna yglesia, cantando muchos cantores con canto de organo: los quales como se enojassē con vn viejo ronco, que cantaua con ellos: dixo la boz, Solus raucus auditur, Solo el ronco es oydo. La qual boz caufo tan grande miedo, y admiracion: que nunca mas se ha oydo en ella canto de organo. Pero si la boz fuesse tan mala, y desentonaada: que desentona se a los demas q̄ cantan, sera acertado, callar. Y lo mismo dize vn Concilio^a, de los que no saben el arte de cantar: si cantando offenden, a los demas q̄ cantan. A los quales aduertien muchos doctores^b, que para no cantar en el choro, no les escusa, dezir, que no sabē el arte: por que son obligados a deprēderla, o dexar el beneficio. Cuya opiniō se prueua por vna glosa^c, que dize, que los que han de ser promovidos a beneficios, han de saber leer, construyr, y cantar. Aunque otros doctores^d tienen, que basta saber las dos cosas destas. Y vn auçtor^e nueuo dize, que los Romanos pontifices, Gregorio vndecimo, y Benedicto treze, declararon por sus reglas, que en Vasconia, y España se requiriesse alo menos los dos titulos: y que estos bastassen, aunque el que hauiamos de ser promovido a beneficio, no supiesse cantar. Y conforme a esto parece, q̄ se podran escusar los beneficiados de las yglesias cathedrales, y collegiales: que por no saber cantar, no cantan en el choro. Però como el mas principal ministerio suyo (segun se ha declarado) sea, alabar a Dios, cantando le sus diuinos loores: conuiene, que los que no saben cantar, se esfuer cen a deprenderlo: y sino pudieren, trabajen de ayudar a la yglesia con otros ministerios. Y en el choro asistan con reuerencia, atencion, y deuocion: de tal manera q̄ aunque no canten, se edifique sus hermanos, en verlos. Aduertese para los que tienen consciencias temerosas, que Caietano^f, despues de hauer preguntado, si el que en el choro, a boz baxa, para si dize vn verso, y oye otro de otro choro, y no le canta, satisfaze: respōde que no, segun lo que hauiamos respondido, en el lugar que he citado. Pero añade, que si el en-

a. Conc. Aquisgra. c. 137.
 b. Alber. de Ferrar. in. c. r. de celeb. miss. glo. in prag. sanct. tit. Quomodo officij diuinum sit celebrandū §. statuit, verbo, obsequium.
 c. glo. in Clem. 1. de celeb. miss. quam Card. Abb. & Imola, sequuntur.
 d. Dom. in. c. Si paup de præb. li. 6.
 e. Lodouicus Gomez tius, in tract. Grattarū expectatiuarū. nu. 79.

f. Caietanus, in summa, in par. horæ canonicæ. §. 1.

tendi-

tendiese, que los hombres temerosos, y de buena consciencia acostumbraban, hazerlo así: le parece, que la costumbre de los buenos, que declara bien las leyes: y la caridad, que haze las cosas comunes, bastara, para que el verso que se oye, sea común a todos los que le oyen.

No tengo por bastante causa, la que suelen dar algunos, que en la yglesia faltan, en hazer el ministerio, que deuen, cantando: diziendo, que de sus rentas han señalado salarios, a otros clerigos, para que les ayuden a llevar el trabajo: o por mejor dezir, para que le lleuen todo. Porque aunque por el seruicio, que estos hazen, comúnmente no se sienten tanto sus faltas: pero nó por esto se escusan, de hazer lo que deuen por su parte: segun se ha declarado. En las yglesias en que estuuiese recibido por costumbre, que las dignidades, y canonigos canten ciertas cosas (como en esta sancta yglesia de Toledo las dignidades, y canonigos cantan los respósos en el officio de las visperas de las fiestas solennes: y en el officio de las visperas del dia, las antiphonas: y en el officio de maytines de estos dias, las antiphonas, y respósos: y el alleluya, o tracto, y profas del officio de las visperas, y missa: y en el officio diurno, y nocturno, quando se cantan los psalmos, tambien ayudan, cantando: y demas desto cantan otras cosas del officio diuino, para que los combidan, que no refiero, por no alargarme) con cantar esto que por costumbre se usa, satisfazen, teniendo la atencion, y reuerencia que deuen. Y quando los cantores cantan canto de organo, es costumbre, que los demas beneficiados asistan, oyendo lo que se canta: y tienen buena ocasión, para emplearse, o en meditar en lo que se canta, o atendiendo a otras consideraciones, que leuanten sus animas ala contemplación de Dios, y de sus sagrados mysterios: y para pedirle sus dones, y virtudes, con que perfectamente le siruan y agraden.

Cap. 17. En que se declarará algunas cosas, cerca de las distribuciones cotidianas, que estan señaladas, a los que asisten a los officios diuinos: y de la manera como deue ganarlas.

PORQUE en el capitulo pasado toque algo, cerca de la institucion de las distribuciones cotidianas, y de lo que se requiere, para que las ganen los que asisten a los officios

ficios diuinos: y se ofrecen algunas cosas que es necesario, se aduertan, me parecio explicarlas en este capitulo. Digo pues, que las distribuciones necesariamente se instituyeron en las yglesias, para prouocar a los ministros dellas, a que mejor, y con mayor cuydado hagan su ministerio, alabando a Dios en las horas canonicas, y en los demas officios diuinos. Y esto consta de muchos textos. Y entendiendose en el Concilio Tridentino, quan necesario sea este premio de distribuciones, para aumento del culto diuino: se proueyo en vn canón, que porque los beneficios se instituyeron, para que el culto diuino crezca: porque no se disminuya en alguna manera: antes siempre se aumente: en las yglesias cathedrales, y collegiales, donde no huuiese señaladas distribuciones cotidianas, o son tan tenues, que se tiene poca cuenta con ellas, se distribuya por distribuciones, entre los intereßentes a los diuinos officios, la tercera parte de qualesquier rentas de las dignidades, officios, calongias, y raciones. Y en otra session, entendiendose, que importante cosa fuese, proueer cerca de la residencia de las dignidades en sus yglesias, particularmente se trata, que la tercera parte de sus rentas ganen por distribuciones: y se declara la manera en que se han de señalar, y ganar: y a quien se ha de aplicar la parte de los que no residieren: Y por ser tan importante lo proueydo en estos dos canones: se deue executar con todo cuydado. De manera que las distribuciones cotidianas iustamente se instituyeron, para que se den a los intereßentes en los diuinos officios: para que con el seruicio que hazen, se aumente el culto diuino. De donde se deduzca, que no se deuen, sino a los que hazen este seruicio. Y de aqui viene, que aunque los estudiantes, estando en el estudio, ganen los frutos de sus prebendas: como esta dispuesto en derecho, (entendiendo lo, como los doctores en muchos lugares declaran) pero las distribuciones cotidianas no se dan, a los que estan absentes de la yglesia, por el estudio. Y así esta recibido en derecho: salvo si por costumbre estuuiese recibido, que se les diessen: la qual vale (segun noran algunos doctores) por ser tan priuilegiada causa la del estudio, y resultar grande prouecho ala yglesia, de que sus ministros sean sabios.

Asi mesmo se entiende de lo dicho, que aunque algunos de los prebendados, que estan ocupados en seruicio del Papa, y del Obispo, ganen los frutos de sus prebendas, segun se prueua en muchos textos, (y si lo mesmo se ha de entender en los canonigos, que se

occu pan

a. c. fin. de rescrip. li. 6. c. l. cet. de prab. c. dilectus, de cleri. no resid. Clem. Si Dominum, & Cle. Vthi qui, in prox. c. citatis, extrauag. Cū nonnulla, de prab. Decius, cōf. 280. Parisius, cōf. 32. & 33. li. 4.
b. Sessi. 21. c. 3. cuius supra memini. 5. par. c. 3. c. Sess. 22. c. 3.
d. c. Licet, de prab. c. Sup specula, de mag. c. 2. d. priuileg. li. 6. & Cōc. Colonienf. tit. d. f. hōis. c. 7. & in sess. 5. c. 1. Conc. Tridenti. & in constit. ecclesie Tolet. tit. de scholaribus. Facit. l. Necnon. ff. ex quibus causis maiores. l. Quæritum. ff. de legatis. 2. & ibi Bar. l. Seia. §. Pamphila. ff. de fundo instru. O. drado. cōf. 117. cum additis per Cosmā in prag. sancti. tit. de collation. Selua. d. ue neficio. 4. p. 6. q. Res buff. de priuileg. scholarium, priuileg. 31. Vi de Augu. Beroium, in c. Cum omnes, de cōstit. nu. 7. Dixi late, in c. vnico, de cleri. non resid. lib. 6.
e. Constat ex. c. Licet supra citato.
f. Deci. in. c. Cū oēs. 1. & 2. lecti. de cōst. & ibi Andreas ab Exea. nu. 50. D. Couar. li. 3. resol. c. 13. nu. 5. g. c. Cum dilectus, de cler. non resid. Bar. l. Testamento. ff. de aff. & cib. leg. Decius, in c. Significati, de prab. ben. Oldradus, cōf. 48. l. fin. tit. 16. par. 1. h. c. De cetero, & c. Ad audientia, d. cleri. non resid. Explicat Gabriel, in. 4. dist. 15. ar. 3. dub. 2. Selua, de benef. 4. par. q. 6. Res buff. in praxi. benefi. in rub. de dispensatione, de non resid.

occupã en seruicio del Rey, declaran lo entre otros, dos auçtores nueuôs: y podra se ver vn canon^b de vn Concilio, notable en este proposito: pero no se daran a los dichos las distribuciones cotidianas, segun la determinacion del Papa Alexãdro tercero^c. Y desto trata vna constitucion^d desta sancta yglesia de Toledo. Ni aun siempre se les deuẽ dar los fructos delas prebendas en ausencia, sino fuere con maduro acuerdo, y consejo: y teniendo consideracion, con que la razon, porque el derecho en los casos sobredichos permite, ganar los fructos los absentes, no es, teniendo cuenta con su prouecho particular, sino con el bien dela yglesia.

Aduertase, que en tanto es verdad lo que he dicho, que las distribuciones cotidianas no las ganan, sino los q̄ asistẽ a los diuinos officios: que no valdria la costumbre, ni estatuto dela yglesia, de q̄ los que no siruen en ella, ganẽ las distribuciones. Y asì lo determino el Papa Bonifacio^e: cuya disposicion, por ser tan justa, y razonable, se confirmo en el sancto Concilio Tridentino^f, no obstãte qualquier estatutos, y costumbres en contrario. Y no solo no valdria el estatuto, o costũbre de la yglesia, que el absente del choro gane las distribuciones: pero tãpoco valdria, que el que estuiesse a vna hora del dia, gane las distribuciones señaladas a todas las horas, como se prueua en vn Concilio^g. Por el qual se reprueua vna glossa^h de Iuan Andres, q̄ tuuo lo contrario, y se confirma la sentẽdia de muchos doctoresⁱ, q̄ respondieron lo mesmo q̄ el Concilio. Y por la mesma razon reprueuã algunos doctores^k la opiniõ del Cardenal^l, que dixo, q̄ valia el estatuto dela yglesia Pictauiense: q̄ el que estuiesse en maytines, ganasse las distribuciones de todo el dia. Pero porq̄ la hora de media noche, en que se dizen en esta sancta yglesia de Toledo los maytines, es trabajosa, y para q̄ mejor, y con mayor concurso de beneficiados se diga el officio en ella, con uiene prouocarlos con el premio dela ganancia temporal: me parece, que es justa su costumbre, y constitucion, que el que asiste a maytines, gane el dia siguiente, en q̄ se gana la mayor parte de los redditos dela prebenda: pero que no gane las distribuciones reparadas por las horas canonicas.

Aunque todo lo q̄ se ha dicho es cõforme a derecho, no se excluye, que haya casos, en que se ganen las distribuciones cotidianas, aunque no se asista en el choro: vno de los quales es, por razon de enfermedad: como se collige de la decisio^m citada del Papa Bonifacio.

a. Boeri. decil. 17. Rebuff. in concor. tit. de collationibus. b. c. 1. Cõc. sub Zacharia Papa. c. c. De cetero, de cleri. non resid. d. Conãtin. quã agit de distributionibus quotidianis.

e. In. c. vnico, de cler. non resid. li. 6. explicat post alios, D. Co-uarru. li. 3. resol. c. 13. nu. 4. f. Selsi. 24. c. 12. Conc. Trident. g. Conc. Basili. sess. 21. c. 18. & in prag. sanct. tit. quotẽpore quisq̄ debeat esse in choro. §. tollens prorsus. h. Glo. in Clem. Vt hi qui, in par. certis: quã sequitur ibi Card. q. 17.

i. Henric^o, in. c. Quia nonnulli, d. cleri. nõ reside. Gulielmus, in Clem. 1. de celeb. miss. Prob. nu. 33. in dic. c. vnico. Albertus, in c. 1. n. 4. de celeb. miss. K. Gemin. Prob. & Alber. in locis in proxima noula citatis. gl. in prag. sancti. tit. quo tempore quisq̄ debeat esse in choro. l. Car. in alleg. Clem. Vt hi qui, quem sequitur Præpos. in. c. fin. 92. dist. Rochus, in. c. fin. in. 17. corollario de consuet.

m. In alleg. c. vnico. Idem cauetur. c. 42. statutorum Friderici Colonien. Archiepiscopi. Facit tex. in. c. Significatum, de præben. gl. in. c. Illud. 7. quã ff. 1. c. i. & per totum, de cleri. ægrot. l. Aut si valetudine. ff. de procur. l. Si cui. §. si. ff. ex quibus causis.

nifacio. Porque el enfermo, durante la indisposicion corporal, es visto seruir ala yglesia: asì como dize la ley^a, q̄ los sieruos enfermos son vistos seruir a sus señores. Lo mesmo esta determinado en vna constitucion^b de la sancta yglesia d̄ Toledo que dize, que los enfermos de enfermedad fontica, y continua, que no salen de sus casas, ganen las distribuciones cotidianas, como si estuuesen presentes. El vso que en la dicha yglesia se tiene es: que el beneficiado que esta enfermo, embia a auisar al repartidor de su indisposicion: y tiene se por presente, è interessente desde el dia que se escusa. Y estasse al dicho solo del que dize, que esta enfermo: lo qual es conforme a lo que S. Augustin^c dize en su regla: Si latens est dolor in corpore, famulo Dei dicenti, quid sibi doleat, sine dubitatione credatur: Si el sieruo d̄ Dios dize, q̄ esta indispuesto, se le deue dar credito. El q̄ se escusa por enfermedad, deue mirar, que sea tal, q̄ no le de lugar, para poder salir, a seruir en la yglesia. Porque si fuesse tan liuiana, q̄ sin daño de su salud pudiesse hazer el deuido seruicio, no deue vsar desta licẽcia, de escusarse: y esto es conforme a razon, y derecho^d. Pues q̄ sera si la enfermedad es fingida? Escierto, q̄ aunq̄ el repartidor le escriua, y gane los redditos, y distribuciones: delante de Dios es obligado a restituciõ, porque los lleuo injustamente. Y el enfermo que antes que cayesse en la indisposicion corporal, no acostumbraua seruir en la yglesia, asistiendo a los officios diuinos, no gana las distribuciones: como si se absentasse a entẽder en su negocio, y le sobreuiniessse la enfermedad. Y asì lo tienen comunmente los doctores^e.

No solamente el enfermo: pero el q̄ estuiesse ocupado en negocios dela yglesia, se ha de tener por presente, para effecto d̄ ganar las distribuciones cotidianas. Põgo vn exẽplo en el canonigo, q̄ por mandado del Papa, o del rey, o de su prelado, è yglesia, se absentasse della, para asistir en vn Cõcilio general: a este, parece, q̄ es justo, se le dẽ enteramẽte los fructos, y distribuciones. Y asì lo cõcluyẽ algunos auçtores nueuos^f, cuya opiniõ me parece verdadera. Aunq̄ en vna session del Cõcilio^g de Cõstãcia, en q̄ se mando, q̄ los presentes en aq̄l Concilio fuesen tenidos por presentes en sus beneficios,

ma. & Alexã. nu. 13. in. l. Is potest. ff. de acqu. hæred. i. sso. l. Sciẽdum. ff. qui satis dare cogantur, Boeri. in deci. 323. e. Ioan. And. Card. & Abb. m. c. Ad audientiam, de cler. non resid. Ioan. And. Dom. Francus, & Prob. in alleg. c. vnico, Fel. in. c. Apostolica. num. 12. de except. gl. in prag. sancti. tit. quo tempore quisq̄ debeat esse in choro, in par. percipiunt. D. Antonius de Padilla, Regius consiliarius, iuris vtriusq̄ cognitione eximius, in. l. 1. ff. de legat. 2. n. 44. f. Iacobarius, de concilijs. li. 5. ar. 6. Rebuff. in praxi. beneficiari. rub. de dispensatione, de non residendo. g. Selsi. 19. Concil. Constant.

a. l. Cum hæres. §. Steichus. ff. d. statuliberis. Facit. l. Arboribus. §. de illo. ff. de vsufructu: cuius argumẽto, notauit ibi glo. quod famulo infirmo præstandum est salariũ. Sequuntur Innoc. Ioann. And. & Barb. in capit. 3. de loc. vbi Imola dixit cõmunẽ. n. 10. Cõtrariã sãmiam annotauit glo. in. l. pen. C. de condic. ob caus. quã dixit cõmunem Abb. in. cap. 1. de cleri. ægrot. eandem sequuti, fatentur communem Baptis. de. S. Seuerino, in. l. Diem sancto. ff. de offic. a. s. sess. Lanzellotus Decius in. l. Operã. ff. de vsufructu leg. facit. l. Sivno. §. Itẽ cũ quidã. ff. locati: hãc opinio nem veriorẽ, & magis receptã existimo. b. Constit. quã agit de distributionibus quotidianis. Quis dicitur. morbus fonticus, exponit Iuriscõsultus in. l. Morbus. ff. de verborum signifi. l. Questum. ff. de re iudi. l. si. ff. de ædil. edic. c. S. August. cap. 31. regulã. Cõprobat Hugo de S. Victore, in institutionibus monasticis, in regulam. S. August. cap. 9. & Gerson, in tract. de religionis perfectione, confid. 10.

d. Glo. in. cap. Placuit 18. dist. glof. in capit. Querelam, de procura. facit. l. Quærsum. ff. de re iudi. l. 1. §. proinde. ff. de ædilic. edic. Notant Innoc. & Abb. in. cap. 1. de celebr. miss. Ioannes Maior, in. 4. dist. 12. quã. 3. columna. §. Vide Ro

244 Sexta parte. Cap. XVII.

para ganar enteramente los frutos dellos, como si verdaderamente estuieran presentes, se exceptuan las distribuciones cotidianas, segun la letra de diuersos volumines: q̄ he visto. Esto digo, porq̄ vn auctor nueuo^a le refiere, para que prueue que se ganen las distribuciones cotidianas. Las quales, se proueyo en vn Concilio^b q̄ ganen los presentes en los Concilios de su prouincia. Y porque ala conclusion, que se prueua en el capitulo del Papa Bonifacio, q̄ muchas vezes he citado, que a los canonicos que estā ocupados en negocios de su yglesia, se deuen las distribuciones cotidianas, parece que contradizen otros dos textos^c: responde se con vna comun resolucion, que dā los doctores^d en este proposito, despues d̄ larga disputa: q̄ si los canonicos q̄ se ocupan en negocios de la yglesia, estan presentes en el lugar dōde esta la yglesia, aunq̄ no asistien a los diuinos officios, ganā las distribuciones: pero si estan fuera del lugar, dōde esta la yglesia, no las ganan: si por costūbre no estuiesse recebido, que se les den: la qual valdria en este caso. Así mismo el canonigo desterrado de la yglesia sin culpa suya, gana las distribuciones cotidianas, segun la comun sententia^e.

Offrecese aqui vna duda: la qual es necessario se declare: Si el canonigo, o otro qualquier beneficiado de la yglesia, q̄ recibe las distribuciones cotidianas, sin se hauer hallado presente alas horas canonicas, sin tener justa escusa de enfermedad, o puecho de la yglesia, o otro impedimēto, q̄ las cōstituciones de la yglesia tēgan por legitimo, o ya q̄ se halle presente, assiste, no atēdiendo al officio diuino, diuertēdose en platicas, y otras cosas impertinētes: se libra d̄ la obligacion q̄ tiene, a restituyrlas, si los otros canonicos le remitte lo q̄ lleuo. Y la mesma question ha lugar en otros qualesquier frutos de la prebēda, o porcion, q̄ se ganā, asistiēdo en la yglesia a ciertas horas, en q̄ se hazen p̄cesiones, o se dizen missas, o anniuersarios, o otros qualesquier officios diuinos. Responde se a esta question: que la remission escusa de la obligacion, de restituyr los frutos, y distribuciones mal llevados, segun vna glossa^f. La qual se entiende quando los frutos, redditos, o distribuciones se hauian de crescer a los de mas canonicos: pero si a la yglesia, o a otra obra pia, no haura lugar. Muchos exemplos se podian poner: ofrece se vno, que se toma de vn canon del Concilio Tridētin^h: en que se proueyo, que la parte de las distribuciones de las dignidades q̄ no residieren, se aplique, a parecer del ordinario, ala fabrica

de la

a. Rebuffus, in locosu pra citato.

b. Conc. Tarraconē. celebrato, anno. 1566 c. 23.

c. c. Cum non deceat, de electi. li. 6. c. fin. de verborū signif. d. Arch. Ancharan^o. & Francus, in illo. c. vnico, Paulus Paris^o, cōl. 3. n. 20. in. 4. vol. gl. in prag. sancti. tit. quo tempore quisq̄ debeat esse in choro, in par. actualiter, Ripa, de peste. 2. par. nu. 245. e. Calderinus, conf. 17 Io. n. And. & alij, in dist. c. vnico. Abb. in c. 2. de arbit. & ibi August. Beronius. nu. 26. Boerius. decis. 340. de hac re agit quedam Tolet. ecclesiz consiliatio.

f. Gl. in. cap. vnico, de cler. non resid. li. 6. in par. sua: quam sequitur ibi doctores. g. iuxta traditam. dic. c. vnico, maxime Do. m. & Francū, Innoc. Henricum, & Abb. in c. pen. de cler. non resid. Gl. & dd. in Clem. Vt hi qui, in. p. certis, de erat. & qual. gl. in prag. sancti. tit. de tenentibus capitula, tēpore missa. h. Conc. Trid. sess. 22. c. 3.

Sexta parte. Cap. XVII. 245

de la yglesia, teniēdo necesidad, o a otro lugar pio. En este caso claro esta, q̄ la remission no se puede hazer por las demas dignidades, ni canonicos: porque a ellos no se les acrece la parte de los absentes. Lo mesmo se ha de entender, si la remission se hiziesse en fraude de la ley. Como si todos los beneficiados vnos a otros generalmēte se remittiesse las distribuciones, y frutos mal ganados, para que siempre los recibiesse, aunque se absentassen, sin causa razonable: o los ganē, estando presentes en el choro, sin hazer el seruicio, porq̄ se dan. Y así lo cōcluyē Gabriel^a, y otros auctores: cuya sententia tēgo por conforme a razō, y derecho. Porq̄ no es justo, que esta remission, o (por mejor dezir) collusion, con tanto perjuyzio del culto diuino, tēga algū valor. Y así en el Concilio Tridentino^b se determino: que las distribuciones las ganen, los q̄ asistierē en las horas señaladas, y los otros no, quitada toda qualquier collusion, o remission. Y añado estas palabras, para excluir las collusiones, y remisiones, que se hizieren en las yglesias, con notable daño del culto diuino, y por prouecho de los canonicos, e qualesquier beneficiados, q̄ piensan, que porq̄ expressa, o tacitamente se remittan las distribuciones mal llevadas, quedan seguros, y libres delante de Dios. Confirma esto vn canon del Cōcilio^c prouincial Toledano: en el qual se ordeno, que el absente no pueda ganar las distribuciones señaladas, para los q̄ asisten a los officios diuinos: y q̄ la remission de los demas beneficiados no aprouecha: porque es en perjuyzio del ministerio ecclesiastico, deuido ala yglesia. Iusto pues es: que se animen todos los ministros de las yglesias, a quiē se dan bastantes, y abundantes rentas, y distribuciones, para prouocarlos, a q̄ con mayor cuydado siruan en ellas, haziēdo el seruicio q̄ deuen: y no se atreuan a escusar se, de venir a hazer le, fingiendo causas: y en el choro asistan con atēcion, y reuerencia, no haziēdo faltas. Y esto principalmēte por lo q̄ deuen a Dios, y accessoriamēte, porq̄ merezcā las rentas, y distribuciones cotidianas q̄ se les dā.

Aduertan attentamēte, porque les va mucho en ello, que ende recen biē su intencion, quando van a sus yglesias, no teniendo por fin las distribuciones, y lo demas que se les da por premio. Porque si ponen en el premio temporal su fin principal, cometen symonia mental, y peccan mortalmente, segun sancto Thomas^d, y la comun sententia de Theologos, y Iuristas. Deuen pues yr a las yglesias principalmente por Dios, y por hazer lo que de-

Q 3 uen:

a. Gabriel, in. 4. dist. 15 q. 8. ar. 2. Azpilcueter, in man. c. 25. nu. 133. Honcala opusculi. 1. tract. 4. de distributionib^o quotidianis. b. Sessi. 24. c. 12.

c. c. 10. actio. 3. Cōc. Prouincial. Tolet.

d. S. Thomas, quod li. 8. Gerson, in tract. de symbolo, prop. 8. Gabriel, in can. missa, le cti. 28. Angel. in summa, in par. symonia. 3 §. 12. Syl. in verbo eor dem. q. 12. Soto, li. 9. d̄ iust. q. 6. ar. 2. gl. in. c. vnico, de cler. non resid. li. 6. Archi. in. cap. Odi. 24. qua. 1. Turrecremata. c. Clericus. 91. dist. Car. in Clem. 1. de celeb. miss. cum a lns, quos citat Felin^o, & Decius, in. cap. Ex parte, de offi. delega. declarat bene Azpilcueta, in. c. Fratres, d̄ penit. dist. 6. nu. 56. et in. c. Quando, not. 6. & in man. c. 25. nu. 132.

uen: y estimando en mas su ser uicio, que no la distribucion, y ganancia temporal, teniendo la por cosa accessoria: y haziendo lo assi, no peccaran: aunque no fueran ala yglesia, sino esperarã la ganancia de la distribucion: porque la ganancia no es fin principal dela oracion: pues no la hazen por amor della sola, ni tanto por ella, como por hazer ser uicio a Dios^a. Aprovechara mucho, que cada vno de los beneficiados entre dentro de si muy ordinario, y se pregunte: que es la intencion, que le mueua a yr a la yglesia. Y procure, que sea buena: Porque el principio de la buena obra, es la buena intencion, segun dize Dios en su Euangelio^b, Si tu ojo fuere simple: que es, si tu uieres buena intencion: todo tu cuerpo sera resplandeciẽte. Y si tu ojo fuere malo, por quien se significa la mala intencion: todo el cuerpo sera lleno de tinieblas. Seruira para esto, que a lo menos vna vez en el dia, antes que vaya a la yglesia, o estando en ella, antes que comience el officio diuino, enderece su intencion a la intencion de la sancta madre yglesia Romana: conuiene a saber: para que Dios sea honrrado, y alabado del: y para que le pague la deuda, que le deue por los inmensos beneficios, que le ha hecho: y para que alcance su misericordia para el, y para todo el pueblo: con cuyo trabajo es sustentado: y en fin, para que merezca con el trabajo que passa, diziendo el officio diuino, y estando en el choro: y euite la culpa que se comete, no diziendo le, como es justo y en parte satisfaga, pagando la pena, que merece por los peccados, que contra la diuina magestad ha cometido. Y porque para que tenga este buen proposito, tiene necesidad de la gracia y fauor de Dios (segun el Sabio^c): con feruorosos desseos, y todo su coracon pida, le inspire buena intencion en todos sus actos, mayormente en el ministerio delas horas canonicas, q̄ ha de cantar publicamente en la yglesia, o dezir particularmente. Este documẽto nos da el Spiritu sancto por Thobias^d: Pete a Deo, vt vias tuas dirigat, et omnia consilia tua in ipso permaneant. Y por Dauid^e en el psalmo ciento y deziocho, que cada dia cantamos, en muchos lugares del nos enseña lo mismo. Vna vez dize, Vtinã dirigantur viæ meæ ad custodiendas iustificatiões tuas: O si mis caminos fueren endereçados, ala guarda de los mandamientos de Dios: otra vez, Confitebor tibi in directione cordis. El que assi trabajare, de endereçar su proposito, è intencion: sera le muy accessoria cosa el yr a la yglesia por el premio

a. Vi. se censuram facultatis Theologie Parisiensis, apud Claudium Guiliardum. ad Corinthi. c. 9.

b. Matth. 6.

c. Prouerb. 12.

d. Thobias. 4.
e. Psal. 138.

premio delas distribuciones: y el que no procurare, de ordenar bien su intencion, temo, que la esperança dela ganancia es su principal intento, para asistir a los officios diuinos: y conoscera esto, si en el choro no procura, de estar atento, alo que se canta, ni por su parte haze el ser uicio, que deue, cantando: antes assiste distraido, interior, y exteriormente, con el coracon, no attendiẽdo al culto diuino: y con la lengua, no solo no alabando a Dios, pero ocupandola en platicas impertinentes.

Capitu. 18. Que importa mucho, pa-

ra tener la atencion deuida, diziendo se en la yglesia el officio canonico: que los ecclesiasticos que se juntan en ella, propongan de satisfazer, a la obligacion que tienen, de dezirle, oyendo, y cantando el que se dize en el choro.



Orque para q̄ los ecclesiasticos en sus yglesias digan attenta, y deuotamẽte el officio diuino, importa grãdemente, que no se acostumbren, rezar por otro breuiario primero q̄ vengan al choro, o despues que salẽ del: antes procuren de satisfazer a la obligacion que tienen, de dezir el officio canonico, diziendo le conuentualmẽte en sus yglesias: acorde de prouar esto en este capitulo. Y declarando lo, digo^a, que aunque d̄ derecho diuino, y natural, solamente este mandado a los ecclesiasticos, q̄ hagan oracion: y no les este señalada cierta forma, que guarden, en dezir el officio diuino: pero por derecho humano, tienen obligacion de seguir la regla, y orden que les esta señalado. En vn Concilio^b celebrado en esta ciudad de Toledo, se mando, que todos los clerigos digan, y canten el officio diuino, guardando el orden que se tiene en la yglesia Metropolitana: y q̄ el que lo cõtrario hiziere, por seys meses sea priuado dela sagrada communion: y q̄ haga penitencia con lagrimas por la culpa q̄ cometio: Hasta aqui es del Cõciljo. Y por costumbre^c esta recebido, que en dezir los officios diuinos, guarden el ordẽ de su Obispado. Haze en este proposito vn decreto d̄l Cõciljo Vienẽse^d: en q̄ se cõcede licẽcia, y priuilegio a los familiares de los Cardenales, y Obispos, q̄ se puedan conformar cõellos, en el modo d̄ rezar.

a. Vide Card. S. Xysti, in summa. 91. dist. nu. 10.

b. Conc. Tolet. 11. c. 3.
c. De his. 12. dist.

c. Lege Hoff. & Abb. in. c. Pastoralis, in principio, de offic. ordin. eundẽ Abb. in. c. Quoniam, eodem titulo. d. Vienens. in Clem. 2. de celeb. miss.

Luego cierto es: q̄ pues se les da priuilegio: q̄ sin el no lo podiã hazer . y esta sentencia^a es comunmente recibida. Entendiendo muchos ecclesiasticos esta obligacion que tienen, a conformar se en el rezar con su Obispado , impetran dispensaciones del Romano Pontifice, para dezir el officio diuino, por otro breuiario diferente. Delas quales no aconsejaria yo, que vsassen, no teniendo causa bastante: y que no sea la causa, por estar mas libres, para ocupar se en cosas que no les conuienen, concluyendo breuemente el officio diuino. Porque aun en las cosas q̄ son de derecho positiuo, (como es, el dezir officio por regla señalada) no deuria^b el Papa dispensar sin alguna causa. Y el que vsa dela dispēfacion dada sin causa, no queda libre de culpa.

Aunque qualesquier clerigos deuan seguir, en dezir el officio diuino, el orden que esta señalado en su Obispado: pero los beneficiados en yglesias cathedrales, y collegiales, y en otras qualesquier, tienen mayor obligacion, à hazer esto, por los daños que se siguen, en no hazerlo: y entre otros, porq̄ como a muchos dellos les parece, que han cumplido bastante, con la obligacion q̄ tienen, à rezar, por hauer rezado en sus casas por otro breuiario: en el choro muchas vezes no cantan: antes asisten sin tener la atención deuida: y no paran en entrar tarde en el, y en salir del sin causa, antes que se acabe el officio. Y por el contrario si se determinassen, de satisfazer ala obligacion que tienen, de dezir el officio diuino, cantandole, y diziendole en el choro, que atención terniã alo que se cãta? Que cuydado, que no se les passasse algun verso, ni aũ palabra, sin oyrla, quando dize el verso el otro choro? Que lexos estarian, de atreuerse a hablar con su compañero? Otro daño se sigue, de rezar los beneficiados por diferente breuiario, del que se vsa en las yglesias, en que sirven: y es, que no saben el orden que se deue guardar, en dezir en el choro el officio diuino, y las ceremonias ecclesiasticas. Y como no saben que psalmos, capitulas, lecciones, resposos, y versos, y oraciones se han de dezir, y cantar: hazē muchas faltas. Y sino fuesse por algunos clerigos antiguos, expertos en los officios, y ceremonias ecclesiasticas, sentiriãse este daño mucho mas. Y es de temer, que sino se pone remedio, en faltando estos clerigos, como no succeden otros en su lugar: padecerã las ceremonias, y el ordē antiguo de dezir el officio diuino, muy grã de detrimento, y tal que a penas se pueda remediar. Porque co-

mo

a. Poner S. Tho. quod
lib. 1. c. 1. & quod l. 6.
m. 1. Iohannes de Lign.
in Clem. 2. de celebr.
m. 1. & ibidem Card.
Imol. & Bonif. nu. 59.
& 73. Car. Alex. in. c.
De his. 12. dist. Soto. li.
10. de iust. q. 5. ar. 4. la
rius omnibus Azpil-
cueta, in. c. Quando,
not. 19. nu. 217. de cõf.
dist. 1.
b. Caietanus. 1. 2. q. 96
ar. 5. Abb. in. c. Quæ
in ecclesiis. nu. 17.
de cõf. idem. in. cap.
De multa, de præb.

mo podran estar bien instructos en el choro, para dezir el officio diuino: si en sus casas (dõde hã de deprender la manera, como hã de dezir le en la yglesia) se acostumbra a rezar por otro breuiario? El choro no es para deprender el officio, y ceremonias: sino para exercitarle. Estos daños hã sentido, como es justo, muchos varones graues, y eminentes en letras, y sanctidad de vida, y zelosos de que Dios sea alabado en las yglesias, por el orden antiguo. Y entre otros lo nota Iuan Mattheo, Obispo de Verona, en sus cõstituciones synodales: y lo mismo adierte Pedro Augustino, Obispo de Huesca, en la prefacion del breuiario de su diocesis. Podran se ver en este proposito algunos auctores^a nuevos. Justo pues es, q̄ rios anitemos todos los ecclesiasticos, que tenemos obligacion a dezir, y cantar el officio diuino, en las yglesias que nos sustentan, porque hagamos este ministerio: a no vsar de otra manera de dezirle, dela que vsa la yglesia, en que nos juntamos: y en ella tengamos proposito de satisfazer bastante, ala obligacion de dezir el officio diuino, oyendo, y cantando el que en ella se dize.

No puedo dexar, de aduertir a qui otra vez, lo que en la segunda parte deste tratado^b troque: (lo qual se adierte tambien, en la reformation Augustana^c, que fue aprouada por el Obispo, y clero de Augusta, y en el Concilio Colonien^d) que conuiene mucho, q̄ en las yglesias se trate de reuer, y remirar los breuiarios: para que dellos se quiten las cosas, que pareciere necessario quitar, precediendo maduro consejo de personas de letras, y expertas en el orden antiguo, que la yglesia ha guardado en los officios diuinos: y se añadan, en lugar delas cosas que se quitaren, otras que conuengan. Y ordenense de manera, que con facilidad se pueda vsar dellos, quitandose algunas delas reglas, que hazen dificultoso el depreder rezar por ellos. Delas dominicas, y ferias rezese mas ordinario, que se vsa rezar, de años a esta parte, boluiendose al orden antiguo, en todo lo que cõmodamente fuere posible. Y assi ordenado el breuiario, parece, que importa, se mãde que en cada prouincia se guarde vn mesmo orden, en el dezir el officio canonico, y se vsa de vn breuiario, renouãdose lo proueydo en muchos Concilios antiguos, mayormente en vno Toledano^e, y otro Gerunden^f, y en vn Braccaren^g: y lo mismo refiere Graciano^h del Concilio Hiponenseⁱ.

a. Dom. Soto. li. 10. de
iust. q. 5. ar. 4. Azpil-
cueta, in. c. Quando, not.
19.

b. c. 4.
c. In. tit. de horis cano-
nicis.
d. Con. Colon. c. 6. tit.
de officio priuato, 26
publico. &c.

e. Conc. Tolet. 11. c. 3.
c. De his. 12. dist. Geru-
den. c. 1. c. Institutio, &
conf. dist. 2. luo. 3. par.
c. 68. Braccar. 1. c. 19.
f. c. Altaria, de confes-
satione, dist. 1.
g. c. 6. Conc. Hippon-

Q 5

CAP.

Capitul. 19. Del officio del presiden-

te del choro: y quanto importe, que le exercite como deue, para que el officio diuino se diga, y cante, com o es justo.



N T E S que se concluya el tratado, de la atencion, que se deue tener, diziendose el officio canonico en el choro, y fuera del: me parecio tratar en este capitulo, del officio del presidente del choro. y quanto importe, para que el officio diuino se diga, y cante deuidamēte, que el que le tiene, le exercite, como deue. Muchas vezes he dicho, que al Obispo principalmente incumbe, procurar con toda diligencia, que el officio diuino en las yglesias a el subjectas, mayormente en la cathedral, se diga, y cante de manera, que Dios sea alabado deuidamēte. Y aunq̄ esto es cierto: pero en todas las yglesias por loables estatutos, y costumbres esta recebido, para que el choro sea biē regido, y seruido, q̄ haya vna persona cōstituyda en dignidad, o officio, a quien incūba presidir en el choro. En las mas yglesias incumbe este ministerio al Dean: en algunas al Arcediano, o al que se llama Primicerio, que es lo mesmo que Chantre, o Capiscol: y en otras al que tiene otra dignidad, o officio, segun el vso, y costumbre de la yglesia: la qual se deue guardar. El que tiene este officio de presidente, se puede llamar propriamente coadjutor del Obispo: porque (como arriba dixē) la causa de la institucion de las dignidades, y officios en las yglesias, fue, para que ayudassen los q̄ las tuuiesen, a los Obispos: porque ellos no podiā asistir, ni entender en todo, lo que toca à la buena gouernacion, y administracion temporal, y espiritual de sus Obispados. El que le tuuiere, deue velar, y poner todo cuydado, para que el officio diuino se diga, y cante de la manera, que Dios quiere, ser alabado. Qui præst, in solitudine (dize el Apostol^b) El que preside, presida, y gouierne con cuydado. Y estas palabras del Apostol siempres las deuria tener en su cōsideracion, el que tiene officio de presidente: para que entienda, que no se deue descuydar, en exercitarle: antes deue estar siempre sollicito. En el Concilio Basiliense^c, despuēs que se trata, como se deue celebrar el officio diuino en el choro, se dispone, que el Dean, o otro qualquiera, a quien incumbe este

a. In. 5. par. c. 2.

b. Ad Rom. 12.

c. Sessi. 21. c. 17. Conci. Basil. Habetur etiā in prag. sancti. tit. Quo modo diuinum officium sit celebrandum, Super his.

ste

ste cuydado, diligentemente vele, mirando por todas partes, que cosa alguna no se haga desordenadamente: y a los que en esto faltaren, les imponga pena. De manera que el Concilio quiere, que el presidente del choro diligentemente vele: y que por todas partes mire, que en cosa alguna no haya desorden en el choro. Y aunque qualquiera beneficiado, o clerigo, deua ser sollicito, en dezir como deue, el officio diuino: y andar sollicito delante de su Dios, cūpliendo lo del propheta Micheas^a: y lo del Deuteronomio^b, Custodi te ipsum, et animam tuam sollicitè, Guardate a ti, y a tu anima con cuydado: pero mayor deue ser la vigilancia, y cuydado del que preside. Porque con la honrra, y mayoria del officio (dize S. Gregorio^c) ha de crecer el cuydado.

Para que cumpla el presidente del choro bien su officio, el primer cuydado que ha de tener, ha de ser de si, estando en el choro con toda atencion, deuocion, y reuerencia: para que todos los q̄ le miraren, tomen exemplo, de como se deuen hauer, en dezir el officio diuino. Y esto porque los exemplos (mayormente de aquellos que tienen auctoridad, y mayoria sobre otros) mueuen mucho mas que las palabras: como dizē S. Leon^d Papa, y S. Ambrosio^e. Por lo qual el hijo de Dios hecho hombre por nosotros, que riendo mostrar, y enseñar a los hōbres el camino cierto, por donde hauian de caminar, para aportar al cielo: primeramente nos instruyo por exemplos, y despues por palabras: segun dize S. Lucas^f, Començo Iesu Christo à hazer, y enseñar. Y declarando estas palabras S. Chrylostomo^g nota, que no ay cosa mas fea, è ynutil, que el maestro que solamente enseña con palabras. Porque esto no es de doctor, sino de quien representa farsa, o de hypocrita. Y por esto los Apostolos primero enseñaron con exemplos, y despues con palabras. Los hombres (dize Seneca^h) mas creen a los ojos, que a las orejas. Y para enseñar, es largo el camino, por documentos, y preceptos: breue, y eficaz por exemplos, que se toman de la buena vida de los que enseñan. Polemon (dize Plutarchoⁱ) cō solo mirar a Xenocrates, se mudo en otro hombre. Si el que preside en el choro, esta en su silla quieto, bien compuesto, no habla con persona alguna sin necesidad, canta, esta atento, y deuoto: los de mas beneficiados, que asisten en el choro (aunque no hable palabra) solo con poner los ojos en el, si estan inquietos, descompuestos, y diuertidos, muchas vezes se confunden, y bueluen sobre si.

Que

a. Mich. 6.
b. Deut. 4.

c. S. Greg. epistola. 112. li. 7. c. Rationis ordo. 100. dist.

d. S. Leo, in ser. in natiuitate. S. Laurentij Martyris. Cōprobat eleganter Diuus Benedict^{us}, in regula sua c. 2. & Caieta. explicās illa verba Matth. 23. Dicunt enim, & non faciunt.

e. S. Ambro. in. c. 3. epistola. 2. ad Thesalono. f. Actuum. 1.

g. S. Chrylostomus, homil. 1. in Acta apostolorū. Facit tex. in c. Inter cetera, d. offi. ordin. et. 1. Magistros. C. de p. fess. & med. li. 12.

h. Seneca, epist. 6.

i. Plutarchus, in li. de discrimine adulatoris & amici. Vide. S. August. epist. 130.

Que lo causa? El buen exemplo del que esta puesto, para regir el choro. Y si por el contrario el que preside esta inquieto, no guarda silencio, parla con su vezino en la silla, no canta, ni assiste con la atencion, y reuerēcia que deue: que os parece, que haran los hombres flacos, è imperfectos del choro, teniendo tal exemplo? Y muchas vezes aprouechara poco, que el presidente les auise, q̄ callen, y que esten en el choro, como deuen: viendo ellos, que el no guarda silencio, ni assiste con la deuvida atencion. Con que libertad (dize el Papa Innocencio^a) podra el superior reprehēder, y castigar al que pecca: si tacitamente se puede responder así mesmo, que ha cometido las mismas culpas, que reprehēde? Y la auctoridad de maestro pierde (segun aduertē S. Isidoro^b) porque no haze el prouecho que pretende, el que no cumple por la obra, lo que enseña. Con este cuydado de ordenarse, y regirse, que ha de tener el presidente del choro, conuiene muy bien la sollicitud, que ha de tener de todos los demas ministros, que se juntan en la yglesia, para alabar à Dios. Considere: que al que tiene este officio, le importa mucho, tener ojos que velen dentro, y al rededor d̄ si: como tenían aquellos animales del cielo, de que haze mencion S. Iuan^c, en el libro de su reuelacion: los quales se describen llenos de ojos dentro de si, y al rededor. Porque es cosa muy necessaria (como nota fant Gregorio^d hablando en este proposito) que todos los que presiden, tengan ojos dentro, y al rededor: para que agraden con su buena vida à Dios, que conoçe lo mas secreto: y por de fuera, veñando, hallen lo que merece reprehēcion, en los que estan a su cargo.

En entrando el presidente en el choro, ponga en su consideracion, que tiene officio grande, que es, presidir sobre los que tienen en la tierra el lugar d̄ los Angeles, que nunca cesan de alabar à Dios. Pues presidir sobre tales ministros, gran cosa es: y gran cuydado deue tener, de que por su parte, ni por la dellos no se hagan faltas: y si se hizieren, se corrijan, y enmiēden. Y si la maldicion de Dios verna (segun el propheta Hieremias^e) sobre qualquiera que haze la obra de Dios con descuydo, y faltas: El que esta puesto, para que no se hagā las obras de Dios negligente, y descuydadamente, si falta en este cuydado, que maldicion, y castigo deue temer? Iuyzio durissimo (dize el Spiritu^f sancto) se hara à los que presiden: el qual aunque sera mas duro, y riguroso con los que han tenido

nido mayores officios: pero no se quita, que en su manera no hayan de ser juzgados estrecha, y duramente, los que han tenido officios de no tanto cuydado. Aunque yo no llamo officio de poco cuydado, presidir en el choro de ecclesiasticos: de cuyas faltas (si por su parte el que le tiene no procura emendar las) ha de dar cuenta: porque las haze proprias. Las culpas de los inferiores, dize S. Leon^a Papa, a ninguno se puedē atribuyr, sino es a los descuydados, y negligentes rectores: los quales muchas vezes crian grāde pestilencia, disimulando, aplicar medicina austera. Y desta verdadera sentencia deste sancto vfo vn Concilio^b, tratado del cuydado, que deuen tener los prelados, con que el officio diuino se diga en las yglesias, como es justo: y aduertiendo, que por su descuydo se hazen muchas faltas. Y aunque si el Obispo fuere descuydado en esto, sera mayor su culpa: pero tambien el que preside en el choro, no se librara de culpa: porque particularmente tiene obligacion, de reprehēder, y penar a los que hazen faltas. Diran algunos, que tienen este officio, y que piensan, que bastantemente hazen, lo que deuen: Quando vemos en el choro, en que presidimos, hablar algun beneficiado, embiamos le a dezir vna vez, y dos, que calle: y como vemos, que no aprouecha, dexamos le: Quando en el choro se passā alguno de vna silla a otra, auisamos le, que no lo haga: sino se emienda: a su cuenta. Quando vemos, que alguno se sale del choro sin necesidad: paremos, que cumplimos, cō reprehēderle: y sino se emienda, que se puede hazer? S. Chrystomo^c procurando de persuadir a los del pueblo de Antiochia, que corrigiesen a sus proximos, quando veyan, que tenían mala costumbre de jurar, dize, Direys me: Ya dezimos a nuestros proximos vna vez, que no juren: y no aprouecha. Auísadles dos, y tres vezes, y todas las que fueren necessarias, hasta que se lo persuadays. Si vno te diesse vn ducado, por cada hombre que corrigieses, y emēdases: por ventura no porrias todo tu cuydado, y diligencia, suadiēdole, y exortandole? Pues Dios no te promete vn ducado, ni veynete, ni cien mil, ni toda la tierra, por premio del trabajo que passares, en emendarle: sino lo que es mas, que toda la tierra: que es el reyno del cielo. Hasta aqui es de S. Chrystomo. El qual sancto, si hablando con qualquier proximo, de la correccion que ha de hazer a su proximo, le dize, que sino aprouechare, diziendole vna vez, lo que le conuiene: que se lo diga dos, y tres vezes: y tãtas quã

a. S. Leo Papa, epistola. 3. Habetur, in. c. Inferiorū. 86. dist. notat Bernardus, li. 3. de cōsid. ad Eugenium.
b. Vienen. in Clem. 1. de celeb. missi.

c. S. Chrystomo, homilia ad populum.

a. c. Primum, dist. 25.

b. S. Isidorus, de summo bono. li. 3. c. 36.

c. Apocalyp. 4.

d. S. Grego. 3. par. pastoralis, admoni. 5.

e. Hieremia. 48.

f. Sap. 6.

tas fuere necesario, para que se emiende: que pensa ys que dixera del que tiene officio de reprehenderle: sino que nunca se canse: y que por todas las maneras que pudiere, procure la emienda.

El presidente quando viere, que no se emienda el beneficiado, de vna, y dos vezes que le auisa, que no hable en el choro: o que no haga otra falta: vñe del remedio, que las constituciones delas yglesias ponen: por las quales de ordinario esta proueydo, que el presidente a los que faltaren en el choro, en hazer, como deuen, su ministerio, imponga tal, y tal pena. Y en la execucion della ha de ser circunspecto: por que caso succedera, que no conuenga executar la: y que sea conueniente dissimular, y vsar de otro remedio. Siempre procure, ser templado en las correcciones, de tal manera, que no pueda ser notado de descuydado: ni la correccion exceda el modo dela mansedumbre: assi que la remission, y descuydo (como enseña S. Maximo) no de occasiõ de peccar: o la seueridad de masiada no emiende al delincente. Y para significar, que deuen cumplir esto los que rigen, y gouernan (dize vn Concilio^a hablando en este proposito) que la yglesia en las diuinas letras se compara a la paloma: la qual no despedaça con las vnas, sino con las alas hiere liuiamente. Y S. Gregorio^b Papa amonesta, que aunq̄ muchas vezes acaezcan cosas a los sacerdotes, que merezcã reprehension: pero q̄ mas ha de aprouechar, cõ los que han de corregir se, la beneuolencia, que la seueridad: mas la amonestacion, que las amenazas: mas el amor, y caridad, q̄ no el poderio. Y el sacro Concilio Tridentino^c vfo destas notables palabras. Y en otro Cõcilio^d se aduertete: que el liuiamente castigado, tiene respecto al que le castiga: y que la reprehension hecha cõ demasiada seueridad, muchas vezes no aprouecha. La experiencia enseñara esto, a los que tienen officio, de presidir en el choro: por que veran muy ordinario, si tratan asperamente a los que hazen faltas en el officio diuino, que no consiguen el efecto que pretenden: que es la emienda. Sigam pues el documento del Apostol^e, arguyendo, rogando, y reprehendiendo con toda verdad. Y si despues de hauer hecho por su parte, lo que pudieren, vieren que no hay emienda: den parte al superior, para que como padre procure el remedio. Y si el superior no aprouechar, vsando dela piedad, y misericordia de padre, vñe del poder de juez, mouido del zelo de la casa de Dios, y deseando, se le haga el culto diuino, como es justo.

De lo

Delo que se ha tocado, cerca del cuydado que hã de tener los que presiden en el choro, de que los ministros que en el se juntan, alaben à Dios como deuen, claramente se entiende, quan obedientes hayan de ser los ministros, quando les auisan, que esten con atencion, y reuerencia, y que cumplan su ministerio: y que offenderan à Dios nuestro señor sino lo hazen. Sant. Pablo^a escriuiendo a los Hebreos, les dize, Obedeced à vuestros superiores, y sed les subjectos: por que ellos velan como quien ha de dar cuenta de vuestras animas: y por que hagan su officio con alegria y contento, y no gimiendo: lo qual no os cumplẽ a vosotros. Esto es del Apostol. La dignidad, canõigo, racionero, y otro qualquier ministro dela yglesia, que considerare, que el presidente del choro le reprehende, & impone pena, quando en el choro falta en su ministerio, por cumplir con su officio, y por que ha de dar cuenta à Dios de sus faltas, sin duda le sera obediente, y recibira la reprehension con paciencia, y procurara emendarse. Iusto pues es: que se animen, y esfuercen, assi los presidentes, para hazer su officio, segun tienen la obligacion: como los ministros dela yglesia, para hazer su ministerio, diziendo, y cantando los officios diuinos, como deuen: teniendo siempre en su consideracion la estrecha cuenta, que les ha de pedir Dios, de como han cumplido en esta parte su ministerio.

Cap. 20. De que en la oracion se deue

tener cuydado, con tener el coraçon libre de pensamientos, que perturben la atencion. Ponense algunos documentos, para conseguir esto.



V N Q V E en muchos capitulos se ha tocado, que el que haze oracion, deue desechar de si todo pensamiento, que le distraja dela atencion, y deuocion, q̄ deue tener: pero por parecerme cosa, q̄ importa mucho, acorde de tratar desto mas de proposito en este capitulo. Y declarandolo, digo, que se deue aduertir, que el coraçon del hombre, en el tiempo que trata de hazer oracion, y offerer à Dios el sacrificio de alabança, mas que en otro tiempo le suelen turbar, y distraer varios pensamientos. Y assi lo nota S. Gregorio^b diziendo, Muchas vezes en el tiempo dela oracion se le offrecẽ al

hom-

a. Ad Heb. 13.

a. Cõc. Aquisg. c. 134.

b. S. Gregori. c. Licet. 45. diff.

c. Sess. 13. c. 1.
d. Braccaren. 3. c. 5. c.
Cum beatus. 45. diff.

e. 2. Timoth. 4.

b. S. Grego. lib. 16. moralium. c. 20.

hombre p̄famietos importunos, parobar, o enfuziar el sacrificio que offrece à Dios: así como offreciendo Abraham^a sacrificio à Dios, ala puerta del sol, vinieron sobre el aues: las quales auentò con todo cuydado, porque no se le lleuassen. Lo mismo consta de muchos exemplos de sanctos, que se quexauan à Dios dela fatiga, y trabajo que passauan en la oracion con diuersos pensamientos. S. Bernardo^b en sus meditaciones dize, Ha ued misericordia de mi Señor Dios: porque en el monasterio muchas vezes, mientras hago oracion, no atiendo a lo que digo. Hago oracion con la boca: y por estar mi anima distraida con diuersos pensamientos, pierdo el fructo dela oracion. Y pues que esto es cierto, y cada vno lo experimenta en si: deuenos con todo cuydado (imitando a Abraham) quando hizieremos oracion, sacudir, y auentar de nosotros todos pensamientos, que nos turben, y dañen la suauidad del muy oloroso vnguento de la oracion. Y así como el velletero, para acertar al blanco con la saeta, procura ponerse de manera, que este derecho, y enfrente del: así nota S. Chrysostomo^d, que si quieres con la saeta dela oracion traspasar la cabeça de tu capital enemigo, el demonio: deues tener todo cuydado de tus pensamientos: para que con pie firme, y fixo, derechamente puedas endereçar tus saetas contra el. Para entender el cuydado, que deuenos tener de nuestro coraçon en la oracion, bastanos la doctrina de Iesu Christo, nuestro señor, que nos enseñò, que quando oraremos, entremos en nuestro aposento, y cerrada la puerta del, hagamos oracion al padre eterno. En lo qual significo el cuydado, que se de ue tener del coraçon, desembraçandole de pensamientos, que le distrayan, segun declare arriba^e, citando a S. Augustin, y S. Ambrosio. Y el mismo sentido dio à este lugar del sancto Euangelio, el sancto Abbad Isaac (segun refiere Cassiano^g) diziendo, En la oracion ante todas cosas, se deue guardar el mandamiento del Euangelio, que entrando en nuestro aposento, oremos cerrada la puerta. Lo qual cumpliremos, si apartado de nuestro coraçon todo el ruydo de pensamientos, y cuydados, y desta manera teniendo le cerrado, le abriremos à Dios, offreciendole nuestras oraciones. Quan culpable cosa sea, no seguir en la oracion este documẽto de Iesu Christo, adierte S. Cypriano^h, diziendo, Muy culpable descuydo es, distraerse con locos, y profanos p̄famientos, hablando en la oracion con Dios: como si huuiessse otra cosa, en que mas hu-

uieses

a. Genesis. 17.

b. S. Bernardus, in meditationibus. c. 8.

c. Ecclesiast. 10.

d. S. Chrysostomus, homil. 4. de incomprehensibili Dei natura.

e. Matth. 6.

f. Supra, hac par. c. 2.

g. Cassianus, colla. 9. c. 35. prosequitur elegantius Laurētius Iustinianus, Patriarcha Venetus, in ligno vitæ. c. 3.

h. S. Cyprianus, in sermone, d' oratione dominica.

uieses de pensar, que en que hablas con Dios. Y como quieres q̄ que te oya Dios, si tu mesmo no te oyes? Esto es no guardarte del enemigo, q̄ es el demonio. Esto es offender à Dios cō la oraciō: à cuya alta Magestad (segū nota Guillelmo^a Parisiense) se haze grã de injuria, hablado con el, bueltas las espaldas. Lo qual esta claro, pues el hōbre habla vna cosa, y esta attēto a otra. Pues que hōbre haura que no se afrente, si en vn negocio de grande importancia vee, que le habla otro hombre, no cara à cara, sino bueltas las espaldas? Aduirtamos, que la oracion no es otra cosa, sino vn embaxador que embiamos à Dios, para que trate negocios de grande importancia, en que nos va todo nuestro ser, y todo nuestro bien: y q̄ a este embaxador, en partiēdo de nuestra casa, q̄ es de nuestro coraçon, le salē al camino ladrones, los quales o le robā, o le matā. Estos ladrones son los p̄famietos^b, q̄ en el tiēpo de la oraciō se offrecen, y despojā al anima dela attēcion, y piadosas lagrimas, y sanctos desseos: y roban la suauidad del vnguento. Y desta manera el embaxador queda despojado de todos los bienes, con q̄ en el celestial consistorio hauiã procurado los negocios, del que le embia. Y yendo así pobre, y desnudo: ya vereys, como podra ser recebido en la corte del cielo: y que no solamente no negociara: pero aun con grande escarnio, y affrenta sera despedido: y al que le embio le caera grande confusion, por hauer embiado vn mensajero tan pobre, y miserable à vn tan gran señor, y à vna tan principal corte. Notable consideracion es esta: dela qual se entiende, quanto importe, sacudir en la oracion los pensamientos que hã de dañar.

Porque el coraçon del hombre es tan mudable: que podra dezir cada vno con el real Propheta^b, Cor meum dereliquit me, Mi coraçon me ha dexado: justo es, buscar algun maestro, que enseñe la manera de quietarle, y sosegarle en la oracion, para que los pensamientos no le distrayan. Y delos que yo he visto q̄ hablā bien en este proposito, es aquel sancto Abbad Isaac^c: el qual tratando dela manera q̄ se deue tener, para adquirir pura, y sincera oracion, dize: Para q̄ la oracion se haga con el feruor, y pureza que conuiene: han se de guardar estas cosas: generalmente se ha de quitar la sollicitud de todas las cosas del mundo: y en el tiempo dela oracion, no solo no hemos de tener cuydado de algun negocio: pero ni aun nos hemos de acordar del. Las murmuraciones,

R nes,

a. Guillelmus Parisi. in rhetorica diuina. c. 38.

Nota.

b. Psal. 39.

c. Cassianus, colla. 9. c. 3.

nes, parlerias, y donayres han se de desterrar muy lexos. La turbacion de la yra, y tristeza, el fomite dela concupiscencia carnal, y el desseo desordenado de tener dineros, y hazienda, se han de arrancar de rayz del anima. Y quitados estos vicios, y otros semejates, han se de echar firmes fundamentos de humildad, que puedan sustentar la torre, que ha de llegar hasta el cielo: y luego se han de hazer edificios de virtudes: y el anima se ha de refrenar de toda euagacion: para que poco a poco se pueda levantar a la contemplacion de Dios. Y deue se tener por cierto, que todo lo que nuestra anima cõcibio antes de la hora dela oraciõ, de ordinario ocurre, y se ofrece a nuestra memoria, quando oramos. Y por esto, quales queremos estar en la oracion, tales nos deuemos aparejar, antes que entremos en ella: porque la ymaginacion de las palabras, y hechos que hezimos, o hablamos, puesta delante de nosotros, o nos, haze enojar, o entristecer, o tornar a pensar en los desseos passados: y muchas vezes nos da gana de reyr locamente (lo qual aun dezir lo, causa verguença) acordandonos de algun dicho gracioso, o donayre que hemos oydo. Es pues necesario, que todo lo que no queremos, que se nos acuerde, quando oramos, nos demos priessa a echarlo, y desarraygarlo de los secretos de nuestro pecho, antes dela oracion: para q̄ podamos cõplir lo del Apostol, q̄ dize^a, Hazed oraciõ, sin parar. Porq̄ de otra manera no podremos cõplir este mandamiento: si nuestra anima limpia de toda hez de peccado, y adornada cõ virtudes, no se apascieta cõ la cõtinua contẽplaciõ de nuestro Dios omnipotete. Pareciome tã notable todo lo q̄ se dize en este capitulo de Casiano, q̄ no le pude dexar de referir aqui, del qual se ha entẽdido (y plega a Dios lo acertemos a cõplir cõ la obra:) que para que el coraçõ no se distraya en la oracion con pensamientos: de uemos de sechar de nosotros todo cuydado demasiado de cosas deste mundo: y desarraygar del animo todos los vicios: y plantar en el las virtudes: y que la cosa que queremos no nos turbe en la oracion, antes que la comencemos, la desechemos de nosotros. Son ran prouechosos documentos estos, que si sabemos aprouecharnos dellos, bastaran, para que offrezcamos a Dios el sacrificio de pura, y sancta oracion: y sino se cumplen, nõ pueden dexar de distraer al que ora vanos pensamientos. Bien lo entendio S. Isidoro^b; quando dixo: El anima q̄ antes dela oracion se ocupa en malos pensamientos: quando viniere

a. l. Theol. g.

b. S. Isidorus, li. 3. de summo bono. c. 7.

niere ala oraciõ, luego le ocurriran las imagines delas cosas que hauia pensado: y le cerraran la puerta, para que nõ se pueda leuãtar a desseos del cielo. Limpiar se deue pues, y apartarse de los pẽsamiẽtos delas cosas temporales, para que el coraçõ se pueda enderesçar a Dios. Quã cierto sea esto, entiendese de vna cõparaciõ, que dio el Abbad Isaac^a, hablãdo en este pposito: que la calidad del anima se compara a vna pluma muy liuiana: la qual si, no esta mojada, o apesgada cõ otra cosa, cõ qualquier ayre, por pequeño que sea, subira a lo alto: pero si esta mojada, o suzia con alguna cosa: no solo no subira a lo alto, pero caera en tierra. Asfi el anima sino esta apesgada con vicios, y cõ pensamientos, y cuydados de cosas deste mundo, con el soplo suaue, y liuiano de la meditacion, oluidada de las cosas de la tierra, sera leuantada ala consideracion de las cosas del cielo. Y de aqui es, que nos manda Dios^b, que nuestros coraçõnes no esten apesgados, y cargados con cuydados deste mundo. Y por esto, si queremos, q̄ nuestras oraciones no solo penetrẽ los cielos, sino las cosas, que estan sobre ellos: y que no paren, hasta llegar a Dios: trabajemos de limpiar nuestras animas de todos vicios, y cuydados deste mudo. Hasta aqui es del Abbad Isaac. Y en breues palabras se puede comprehender (segũ Hugo^c de S. Viõtoe) qual sea la causa dela instabilidad, e inquietud del coraçõ humano: y qual sea el remedio mas efficaz, con el qual se adquirira estable paz, diziendo, que la causa es el amor del mundo: y el remedio es el amor de Dios.

Delo dicho se entiende claramente, qual deua ser la vida de los clerigos, y religiosos, y religiosas, que estã dedicados para alabar a Dios, y hazer oraciõ por si, y todo el pueblo: quã sancta, y desẽbaraçada de los cuydados deste mundo: quales deua ser sus pensamientos: quan leuãtados alas cosas del cielo, para que pueda cõplir como deuẽ, con su ministerio, offreciendo a Dios sacrificio de pura oracion. Y porque como se ha notado, es difficultosa cosa, tener el coraçõ intẽto ala oraciõ, y no diuertido cõ varios pẽsamiẽtos: acudamos a Dios, antes que la comencemos: y digamos le con S. Augustin^d, Tene cor meum Domine manu tua: quia sine te ad altiora non rapitur. Volitanti ad te animæ multa sunt, quæ obstrepunt: iussu tuo Domine conticescant mihi omnia: ipsa sibi anima mea sileat, omnia pertranseat: omnia quæ creata sunt transcendat a se, & perueniat ad te, atque in te solo creatore om-

R 2 nium

a. Casianus, colla. 9. c. 4.

b. Lucæ. 21.

c. Hugo de S. Viõtoe, in lib. de arca, & Noe.

Nota.

d. S. Augu. li. meditationum. c. 38.

num: oculos fidei figat: tibi inhiat, tibi intēdat: te meditetur: te contēpletur: te sibi ante oculos ponat: te sub corde reuoluat verum & summū bonū, & gaudiū sine fine māsūrū. Son palabras q̄ dezia este sancto, pidiēdo à Dios, q̄ porque erā muchas las cosas, q̄ hazian ru ydo, y poniā impedimēto a su anima, que queria bolar à Dios: las quitasse todas, y tuuiesse su coraçō con su mano: porq̄ sin el no podia bolar a las cosas altas. De otra manera d̄ peticion, q̄ vsa la ygle sia, podemos vsar, antes q̄ comencemos la oraciō, y digamos el of ficio, para pedir à Dios q̄ quiete nuestro coraçō, porq̄ no le diuier tan en la oraciō los pensamiētos. Deus cui cor patet, et omnis volū tas loquitur, & quē nullū latet secretū, purifica p̄ infusionē sancti Spiritus cogitationes cordis nostri, vt te perfectē diligere, & digne laudare mereamur. Dios à quiē el coraçō esta descubierta, y aquíē ningun secreto esta escōdido, limpia cō la infusion del diuino Spi ritu los pēsamientos de nuestro coraçō, para q̄ perfectamēte te po damos amar, y dignamēte loar. Esta es la preparaciō q̄ dize el Sa bio^a, q̄ hagamos antes de la oraciō: porq̄ no seamos, como el hōbre q̄ tienta à Dios. Las quales palabras refiriendo vn Cōcilio^b, dize, q̄ los q̄ hā de dezir las horas canonicas, hā de seguir el precepto del Sabio, disponiēdose, y aparejandose, para q̄ Dios les de atencion, y deuocion. Y porq̄ para tener, y cōseruar este recogimiēto del co raçō, mientras se haze la oraciō, y se cātā à Dios loores diuinos, im porta, tener recogidos los sentidos, mayormente el dela vista, nos aduertir. S. Bernardo^c, q̄ quando en el choro estuuiemos delate de Dios, no pōgamos los ojos mas lexos de nosotros, que quanto se estēdiere nuestro cuerpo: porq̄ tener diuertido este sentido, haze q̄ el animo ande vagueando. Y pa este effeçto (añade este sancto) a prouecha, q̄ pintemos delate de nosotros á Iesu Christo crucifica do: para q̄ vna vez por los clauos, otra por las espinas, otra por la a bertura de su sancto costado, y sangre q̄ derramo, sospirando, y gi miendo, le demos gracias, y tomemos fuerças, para seruirle, y ha zer nuestro mñisterio, como deuemos.

Cap. 21. En que se pone vn remedio, para deshechar los pēsamientos malos, q̄ se ofrecen en la oraciō: y algunos exercicios prouechosos: de los quales el q̄ dize el officio diuino, puede escoger el exercicio, cō que sintiere mas prouecho, para conseruar la atencion, y deuocion.

Por-



Orque muchas vezes a los que hazē oracion, se les of frecen contra toda su voluntad malos, torpes, y nefas rios pensamientos: para q̄ no nos fatiguen demasiada mente, y no hagan con la pena que sentimos en tener los, que no attendamos ala oracion, y officio diuino, es buen remedio, no curār dellos, y tener los en poco: teniendo por cierto (como dize S. Gregorio^a) que quādo toca al anima el mal pensamiento, no la ensuzia, sino quādo la delectacion, y cōsen timiento la subjecta. Este remedio dio el bienauenturado Clima cob, diziendo, El que siente, que muchas vezes le turba el espiritu de blasphemia: y dessea ser libre: tēga por cierto, que su anima no es causa de estos malos pensamientos, sino aquel spiritu suzio, que dixo al Señor, Todo esto te dare, si prostrado en tierra me adora res. Y nosotros tambien, menospreciándole a el, y todo lo que di ze, con seguridad digamos, Vete delante de mi Satanas, que à solo Dios adorare, y a el solo seruire: y tus palabras, y blasphemias se bolueran contra ti en este siglo, y en el que esta por venir. Y el que quiere de otra manera librarse deste spiritu de blasphemia, y de los malos pensamientos, que le ofrece, es semejante, al q̄ quisiesse tomar el ayre con la mano. Porque como ha de poder el hombre, ponerse à fuerças, y resistir al que en vn punto se desapa rece, y tiene las palabras mas ligeras que el momento? Este mes mo documento dan. S. Buenauentura^d, Alberto Magno, y Ger son. Y comprueuase con vn exēplo de vn monge sancto, que esta ua en el yermo: el qual como huuiessē veynete años, que passaua grande fatiga con estos malos pensamientos: y no quisiesse descu brir à alguno su tentacion, por parecerle, q̄ era abominable: al fin determinose de reuelar la à vn mōge anciano, y muy esperimēta do: y por la verguēça q̄ tenia, no se la descubrio por palabras, sino por escrito: el qual riēdose le dixo, Pon tu mano sobre mi cabeça: y despues q̄ la huuo puesto, dixo, Sobre mi cabeça tomo yo todo este tu peccado, y todo su peso: y noagas cōsciencia del de aqui à delante. Marauillose el mōge: y pregūtole la causa. Respōdióle el sancto, pregūtándole, Agradote ati algūa vez este torpe pēsamie to? Respōdióle, q̄ siempre le hauia grādemente desplazido. Mani fiesto pues es (le dixo el varon de Dios) que el demonio procura de fatigarte, y tentarte con el, para hazerte desesperar. Sigue pues hijo mi consejo: y quando otra vez te acometiere este torpe pen

R 3

famien-

a. S. Gregori^{us}, in. 31. c. Iob. c. 3. c. Inter hęc, de pœnitentia. dist. 2. I sidorus, de sūmo bo no, li. 2. c. 25. b. Ioannes Climacus, in gradu. 29. scilicet spi ritualis.

c. Matth. 4.

d. S. Bona uentura, in tractatu de reforma tione mentis. c. 3. Al bertus Magnus, in li. de adharendo Deo. c. 3. Gerson, in tract. quodā: in quo ponit remedia cōtra spiritū blasphemix: idem in tractatu cōtra pusillā imitationem.

a. Ecclesiast. 18.

b. Sess. 21. c. 19. Conci. Basil.

Nota.

c. S. Bernard^{us}, in quo dam tractatu saluta rium documentorū, qui inscribit̄ doctri na. B. Bernardi.

262 Sexta parte. Cap. XXI.

famiento, di, Ati, y sobre ti venga enemigo esta blasphemía: yo en ella no quiero tener parte. Porq̄ yo adoro a mi Dios, y en el creo, y cōfio. Con este remedio nūca mas padecio el monge la tētaciō. Y por ser tan prouehoso (segun dizen todos los sanctos q̄ hablan en esta materia) vñemos del, quando en la oracion, o celebrando el sancto sacrificio del altar, o en otro tiempo nos sobrenenieren tales pensamientos. Y porque el coraçon del hōbre (como se ha dicho) es mouible, è instable: si queremos, que se ocupe bien, es menester, dar le en que medite: entendiendo, segun dixo el Abbad Moyfes (como refiere Casiano^a) y lo mesmo notā otros sanctos, que es como la rueda del molino en el impetu del agua, que muele lo que le echa el que tiene cuydado del, sea trigo, ceuada, centeno, o auena, o otra cosa qualquiera que sea: y sino le echa cosa alguna, se consume, y se gasta. Desta manera, si queremos, que nuestro coraçon no este en la oracion distraido cō varios, y malos pensamientos: ocupemosle en sanctas meditaciones. Desto arriba en muchos capitulos se ha tratado; en que se han puesto cōsideraciones prouehosas, para adquirir la atencion deuota, diziendo el officio diuino: y para tener el coraçon leuantado à Dios. Pero por parecerme, que seria cosa prouehosa, acorde de poner aqui algunos^b exercicios, con que el coraçon instable del que cāta el officio diuino, como con vnos baculos se pueda sustētar, para adquirir, y conseruar la atencion, que dessea. El deuoto cantor del officio diuino, olvidado de todas las cosas transitorias, leuante su animo a lo alto: pongase entre los exercitos de los sanctos Angeles, y entre todos los sanctos del cielo: jūte sus loores, y la oracion que dessea ofrecer à Dios, con las alabanças que los sanctos le dan sin cessar, y cō las oraciones, que pperuamente le hazē por todo el vniuerso mūdo: para q̄ nuestras impfecciones, y faltas, y toda nra tibieza vnida cō el feruor de los espíritus soberanos, y sanctos, sea agradable à Dios, por los meritos de aq̄llos, con quien ayuntados cantamos. El que quiere pues dezir, y cantar el officio diuino artētamente: pongase en la compañía de los ciudadanos del cielo, delante el throno de la Magestad d̄ Dios: y buele con el entendimiento, contēplado en ellos, por el ordē con q̄ excedē vnos à otros, o en los q̄ el tuuiere mas deuocion. Y comēçando los maytines, o otra hora canonica, ponga en su consideracion a todos los sanctos; que con el juntamente hazen reuerencia, y se humillan à Dios: entre

a. Casian^o, in collat. r. c. 18. Anselm^o, in li. similitudinum. S. Bernardus, in meditationibus. c. 9.

b. Dionysius Carthusianus, in tract. contra inordinationem cordis. ar. 26. & 27.

Sexta parte Cap. XXI 263

los quales vno en nombre de todos (conuiene a saber, el sancto cuya fiesta se celebra aquel dia: y sino se celebrare fiesta de sancto, el Angel custodio) comience, Deus in adiutorium: y à este verso respondan todos, Domine ad adiuuandū. El Gloria patri, siempre le han dedezir todos los Angeles, y sanctos. Y con intimos affectos haz gracias à Dios padre, porque te crió: y al hijo, porque estādo p̄dido, te redimio: y al Spiritu sancto, q̄ siendo hijo de yra, te justifico. Tal pues, y tanta sea su gloria por todas estas cosas: quāta era la que tenia en el principio, quādo le loa uan^a las estrellas de la mañana: quanta al presente, y siēpre en el discurso desta vida se le da, y le sera dada por toda la yglesia, y en los siglos de los siglos, por todos los bienauenturados en la corte del cielo. Venite exultemus, cantan dos sanctos de los principales del choro de quien es el sancto, o la sancta, cuya fiesta se celebra aquel dia. Y si no hay fiesta, nuestra señora, o el Angel custodio, entonen el inuitatorio. Los hymnos canten à versos los sanctos del mesmo choro, que se há dicho, cada sancto su hymno. Y desta manera, variando los sanctos, renueue la deuocion. Los psalmos, o todos, o por versos los reparta entre sus sanctos, que tiene por patronos, començando de nuestra Señora. Las lecciones de a los doctores de la yglesia, diuidiēdo cada vna entre los sanctos mas principales, que dexaron a la yglesia doctrina saludable. Los responsos, y versos canten de dos en dos, los Patriarchas, y Apostolos, vn Patriarcha, y vn Apostol juntamente. El Te Deum laudamus, comience nuestra señora sola: y prosigale con las virgines sanctas, hasta, Tibi omnes Angeli: desde alli cada choro de los sanctos cante, lo que le conuiene deste hymno: y toda la yglesia cante, Te per orbem terrarum. Quando se dize, Te ergo quæsumus, el choro de los celestiales ciudadanos, cō los hōbres hincen las rodillas en tierra: y la yglesia militāte prosigale el cātico hasta el fin. Y en las laudes se podra usar del mesmo orden. El cantico, Benedictus Dominus Deus Israel, comience Zacharias, y diuidasse entre los sanctos padres del viejo testamento. Las preces se han de cantar por toda la yglesia. Y el choro de los sanctos cātara suffragia. Y desta manera podra cada vno escoger de los sanctos, qualesquier que quisiere por patronos: a los quales honrrara, teniendo los siēpre en su memoria: y affirme en ellos su anima, sustētandola como en vnos baculos: y su affecto, y deuociō del anima junte con el affecto, y deuocion que

a. Job. 38.

ellos tienen à Dios: pensando en sí, que es indigno de cantar, y orar, y de estar en el acatamiento de Dios, sino es junto con el amparo de los santos: y que con él tiene confianza, que lea escusa su osadía, en alabar à Dios tíbiamente. Del mismo orden vñe al officio de las visperas. Y el cántico de Magnificat, comience la madre de Dios: y cantenle à choros las virgines. En las completas, el que canta, diga, Confiteor Deo: y la absolucion se reciba de S. Pedro, y de toda la compañía de los santos.

De otra forma, y manera pueden vsar los deuotos, para tener firme el anima en la oracion, tomando de las primeras letras de cada verso de los psalmos vna aspiracion en grado superlatiuo, y en carecido, que comience de la letra, que el verso comienza. Exemplo. dize el verso, Dixit Dominus Domino meo: porque la primera letra es. D. leuantense à Dios, y digan, O dulcísimo. En el segundo verso, Donec ponam, que otra vez comienza de la. D. digan en su anima, Dilectísimo^a. En el tercero verso, Virgam, Verdaderísimo, venustísimo, venerabilísimo. Y así procediendo por el alfabeto hagan este exercicio, teniendo para cada letra primera del verso vn superlatiuo, que comience de la letra del verso. Y sera facil à cada vno (aunque no sepa latin) vsar desta manera provechosa, para tener intento el coraçon à Dios, y alo que se canta. Otros guardan otro exercicio, que cada y quando que leen, o oyen en los psalmos, y en lo demas del officio diuino, Dominus, o, Deus, o, Domine, dizen con el coraçon, dulcísimo, amadísimo, deseado, y otras semejantes amorosas palabras.

Otros tienen cuenta con las primeras letras, para embiar à Dios vna peticion conforme à la letra: como si comienza el verso dñ A. el que canta, o dize el officio, leuante el spiritu à Dios, y pida le abnegacion de su propria voluntad. Si comienza de. B. bendiga y loe à Dios, por los beneficios que le ha hecho. Si de. C. pida coraçon puro, castidad, o caridad feruentísima. Si la. D. es la primera letra: que sus deseos, y pensamientos se an arrebatados en Dios, y esten siempre fixos en él. Si en. E. offrezca en el coraçon de Iesu Christo lleno de misericordia, los deseos de todos los escogidos, las lagrimas, y sospiros dñ toda la yglesia, de los biuos y defunctos: por los quales particularmente desee, y pida, que a cada vno le de, lo que sabe que le conuiene. Si. F. pida la fe, y fidelidad, con que se distinguen, y diferencian los buenos, y malos siervos: para que

a. Gerson, in. 2. par. de exercitijs discretis.

se de à Dios puramente. Si. G. gracia diuina: de la qual nuestra vileza tiene grande necesidad. Si. H. humildad profundísima. Si. I. intencion castísima: que refiera todas las cosas à Dios: y que pretenda su gloria, y que su voluntad se cumpla en todas las cosas. Si. L. q̄ su lengua sea refrenada: en lo qual le va mucho. Si. M. misericordia larguísima para sí, y para todos los peccadores, y para los defunctos. Si començare el verso de. N. que ninguna cosa se halle en él, que offenda los ojos de la diuina Magestad. Si. O. obediencia perfectísima. Si. P. paciencia, y perfecta mansedumbre. Q. qualquiera cosa que hay en el de las fuerças del anima, y cuerpo offrezca à Dios en sacrificio, y desee que todas sus cosas, y todo lo que él es, se gaste, y emplee en su honrra. R. pida que se le de reuerencia, cō que contemple, sienta, y honrra la presencia de Dios, que siempre le esta presente. S. sed ardentísima, y zelo de las animas, y sed por la gloria de Dios, con lo qual abomine, y llore en sí, y en todos el deshonor que se le hiziere: y procure grandemente su honrra. T. temor de Dios castísimo, y de hijo: con el qual huya, y se guarde de todo lo que desagrada a su muy querido, y amadísimo padre: y pida tambien templança en todas las cosas. V. veneracion deuotísima de la madre de Dios, con la qual la ruegue que le reciba por hijo, y recebido acierte à seruirle. Estas peticiones conuienen con los superlatiuos que se refieren en loor de Dios, de que haze mencion arriba: y ordenadas por las letras del alfabeto, no impiden el sentido de lo que se canta, si el canto no va à priessa: pero quando se leen los psalmos, y se reza particularmente el officio diuino, no se puede guardar con tanta facilidad este exercicio, como quando se canta el officio con pausa: puede se vsar del exercicio de los superlatiuos, dulcísimo, amadísimo. &c. Así mesmo es muy puechoso exercicio (segū declare en otro capitulo^a desta parte) quando se atiende al sentido de los psalmos: y todas las cosas que se leen, y se oyen, se traen en affecto, con el qual el coraçon se encienda en amor de Dios, y en el repose, y se deleyte. Procure el deuoto orador abrir los ojos del coraçon, y ver con la fee al Señor Dios de infinita magestad, su dulcísimo padre, fidelísimo amigo, y pijsimo redemptor, que siempre, y en todo lugar con su poderio infinito, y sabiduria, y essencia verdadera, entera, y perfectamente le esta presente, y vee, y penetra lo mas intimo de su coraçon: delante el qual deue asistir con gran temor, y reuerencia,

a. c. 8. huius partis.

y hablarle con las palabras de los psalmos, como a dulcísimo padre, convertido, y puesto en el todo el corazón. Si el psalmo le loa, loe: Si pide, pidale: Si gime, deue gemir: Si amenaza, tema: Si manda, offrezcase prompto, y aparejado para obedecerle. Y las palabras de los psalmos con el alma se pueden ayuntar palabras dulces, y suaves, enderezadas para despertar al amor de Dios. Exemplo. dize el verso, Diligam te Domine, entiende interiormente, O dulcísimo, amantísimo, benignísimo, honradísimo, pijsimo, y otros semejantes. Diligam te, amarete de todo mi corazón. Quando se dize, Ego, mei, mihi, me, entiende, y di en tu corazón nombres de vileza, Ego miser, yo miserable, ingrato, vel, miserere mei, mi ferri peccatoris, Haved misericordia de mi miserable peccador. Y quando el psalmo habla de preceptos, virtudes, o de la bienaventurança perpetua: añade desseos aspiratiuos con firme propósito de cumplirlos. Exemplo. O si yo fuesse tal, O si tuuiesse aquella virtud, o gracia. Y quando se haze mencion de la maldad, y condenacion de los malos, gime, si tal fuyste: y deues proponer de biviir de allí adelante con mas recato: o haz gracias à Dios, que te preferuo, o librò de tales cosas. Para que se pueda vsar, como conuiene, desta prouechosa manera de dezir, y cantar el officio diuino, aproueche mucho, leer las exposiciones de los psalmos, y procurar entender todo lo demas que se trata en el officio diuino.

Capitulo. 22. Que trata en general, de la atención, con que deuen asistir los fieles a la celebracion de las missas.



ON tan altos, e inmensos mysterios, los que se contienen en el santísimo sacrificio del cuerpo del hijo de Dios, que en la missa se ofrece al eterno padre: son tantos, y de tanto valor los frutos que se reciben, asistiendo, como es justo, quando se ofrece este sacrificio: que muchos volumines no bastarian, para explicar parte de ellos. Delo qual muchos sanctos, y graues auctores han tratado. Mi intento solamente es, tratar breuemente, con mi corto entendimiento, y pequeño ingenio, de la atención, y deuotion con que deuen asistir los fieles, quando se celebran las missas: y de algunas cosas

cosas que deuen huir. Porque hauiendo tratado, de la manera que se deue hazer la oracion, y cantarse el officio diuino: justo es, que particularmente se diga, de la forma que se deue guardar, quando se assiste à tan alto sacrificio. La yglesia nuestra madre, entendiendo quan sancta, y prouechosa cosa sea, que sus fieles esten presentes, quando las missas se celebran: porque por ellos especialmente se ofrece el sancto sacrificio del cuerpo de Jesu Christo nuestro Señor (como enseña en el sacrosancto canon de la missa^a) como piadosa madre, desseando el prouecho de sus hijos, tiene ordenado^b, que alo menos en los domingos, y fiestas se hallen presentes, quando se celebran. Y porque con mayor atención, olvidados de las cosas terrenas, puedan vacar a la contemplacion de los mysterios, que en la missa se encierran, y hazer oraciones à Dios: les esta mandado, que no se ocupen en alguna obra seruil en aquellos dias. Y asì mesmo les enseña, que la disposicion que deuen tener, quando oyen missa, consiste en dos cosas, que se expresan en el sancto canon^c. La vna es se, con que firmemente crea, que debaxo de las especies de pan, y de vino, despues de dichas las palabras de la consagracion, se contiene el verdadero cuerpo de Jesu Christo, el mesmo que ofrecio en la cruz por la salud del linage humano, y el que esta asentado en el cielo ala diestra de Dios padre. Y porque esto no se haze por virtud natural, sino por el poder infinito de Dios: y sobrepuja la capacidad, y entendimiento de qualquier entendimiento criado: y no se puede comprehender con razon: se requiere para dar consentimiento à esta verdad, se firme, con la qual demos credito à Jesu Christo, que dixo, que en este sacramento se contenia la presencia real de su cuerpo, y sangre, quando le instituyo, y comulgo a sus Apostolos en el jueues de la cena, diziendo, Este es mi cuerpo: y no pudo mostrar esta verdad con palabras mas claras. Siendo pues estas palabras dichas por la mesma verdad, que no puede engañar, ni ser engañada: quiẽ puede dudar en esta verdad? dizen: S. Cyrillo^d, y S. Chryóstomo. Y siendo tan claras las palabras del Salvador, aunque no huiera determinaciones de la yglesia, (que hay muchas^e que comprueuan esta verdad) no puede persona alguna, poner duda en ella. Requiere se pues esta fe en los que estan presentes à tan altos mysterios, para que les aproueche este diuino sacrificio.

Lo segundo: que la yglesia requiere en ellos, es deuotion: que es atención,

a. Innoc. & Alex. A. lens. exponentes verba illa canonis: & omnium circumstantiũ. Guliel. de diuin. offi. li. 4. c. 37. Gabriel, in cano. missæ. lecti. 29. b. Constat ex Cont. Agathæ. c. 47. c. Missas, de cons. dist. 1. iuxta communem, & receptam patrum sententiam.

c. In illis verbis: quorum fides, tibi cognita est, et nota deuotionis.

d. S. Cyrillus, in. 4. catech. Chryost. homil. 83. in Mattheum. e. Extant de hoc plurimæ Conciliorum definitiones. Ephesini primi, Lugdun. Constantiens. Florentini, & Trident.

atención, y leuamamiento de sus animos à Dios, por deuoto affe-
cto, con el qual deseen, que esta hostia sanctissima, y en que esta
nuestra salud, les aproueche. Y entendiendo, que la naturaleza de
los hombres facilmente no se puede leuantar a la meditacion de
las cosas diuinas sin ayudas exteriores, tiene ordenado (segun di-
ze vn canon del sancto Concilio^a Tridentino) que en la missa se di-
gan vnas cosas con boz baxa, otras se pronuncien con boz alta. Af-
si mesmo tiene ordenadas sanctas cerimonias, como son las bendi-
ciones llenas de mysterios, las lumbres que arden, la flagrancia de
olores, y otras muchas cosas, con las quales la magestad de tan al-
to sacrificio se encomendasse, y las animas de los fieles por estas vi-
sibles señales de religion, y piedad se despierten ala contemplaciõ
de las cosas altissimas, que estan encerradas en este sacrificio.

Conoscese tambien claramente, quan justo, y necessario sea, q̄
los que asisten à estos mysterios, esten attentos, y leuantados à Di-
os: de que no solo el sacerdote ofrece este sancto sacrificio, sino
tambien los presentes deuen ofrecerle con sanctos desseos, haziẽ
do oracion à Dios por si, y por toda la yglesia, y todo el mundo.
Y por esto dize S. Chrysostomo^b, que los que assisten a la missa, de-
uen attentamente considerar, que es tiempo de oracion: y que
han de estar tan leuantados, que dexada la tierra, suban alo mas al-
to de los cielos. Y para que estas nuestras oraciones sean acceptas:
luego en el principio de la missa, tiene ordenado la yglesia, que af-
si el sacerdote, como los demas presentes digan la confesion, con-
fessando à Dios sus peccados, y pidiendole perdon dellos. Y esto
instruyõ el Papa Damaso^d. Y el Papa Celestino^e ordenõ, que el
sacerdote dixesse el psalmo, Iudica me Deus, y el pueblo respon-
diessse à el.

Dicho el yntroyto de la missa, el sacerdote pide à Dios miseri-
cordia, diziẽdo aquella diuina letania, Kyrie eleison, Christe elei-
son: y el pueblo responde, repitiendo la: de la qual dizen notables
cosas muchos graues auctores en diuersos lugares. Y entre otros
dize S. Chrysostomo^g, Tu hombre, que affrentas a tu proximo, y
le maltratas, y siendo injuriado del no perdonas, y viues tan mal,
q̄ no te pesa de tus peccados, ni hazes penitencia dellos, como ofe-
ras dezir à Dios en la missa, Kyrie eleison, Señor ten misericordia
de mi? Otro auctor^h graue añade, que justamente esta proueydo,
que los cantores en la yglesia nueue vezes canten esta letania, para

inuo-

a. Scilicet. 22. c. 5. Conci.
Trident.

b. S. Chrysostomus, ho-
mil. 2. ad Corinth. 2.

c. Berno, li. 2. de sacri-
ficio missæ. c. 2.

d. Platina, in Damas-
so.

e. Referunt Martinus
Polonus, in supputa-
tionibus, & Platina, in
Celestino. 1. ex Marti-
no Casin.

f. S. Gregorius, episto-
la. 63. li. 7. & alij.
g. S. Chrysostomus,
homil. 21. ad Roma-
nos, & homil. de lau-
de eorum, qui conue-
niunt in ecclesia.

h. Amalarius. c. 6. de
officio missæ.

inuo-
car la misericordia de Dios, para que les perdone la vanaglo-
ria que muy ordinario suelen tener cantando.

Luego (despues que se ha cantado el hymno Angelico^a, en los
dias que acostumbra la yglesia cantarle) el sacerdote saluda a los
circunstantes con la salutacion que dixo Ruth^b, Dominus vobis-
cum, el Señor sea con vosotros: para auisarlos (segun nota S. Isido-
ro^c) que esten attentos, y leuanten sus animas à Dios. Y es lo mes-
mo dezir, Dios sea con vosotros, que dezir, Dios habite siempre
en vuestras animas, y os de su gracia, para que perseuereys en la
oracion, y os conceda vuestras sanctas peticiones: y al fin desta vi-
da os de la gloria. De donde tambien se ve claro la atención, cõ
que se deue asistir a los sanctos mysterios: pues el sacerdote en el
principio de la missa preuiene al pueblo, saludandole, para que es-
ten attentos.

Responden los circunstantes al sacerdote: Et cum spiritu tuo:
para que entendamos, que hemos de desear al sacerdote lo mes-
mo, que el nos dessea: que el mesmo Señor le de, que haga oraciõ
con el espíritu. Porque con la boca sola haze oracion, el que sola-
mente pronuncia las palabras. Y tambien se responde: Et cum spi-
ritu tuo: porque ninguna cosa mejor puede la yglesia desear al
sacerdote, que lo que el dessea, y pidio para la yglesia: que el mes-
mo señor, que tuuo por bien estar con la yglesia, tenga por biẽ ha-
bitar en el espíritu del sacerdote.

Hecha esta salutacion, el sacerdote que ha de hazer oracion,
amonesta a los que estan presentes, para que la hagan juntamente
con el, diziendo, Oremus, hagamos oracion: porque (segun Hu-
go de sancto Victore) entonces la oracion que el hiziere por
nosotros, sera mejor oyda, y terna mayor eficacia, si con ella se
juntare nuestra deuocion. Porque si vno fuessse à rogar a vn se-
ñor, o juez temporal por vn hombre, que huuiessse cometido vn
delicto. Si aquel por quien va a interceder, en presencia del juez
riessse, y hablasse descomedidamente, no solo haria, que no le a-
prouecharse el ruego de su amigo, pero aun protiocaria al juez
a enojo contra el. Deue pues el que quiere alcançar del juez lo
que pide, estar humilde. Afsi cõuiene, dize este graue doctõr, que
en la missa, y en los demas officios diuinos, juntemos nuestro cora-
çon con la boz del sacerdote. Notable consideracion es esta: por
la qual se entiẽde, que en la missa hemos de hazer oracion à Dios,
y estar

a. Symmachus consti-
tuit, vnde Dominico
vel natalitij Marty-
ri caneretur hic hy-
Ruper. li. 2. de diu. of-
fic. c. 30. Martinus Po-
lonus, & Platina, in
Symmacho. vide. S.
Clemens. li. 7. cõsti-
apost. c. 47. c. Hi duo,
& c. Porro, de confe-
diti. 1. Conc. Braccar.
i. c. 21. & c. Consi-
de eccles. obser. c. 2.
b. Ruth. 2. Petrus Da-
mianus fecit libellum,
quem inscripsit, Do-
minus vobiscum.
c. S. Isidorus. li. 1. de ec-
cles. offic. c. 15. Latius
Guilielmus, in rationa-
li. li. 4. c. 14.

d. Hugo de S. Victore;
li. 2. de eccles. offic. cap.

y estar attentos, y con deuocion. Despues que el sacerdote ha saludado los circunstantes: y ellos le han respondido, haze oració à Dios por si, y por el pueblo: la qual se llama^a collecta: porq̄ el sacerdote q̄ vsa delãre d̄ Dios de officio de embaxador por el pueblo, todas sus peticiones recoge con esta oracion: y llama se propriamente collecta, quando juntamente el clero, y pueblo va à alguna yglesia, para hazer alguna estacion, pidiendo à Dios ayuda, y fauor en alguna necesidad: entonces la oracion que el Obispo, o sacerdote haze sobre el pueblo, que esta juto, se llama collecta, segun Innocencio^b, y Honorio, y Micrologo. De donde se entiede: que es justo, que el pueblo que assiste en la missa, se conforme con el sacerdote, en hazer à Dios oracion, y demandarle lo que le cõuenga: pues la oracion que haze el sacerdote, toma el nombre, de que recoge todas las peticiones del pueblo, q̄ esta ayuntado, para llamar à Dios en sus necesidades.

Capitulo. 23. Que prueua, de algũas

cosas que se dicen en la missa, quanta attencion, y reuerencia se deua tener, quando se assiste a ella.



S I mesmo se vee la attencion, que se deue tener a la missa, por lo que se sigue en ella, que es la epistola: en la qual se instruye^c el pueblo con la doctrina de los prophetas, y Apostolos, como ha d̄ ordenar su vida, y costumbres. Y con quanta attenciõ, y silencio se deua estar, quando se leen las lecciones en la yglesia, no lo trato aqui, porque arriba lo toque^d. Y porque la lecion, y epistola tanto difiere del Euangelio, quanto el seruo del Señor: y el pregonero, del juez: y el embaxador, del que le embia: quando se lee, asisti- mos assentados: y quando se lee el Euangelio, que contiene las palabras de Dios, se tiene mayor reuerencia, estando en pie, segun Ruperto^e, y Hugo de S. Victore. Los respuestas, que por otro nombre se llaman graduales, y los tractos de antigua institucion se cantan en la missa. La qual atribuyen muchos auctores^f al Papa Celestino: Otros^g dicen que S. Ambrosio, y el Papa Gelasio los hizieron: y que S. Gregorio instituyo, que se cantassen en la missa. Los quales quando se dicen assi los que los oyen, como los que assiste,

y no

a. Vualafrius. c. 22. d̄ rebus ecclesi. Berno, c. 4. de officio missæ. Alex. de Alex. par. 4. q. 37.

b. Innocentius. li. 2. d̄ diuinis officijs. c. 22. Honorius. in gemma animæ. c. 24. Micrologus, de eccl. obser. c. 3.

c. Vualafrius. c. 22. d̄ reb̄ ecclesiasticis, Guilielmus, in rationali, li. 4. c. 16. S. Thom. in 3. part. q. 83. ar. 4.

d. In. 1. par. c. 5.

e. Rupertus, li. 1. de diuin. offi. c. 32. Hugo, li. 2. de ecclesi. offic. c. 17. f. Sigibertus, in chron. anno. 426. Platina in Celestino. g. Honorius, in gemma animæ. c. 88. Guilielmus, lib. 4. de diuin. offic.

y no los pueden oyr, deuen considerar, que combidan à hazer penitencia. Y por esto se cantan con boz graue, y no muy alta: porque no dan à entender el descanso de los que estan ya gozando de Dios: sino el trabajo de los que hazen penitencia en esta vida. Necesario pues es, que se oyan con attencion, y deuocion: porque se consiga el efecto, que la yglesia pretende. Dicho el responso, se canta el cantico, que se llama, Alleluya^a, que significa el eterno cõbite de los Angeles, y sanctos, que siempre estan en el cielo alabando à Dios. Y canta se despues del gradual el cantico de alegria, para dar à entender, que a los que lloran en esta vida, haziendo penitencia, les da Dios muy grande consolacion.

Segue luego el Euangelio: el qual se deue oyr con grande reuerencia y attencion. Y esto significa el Diacono, diziendo a los circunstantes, antes que le cante, la salutacion; Dominus vobiscum, el Señor sea con vosotros, para que podays estar con el silencio, y attencion que deueys, para oyr sus palabras: y respondẽle, Et cum spiritu tuo, significandole, que estan attentos, y cõuertidos à Dios, y que dessean, que el mesmo Señor sea en su espiritu. Y para hazer los dociles, y beneuolos, dize el Diacono, Sequentia sancti Euangelij, Lo que se sigue es del sancto Euangelio, q̄ es vna buena nueva, que anuncia el Reyno del cielo. Y signale^b luego con la señal de la cruz en la frente, y en la boca, y pecho: porque no se deue auergonçar, ymitando al Apostol^c, en predicar el Euangelio de Jesu Christo, y cumplirle con la obra. Y para que el demonio, q̄ siempre procura, poner impedimentos, para que las buenas obras no se hagan, no le quite la deuociõ del coraçon, y la palabra de la boca. Los que asisten, respõden, Gloria tibi Domine, dando gloria à Dios, porque nos embio à su hijo, que nos predicasse, y enseñasse diuina doctrina. Y diziendo, Gloria tibi Domine, nos signamos cõtra el demonio, porque no nos impida oyr la palabra de Dios, y poner la por obra. Y porque arriba^d toque, con quanta reuerencia se deua oyr el Euangelio, lo dexo aqui. Acabado el Euangelio, las cosas que se siguen en la missa tienen necesidad, se les tenga mayor attencion. Porque assi como despues de la passion del Señor, se hizieron al mundo mayores beneficios: assi despues de la lecion del Euangelio, estan ordenados mayores sacramentos.

Cantase (dicho el Euangelio) en las dominicas, y otras festiuidades el symbolo^e, Credo in vnum Deum: porque es necesario, q̄

assi

a. Vide. S. Hieronym. in epistola ad Marcel lam. S. Greg. li. 7. regi stri, epist. 63. Nicephorum. li. 12. hist. ecclesi. c. 24. c. Hi duo, & cap. Porro. d̄ cõsec. dist. 1.

b. Berno, de offi. missæ. c. 10. Amalarius. c. 18. Guilielmus. li. 4. c. 24. c. Ad Rom. r. d. In hac. 6. parte. c. 6. e. Martinus Polonus, in supputacionibus, Platina in Marco & plures alij auctores asserunt, instituisse Marcũ, vt in missa publice decantaretur Nicenũ symbolũ. Nonnulli putant à Damaso, post Marcum quarto Pontifice, constitutũ, symbolũ Constantino politanum certis quibusdã diebus in officio missæ de cantari debere. Vtraque sententiã cũ veritate facile constat. Et cũ vna vtriusque Cõcilij sit fides catholica, in symbolo expressa: non debet à nomine ipsius gratis esse controuersia. Vide. c. 2. Conc. Tolet. & c. Cõsilij, de celeb. missæ. Sigibertũ, in chron. anno. 688. Rupertum. li. 2. de ecclesi. offic. Guilielmum, li. 4. c. 25.

así el sacerdote, como los que están presentes, quando se celebran los santos mysterios de la missa, confieslen, que tiene la fee catholica, que tiene la santa madre yglesia: y que sus coraçones están purificados con ella, para recibir el cuerpo de Iesu Christo nuestro señor. Y cantase en voz alta, para que todos le digan, y le comprendan. Por esto en el Concilio Basiliense^a esta reprobado el abuso, donde le huiese, de no cantarle enteramente hasta el fin.

Dicho el symbolo, saluda el sacerdote al pueblo, diciendo, Dominus vobiscum, en que significa, que es necesario, que Dios este con los circunstantes: y les ayude, para que puedan hazer oración, y pedir cosas que les aprouechen. y saludados, les combida à que juntamente con el hagan oracion: para que crean la fee que confesaron en el symbolo, y siempre esten firmes en ella: y también paauisarles, que es tiempo, que cada vno se recoja interiormente, para ofrecerse à Dios en sacrificio. Y por esto luego el choro canta el offertorio, de muy antigua institucion de la yglesia: que tuuo origen (segun declaran S. Isidoro^b, y Rabano, y otros auctores) de la costumbre que en el templo de Hierusalem se tenia, de alabar los Leuitas à Dios, cantandole loores diuinos, y tocando diuersos instrumentos musicos, mientras los sacrificios se ofrecian: así en la yglesia, mientras que el sacerdote ofrece à Dios los dones diuinos, y haziendo el pueblo su offrenda al sacerdote, el choro canta el offertorio. En esta santa yglesia de Toledo, en algunas fiestas solennes, el prelado, dignidades, canonigos, y racioneros van desde su choro à ofrecer al altar mayor, tocando se mientras dura la offrenda los instrumentos musicos: y en las yglesias parrochiales dura la antigua costumbre, de que el pueblo en los dias dominicos, y fiestas haze su offrenda, acordandose delo que dixo Dios^c por Moyses, No apareceras en mi acatamiento vazio.

Cap. 24. En que se pone notables consideraciones, para persuadir la atencion, deuocion, y reuerencia que se deue tener, quando se oye missa.



N O S O L O de lo dicho se entiende, quanta atencion, y deuocion deuen tener los que están presentes, quando las missas se celebran, haziendo oracion à Dios: pero aun delo que en este capitulo se dira, constara

a. Conc. Basiliense, tit. 21. c. 8.

b. S. Isidorus, de eccles. offi. lib. 1. c. 14. Rabanus de insti. cleri. lib. 1. c. 33. Vualdenfis, de sacramentalibus, tit. 4. c. 32.

c. Exod. 24. c. Omnis Christianus, de con. dist. 1.

stara muy claramente. Aparejada, y puesta sobre el altar la offrenda de los dones diuinos, con diuersas, y santas ceremonias (las quales explican muchos auctores, que tratan de officios ecclesiasticos) el sacerdote se buelue al pueblo, y le dize, Orate pro me fratres, ut meum sacrificium, pariterque vestrum votum sit Deo acceptum, Hazed oracion por mi hermanos, para que mi sacrificio, y vuestro voto sea agradable à Dios. Dado à entender (como declara Odom^a Obispo) que no se atreue à ofrecer tan alto sacrificio, sino es ayudado de la muchedumbre del pueblo, que está congregado. De donde se entiende, quanta atencion, y deuocion deuan tener los circunstantes, para que sus oraciones, que pide el sacerdote, sean acceptas à Dios. Y que offenden a su alta magestad, si en este tiempo no solo no le ayudan con oraciones, pero están diuertidos interiormente con pensamientos, y exteriormente con platicas. Buelto el sacerdote al altar, dize la oracion, que se llama secreta, ofacra: por que se acerca ya el mysterio de la memoria de la pasiõ del Señor: y significa el tiempo, quando no andaua en publico, y se fue ala ciudad de Ephren. Haziendo el sacerdote oracion en silencio, aparece el sacrificio: porque el Señor quando se escondio, por no andar en publico, meditaua, en que se ha uia de ofrecer en sacrificio, al eterno padre, por nuestra salud. Y mientras que el sacerdote haze la oracion secreta: los circunstantes, satis faziendo alo que les pidio, hazen oracion: y leuantan sus animos, para la meditacion de los sagrados mysterios, que se acercan. Lo qual les auisa el sacerdote en el prefacio, diciendo con voz alta, Per omnia secula seculorum. Y porque ha de dezir cosa, que merece, que se oya con grande atencion, la empieza con la salutacion, Dominus vobiscum, deseando, seamos tales, que tenga Dios por bien, estar con nosotros, para que dignamente podamos asistir ala celebracion de los diuinos mysterios, leuados de todos los pensamientos de cosas de la tierra, y puestos todos en Dios. Y esto nos amonesta con palabras claras, diciendo, Sursum corda^c, Tiempo es de tener los coraçones puestos en lo alto: para que respondiendo el pueblo, Habemus ad Dominum, Tenemos los puestos en Dios: entienda (segun declara S. Cypriano^d, y otros muchos auctores) que en el tiempo que se celebran tan soberanos mysterios, no se ha de pensar en otra cosa. Y porque este immenso beneficio, de tener el coraçõ leuado à Dios, no nos viene de nuestra cosecha, sino de la mano de Dios: el sacerdote luego que le responde los circunstantes, que tienen los coraçones leuados

S à Dios

a. Odo Cameracensis episcopus, in succincta canonis expositione, vetustate, religione, et eruditione commendabili, explicans illa verba, Memeto Domine.

b. Alex. de Ales, post alios, in. 4. part. 9. 37. p. 2. tit. 2.

c. Verba hæc videtur de sumpta ex propheta Thren. c. 3. Leuemus corda nostra cum manibus, ad Dominum, in caelos. d. S. Cyprianus, in termonio, d. oratione dominica. c. Quatido, de cõf. dist. 1. Vide S. August. c. 3. li. de vera feligione, & homil. 4. 8. li. 50. homil. Rupertum lib. 2. de diuin. offic. c. 4. Vualdensem, de sacramentalibus, tit. 4. c. 35.

á Dios, le amonesta, que le den gracias por ello. Y teniendo por cierto, que el coraçon no esta en su poder, y que tiene necesidad del fauor diuino, para leuantarse alo alto, y para entender las cosas diuinas: respondē al sacerdote, Dignum, & iustum est, Digna, y justa cosa es, la que nos pedis, que demos gracias á Dios. Y asy de clara estas palabras. S. Augustin^a. Y aduertenos S. Chrysofomo^b, q̄ no quiere Dios, que le hagamos gracias, porq̄ tenga necesidad, q̄ nosotros le regradecemos: sino para que toda la ganancia sea nuestra: y nos hagamos dignos de mayores beneficios. Y aunque no podamos darle gracias, como de uemos, siēdo de tan flaca naturaleza: ni aun los spiritus angelicos, e inuisibles Virtudes, Principados, y Potestades, y Cherubines, puedā glorificarle, como merece, aunq̄ con todas sus fuerças le ofrecen gloria: pero es justo, q̄ con todo nuestro poder le offrezcamos hazimieto de gracias: y sin parar glorifiquemos al señor nuestro, alabandole siēpre, y bituiendo sanctamēte. Hasta aqui es de S. Chrysofomo. Por cierto q̄ esta so la cōsideracion, dela amonestaciō que el sacerdote haze en la missa, á los q̄ estan presentes, para q̄ tengan leuantados los coraçones á Dios, y dela respuesta q̄ le dan, q̄ asy los tienē leuātados, de una basta, para q̄ no se atreuiessen, á dezir con la boca, q̄ uenē el coraçō puesto en Dios, los q̄ no piensan en el, antes estā diuertidos cō diuersos pensamientos, y muchas vezes con vanas palabras. Que hazes hombre? (pregunta S. Chrysofomo^c) No respondiste al sacerdote, quando te amonesto, que tuuieses leuantada el anima, y coraçon á Dios: que le tenias puesto en el? No tienes verguença? Y en aquella hora eres tomado en mentira?

Asy mismo ayuda, para entender, con quāta atenciō, y reuerēcia se dena asistir a la celebraciō de los altos mysterios de la missa; la cōsideraciō, de q̄ despues q̄ ha oydo el sacerdote al pueblo, q̄ es cosa justa, hazer gracias á Dios, por lo q̄ se ha dicho: y q̄ el se ha conformado cō el, diziēdo, Verdaderamēte es cosa digna, justa, y saludable, siēpre, y en todo lugar, hazer gracias á Dios: combida a todo el pueblo, a q̄ con los spiritus angelicos alabe su misma magestad: y suplica á Dios, q̄ juntamēte cō los loores, q̄ sin cessar le hazen en el cielo estos soberanos spiritus, admitta las alabanças q̄ el, y todo el pueblo, y toda la yglesia le ofrece, cantandole la que el diuino hymno, Sanctus, Sanctus, Sanctus, &c, de muy antigua instituciō^d dela yglesia. Justo pues es, que para hazer compañía á tan su-

a. S. Augustinus. c. 16. de bono uidentis, & c. 13. li. 2. de bono per se ueritate.
b. S. Chrysofom^o, homilias in Genesim.

c. S. Chrysofomus, de Eucharistia, in concilijs.

d. Xyst^o Papa. i. hymnum, Sanctus, Sanctus, cantari instituit. Habetur in Pontificali Romano, in uita Xysti Papae. meminere Rupertus. li. 2. de diuini officii. c. 21. & Microlog. c. 41. Er vt in oibus missis id fiat, cautū est Cōc. Valsens. c. 6. Meminit huius sanctae consuetudinis. S. Chrysofomus, homil. 18. in posteriorē ad Corinth. epistolā. Idem constat ex Gracis Lyrurgis Basilij, & Chrysofomi.

blimes spiritus, que estan encendidos, inflamados, y abortos en la contemplaciō de Dios, nos esforcemos, á ofrecer á Dios con nuestrā flaqueza el sacrificio de alabança, que nos pide. Y quien attemperadamente cōsiderare esto, no es posible, q̄ se atreua, en lugar de alabar á Dios, cantandole diuinos hymnos, mezclar platicas, y risas, y diuertirse en varios pensamientos. Desta cōsideracion ufo. S. Chrysofomo^a, diziendo, Prenta, quando asistes a la celebraciō de los altos mysterios, junto á quien estas, con quien jutamēte llamas á Dios, cōuiente á saber, cō los Cherubines, y Seraphines, y con todas las Virtudes del cielo: mira attemperadamente, quien tienes por cōpañeros. Deuote basta, para q̄ estuuiesses cō summa reuerēcia, veer, q̄ tu hombre siēdo de carne, y cuerpo, eres admitido cō los spiritus Angelicos, que no tienen cuerpo, á alabar á Dios omnipotente. No ose pues alguno cantar con animo no limpio, a quellas sanctas alabanzas, y llenas de grandes mysterios. Ninguno en aquel tiempo pien se en cosas del mundo: sino desechado de su anima todo pensamiento dela tierra, todo se leuante al cielo, como hombre cerca de la real silla de la gloria de Dios, y buele con los Seraphines. Y desta manera cante á Dios loores sanctissimos. Hasta aqui es de S. Chrysofomo.

a. S. Chrysofom^o, homil. 4. de incomprehensibili Dei natura.
Nota.

Capitulo. 25. En que se añaden otras

prouechosas consideraciones, para que los fieles leuanten el coraçon á Dios, consagrado en el altar el cuerpo de su hijo sanctissimo: y algunas meditaciones en que se pueden exercitar. Reprueua se la mala costumbre, de los que hablan, y rien, mientras asisten a los sanctos mysterios.



Asy llegado hasta la parte dela missa, á la qual comiēca el sacro canon, profiguendo siempre el intento de la atencion, y reuerencia, que deuen guardar, los que asisten á oyrla. Y no me he detenido en la declaraciō de los mysterios que en ella se cōtinen: porq̄ esto han tratado excellētemente muchos, y muy graues auctores: y tambien porq̄ en libros que se escriuē en vulgar, no hay para que declarar mas q̄ aquello, que aprouecha, para que el pueblo tēga la reueren-

cia, q̄ es razón, quãdo oye missa: y para q̄ asista cõ attencion, y deuocion. Y esto dio à entēder el Cõcilio Tridētinõ, mandãdo a los preladõs, y a qualesquier que tienē cura de animas, q̄ muy ordinario (diziēdose las missas) por si, o por p̄sonas sufficiētes declaren algunas cosas, delas q̄ se leen en la missa: y entre otras, algũ mysterio deste sanctissimo sacrificio d̄l altar. Hasta aqui es del Cõcilio. No tratate aqui de declarar cosa alguna d̄l sancto canõ: considerãdo, q̄ pues la yglesia b̄cõ justas razones tiene ordenado, q̄ el sacerdote le diga se cretamēte, y no cõ boz alta: tãbien conuiene, q̄ no se declare en lēgua vulgar. Y assi solamēte he dicho delas partes dela missa, y cosas que se dicen publicamente, y se cõmunican al pueblo. Mientras q̄ el sacerdote dize el sancto canon, antes q̄ consagre el cuerpo del hijo de Dios, los circunstantes cõ todo su coraçon se deue encomēdar à Dios, y hazer oraciõ por si, y por el sacerdote, y por toda la yglesia, y especialmente por las personas a quien tienē obligacion. Y porque à cadauno, que de veras se encomendare à Dios, el diuino Spiritu le enseñara, cõmo deua hazer oracion en este tiēpo. Y porque tambien hay para este effeçto compuestas muchas deoatas oraciones: no me deterne en esto.

Quando vierē los circunstantes, q̄ se acerca el tiempo dela consagraciõ del sanctissimo sacramento del cuerpo del hijo de Dios, deue procurar, quãto mas pudierē, leuãtar su espiritu à Dios, cõsiderãdo lo que aduertē. S. Chrysofomõ: quien es el q̄ presto veras: y si attentamēte lo piensas: antes q̄ salga, y parezca el Rey del cielo, temblaras. Y assi como el q̄ ve el throno del Rey, leuãta su animo, y espera, quãdo saldra, para assentarse en el: assi tu puesto delante la mesa, dõde se ha de cõsagrar el cuerpo de Iesu Christo, Dios, y hõbre: con temor, y tēblor espera su venida: y sube al cielo, antes que veas salir el exercito de los angeles, acompaõando à su seõor.

Consagrado el sanctissimo cuerpo de Iesu Christo, los circunstantes; quãdo vieren q̄ el sacerdote le leuãta en sus manos, pa mostrarle (lo qual se vsa en la yglesia desde el tiempo de los Apostolos, segun consta de lo que dizen S. Dionysio, y S. Basilio) deuen le adorar con el culto, y reuerencia que se deue à Dios. Y assi lo tiene mandado la yglesia: y con muy justa razon. Porque aquel mesmo Dios creemos firmemēte, q̄ esta presente, de quiē el padre eterno, embiandole al mũdo, dize: Adorent eum omnes Angeli Dei, Adorē le todos los Angeles de Dios. Al qual adoraron los reyes Magos prostra

a. Conc. Trident. sess. 22. c. 8.

b. Cõstat ex Honorio, in gemma animæ. li. 1. c. 103. Innoc. de sacri altaris myst. li. 3. c. 1. & sess. 22. c. 9. Conc. Trident. & ex Dionysio, li. d̄ cœlesti hierarchia ad Timotheum, circa initium: & circa finē li. de ecclē. hierarchi. c. Sess. 22. Conc. Tridentini. c. 9.

d. S. Chrysofomõ, homil. 36. in epistolã ad Corinth. 1.

e. S. Dionysius. c. 3. ecclē. hierarch. S. Basilius, de Spiritu sancto. c. 27. f. c. Sanæ, de celeb. missarum, & in sess. 13. c. 5. Conc. Tridenti. Vide Clem. Ad nostrum, d̄ harer. S. Aug. psal. 98. vers. Adorate scabellũ, & c. l. 52. & 62. tit. 4. par. 1. & l. 3. tit. 1. lib. 1. ord. regalium. g. Psal. 96. & ad Hebræos. h. Matth. 2.

prostrados en tierra: y fue adorado de sus Apostolos en Galilea. Consideremos (para adorarle con mayor deuociõ) el cuydado, y deuociõ con q̄ vinieron los Reyes, desde oriente, à adorarle puesto en vn pesebre: y q̄ si asistiemos, como deuemos, cõ fe firme: sin duda le veremos (como nota S. Chrysofomõ) echado en el pesebre: porq̄ la mesa, do se cõsagra, tiene las vezes del pesebre, pues en ella se pone el cuerpo del Seõor. Procura de llegarte, y ofrecerle dones mysticos, y religiosos. Offerrierõ los Reyes oro: ofrece tu tēplãça, y otras virtudes: offerrierõ enciēso: ofrece oraciões, y peticiones puras, q̄ son olores espirituales: Offerrierõ mirrha: ofrece modestia, y coraçõ humilde, cõ limosna.

Assi mesmo nos deuemos a puechar de otra cõsideracion, de q̄ los sanctos vsan muy ordinario, pa prouocarnos, q̄ asistiemos cõ reuerēcia delãte del cuerpo de Iesu Christo, q̄ se ofrece en la missa al eterno padre: y es, dela presencia de los Angeles, los quales en cõsagrãdo el sacerdote el cuerpo de Iesu Christo, assiste delãte su diuina magestad. En lo qual no se puede poner duda, segun dize S. Ambrosio: y cõfirma lo S. Gregorio, diziēdo, Quiē de los fieles puede dudar, q̄ en la hora del sancto sacrificio del altar, ala boz d̄l sacerdote se abren los cielos: y en aquel sancto mysterio de Iesu Christo estã presentes los choros de los Angeles: y las cosas baxas se juntã cõ las altas: y las terrenas con las celestiales: y se haze vna mesma cosa d̄ las cosas visibles, y inuisibles? S. Chrysofomõ dize, q̄ quando esta en las manos del sacerdote la hostia cõsagrada, esta el hijo de Dios, y jutamēte con el los Angeles, y Archãgeles. Y el mesmo sancto nota, q̄ estãdo el cuerpo de Iesu Christo en el altar: los Angeles assiste, hincadas las rodillas en presencia de su seõor: y los Archãgeles en aquel tiēpo le hazen oraciõ por el linage humano, teniendo confiança, que les ha de fauorecer aquella diuina hostia. Y que assi como los hombres, quando traen ramos de oliuas en las manos, suelen mouer al Rey à misericordia, la qual dan à entender con aquella especie de arbol: Assi los Angeles en lugar de los ramos de oliuas, toman en sus manos el cuerpo de Iesu Christo: y rogando por el linage humano, dizen, Por estos seõor te rogamos, a quiē tu tanto amaste, por cuya salud padeciste muerte, y espiraste en la cruz. Por aquellos te supplicamos, por quien derramaste tu sangre: por aq̄llos oramos, por quien offerciste en sacrificio este tu cuerpo a tu padre eterno. Hasta aqui es

a. Matth. 14.

b. S. Chrysofomõ, homil. 7. in Mattheu: la tius, in oratione d. B. Philogonio, & homil. 24. in epistolam ad Corinth.

c. S. Ambrosius, super Lucam. c. 1. d. S. Gregorius. lib. 4. dialogorum. c. 58. & homil. 22. c. Quid sit sanguis, de cons. dist. 2.

e. S. Chrysofomõ, homil. 21. in acta Apostolorum.

f. Homil. 3. de incomprehensibili Dei natura.

Nota.

de S. Chrysofomo: No puedo dexar de referir aqui, lo que este glorioso sancto en otro lugar refiere, diciendo que en el tiempo, que el sacerdote tiene delante de si el cuerpo de Iesu Christo, las celestiales Potestades leuantan sus bozes, y clamores: y el lugar que esta cerca del altar, esta lleno de choros de los Angeles, en honrra de aquel, que se ofrece en la hostia biua: y que esto se ha de creer sin duda, por ser tan alto sacrificio, el que en tal tiempo se ofrece. Y trae vn admirable exemplo, para comprouarlo: y es: que el oyo á vno, que dezia, que le hauia contado vn sancto viejo, a quien Dios hauia reuelado grandes mysterios, que hauia visto, en el tiempo que la hostia consagrada estaua en el altar, grã de muchedumbre de Angeles (dela manera que la vista humana podia ver) que cercauã el altar, y seruiã, como siruen los criados del Rey a su mesa. Lo qual facilmente me lo persuado yo, dize S. Chrysofomo: Y en la vida de S. Euthymio^b se cuenta, que estando vna vez celebrando, vio vno que estaua cerca, que descendia sobre la cabeça deste sancto vn grãde resplandor de fuego: y q̄ fue tan grande el pauor, que tomo desta vision, que se aparto muy lejos del altar: y de alli adelante no se atreuio à acercarse à el: antes se contentaua, con estar ala puerta del templo, teniendo grande reuerencia al sanctissimo sacramento. Y este mesmo sancto cõto à vnos monges, que biuiã en su compañia: que muchas vezes veyã admirable vision de Angeles, que juntamente cõ el seruiã à Dios en el altar, y tocauan la hostia, y dones sanctos. Y tratando el venerable Beda^c, desta asistencia de los Angeles, estando el cuerpo de Iesu Christo en el altar, dize, que como estando puesto en el sepulcro el cuerpo del Salvador, se lee, que asistian alli los Angeles: assi celebrandose los mysterios de su sanctissimo cuerpo, se ha de creer, q̄ asistẽ los spiritus Angelicos. Resta pues prouado, q̄ cõsagrado el cuerpo de Iesu Christo nuestro Señor, muchedumbre de Angeles le cercã, y hazen el seruicio, q̄ à tan alto señor se deue, ala bãdole, y haziẽdole oracion por el linage humano. Y si attentamẽte meditassẽmos en esto, sin duda nos nasceria vn seruẽtissimo deseo, de frequẽtar las yglesias, y asistir muy ordinario alas missas, por veer a Iesu Christo nuestro señor en la tierra acompañado, y seruido de tales ministros. Cõsiderado esto. S. Frãscisco, dixo en su testamẽto, Porq̄ yo en la tierra no vi corporalmentẽ del hijo de Dios otra cosa, sino su sanctissimo cuerpo, y sãgre, q̄ los sacerdotes reciben

a. S. Chrysofom^o, li. 6. de sacerdotio.

b. Ex Cyrillo Eremita, in vita. S. Euthymij.

Nota.

c. Beda, super Lucam li. 6. c. 24.

ciben, y dan a los fieles, siempre los tuue en summa veneracion: y quiero que el sanctissimo Sacramento del altar sea honrrado, y reuerenciado sobre todas las cosas. Bien se apruecho desta consideracion. S. Bernardo^a, quando entre otros documẽtos que dio, para que los religiosos ordenassẽ biẽ su vida, dize, Quando el religioso fuere combidado, à que ayude, y sirua en la missa, ha de recibir al que le combida, como si viesse al pan de los Angeles, que baxa del cielo para su prouecho. Y si viere, q̄ alguno le pone impedimento, para hazer este ministerio: ha de pensar que le haze el mesmo daño, que si estando cerca de morir de hambre, le quitasẽ vn pedaço de pan de la boca.

Los ministros del altar (adquiriendo, que siruen à Iesu Christo, y q̄ acompañan a los Angeles, haziendo el mesmo seruicio que ellos hazen) han de estar con coraçon contrito, y spiritu humillado, y el rostro puesto en tierra: segun enseña el papa. S. Anacleto^b. De donde se confunden, los que siruiendo en la missa, estan diuertidos en varios pensamientos, y con poca reuerencia, vagueando cõ los ojos à diuersas partes, y haziendo otras cosas indecentes.

Y los circunstantes que se atreuen à hablar, y reyr en este tiempo temeroso, oyã a S. Chrysofomo^c, que dize: En la mesa estan ya los sagrados mysterios: el cordero sin manzilla se ofrece al eterno padre: el sacerdote esta en grande cuydado, haziendo oracion por ti: vn fuego espiritual resplãdece de la sagrada mesa: los Seraphines asistent, cubriẽdo sus caras con seys alas: todas las Virtudes incorporeas intercedẽ por ti, juntamẽte cõ el sacerdote: el fuego espiritual descende del cielo: la sangre q̄ se derramo del costado de Iesu Christo, para limpiarte ati, esta en el vaso sancto: y no tienes reuerencia: ni te confundes, ni procuras aplacar à Dios? Porq̄ no entras dẽtro de tu conciencia: y dira te, Ciento y sessenta y ocho horas tiene la semana: y Dios toma pa si vna sola hora: y esta gastas en platicas, y cõuersaciones profanas, y en burlas? Ruego os pues hermanos mios, que frequẽteys las yglesias: y en ellas no os ocupeys en platicas vanas. Estad temerosos, y temblãdo, los ojos en tierra, gimiendo sin boz, teniendo interior jubilo, y alegria. No veys aquellos, q̄ son llamados à juyzio delante del Rey, como estan delãte del Rey temporal, y terreno: con que grauedad estan: como no se mueuen: no hablan: no ponen los ojos en diuersas partes: antes estã tristes, y temerosos, y muchas vezes llorando. Dellos deprẽded

a. Habetur in quadã doctrina. B. Bernardi.

b. S. Anacletus, epistola. ad omnes episcopos. c. Episcopus, de consuetudine. dist. 1. S. Bonauentura, in speculo discipline c. 17. d. altaris ministerio curando.

c. S. Chrysofomus, d. eucharistia in encasnis. Tom. 3.

Nota.

hombres: y así está delante de Dios, como si estuvieses delante del Rey de la tierra. Y aun con mucho mayor temor se ha de estar en presencia del Rey del cielo. Esto digo muchas veces: y nunca lo dexare de decir, hasta que os vea emendados. Hasta aquí es de S. Chrysoftomo. Cuyas palabras, si se meditassen atentamente, deurian bastar, para que quando asistiémos en la celebración de los santos mysterios, que se celebran en la missa, estuviésemos como deuemos: y para que no nos atreuiésemos, à hablar palabra alguna: mayormente despues, que amonestados por el sacerdote, le respondimos, que tenemos leuántados los coraçones à Dios: y mucho menos mientras que el cuerpo de Iesu Christo, Dios, y hombre verdadero, está en el altar.

a. S. Chrysoftom^o, homil. 40. ad populum Antiochenum. & c. II in acta Apostolorū, homil. 24.

Este mesmo sancto^o trata elegantemente contra los que asistiē à la missa, hablando, y riendo. Y plega à Dios, que los que en esto peccan, con atención lo consideren: que tengo por cierto, con el fauor diuino se emendarian. Dize pues, Quando se celebra publicamente la oracion en la yglesia, veo los que asisten, estar perezosos, así los viejos, como los moços, ryēdo, y parlando, y aun murmurando de sus proximos. Veo otros, que estando en pie, miētras se haze oracion parlan, y otros (lo qual es muy peor) no solo quando se haze oracion, sino quando el sacerdote celebra los sagrados mysterios. O cosa horrenda. Quando miraremos por lo q̄ nos cumple? Quando trataremos de veras, de aplacar à Dios? Salē a vn juego de exercicio de armas los hombres de guerra: todos van por orden, todos bien compuestos: en cosa alguna no hay descuydo. Pues así como del buen orden, cōcierto, y adereço de muchos hombres, que salen à este exercicio, o salen adornados à otro qualquier juego, y representacion, nasce vna harmonia, y consonācia muy agradable: así hemos de considerar, que todos los que nos juntamos en la yglesia, somos miembros de vna cabeça: y que si vna cosa, por liuiana que sea, se tiene en poco, y está estragada: todo estará menospreciado, y corrupto: y que la dissoluçión de vno, haze daño à toda la congregacion. No sabes hombre, que estás en presencia de los Angeles? Con ellos cantas: cō ellos loas à Dios: y estás ryendo? Por cierto que hay occasion de marauillarse, como no cae vn rayo del cielo, no solo contra estos, sino contra nosotros. Esta presente el Rey: cuenta su exercito: y tu delante de sus ojos estás, riendo, y tienes en poco la rifa? Hasta quando hemos de repre-

repre-

reprehender esto? Poruentura no conuernia, echaros de la yglesia, como à hombres perdidos, y perniciosos? Quando dexaran de reyr, los que en la hora temerosa, y espãtable deste sacrificio riē? Quando dexaran las burlas, y donayres, los que hablan en el tiempo de la oracion? Y no nos basta, que interiormente estemos descuydados, y que haziendo oracion, andemos vagueado: pero aun reymos, y desentonadamente. Los que asisten en la oracion, y en la missa, y veen alguno, que no está con reuerēcia, y que habla, y rie, reprehendanle con rigor: y si vierē, que no aprouecha su reprehēcion, llamen al Diacono, y amenazeñle: y hagan por su parte todo lo que pudieren. Y si osare hazer alguna cosa contra ti: todos los de la yglesia bolueran por ti, y se conuertiran contra el. Porque q̄ hombre haura tan fuera de razon, que viendo, que reprehendes a tu proximo de tales cosas, no se ponga de tu parte? Aquellos tenemos por mejores, y mas fieles criados, que ninguna cosa de la hazienda, y alhajas de sus amos dexan perder. Ruego que me digas: si desde tu casa vees, que vn vaso de plata está en la calle, aunque no este a tu cargo la guarda de la plata, no saldras a la calle, y le meteras en casa? Si vees vn vestido echado en la calle: aunque no este a tu cargo, y sea tu enemigo el que le tiene à su cargo: por el amor que tienes a tu señor no le pondras à recaudo? Así haueys de entender, que todos los que estays en la yglesia, juntos para hazer oracion, y asistir a los santos mysterios, soys vasos: tu que los vees mal compuestos, componelos bien. Ven a mi, y dimelo: hazmelo saber: no lo puedo ver todo. Perdonadme. Torno à auisar, a los que en la yglesia no faltays en esto, que reprehendo, que os sera juyzio, y condemnaçion: y desde luego os acuso delante de Dios, si vieredes alguno que haze ruydo, y habla en la yglesia, mayormente celebrandose la missa, y no le reprehēdeys, ni manifestays. Hasta aquí es de S. Chrysoftomo. Quien no temiera, oyendo a vn tan grande sancto, que se deue temer, no caya vn rayo del cielo contra el que habla, y rie, mientras se ofrece à Dios el cuerpo de Iesu Christo su hijo en el altar: y que merece ser echado de la yglesia, el que no se emendare: y que conuiene que los que se hallaren presentes, reprehendan, a los que no asisten con la deuida reuerēcia. Verdad es, que esta reprehēcion se ha de hazer, guardadas las deuidas circunstancias.

Mientras que el sanctissimo cuerpo de Iesu Christo está en el

S 5

altar

a. Mechtildis virgo, li.
3. spiritualis gratia. c.
145.

altar, a los que attenta, y deuotamente asistiēren, se les ofreceran muchos mysterios, en que mediten: los quales les enseñara el diuino Spiritu. Vna virgen^a sancta, en vn libro que hizo, enseñó tres cosas, que se mediten en aquel tiempo. Lo primero, el amor de Dios eterno, con que el nos amò, aun antes que fuēsemos. Lo segundo, aquel amor ynestimable, con que el hijo de Dios se hizo hōbre, compadeciendo se de nosotros. Lo tercero, el amor inscrutable, con que nos mira en todos los momentos, y nos defiēde como padre piadosisimo. La meditacion dela passion de Iesu Christo es muy prouechosa en este tiempo: porque la missa no es otra cosa, sino vn memorial della.

Asi mesmo se podra vsar de vn exercicio, que es muy prouechoso: y es, que ofreciendonos a Dios de todo nuestro coraçon, vnamos todas nuestras buenas obras a Iesu Christo, y a su sanctissima caridad, è intencion: y las offrezcamos en los merecimientos de su sanctissima vida, y passion. Porque si queremos con pequeños trabajos adquirir grandes bienes, y ennoblecer nuestras viles obras: demonos a el, y offrezcamosle nuestras cosas, y possederemos sus bienes: los quales nos comunicara, si todo lo que somos, y tenemos, lo resignaremos libremente para su loor, y gloria, y comun prouecho de su yglesia. O quan saludable, y prouechosa es esta cōpañia. Quā loco seria el mercader, que no quisiese dar vna cosa muy pequeña, por vn muy precioso thesoro, ni vn pedaço de pedernal, por vna piedra preciosissima. Esta espiritual mercaderia consiste en esto: que todo lo que hazes, o padeces de dia, y de noche, no solamente las cosas espirituales, sino aun las corporales, de que el cuerpo tiene necesidad, y las palabras que hablas, y lo que piensas, todo lo vnas, y juntas con las obras, y passion de Iesu Christo saluador nuestro. Podras dezir interiormente, o con palabras esta oracion, Domine Iesu in vnione amoris, quo pro me patrem tuum orasti, & laborare dignatus es in terris, da mihi has laudes, oratiōes, siue labores digne perficere: quos tibi offero ad laudem tuam, & ecclesiae salutem. Y en qualquier obra que se hiziere, se puede dezir, Domine Iesu in vnione amoris, quo pro me homo fieri, & mori, dignatus es, offero tibi hoc ad laudem tuam, & ecclesiae salutem. Señor mio Iesus, en la vnion del amor, con el qual te quisiste por mi hazer hombre, y morir, te offrezco esta obra en loor tuyo, y salud de tu yglesia. Y aunque sea muy prouecho

chofo exercicio este en qualquiera obra, y en todo tiempo: pero asistiendo se ala celebracion del sanctissimo sacrificio del altar, se deue vsar del con feruentissimos deseos. Quando el sacerdote llegare al memento segundo, en que haze oracion por los defunctos, es buen consejo, que los circunstantes tengā memoria particular de los defunctos, a quien tienen obligacion, y generalmente de todas las animas que estan en purgatorio.

✠ Capitulo. 26. En que se declaran, para prouecho de los que asisten a la celebracion de las missas, algunos mysterios, que se contienen, hasta el fin de la missa.



VEGO que ha mostrado el sacerdote la segunda vez la hostia, para que los circunstantes la adoren: interrumpiendo el silencio, que ha tenido, comienza a dezir en nombre suyo, y dela yglesia: que siguiendo los preceptos saludables, y diuina instituciō, osara dezir la oraciō, que el Señor instituyo, que es la del Pater noster. La qual enseñó a sus Apostolos que la dixessen, quando celebrassen, segun nota. S. Hieronymo^a. Y el sacerdote la dize en boz alta. Y es buen consejo^b que el pueblo la diga con modestia, y boz baxa, teniendo attencion a lo q̄ en ella pide a Dios, mayormente a la quarta peticion, que trata del sanctissimo sacramento dela Eucharistia: y a la quinta, que contiene, que deuemos perdonar a nuestros proximos las deudas, que son las injurias, que nos huuiessen hecho. Lo qual es necessario q̄ se haga, segun el mandamiento de Iesu Christo, que dize, Si offreces tu don en el altar: y te acordares, que tu hermano tiene algo contra ti: vee a el, y reconciliate con el. Y desto trata el officio dela missa, que se sigue despues de la oracion dominica, pretendiendose la reconciliacion de los animos, y la firmeza dela paz de los circunstantes. Y asi el sacerdote en la oraciō, Libera nos, quæsumus Domine, se conuierte a Dios, y le pide paz en nuestros dias, como pidio el Rey Ezechias^d, diziendo, Sit tantum pax, & veritas in diebus meis. Y hecha la fracciō de la hostia, interrompe la tercera vez el silencio: y la paz que pidio secretamente a Dios, la pide publicamēte, diziendo, Pax Domini sit semper vobiscū, La paz del Señor sea siempre con vosotros. Y el pueblo

a. S. Hieronymus, ad finem, lib. 3. aduersus Pelagianos. Vide. S. Gregorium, epistola 62. li. 7.

b. Thomas Vualdensis, de sacramentalibus, tit. 4. c. 41.

c. Matth. 5.

d. 4. Regum. 20.

blo responde, Et cum spiritu tuo. Y luego el sacerdote, y el pueblo dize dos vezes (por institucion del Papa Sergio^a) Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, miserere nobis: en que se haze oracion, pidiendo à Dios, nos libre de dos males, que son el mal de la culpa, y de pena: de los quales no podemos librarnos, sino es por la misericordia del cordero sin manzilla. De donde dize el Psalmista^b, Misericordia eius præueniet me, La misericordia de Dios me preuenir, para que no caya en el peccado: & misericordia tua subsequetur me: y tu misericordia me seguira, librandome de la pena, después de cometido. Y ala tercera vez, que dezimos, Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, se dize, Dona nobis pacem. Lo qual^d se añadio por las graues persecuciones, y errores, con que la yglesia era fatigada, y oy dia la fatigan, pidiendo à Dios, que sossegada la tēpestad, y quitadas las tribulaciones con su fauor, gozemos de paz, y tranquilidad perfecta.

Luego el sacerdote saluda al ministro cō beso de paz, y el pueblo vnos à otros, de antiquissima costumbre de la yglesia, se saludā, como parece de lo q̄ notan S. Dionysio^c, y S. Clemēte, y S. Iustino martyr: para q̄ lo q̄ en la oracion dominica prometimos, diziendo, que perdonamos a nuestros enemigos, cōfiados que Dios nos hauiā de perdonar, lo cumplamos por la obra. Tābien se da la paz (como dize el Papa Innocencio^f primero) para dar á entender, que el pueblo con esta señal da su consentimiento, a todo lo que se hauiā hecho en los sagrados mysterios. Deuen attentamente cōsiderar los Christianos, quanto les importe, tener entre si paz, y cōcordia, pues en la celebracion de tan altos mysterios, vnos à otros se saludan con beso de paz. Los quales tengan grande cuēta, y cuydado, que la señal de paz, y amistad con su proximo, que muestrā con la boca, la tengan interiormente en su coraçon. Y este documento da S. Augustin^g. Y lo mesmo enseña S. Chrystomo^h, diziendo, Manda el Señorⁱ, que se dexē el don delante el altar, y que primero nos reconciliemos cō nuestro hermano: para que desto deprendamos, que ni aun en aquel tiempo, que llegamos à occuparnos en el ministerio de Dios, consiente, que se disimule, y dilate la reconciliacion cō el proximo. Y cō todo esto nosotros guardamos la ymagen del precepto: y en el cūplimiento de la verdad, y virtud, nos descuydamos. Porque costumbre es, que en el tiempo, que se celebran los sagrados dones, se dee el beso de paz: y te-

a. Berno. c. 19. de officio missæ. Vuala frid^o c. 22. de rebus ecclesiasticis, Rupertus, li. 2. c. 22. d. officijs diuinis.

b. Psal. 58.

c. Psal. 22. Gabriel, in canon. missæ. lecti. 81.

d. Gulielm^o. li. 4. c. 52.

e. S. Dionysius. c. 3. ecclesie hierarchie. S. Clemēs, li. 8. cōst. Apost. c. 15. S. Iustin^o Martyr Apolog. 2. f. Innoc. 1. in epistola ad Decentium episcopo pum. c. 1. c. Pacem, de consec. dist. 2. & c. 19. Conc. Laodiceni.

Nota.

g. S. Augu. sermone, in sabbato sancto Pasche. h. S. Chrystost. lib. 1. de compunctione cordis. i. Matth. 5.

mo, que muchos de nosotros lo hazemos, solamente cō los labios: siendo cierto, que Iesu Christo no dessea la paz de la boca, sino la del coraçon: y que quiere, que con el affecto, y no solo con los labios, saludemos a nuestros proximos. Hasta aqui es de S. Chrystomo: Y plega à Dios nuestro señor, que assi el sacerdote, y sus ministros, que en el altar se dan vnos à otros el beso de paz, como todos los demas fieles, que se hallan presentes al sancto sacrificio de la missa (aunque no se den este beso de paz, porque por costumbre esta ya recebido^a, que besen vna tabla, en que esta la ymagen de Iesu Christo, o algunas reliquias, o la patena, en que se significa lo mesmo, que si se saludassen con el beso de paz) de tal manera se amen vnos à otros, y esten tan cōformes, q̄ habite en ellos Dios, auctor de paz, y de amor: para que gozen de la paz perpetua, que hay en el cielo.

Dicha la Antiphona, Agnus Dei, y dado el beso de paz: el sacerdote procede al mas principal intento del sacrificio de la missa, q̄ es, a la sumpcion del sanctissimo sacramento. Y porque a los buenos, que dignamente se llegan, es vida: y a los que indignamente, es muerte: y considerando lo que dize S. Chrystomo^b, que ha de ser mas limpia, que los rayos del sol, la mano que toca la carne de Iesu Christo, y la boca que es llena de fuego espiritual, y la lengua que se ensangrieta con la sangre admirable: y que los Angeles tiē blan en presencia de tan immenso Dios: y que no pueden mirar su sanctissimo cuerpo, sin grande miedo, por el resplandor que sale del: y entendiendo su indignidad, y pobreza, dize las oraciones, que tiene la yglesia ordenadas para este effecto. Y mientras que las dize, los circunstantes, viendo tambien, que se acerca la hora de la consumacion de los diuinos mysterios, deuen levantar su espiritu con nueuo feruor, y hazer deuoras oraciones, pidiendo à Dios, todo lo que les importa, para ordenar de tal manera la vida en su seruicio, que gozen de su diuina magestad en el cielo, viendole, no encubierto debaxo de las especies de pan, sino cara à cara. Dize el sacerdote, Domine non sum dignus, vt intres sub tectum meum: sed tantum dic verbo, & sanabitur anima mea: que son palabras tomadas del Euangelio^c, de lo que dixo el Centurion à nuestro Señor, que queria yr a su casa, à curar su seruo, reconociendo el, que no merecia, que tan gran Señor entrasse en ella. Assi el sacerdote, sabiendo cierto, que a la magestad de vn tan gran Dios no se puede

a. Vide. cap. 18. synodi Augusten. celebratae anno 1548.

b. S. Chrystom^o homil. 83. in Mattheum.

c. Matth. 8.

286 Sexta parte Cap. XXVI.

de llegar, sino con humildad, como el dize, Sobre quien reposara mi espíritu, sino sobre el humilde, y sobre el que tiembla mis palabras: y que a los soberbios resiste, y a los humildes da su gracia: y siguiendo el consejo del principe de los Apostolos; q̄ dize, humillaos debaxo de la mano poderosa de Dios: y entendiendo su indignidad, dize, Domine non sum dignus, &c. Y los circūstantes diran las mesmas palabras, humillandose delante de Dios, y confesando se indignos para asistir en su diuina presencia.

Luego se canta vna antiphona (que significa el gozo, que los Apostolos tuuierō, viendo resuscitado a Iesu Christo nuestro señor: y de ordinario se toma de los psalmos de David:) y llama se antiphona post communionem. Tuuo origen, de que en el principio de la yglesia los fieles comulgauā cada dia: y despues de hauer comulgado, cantauā canticos, en hazimiento de gracias, por el immense beneficio, que Dios les hauiā hecho, segun lo del psalmo, Edēt pauperes, & saturabuntur: & laudabant Dominum, qui requirunt eum: Comeran los pobres, y hartarāse: y alabaran a Dios. Y aun que esta costumbre, de comulgar los fieles cada dia, no se guardan ordinario, como en la primitiua yglesia: no se dexa de dezir la antiphona.

Acabado el mysterio de la sancta communion, y dicha esta antiphona, el sacerdote buelto al pueblo le saluda con la acostūbrada salutacion, El Señor sea con vosotros: y le combida a que haga oracion, y dize la collecta, y oracion posttera: y acabada, le saluda otra vez, significando lo que Christo prometio a su yglesia, que hauiā de estar con ella, hasta el fin del mundo: Y no deuen los circūstantes, yrse antes que se acabe esta posttera oraciō: y así se lo amonestā S. Chrysofomo. El sacerdote, si el solo dize la missa, o el diacono dize, Ite missa est: conforme a lo que Christo, acabados los mysterios de la sagrada cena, dixo a los Apostolos, Surgite: eamus hinc, Leuantaos: vámonos de aqui. Y en los dias, que se celebra officio ferial, en que no se cantā canticos de alegria, en lugar de, Ite missa est, dize el sacerdote, Benedicamus Domino, Bendigamos al Señor: y los circūstantes al, Ite missa est, o, Benedicamus Domino, responden, Deo gratias. Y no se puede responder cō palabras mas proprias que estas. Y en esto ymitā a los sagrados Apostolos, que con gozo grande, despues de la ascension del Señor, boluieron a Hierusalem, y estuieron en el templo alabando, y bendiziendo

a. E. 66.

b. Luc. 4.

c. Petri. 5.

d. Innoc. & Alex. A. lens. de myste. missae.

e. Berno. c. 19. de officio missae. Rupertus, li. 2. c. 19. de officijs ecclē. Microlog. de ecclē. obseru. c. 19. Gulelm. Duran. li. 4. c. 55. f. Vide Actū. cap. 2. Quo multi nominis auctores probare cōtendūt, quotidianam cōmunionem, Humbertus episcopus contra libellum Nicetae monachi, Petrus Comitor. c. 16. Actuum Apostolorum, glo. super praefatū. c. 5. Thomas. 3. part. quæst. 80. art. 10. Rosenis contra Lutherum. art. 16. Catechismus ad parochos, de Eucharistia sacramento. g. Plal. 21. h. Matth. 28.

i. S. Chrysofomus, homil. 83. in Mattheum. K. S. Clemens. li. 8. c. 37. f. 1. Apost. c. 23. l. Ioan. 14.

m. Luc. 24.

Sexta parte Cap. XXVII 287

diziendo a Dios. Y que cosa mejor podemos traer en nuestro animo, y pronunciar con la boca, y escreuir con la pluma, que, Deo gratias? Ninguna cosa se puede dezir mas breue, ni oyse con mayor alegria, ni hazerse con mayor fructo. Acabada la missa, el sacerdote bendize al pueblo, ymitando a Aaron summo sacerdote, que despues que ofrecio sacrificio a Dios por si, y por el pueblo, alzando la mano, y estendiendola al pueblo, le bendixo. Y Iesu Christo nuestro señor dexo forma de bendezir a sus Apostolos: pues antes que se apartasse dellos, y subiesse al cielo, los bendixo, leuantadas las manos. Y los sagrados canones aprouarō el vso desta bendicion, ordenando, que hasta q̄ el sacerdote la de, no se vayan los circūstantes.

Antiguamente, oyda la missa, y recibida la sagrada communion, no se boluian luego a su casa los fieles, como nota S. Chrysofomo. Por que los ricos trayan mantenimiento, y alimentos de sus casas, y llamauan los pobres, y ponian mesas, y dauan les públicamente de comer: y desta manera se encendian, y animauan mucho, para el exercicio de las obras de caridad. Y aunque estos combites (como toque arriba) por justas causas esta proueydo, que no se hagan en la yglesia: pero entenderan los ricos desta antigua costumbre, que es justo, que despues, que se han hallado presentes en las yglesias a los sagrados mysterios, y mayormente hauiendo recebido el cuerpo de Iesu Christo nuestro señor, exerciten con sus proximos las obras de misericordia.

Capitul. 27. Delas processiones, que se hazen en los dias dominicos: y con quanta deuocion se deuan celebrar.



N T E S que se acabe este tratado, de la atencion, y deuocion, que se ha de tener en la oracion, y quando se cantā los diuinos loores: me parecio, dezir algo cerca de la deuociō, y reuerencia, con q̄ deue asistir, así los ecclesiasticos, y religiosos, como los legos, quando se celebran las processiones. Y tratandose desto, se dira breuemente, de la antigua costumbre, que tiene la yglesia, en celebrar processiones, y letanias: y particularmente se hara mencion de algunas, y de quan necessario sea este instituto. Algunos de los auctores

a. Leuitici. 9. S. Isidorus, li. 1. de ecclē. offi. c. 17.

b. Luc. 24.

c. Conc. Agathēsis. c. 47. c. Missas, de conf. dist. 1. & Conc. Aurelian. l. c. 48. c. Cum ad celebradas, eadē causa, & q.

d. S. Chrysofomus, homil. Oportet habere esse, post primam ad Corinthios.

e. 4. par. c. 6.

res

res de los libros de officios ecclesiasticos copiosamente tratã, del origen delas processiones, prouando, que tienen semejança con aquella marauillosa salida de Aegypto, que hizieron los hijos de Israel. Y que Dauid en la translacion del arca del Señor al tabernaculo, y Salomon, quando la mudo al templo con grande solennidad, y frecuencia de gente, nos instruyerõ, a que hiziessemos processiones. Pero porque en estos auçtores se podra veer, lo que cerca desto dizen, no me deterne aqui, en referirlo. Quando resuscito Christo nuestro señor, dixeron los Angeles alas mugeres, que auisassen a los discipulos, y a S. Pedro^a, que en Galilea les apareceria. Y el mesmo Señor, saliendo al camino a estas sanctas mugeres, les dixo^b, Id, y auisad a mis hermanos, que vayan a Galilea, que alli me verã: y ellas cumplieron su mandato. Y de aqui tuuo origẽ la costumbre antiquissima de la yglesia (segun Rupertoe) de celebrar processiones todos los dias dominicos, en memoria de la resurreccion del Señor, y en memoria de la salida, que hizo con sus discipulos, al monte de las oliuas: desde el qual^a admirablemente subio a los cielos. En la primitiua yglesia se celebraua procession, en el dia del jneues de cada semana: despues (segun refieren graues auçtores^c) se acordo, que se mudasse esta procession al domingo. Y por celebrarse tan grandes mysterios en estas processiones dominicas, es justo, que los ministros d̄ Dios, y los legos, que se hallaren presentes, asistan con toda deuocion, y reuerencia, teniendo memoria del immenso beneficio, que Iesu Christo nuestro señor nos hizo con su resurreccion: y meditando, que hemos de subir al cielo, por el mesmo camino de obediencia, que el, siendo obedientissimo a su padre, nos mostro. Y para enseñar esto, hauiedo de subir al cielo, lleuo sus discipulos a Bethania, que quiere dezir, obediencia. Y entendiendo la yglesia, quanto importe, que sus fieles asistan con deuocion, y leuãtamiento de espiritu a estas processiones, tiene ordenado, que en los dias dominicos, antes que se celebre la procession, sean rociados con agua bendita, con que se limpien de los peccados veniales. Y por esto se canta lo del psalmo^d d̄ Dauid, Asperges me Domine hyssopo, & mundabor: lauabis me, & super niuem dealbabor. Y las oraciones que en estas processiones se cantan, si attentamente se meditan, causaran atencion, y deuocion. Y todas las demas cerimonias, de que vsa la yglesia en ellas, consideradas con atencion, no daran lugar, a que se distrayã,

a. Mar. 16. & Ioan. 20.

b. Matth. 28.

c. Rupertus, lib. 7. de diu. offi. c. 21. & vt dominicæ processiones diebus dominicis celebrarentur, instituit Agapetus Papa, ita testante Martino Polo no, in supputationib⁹ anno. 537. De processionibus, diebus dominicis celebrãdis, agit constitutio quædam ecclesie Tolera. facta per. D. Gundi. Archiepiscopum Tolera. & Decanum & capitulũ anno. 1374. d. Luc. 24. e. Petr⁹ Comestor, in historia euangelica. c. 193. a quo desumpit Gulielm⁹, in rationa li, li. 4. c. 6.

f. Psal. 50.

los que se juntan, para hazer a Dios este seruicio. Aduertan los ecclesiasticos, que aunque en todo tiempo, y lugar deuen, tener cuenta cõ la composicion de su cuerpo (porq̄ la descomposura del mueltra la desigualdad del animo^a) pero quãdo vã en procession, tienẽ mas particular obligaciõ a tenerle biẽ compuesto, d̄ tal manera, q̄ assi como van por ordẽ en la procession, assi exteriormente en la cõposicion del cuerpo, è interiormente en la de su animo van biẽ ordenados. No se atreuã, a hablar palabra alguna: porq̄ es tiempo dedicado, para hazer oraciõ, y darã mal exemplo con su distraciõ en platicas. Quãdo buelue a entrar en el choro d̄ la yglesia, viẽdo q̄ entrã por otra puerta diferente de aq̄lla por do salierõ, cõsiderẽ el mysterio, que esta encerrado en esto (segũ el maestro^b de la historia escholastica) q̄ el hombre por hauer caydo por la soberuia, del alto estado en q̄ fue criado, cõuiene q̄ por otro camino buelua, para entrar en la gloria, q̄ es su tierra. Y por esta cõsideracion, el Romano Põtifice en las processiones siẽpre entra por diferente puerta, q̄ sale. Y en las yglesias cathedrales, y collegiales, y en las d̄ mas, dõde se puede hazer cõmodamente, se guarda lo mesmo.

Nota.

a. c. Clericus. 41. dist. Vide ecclesiast. c. 19. eleganter. S. Ambrosii. li. 1. officiorũ. c. 18. l. 39 tit. 5. par. 1. Hist. m. c. Officiũ. de officio Archidiaconi.

b. Petr⁹ Comestor, in historia Euangelica. c. 103. Lege. S. Grego. homil. 10. in Matth. c. 2.

Capit. 28. Delas processiones que se hazen en las festiuidades de la purificaciõ de nuestra señora, y del sanctissimo cuerpo de Iesu Christo nuestro señor: y q̄ se deuen celebrar con reuerencia, y deuocion.

Demas de las processiones que se hazen en los dias dominicos: de muy recebida costumbre d̄ la yglesia, se celebran processiones en las festiuidades de Iesu Christo nuestro señor, y en las de su gloriosissima madre, y señora nra, y en las de muchos sanctos: vnas cõ mayor solennidad, q̄ otras, segũ la mayoria de las festiuidades. Entre ellas es muy celebre, la procession que se haze en el dia de la purificacion d̄ nra señora, teniendo los fieles cãde las encendidas en sus manos, por instituciõ del Papa Sergio: en memoria de quãdo llevaron al tẽplo a Iesu Christo nro señor su sanctissima madre, y el sancto Ioseph. Y pareciõle tã solenne esta festiuidad al Emperador Iustiniano: q̄ (segun cuenta Nicephoro)^a despues que se hizo la synodo Constantinopolitana, mãdo que se celebrasse. Claramente se entiende, con quanta deuocion deuan asistir los fieles en esta procession, de

c. Rabanus. li. 2. de institutis clericorum. c. 33. Sigbertus, in chronica, anno. 688. Petr⁹ de natalibus, li. 3. c. 72. d. Nicephorus, lib. 17. hist. eccles. c. 28. Dixi supra. 2. par. c. 4.

T las

las ceremonias sanctas, de que vsa la yglesia en ella. Consideremos, que lleuamos candelas en las manos, porque en alguna manera seamos participes del gozo del justo Simcō^a, que teniēdo en sus braços à Iesu Christo, infante, le conocio, y alabo: y que somos amonestados con esta señal exterior dela lumbre, que deue- mos procurar, tenerle en nuestra anima, apretando cō los braços dela fee, al que es verdadera lumbre, que alumbrabà todo hōbre, que viene a este mūdo. Traygamos ala memoria, que las velas d' cera benditas significā la virginidad de la madre d' Dios. Porque así como las abejas producen la miel, y la cera sin corrupcion, y sin dolor: así ella pario à Iesu Christo Dios, y hombre, quedādo virgen, y sin dolor alguno.

Vna delas mas solennes procesiones, q̄ en la yglesia catholica se celebrā, es, la que se haze en la festiuidad del sanctissimo cuerpo de nuestro señor Iesu Christo, trayēdole por lugares, y calles publicas, cō grande reuerencia. Y esta costūbre sancta, y religiosa, d' celebrar esta procesion, encomiēda mucho el sancto Concilio^d Tridētino. Y así es justo, q̄ se celebre con toda la mayor solennidad, q̄ fuere posible, y con toda reuerencia. Y procurando todos los que van en ella, tener deuocion, meditando los mysterios soberanos, que en ella se celebran. Vayan temblando: pues acompañan a Dios verdadero. Consideren lo que dize la escriptura^e, que hirio Dios setenta hombres, delos principales de los Bethsamitas, y cinquenta mil delos del pueblo, porq̄ no guardarō la reuerencia, que deuian al arca del Señor: y que sin comparacion se deue mayor reuerencia al sanctissimo sacramento. No se oyan en esta procesion palabras ociosas: cessen las risas, y otras cosas, que puedan offender à Dios. Aduierran, que lleuan velas encendidas en las manos: porque la sancta Eucharistia es resplandor, y hermosura de la luz eterna. Y por esta razon el Papa Honorio^f tercero mando, que quando se lleua a los enfermos, siempre preceda lumbre. Entiendan^g, que la candela encendida en la mano, significa la fee, que ha de estar acompañada con buenas obras: porque así como la candela sin lumbre esta muerta: así la obra sin fee, y la fee sin obras, se dize muerta. Y es muy razonable esta costūbre, de lleuar los fieles velas encendidas en esta procesion. Porque si se encomienda en las historias^h, el recibir las reliquias de los sanctos, con velas encendidas: quan mas justa

Nota.

a. Luc. 2. Vide ibide Origen. homil. 12.
b. Ioan. 1.
c. Rupertus, lib. 4. de diu. or. c. 25. Et ecclesia in benedictiōe cerei paschalis dicit, Vere, & beata, & mirabilis apis, cuius nec sexum masculi violat, fetus nō cassant, nec filij destruunt castitatem: sic sancta concepit virgo Maria, virgo peperit, & virgo permansit.
d. Conc. Tridēt. sess. 13. c. 5.
e. 1. Reg. 6. Vbi B. Eucherius, c. 7. dicit Bethsamitas ob hoc a Deo percussos: quia nō solum appropinquare runt: sed etiā (vt alia translatio habet) depexerūt. Quod ratio ni congruū est. Nam in Exodo viderunt, & audierunt, perspicua diuinæ potentie inspererunt: nec perierunt: & ideo isti nō de visione, sed de despectiōe, & temeritate multati sunt. Hac tenus Eucherius. Iosephus, li. 6. antiq. c. 2. Ideo indignatio Dei Bethsamitas inuasit, quod cum non essent sacerdotes, profanis manibus contrectare arcam sunt ausi.
f. c. Sancti d. celeb. miss. g. Gulielmus, in rationali, li. 7. c. 7.
h. Constat ex cassiodoro, li. 10. c. 26. hist. Tripartit. Meyer. in chron. anno. 1088. Symeone Metaphraste, in oratione, seu encomio, de exportatione precibus manus dextere. S. Ioan. Baptist. in. 6. tomo vitariū sanctorum, collectarum per Lypomanum Veronens. Episcopum.

justa cosa es, que se acompañe el cuerpo de Iesu Christo con lumbrés. Y quan antigua sea esta costūbre, de lleuar los fieles lumbrés en las procesiones, consta, de que preualeciendo la heregia Arriana, se juntauan los catholicos, y hazian procesiones, para alabar à Dios, è inuocar su fauor, y ayuda, con velas encendidas en las manos. Y para este effecto (segun refiere Nicephoro^a) Eudoxia, muger del Emperador Theodosio, mando, q̄ estuuiesse siempre aparejado muy grande numero de candelas, y cirios.

Los sacerdotes, y qualesquier ecclesiasticos, que fueren en esta procesion, deuen yr de tal manera, q̄ den buen exemplo à todos los que los miraren. Y los sacerdotes, que imitando a los Leuitas^b (cuyo officio era lleuar el Arca) lleuaren en sus hōbros la custodia del sanctissimo sacramento, tēgan toda reuerencia, y temor: y procuren, tener limpieza en el anima, y cuerpo. Mundamini, qui fertis vasa Domini, dezia el propheta^d Esaias: Sed limpios, los que lleuays los vasos del señor. Pues quanta mayor limpieza deuen tener, los que lleuan sobre si al mismo Dios? Mediten, que porque Oza^e no tuuo la reuerencia deuida ala arca, luego le hirio Dios, y espiro delante della. De lo qual tratan elegantemente auctores^f graues. Pues temā castigo de Dios, los q̄ lleuan sobre si su cuerpo sancto, no teniendo la limpieza interior q̄ deue: y singular la reuerencia, que es justo. Mandose en vn Concilio^g, q̄ el Obispo, quando lleuare las reliquias delos Martyres, haga este ministerio con humildad. Pues quāta mayor humildad deue tener, los que lleuā al Rey delos reyes, y señor delos señores? Para que esta sancta procesion se pueda hazer con la solennidad, y deuocion que conuiene: importa (segun ha parecido à personas zelosas dela honrra de Dios, y de letras) se comience mas temprano, que de ordinario se comiença, diziendose primero la missa con toda solennidad, y luego haziendo se la procesion: y desta manera podrasse hazer de espacio. Las representaciones de cosas pias, en las yglesias donde se acostumbra hazer en este dia por la mañana, antes dela procesion, deuriāse hazer por la tarde: porque como se gasta tiempo en ellas, y la procesion sale tarde: hazese cō alguna priessa, y cāfancio de muchos que van en ella. Y muchos dexan de oyr missa, por asistir a las representaciones. Y pues se concede, que se representen estas cosas piadosas en esta festiuidad, porque se celebre mas solennemente: y es cierto, que vna delas mas principales

a. Nicephor. li. 13. hist. eccles. c. 8.

Nota.

b. 1. Paralip. 15.
c. c. Sancti d. celeb. miss.
d. Esai. 52.

e. 2. Reg. 6.
f. S. Aug. li. 2. de mirabilibus sacre scripturæ. c. 12. S. Hieronymus in. qq. hebraicis in Paralipomenon, Iosephus, li. 7. antiq. c. 4. Eucherius, in lib. Regū. 2. c. 4. Hist. scolast. lib. 2. Regū. capit. 9. Præcipua ratio colligitur ex primo Paralip. c. 15. vt perferunt Nicola & Caiet. lib. 2. Regum. c. 6. Vide. S. Chrysostomū, in. c. 1. ad Galatas, Grego. Nazian. in Apologético, & in oratione q̄ statu episcopali. S. Greg. in. 3. c. Iob. c. 9. & c. Plarumq. 2. q. 7. g. Conc. Braccaren. 3. c. 5.

cosas della, consiste en hazer se la procesion despacio, y con toda deuocion: y que no se puede hazer esto, como es justo, haziendo se las representaciones por la mañana: deuen tratar los prelados del remedio dello.

Cap. 29. Delas letanias que se hazen

por necesidades, que se offrecen. Trata se particularmente, delas letanias que se hazen el dia de Sant Marcos, y en los tres dias antes dela Ascension del Señor, y dela deuocion con que se deuen celebrar.



Or no alargarme, no me deterne, en tratar de otras muchas procesiones solennes, que entre año se celebra en las festiuidades de Iesu Christo, y de su sanctissima madre, y de los Apostolos, y otros sanctos. Trate aqui, de las procesiones que se hazen en las letanias.

Letania es diction Griega^a: y en latin se llama, Rogatio, siue supplicatio: porque se haze, para rogar à Dios, y alcanzar su misericordia, por la intercession de su madre sanctissima, y de sus sanctos: a quien acuden los fieles, cõfiando, que por sus meritos, y oraciones les concedera lo que piden. De muy antigua, y religiosa costumbre esta recebido, que vse el clero, y pueblo de estas letanias, por la paz, por la pestilencia, por los buenos temporales, y por otras necesidades. Reynando el Emperador Theodosio, huuo en Constantinopla temerosissimos terremotos, q̄ duraron por espacio de tiempo: y cessaron con las letanias, que el Emperador, y el pueblo hizierõ: como cuentan las historias^b ecclesiasticas: y toque lo en la primera parte^c. Y Ruffino^d refiere del Emperador Theodosio primero, que antes que començasse la guerra contra Eugenio tyranno, hizo muchas oraciones, y vigiliãs, haziendo letanias con los sacerdotes, y el pueblo, por todos los lugares dedicados a los Apostolos, y Martyres, prostrado se, vestido de cilicio, delante de sus reliquias. Y fueron tan deuotas, y agradables à Dios estas letanias: que se alcanço la victoria del tyranno. Sant Leon^e, Papa primero deste nombre, confirmo, y aprouo estas letanias: y de sus obras parece, que acostumbro celebrar las. El origen de las letanias, que la yglesia celebra en

cada

a. Rabanus, de instit. clericorũ. c. 47. S. Ihs do. li. 6. Etymolog. c. 19. Fundatur ecclesie letania: Lucã. 18. & 1. Thesal. 5. & vim letania: esse Deo gratiam, ostendunt Tertullianus, in Apolog. c. 3. & 39. Ambrosius, li. 1. de uocatione gẽtium. c. 2. Basilius, in epistola 63. ad clericos in Neocæsarea

b. Nicephorus, li. 14. hist. eccl. c. 46. c. Supra. in. 1. par. c. 4. d. Ruffinus, li. 11. hist. eccl. c. 33. Vide Caliod. li. 9. Tripar. c. 45. Claudian. poetam, in Panegyrico ad Honorium. Niceph. li. 12. c. 39.

e. S. Leo, epistola. 81.

cada vn año, tres dias antes de la Ascension (segun refieren muchos auctores graues^a) fue, que siendo Mamerto Obispo de Viena, la ciudad de Viena fue fatigada cõ grandes terremotos, y muchos animales fieros entraron por ella, e hizieron grandes daños: y esta grauissima calamidad; y trabajo duro por espacio de tiempo. Viniendo la festiuidad de la pascua, esperaua el pueblo la misericordia de Dios: y que aquel dia tan solenne hauia de dar fin a su miseria: Pero fue Dios seruido, que no solo no cessó la tempestad, pero aun en la vigilia de aquella gloriosa noche dela resurreccion, diziendose missa, se prendio de repente vn grauissimo incendio en el palacio real: y llegada la nueua a los que estauan en la yglesia, salieron todos della, y tuvieron grande miedo, que toda la ciudad se hãuia de abraçar. El sancto Obispo Mamerto, prostrado delante el altar, con gemidos, y lagrimas pedia à Dios, que vlassè de su misericordia: y el arroyo de lagrimas, que derramauan sus ojos, mato el fuego del palacio. Y acercãdote la festiuidad de la Ascension del Señor, instituyo, que se hiziesen, tres dias antes della, solennes, y deuotas letanias, y suplicaciones: y desta manera se amãso la yra de Dios. Diuulgado este milagro por todas las prouincias de Francia, y Italia, se començaron à celebrar estas letanias, en estos mismos dias, que el bienauenturado Obispo instituyo. Y despues en todas las partes dela christiandad se recibio la mesma sancta costumbre.

Celebrauan se antiguamente con grande deuocion: como parece de vn Concilio^b: y mas largamente de lo que dize Burchardo^c. El qual, despues de hauer referido la causa de la institucion destas letanias, dize, Celebremos estos dias con grande reuerencia, y deuocion, y con abstinencia de la carne, y humildad del coraçon. Ninguno en estos dias se vista vestiduras preciosas: porque con sacro, y ceniza hemos de llorar. Prohibense las desordenadas comidas. Ninguno ose andar à cauallo en estos dias: sino todos anden descalços. Las mugeres nõ hagan danças, ni bayles: sino todos juntamente digan, Kyrie eleison, Señor haued misericordia de nosotros: y con contricion de su animo inuocuen la misericordia de Dios, por los peccados, por la paz, por la pestilencia, por los buenos temporales, y por todas las demas necesidades. Hasta aqui es de Burchardo: que refiere el tenor del Concilio. Del qual se entiendo claramete: quan religiosamen

T 3 te se

a. Gregorius Turon. li. 2. hist. Ado Vienẽs: in chron. in. 6. mur: diatate, Rupert, li. 9. de diuinis offic. c. 7. Micrologus de ecclesiast. obseruationibus c. 57. Platina in Leon. 1.

b. Conc. Aureli. i. c. 16. apud Gratianũ. c. Rogationes, de cõf. dist. 3. Iuo. 4. par. c. 11. c. Burchardus, li. 13. c. 7. & Conc. Colon. in quo agitur, cur institute sint letaniae, & rogationes: & quomodo populus admonendus sit.

a. Idem eod. ex suo
no. in 4. par. c. 40.
b. Conc. Magunt. l. c.
33.

te se hazian estas rogaciones en el tiempo antiguo^a. Y lo mesmo consta de otro Concilio^b, que dize, Las letanias se guarden, y celebren por todos los Christianos en tres dias, como los sanctos padres mandaron: no andando á cauallo, ni usando de vestiduras preciosas, sino descalços, y vestidos de cilicio, si la enfermedad no escusare. Por costumbre no hay obligacion de ayunar en estos dias: hay la en muchas partes, de no comer carne en los dos dias de las letanias, que son lunes, y miercoles. En lo qual se ha de estar^c ala costumbre dela prouincia. Pero los fieles, considerando la forma, con que antiguamente se celebrauan, para alcanzar la misericordia de Dios, animense á hazer en estos dias deuoras oraciones. Y sera buen consejo, que ayunen en los tres dias. Porque el anima con el ayuno corporal esta mas facil, y prompta, para hazer oracion. Desordenadas comidas, ni regozijos, no se hagan en dias tan religiosos. De S. Augustin^d se lee, que prohibia en su tiempo, que en los dias, que se hazian letanias, se jugasse. Los sacerdotes, y todos los fieles, que se juntan en estos dias, á celebrar las procesiones, asistan con toda reuerencia, y deuocion, haziendo oraciones cõ todo silencio, y atencion.

c. c. Ma. 12. dist. Vide
Abbat. in rubr. de ob
seru. ietu. nu. 6.

d. Ex Aug. refert suo
li. 2. c. 54. in Panora
mia.

e. Platina, in Stephan
no. 3.

Aduiertan que sus passados yuá en ellas descalços, y cõ cilicios. Y del Papa Stephano^e se lee, que en vna procesion solenne, que hizo en Roma desde S. Iuã de Letran, hasta S. Pedro, fue los pies desnudos: y todos los sacerdotes, y legos yuan en el mesmo habito. Ya que oy dia no vamos en estas procesiones con habito exterior de penitencia: procuremos de yr con reuerencia, y leuantado el espiritu á Dios. Ayudaranos para esto, la consideracion delas ceremonias, que la yglesia tiene ordenadas en estas procesiones, para q los fieles con deuocion las celebren. Lo primero es la cruz del señor, que va delante dela procesion: y las vanderas, y pendones, q son insignias de Iesu Christo. El uso delas quales, en las procesiones, tomo la yglesia del Emperador Constantino. El qual (como refieren las historias^f ecclesiasticas) queriendo mouer guerra contra Maxencio tyranno, y estando muy cuydadoso delas cosas necessarias para ella, leuantaua los ojos al cielo, confiando, q de Dios le hauia de venir el socorro. Estando en esto, vio en el cielo, ala parte de Oriente, la señal dela cruz, que resplandecia como vn fuego muy encendido. Y como le tomasse grande pavor con esta vision, oyo a los Angeles del Señor, q le dezian, *Cōstanune in hoc vince,*

f. Eusebius, lib. 9. c. 9.
hist. ecclesiast. Idem li.
1. de vita Cōstant. So
zomenus, l. 1. hist. ec
cles. c. 8. Nicephorus.
6. 46. l. 7.

Constan

Constantino en esta señal vence. Y luego cõ mucha alegria, y cõ fiança dela victoria, puso en su frente la señal dela cruz: y tomo a nimo, y esfuerço, para recibir el sancto baptismo. Y de alli á delã te mando, que en todas sus vanderas, e insignias reales se pusiesse la cruz del Señor. Y lo mesmo hizo q se hiziesse en las armas de sus soldados, y en las monedas: y alas puertas de su casa mando, se pusiesse vna tabla grande, y en ella la señal dela cruz. Y assi tiene recibido^a la yglesia (imitando este religioso Emperador) que en las procesiones, q se hazen en las letanias, y en otras qualesquier que se celebran entre año, vayan delante la cruz, y pendones, que son las armas de Iesu Christo nuestro señor: para que manifestemos, que en la cruz esta nuestra gloria, y nuestra esperança: y que confiados en ella, hemos de alcanzar de Dios lo q le pidieremos. Y porq representemos el triumpho, y victoria, que alcanço Iesu Christo dela muerte, resuscitando gloriosamente, y subiendo al cielo. Lleuense tambien en estas procesiones las reliquias de los sanctos, para acordarnos, que deuemos acudir a ellos, con confiança, que por su intercession alcanzaremos la misericordia de Dios. Y entendiendo la yglesia, quanto nos importe su intercession, tiene ordenado, que en las letanias inuocemos el ayuda de nuestra señora, y de los Angeles, y sanctos. Delo qual toque algo arriba^b. De donde podremos sacar consideracion, para entender, quan necessario nos sea, estar attentos, y deuotos en estas letanias: porque nos hazemos indignos, de alcanzar el fauor de los sanctos, si le inuocamos sin deuocion, y atencion, y mezclando cosas, con que Dios se offenda. Assi mesmo deuemos, despertar la deuocion, meditando en las oraciones, y respuestas, y los demas diuinos officios, de q usa la yglesia en las procesiones. Todos los quales estan ordenados, para que con compuncion, y deuocion acudamos á Dios, para alcanzar su misericordia.

a. Rupertus, lib. 9. de
diu. offi. c. 5. Guilhelm^{us}
in rationali, li. 4. c. 6.
& li. 6. c. 102. Hosi^{us}, in
confessione catholice
fidei. c. 11.

b. In. 2. par. c. 3.

Otra procesion^c celebra la yglesia en cada vn año, en la letania mayor, que es en la fiesta de S. Marcos: la qual tuuo origen, de que en tiempo del Papa Pelagio segundo^d, crecio tanto el rio Tiber, que subio sobre los muros dela ciudad de Roma, y hizo muy grandes daños, assi en las casas, como en las personas. Y no solo fue la inundacion de las aguas en Roma, sino en toda Italia. Y luego se siguió pestilencia: dela qual herido, murio el Papa Pelagio, y mucho numero de gente. S. Gregorio, q en aquella fazon era Dia

c. Rupertus, li. 2. de di
ui. offic. c. 5.

d. Martinus Polonus,
in supputationib^{us}, in
Pelagio secundo, an
no. 580. Platina, in eo
dem. Antonius Sabel
licus Enneadis. 8. li. 5.

T 4

cono,

cono, viendo q̄ cada dia crecía la pestilencia, hizo vn sermō à todo el pueblo (el qual escriuē Iuā^a Diacono en su vida, y Gregorio Turonense^b en su historia:) en el qual trato de persuadir, q̄ todos hiziesen penitencia de sus peccados, y se conuertiesen à Dios de todo su coraçon, con confiança que alcançarian su misericordia. Y que para esto conuenia, que todos se juntassen con coraçon cōcrito el dia siguiente, para hazer vna letania a la yglesia dela madre de Dios. La qual ordeno^c, se distribuyesse en siete partes: delas quales cada vna hauia de salir de vna yglesia. Enel primero choro, o procesion, fue todo el clero: enel segundo los Abbadés con los monges: enel tercero las abbadeffas con sus congregaciones: enel quarto los infantes: enel quinto todos los legos: enel sexto las biudas: enel septimo todas las casadas. Y juntando se infinita muchedumbre de gente por este orden, enel dia señalado apreto tãto la peste, que murieron en la procesion ochenta personas. Y cō esto no dexo el bienauenturado S. Gregorio, de predicar al pueblo, antes con mucha efficacia instaua, para que no cessasse dela oracion. Y fueron tan acceptas las oraciones, que se hizieron à Dios en estas letanias, que cesso su yra, y la pestilencia: y quedo en la yglesia la costumbre de celebrar procesion en cada vn año, en la fiesta de S. Marcos. Antiguamente se hazian letanias en España, en diuersos tiempos del año, como consta de algunos Concilios^d Toledanos, y de otro Concilio Gerundense^e. Oy dia se celebran las letanias enel dia de S. Marcos, y en los tres dias antes dela Ascensioⁿ, y quando se offreca necesidades, por las quales es necessario hazer oracion publica.

Suele se dudar, quien son obligados à venir à estas letanias, quando se celebran en la yglesia cathedral. Y vn Concilio^f Toledano prueua, q̄ todos los que tienen yglesia parochial en la diocesi tienen obligacion à venir en cada vn año alas letanias ala yglesia cathedral. Y declara vna glosa, q̄ se entiende este Concilio, delas letanias que se celebran en los tres dias dela Ascension. Pero porque seria cosa trabajosa, juntarse cada año todos los curas del Obispado en la yglesia cathedral, para celebrar las letanias, esta interpretado, q̄ solamente vengán alas letanias los curas, y los q̄ tienen beneficios en la ciudad, o villa dōde esta la yglesia cathedral, o collegial: y los demas clerigos serian obligados à venir, si el prelado los llamasse. Los religiosos (aunque entre los doctores juristas

a. Ioan. Diaconus, li. 2. vitæ Gregorij. c. 41.
b. Gregori^{us} Turonens. hist. li. 10.

c. Ioa. Diacon^{us}, dicto loco. c. 42. Greg. Turonens. li. 10. historia Martinus Polonus, in supputationibus, in Gregor. Papa. I.

d. Conc. Tolet. 5. c. 1. & c. 2. Conc. Tolet. 6. & c. 6. Conc. Tolet. 17. c. 2. & 3. Conc. Gerundens.

f. Conc. Tolet. 4. c. 26. c. Quando. 38. dist.

g. Et. in illo. c. Quando, & ibi Archi. Vide Nicolaum Boerium, in tract. de auct. mag. consilij. nu. 79.

istas^a ha hauido dificultad, si son obligados à venir a las letanias, y alas de mas procesiones, que se hazen en las yglesias cathedrales: enel sancto Concilio Tridentino^b esta determinado, q̄ así los clerigos seglares, como reglares, y qualesquier frayles, si fueren llamados para las procesiones publicas, sean obligados à venir à ellas. Y este decreto declaro nro muy sancto padre Pio quinto^c.

Los legos que commodamente pudieren, es buen consejo, se junten, quando el clero sale en procesion, à ayudar cō sus oraciones. Ellos solos, sin los clerigos, estan prohibidos^d hazer letanias. Y de ordinario en las ciudades, y lugares populosos hay cofradias^e seglares, que se suelen juntar con el clero, à celebrar las letanias. Y porque muchas vezes suele hauer diferencia entre los cofrades de vnas hermandades, con los cofrades de las otras, sobre la predecia enel lugar, seria justo, para q̄ no las tuuiesse, que cōsiderassen, para que se juntan en las procesiones, y que aquel es tiempo de hazer deuotas oraciones à Dios, y no de hazer ruydo, y estruendo, sobre la mayoria de los lugares: con q̄ impiden a los ministros de Dios, y les dan occasioⁿ, para diuertir la atencion, q̄ deue tener. Y los prelados tienen obligacion, de dar orden entre los tales cofrades, cerca del lugar que han de tener en las procesiones: y si vieren que no le guardan, y que hay contiendas entre ellos, enel tiempo que todo se deue dedicar à Dios: por ninguna via les permittã yr en ellas: porque en lugar de aplacar à Dios con oraciones hechas cō atencion, y con tener toda reuerencia, no le offendan cō sus pretendencias, y alborotos. Otras cosas se ofrecian, que dezir en esta materia: las quales dexo por parecerme q̄ es ya tiempo de cōcluyr esta parte, y todo el tratado. Plega à Dios nuestro señor,

por Iesu Christo su benditissimo hijo, y señor nuestro, y por los meritos, è intercession de su sanctissima madre, y señora nuestra, sancta Maria, y de todos los sanctos, que sea de algun prouecho a los q̄ qui sieren leerle. Para que a labãdo todos, como deuemos, en este destierro la alta Magestad de Dios, merezcamos con los espíritus celestes alabarle enel cielo, por todos los siglos delos siglos. Amen.

FIN DEL TRATADO.

a. Constat ex doctoribus, in. c. Nimis praui, de excessibus prael. Abba. & Felin. in. c. Diligentius, de offi. ord. declarat etiam glo. in prag. sancti. tit. quo tempore quisq; debeat esse in choro, in par. processionibus.

b. Sess. 25. c. 13. de regulis.

c. In bulla confirmatio nis, et nouæ concessio nis priuilegiorum omnium ordinum mendicantium.

d. Aut. Sed nouo iure. C. de episcopis, & clet. & nouella. 123. à diuersis capitulis.

Loca iuris canonici.

Quorum peculiaris fit mentio.

Ex Decretorum volumine.

Caput. De his. 12. dist.	pagina. 247. & 249.
c. Sancta. 15. dist.	p. 9. 37. & 44.
c. Cleros. 21. dist.	p. 2. & 148.
c. Lector. 23. dist.	p. 12.
c. Ostiarius. 23. dist.	p. 131.
c. Perlectis. 25. dist.	p. 12. 131. & 154.
c. Primum. 25. dist.	p. 252.
c. finale. 36. dist.	p. 152.
c. Quando. 38. dist.	p. 296.
c. Quæ ipsis. 38. dist.	p. 4. & 9.
c. Episcopus. 41. dist.	p. 151.
c. Clericus. 41. dist.	p. 289.
c. Non oportet. 42. dist.	p. 106. & 107.
c. In oratorio. 42. dist.	p. 95.
c. Omnes. 47. dist.	p. 179.
c. Qui ecclesiasticis. 39. dist.	p. 132.
c. Sanctorum. 70. dist.	p. 72.
c. Inferiorum. 86. dist.	p. 258.
c. Singula. 89. dist.	p. 156.
c. Eleutherius. 91. dist.	p. 65.
c. Presbyter. 91. dist.	p. 67.
c. Cantantes. 92. dist.	p. 196.
c. In sancta. 92. dist.	p. 197.
c. finale. 92. dist.	p. 149.
c. Interrogo vos. 1. q. 1.	p. 11.
c. Plerunque. 2. q. 7.	p. 297.
c. In loco. 5. q. 4.	p. 219. & seq.
c. Atria. 12. q. 1.	p. 150.
c. Præcipiendum. 13. q. 4.	p. 108.
c. Nullus. 13. q. 2.	p. 108.
c. Anima. 13. q. 2.	p. 49.
c. Quia alij. 13. q. 2.	p. 50.
c. Ecclesia. 16. q. 1.	p. 148.
c. Non licet. 33. q. 4.	p. 22.
c. Mulier. 33. q. 5.	p. 128.
c. Inter hæc. de pœni. d. 8.	p. 261.
c. Missarum. de conf. dist. 1.	p. 143.
c. Hic ergo. de conf. dist. 1.	p. 136.
c. Nullus. de consec. dist. 1.	p. 136.
c. Concedimus. de conf. dist. 1.	p. 142.
c. Ecclesiam. de conf. dist. 1.	p. 140.
c. In sancta. & c. Vestimenta. de conf. d. 1.	p. 140.
c. De hymnis. de conf. dist. 1.	p. 6.
c. Hi duo. & c. Porro. de conf. dist. 1.	p. 271.
c. Nullus. de conf. dist. 1.	p. 189. & seq.
c. Episcopus. de conf. dist. 1.	p. 279.
c. Sacerdote. de conf. dist. 1.	p. 107.
c. Missas. de consec. dist. 1.	p. 20. 231. & 267.
c. Apostolica. de consec. dist. 1.	p. 187.

c. Quando. de conf. dist. 1.	p. 168. & 273.
c. Inuenimus. de conf. dist. 1.	p. 7.
c. Visum. de conf. dist. 1.	p. 49.
c. Pacem. de conf. dist. 2.	p. 284.
c. Quid sit sanguis. de conf. dist. 2.	p. 277.
c. 1. de conf. dist. 3.	p. 35.
c. Irreligiosa. de conf. dist. 3.	p. 113.
c. Rogationes. de conf. dist. 3.	p. 293.
c. Episcopus. de conf. dist. 3.	p. 152.
c. Quoniam. de conf. dist. 3.	p. 188.
c. Crucis. de conf. dist. 3.	p. 24.
c. In omnibus. de conf. d. 5.	p. 146. & seq.
c. Conuenit. de conf. dist. 5.	p. 18.
c. In die. de conf. dist. 5.	pagi. 15.

Ex Decretalibus.

c. Ea quæ. de offi. Archid.	pagina. 155.
c. vnicum. de offi. Primicerij.	p. 154.
c. Quoniam. de ferijs.	p. 190.
c. Mandata. de præsump.	p. 157.
c. 1. de vita, & honest. cleri.	p. 122.
c. Cum decorem. de vita, & honest. cler.	p. 113.
c. Clerici. 2. de vita, & hon. cler.	p. 147.
c. De cætero. & c. Cum dilectus. de cle. nō ref.	pagina. 241. & seq.
c. Ex parte. 1. de cle. non ref.	p. 243.
c. Ad audientiam. de cler. non ref. p. 241. & seq.	p. 241. & seq.
c. Licet. de præb.	p. 241.
c. Postrectum. de regul.	p. 147.
c. 1. de celeb. miss.	p. 67. 72. & 160.
c. Consilium. de celeb. miss.	p. 271.
c. Dolentes. de celeb. miss. p. 170. 209. 210. & 225.	p. 170. 209. 210. & 225.
c. Sanc. de celeb. miss.	p. 276.
c. Cum creatura. de celeb. miss.	p. 51.
c. 2. de custodia Eucharist.	p. 107. & 155.
c. 1. de immunitate eccles.	p. 107.

Ex lib. sexto.

c. Cum non deceat. de elect.	p. 244.
c. vnicum. de cleri. non ref.	p. 242. & seq.
c. Decet. de imunitate eccl. p. 91. 98. 109. & seq.	p. 91. 98. 109. & seq.
c. Alma mater. 6. Adijcimus. de snia exc. p. 227.	p. 227.
c. Alma mater. 6. in festiuitatibus.	p. 35.

Ex Clementinis.

Clementina. 1. de celeb. miss.	p. 64. 75. 112. 152. 171. 216. 225. 233. & 253.
Clem. 2. de celeb. miss.	p. 247.
Cle. Si Dñm. de reliq. & venie sanctorum.	p. 121.

Ex extranagantibus.

Extrauagãs Ioãnis. 22. de vita. & hon. cl.	p. 198.
Extrauagãs. Cũ præexcellsa. de reliq. & venie sanctorum.	pagina. 36.

IMPRESSO EN TO.
ledo, por Francisco de
Guzman. Año
de. 1568.

Loca sacrae scripturae, quae declarantur.

Genesis.	
Capit. 15. Et abigebat eas Abraham.	pag. 256.
Exodus.	
cap. 14. Quid clamas ad me?	p. 78.
c. 17. Cumq3 leuaret Moyses manus, vincebat Isracl.	p. 152
Leuiticus.	
c. 10. Vinu, & omne quod inebriare potest, non bibetis.	p. 223
Numeri.	
c. 22. Ita delebit hic populus omnes, qui in no- stris finibus comorantur, &c.	pag. 81.
Libri Regum.	
1. Regum. 6. Percussit aut Dns de viris Bethsa- mitibus, &c.	p. 290
2. Reg. 6. Iratusq3 est indignatione Dns contra Ozam, & percussit eum.	p. 291
2. Regum. c. 7. Ingressus est autem rex David, & sedit coram Domino.	p. 192
Psalmorum liber.	
psal. 4. Et in cubilibus vestris compugimini.	p. 70. & 71
ps. 9. Desideriu pauperu exaudiuit Dns.	p. 79
ps. 28. In teplo eius oes dicent gloriam.	95. &c.
ps. 38. Dixi, Custodiã vias meas &c.	p. 217
ps. 46. Psallite sapienter.	p. 176
ps. 67. Praeueniunt principes coniuncti psal- lentibus.	pag. 120
eod. In ecclesijs benedicite Domino.	86. & 110
ps. 69. Deus in adiutoriũ meũ intende.	p. 184
ps. 83. Cõcupiscit, & deficit anima mea in atria Domini.	p. 86
ps. 85. Fac mecum signum in bonum.	p. 94
ps. 90. Ab incurfu, & demonio meridiano.	p. 70
ps. 118. Auerte oculos meos, ne videant vanita- tem.	p. 115
eod. Præueni immaturitate.	p. 62.
ps. 120. Leuaui oculos meos in montes, &c.	p. 31
ps. 140. Pone Domine custodiam ori meo, &c.	pag. 216. & sequ.
Ecclesiastes.	
c. 4. Custodi pedẽ tuũ, ingredies domũ Dei.	91.
Esaías.	
c. 32. Erit cultus iustitiae silentium.	p. 228
Hieremias.	
Threnoru. c. Non sileat pupilla oculi mei.	78
Oseas.	
c. 4. Peccata populi mei comedent.	p. 51
c. 14. Vitulos labiorum nostrorum.	p. 31
Malachias.	
c. 1. Si offeras cæcum ad immolandũ, &c.	p. 167

Matthæus.

c. 5. Si ergo offers munus tuũ ad altare, &c.	284
c. 6. Nesciat sinistra tua, qd faciat dextra tua.	56
eod. Tu autem, cum oraueris, intra in cubicu- lum tuum.	p. 78. 168. & 256
eod. Si oculus tuus fuerit simplex, &c.	p. 246
c. 20. Et egressus circa horã tertiã, &c.	p. 74
c. 21. Et eiecit omnes vendentes, & ementes in templo.	p. 96. & seq.
c. 22. Reddite, quæ sũt Cæsaris, Cæsari, &c.	218
c. 26. Hoc est corpus meum.	p. 267.

Lucas.

c. 2. Venit in spiritu ad templum.	p. 92
c. 18. Oportet, semper orare, & non deficere.	p. 55. & seq. (142)
eod. Vidua autem quædã erat in ciuitate, &c.	

Ioannes.

c. 2. Omnes eiecit de templo, &c.	p. 96. & seq.
c. 4. Veniet hora, quando neq3 in mote hoc, ne quẽ in Hierosolymis adorabitis patrẽ.	p. 86
c. 11. Nonne duodecim sunt horæ diei?	p. 74

Acta Apostolorum.

c. 1. Cœpit Iesus facere, & docere.	p. 251
c. 3. Ex omni natione, quæ sub celo est.	p. 56
eod. Et communicatione fractionis panis.	p. 286
c. 20. Vt dicim Pentecostem faceret Hierosoly- mis.	pag. 24

Pauli epistola Ad Romanos.

c. 8. Ipse Spiritus postulat pro nobis gemitibus incharitabilibus.	p. 204
---	--------

Ad Corinthios. 1.

c. 4. Imitatores mei estote.	p. 28
c. 11. Omnis vir orans, aut prophetans, velato ca- pite, &c.	p. 189
eod. Debet mulier velamen habere sup caput suum, & propter Angelos.	p. 128
c. 14. Nã si orẽ lingua, spiritus meo, orat, &c.	168
eod. Mulieres in ecclesijs taceant.	p. 99
c. 16. Per vnã sabbatũ.	p. 29

Ad Ephesios.

c. 5. Cantantes, & psallentes in cordibus vestris Domino.	p. 168. 196
--	-------------

Ad Philipenses.

c. 4. Petitiones vestrae innotescat apd Deũ.	182
--	-----

Ad Thessalonicenses. 1.

c. 5. Sine intermissione orate.	p. 55. & seq.
---------------------------------	---------------

Ad Timotheum. 1.

c. 2. Volo ergo viros orare in omni loco.	p. 78
---	-------

Apocalypsis.

c. 8. Et alius Angelus venit, & stetit ante altare, &c.	pag. 180.
--	-----------

INDICE DE LAS COSAS MAS notables deste tratado.

A.	
Aethiopia.	
Costumbre de los de Aethiopia, acerca de la re- uerencia de los templos.	pagina. 125
Agapes.	
Que cosa sean Agapes.	pag. 106
Agua bendita.	
Del vfo de la agua bendita, en la entrada de los templos.	p. 93
Ayunos.	
Origen del ayuno, de las visperas de las festiui- dades solennes.	p. 60
Altares.	
A los altares consagrados asisten los Angeles.	pag. 124
Antiguo decreto, que no se edificassen altares, donde no estuuiessen sepultados martyres, o huuiesse reliquias suyas.	p. 137
A los altares no se deuen llegar los legos, y de la antigua costumbre acerca de esto.	p. 122. &c
Particularmente se les manda a las mugeres, q̃ no se acerquen a los altares.	p. 126. 127
Angeles.	
Exemplos, de que asisten los Angeles a los al- tares consagrados a Dios.	p. 124
Que los Angeles asistan, a los que hazen ora- cion.	p. 180. 222
Los Angeles asisten al sancto sacrificio del al- tar.	p. 277
De la alegria de los Angeles custodios, quando se haze deuidamente oracion.	p. 183
Antiphona.	
Antiphona que significa.	p. 9
Origen del cantico de las antiphonas.	pag. 8
Del libro de las antiphonas.	p. 9
Los Angeles cantan a Dios celestiales anti- phonas.	pag. 8
Ara.	
No se puede dezir missa sin ara consagrada: y qual deua ser.	pag. 143
Arato poeta.	
Sentencia de Arato, citada por sant Pablo.	p. 1
Arcediano.	
De la dignidad del Arcediano.	p. 153. 154

El Arcediano deue residir en su yglesia.	pagi. 154
No puede vno tener dos Arcedianatos, ni en v- na yglesia, ni en diferentes yglesias.	pagina. 154.

Attencion.

Quanta attencion se deua tener a las sagradas leciones.	p. 10. 11
De la attencion, que se deue tener en la oraciõ, aunque no sea de obligacion.	p. 167
Qual sea la mas prouechosa manera de atten- cion en la oracion.	p. 201. &c
Que attencion se diga actual, y qual virtual: y qual sea necessaria en la oracion.	pagina 206. &c.
Prouechosa consideracion es, la de la presencia de Dios, para tener attencion en la oracion.	p. 173. &c
Ponen se otras consideraciones para este propo- sito.	pag. 180. &c
La falta de la attencion a la oracion, si procede d̃ flaqueza humana, no es culpable.	pagina. 174.

B.

Bayles.

De donde tuuieron origen los bayles.	pagina. 112.
No se deuen hazer bayles en los templos.	pag. 112.
A los prelados pertenece prohibir, que no se ha- gan bayles en las yglesias.	p. 113
Vn exemplo, digno de ser notado, contra los q̃ baylan en las yglesias.	p. 113

Baptismo.

El sacramẽto del Baptismo no se deue celebrar en casas particulares.	p. 136
Beneficios, y Beneficiados.	
El beneficio se da por el officio.	p. 150
El que tiene beneficio ecclesiastico, esta obliga- do, a dezir el officio canonico: y si se escuse, por ser tenue.	p. 161
Si el que no lleva los frutos del beneficio, sea obligado, a dezir el officio canonico.	p. 161
El beneficiado, q̃ no dize el officio canonico, es obligado, a restituyr los frutos, p rata.	163
Si el q̃ tiene beneficio ecclesiastico, sea obliga-	

INDICE.

do, à dezir el officio canonico en su yglesia . p. 149.150
Que peccado cometa el beneficiado, que no dize el officio en su yglesia. p.158.159
Los beneficiados son obligados, à assistir en sus yglesias, al officio diuino, en tiempo de entre dicho, como eran antes. p.227.&c
Si los beneficiados, estando ocupados en serui- cio del Papa, o de su Obispo, ganen los fru- ctos. p.241.&c

Biudas.

La biuda se compara al altar p.141.142
Mas obligadas son las biudas, à hazer oracion, que las casadas. p.142
Exemplos de biudas continuas en la oracion. p.142
Si tengan las biudas escusa, para no yr à missa ala yglesia, por algun tiempo. p.142

Breuiarios.

Conviene, q̄ se examinen, y emienden los breuiarios. p.37.249
Conviene que en cada prouincia se vse de vn mesmo breuiario. p.249

C

Cabildos.

En que dias se deuan hazer los cabildos. p.235
Si se puedan hazer cabildos, diziendose el officio diuino. p.234.&c
Del manera que se deua guardar, en dar los votos en los cabildos. p.219.&c

Canonigos.

Que signifique el nombre de canonigo. p.145
Consideraciõ prouechosa a los canonigos, que signifique su nombre. p.148
La razõ deste nombre, Canonigo regular. p.149
Origen del estado de los canonigos. p.145
Antiguamente biuian los canonigos en comun p.146
Del habito de los canonigos reglars. pagina. 146.147
Quando deuan vsar los canonigos, y los demas beneficiados, de sobrepelliz. p.147
Aviso para los canonigos semaneros. pag.150
Si peccan los canonigos, que no dizen el officio canonico en sus yglesias. p.159

Canticos.

El primero que canto diuinos loores, fue Moyses, y despues del, Dauid. p.3.193
Del vsantigo de los canticos en las diuinas le

tras. p.194
Los Angeles cantan à Dios diuinos loores. p.8
Dela antiguedad de los canticos, en la yglesia. p.195
Los canticos son instituydos, para que con mayor deuocion Dios sea alabado. p.195.196
Los canticos ecclesiasticos son muy prouechosos, aunque el que canta no los entienda. p.204.&c
En los canticos ecclesiasticos no se deuen mezclar cosas profanas. p.199
Cantico de, Magnificat. p.43
Canticum graduum. p.52.53
Porque se digan los canticos, Magnificat, Nunc dimittis, Benedictus, estando leuantado el cuerpo. p.190.191.

Cantar.

El canto de organo es bueno, si se se vsa bien del p.198
Si satisface ala obligaciõ, de dezir el officio diuino, el que en boz baxa dize vn verso, y oye el otro, al choro que canta. p.237.&c
Sigana las distribuciones, el beneficiado, que assiste en el choro, y no canta. p.238
Si escusa de la obligacion de cantar en el choro, no tener buena boz, o no saber el arte de cantar. p.238.&c

Cantores.

Quatro mil cantores seña lo Dauid, para que alabassen à Dios. p.194
Los cantores solamente deuen cantar, para mouer à deuocion. p.196.197
Documentos prouechosos para los cantores. p.197.198
Algunas cosas se deurian quitar, que han intruduzido cantores. 198.

Capas.

Dela significacion mystica de las capas, de que vsan los mynistros de la yglesia, diziendo se los officios diuinos. pag.219

Capiscol.

Del officio, y dignidad del capiscol, o chantre. p.154
El capiscol esta obligado, a residir en su yglesia p.154

Capitulas.

Origen de las capitulas del officio canonico, y como se deuan oyr. pag.18

Carthuxa.

Los frayles Carthuxos, entre todos los religio

INDICE.

fos resplandecen, en el dezir el officio diuino pag.225
Loable costumbre de la religion sancta de la carthuxa, en no dezir missa, sino en lugares sagrados. pag.144

Clerigos.

Que signifique este nombre, clerigo. p.148
El clerigo de orden sacro es obligado, à dezir el officio canonico. p.160
Esta obligaciõ queda en el clerigo excomulgado, y degradado. pag.160
Dignos son de reprehension los clerigos, que no procuran saber, hazer su officio, como deuen. p.165
Que signifique la sobrepelliz, de que vsan los clerigos. p.147

Cofradias.

A las cofradias no se deue permitir, que hagan combites. p.107
Las cofradias deurian, dexar las pretendencias de los lugares, en las procesiones. pagina. 297.

Combites.

No se deuen hazer combites en las yglesias. p.106.
Sentencia de Socrates, que se hayan de huyr los manjares que prouocan à comer, al q̄ no tiene gana. p.112

Comulgar.

Dela frecuencia de la comunion en la primitiua yglesia. p.286
En que lugar de la yglesia comulgauan los legos antiguamente. p.123

Constantino Emperador.

Constantino vio en el cielo la seña de la cruz, y assi fue muy deuoto della. p.294.&c
En las fiestas solennes, toda la noche gastaua, orando en el templo. p.66
Constantino hizo yglesia sagrada portatil, para que se celebrassen los sacros mysterios, en tiempos de necesidad. p.138

Choro.

Que cosa sea choro. p.123
Que el choro sea lugar proprio, para alabar à Dios. p.172
Con que preparacion deuan entrar los mynistros de Dios en el choro. p.216
Los beneficiados no deuen entrar tarde en el choro. p.232

Que en el choro no se deue leer, ni escreuir, diziendose el officio diuino. p.211.&c.
Que no se deurian pagar en el choro las distribuciones, diziendose los officios diuinos. p.212

Los beneficiados no deuen mudar se en el choro de vn lugar a otro. p.235.&c
Los beneficiados sin causa justa, no deuen salir del choro, antes que se acabe el officio. p.233
Que no deuen fingir causas. p.234
Los beneficiados que sirven en el choro, no deurian vsar de diferente breuiario, del que se vsa en su choro. p.248.&c
Del officio del presidente del choro. p.250.&c
Que los seglars no deuan estar en los choros de las yglesias con los clerigos, diziendo se el officio diuino. p.125

Correpciõ.

Sentencias de S. Chrysostomo, de la correpciõ fraterna. p.253.281
Como se deuan hauer los superiores, en reprehender las faltas de sus subditos. p.254

Costumbre.

Vease la palabra, Tradicion.
La costumbre, que no es contra la fee, ni contra buenas costumbres, deuese guardar en la yglesia. p.189
Como se haya de vècer la mala costumbre. p.218

Christianos.

El Emperador Antonino escriuió, en fauor de los Christianos. p.53.
Confusiõ deue causar a los Christianos, el cuydado de los gentiles, en hõrrar a sus falsos dioses. p.2
Confusion grande es de los Christianos, ver la diligencia de los gentiles, para que no se ofreciese sacrificio, sino en los templos. p.139

Cruz.

Como se hallo el madero de la sancta cruz. p.24.25
Dela exaltacion, y triumpho de la S. cruz. p.25
Muy ordinario se deue vsar de la seña de la cruz. pag.10
Verso de Dauid, Fac mecum signum in bonũ, apropiado, para signarse cõ la seña de la cruz p.94

D

Danças.

No se deue permitir danças en las yglesias, diziendose los officios diuinos. p.120

INDICE

David
David principe de los cantores, y thesorero de los psalmos. pag. 194
Dean.
Que significa este nombre, Dean. p. 153
De la preeminencia de la dignidad de Dean. pag. 153
El Dean es obligado, a residir en su yglesia. pag. 153
Defunctos.
Apostolica tradicion es, ofrecer sacrificios por los defunctos. p. 49
Sancita es la costumbre, de hazer oracion por los defunctos. p. 50
Origen de celebrar officio por los defunctos. pag. 50
En que dias haya obligacion, a dezir el officio de defunctos. p. 51
De los septenarios, nouenarios, treintenarios, y anniuersarios. p. 50
Degradado.
Aunque el clerigo este degradado, es obligado a dezir el officio canonico. p. 160
El sacerdote actualmente degradado, consagra, teniendo intencion: aunque pecca grauemente. p. 161
Demonio.
De diuersas maneras procura el demonio, impedir a los que oran. p. 183. &c. 225. 233
Los demonios huyen, quando se leen, o cantan las diuinas letras. p. 205
Dignidades ecclésiasticas.
Del Dean, Arcediano, Capiscol, Maestro escuela, Thesorero, Veanse sus lugares.
La causa de la institucion de las dignidades ecclésiasticas. p. 157
Los que tienen mayor dignidad, deuen exceder a los otros en ciencia, y en virtud. pag. 158
Las dignidades estan obligados, a residir en sus yglesias. p. 156. &c.
Si peccan las dignidades, que no dizen el officio diuino en sus yglesias. pag. 158. 159
Dios.
Que haya Dios, la razon natural lo enseña. pag. i.
Siempre se han ofrecido sacrificios a Dios: aun entre los barbaros a sus falsos dioses. p. i.

Entonces hoarramos a Dios, quando le imitamos. pag. 27
Quan vtil sea en la oracion la consideracion, de que se habla con Dios. pag. 173. &c.
Distribuciones.
La causa de la institucion de las distribuciones. pag. 241
Las distribuciones no se deuen, sino a los presentes a los diuinos officios. p. 241. &c.
Dende que parte del officio diuino deuen asistir los beneficiados, para ganar las distribuciones. p. 231.
El que sin justa causa sale del choro, antes que se acabe la hora, no gana en consciencia la distribucion. p. 234.
Los enfermos ganan las distribuciones cotidianas. p. 242. &c.
Si los que estudian, o estan en seruicio del Papa, o de su Obispo, ganen las distribuciones. pag. 241. &c.
Si el que esta ocupado en seruicio de la yglesia gane las distribuciones. p. 243
No vale la costumbre, ni estatuto, que el que assiste a vna hora, gane las distribuciones de todo el dia. p. 242
Quando escuse la remision de los demas beneficiados, de la obligacion, de restituyr las distribuciones, y frutos mal llevados. pag. 244. &c.
Los que principalmente asisten al officio diuino por el premio temporal, peccan mortalmente. p. 245. &c.
Dia del Domingo.
Quan celebre sea el dia sancto del Domingo. p. 19. 20
En este dia deuen juntarse los fieles en los templos a los diuinos mysterios. pag. 20
De las processiones que se hazen en los dias del Domingo. p. 288
E.
Entredicho.
Como se deuan dezir los officios diuinos en tiempo de entredicho. p. 227. &c.
Para que en tiempo de entredicho se ganen las distribuciones cotidianas, se deue asistir al officio diuino, como antes. p. 227
Escrupulosos.
Auiso prouehoso, para los escrupulosos, en el dezir el officio diuino. pag. 208.

INDICE

Estudio.
Si los que estudian, ganen los frutos de los beneficios, y las distribuciones. p. 241
Euangelio.
Antigua costumbre, de besar el libro de los Euangelios los sacerdotes, y religiosos, dicho el Euangelio. p. 188
De la atencion, y deuocion, con que se deue oyr el Euangelio. p. 271
Que el Euangelio se deua oyr, estando en pie. pag. 187
Eucharistia.
En el sancto sacramento de la Eucharistia esta realmente el verdadero cuerpo, y sangre de nuestro señor Iesu Christo. p. 267
Halle de adorar con la adoracion, que se deue a Dios. pagina. 276
Examen de consciencia.
Quan prouehoso sea examinar a la noche la consciencia. p. 70. &c.
Los gentiles entendieron bien la necesidad, y vtilidad deste examen. p. 71. 72
Mayor obligacion tienē los ecclesiasticos, que los seglares, de hazer este examen. pagina. 72.
Examinar.
Deuen examinar los hymnos, oraciones, y otra qualquier cosa, antes que se cante en la yglesia. pag. 7
Excomulgado.
Aunque el clerigo este excomulgado, esta obligado, a dezir el officio canonico. p. 160
No puede el excomulgado dezir el officio canonico con otro. p. 160
Exemplos.
Los exemplos mucuen mas que las palabras. p. 251
F.
Ferias.
Origen del officio ferial. p. 21
En que dias se deua dezir el officio ferial. pag. 22.
Don Fernando Rey de Castilla.
Don Fernando el primero fue exemplo de deuocion, y reuerencia a los templos. p. 100

Fiestas de Christo nuestro Señor.
Nacimiento, Circuncision, Epiphania, memoria de la Pasion, Resurreccion, y Ascension. pag. 24
Institucion de la fiesta de Corpus Christi. p. 24.
De la deuocion, con que se deua celebrar esta fiesta. p. 121
De la procession desta fiesta. p. 290
En esta fiesta se pueden hazer representaciones de cosas pias, con que no se mezclen cosas deshonestas. p. 120
Fiestas de nuestra Señora.
Institucion de la fiesta de la Annunciacion, q̄ llaman de la O. p. 22
De las fiestas de la Annunciacion, Assumpcion, Natiuidad. p. 35
De las fiestas de la Purificacion, Concepcion, Visitacion. p. 36
De las fiestas de las Nieves, de la Presentacion. p. 37
De la Transfixion. p. 38
De la Descension. p. 22. 38
Fiestas de Sanctos.
Antigua costumbre es, celebrar las festiuidades de los sanctos. pag. 45
Porque se celebran fiestas de sanctos. pagina. 28. 29.
Origen, y razon de la festiuidad, que llaman, a todos sanctos. p. 47
G.
Gentiles.
Del cuydado de los gentiles, en honrrar a sus falsos dioses. p. 2
De la reuerencia, que los gentiles tenian a sus templos. p. 93. 97
No permitian, que se tratassen pleytos en sus templos. p. 110
Los gentiles castigauan con mucho rigor las deshonestidades, que se cometian en sus templos. p. 129
Los gentiles, no permitian, que se ofreciesen sacrificios, sino en los templos de sus dioses. p. 139
Exemplo notable, de la pena que se dio a vn gentil, porque sacrifico en su casa. pagina. 139.

INDICE.

Exemplos de la grande reuerencia, que los gentiles tenian, ofreciendo sus sacrificios. pagina 178.
 Los gentiles, que sintieron bien, reprobauo los juegos deshonestos. p. 112
 Exemplos de honestidad, de algunas mugeres gentiles. p. 127. 128

H.

Hombre.

Quanto mayor sea la flaqueza del hombre, q̄ de otros animales. p. 77
 Quan grande necesidad tenga el hombre del fauor diuino. p. 76. 77
 El coraçon del hombre se compara a la rueda del molino. p. 262

Horas canonicas.

Delos maytines, vea se en su lugar, Maytines. Origen, y antigua costumbre de las horas canonicas. p. 67. 68
 Los mysterios que se contienē en las horas canonicas. p. 68. &c
 Que horas del dia se llaman, prima, tercia, &c. p. 73. 74
 Quien son obligados, à dezir las horas canonicas. p. 160. &c
 El que no reza el officio canonico, o parte notable del por todo el dia, pecca. p. 162
 La enfermedad escusa, de dezir el officio canonico: y qual haya de ser. p. 162. 163
 Los que rezan, deuen dezir a sus tiempos las horas canonicas. p. 75
 Al prelado pertenece, hazer, que se digan las horas canonicas en tiempos conuenientes. p. 75

Hymnos.

Que se ahymno. pag. 5
 Antigua es la costumbre, de cantar hymnos à Dios. p. 5
 Conuelo grãde se sigue del cãtico de los hymnos. p. 6
 Deuen se oyr los hymnos con atencion. p. 8
 Hymno, Gloria in excelsis Deo, &c. p. 7
 Deuen ser estimados los hymnos, aunque no esten en la sagrada escriptura. p. 6
 Auçtores de algunos hymnos. p. 6. &c.

I.

Iacob.

Iacob fue el primero, que con vnçion de oleo, consagro altar. p. 134

Iesu Christo nuestro

Señor.

Iesu Christo nuestro Señor vfo de officio de ofiario. pag. 131
 Iesu Christo nuestro Señor vfo de officio de lector. pag. 13
 En que lugar consagro Christo nuestro Señor su santissimo cuerpo. p. 135
 Despues de la resurreccion, à quien primero aparecio, fue a su gloriosa madre. p. 41

Imagines.

Antigua costumbre es, pintarse en las yglesias historias de la sagrada escriptura. p. 106
 Quan prouechofo sea el vfo de las ymagines. pag. 119
 Imagines de cosas deshonestas no se deuen permitir en las yglesias, ni aun fuera dellas. pag. 119. 120

Juegos.

Licitos son los juegos, que se toman por honesta recreacion. p. 110. 111
 Los juegos deshonestos son prohibidos, y que con ellos se agrade mucho el demonio, se prueua con vn exemplo notable. p. 111
 Juegos que llaman theatrales, no se deuen hazer en los templos. p. 113. 114
 A los juegos, en que se representan cosas torpes, no deuen asistir los fieles. p. 114
 Prohibido es el juego de los innocentes, y la representacion del obispillo. p. 117. 118

Juramentos.

Los juramentos antiguamente se hazian en las yglesias. pag. 110

Iustiniano Empe-

rador.

Iustiniano proueyo, que en los templos no se hiziesse ruydo. p. 100
 Proueyo, que no se dixessen missas, sino en lugares sagrados. p. 138

L.

Leciones.

Origen, y antigua costumbre de las lecciones, q̄ se leen en el officio canonico. p. 9. 15
 De que libros se han de tomar estas lecciones. pag. 9
 Que numero de lecciones se haya de leer. pag. 14. 15.
 Porque al principio de la leccion se dize, Iube done benedicere, y al fin, Iube Domine, y Tu autem, &c. p. 14

INDICE.

No se deuen escusar las personas de dignidad, de cantar las lecciones en el choro. pagina. 13. &c. 14.

Quanta atencion se deua tener a las lecciones. pag. 10. ii

Lectores.

Christo nuestro Señor vfo del officio de lector. p. 13
 Qual sea el officio del lector, y quales deuan ser ellos. p. 12. 13
 Antiguamente se estimaua en mucho el orden de lector. p. 13

Legos.

Los legos deuen estar apartados de los clerigos, mientras se dize el officio diuino. p. 122.
 Los legos no se deuen llegar a los altares. pag. 122. 123

Lengua.

Porque la naturaleza dio al hombre vna lengua, y dos orejas. p. 213
 Quanto importe refrenar la lengua. p. 213
 Quan dificultosamente se refrene. p. 217

Letanias.

Del origen y antigua costumbre de las letanias. p. 292. 293
 Con quanta deuocion, y reuerencia se deuan celebrar. p. 293. &c.
 Si hay obligacion de ayunar en los dias de las letanias. p. 294
 Quien sean obligados, à yr en las procesiones de las letanias. p. 296. 297

Leyes.

L. i. ff. de manumiss. pag. 74
 L. Nemo. C. de sacros. ecclesi. Declarase. pag. 108.
 Ley de las doze tablas, de la reuerencia, cõ que se ha de entrar en los templos. p. 129
 Ley de Iustiniano, cõtra los que hazen ruydo en las yglesias. p. 100.
 Ley de los reyes Catholicos, don Fernando, y doña Isabel, contra los que se passean, y hazen otras cosas indecentes en las yglesias. p. 102
 Ley del Rey don Alfonso, que en las yglesias no se traten pleytos. p. 109
 Ley del Rey don Alfonso, que en las yglesias no se hagan juegos de escarnio. p. 113
 Ley del Rey don Alfonso decimo, acerca de las sepulturas. p. 108
 Leyes del Emperador Iustiniano, y del rey don

Alonso decimo, que las missas no se digã fuera de lugares sagrados. p. 138

M.

Maestrescuela.

De la dignidad, y officio del Maestrescuela. pag. 154. 155
 No puede tener dignidad de Maestrescuela, el que no fuere doctor, o licenciado en Theologia, o derecho canonico. p. 155
 El Maestrescuela esta obligado, à residir en el choro de su yglesia. p. 155
 Porque en la S. yglesia de Toledo, primero que el subdiacono cante la epistola, se la lee al Maestrescuela. p. 154

Sancta Maria madre de

Dios.

Excelencias, y loores de nuestra Señora. pag. 33. 34
 Propriamente se dize nuestra señora madre de Dios. p. 35
 La primera, à quien Christo nuestro Señor aparecio resuscitado, fue su gloriosa madre. pag. 41
 Quan agradable sea à nuestra Señora la salutacion angelica. pag. 42
 De la oracion, Salve regina. pag. 43
 Del officio cotidiano de nuestra Señora. pag. 39. 40.
 Officio proprio es de nuestra Señora, interceder por los hombres. pag. 33. 34
 Quando descendio à dar la vestidura à S. Ildefonso Arçobispo de Toledo, y de que manera. pag. 22
 Que se compara a la auca, y porque. p. 290.
 De las fiestas de nuestra Señora, Vea se la palabra, Fiestas.

Martyrologio.

Auçtores de Martyrologios, Eusebio, Beda, Iuuardo, Adon Treuerense. p. 46. 47
 Maytines.

Conueniente hora, para dezir los maytines, es la media noche. pag. 61. &c.
 Obligados eran antiguamente todos los ecclesiasticos, à asistir a los maytines, a la media noche. pag. 65
 Conuenia mucho, que los ecclesiasticos constituydos en dignidad asistiesen en sus yglesias, a los maytines. pag. 66
 Vn Obispo de cient años no faltaua al officio de los maytines, a la media noche. pag. 66

INDICE

Antigua costumbre es, dezir tres nocturnos en los maytines. pag. 58. 59

Dezianse antiguamente los nocturnos con interuallos de tiempo. pag. 59. 60

Missa.

De la missa, y de sus partes, y ceremonias, trata se largamente. pag. 266. &c.

De la institucion de cantar se el symbolo en la missa. pag. 271

No se deue cantar en la yglesia prefacio, que no sea recebido en la yglesia, y quales sean recibidos. pag. 7

Porque en el canon no se ponen otros sanctos, sino Apostolos, o Martyres. pag. 46

En la missa se ofrece el verdadero cuerpo, y sangre de Iesu Christo nuestro señor. pag. 267

No se deuen dezir missas fuera de lugares sagrados. pag. 134. &c.

Las penas que ponen los Concilios al sacerdote que celebra fuera de lugar sagrado. p. 136

Los gentiles castigauan grauissimamente, a los que sacrificauan a sus dioses, fuera de sus templos. pag. 139

Por mejor tiene vn sancto pontifice, no dezir, ni oyr missa, que dezirla, o oyrla fuera de lugar sagrado. pag. 137

Decreto antiguo de la yglesia, que no se dixesse missa, sino donde huuiesse memoria de los martyres. pag. 137

Hauiendo necesidad bastante, podran se dezir missas fuera de las yglesias. pag. 142. 143

Sin ara consagrada, no se puede dezir missa, y qual deua ser. pag. 143

En el mar, ni en el rio, no se puede dezir missa. pagina. 143

Qual missa se llama, missa seca, o nautica. p. 143

Conueruia, que quando los sacerdotes dizen missa, vsassen de sobrepelliz de baxo del alua. pag. 147

Con quanta deuocion, y reuerencia deuan ser uir en el altar los ministros, y de quanta dignidad sea este ministerio. pag. 279

Desde que parte de la missa se deua oyr, para satisfazer al precepto. pag. 231

Los que asisten a la missa, deuen estar con deuocion, y atencion. pag. 268. &c.

Deuen los que asisten, tener firme fe de los mysterios, que en la missa se contienen. p. 267

Monges.

Que significa este nombre monge. pag. 148

Que el habito no haga al monge. p. 147

Monjas.

Las monjas, que profesan para el choro, son obligadas, a dezir el officio canonico. p. 162

Moyfes.

Moyfes fue el primero que compuso canticos diuinos. pag. 3

Mugeres.

Exemplos de mugeres deuotas, en orar en los templos. pag. 99. 100

Las mugeres no se deuen llegar a los altares, celebrando se los diuinos mysterios. p. 126. 127

Conuiene que en las yglesias los hombres esten apartados de las mugeres. pag. 127

De la honestidad que deuen guardar las mugeres, especialmente en las yglesias. p. 127. 128

Alas mugeres no se les permite estar en algun lugar de los choros del clero, diziendo se los officios diuinos. pag. 126

Alas mugeres particularmente prohibe. S. Pablo, que no hablen en la yglesia: y porq. p. 99

Musica.

Como se deua vsar en la yglesia de los instrumentos musicos. pag. 200

N

Nouella. 3. Iustiniani. pag. 133

Nouella. 123. pag. 100. 297

Nouella. 57. pag. 138

O

Obispos.

Que signifique este nombre Obispo. pag. 148

A los obispos, llaman Angeles. S. Pablo, y Malachias. pag. 128

Difficultosa cosa es, hazer el Obispo su officio como deue. pag. 166

El Obispo deue ser continuo en la oracion. p. 152

Importa mucho, que el Obispo asista en la yglesia a los diuinos officios, quando comodamente pudiere. pag. 152

Vn Obispo de cient años no faltaua al officio de los maytines ala media noche. p. 66

Los Obispos han de tener por coadiutores las dignidades de sus yglesias. pag. 157

Los Obispos deuen vsar de roquete, sino fueren frayles. pag. 148

Los Obispos tienen priuilegio, para dezir missa, o hazerla dezir en altar portatil. pag. 144

Los Obispos no deuen dar con facilidad licencia, para dezir missas, fuera de lugares consagrados: y el rigor que en esto se tenia antiguamente. pag. 143. 144

Officio canonico.

INDICE

Veanse en sus lugares, horas canonicas, oracion, &c.

Los que son obligados, a dezir el officio canonico, deprendan, como le deuan dezir. p. 165

El que dize de obligacion el officio canonico, deue seguir la regla de su Obispado. 247. &c.

De la atencion que se deua tener en el officio canonico. pag. 167. &c.

En que se deua poner la consideracion, diziendose el officio canonico. p. 203

Diueras consideraciones de que pueden vsar los que dizen el officio canonico. p. 262. &c.

Que atencion se requiere en el officio canonico. pag. 206. &c.

Del silencio que se deua guardar, diziendo se los officios diuinos. pag. 224. &c.

Diziendose el officio diuino, no se deue hazer obra exterior alguna. p. 210. &c.

Que no se deue dezir el officio diuino, dormitando. pag. 221. &c.

Que el officio canonico se deua dezir enteramente. pag. 229. &c.

Qual se diga parte notable del officio canonico. pag. 230. &c.

Deuse dezir, y cantar el officio canonico, guardando la pausa conueniente. pag. 225. &c.

Oracion.

Grande excellencia de la oracion es, que el que haze oracion, habla con Dios. pag. 175

La oracion haze a los hombres semejantes a los Angeles. pag. 175

La oracion es causa de toda virtud: y sin ella ningun bien tiene el anima. pag. 175

De la fuerza que da la oracion al anima. p. 77

Quan grande sea la virtud de la oracion. p. 80. 81

De la asistencia de los Angeles, a los que hazen oracion. pag. 180. &c.

De la necesidad que tenemos, de acudir a Dios con oracion. pag. 76. &c.

La oracion deue ser principio en qualesquier negocios. pag. 67. 79

No se puede escusar nadie, de hazer oracion. pag. 77. &c.

Quan continua haya de ser la oracion. p. 55. 56.

Exemplos de continua oracion. pag. 56. &c.

Tiempo aparejado para orar, es el de la media noche. pag. 61. &c.

No hay tiempo, ni lugar, donde no se pueda hazer oracion. pag. 78

Prouehoso es el vfo de las oraciones jaculatorias. pag. 80. 185

Con solo el coracon se puede hazer oracion a-

gradable a Dios. pag. 78. &c.

Conuiene tener lugar apartado, para orar. p. 82

La oracion hecha en la yglesia, es mas accepta a Dios, que en otro lugar. pag. 88. &c.

La oracion, aunque no sea de obligacion, se deue hazer con atencion. pag. 167. &c.

La consideracion de la presencia de Dios, es muy prouehosa, para tener la deuida atencion. pag. 174. &c.

Ponese vn exeplo notable de sant Alexandro martyr, para este proposito. pag. 176

La falta de atencion, si procede de flaqueza humana, no es culpable. pag. 174.

Que no se deua interrumpir la oracion, interponiendo platicas. pag. 177. &c.

Tres maneras hay de atencion en la oracion. pag. 201

Para que la oracion sea perfecta, la atencion deue durar todo el tiempo de la oracion. 202

Con quanto cuidado procure el demonio, impedir a los que oran. pag. 183. &c.

El remedio contra varios pensamientos, que combaten al hombre en el tiempo de la oracion. p. 255. &c.

De algunas maneras prouehosas, de tener el cuerpo en el tiempo de la oracion. p. 186. &c.

En la oracion publica, no se deue hazer cosa nueva, que mire los que asisten. pag. 191

En la oracion, que se haze particularmente, se deue vsar de la composicion del cuerpo, que mas ayuda a la atencion. pag. 192

Aunque el que reza, no entienda las oraciones de la yglesia, que dize, alcanza el fructo de la oracion. pag. 204. &c.

Quales sean los efectos de la oracion. pag. 201.

Exemplos de mugeres deuotas en orar. p. 99. 100

Las biudas tienen mayor obligacion, de orar, que las casadas. pag. 142

Iusta cosa es hazer oracion por los reyes. p. 53.

De la salutacion Angelica, quan agradable sea a nuestra señora: y del vfo de ella en la yglesia. pag. 42. 43.

De la oracion, Salue regina. pag. 43

Oratorio.

No se permitia en la primitiua yglesia, que en los oratorios se metiesse cosa, que no fuesse para el culto diuino. pag. 140

Ordenes ecclesiasticos.

Veanse en sus lugares, Oratorio, Lector. &c.

Antiguamente passauan interuallos de tiempo, entre orden, y orden. pag. 131. 132.

Todos los que tienen orden sacro, son obligados.

INDICE.

- dosa dezir el officio canonico. p.160
- Organos.**
Del origen de los organos. pag.199.200
Como se deua usar en la yglesia, del instrumento de los organos. pag.199
- Ostarios.**
Iesu Christo nuestro señor vfo de officio de ostiario pagina.131
De la antigüedad del ministerio de los ostiarios: y en que consiste. p.130.131
En quanto se estimasse antiguamente el orden del ostiario. pagi.131
En la yglesia mayor de Constantinopla hauiá cient Ostiarios. pag.133
- P.**
- Pascuas.**
Porque entre las pascuas de resurreccion, y Pentecostes, no se hincan las rodillas en la oración. pagina.188
En el tiempo de los Apostolos se celebraba la fiesta de Pentecostes. p.24
- Peccado.**
Ninguna obra, que tiene mezcla de peccado, auenial, es meritoria. pag.209
- Pensamientos.**
No se deue hazer caso de los malos pensamientos, quando no son voluntarios. pag.261
- Pension.**
Si el que tiene pension, sea obligado, a dezir el officio canonico. pag.162
- Pleytos.**
No se puede tratar pleytos seglares en las yglesias. pag.109.110
- Predicadores.**
Deuen los predicadores enseñar al pueblo la reuerencia, que se ha de tener a los templos. p.102
Con quanta reuerencia deuen asistir los fieles, mientras se predica la palabra de Dios. pagina.105
- Prefacio.**
Vease la palabra, Missa.
- Presidente.**
Del officio del presidente en el choro. p.250.&c.
- Prestamo.**
Si el que tiene prestamo, sea obligado, a dezir el officio canonico. pagi.162
- Primicerio.**
Del officio del primicerio. pag.154

Procesiones.

- De la origen de las procesiones. pag.288
El origen de llevar en las procesiones cruz, y pendones. pag.294.295
Con quanta deuocion, y reuerencia deuan los fieles asistir a las procesiones. pag.288.&c
De la procesion, que se haze el dia de la Purificacion de nuestra Señora. p.289.290
De la procesion de la fiesta del santissimo sacramento: y como se deua celebrar. p.290
De las procesiones de las letanias. p.292.&c

Psalms.

- De donde se tomo cantar psalms en las yglesias: p.3
Origen de cantarse en las yglesias los psalms a versos. p.4.195
Prouechos que se figuen del uso de cantar psalms. p.4
Numero de psalms, que se usa en el officio canonico. p.14.&c
De los psalms graduales. p.52.53
Origen de dezir al fin de los psalms, Gloria patri, &c. p.190
Que este verso se deue dezir, y oyr, leuantado el cuerpo. p.190
Conuernia que los sacerdotes supiesen el psalterio. p.4

Quaresma.

- En la quaresma se dezia antiguamente muy ordinario el officio de feria: y assi conuernia a hora. p.22.23

R

Religiosos.

- Los religiosos professos, aunque no sean de orden sacro, son obligados a dezir el officio canonico. p.162
Los religiosos legos, y los no uicios, no son obligados, a dezir el officio canonico. p.162

Reliquias.

- Con grande reuerencia se honrrauan antiguamente las reliquias de los santos. p.290

Reprehension.

- Vease la palabra, Correccion.

Representaciones.

- Representaciones de cosas deshonestas no se deuen hazer en las yglesias. p.113
Representaciones pias, se pueden hazer en las yglesias, p.118.119

INDICE.

Residencia.

- Que las dignidades esten obligados, a residir en sus yglesias. pag.153.&c
Qualquiera, que tuuiere officio, esta obligado, a asistir en el. pag.156

Resposos.

- Antigua es la costumbre de la yglesia, de dezir resposos en el officio canonico. p.17
Quales deuan ser los resposos, y como se deuan oyr. p.17
De los resposos, o graduales, que se dicen en la missa. p.270.&c

Reyes.

- Iusta cosa es, hazer oracion por los reyes. p.53

S.

Sacerdotes.

- Siempre ha hauido sacerdotes, aun entre los gentiles. pag.1.
A los sacerdotes llaman Angeles. S. Pablo, y Malachias. p.128
Quales deuan ser los sacerdotes, ensena lo Platón. p.1.
Qual deua ser la vida del sacerdote. p.151
Con quanta grauedad, y recogimiento deuan estar los sacerdotes en el templo. p.128
Conuernia, q los sacerdotes supiesen el psalterio. p.4
Difficultosa cosa es, hazer el sacerdote su officio, como deue. p.166
No deuen los sacerdotes, ni otros clerigos, asistir a los espectaculos. p.114.115
Los sacerdotes deuen ser templados, en el comer, y beuer. p.223
El sacerdote actualmente degradado confagra, teniendo intencion: aunque pecca grauemente. p.161

Sacrificios.

- A solo Dios se ofrece sacrificio. pag.32
Todas las gentes han acostumbrado, ofrecer sacrificios a Dios, o a sus falsos dioses. p.1
Siempre ha querido Dios, tener lugares diputados, en que se le ofreciesen sacrificios. pag.33.34
Nunca se uso, ofrecer sacrificio a Dios, fuera de lugares dedicados para esto. p.134.135
El sacrificio de alabanza agrada a Dios. p.2

Salario.

- Si al criado enfermo se deua el salario. p.243

Santos.

- Porque se celebran fiestas de santos. p.28.29
Quan grande honrra se deua hazer a los santos. pag.27
La honrra que se haze a los santos, a Dios se haze. p.26.27
Honrranse los santos, y mitandolos. p.28
De que manera se han de honrrar, e inuocar los santos. p.31.32
A los santos no se ofrece sacrificio. p.32
Los santos interceden a Dios por nosotros. pag.29.30
S. Ambrosio fue celebre auctor de hymnos. pag.6
De los hymnos de S. Ambrosio, que se cantan en la yglesia. p.6
Exemplo notable de S. Ambrosio con el Emperador Theodosio. p.123
De S. Eugenio primero Arçobispo de Toledo se celebra solenne fiesta en la mesma ciudad. p.48
El cuerpo de S. Eugenio esta en la yglesia mayor de Toledo. p.103
Heladio Arçobispo de Toledo santo. p.48
Sanctiago, llamado el justo, exemplo de continua oracion. p.56.57
A. S. Illesonso quando le dio nuestra señora la vestidura celestial. p.32
S. Iuan Euangelista aprueua la honesta recreacion. p.111
S. Iulian Arçobispo de Toledo, que no sea el q llaman Pomerio. p.48
S. Leocadia virgen, y martyr, patrona de Toledo. p.48
S. Luys Rey de Francia no consentia, que en la yglesia le hablasse persona alguna, diciendo se el officio diuino. p.100
S. Marcos instituyo vna religiosa manera de biuir. p.3.445
Origen de la letania, que se haze el dia de sant Marcos. p.295
- Esçriptura sagrada.**
La sagrada esçriptura usa de las figuras, y maneras de dezir, que la comun manera de hablar. pag.56.
De la figura hyperbole en la sagrada esçriptura. p.56
- Seglares.**
Aunque los seglares hagan oracion sin obligacion, deuen hazerla con atencion. pag.167
- Sepultura.**
Donde se enterrauan antiguamente los cur-

INDICE.

- pos defunctos. pagina. 108.
Por cosa honrosa tenian antiguamente los Reyes, enterrarse a las puertas de las yglesias. p. 108. 109.
Santa, y loable es la costumbre, de enterrar los cuerpos defunctos en lugares sagrados. p. 108.
Muchos prouechos se siguen, de enterrarse los cuerpos defunctos en lugares sagrados. pag. 108.
- Silencio.**
Del silencio que se deua tener, diziendose el officio diuino. pag. 215.
Del silencio, con que dezian los officios diuinos los monges de Aegypto. p. 214.
Del silencio, que se deue guardar en los cabildos. p. 219.
Quan prouechoso sea, refrenar la lengua. pag. 213. &c.
- Sobrepelliz.**
Que signifie la sobrepelliz: y vna prouecho la consideracion, que della se saca. p. 147.
En que tiempos se haya de vsar de sobrepelliz. pag. 147.
- Tabernaculo.**
Diuision del tabernaculo. p. 122.
- Templança.**
Vease la palabra, Combites.
Los ministros de Dios deuen ser templados en el comer, y beber. pag. 223.
- Templo.**
El templo es casa de Dios. p. 84. 85.
Que diferencia de lugares hauiá en el templo de Hierusalem. p. 97. 122.
El templo de Hierusalem se edifico, sin oyr se en el golpe alguno de herramienta, y la significacion. p. 104.
No consentia Christo nuestro señor, que se pudiese usar por el templo. p. 104.
Ni permitio que se vendiesen en el, aũ las cosas necesarias para los sacrificios. p. 96.
De que lugar del templo echo, a los que negociauan. p. 97.
Aun los infieles tienen gran reuerencia a sus templos. p. 93. 95.
Grauissimamente castigauan los gentiles, a los que hazian deshonestidades en los templos. p. 129.
Con grauissimas penas castigauan los gentiles

- al que sacrificaua fuera de los templos de sus ydolos. p. 139.
- Theodosio Emperador.**
Exemplo notable de la reuerencia, que se deue a los santos lugares. p. 123. 124.
El Emperador Theodosio hizo processiones con grande reuerencia. p. 292.
- Theforeros de las yglesias.**
Origen de la dignidad del Theforero. p. 132.
En que consiste el officio de Theforero. p. 155.
El Theforero esta obligado, a residir en su yglesia. p. 155.
- Toledo.**
Arçobispos de Toledo. S. Eugenio. S. Heladio S. Ildefonso. S. Iulian. p. 48.
Don Rodrigo Arçobispo de Toledo instituyo, que se dixesse la missa de nuestra señora, en la capilla de sant Ildefonso, de la yglesia mayor de Toledo. p. 39.
S. Leocadia virgen, y martyr, patrona de Toledo. p. 48.
Eminencia, y auctoridad de la yglesia mayor de Toledo. p. 103.
A la yglesia mayor de Toledo, han tenido los reyes de España mucha deuocion. p. 39.
Particular obligacion tiene la yglesia mayor de Toledo, de guardar la costumbre antigua, de dezir los maytines a la media noche. pag. 64.
Particular obligacion tienen los fieles, de estar con toda reuerencia en la yglesia mayor de Toledo. pag. 103. 104.
- Toros.**
Los Obispos, sacerdotes, y los demas clerigos, no deuen asistir, a ver lidiar toros. p. 115. 116.
Los votos, de correr toros, estan irritados por algunos Concilios. pag. 116.
- Tradiciones.**
Las tradiciones eclesiasticas se deuen guardar inuiolablemente. pag. 63. 64.
- Vigilias.**
Antiguamente se vsauan vigilias en algunas festiuidades. pag. 60.
Prohibidas estan las vigilias en los templos, y porque. pag. 60.

INDICE.

- En lugar de las vigilias, se instituyeron los ayunos de las visperas de las festiuidades solennas. p. 60.
- Votos.**
Aun los gentiles acostumbraron, hazer votos. pag. 2.
- Yglesia.**
Porque la yglesia se compara a la paloma. pag. 254.
- Yglesias.**
De los altares, vea se la palabra, Altares.
De los choros, vea se la palabra, Choro.
Yglesias edificadas por los Apostolos. p. 87.
Por la consagracion, y dedicacion se expellen los demonios de las yglesias. pag. 88.
Con quanta reuerencia se deua entrar, y asistir en las yglesias. pag. 90. 97. 98. 169. 183.
Entrando deuotamente en la yglesia, se perdonan los peccados veniales. p. 95.
La oracion hecha en la yglesia, es mas accepta a Dios. p. 88. 89.
Para hazer oracion en la yglesia, deuen se hincar ambas rodillas. p. 94.
En la yglesia no se deue hazer otra cosa, sino orar, y alabar a Dios. p. 95. 96.
Quanto offendan a Dios, los que parlan, y en, y negocian en la yglesia. p. 97. 98.
Pone se vn exemplo notable, que refiere sant Ambrosio. p. 101.
Vn notable exemplo de S. Chrystomo, contra los que parlan en las yglesias. p. 105.
Offensa hazen a Dios, los que pasean en las yglesias. pag. 101.
Por vna pragmatica deste reyno se prohibe con pena pecuniaria, y de prision, que ninguno pasesse, ni negociase en la yglesia, ni haga cosas semejantes. p. 102.
En las yglesias no se deue juntar los fieles, a co-

- mer. pag. 106.
Ni aun a los pobres no se deue dar de comer, ni en las yglesias, ni en los claustros de ellas. pag. 106. 107.
En las yglesias no se deuen tratar pleytos seglares: y si se pueden tratar los eclesiasticos. pag. 109.
En las yglesias no se deuen hazer bayles. Vn exemplo notable. pag. 112.
A los prelados pertenece, prohibir, que no se hagan bayles en sus yglesias. pag. 113.
En las yglesias no se deuen hazer motadas. p. 107.
En las yglesias no se deuen traer alhajas. Vn exemplo notable. pag. 107.
En las yglesias no se deuen hazer juegos teatrales, ni otros deshonestos. pag. 113. 114.
Pueden hazer en la yglesia representaciones de cosas deuotas. p. 118. 119.
La yglesia es lugar proprio, para que se digan en ella las missas. pag. 134. &c.
En yglesias pollutas no se puede celebrar. p. 140.
Conuiene, que mientras se celebran los officios diuinos, los legos esten apartados de los clerigos, y las mugeres de los hombres. pag. 122. 127.
En las yglesias deuen los hombres, y mugeres tener grande cuenta con el recogimiento de su vista. pag. 129.
Cõuernia, que en las yglesias se pudiesen guardadas, y que fuesen personas, a quien se tuuiesse respecto. pag. 132. 133.
En la yglesia mayor de Constantinopla hauiácient porteros. p. 133.
Sentencia notable de S. Chrystomo, contra los perezosos en yr a las yglesias. p. 141.
Con que reuerencia se deuan tratar los vasos, y ornamentos sagrados. p. 140.
Quanta limpieza se deua guardar en los ornamentos, y vasos de la yglesia. p. 155.

Fin del indice.

Faltas de la Impression.

La p. significa pagina. r. ringlon. La. l. leafe.

¶ Pagina. 15. ringlon. 25. y p. 19. r. 17. Valerio. l. Valeriano.

¶ P. 18. r. 3. dal. l. del.

¶ P. 46. r. 1. celebra. l. celebraua.

¶ P. 53. r. 16. cuydadado. l. cuydado.

¶ P. 57. r. 15. diez y feys. l. catorze.

¶ P. 73. r. vltimo, cominçan. l. comiençan.

¶ P. 92. r. 10. ygleffa. l. yglesia.

¶ P. 109. r. 26. parece. l. parece.

¶ P. 133. r. 4. a fine, par. l. para.

¶ P. 163. r. 21. facier. l. faciat.

¶ P. 193. r. 1. dela margen. citatato. l. citato.

¶ P. 143. r. 10. en algunos volumines dize: Verdad sea, que conuerna siempre, que se pudiesse hauer licencia de los Obispos, se procurasse. En otros dize: Verdad sea, que siempre que se pudiere hauer licēcia de los Obispos, se deue procurar. Y esta segunda lecion es mejor.